

7152

ACTAS

DE LAS

CORTES DE CASTILLA.

ACTAS
DE LAS
CORTES DE CASTILLA,

PUBLICADAS POR ACUERDO
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,
Á PROPUESTA
DE SU COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR.

~~~~~  
CORTES DE 1598 A 1601.  
~~~~~

TOMO DÉCIMO OCTAVO.



MADRID:
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»,
IMPRESORES DE LA REAL CASA,
Paseo de San Vicente, 20

1893.

NOTA PRELIMINAR.

En Septiembre de 1598, al ceñir á sus sienes Felipe III la Corona de España por muerte del segundo de los Felipes, se hallaban aún reunidas las Cortes que convocó su padre el año de 92. Verdad es que el nuevo Rey adquiría poderosa y vastísima herencia, pero tan difícil se mostraba el poder sustentarla, que sólo el goce pacífico de sus Estados hubiera sido enorme pesadumbre para cualquier otro Príncipe más apto que Felipe III en la ardua ciencia de saber gobernar. Las predicciones que de él hizo Felipe II, en breve tuvieron cumplimiento, conjuradas contra el nuevo Monarca, apenas subido al solio, toda suerte de desdichas. Inseguros los mares; agitados los dominios españoles en Europa por las luchas religiosas y políticas; la despoblación de España siempre en aumento (pág. 241); horribles los estragos que causaba la viruela (pág. 361); esquilados los Reinos de Castilla; y como complemento de tantos males, halló arruinada por completo la Hacienda real, que estaba viviendo á expensas de préstamos usurarios de los genoveses.

Imperiosamente se imponía al Rey la necesidad de procurarse fondos, y no era prudente esperarlos de las cansadas Cortes que encontraba reunidas, cuando tan desfavorables resoluciones tenían acordadas al resistir uno y otro día los incesantes apremios de Felipe II en demanda de dinero, pues habían largamente discutido y desechado multitud de medios sobre que imponer tributo, y se hallaban de consiguiente incapacitadas moralmente para votar nuevos servicios.

Su disolución no se hizo esperar, como tampoco la inmediata constitución de la nueva Asamblea, cuyas actas comienzan en este tomo. No era para aplazada su reunión, ya que además de las urgencias que llevamos referidas, estaban llamadas á votar el acostumbrado *servicio del casamiento*, pues concertado dejó Felipe II, con aplauso de las Cortes, el matrimonio de su hijo con Margarita de Austria.

La exposición de todos estos hechos deja comprender de lo que han de tratar, desde sus primeras sesiones, las Cortes de Madrid, desde 1598 á 1601. El deplorable estado del Patrimonio regio, se expone con la petición de reme-

dio en la proposición real (pág. 24), y corroborando los encarecimientos consignados en dicho documento, el Presidente del Consejo de Castilla en cuanto hubo tomado el juramento á los Procuradores (pág. 32), dejando á un lado el poco explícito lenguaje que se usaba durante la vida del pasado Rey, expuso muy al desnudo la situación financiera en que se encontraba Felipe III, noticiando al Reino que de los siete millones de renta que la corona poseía, *no quedaba un solo real* y aun se debía buena suma de intereses á hombres de negocios: que estaba gastado ya el importe de los plazos, aun no cobrados, de los servicios ordinario y extraordinario: y que además pesaban sobre el Reino ocho millones de deudas sueltas; de modo, dice Vázquez Arce, *«que podemos decir en verdad, que cuando S. M. falleció, acabó su real persona y juntamente su Patrimonio Real todo.»*

Sustituído D. Rodrigo Vázquez Arce por el Conde de Miranda en la presidencia de las Cortes, adquiere éste el legado poco halagüeño de refrescar continuamente al Reino la memoria acerca de la apenada situación del monarca, *«que con verdad se puede decir que solo ha heredado el nombre de Rey, con las cargas y obligaciones de tal, y sin tener con que cumplirlas por estar todo enajenado»* (pág. 426).

Evidentemente se manifestó á los Procuradores la pobreza del Rey, y después de haberle votado el servicio ordinario, el extraordinario y el llamado *servicio del casamiento*, se preocuparon en sacarle de deudas, pues como decía uno de los representantes de Toledo, Avila de Vargas, era dolor *«indigno de tan gran Rey pedir, y haber menester casi mendigar»* (pág. 480).

He aquí el espíritu que informan principalmente las primeras Cortes de Felipe III. Pocos asuntos se ventilan en ellas que no se refirieran á la imposición de un tributo que rindiera lo bastante para que S. M. pudiera regir sus Estados. Así es que relativamente á este volumen, sólo podemos llamar la atención del lector, después de lo anteriormente manifestado, hacia las reglas que dicta el Reino para las votaciones (pág. 54), y los conflictos por que pasan los Procuradores en sus alojamientos; pues como la Hacienda tenía fama adquirida desde el reinado anterior de no andar muy sobrada, los caseros no se mostraban gustosos de albergarlos (pág. 315).

No dejan de tener interés los acuerdos del Reino nombrando comisionados para que vayan en busca del Rey, á suplicarle en nombre de las Cortes, conserve en su alto puesto al experto hombre de Estado, D. Rodrigo Vázquez Arce, caído en desgracia, y la carta de éste al Reino pidiéndole la merced de que nada se hiciera por él (pág. 227), entereza de carácter que conservó hasta su muerte, ocurrida al poco tiempo, el que fué digno Presidente del Consejo de Castilla.

ACTAS
DE LAS
CORTES DE MADRID
DE 1598 Á 1601

En la villa de Madrid, jueves, á diez y siete dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho, en la Posada del señor Licenciado Rodrigo Vazquez Arce, Presidente del Consejo Real del Rey nuestro señor y de las Cortes, y de su Consejo de Estado, se juntaron con su Señoría los señores Licenciados D. Juan de Acuña, y Juan de Valladares Sarmiento, del Consejo y Cámara de su Magestad, y D. Luis de Salazar, su Secretario de la Cámara, Asistentes de las dichas Cortes, y en presencia de Pedro de Contreras, que por mandado de su Magestad y por cédula suya que tiene para servir estas Cortes en el otro oficio de Secretario de ellas que está vaco, se vieron los poderes que los Procuradores de las ciudades de Segovia y Guadalaxara traian para asistir á las que su Magestad convocó y quiere celebrar en esta dicha villa este presente año: el acto de este dicho dia se hizo en la forma siguiente:

Estaba su Señoria del Sr. Presidente, sentado á la cabeza, y sucesivamente tras él, á sus lados, los dichos señores

Presentacion de poderes.

Licenciados D. Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento y D. Luis de Salazar, y á otra parte el dicho Pedro de Contreras, y estando así fueron llamados y entraron en la dicha pieza Diego Lopez Losa y Antonio Suarez de la Concha, Procuradores de Cortes de la ciudad de Segovia, y presentaron el poder que traian de la dicha ciudad, y se sentaron en dos sillas que les estaban puestas, y se leyó por el dicho Pedro de Contreras el dicho poder, su tenor del cual es como se sigue:

Poder.

Sean cuantos esta carta de poder vieren como nos, el Concejo, Justicia, Regidores, caballeros, oficiales y hombres buenos de la muy noble ciudad de Segovia, estando juntos en nuestro ayuntamiento, segun que lo habemos de uso y de costumbre de nos juntar, especialmente llamados para lo que de uso se conterná, y estando presentes nos el Licenciado Maximiliano de Espinosa, teniente de Corregidor en la dicha ciudad y su tierra por su Magestad, y los caballeros regidores siguientes: del linaxe de D. Diaz Arce, Antonio del Sello, D. Gabriel Losa, D. Juan Cascales, D. Diego de Aguilar, Gaspar de Marquina, Pedro de Aguilar, Agustin Baca, D. Gutierre Pantoja.—Del linaxe de D. Fernan Garcia de la Torre, Juan Alonso de Aguilar, el Licenciado Francisco de Berástegui, D. Gabriel de Heredia, Antonio de Camora Osorio, D. Rodrigo de Tordesillas, Lorenzo Temporal, D. Antonio Suarez de la Concha, D. Juan Fernandez de Miñano, Alonso de la Cruz, D. Diego del Rio Machuca, D. Gerónimo de Samaniego, todos regidores de la dicha ciudad, y como ciudad que somos y hacemos por nosotros, y en nombre de los otros regidores de ella que son ausentes, y en nombre de la dicha ciudad, decimos que por quanto su Magestad por una su carta patente

ha enviado á mandar que para quince dias del mes de Diciembre del presente año de mil y quinientos y noventa y ocho, enviemos nuestros Procuradores de Cortes con nuestro poder bastante á la villa de Madrid, donde su Magestad está y quiere celebrar Cortes, para ver, practicar y tratar las cosas que tocan al bien público de estos Reynos, y conservacion y sostenimiento de ellos y de su estado, y al remedio de sus grandes necesidades que se ofrecen de presente, y al servicio, socorro y ayuda que de estos Reynos espera, y todas las otras cosas contenidas en la dicha su carta patente, cuyo tenor es este que se sigue:

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Alxeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina. Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble ciudad de Segovia; salud y gracia. Ya sabeis como en las últimas Cortes que el Rey nuestro señor, que haya gloria, tuvo y celebró en la villa de Madrid el año pasado de mil y quinientos y noventa y dos, y se han fenecido y acabado este presente de mil y quinientos y noventa y ocho, se hizo saber á los Procuradores de las ciudades y villas, que en nombre de estos Reynos vinieron y se hallaron en ellas, el estado en que las cosas de la cristiandad, y las otras suyas particulares y de estos Reynos, Es-

Convocatoria.

tados y Señoríos estaban, y lo que despues de las Cortes que su Magestad tuvo el año pasado de mil y quinientos y ochenta y ocho, y se fenecieron y acabaron el de mil y quinientos y noventa, en la dicha habia sucedido, y el término en que lo de su hacienda y patrimonio Real estaba, y las muchas y grandes necesidades que habian ocurrido y se le ofrecian, en las cuales por los dichos Procuradores en nombre de estos Reynos le fué otorgado para ayuda y socorro de ellas, el servicio ordinario y estraordinario, por tiempo de tres años, que se acabaron en fin del año pasado de mil y quinientos y noventa y seis, y asimismo en las dichas Cortes se trataron y ordenaron otras cosas importantes al bien y beneficio público de estos Reynos, y de los súbditos y naturales de ellos, y porque habemos acordado tener y celebrar Cortes generales de estos Reynos para que entendais mas particularmente lo que despues ha sucedido y el estado en que las cosas se hallan, y para que se dé como de estos Reynos y de los súbditos y naturales de ellos, continuando su antiguo amor y fidelidad, seamos socorrido y ayudado en tan instantes y urgentes necesidades como en las que nos hallamos y estamos, y para que se trate lo que conviene proveer y ordenar para el bien y beneficio público, y para la seguridad, paz y quietud de estos nuestros Reynos, por ende por esta nuestra carta os mandamos que luego como os fuese notificada, juntos en vuestro cabildo y ayuntamiento, segun que lo teneis de uso y de costumbre, elijais vuestros Procuradores de Cortes en quien concurran las calidades que deben tener conforme á las leyes de estos nuestros Reynos que cerca de esto disponen, y les deis y otorgueis vuestro poder bastante para que se hallen presentses ante nos en la villa de Madrid para quince de Diciembre de este presente año de mil y qui-

nientos y noventa y ocho, para entender, platicar, consentir y otorgar y concluir por Cortes en nombre de esa ciudad y de estos Reynos todo lo que en las dichas Cortes pareciere, resolviere y acordare convenir, con apercebimiento que os hacemos, que si para el dicho término no se hallaren presentes los dichos vuestros Procuradores, ó hallándose, no tuvieren el dicho vuestro poder bastante con los otros Procuradores de estos Reynos que para las dichas Cortes mandamos llamar y vinieren á ellas, mandaremos concluir y ordenar lo que se hubiere y debiere hacer, y entendiéremos que conviene al servicio de nuestro Señor y bien de estos Reynos, y de como esta nuestra carta os fuere notificada, mandamos á cualquier nuestro escribano público que para esto fuere llamado, que dé al que vos la mostrare, testimonio signado en manera que haga fe: dada en el Pardo á veinte y dos de Noviembre de mil y quinientos y noventa y ocho.—Yo el Rey.—El Licenciado Rodrigo Vazquez Arce; el Licenciado Guardiola; el Licenciado D. Juan de Acuña; el Licenciado Valladares Sarmiento; yo D. Luis de Molina y Salazar, secretario del Reyno, la fice escribir por su mandado: Registrado, Jorge de Olaal de Vergara, Canciller, Jorge de Olaal de Vergara.

Por ende, haciendo y cumpliendo lo que por su Magestad nos está mandado por la dicha su carta patente desuso incorporada, otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre, llenero, bastante, segun que mejor y mas cumplidamente lo podemos dar y debe valer, á vos Diego Lopez Lossa y Antonio Suarez de la Concha, vecinos de esta dicha ciudad de Segovia, regidores de nuestro ayuntamiento, especialmente para que por nos y en nombre de esta Ciudad y su tierra, partido y

provincia, podais parecer é parezcais ante la persona real de su Magestad para el dicho día, á quince del dicho mes de Diciembre de este dicho año, é juntamente con los otros Procuradores de Cortes de las otras ciudades y villas de estos Reynos que su Magestad ha mandado llamar, y se hallaren presentes en las dichas Cortes, á ver tratar é platicar en todas las cosas que convengan al beneficio é bien público de estos Reynos, y al sostenimiento defensa y conservacion de ellos, y al remedio de las necesidades de su Magestad, y al servicio, socorro é ayuda que por estos Reynos se le debe y puede hacer y á todo lo demas conveniente al servicio de Dios y bien de estos Reynos, y de los súbditos é naturales de ellos que por mandado de su Magestad serán declarados en las dichas Cortes, y consentir, otorgar, hacer é concluir por Cortes, en voz y nombre de esta ciudad y su tierra, partido é provincia, y de estos Reynos, el servicio y las otras cosas que por su Magestad fueren mandadas y ordenadas, y viéredes ser cumplideras al servicio de Dios y suyo, é concernientes al bien é procomun de estos Reynos y señorios, y cerca de ellos hacer, otorgar y conducir lo que por su Magestad fuere mandado é que nosotros podriamos hacer presentes siendo, aunque sean tales y de tal calidad que requirieran otro mas espreso y especial poder é mandado en presencia personal, y para que ansimesmo en nombre de esta ciudad é su tierra, partido y provincia y de estos Reynos, podais suplicar é supliqueis á su Magestad las cosas que le cumplieren, que cuan cumplido y bastante poder como nos habemos para todo lo susodicho y cada cosa aparte dello, otro tal y tan cumplido y bastante y aquel mesmo damos y otorgamos á vos los dichos Diego Lopez Lossa y Antonio Suarez de la Concha, regidores, con libre y general admi-

nistracion, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y prometemos y otorgamos que esta dicha ciudad y su tierra, partido y provincia, y nosotros en su nombre, habremos por firme, estable y valedero cuanto por vosotros en nombre de ella, como por nosotros y nuestros Procuradores de Cortes fuere hecho y otorgado, y que no iremos ni vernemos ni irán ni vernan contra cosa alguna ni parte de ello en tiempo alguno, ni por alguna manera, so obligacion de nosotros mesmos, y de los bienes é propios de esta ciudad é su tierra, partido y provincia, habidos y por haber, é para ello especial y espresamente obligamos, y si necesario es relevacion, relevamos á vos los dichos Diego Lopez Lossa y Antonio Suarez de la Concha, nuestros Procuradores, é á cada uno de vos, de toda carga de satisfaccion y fiaduria, so cláusula del derecho, que es dicha en latin, *judicium sisti judicam solui*, con todas sus cláusulas acostumbradas; en testimonio de ello otorgamos esta carta ante Jerónimo de Toro, escribano de nuestro ayuntamiento, y dentro en él, á cuatro dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, siendo presentes por testigos, Antonio de Ledesma y Juan de Ávila, Procuradores generales del comun y ciudadanos, y Gaspar Gonzalez, vecino de Canencia, Procurador general de la Tierra, y por la dicha ciudad é ayuntamiento lo firmaron en el libro de los acuerdos dél, el dicho teniente de Corregidor y los dichos regidores, á los cuales yo el dicho escribano doy fe que conozco, y las firmas dicen: el Licenciado Espinosa, Antonio del Sello, Juan Alonso de Aguilar, D. Gabriel Lossa, el Licenciado Francisco de Verástegui, D. Juan Cascales, D. Gabriel de Heredia, D. Diego de Aguilar, Antonio de Camora, Gaspar de Marquina de la Torre, D. Rodrigo de Tordesillas, Pedro de Agui-

lar, Lorenzo Temporal, D. Antonio Suarez de la Concha, D. Juan de Miñano, Agustin Baca, Alonso de la Cruz, don Gutierrez Pantoja, D. Diego del Rio Machuca, D. Jerónimo de Samaniego, ante mi, Jerónimo de Toro, escribano del dicho ayuntamiento, y del número de la dicha ciudad de Segovia y su tierra, pueblos y sesmos de ella, por el Rey nuestro señor; presente fuy al dicho otorgamiento con los dichos testigos y lo fice sacar en estas tres hojas, y en cada una mi rúbrica, con esta en que va mi signo: en testimonio de verdad, Jerónimo de Toro.

Acabado que fué de ver y examinar el dicho poder, el dicho Sr. Presidente mandó á los dichos Procuradores de Cortes de Segovia, viniesen á donde Pedro de Contreras estaba asentado para jurar, á los cuales se les rescibió por el dicho Pedro de Contreras un juramento estando en pie y descubiertos, el tenor del cual es como sigue:

Juramento.

Que juran á Dios y á Santa Maria y á esta ✠ y á las palabras de los santos cuatro evangelios como fieles cristianos, que su cuidado antes ó despues de haberles otorgado este poder que tienen presentado, les tomó algun juramento ó pleito homenaje, palabra ó promesa, ó por escrito, ó les dió alguna instruccion ó restitution, ó limitacion, que en cualquier manera limite ó restrinja ó contravenga á la libertad y facultad que por este poder se les dió, asi en el servir á su Magestad como en suplicalle lo que vieren que conviene, lo dirán y declararán delante de su Señoria y de los señores Asistentes, para que su Magestad provea lo que mas sea en su servicio, y quieren que si asi lo hicieren, Dios Nuestro Señor les ayude, y si no, se lo demande.

Otrosi, so cargo y debaxo del dicho juramento se les or-

dena y manda que si la dicha ciudad durante el tiempo de estas Cortes les enviare cosa alguna tocante á lo susodicho, lo exhiban y presenten ante su Señoria y señores Asistentes, para que su Magestad provea lo que convenga á su servicio.

Só cargo y debaxo del cual dicho juramento los dichos Diego Lopez Lossa y Antonio Suarez de la Concha, dixeron y declararon, que no traian ninguna instruccion, ni dexaban hecho juramento, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en todo lo que conviniere á su servicio.

Declaracion de los de Segovia.

Luego entraron D. Luis de Mendoza y Aragon, regidor de la ciudad de Guadalaxara, y Juan Yañez de Contreras y del Castillo, vecino de ella, y presentaron otro poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del cual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Segovia.

Declaracion de los de Guadalaxara.

Despues de lo susodicho, viernes diez y ocho dias del mes de Diciembre de este año de mil y quinientos y noventa y ocho, se juntaron en casa del Sr. Presidente y con su Señoria los dichos señores Licenciados D. Juan de Acuña, y Juan de Valladares Sarmiento, y D. Luis de Salazar, Asistentes de las dichas Cortes, y en presencia de D. Juan de Henestrosa y de Pedro de Contreras, Secretarios de ellas, estando sentados en la forma que se contiene en la junta de diez y siete de este mes, prosiguiendo el examen de los poderes que traen los Procuradores de sus ciudades para asistir en estas presentes Cortes, fueron llamados y entraron Hernando de Quiñones, y D. Pedro de Villamiçar y Tovar, Procuradores de Cortes de Leon, y se sentaron en dos sillas que les estaban puestas, y presentaron el poder de su ciudad, y habiéndose leído, se recibió y tomó de ellos por mi, D. Francisco de Henestrosa, el juramento

Declaracion de los de Leon.

que está dicho en la presentacion de Segovia, en la junta que se hizo ayer diez y siete de este mes de Diciembre, so cargo del dicho juramento dixeron y declararon, que no traian instruccion, ni dejaban hecho juramento, sino que traian libertad de servir y obedecer á su Magestad en todo lo que conviniere á su servicio.

Declaracion de uno de los de Granada.

Luego entraron Diego de Agreda, sin su compañero Melchor Ruiz, por estar ausente, y presentó otro poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo del cual dixo y declaró lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de Murcia.

Luego entraron D. Pedro de Cambrana Fajardo, y don Alonso de Sandoval y Ayala, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del cual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de Jaen.

Luego entraron D. Cristóbal de Viezma Monroy, y D. Juan de Quesada Monroy, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del cual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de Avila.

Luego entraron D. Diego de Ribera Vazquez, y D. Francisco del Pessa y Quiñones, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del cual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de uno de los de Madrid.

Luego entró D. Diego de Barrionuevo y Peralta, sin el Secretario Alonso de Murriel Valdivieso, su compañero, por estar ausente, y presentó otro poder de su villa, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo del cual dixo y declaró lo que han dicho y declarado los de Leon.

Despues de lo susodicho, martes á veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, se juntaron en palacio en la pieza grande del Consejo real el dicho Sr. Presidente y los dichos tres Licenciados D. Juan de Acuña, D. Luis de Salazar y Juan de Valladares Sarmiento, Asistentes de las dichas Cortes, y en presencia de D. Juan de Henestrosa y de Pedro de Contreras, Secretario de ellas, estando en pie los dichos señores y un poco apartados los dichos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, prosiguiendo el dicho examen de los dichos poderes que traen los Procuradores de sus ciudades para asistir en estas presentes Cortes, fueron llamados y entraron Pedro de Miranda Salon y Juan Martinez de Lerma, Procuradores de Cortes de la ciudad de Burgos, y presentaron otro poder de la dicha ciudad, estando en pie un poco apartados de los dichos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, y habiéndose leído el dicho poder, se recibió y tomó de ellos el juramento que está dicho en la presentacion de Segovia, en la junta que se hizo en diez y siete de este mes de Diciembre: so cargo del dicho juramento dijeron y declararon, que no traian ninguna instruccion ni limitacion, y que aun cuando dejaban hecho juramento y pleito homenaje, era el ordinario que siempre se hace, y que no les impedia la libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien de estos Reynos.

Declaracion de los de Burgos.

Este dicho dia veinte y dos de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años se juntaron en casa del Sr. Presidente y con su Señoría, los señores Licenciados D. Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento, Asistentes de las dichas Cortes, y en presencia de D. Juan de Henestrosa y Pedro

Declaracion de Cuenca.

de Contreras, Secretarios de ellas, estando sentados en la forma que se contiene en la junta de diez y siete de este mes, prosiguiendo el examen de los poderes que traen los Procuradores de sus ciudades para asistir en estas presentes Cortes, fueron llamados y entraron D. Eugenio de Cúñiga y Pedro Sanchez, Procuradores de Cortes por la ciudad de Cuenca, y se sentaron en dos sillas que les estaban puestas, como se contiene en la junta de diez y siete de este dicho mes y año, y presentaron otro poder de la dicha ciudad, y habiéndose leído, se recibió y tomó de ellos el juramento que está dicho en la presentacion de Segovia, en la junta que se hizo en diez y siete de este dicho mes: so cargo del dicho juramento dixeron y declararon que dexaban hecho juramento y pleito homenaje de guardar la instruccion que presentaron, la cual se leyó, y es que no concederán imposicion ninguna sin comunicarlo primero con la dicha su ciudad y tener su licencia para poderlo hacer.

Declaracion de
Soria.

Luego entraron Alonso de Miranda y Lope Morales, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del cual dixeron y declararon dexaban hecho pleito homenaje y juramento de no conceder ni otorgar ninguna cosa, sin tener primero licencia de la dicha su ciudad para poderlo hacer.

Declaracion de
Toledo.

Despues de lo susodicho, miércoles veinte y tres de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando en la pieza grande del Consejo Real el Sr. Presidente y los señores Licenciados D. Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento, Asistentes de las dichas Cortes, y nos, D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de ellas, estando todos en pie prosiguiendo el examen de los dichos poderes, entraron Melchor de Ávila y de Vargas y Diego Lopez de Her-

ra, Procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, y presentaron otro poder de su ciudad, estando en pie un poco apartado de nos el dicho D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, y habiéndose leído el dicho poder, se recibió de ellos el juramento que está dicho en la presentacion de Segovia en la junta que se hizo en diez y siete de este mes de Diciembre: so cargo del cual, dixeron que no dexaban hecho juramento ni traian instruccion, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien de estos Reynos.

Y luego los dichos Procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo pidieron y suplicaron al Sr. Presidente se les diese el primero y mejor lugar en el acompañamiento que los Procuradores de Cortes han de hacer á su Señoría, desde su posada á Palacio, para hallarse á la proposicion de ellas, por tocar y pertenecerle á la dicha ciudad de Toledo, y su Señoría les respondió, no fuesen en el dicho acompañamiento, y sí, fuesen á Palacio, porque así convenia al servicio de su Magestad.

Piden los Procuradores de Toledo el mejor lugar en el acompañamiento para ir á la proposicion.

Luego entró Andrés de Hiriçar sin su compañero Alonso Díaz de la Reguera, por estar ausente, y presentó otro poder de su ciudad y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo del cual dixo y declaró dexaba hecho juramento y pleito homenaje, y traia instruccion, la cual presentó y se les prohibe no concederán á su Magestad en estas Cortes cosa alguna sin comunicarlo primero con la dicha ciudad y tener su licencia.

Declaracion de uno de los de Valladolid.

Este dicho dia, mes y año susodicho, en casa del Sr. Presidente, estando con su Señoría los señores Licenciados don Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento y D. Luis de Salazar, Asistentes de dichas Cortes, y nos D. Juan de Henes-

Declaracion de uno de los de Madrid.

trosa y Pedro de Contreras, Secretarios de ellas, estando todos en pie, entró el Secretario Alonso de Muriel Valdivieso, Procurador de Cortes por esta villa de Madrid, y se le recibió el juramento que está dicho en la presentacion de Segovia, en la junta que se hizo en diez y siete de este mes de Diciembre, so cargo del cual, dixo y declaró que no dexaba hecho juramento ni traia instruccion, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en todo lo que conviniese.

Dia de la proposicion de las Cortes.

Despues de esto, este dicho dia miércoles en la tarde, á veinte y tres dias del mes de Diciembre de este año de mil y quinientos y noventa y ocho, se juntaron en la posada del dicho señor Presidente los señores Licenciados D. Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento, del Consejo y Cámara de su Magestad y D. Luis de Salazar, su Secretario de la Cámara, y Asistentes de las dichas Cortes, y nos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de ellas, y los Procuradores de las ciudades y villas que se hallaron á la sazón en esta corte para acompañar al Sr. Presidente, y los que fueron en el dicho acompañamiento son los siguientes:

Pedro de Miranda Salon, Alcalde mayor, y Juan Martinez de Lerma, Regidor de la ciudad de Burgos, y Procuradores de Cortes de ella. Hernando de Quiñones y D. Pedro de Villamiçar y Tovar, Regidores de la ciudad de Leon, y Procuradores de Cortes de ella. D. Pedro de Çambrana Fajardo y don Alonso de Sandoval y Ayala, Regidores de la ciudad de Murcia y Procuradores de Cortes de ella.

Don Cristóbal de Viezma Monroy y D. Juan de Quesada Monroy, Veintiquatros de la ciudad de Jaen y Procuradores de Cortes de ella.

Don Diego de Barrionuevo de Peralta, Regidor, y Alonso de

Muriel Valdivieso, Secretario de su Magestad y vecino de esta villa de Madrid, y Procuradores de Cortes de ella.

Don Diego de Ribera Vazquez y D. Francisco del Peso y Quiñones, Regidores de la ciudad de Avila, y Procuradores de Cortes de ella.

Don Diego Lopez Losa y Antonio Suarez de la Concha, Regidores de la Ciudad de Segovia, y Procuradores de Cortes de ella.

Don Luis de Mendoza y Aragon, Regidor, y Juan Yañez de Contreras y del Castillo, vecino de la ciudad de Guadaluaxara, y Procuradores de Cortes de ella.

Don Eugenio de Cúñiga, Regidor, y Pedro Sanchez, vecino de la ciudad de Cuenca, y Procuradores de Cortes de ella.

Alonso de Miranda y Lope Morales, vecinos de la ciudad de Soria, y Procuradores de Cortes de ella.

Andres de Hirizar, vecino de la ciudad de Valladolid, y uno de los Procuradores de Cortes de ella.

Y hecho esto, el dicho Sr. Presidente, acompañado de los dichos señores Asistentes y de los Procuradores de Cortes de las ciudades y villas de estos Reynos dichas, escepto los de la ciudad de Toledo, y de nos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las dichas Cortes, y de otras gentes, salió de su casa para ir á Palacio, y fué en esta orden: él y los señores Asistentes en el lugar postrero, y más preminente, y luego los Procuradores de las ciudades de Burgos, Leon, Murcia, Jaen, que de los que tienen asientos y lugares conocidos y fueron en el dicho acompañamiento, y luego los demás Procuradores de las otras ciudades y villas de suso nombradas, sin orden ni precedencia alguna de los unos á los otros, sino como cayeron y se hallaron, y luego nos, los dichos D. Juan

Acompañamiento.

de Henestrosa y Pedro de Contreras, y adelante la demás gente que acompañó al dicho Sr. Presidente el dicho día, en la cual dicha órden llegaron á Palacio donde hallaron, puesto en el antecámara del aposento del Rey nuestro señor, un estrado de una grada en alto, y una silla de brocado debajo de un dosel de lo mismo, y apartado de la dicha silla de cada parte, como seis ú ocho pies, dos bancos largos cubiertos de alfombras y al fin de ellos, al medio, enfrente de las dichas sillas, un banquillo pequeño cubierto de la misma manera.

Salió su Magestad á la proposición de las Cortes.

Su Magestad salió de su cámara á la dicha pieza, acompañado del dicho Sr. Presidente y señores Asistentes, y con él, el Marqués de Denia, Sumiller de corps y Caballerizo mayor de su Magestad, y el Conde de Orgaz, y el Marqués de Villanueva, y D. Sancho de la Cerda, Mayordomos ordinarios de la casa de su Magestad, y algunos de sus Gentiles hombres de la cámara, y algunos grandes, y otros señores y caballeros que en la pieza habia, y los Licenciados Canal, D. Francisco Mena de Barrionuevo y Olmedilla, Alcaldes de la casa y Corte de su Magestad.

Sentóse su Magestad.

Sentado que fue su Magestad, se arrimaron á la pared y sin bonetes y en pie, á la mano derecha el dicho Sr. Presidente y señores Asistentes, y nos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las dichas Cortes, y á la otra mano, cerca de su Magestad, el dicho Marqués de Denia, el Duque de Medina Sidonia, el Conde de Alba de Liste, Mayordomo mayor de la Reyna nuestra señora, el Duque de Pastrana, D. Pedro de Médicis, y el Marqués de Santa Cruz, y los Mayordomos y Gentiles hombres de la cámara, y los Alcaldes en frente de Su Magestad, cerca del asiento que estaba puesto para los Procuradores de la ciudad de Toledo arriba

declarados, que tambien salieron acompañando á su Magestad y se quedaron junto á la puerta del retrete de donde salió su Magestad.

Hecho que fue esto, su Magestad mandó sentar al Reyno, y los Procuradores de la ciudad de Toledo pasaron por delante de su Magestad y llegaron á quererse sentar á la cabecera del banco de la mano derecha que estaba alli puesto, y en él, los de Burgos, y entendida por su Magestad la diferencia que en esto hacia, mandó se guardase las costumbres, con lo cual y pidiendo por testimonio los dichos Procuradores de Toledo á nos los dichos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras Secretarios de las dichas Cortes, como su Magestad lo mandaba asi, se pasaron al banquillo que está dicho que estaba enfrente de su Magestad, en medio de los dichos bancos largos en que el Reyno se habia de sentar al fin de ellos, y alli se sentaron, con lo cual los Procuradores nombrados de la ciudad de Burgos quedaron sentados en la cabecera del banco, á la mano derecha de su Magestad, y lo pidieron por testimonio, y se le mandó dar, y luego los de Jaen, tras los de Burgos, y los de Leon en el banco de la mano izquierda, y los de Murcia tras los de Leon, y tras éstos se sentaron los demás Procuradores arriba nombrados, sin orden ni precedencia alguna sino como se hallaron y cayeron, y estando ansi los dichos Procuradores sentados y sin gorras, su Magestad dixo las palabras siguientes:

Por la proposicion que se os leerá, entendereis el estado de las cosas de la cristiandad y mias y de estos Reynos, y para lo que os he mandado llamar y juntar, y para que mas particularmente lo entendais, he mandado se os diga por escrito.

Hecho esto, su Magestad mandó cubrir á los Procuradores, los cuales se cubrieron, y luego se volvió su Magestad al dicho

Mandó su Magestad sentar al Reyno

Lo que su Magestad habló.

Su Magestad mandó cubrir al Reyno.

D. Luis de Salazar y mandó que leyese, y en su cumplimiento comenzó á leer en alta voz una escritura de proposicion del tenor siguiente:

Proposicion de su Magestad.

Honrados caballeros Procuradores de estos Reynos que aqui estais juntos por las cartas convocatorias que se enviaron á las ciudades y villas cuyos poderes teneis, habreis visto para lo que el Rey nuestro señor os ha mandado juntar, y ha querido tener y celebrar Cortes, y para que mas particularmente lo entendais y podais mejor tratar, conferir y practicar lo que á su servicio, bien y beneficio público de estos Reynos conviene, ha mandado su Magestad se os diga lo que aqui oireis.

En las últimas Cortes que este presente año de mil y quinientos y noventa y ocho, su Magestad ha acabado de celebrar en esta villa de Madrid, se hizo saber al Reyno lo que hasta entonces habia sucedido, y el estado en que las cosas de su Magestad y las públicas de la cristiandad y las de sus Reynos y Estados se hallaban, y asi no será menester repetíroslo.

Y como quiera que la Magestad del Rey nuestro señor, que santa gloria haya, tuvo tantas y tan continuas indisposiciones con el grande y continuo cuidado que todos teneis entendido que su Magestad tenia, asistió al gobierno de estos Reynos atendiendo primeramente como tan cristiano y católico Príncipe al servicio de Dios Nuestro Señor, y á la defensa y ensalzamiento de su santa fe, cumpliendo con la obligacion del cargo y ministerio en que fué servido de ponerle, sin perdonar á ningun trabajo, y lo mesmo ha hecho y hará su Magestad despues que sucedió en estos Reynos, con el gran celo y atencion que es notorio, y asi por la divina misericordia en estos tiempos en que tanta parte de la cristiandad está inficionada y dañada se conserva y mantiene en estos sus Reynos la ver-

dadera católica santa fe y religion cristiana, y la obediencia de la Santa Sede Apostólica Romana con tanta pureza y con tan grande exemplo como se puede desear, y porque despues de la religion es la mayor obligacion de los Príncipes la administracion de la justicia, su Magestad, cumpliendo con ella, ha tenido y tiene, despues que reina, gran cuenta y cuidado con que se administre con la igualdad y rectitud que todos sabeis, como se hizo en vida del Rey nuestro señor que esté en el cielo; de manera que en los felices tiempos de sus Magestades, ha florecido y florece esta virtud con tanta perfeccion quanto en otros algunos, de que depende la paz, tranquilidad y reposo con que en estos Reynos se vive.

Asimesmo su Magestad que haya gloria, entendidas las novedades, movimientos y alteraciones que hubo en el Reyno de Francia, considerando de cuanta importancia era para el servicio de Dios Nuestro Señor y conservacion de su santa fé y religion cristiana, y seguridad de estos Reynos y de los otros sus Estados, el asiento y sosiego de las cosas del dicho Reyno de Francia, correspondiendo á la obligacion que como tan católico Príncipe tenia, envió á diversas partes del dicho Reyno en socorro y ayuda de los católicos, la gente de pie y de caballo que habreis entendido, en lo cual, y en la continuacion de la guerra de los Estados de Flandes, se hicieron muy grandes gastos y expensas, sin poderse excusar, y que se deben tener por bien empleados, por haber sido de tanta importancia para bien de la cristiandad y para el trato y comercio de estos Reynos, y para que se efectuase como se ha efectuado la paz con el cristianísimo Rey de Francia.

Por algunas ocasiones que se ofrecieron en el Reyno de Aragon, fueron sus Magestades á la ciudad de Tarazona á te-

ner Cortes de aquel Reyno, en que se ordenaron y proveyeron algunas cosas convenientes y necesarias á su real servicio, y al bien y beneficio público de aquel Reyno y de los naturales de él.

Y asimesmo, visitaron el Reyno de Navarra como tendreis entendido.

Despues de lo qual se concertó el casamiento de la señora Infanta Doña Isabel con el señor Archiduque Alberto, y, mediante nuestro Señor, se efectuará con brevedad.

Asimesmo se concertó el casamiento de su Magestad con la Reina nuestra señora, y se hizo el desposorio de sus Magestades en la ciudad de Ferrara por mano de la Santidad del sumo Pontífice Clemente XVIII, y en dando lugar el tiempo para poder navegar, vendrá la Reyna nuestra señora, placiendo á Dios, y su Magestad ha de salir de estos Reynos á recibirla para celebrar sus bodas, y en esto y en el casamiento de la señora Infanta y en su ida á Flandes, se habrán de hacer muchos gastos.

Desde que su Magestad sucedió en estos Reynos con la mucha cuenta y cuidado que tiene de la defensa y seguridad de ellos y de sus súbditos y naturales, ha mandado proveer lo que ha parecido convenir en la tierra y en la mar, y en los puertos y fronteras, presidios y guarniciones, y dado órden en la fortificacion de las plazas que en todas partes tiene, y que se vayan proveyendo de la gente de guerra que tiene en estos Reynos, y que se hagan como se van haciendo las provisiones necesarias para que sus galeras y armadas estén en la órden que conviene, para resistir á los males y daños que los corsarios y piratas infieles y enemigos de la cristiandad hacen y pretenden hacer de continuo á estos Reynos, y á los naturales

de ellos, y para la guarda y seguridad de las flotas de las Indias y conservacion del trato y comercio de ellas.

Todo lo cual ha mandado su Magestad se os diga y refiera para que entendais el estado en que las cosas se hallan, y lo mucho que es menester para acudir á todo ello, y cuan acabada y consumida está su Real hacienda, y los servicios ordinarios y extraordinarios, y los expedientes y arbitrios de que por esta causa se ha usado, y los inconvenientes grandes que podrian resultar de no tener su Magestad las fuerzas y facultad que son menester, siendo como son tantas, tan precisas y forzosas las ocasiones que se han ofrecido y ofrecen, y se esperan, de grandes y extraordinarios gastos sin los ordinarios y sabidos, y tan grande la obligacion que su Magestad como Rey y señor tiene de conservar su autoridad, procurando la defensa de nuestra santa fé católica y la obediencia de la Iglesia romana, y de acudir á la guarda y conservacion de sus Reynos, que es tanto como se puede considerar, y así os encargo mucho que como tan fieles y leales vasallos y con el amor, celo y voluntad que teneis á su servicio y al bien y beneficio público, y siguiendo lo que estos Reynos han siempre acostumbrado, y considerando el grande aprieto en que todo se halla y la urgente necesidad que su Magestad tiene de ser socorrido y ayudado para acudir á tantas cosas como se ofrecen de presente y se esperan en lo porvenir, lo mireis, trateis y platiqueis, y deis órden como su Magestad sea servido y socorrido para que pueda suplir tan instantes y precisas necesidades, atendiendo juntamente á lo que os pareciere convenir al bien y beneficio público de estos Reynos, que su Magestad tanto desea y procura, en lo cual tiene por cierto hareis lo que de tan fieles y leales vasallos y tan celosos del servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad

y del bien universal de estos Reynos, y de toda la cristiandad se debe esperar.

Diferencia entre Toledo y Burgos sobre quién ha de responder á su Magestad.

Acabada de leer la dicha proposicion, los Procuradores de la ciudad de Burgos y los de la ciudad de Toledo se levantaron en pie, y á la par comenzaron juntos á querer responder á su Magestad, y su Magestad les mandó callar y dixo: Toledo hará lo que yo mandare, hable Burgos, con lo cual los Procuradores de Toledo pidieron por testimonio el mandato de su Magestad y los de Burgos asimesmo lo pidieron, y su Magestad mandó á nos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras que se les diese; y Pedro de Miranda Salon, estando él y los demás Procuradores en pie y descubiertos, respondió en nombre del Reyno á la dicha proposicion, lo siguiente:

Lo que respondió á su Magestad el Procurador de Burgos en nombre del Reyno á la proposicion.

Con el dichoso y bien aventurado nacimiento de vuestra Magestad, y suceder á tantos Príncipes herederos, fué Nuestro Señor servido de soldar la gran quiebra que la fragilidad de la naturaleza humana hizo, poniendo en la persona de vuestra Magestad la eminentísima dignidad de Rey, sucediendo así en estos Reynos como en las muy grandes y heróicas virtudes de padres y abuelos que gozan de la gloria eterna, cuyas muy debidas alabanzas son al mundo tan notorias, gobernando con singular sabiduria y providencia, así en la administracion de la justicia como en el exercicio de las demás virtudes cristianas, que en tan tiernos años pueden ser exemplo á los muy ancianos, exercitados en ellas. En fin, siendo vuestra Magestad en quien admirablemente resplandecen todas las grandezas dignas de reinar, de que resulta muy grande consonancia de la gloria de Dios y de vuestra Magestad, y de la felicidad y bien aventuranza de estos Reynos, que con este favor y merced que del cielo les ha venido han de florecer y producir de ma-

nera que vengan á ser fertilísimos y muy abundantes, y como consiga vuestra Magestad sus muy altos pensamientos y santísima intencion, y todo lo que en el Real nombre de vuestra Magestad se nos ha propuesto sujetando no solo al turco, enemigo capital de nuestra santa fé católica, sino á todos los demás cosarios herejes, que por sus pecados se han metido en el mar tempestuoso de sus herejías y pervertidos errores; y sin que estos caballeros, que en nombre de estos Reynos ha mandado vuestra Magestad juntar á estas Cortes, ni los que despues de ellos sucedieren, tengan de su parte más que hacer de dar infinitas gracias á Dios por tan grandes mercedes como ha sido servido de hacernos, y muy en particular por haber cumplido en nuestros tiempos y con vuestra Magestad tan sin límite ni tasa, lo que no pudieron hacer nuestros antecesores con sus muy claros progenitores de vuestra Magestad de gloriosa memoria, teniendo de aqui adelante á los mandamientos de vuestra Magestad sumo respeto, y á su voluntad suma obediencia, suplicando á Nuestro Señor deje gozar á vuestra Magestad muy largos y dichosos años, y con próspera salud, en compañía de la Reyna nuestra señora, de tan grandes merecimientos, que por no comenzar lo que no se podria acabar, se sumaran sus alabanzas con solo decir que es digna de vuestra Magestad, á quien dé Dios aquella sucesion que la cristiandad y estos Reynos han menester para bien de ellos, y hecha vuestra Magestad su jornada y conseguido el fin de negocios de tan grande importancia, vuelva vuestra Magestad á estos Reynos á gozar del amor y servicio de ellos, viviendo muy contento con la bienaventurada presencia, favor y mercedes de vuestra Magestad.

Acabado que hubo el dicho Pedro de Miranda Salon de Lo que su Magestad dijo al

Reyno y fin del
acto de este día.

responder á la dicha proposicion, su Magestad dixo al Reyno lo que se sigue:

Yo os agradezco la voluntad que mostrais á mi servicio, que es la misma que tengo entendida de vosotros y de la fidelidad con que estos Reynos me sirven siempre; juntaros ahí con el Presidente á tratar en particular de esto y de las demás cosas que convinieren, que yo doy para ello licencia, y procedereis con brevedad por estar tan cerca mi partida.

Con lo cual su Magestad se levantó de su silla, y se entró en su aposento, acompañándolo los grandes que allí habia, y los dichos señores Presidente y Asistentes, los cuales se salieron luego, y ellos y el Reyno volvieron acompañando á su Señoría hasta su posada en la misma órden que vinieron, quedándose á la puerta el Reyno sin se apearse, con lo cual se acabó el acto del dicho día.

Subieron los señores Presidente y Asistentes á la sala de las Cortes.

Despues de esto, martes veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, el dicho Sr. Presidente salió del Consejo Real acompañado de los señores Licenciados Juan de Guardiola, D. Juan de Acuña, y Juan de Valladares Sarmiento, del Consejo y Cámara de su Magestad, y D. Luis de Salazar, su Secretario, Asistentes de las dichas Cortes, y fué á la sala que estaba deputada para las dichas Cortes, donde estaban puestos tres bancos grandes cubiertos de paño, el uno que tomaba la cabecera de la dicha cuadra, y los otros dos á los lados, habiéndolos salido á recibir los Procuradores de ellas hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, y entrados en ella, su Señoría se sentó en una silla en medio de un hueco que quedó en medio del banco de la cabecera, estando un bufete delante, y en él una cruz y un libro misal abierto, por donde estaban escritos los

Santos Evangelios, y á su mano derecha, en los dichos bancos, se sentaron los dichos Señores Licenciados Guardiola y Juan de Valladares Sarmiento y á la izquierda los dichos señores Licenciados D. Juan de Acuña y D. Luis de Salazar, Secretario, y luego en el banco de la mano derecha los de Burgos y Jaén, porque los de Granada y Córdoba no se hallaron presentes, y en el banco de la mano izquierda los de Leon y los de Murcia, porque los de Sevilla no se hallaron presentes, precediendo los unos á los otros, y tras ellos se sentaron sin órden ni precedencia, los demás Procuradores de Cortes de las ciudades y villas que alli estaban, que son los de Madrid, los de Avila, los de Segovia, los de Cuenca, los de Çamora, los de Guadalaxara, Andrés de Hiriçar por Valladolid, los de Soria, y luego, tras los arriba nombrados, en el banco de la mano derecha, nos los dichos D. Juan de Hinestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las Cortes, y enfrente de la silla del Sr. Presidente, en un banquillo, solos, en medio de la dicha pieza, Melchor de Avila de Vargas y Diego Lopez de Herrera, Procuradores de Toledo.

Esto ansi hecho, se fueron levantando los dichos Procura-
dores por la órden en que estaban sentados y llegaron delante de la mesa de su Señoria y pusieron las manos derechas sobre la cruz y Santos Evangelios que estaban escritos en el misal que sobre la dicha mesa estaba puesto; se tomó y recibió por mano de mi, D. Juan de Henestrosa, de todos ellos, juntamente estando en pie y descubiertos, un juramento del tenor siguiente:

Fueron los Procuradores á poner la mano sobre la cruz y Evangelios.

Que juran á Dios y á esta ✠ y á las palabras de los Santos Evangelios, que corporalmente con sus manos derechas han tocado, que ternán y guardarán secreto de todo lo que se tratare y platicare en estas Cortes tocante al servicio de Dios, y

Juramento del secreto de las Cortes.

de su Magestad y bien y procomun de estos sus Reynos, y que no lo dirán ni rebelarán por interpósitas personas directa ni indirecta á persona alguna hasta ser acabadas y despedidas las dichas Cortes, salvo si no fuere con licencia de su Magestad, ó el dicho Sr. Presidente, que en su nombre está presente, y quieren que si ansi lo hicieren, Dios Nuestro Señor les ayude, y si no, se lo demande.

Respuesta del
dicho juramento.

Y habiéndoles sido recibido y tomado por mi, D. Juan de Henestrosa, Secretario de las Cortes, el dicho juramento, dixeron y respondieron: si juramos; amen.

Loque el Sr. Pre-
sidente dixo al
Reyno.

Y luego el dicho Sr. Presidente dixo al Reyno, que en la proposicion de Cortes que se tuvo el miércoles pasado, veinte y tres del mes de Diciembre, por mandado de su Magestad se hizo relacion y dió á entender el estado que estos Reynos tienen de presente en lo tocante á paz, y guerra y patrimonio real, y lo mucho que por estar tan distantes y divididos se ha gastado y es necesario gastar en su defensa, y en conservallos en la paz y justicia de que han gozado y gozan por la misericordia de Dios. Su Magestad, que esté en el cielo, por acudir á esto, como tan cristiano y católico Príncipe, consumia las rentas todas del dicho su Real Patrimonio, y aun que esto es notorio, me ha parecido referirlo aqui en particular, por si alguno no lo tuviese tan entendido.

Tiene su Magestad en estos Reynos cerca de siete millones de rentas fijas en tercias y alcabalas, salinas, almojarifazgos, puertos secos de Aragon y de Portugal, servicio y montazgo, lanas y otras rentas menudas, todo lo cual que hace la dicha suma, está vendida y enaxenada, sin quedarle de ello un real; antes falta por situar mucha suma de maravedises de renta para cumplir con el asiento y medio que su Magestad, que esté

en el cielo, mandó tomar con los hombres de negocios por no haber quedado renta fija en que lo poder hacer, y se habrá de buscar lo que monta para lo pagar en dinero.

Demas de esto tiene su Magestad otras haciendas, que no es renta fija, como son lo que procede de las bulas, subsidio y excusado, y lo que viene de las Indias, que lo uno está por voluntad de su Santidad, y lo otro sujeto á los vientos y tempestades de la mar, é invasiones de enemigos y piratas.

Toda esta hacienda, juntamente con lo que monta el servicio ordinario y extraordinario de este trienio, la dejó librada y consignada el Rey nuestro señor, que Dios tiene, por los años de quinientos noventa y nueve y seiscientos y parte del de seiscientos uno, y ocho ó nueve millones de deuda suelta, no por culpa suya, sino por la de los tiempos; que en los suyos han sido llenos de calamidades y herejes á que como único defensor de la fé procura ocurrir, no perdonando cuidados y trabaxos de su persona ni gastos de su patrimonio, hasta haberlo todo consumido, de manera que podemos con verdad decir que cuando su Magestad falleció, acabó su real persona y juntamente su patrimonio real todo.

El Rey nuestro señor, que Dios guarde, ha sucedido agora en las mismas obligaciones, y sin sustancia ninguna para poder acudir á ellas, aunque tiene el ánimo y deseo de tener estos Reynos y sus vasallos en la paz y justicia de que han gozado, y en la reputacion y grandeza que por lo pasado han tenido entre las demás naciones.

La obligacion que conforme á lo susodicho tienen estos Reynos por derecho natural y positivo de sustentar al Rey en la grandeza de su real estado, y acudir con todo lo necesario para los poder defender de sus enemigos, que lo son junta-

mente y muchos, como se sabe, de nuestra santa fé católica, cuya defensa por nuestros pecados se ha reducido casi á sola esta corona.

Y aunque se podria decir que á los otros Reynos y Estados de su Magestad corre la mesma obligacion, todos ellos han sido conquistados, y por esta causa tienen sobre sí tantas imposiciones y tributos que no tienen fuerzas para cargarles más, ni su Magestad saca de ellos cosa alguna, antes se lleva de acá para suplir los gastos que en la defensa de los dichos Reynos y Estados se ofrecen, gozando éstos solos de paz y tranquilidad, á quien como cabeza de todos los demas y donde su Magestad tiene su asiento y principal aficion los incumbe acudir al remedio de lo sobredicho.

Dícese, y corre esta voz, que estos Reynos están pobres y necesitados, y si bien se considera, yo no hallo esta pobreza y necesidad, porque los bienes raices, casas, tierras, viñas, huertas y otras heredades en su ser se están, y los naturales de estos Reynos las poseen, juntamente con los siete millones de renta que están vendidos del Patrimonio de su Magestad, de manera que si por una parte pagan y contribuyen en las rentas, por otra las gozan ellos mesmos, pues la riqueza de plata labrada, joyas, tapicerias y otros aderezos de casa que agora tenemos, es la que nunca nuestros padres ni abuelos tuvieron, y ansi no se puede decir que estos Reynos están necesitados: bien es verdad que no está ello bien repartido, porque de los juros y dichas riquezas, no alcanza parte á los labradores, que es el estado menor y mas necesitado, porque lo tienen caballeros y escuderos y hombres de negocios y oficiales; pero en fin, el servicio que se hubiere de hacer, no ha de salir de los pobres que no lo tienen, sino de los que tienen la sustancia y hacienda.

He querido decir esto tan anticipadamente, para que quien pusiere duda en el estado que está dicho que tiene la hacienda de su Magestad, tenga tiempo de informarse particularmente y saber la verdad.

La órden que en el socorro y alivio de estas necesidades se podria tener, es despues de haber concedido el servicio ordinario y extraordinario, con el que se acostumbra por razon del casamiento de su Magestad, dar órden como se ha proveido de lo necesario para los dos años siguientes, pues en ellos no tiene renta de las fijas de su patrimonio, ni otro alguno de que se poder prevaler, en todo ni en parte alguna, y puedo afirmar que quien dexase de acudir á esto con la prontitud necesaria, seria enemigo de su vida y hacienda propias, y faltaria con evidencia á la defensa de la fé católica, pues faltando del todo la real hacienda de estos dos años, correriamos riesgo y ruina evidente, y cuando lo quisiésemos socorrer, seria tarde y sin remedio.

Para lo de adelante, pasados los dichos dos años, es tambien necesario que estos Reynos den órden como su Magestad pueda pasar, que es á lo que tenemos obligacion precisa, y nos lo podia pedir por justicia, y de vasallos tan leales y que con tanto amor han acudido por lo pasado á sus Reyes, me prometo que no dejarán llegar las cosas á término semejante, mayormente con el Rey nuestro señor, que Dios nos ha dado, á quien tanto mas que á todos los pasados se desee, por las singulares virtudes y grandes partes que en su real persona resplandecen, y el amor que nos tiene, como se deja por muchas vias entender, y se ha empezado á experimentar, pues estando concedido el servicio de los quinientos cuentos al Rey nuestro señor, que esté en gloria, por la mayor parte de las

ciudades, su Magestad les mandó escribir que viesen si querian continuase, dejándoles su voluntad libre para ello, y aunque este sea grande negocio, no se ha el Reyno de desanimar, sino con mucho cuidado buscar medios como tenga el fin que desea, que á cosa tan justa y que con tanto amor y obligacion se debe procurar, Dios los abrirá de manera que las Magestades divina y humana queden servidas, y la del Rey nuestro señor con mucha obligacion de amar y beneficiar estos sus Reynos sobre todos los demas; y en particular tiene su Magestad voluntad de hacer merced á los caballeros que aqui se juntan, y estos señores Asistentes y yo nos encargamos de suplicárselo y acordárselo en las ocasiones que se ofrecieren.

Lo que el Procurador de Burgos respondió al Sr. Presidente.

A lo cual Pedro de Miranda Salon, en nombre del Reyno respondió al señor Presidente y dijo: todos estos caballeros y yo, hemos tenido á muy gran dicha haber venido á estas Cortes en tiempo que tengamos á su Señoria por cabeza de la asistencia de ellas, y lo que se dice de la cabeza, se diria en los demás miembros, que son estos señores que juntamente con su Señoria han de asistir en ellas, de cuyos pechos cristianísimos, tantas letras y discrecion esperamos ser guiados, alumbrados, y encaminados de manera que se consiga el servicio de Dios y de su Magestad y bien de estos Reynos, hemos sentido mucho el estado de la hacienda real de su Magestad, y las causas tan justas que el Reyno tiene de acudir á su real servicio, lo cual no tiene más dificultad ni inconveniente de buscar algun medio como esto se consiga con alivio de los pobres labradores que están tan perdidos y cansados, que es menester favorecerlos y alentarlos por todas las vías y caminos que se pudieren hallar, pues del trabajo de sus manos se han de coger los frutos de la tierra tan necesarios para la vida

humana, á todo lo cual se juntaron estos caballeros con grandísimo deseo y voluntad de acudir al servicio de su Magestad, con la fidelidad y lealtad que siempre estos Reynos lo han hecho.

Oido lo cual, su Señoría el dicho señor Presidente y los dichos señores Asistentes se levantaron, y el Reyno salió acompañándolos hasta la puerta de la sala principal que sale al corredor y de allí se volvió el Reyno á la sala de las Cortes y se asentaron.

Salida de los señores Presidente y Asistentes.

Acordó el Reyno se junte á las mañanas á las nueve, y á las tardes á las tres, para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, de su Magestad y bien público de estos Reynos, y que el juntarse á las tardes sea hasta que se acuerde otra cosa.

Hora de juntarse.

Habiéndose votado sobre la hora que dirá el capellan misa al Reyno, se acordó por mayor parte que la diga á las nueve ó nueve y un cuarto, con los caballeros que se hallaren presentes.

Decir misa al Reyno.

Acordóse que los caballeros Procuradores de estas Cortes que no pudiesen venir al Reyno, se envíen á escusar diciéndolo á los secretarios de ellas.

Que se envíe á buscar los Procuradores que no pudiesen venir al Reyno.

Acordóse que Hernando de Quiñones y D. Diego de Ribera, hagan decir en monasterios pobres de esta corte mil misas, para que Nuestro Señor se sirva de encaminar y alumbrar los entendimientos de los Procuradores de estas Cortes, para que acierten en todo lo que en ella se tratare, á elegir lo que más convenga, y que las quinientas se digan al Espíritu Santo, y las otras quinientas á los santos que pareciere á los dichos Comisarios, y que el receptor del Reyno, por cédulas suyas, pague la limosna de las dichas misas.

Mil misas para que Nuestro Señor encamine los negocios del Reyno.

EN 30 DE DICIEMBRE 1598.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Murcia, Jaen, Madrid, Ávila, Soria, Segovia, Guadalaxara, Andrés de Hiriçar, Çamora, Toledo, don Eugenio de Çúñiga.

El servicio ordi-
nario.

Habiendo tratado el Reyno sobre señalar dia para votar y conceder á su Magestad el servicio ordinario por estar tan cerca su partida y haber corrido dos años del débito, se votó cerca de lo que en ello se hará, y se hizo en la forma siguiente:

Burgos.

Pedro de Miranda dixo, que se nombren Comisarios para que vayan á decir al señor Presidente la voluntad que el Reyno tiene de conceder á su Magestad el servicio ordinario, y que por esperar los caballeros de Valladolid y Soria á que sus ciudades le alcen el pleito homenaje, y faltar por venir los caballeros de otras ciudades, se señala el lunes que viene, cuatro de Enero, para que se conceda, y los dichos Comisarios lo digan á su Señoria para que vengan á hallarse presente á ello con los señores Asistentes, y pida licencia á su Magestad para que el Reyno le bese la mano.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo, y que el dia sea el martes cinco de Enero.

Leon.

Hernando de Quiñones dixo lo que Pedro de Miranda, para que de aqui á el lunes se vayan tratando las pagas en que se ha de cobrar el servicio ordinario.

Don Pedro de Villamiçar dixo que se conceda mañana en la tarde postrera de este mes.

Murcia.

Don Pedro de Çambrana dixo lo mesmo.

Don Alonso de Sandoval dixo lo mesmo.

- Don Cristóbal de Viezma dixo lo que Pedro de Miranda. Jaen.
- Don Juan de Quesada dixo lo mesmo.
- Los dos de Madrid dixeron lo que Murcia. Madrid.
- Los dos de Segovia dixeron lo que Pedro de Miranda. Segovia.
- Don Diego de Ribera dixo lo que Leon. Avila.
- Don Francisco del Pessa dixo lo mesmo.
- Los dos de Guadalaxara dixeron lo mesmo. Guadalaxara.
- Alonso de Miranda dixo, que en viniéndole órden de su ciudad concederá el servicio ordinario, porque agora no la tiene. Soria.
- Lope Morales dixo lo mesmo.
- Andres de Hirçar dixo lo que Pedro de Miranda. Valladolid.
- Don Eugenio de Cúñiga dixo lo que Leon. Cuenca.
- Atilano de Obeso dixo lo que Pedro de Miranda. Çamora.
- Don García de Ledesma dixo lo mesmo.
- Melchor de Avila y de Vargas dixo, que se conceda el lunes primero. Toledo.
- Diego Lopez de Herrera dixo lo mesmo.
- Juan Martinez de Lerma dixo que regula su voto con el de Pedro de Miranda.
- Regulados los votos no salió ninguna cosa por mayor parte. No salió nada.
- Luego se acordó de conformidad, excepto los dos de Soria y el uno de Valladolid, que mañana jueves en la tarde se conceda á su Magestad el servicio ordinario, y que se nombren Comisarios que vayan á decir al Sr. Presidente el acuerdo del Reyno, y á suplicarle se halle presente en él su Señoria y los señores Asistentes, para el otorgamiento del dicho servicio ordinario. Que se otorgue el servicio ordinario.
- Luego se nombraron de conformidad para decir al señor Presidente el acuerdo del Reyno á D. Cristóbal de Biezma y á D. Luis de Aragon. Comisarios para decirlo al Sr. Presidente.

Comisarios para
que se aposenten
los Procuradores.

Acordóse de conformidad que D. Diego de Ribera y don Diego de Barrionuevo hagan diligencia para que se aposenten los caballeros Procuradores de estas Cortes, y asimesmo para que se tasen las de los Procuradores de las Cortes pasadas y se libre lo que se debiere de ellas.

Acordóse de conformidad que Pedro de Miranda y Juan Martinez de Lerma, en nombre del Reyno, hablen á su Magestad y le den memorial suplicándole se sirva de mandar despachar con brevedad los memoriales de los Procuradores de las Cortes pasadas, y que asimesmo hablen sobre ello al señor Presidente y á quien mas conviniere.

Recibimiento de
los Procuradores
de Çamora.

En veinte y nueve de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, en casa del Sr. Presidente, estando con su Señoria los señores Licenciados D. Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento, del Consejo y Cámara de su Magestad, y D. Luis de Salazar, su Secretario de la Cámara, Asistentes de las Cortes, estando sentados y en presencia de Pedro Contreras, Secretario de ellas, entraron Atilano de Obeso y don Garcia Rodriguez de Ledesma, Procuradores de Cortes de Çamora, y se hizo con ellos la mesma solemnidad y juramento que se contiene en la presentacion del poder de Segovia, y declararon no traian ninguna instruccion sino libertad de servir á su Magestad en lo que conviniere.

EN 30 DE DICIEMBRE DE 1598 EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Murcia, Madrid, Avila, Eugenio de Cúñiga, Soria, Andres de Hiriçar, Atilano de Obeso, Guadalaxara, Antonio Suarez de la Concha, don Cristóbal de Biezma, D. Garcia de Ledesma, Toledo.

Habiéndose tratado de que será conveniente suplicar al Sr. Presidente cuando venga á hallarse presente al otorgamiento del servicio ordinario, algunas cosas, se acordó de conformidad que Pedro de Miranda en nombre del Reyno, suplique al Sr. Presidente interceda con su Magestad para que si es servido de mandar dar plazos competentes para la paga del servicio ordinario, para que las personas que lo han de pagar lo puedan hacer con mas comodidad, por haber corrido dos años de este trienio; y que se sirva asimesmo de mandar librar al Reyno á cuenta de las sobras mas de cincuenta mil ducados para pagar lo que debe de las Cortes pasadas de salarios de sus ministros, y otros gastos, y que su Magestad tenga por bien de mandar permitir se puedan llamar Señoria á las ciudades y villas de voto en Cortes que no son cabeza de Reyno, como en Cortes pasadas lo ha suplicado.

Las cosas que se han de suplicar cuando se otorge el servicio.

Don Cristóbal de Viezma y D. Luis de Aragon dixeron, que en cumplimiento de lo que el Reyno les cometió habian ido al Sr. Presidente, y dicho como el Reyno habia acordado de conceder á su Magestad el servicio ordinario mañana jueves en la tarde, postrero de este mes, y que su Señoria y los señores Asistentes fuesen servidos de venir á hallarse presentes á la dicha concesion, y para que el Reyno bese á su Magestad la mano en acabándolo de conceder; y que su Señoria habia respondido agradeciendo la voluntad y brevedad con que el Reyno lo ha hecho, y que vendrian su Señoria y aquellos señores, mañana jueves á las tres de la tarde para el dicho efecto.

Concesion del servicio ordinario.

Acordóse se saquen diez y ocho traslados de la proposicion que su Magestad hizo en las Cortes, y de la respuesta que en nombre del Reyno dió á su Magestad Pedro de Miranda, para

Sacar traslados de la proposicion.

que se envíen á las ciudades y se pague lo que costare el escribirlas.

Que no se acrecienten oficios.

Acordóse que D. Alonso de Sandoval, D. Francisco del Pesso, Andres de Hirçar y Antonio Suarez de la Concha, hagan diligencia con su Magestad y con quien mas convenga, para que no se acrecienten ningunos oficios de regimientos en las ciudades, villas y lugares de estos Reynos, por los inconvenientes que de ello resultan, y que los dos de ellos lo puedan hacer.

Acordóse se eche suertes entre las ciudades y villas de voto en Cortes que no tienen lugar conocido para efecto de besar á su Magestad la mano por la concesion del servicio ordinario, para que en la forma que les cupiese lo hagan, habiendo de ser para este efecto, y por sola esta vez, y sin que por ello adquieran ningun derecho para adelante, y las dichas suertes se echaron y cupieron en la órden que se sigue:

Valladolid.

Segovia.

Avila.

Cuenca.

Madrid.

Guadalaxara.

Çamora.

Entró Diego Lopez Lossa.

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1598.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, D. Alonso de Sandoval, D. Cristóbal de Biezma, Alonso de Muriel, Avila, Cuenca, D. Diego de Barrionuevo, Çamora, Segovia, Gua-

dalaxara, Andres de Hiriçar, Toledo, Soria, D. Pedro de Cambrana.

El Reyno vió la orden que en Cortes pasadas se ha guardado en votar los negocios que en él se ofrecen, y se acordó que Juan Martinez de Lerma y Hernando de Quiñones la vean y consideren, y si se les ofrece alguna cosa que quitar ó añadir lo hagan, y den cuenta en el Reyno de lo que les pareciere para que se acuerde lo que se hubiere de hacer.

Orden de votar los negocios del Reyno.

Vióse una peticion de Juan Belluga de Moncada, en nombre de la ciudad de Toledo, en que refirió la vexaciones que recibian muchos lugares de la provincia y reyno de aquella ciudad, con los Jueces que se habian dado á pedimiento del Duque de Maqueda, para la cobranza del servicio y montazgo, suplicando al Reyno intercediese con su Magestad, para que mandase cesar los dichos Jueces, y que en el Consejo Real se determine el pleito que sobre ello está pendiente en él, y se acordó se haga asi y se dé á su Magestad un memorial del tenor siguiente:

La ciudad de Toledo sobre el servicio y montazgo.

SEÑOR.

El Reyno dice, que estando prohibido por las leyes de él que ninguna persona, aunque sea titulada, puede tener Juez para la cobranza de sus rentas, el Duque de Maqueda pretende tener servicio y montazgo en el Arzobispado de Toledo, y para cobrarlo, sacó Juez el año próximo pasado con comision de la Contaduria de Hacienda, y la ciudad de Toledo se agravió de ello en vuestro Real Consejo de Justicia, y en contradictorio juicio litigando con el dicho Duque, por autos de vista y revista, se mandó que no tuviese el dicho Juez, y que volviese

Memorial para su Magestad sobre lo mismo.

todo lo cobrado, y se retuvo la causa en el dicho Consejo, y despues de esto, el dicho Duque, con acuerdo del Consejo de Hacienda, ganó cédula real para tenerlo, sin citar para el despacho de ello á Toledo y á los demás interesados, y con la mano de este Juez ha pretendido hacer nueva imposicion de cobrar de los ganados que pasan de un pueblo á otro y de una dehesa á otra, y executarlo, y ha sacado muchos dineros en Calatrava y en el Priorazgo de San Juan y otras partes, y es en gran daño de vuestra Magestad y de su servicio y montazgo, y de las rentas de diezmos de ganados y de arrendamientos de dehesas que vuestra Magestad tiene en las órdenes de Calatrava y Santiago que caen en el dicho Arzobispado, demás de ser daño universal de toda la tierra y de esta Corte, y asi, Marcos Fucar y hermanos, tesoreros de las dichas mesas maestrales, por lo que toca á vuestra Magestad y á la dicha ciudad de Toledo y el comun de Calatrava, lo han contradicho y dado memoriales al Rey D. Felipe nuestro señor, que está en el cielo, y á vuestra Magestad; y esta pretension sigue y favorece el Fiscal de vuestra Magestad que asiste en el dicho Consejo de Justicia, y solo se ha proveido que el dicho Juez no use de su comision por cierto término, y aunque ha muchos meses se pretende se provea que el dicho Duque no use de la dicha cédula Real, y vuelvan él y sus arrendadores lo que han llevado, no se ha proveido, y están haciendo mucha costa los solicitadores que en ello entienden. Pide y suplica á vuestra Magestad mande con decreto muy particular que el Presidente del Consejo de Castilla, haga que en Consejo pleno se vea y determine la dicha causa, que en ello recibirá merced.

Aprobacion de
este memorial.

El qual dicho memorial aprobó el Reyno y acordó se dé á su Magestad.

EN MADRID 1.º ENERO DE 1599 EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Murcia, Jaen, Madrid, Avila, Segovia, Soria, Andres de Hirigar, Guadalaxara, Cuenca, Toledo, Çamora.

Este dicho dia, mes y año, subió á la sala de las Cortes el señor Presidente y los señores Licenciados Juan de Guardiola y D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad; y D. Luis de Molina Salazar, secretario de la Cámara, Asistentes de las Cortes, y el Reyno los salió á recibir hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor y entrados, se sentaron los dichos señores Presidente y Asistentes en la forma y manera que se sentaron el primer dia que subieron á las Cortes.

Entrada del señor Presidente y señores Asistentes en el Reyno.

Y el señor Presidente dixo al Reyno que en cumplimiento de lo que se le habia enviado á decir con los dos caballeros Comisarios de que el Reyno queria otorgar á su Magestad el servicio ordinario, venian él y los señores Asistentes á hallarse presentes, y que asi podrian tratar de ello.

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno.

Y luego Pedro de Miranda Salon, Procurador de estas Cortes por Burgos, en nombre del Reyno respondió al señor Presidente y dijo: que con el deseo grande que se tenia de servir á su Magestad, la primera cosa por donde se habia comenzado en estas Cortes habia sido por la de la concesion del servicio ordinario, y que por estar estos caballeros determinados á tratar de ello, habia el Reyno enviado á suplicar á vuestra Señoria se hallase presente con los señores Asistentes, y que lo mesmo procurarian hacer en las demás ocasiones que tocasen al real

Lo que el Procurador de Burgos dixo al Sr. Presidente.

servicio de su Magestad, y que considerando ser para dos años en los que se habia de cobrar este servicio, y estar las personas que lo han de pagar muy necesitadas, y convenir darles plazos competentes en que lo pudiesen pagar con alguna comodidad, suplica el Reyno á vuestra Señoria lo trate con su Magestad para que asi lo mande, sirviéndose asimesmo de tratar haga merced su Magestad de dar licencia y permitir para que se pueda llamar Señoria á las ciudades y villas de voto en Cortes que no son cabeza del Reyno, sin embargo de lo dispuesto por la pragmática, y que por quedar el Reyno de las Cortes últimas y de otras debiendo mas de cincuenta mil ducados, y padecer gran necesidad sus ministros y personas á quienes está librado, por no pagárseles, y vender las libranzas con mucha pérdida de ellas, espera el Reyno le ha de hacer vuestra Señoria merced en estas tres cosas, de forma que las consiga por ser tan justificadas, y que mediante ella las ha de alcanzar.

Respuesta del Sr. Presidente á las cosas que se le suplican en la concesion del servicio ordinario y extraordinario.

Otorgamiento del servicio ordinario.

Burgos.

El señor Presidente dixo que se le diesen memorias de estas cosas para tratarlas con su Magestad, y que por su parte procuraria se hiciese todo lo que el Reyno desea.

Y con esto se comenzó á votar sobre la concesion del servicio ordinario y se hizo como se sigue:

Pedro de Miranda Salon dixo que él, en nombre de la ciudad de Burgos, tierra, partido y distrito por quien habla, concede á su Magestad el servicio ordinario para que le paguen todas las personas y lugares que están en costumbre del pagar, conforme á como sus antecesores hasta aquí lo han concedido, y sin perjuicio de la libertad y preminencia de la ciudad de Burgos, de los años de este trienio que está por conceder de quinientos noventa y siete y de noventa y ocho y este presente de noventa y nueve.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que en nombre de la ciudad de Leon y su tierra y provincia, dixo lo mesmo que ha dicho Burgos en la concesion de este servicio ordinario. Leon.

Domingo de Villamiçar dixo lo mesmo.

Y llegando al voto de Granada, D. Juan de Hinestrosa dixo al señor Presidente que por estar enfermo D. Diego de Agreda, Procurador de estas Cortes por la ciudad de Granada, no puede asistir á la Junta de hoy, y le habia enviado un papel en que por él daba su voto en lo de la concesion del servicio ordinario, y que dando licencia se leeria, y su Señoria la dió, y se leyó, que es como sigue: Granada.

Digo yo D. Diego de Agreda, Procurador en estas Cortes por la ciudad y reyno de Granada, que por estar indispuerto y no poder hallarme en el Reyno al otorgamiento que se hace á su Magestad del servicio ordinario, por esta causa, y con licencia del señor Presidente y señores Asistentes de las Cortes, digo, que por este papel y en nombre de Granada y su reyno, partido y provincia por quien habla, concede y otorga á su Magestad el servicio ordinario con que estos Reynos acostumbran servir á su Magestad para que le paguen las personas que lo deben y acostumbran pagar, sin perjuicio de su derecho y de los privilegios que tiene de que el dicho Reyno ha de pagar servicio conforme á los dichos privilegios y poder que tiene de su ciudad, y lo firmó de su nombre á treinta y uno de Diciembre de mil quinientos noventa y ocho años.—Don Diego de Agreda.

Don Pedro de Çambrana dixo, que en nombre de la ciudad de Murcia y su reyno, distrito y provincia por quien habla en estas Cortes, concede á su Magestad el servicio ordinario por Murcia.

los años de noventa y siete y noventa y ocho y este de noventa y nueve, para que se cobre de las personas que suelen y acostumbran pagar, sin perjuicio de las preeminencias y nobleza de la dicha su ciudad.

Don Alonso de Sandoval dixo lo mesmo.

Jaen.

Don Cristóbal de Biezma y Monroy, dixo que en nombre de la ciudad de Jaen y su reyno y provincia por quien habla en Cortes, concede á su Magestad el servicio ordinario por los años de mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho y este de mil quinientos noventa y nueve, para que se cobre de las personas que lo acostumbran pagar, sin perjuicio de las exenciones y privilegios que la dicha ciudad, partido y provincia tiene de no pagar semejantes servicios.

Don Juan de Quesada Monroy dixo lo mesmo.

Madrid.

Don Diego de Barrionuevo dixo, que en nombre de la villa de Madrid, tierra y partido por quien habla en Cortes, concede á su Magestad el servicio ordinario de los tres años de noventa y siete, noventa y ocho y de noventa y nueve, para que se cobre de las personas que se acostumbra, sin perjuicio de los derechos y privilegios que tiene.

Alonso de Muriel Valdivieso dixo lo mesmo.

Valladolid.

Andres de Hiriçar dixo, que de la ciudad de Valladolid, por quien habla en Cortes, no tiene orden para concesion del servicio ordinario de los años de noventa y siete, noventa y ocho y este de noventa y nueve, y que venida que sea lo concederá.

Avila.

Don Diego de Ribera Vazquez dixo, que en nombre de la ciudad de Avila, tierra y partido por quien habla en Cortes, concede á su Magestad el servicio ordinario de los años de noventa y siete, noventa y ocho y este de noventa y nueve,

para que se cobre de las personas y lugares que se acostumbra, como hasta aqui se ha hecho.

Don Francisco del Peso dixo lo mesmo.

Don Luis de Aragon dixo, que en nombre de Guadaluara y su tierra y provincia, por quien tiene voto en Cortes, concede á su Magestad el servicio ordinario para que lo cobre de las personas que lo suelen y acostumbran pagar, sin perjuicio de los privilegios de su ciudad, y que esto se entienda de los años de noventa y siete, noventa y ocho y este de noventa y nueve.

Juan Yañez de Contreras dixo lo mesmo.

Diego Lopez Lossa dixo, que la ciudad de Segovia y su tierra y provincia concede á su Magestad el servicio ordinario por los años de noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve en la forma y manera que aquella ciudad lo tiene de costumbre, sin perjuicio del privilegio que tiene, pagándolo las personas que lo suelen pagar.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo mesmo.

Hernando de Miranda dixo, que la ciudad de Soria, por quien habla en Cortes, no le ha dado orden para conceder á su Magestad el servicio ordinario, y lo espera con brevedad, que venida que sea, lo concederá.

Lope Morales dixo lo mesmo.

Don Eugenio de Cúñiga dixo, que en nombre de la ciudad de Cuenca, partido y provincia concede á su Magestad el servicio ordinario de los tres años de noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve, para que cobre y pague como se acostumbra, sin perjuicio de las preeminencias de aquella ciudad.

Pedro Sanchez dixo lo mesmo.

Atilano de Obeso dixo, que por la ciudad de Çamora y el reino de Galicia y sus partidos y provincia por quien habla,

concede á su Magestad el servicio ordinario de los años de noventa y siete, noventa y ocho y de noventa y nueve, sin perjuicio de los privilegios que aquella ciudad y reino de Galicia tienen para que se cobre de las personas que suelen y lo acostumbran pagar, y atento que son ya dos años corridos de este servicio, suplica á su Magestad muy humildemente mande se cobren con la suavidad posible, para que mejor se puedan pagar.

Don Garcia Rodriguez de Ledesma dixo lo mesmo.

Toledo.

Melchor de Avila y Vargas dixo que él, en nombre de la ciudad de Toledo y su tierra, reyno, partido y provincia por quien habla en Cortes, es en conceder á su Magestad el servicio ordinario de los años de noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve, para que se cobre de las personas que hasta aqui se ha cobrado, sin perjuicio de los privilegios, libertades y exenciones que tiene la dicha ciudad de Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo lo mesmo, y que se suplique á su Magestad, atento que son corridos los dos años de noventa y siete y noventa y ocho, se dé alguna órden y medio para que la paga sea y se cobre con alguna comodidad y blandura, de manera que puedan acudir los que lo han de pagar, mas bien como convenga al servicio de su Magestad.

Resolucion.

Salió por mayor parte que se concede á su Magestad el servicio ordinario.

Gracias del señor Presidente por la concesion del servicio.

Y luego el señor Presidente dixo al Reyno que habia sido muy acertado conceder á su Magestad el servicio ordinario con tanta brevedad, de que quedaba muy agradecido, y que el Reyno podria ir á besar á su Magestad la mano por haber dado licencia para ello, y tratar el Reyno luego de los demas servicios propuestos, y que si algunos de los Procuradores de Cortes no tienen órden de sus ciudades, escriban luego, para

que se los envíen, y que se le diese memoria de las cosas que se le habian pedido.

Y luego fueron todos al aposento de su Magestad, excepto los Procuradores de Toledo, y llegaron á la antecámara, adonde entraron y se pusieron tomando el lado de la mano derecha Burgos y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido en la forma que se sientan en el Reyno, y tras ellas las demas ciudades y villas, por la orden que les habia cabido la suerte que se habia echado por sola esta vez, y para el efecto de besar á su Magestad la mano por la concesion del servicio.

Fueron al aposento de su Magestad.

Y estando asi, salió su Magestad á la dicha pieza á donde estaba un bufete con una sobremesa de terciopelo carmesí, y su Magestad se arrimó á él y el señor Presidente y los señores Asistentes se pusieron al lado derecho de su Magestad y, junto con ellos, nos, D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las Cortes.

Salió su Magestad.

Luego el señor Presidente dixo á su Magestad que el Reyno acababa de otorgar á su Magestad el servicio ordinario con mucha conformidad, y con el amor y fidelidad que siempre acostumbra á servir á su Magestad, y con la licencia que habia sido servido de dar, iba á besar á su Magestad su Real mano.

Lo que el Presidente dixo á su Magestad.

Y luego Pedro de Miranda Salon, en nombre de todo el Reyno dixo á su Magestad:

Lo que el Procurador de Burgos dixo á su Magestad.

SEÑOR.

El Reyno ha comenzado á dar muestras del deseo grande con que se junta, de servir á vuestra Magestad, habiendo con-

cedido el primero día que se comenzó á juntar el servicio ordinario, que aunque ello es muy debido á vuestra Magestad, se puede estimar por la liberalidad y brevedad con que se ha concedido, y porque de tan buenos principios se puede esperar que los medios y los fines han de ser ansi, y de que éstos se procurarán alcanzar con la brevedad posible, se deja bien de ver, en que desde que vuestra Magestad nos mandó juntar, se ha ido continuando mañana y tarde, y se continuará hasta que se consiga todo lo que en el Real nombre de vuestra Magestad se nos propuso: esperamos en Dios que con el celo cristianísimo que vuestra Magestad procede en todo, ha de ser Nuestro Señor servido de guiar y encaminar todas las cosas, como consiga vuestra Magestad su santísimo celo é intercesion, y porque el Reyno tenga cumplido contentamiento y satisfaccion de lo hecho, suplica á vuestra Magestad le haga merced de darle á besar su Real mano.

Lo que su Magestad dixo al Reyno.

Y luego su Magestad dixo al Reyno: la brevedad con que me habeis servido con el servicio ordinario, os agradezco mucho, que es conforme á lo que esperaba y me prometia de vosotros. Pídoos y encargo que en lo que resta, hagais lo mesmo.

Besaron á su Magestad la mano.

Y luego besaron á su Magestad la mano, llegando primero los dos Procuradores de Burgos, y luego los de Leon, y tras ellos los demas de las ciudades que tienen lugar conocido, por la forma y órden que se sientan en la Sala de las Cortes, y luego los demas de las ciudades y villas que tienen voto en Cortes por la órden que les habia cabido la suerte, que se habia hecho por esta vez y para solo este efecto, por no tener entre ellos lugar conocido, y habiendo acabado de besar todos los otros Procuradores la mano de su Magestad, entraron en la

dicha antecámara donde su Magestad estaba, los dos Procuradores de la ciudad de Toledo que estaban aparte en otra pieza, y pasaron por en medio de los dichos Procuradores y llegaron á donde su Magestad estaba y le besaron la mano.

Y hecho que fué esto, su Magestad se entró en su aposento, quedándose el señor Presidente y los señores Asistentes, los cuales se salieron sin acompañarlos, y lo mesmo los dichos Procuradores de Cortes, sin volver á la sala donde se juntan, y con esto se acabó el acto de este dicho dia.

Entrada de su Magestad á su aposento.

EN MADRID 2 DE ENERO 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Hernando de Quiñones, Murcia, Alonso Muriel, Ávila, Cuenca, Camora, Soria, Andrés de Hiriçar, Diego Lopez de Herrera, y por no haber de presente bastantes, no hubo Reyno.

EN 2 DE ENERO 1599 POR LA TARDE.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Leon, D. Juan de Quesada, Guadalaxara, Ávila, Soria, Diego Lopez Losa, don Diego de Barrionuevo, Cuenca, Camora, Andrés de Hiriçar, Melchor de Ávila, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN 4 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él. Burgos, Leon, Murcia, Madrid, D. Francisco del Pesso, Cuenca, Guadalaxara, Andrés de Hi-

riçar, Camora, Diego Lopez Lossa, Toledo, D. Diego de Ribera, Jaen, Lope de Morales.

Orden de votar
el Reyno los ne-
gocios.

Habiéndose visto los Capítulos de la órden de votar los negocios que se ofrecen en el Reyno, que se habia cometido lo viesen á Juan Martinez de Lerma y á Hernando de Quiñones, cada Capítulo de por sí, se aprobaron y se acordó se guarden y cumplan como en ellos se contiene, y que se saquen traslados de ellos para darlos á cada uno de los caballeros Procuradores, y es del tenor siguiente:

1. Primeramente, todos los caballeros Procuradores de Cortes y secretarios, se han de juntar desde primero de Octubre hasta fin de Marzo á las nueve y media, y desde primero de Abril hasta fin de Septiembre, á las ocho y media, y porque en muchas de las Cortes pasadas se ha visto por experiencia, y se ve al presente que por no se juntar á horas ciertas, dexan muchos dias de haber Reyno, ó si le hay, es muy tarde, y hallen de que esto no conviene para el servicio de su Magestad y para el buen despacho de los negocios, ni para la autoridad del Reyno, se hace mucho agravio á los caballeros que están juntos esperando, y para excusallo al que estuviere ausente ó con falta de salud, se envie á excusar á uno de los secretarios.
2. Item que cualquiera cosa que se proponga en el Reyno por cualquiera caballero ó ciudad por escrito ó de palabra, si se hubiere de votar, se vote por su órden y precedencia, sin que ningun caballero se exima de votar, y si dixere que quiere oír, siendo de conformidad, lo haga, y voten todos los que restaren, y los que hubieren diferido sus votos, voten luego, sin poder decir que no quieren votar, ni que votarán otro dia.
3. Otrosi, que si un negocio se votare y no pasase por mayor

parte, se torne á votar luego, hasta que salga ó se deniegue, sin que se pueda interponer ni tratar otro ninguno, y que si esto no se acabase en un dia, habiéndose votado por lo menos dos veces hallándose presentes los que lo hubieren estado á comenzarle á votar, que se convoquen todos los que se hubieren hallado á votar el dicho negocio, y asimesmo los ausentes, para otro dia inmediatamente siguiente, y se les avise por papeles acordados en el Reyno, y refrendados de uno de los secretarios, cerrados y sellados, y que no se pueda comenzar á votar sin que los porteros den fé de que los dieron á todos los Procuradores de Cortes, y sin que la dicha fé se ponga en el libro del Reyno.

Otrosi, que negocio que se hubiere votado, habiendo salido algo en él ó denegado por la mayor parte, no se puede volver á tratar, si no fuere en conformidad de todos los caballeros que hicieren Reyno, ó por lo menos de quatro partes las tres, y sin que sobrevenga nueva ocasion y causa muy urgente y precisa, de la instancia del mesmo negocio que obligue á tratar de nuevo de él, teniendo entera necesidad que lo es, y sin que habiéndose hecho nueva proposicion se señale dia y convoque el Reyno para ello, y que no pueda hacerse sin que los porteros den fé del llamamiento, y se asiente en los libros de las Cortes, y habiéndose votado, denegado ó concedido segunda vez, no se pueda volver á tratar de él por ninguna causa ni razon que sea, porque demas de ser lo contrario contra la autoridad del Reyno, no se podria tener estabilidad y firmeza en cosa que esté pasada por el Reyno, si quedase libertad de tornarlo á proponer, y hacer que se vote sin la causa y forma suso contenida.

Otrosi, que cualquiera cosa que se propusiere ó pidiere si

4.

5.

de conformidad no se determinare, se vote, pidiéndolo cualquier capitulante.

6. Otrosi, que empezándose á votar una cosa, el Reyno tenga el silencio y autoridad que su gravedad requiere, que es cosa muy anexa de su calidad, y cuando un caballero está votando, no atravesar palabras ni enmendar lo que ua votando, por que cada uno entiende cada cosa de diferente forma, y no es lícito que al que le pareciere lo contrario, le vaya á la mano ni interrumpa el voto é intento que el capitulante lleva.
7. Otrosi, porque algunas veces hay dificultad en el regular de los votos, se entienda que el caballero que no votare, ó votase diferentemente de lo propuesto, de manera que se infiera de su voto que no quiso acudir á ninguna parte, que este tal voto se regule por voto contrario de la proposicion, y con esto se obiará la dificultad del regular, y cada caballero entenderá que ha de votar derechamente sobre lo que se trata, de si ó de no, sin andar por circunloquios, para efecto de satisfacer á dos partes con un voto.
8. Otrosi, que cualquiera caballero tenga libertad despues de haber votado todos, antes que los secretarios acaben de regular los votos, de conformarse una vez con el voto de otro caballero, y tambien lo pueda hacer y regularse en parte del voto que le pareciere, como no lo haga más de una vez en un voto.
9. Otrosi, para que con más facilidad, claridad y satisfaccion se regulen los votos de los capitulantes, para poder decir los secretarios lo que sale por la mayor parte del Reyno, que todas las condiciones que tuviere un voto para saberse de regular y juntar con otro, sean uniformes, y conformes de toda conformidad, sino fuera lo que alguno se quisiere regular en parte conforme al capítulo antes de este.

Otrosi, que para votar cualquier negocio que se ofrezca que toque á cualquiera de los capitulantes, se salga fuera aquel á quien el tal negocio propiamente tocara, sin poner excusas á ello, por ser conforme á buen estilo y gobierno. 10.

Otrosi, porque de ordinario se proponen en el Reyno casos nuevos que requieren para su determinacion deliberado acuerdo, y que los capitulantes tengan lugar de informarse de cualquiera proposicion que de negocio nuevo se hiciese en el Reyno, no se vote en aquel ayuntamiento, sino en el que señalase, y los porteros llamen á todos los caballeros, por lo que está dicho en el capítulo cuarto, y den fé de los que hubieren llamado, y se asiente en los libros, porque con esto no se atropellarán los negocios, y se votarán con el peso y consideracion que se requiere. 11.

Otrosi, que cuando el Reyno pasare alguna cosa por mayor parte, no se escuse ningun caballero Procurador de Cortes de votar directamente para la execucion de lo que hubiere acordado la mayor parte, conforme á la proposicion sobre que se hubiere votado, aunque haya sido de parecer contrario de lo que hubiere acordado, y que esto lo hagan y voten sin perjuicio de lo que primero hubieren votado, y de la apelacion ó apelaciones si se hubieren interpuesto, porque el Reyno no quiere quitar á ninguno la libertad de su voto, sino que lo que acordare la mayor parte, se execute, y voten todos cerca de lo que fuese necesario para la execucion de ella, en la forma que está dicha, por ser autoridad del Reyno que se haga así. 12.

Otrosi, que despues de estar el Reyno junto, ningun caballero de él pueda salirse fuera hasta estar acabado, sino fuere precediendo licencia del Reyno para ello, por los inconvenientes de consideraciones que suelen resultar de lo contrario. 13

14. Otrosi, porque se ha visto que al tiempo que el Reyno se convoca y junta para dar principio á sus Cortes, los caballeros Procuradores que á ellas vienen entran deslumbrados, por serles nuevas las materias de que han de tratar y mucha la inteligencia, industria y negociacion de las personas con quien han de negociar, y principalmente las de sus tres oficiales, como son contador, receptor y solicitador, acordó el Reyno que á los dichos no se les dé ayuda de costa ni crecimiento de salario ni empréstido, ni se les haga otra merced ni socorro, hasta en fin de las Cortes, pues tienen competente salario, y de esta manera, los dichos oficiales del Reyno, habrán procurado servir con mucho cuidado, fidelidad y diligencia, esperando el premio de su trabajo y servicio; y el Reyno habrá visto bien en el discurso de las Cortes quien merece ser premiado, para que lo sea con la consideracion y satisfaccion que el Reyno debe proceder en todas las cosas, porque de hacer el Reyno liberalidades en los principios con los dichos oficiales, ha venido á conocer cuán necesario sea lo contenido en este acuerdo y ordenanza, y que se cumpla y execute.
15. Otrosi, que los memoriales que el Reyno diere á su Magestad se pasen y aprueben primero por el Reyno, y se escriban en los libros de las Cortes, y vayan firmados de uno de los Secretarios de ellas, y de otra manera no se den.
16. Otrosi, que pues los dichos Capítulos son de la importancia y consideracion que se deja entender para la buena determinacion de los negocios, se guarden inviolablemente, sin exceder ni faltar en cosa de lo en ellos contenido, y si se hiciere lo contrario en cualquiera de ellos, sea nulo lo que se hiciere.
- Que se procure el despacho de la cédula de los cua- Acordóse que el solicitador del Reyno haga diligencias para que se despache la cédula de la merced que su Magestad

manda dar de los cuatro cuentos de maravedises en el servicio ordinario que se reparten entre los caballeros Procuradores de Cortes, y otras personas. tro cuentos de la concesion del servicio.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente: Memorial para su Magestad sobre que no se acrecienten oficios.

SEÑOR.

El Reyno dice, que en los Capítulos generales de algunas de las Cortes pasadas, y por memoriales particulares, representó al Rey nuestro señor, que está en el cielo, muchas y diversas veces los grandes daños é inconvenientes que se seguian al servicio de su Magestad y bien universal de estos Reynos, de los acrecentamientos de oficios de regimientos, juradurias, escribanias, procuraciones, y otros que se habian hecho en todas las ciudades, villas y lugares de ellos, que son tan grandes, que en su respecto no es de consideracion el precio con que por los dichos oficios servian, suplicando á su Magestad fuese servido de mandar cesase este arbitrio como tan dañoso y perjudicial, y que los acrecentados se consumiesen hasta quedar en el número antiguo: y al principio de las últimas Cortes, teniendo su Magestad por justa su peticion, fué servido de mandar responder por medio del Presidente, que sus grandes y precisas necesidades habian dado ocasion á los dichos acrecentamientos, y que de alli adelante se tendria la mano en ello, sin embargo de lo cual el Consejo de Hacienda pasa adelante en el dicho acrecentamiento y lo va continuando, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que precisamente cese, y que dé con su mano los oficios acrecentados como fueren vacando, y que si algunas

estuviesen mandadas acrecentar, se retengan y no se despachen los títulos, en lo que recibirá el Reyno muy particular merced.

Aprobacion de este memorial.

Y visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á su Magestad.

Sobre la concesion del servicio extraordinario y sobre el servicio del casamiento de su Magestad.

Se trató sobre lo de la concesion del servicio extraordinario, por estar tan cerca la partida de su Magestad.

Y asimesmo sobre el servicio que se suele hacer á su Magestad en su casamiento, como se ha hecho en otras ocasiones, y se vieron los votos que se dieron cuando se otorgó el dicho servicio en las Cortes del año de quinientos y setenta en el casamiento de la Reina Doña Ana, nuestra señora, y como el servicio fué de ciento y cincuenta cuentos, pagados en los mismos plazos, y por las personas en que se pagó y cobró el servicio ordinario y extraordinario, pidiéndolo todo en una receptoria.

Confirióse cerca de lo que en lo uno y en lo otro convenia hacer, y se acordó de conformidad, que los Procuradores de estas Cortes escriban á sus ciudades y villas de voto en Cortes, dándoles cuenta como por el señor Presidente de Castilla se ha pedido de parte de su Magestad al Reyno conceda el servicio extraordinario, y el que se acostumbra á conceder á los serenísimos Reyes de Castilla, y se ha hecho en semejantes ocasiones para ayuda de los gastos de su casamiento, que es lo que agora se ha de conceder á su Magestad para su casamiento, y pedirles les envíen órden y consentimiento para poder conceder á su Magestad el un servicio y el otro, y que se nombren dos comisarios para que vayan á dar cuenta de esto al señor Presidente y suplicarle dé licencia para poderlas escribir, y que su Señoria escriba á las dichas ciudades sobre

ello; y los días en que lo uno y lo otro se ha de conceder, se señalará esta tarde, y que para hacer esta diligencia la hagan Melchor de Avila y de Vargas y D. Garcia Rodriguez de Ledesma.

EN 4 DE ENERO DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Murcia, Madrid, D. Cristóbal de Biezma, D. Diego de Ribera, Cuenca, Don Diego Lopez Lossa, Andres de Hiriçar, Guadalaxara, Soria, Atilano de Obeso, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Jaén, Juan de Quesada, D. Francisco del Peso, D. Diego Lopez de Herrera, D. Melchor de Avila.

Habiéndose votado sobre si se votaban algunas cosas secretas de las que se ofrecen en el Reyno, por entender es conveniente hacerlo para la buena resolucion de lo que se tratare, se acordó por mayor parte y por todos, que todo lo que fuese recibir Ministros del Reyno, letrados, y médicos y otros á quien el Reyno acostumbra á dar salario, se haya de votar secreto, y asimesmo, cuando se trate de crecer salario á cualquiera de los dichos, ó anticiparles algunos años, ó prestarles alguna cantidad; y todo lo que fuere ayuda de costa y limosna, se vote secreto, y que no por esto se quite la conferencia, y que si el Reyno de conformidad quisiere votar cualquiera de los dichos negocios, públicos, lo pueda hacer, pero que pidiendo cualquier caballero que se vote secreto, se haga.

Sobre si se votarán algunas cosas secretas.

Melchor de Avila y D. Garcia Rodriguez de Ledesma dixerón, que en cumplimiento de lo que hoy se les cometió, diesen cuenta al señor Presidente sobre lo del escribir á las ciudades cerca de la concesion del servicio extraordinario, y ser-

Sobre el servicio extraordinario y servicio del casamiento.

vicio del casamiento de su Magestad, y como en el acuerdo se contiene, dixeron habian dicho á su Señoria todo lo en él contenido, y que habia respondido que el escribir su Señoria á las ciudades sobre esto le parecia se podia quedar para otras cosas mayores, especialmente que nunca para ninguno de estos dos servicios se habia hecho, y que las cartas que sobre ello escribieran los caballeros Procuradores bastarán, y que su Señoria pide las escriban luego y se envíen con brevedad, y da licencia para ello, y que importa se tenga prisa en esto por estar muy cerca la partida de su Magestad; y tratado de ello, habiéndose votado, se acordó que se despachen correos á costa del Reyno, y los caballeros de él despachen á su ciudad y faciliten esto hasta que el Reyno lo pague, á las mas lejos, que están fuera de las cuarenta leguas, á las veinte, y á las que estuvieren mas lejos de las veinte, se despache á las quince, y las que estuvieren dentro de las veinte, se despache á las diez, avisando que el Reyno, por la prisa de la jornada de su Magestad, y que se halle en esta Corte cuando se concedan estos servicios, ha acordado se voten á diez y seis de este mes precisamente, y entiéndese, aunque de esto no se ha de dar aviso á las ciudades, que si para este dia no tuviere todo el Reyno respuesta de ellas, ó faltase algun correo por venir, se espere un dia ó dos mas, no dando mas prisa la partida de su Magestad.

EN 5 DE ENERO DE 1599.

Juntose el Reyno y en él, Burgos, Leon, Murcia, Jaen, Madrid, Avila, Guadalaxara, Andres de Hiriçar, Lope Morales, Toledo, Cuenca.

Votóse sobre nombrar seis caballeros comisarios para que tomen la cuenta al receptor del Reyno, de los maravedises que han entrado en su poder desde que se le tomó la última cuenta en las Cortes pasadas, y á los tres Diputados y contador, solicitador del ejercicio de oficios, y para esto salieron nombrados por mayor parte Pedro de Villamiçar y Alonso de Sandoval y Andres de Hiriçar y D. Francisco del Peso, y que lo puedan hacer la mayor parte de ellos, y que de las dudas y cosas que resaltasen de la dicha cuenta, la den al Reyno y traigan á él para que se vea y apruebe.

Comisarios para tomar cuenta al receptor.

Acordóse que desde el lunes en adelante, á las diez de la mañana, vengan al Reyno sus Diputados, para que en su presencia se vayan viendo los Capítulos de la instruccion que tienen de los negocios que han de hacer, para que se vea cómo han cumplido con el uso y exercicio de sus oficios.

Que los diputados vengan al Reyno para ver la instruccion.

Acordóse que los dos Procuradores de Toledo hagan diligencia con el señor Presidente y con quien mas convenga, en nombre del Reyno, para que se despache el pleito que la dicha ciudad trata con el Duque de Maqueda sobre la cobranza del servicio y montazgo.

Comisarios para lo del servicio y montazgo de Toledo.

EN 7 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Murcia, D. Cristóbal de Biezma, D. Diego de Barrionuevo, D. Francisco del Peso, Segovia, Cuenca, Guadalaxara, Çamora, Andres de Hiriçar, Lope Morales, Toledo.

Acordóse que se traiga el libro de las comisiones de las Cortes pasadas para verlas, y entender el estado en que quedaron.

Ver el libro de las comisiones de las Cortes pasadas.

Asentar en un libro las comisiones de estas Cortes.

Acordóse que todas las comisiones que en estas Cortes el Reyno diere de los negocios que én ellas se ofrecieren, se sienten en un libro aparte, para que con mas facilidad se puedan ver, y que cada sábado se vean las comisiones y los caballeros comisarios den cuenta de ellas.

Sobre lo del batallon.

Acordóse que los dos caballeros Procuradores de Segovia se informen del estado en que está el negocio del batallon, y lo digan en el Reyno para proveer lo que convenga.

Recibimiento de un Procurador de Cortes de Granada.

Este dicho dia y año, estando el señor Presidente del Consejo y el señor Licenciado D. Juan de Acuña, del Consejo y cámara de su Magestad, y Asistente de las Cortes, en el Consejo, y en pié y en presencia de nos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, secretarios de ellas, entró Melchor Ruiz, Veintiquatro de la ciudad de Granada, y su Procurador de estas Cortes, y por estar visto el poder que la dicha ciudad dió por haberlo presentado D. Diego de Agreda, otro Procurador de Cortes de la dicha ciudad, se le tomó previo el juramento que á los demás Procuradores de estas Cortes se les ha tomado acerca de si traen alguna instruccion ó limitacion del poder, á lo que respondió no tenía ninguna, sino libertad de servir á su Magestad, y que si alguna se le enviase, la exhibiria ante el señor Presidente.

Recibimiento de un Procurador de Cortes de Córdoba.

Y luego entró D. Francisco Manuel de Olando, Veintiquatro de la ciudad de Córdoba, y Procurador de estas Cortes, sin D. Gomez de Córdoba su compañero, por no ser venido, y presentó el poder que traia de la dicha ciudad, y se leyó y tomó del otro tal juramento como á los demás, y respondió no traia cosa que limitase el poder, sino libertad de servir á su Magestad.

Recibimiento de

Y luego entró Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca,

Regidor de Salamanca y Procurador de estas Cortes sin don Alonso Suarez de Solis, su compañero, por no ser venido, y presentó el poder que traia de la dicha ciudad, y se leyó y tomó del otro tal juramento como á los demás, y respondió dexaba hecho juramento y pleito homenaje en su ciudad de no venir ni conceder cosa nueva sin dar primero parte de ello á su ciudad.

un Procurador de Cortes de Salamanca.

Y luego entró Alonso Diaz de la Reguera, vecino de la ciudad de Valladolid y su Procurador de estas Cortes, y por estar visto el poder que la dicha ciudad dió por haberlo presentado Andres de Hiriçar, otro Procurador de Cortes de la dicha ciudad, se le tomó y recibió el juramento que á los demás Procuradores de estas Cortes se les ha tomado, y respondió que se le habia tomado juramento y pleito homenaje y dado la instruccion que el dicho Andres de Hiriçar su compañero exhibió.

Recibimiento de un Procurador de Cortes de Valladolid.

EN 8 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Murcia, Jaen, don Francisco del Peso, Antonio Suarez de la Concha, Guadaluaxara, Atilano de Obeso, Soria, D. Diego de Ribera, Pedro Sanchez, Toledo.

Entraron en el Reyno Melchor Ruiz, y D. Francisco Manuel, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca y Alonso Diaz de la Reguera, Procuradores de estas Cortes de Granada, Córdoba, Salamanca y Valladolid, y se llegaron al bufete de los secretarios, y estando en pie y descubiertos, se les tomó y recibió de ellos por D. Juan de Henestrosa el juramento del

Juramento del secreto á los Procuradores de Granada, Córdoba, Salamanca y Valladolid.

secreto, que es el mesmo que se tomó á los demás Procuradores el dia que se comenzaron las Cortes, al cual dixerón que sí juraban.

Que se suplique de una cédula de su Magestad dada al Concejo de la Mesta.

Vióse una peticion del Doctor Luis Sanchez, comisario por el comun del Campo de Calatrava, en que suplica al Reyno que en su nombre se suplique dé la cédula que el Consejo ha dado al Concejo de la Mesta, para tener Alcaldes entregadores que juzguen sin se acompañar con las justicias ordinarias, debiéndose acompañar conforme á las leyes del Reyno, y que por haber suplicado de la dicha cédula, la ciudad de Córdoba ganó executoria para que los dichos Alcaldes entregadores guarden las leyes, y que se haga diligencia para que se haga lo mesmo con todo el Reyno, y tratado de ello, se acordó que su solicitador suplique de la dicha cédula y que Antonio Suarez y Alonso de Miranda hagan en este negocio las diligencias que convinieren.

Servicio y montazgo.

Acordóse que Bernardo de Quiñones y Lope Morales sean comisarios del pleito que el Reyno trata en el Consejo sobre lo del servicio y montazgo, y hagan todas las diligencias que convinieren hasta que se sentencie en revista.

Que se responda á las cosas que se pidieron en la concesion del servicio ordinario.

Acordóse que Juan Martinez de Lerma y D. Alonso de Sandoval, hagan diligencia con el señor Presidente para que su Señoría responda á las cosas que el Reyno suplicó el dia que se otorgó el servicio ordinario, de que se dió memoria de ellas á su Señoría.

Entraron Diego Lopez Losa y Andres de Hiriçar.

Que se acabe la iguala del encabezamiento.

Acordóse que Diego Lopez de Herrera y Atilano de Obeso hagan en nombre del Reyno con el señor Presidente y con quien mas conviniere, las diligencias necesarias para que se acabe de hacer la iguala del encabezamiento que se está ha-

ciendo en cumplimiento de la condicion que el Rey puso cuando otorgó en las Cortes pasadas la prorrogacion del encabezamiento de los quince años que al presente corren.

Acordóse que los dos Procuradores de Cortes de Avila hagan en nombre del Reyno con su Magestad y con el señor Presidente y con quien mas convenga, las diligencias necesarias para que se vean y aprueben por su Magestad las condiciones del encabezamiento general que el Reyno añadió y declaró de las que habia en las Cortes pasadas, en conformidad de la condicion que cerca de esto puso en la prorrogacion que se tomó del encabezamiento por quince años.

Que se procure se vean las condiciones del encabezamiento.

EN 9 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, D. Francisco Maldonado, Murcia, Jaen, Madrid, Avila, Segovia, Pedro Sanchez, Guadalaxara, Andres de Hirigar, Atilano de Obeso, Soria, Toledo, Alonso Diaz de la Reguera.

Acordóse se entienda de los Diputados del Reyno lo que será bien hacer, para que se tenga lugar con la decencia que conviene para juntarse.

Lugar de la Diputacion.

Entraron Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca y Melchor Ruiz.

Acordóse que Juan Martinez de Lerma y Hernando de Quiñones vean el pleito que se trata en el Consejo sobre que se den salarios competentes á los Procuradores de Cortes, repartiéndolo entre los lugares de la provincia por quien hablan en Cortes, y en el estado en que está, y lo hagan ver á los letrados

Salarios de Procuradores de Cortes.

del Reyno, y tomen su parecer de lo que convenga hacer para conseguirlo, y den de ello cuenta en el Reyno para que acuerde y ordene lo que convenga.

Sobre lo que se debe de provision de Armada.

Acordóse que se advierta en el Reyno cuando se concediere á su Magestad el servicio extraordinario y el de su casamiento, para ver si se le ha de suplicar con las demas cosas, que se sirva de pagar lo que se debe de bastimentos que se han tomado para provision de armadas.

Que el receptor del Reyno no pague ningunos maravedises sin órden del Reyno.

Acordóse que se notifique á Francisco de Orozco, Receptor del Reyno, que no pagase ningunos maravedises no teniéndolos del Reyno, y teniéndolos, sino fuere con expresa orden suya, y que si al contrario de esto pagase algunos, no se le recibirán en cuenta.

Que se procure se dé lugar en el Consejo á los Comisarios del Reyno.

Habiéndose votado, se acordó por mayor parte que D. Francisco Manuel y D. Luis de Aragon hablen á su Magestad y hagan las diligencias que convinieren, para que se dé lugar en el Consejo á los comisarios que el Reyno enviase á hallarse presentes á la vista de sus negocios.

Sobre si se saldrá á recibir al Procurador que de nuevo viniere.

Habiéndose tratado de que cuando venga algun caballero á ser Procurador de Cortes será conveniente le salgan á recibir dos caballeros Procuradores, y que desde su asiento se le tome el juramento que se acostumbra sin llegar para ello al bufete de los secretarios, como se suele hacer, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte que se guarde la costumbre y lo que se suele hacer.

Idem.

Pedro de Miranda, Melchor Ruiz y Diego Lopez de Herrera fueron que, cuando entrase Procurador de Cortes y no otra persona, se nombren dos Procuradores que entren con él, y que en lo del juramento, lo hagan en la mesa de los secretarios y en pié como se acostumbra

Juan Martinez de Lerma fué, que un dia trate el Reyno de estas cosas, y si se ha de responder á las cartas que las ciudades escriben. Idem.

Hernando de Quiñones fué, que salgan dos Procuradores á recibir al que viniere y le sienten en su lugar, y estando en él lleguen los secretarios á tomarle el juramento. Idem.

Don Pedro de Villamiçar, D. Francisco Manuel, los dos de Jaen, y Melchor de Avila, fueron, que al caballero nombrado por Procurador de Cortes de su ciudad que hubiese hecho juramento ante el señor Presidente, le salgan á recibir dos caballeros cuando hubiere de entrar á jurar en el Reyno, y que como á Procurador que es, á quien no se puede estorbar que lo sea, se le dé luego su lugar, y desde él se le tome el juramento, y que á ninguna persona que no venga por Procurador de Cortes no se salga á recibir. Idem.

EN 11 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Granada, don Francisco Manuel, Murcia, Jaen, Alonso de Muriel, D. Francisco del Peso, Segovia, Cuenca, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Soria, Valladolid, Guadalaxara, Çamora, Toledo, D. Diego de Ribera.

Habiéndose tratado de cuándo partirá de esta su Magestad para su jornada, y entender será antes que se otorgue á su Magestad el servicio extraordinario, y el servicio del casamiento, y que será conveniente se le suplicase suspendiese la partida para hallarse presente á estas concesiones, y que el Reyno le pueda en ellas besar su Real mano como se acos-

Sobre si se suplicará á su Magestad dilate su jornada hasta la concesion de los servicios.

tumbra en casos semejantes, se confirió sobre ello y se votó en la forma siguiente:

Burgos.

Pedro de Miranda dixo, que porque las cosas del Reyno vayan derechamente por el camino que es razon, y habiéndose de suplicar á su Magestad dilate su jornada, teniéndola determinada y resuelta, ha de ser con fundamento cierto de que el Reyno le ha de servir con los dos servicios que se pretende, extraordinario, y del casamiento de su Magestad, y para hacer esto, se ha escrito á las ciudades con licencia de su Presidente, de que aun el Reyno no tiene respuesta, y podría ser que de ella resultase, y al Reyno á quien tambien le ha parecido convenir suplicar á su Magestad algunas cosas generalmente, y tambien á las ciudades en particular les pareceria suplicar otras, y asi su parecer es, que hasta que la mayor parte del Reyno no tenga respuesta de sus ciudades, y se tenga luz de lo que de ella podrá resultar, se suspenda por agora el enviar comisarios á su Magestad y se trate de cosas generales que se podian suplicar en la concesion de estos servicios, y que en el interin que esto se va haciendo, se irá teniendo luz de lo que más convenga al servicio de su Magestad para acordarlo.

Leon.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que el viernes pasado acordó el Reyno que hoy lunes antes de tratar de otro negocio, se tratase y confriese cerca de las cosas que convenian suplicar á su Magestad, y porque es justo que lo que una vez el Reyno acuerda, se haga, le parece que ante todas cosas se trate de esto, y que despues que el Reyno acordare lo que á su Magestad se ha de suplicar, se tratará, si pareciere convenir, se nombren comisarios para suplicarle suspenda su jornada, y asi es del parecer de Burgos.

Domingo de Villamiçar dixo lo mesmo.

Don Diego de Agreda dixo, que le parece que luego se nombren dos comisarios que vayan á suplicar á su Magestad suspenda su jornada por este mes, para que pueda hallarse á la concesion de los dichos servicios, y besarle el Reyno la mano, y que en el entretanto, vaya el Reyno tratando de las cosas que entonces se le han de suplicar. Granada.

Melchor Ruiz dixo lo mesmo.

Don Francisco Manuel dixo, que los servicios que á su Magestad se han de hacer son tan justificados, que se puede entender que todas las ciudades y Reynos servian en ello, ó al menos la mayor parte, y asi es de parecer que se nombren comisarios para que supliquen á su Magestad dilate su partida por todo este mes, especialmente que cuando en esto hubiese algun riesgo de no poderse conceder el servicio, habrá mostrado el Reyno la intencion que tiene de acudir al de su Magestad. Córdoba.

Don Pedro de Çambrana y su compañero dixeron lo que Murcia.
Granada.

Don Cristóbal de Biezma Monroy dixo lo que D. Francisco Jaen.
Manuel.

Don Juan de Quesada dixo lo mesmo.

Alonso de Muriel dixo lo que Madrid.
Granada.

Diego Lopez Losa dixo lo mesmo. Segovia.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Burgos.

Don Diego de Ribera dixo lo que Ávila.
Granada.

Don Francisco del Peso dixo lo mesmo, y que desde luego se trate las cosas que en utilidad del Reyno le pareciese se pueden pedir y suplicar á su Magestad, y que para esto importará mucho la asistencia de su Real persona, para que con más larga mano haga merced al Reyno.

- Valladolid. Alonso Diaz de la Reguera dixo lo que Granada.
Andres de Hirigar dixo lo mesmo.
- Cuenca. Don Eugenio de Cúñiga dixo lo que Burgos.
Pedro Sanchez dixo lo que Granada, porque él está cierto que su ciudad verná en hacer el servicio á su Magestad, del casamiento, porque el extraordinario él tiene poder para concederle, y asi desde luego le concede.
- Guadalaxara. Don Luis de Aragon dixo lo que Burgos, y que tiene por mayor inconveniente suplicar á su Magestad se detenga no sabiendo la cierta resolucion de las ciudades, que no que despues de sabida, el Reyno le haga esta concesion por comisarios habiendo su Magestad partido.
Juan Yañez de Contreras dixo lo que Granada.
- Salamanca. Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca dixo lo que Alonso de Muriel.
- Çamora. Atilano de Obeso dixo lo que D. Luis de Aragon.
Don Garcia de Ledesma lo que Pedro de Miranda.
- Soria. Alonso de Miranda y Lope Morales dixeron lo que Alonso de Muriel.
- Toledo. Melchor de Avila y de Vargas dixo, que siendo la partida de su Magestad tan breve y siendo de consideracion al Reyno que su Magestad se halle presente á la concesion de estos servicios, asi para su particular propio, como para las cosas que se le han de suplicar, asi se conforma con D. Diego de Agreda, teniendo consideracion á que cuando todas las ciudades como aqui se ha dicho no vengán en este servicio, se vea cumplido el Reyno con la obligacion que tiene.
Diego Lopez de Herrera dixo, que le parece no poder ser de ningun daño, antes de mucha utilidad, en que se nombren dos caballeros del Reyno con embajada significando á su Ma-

gestad la gran voluntad que muestran y tienen todos los Procuradores á servirle en aquello todo que pudieren, y que esta demostracion será parte para más obligarle haga merced al Reyno de aquellas cosas que haya lugar y convengan, para ser su Magestad más bien servido, y sus súbditos relevados, y que se suplique á su Magestad suspenda su jornada por este mes.

Regulados los votos salió por mayor parte el voto de los de Granada.

Entró D. Diego de Barrionuevo.

Luego se votó sobre el nombramiento de los dichos dos comisarios y salieron nombrados por mayor parte D. Francisco Manuel y D. Diego de Ribera.

Don Juan de Henestrosa dixo, que el señor Presidente le habia dicho dixese al Reyno de su parte, que su Magestad se habia servido que las pagas del servicio ordinario y extraordinario de este trienio fuesen las mismas que el trienio último, que son seis pagas, de cuatro en cuatro meses, y que la primera comience á correr sesenta dias despues de la fecha de las receptorias.

Acordóse que desde mañana se vaya tratando de las cosas que se han de suplicar á su Magestad cuando se le conceda el servicio extraordinario y del casamiento, y que no se trate de otra cosa hasta que esto sea acabado.

Resolucion que se suplique á su Magestad suspenda su jornada por este mes de Enero.

Nombramiento de Comisarios.

Pagas del servicio.

Que se trate de lo que se ha de suplicar á su Magestad cuando se concedan los servicios.

EN 12 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Granada, Segovia, Alonso de Muriel, D. Francisco del Peso, D. Euxenio de Çúñiga, Guadalaxara, Çamora, Antonio Gonzalo Rodriguez

Salamanca, Valladolid, D. Juan de Quesada, Diego Lopez de Herrera, Murcia.

A Miguel de Ahillon doscientos reales para los gastos del servicio de las Cortes.

Acordóse se libren á Miguel de Ahillon, portero de estas Cortes, doscientos reales para los gastos que en el servicio del Reyno se ofrecen, de que ha de dar cuenta, y se le ha de hacer cargo.

Entró D. Diego de Barrionuevo.

Que se traiga la copia de la Escritura que su Magestad, que está en el cielo, otorgó en favor del Reyno.

Acordóse que para mañana miércoles se traigan al Reyno la copia de la escritura que el Rey nuestro señor otorgó en las Cortes de Toledo de no enaxenarse cosa alguna del patrimonio Real, y de guardar á las ciudades y villas de estos Reynos sus usos y costumbres, para que el Reyno lo vea.

Entraron Melchor de Avila de Vargas, y Alfonso de Miranda y Pedro Sanchez.

Capítulos generales de las Cortes pasadas.

Comenzáronse á ver los Capítulos generales que se suplicaron á su Magestad en las Cortes últimas.

EN 13 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Granada, D. Francisco Manuel, Murcia, Jaen, Madrid, Avila, Juan Yañez de Contreras, Segovia, Çamora, Valladolid, Soria y Toledo.

Sobre que su Magestad suspenda su jornada.

D. Francisco Manuel y D. Diego de Ribera dixeron, que en cumplimiento de lo que el Rey no les cometió en once de éste, habian ido al Pardo y suplicado á su Magestad se sirviese de suspender la partida de su jornada, por lo que hay de este mes, para hallarse presente á la concesion del servicio extraordinario y del casamiento, para poder el Reyno besarle la mano, y que su Magestad habia respondido, que agradecia al Reyno su cuidado y que procuraria ver lo que le suplicaba.

Acordóse se libre á los dichos dos comisarios ocho ducados de un dia que se ocuparon en ir al Pardo á razon de cuatro ducados por cada uno.

Librar su salario á los comisarios.

Entraron D. Eugenio de Çuñiga y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Vióse en el Reyno, un tanto sin autorizar, de una escritura que el Rey nuestro señor que está en el cielo, otorgó en 22 de Agosto del año 1560 en las Cortes de Toledo, en que prometió y juró de no enaxenar ninguna cosa del patrimonio Real, y de confirmar los privilegios y exenciones de las ciudades, villas y lugares de estos Reynos, y los acuerdos y diligencias que en las Cortes pasadas se hicieron por el Reyno para que su Magestad se sirviese otorgar otra tal escritura, por entender ser costumbre de otorgarla siempre que los señores Reyes de Castilla comienzan á reinar, y que el señor Presidente habia respondido que su Magestad estaba determinado de convocar con brevedad otras Cortes, y que en ellas la otorgaria. Y visto todo lo dicho, se confirió y trató sobre ello, y se acordó de conformidad que los dos caballeros Procuradores de estas Cortes, de Avila, supliquen al señor Presidente en nombre del Reyno trate con su Magestad se sirva de otorgar otra tal escritura y señalar dia para ello, pues en las Cortes pasadas dixo la otorgaria, y que si fuese menester hablar sobre ello á su Magestad y hacer otras diligencias, lo hagan.

Escritura que otorgó su Magestad que haya gloria.

Continuóse el ver los Capítulos generales que se han suplicado á su Magestad en las Cortes pasadas.

Este dicho dia y año estando en la sala grande del Consejo el señor Presidente y los señores Licenciados Juan de Guardiola y D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad y Asistentes de las dichas Cortes, en pié y en presencia

Recibimiento de un Procurador de Cortes de Córdoba.

de nos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, secretario de ellas, entró D. Gomez Fernandez de Córdoba, Alferéz mayor de la ciudad de Córdoba, y su Procurador de Cortes, y por estar visto el poder que la dicha ciudad dió por haberlo presentado D. Francisco Manuel, otro Procurador de Cortes de la dicha ciudad, se le tomó y recibió el juramento que á los demás Procuradores de estas Cortes se les ha tomado, cerca de si traen alguna instruccion ó limitacion del poder, á lo cual respondió no traia ninguna instruccion, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que conviniese, y que si alguna cosa se le enviase, la exhibiria ante el señor Presidente.

Recibimiento de un Procurador de Cortes de Toro.

Luego entró D. Lope Ceron de Valenzuela, Regidor de Toro, y Procurador de estas Cortes, sin Gonzalo de Monroy su compañero, por no ser venido, y presentó el poder que traia de la dicha ciudad, y se leyó y tomó dél otro tal juramento como á los demás, y socargo y debajo del, respondió y declaró que traia libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que conviniera.

EN 14 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, D. Francisco Manuel, Murcia, Segovia, Madrid, Antonio Gonzalo de Salamanca, D. Francisco del Peso, Valladolid, Camora, Guadalaxara, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Cristóbal de Viezma, D. Juan de Quesada, D. Eugenio de Cúñiga.

Juramento del secreto de un Pro-

Entraron D. Diego de Agreda y D. Gomez Fernandez de Córdoba y D. Lope Ceron de Valenzuela, Procuradores de es-

tas Cortes de Granada, Córdoba y Toro: y estando junto al bufete de los secretarios y en pié y descubiertos, se les tomó y recibió por D. Juan de Henestrosa el juramento del secreto de las Cortes, que es el que se tomó al Reyno el primer dia que se comenzaron, al cual dixeron que sí juraban, y con esto se sentaron en sus lugares.

curador de Granada, de otro de Córdoba y otro de Toro.

Don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras dixeron al Reyno, que el señor Presidente les habia dicho dixesen al Reyno de su parte, que el dia que tenia señalado para votar el servicio extraordinario, era á diez y seis de éste, y pues estaba tan cerca, pedia su Señoría tratase de ello para que si fuese posible, no se dilatase del dia señalado, y luego el Reyno fué confiriendo para entender si los Procuradores tenian ya respuesta de sus ciudades sobre ello, y pareció por ella que la mayor parte aun no tenia respuesta.

Servicio extraordinario.

Entraron Melchor Ruiz, Pedro Sanchez y D. Diego de Ribera.

Don Diego de Agreda y Melchor Ruiz y D. Lope Ceron dixeron, que á su noticia habia venido que en cuatro de este mes de Enero habia acordado se votase secreto en ciertos casos en el dicho acuerdo contenidos, y que esto es contra un auto que el Consejo dió y proveyó en las Cortes pasadas, que apelaban de ello para ante el Consejo de su Magestad.

Apelacion del acuerdo de 4 de Enero sobre el votar secreto.

Y entendida por el Reyno la dicha apelacion, se acordó de conformidad que los dos Procuradores de Leon hagan las diligencias que convinieren, para que el acuerdo del Reyno sobre votar secreto se confirme en el Consejo, y hagan que su solicitador salga á ello.

Comisarios para defender el acuerdo del Reyno sobre votar secreto.

Acabáronse de ver los Capítulos generales que se han suplido á su Magestad en las Cortes pasadas.

Capítulos generales.

EN 15 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Murcia, D. Pedro de Villamiçar, D. Juan de Quesada, Avila, Segovia, D. Eugenio de Çuñiga, D. Lope Ceron, Guadalaxara, Çamora, Andrés de Hiriçar, Soria, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez de Herrera.

Saliéronse D. Diego de Ribera y Melchor Ruiz.

Las cosas que se han de suplicar á su Magestad en la concesion del servicio extraordinario y del casamiento de su Magestad.

Trató y confirió el Reyno de las cosas que ha de suplicar á su Magestad en la ocasion de la concesion del servicio extraordinario, y del de su casamiento, y habiendo votado sobre ello, se acordó por mayor parte que por un memorial se suplique á su Magestad se sirva de conceder y hacer merced al Reyno en la ocasion de otorgar estos dos servicios, las cosas siguientes:

Que se pague lo que se debe de bastimento.

Que su Magestad mande se libre lo que se debe de los bastimentos que se han tomado para la provision de las armadas y de las levas, por entender es mucha suma y de gente necesitada.

Que no se envíen executores á cobrar las rentas reales.

Que no se envíen executores por el Reyno á cobrar las rentas Reales por las excesivas costas que hacen, sino que se cometa á los Corregidores que la hagan hacer, y que si en algunos lugares hay jueces vendiendo tierras baldias, se vengán, y lo mesmo los jueces, de achaques y molestias.

Que los moriscos no traten, sino que cultiven la tierra.

Que se mande que los moriscos que hay en el Reyno, no traten ni contraten, ni tengan tiendas, sino que se ocupen en labrar la tierra.

Que se libren al Reyno, á cuenta de las sobras del encabezamiento, cincuenta mil ducados que debe, para poder salir de esta deuda que procede desde las Cortes del año ochenta y ocho.

Que se libren al Reyno 50.000 ducados.

Y que el memorial que de estas cosas se ha de ordenar, se traiga al Reyno para que en él se vea y apruebe.

Que el memorial de estas cosas se traiga al Reyno.

Hernando de Quiñones fué en lo acordado por el Reyno, excepto que no se pida lo de los executores.

Idem.

Don Pedro de Villamiçar y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca fueron en lo acordado por el Reyno, excepto que no se pida lo que se debe de los bastimentos.

Idem.

Don Alonso de Sandoval fué en lo acordado por el Reyno, y que se suplique tambien no se envíen jueces de comision, sino á cosas muy forzosas.

Idem.

Diego Lopez Losa, Atilano de Obeso y D. Eugenio de Çúñiga, fueron en lo acordado por el Reyno, y que se suplique á su Magestad mande no se pase adelante en lo del batallon.

Idem.

Alonso de Miranda fué en lo acordado por el Reyno, y que se suplique que el batallon que se hace no salga fuera del Reyno.

Idem.

EN 16 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él, Burgos, Leon, Granada, Córdoba, D. Pedro de Çambrana, Valladolid, Soria, Çamora, D. Pedro del Peso, D. Eugenio de Çúñiga, Juan Yañez de Contreras, D. Lope Ceron, Toledo, D. Luis de Aragon, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez Losa.

Habiéndose visto el memorial que se ha de dar á su Magestad suplicándole haga merced al Reyno de las cosas que ayer acordó en esta ocasion de la concesion del servicio extraordinario y del de casamiento, suplicando le mande se responda á ello antes que se otorguen los dichos servicios, y el dicho memorial es como se sigue:

SEÑOR.

Memorial de las cosas que se suplican á su Magestad en la concesion del servicio extraordinario y del casamiento.

El Reyno dice: que deseando sea aliviado el estado de los labradores por estar tan enflaquecido, ha considerado ser conveniente suplicar á vuestra Magestad se sirva de mandar conceder algunas cosas que lo podrán ser en la ocasion de haber de servir á vuestra Magestad con el extraordinario y del casamiento de vuestra Magestad, especialmente habiendo de ser este estado el que lo ha de pagar, suplicando á vuestra Magestad muy humildemente le haga merced de mandar se concedan con toda brevedad, y son las que se siguen:

Y que atento que para la provision de las armadas y exércitos de vuestra Magestad se han tomado muchos bastimentos, y de ellos y de las levás se deben muchas sumas de maravedises á gentes necesitadas á quien hacen gran falta, sin lo mucho que han gastado y gastan en su cobranza, y haberlo dado á los precios que los proveedores quieren, que vuestra Magestad lo mande pagar con toda brevedad.

Que por enviarse por el Reyno muchos executores á cobrar las rentas Reales es causa de muy grande y universal descontento, por las muchas costas y molestias que reciben los deudores, sucediendo algunas veces pagar tres y quatro veces más

de costas que el principal, de que es ocasion de estar muchos tan necesitados y pues la hacienda de vuestra Magestad estará segura sometiendo á los Corregidores la hagan cobrar con brevedad, y con la menos costa que ser pueda, se tiene por muy cierto mandará vuestra Magestad se haga asi, por el grande alivio que de ello ha de resultar, sirviéndose vuestra Magestad de mandar asimesmo que si al presente hay en algunos lugares del Reyno jueces vendiendo tierras baldias, cesen, pues el Rey nuestro señor, que está en el cielo, lo concedió por uno de los Capítulos generales de las Cortes del año de ochenta y ocho y por otros decretos particulares, y que tambien cesen los jueces que tratan de achaques y molestias por ser notables las que hacen.

Por muchos memoriales que el Reyno dió á vuestra Magestad en las Cortes últimas, representó los muchos inconvenientes que resultan de los moriscos del Reyno de Granada, de vivir en los lugares grandes y con los tratos y negociacion que agora viven, y suplicó por el remedio, como cosa tan importante al bien destos reynos, y particularmente de la labranza, y por no haberse servido hasta agora de mandar vuestra Magestad responder á ellos, suplica á vuestra Magestad lo haga. Y por haber mucho tiempo no se libran al Reyno dineros para sus gastos y haber corrido los salarios de sus ministros y oficiales y gastos de pleitos y otras cosas que se han ofrecido, y estar con deuda desde las Cortes del año ochenta y ocho debe al presente mas de cincuenta mil ducados, y deseando salir de ella, significó el Reyno al Presidente en las Cortes pasadas quando las despidió, y en éstas quando se otorgó el servicio ordinario, lo que sentia no pagarla y que sus libranzas se vendiesen con tanta pérdida de su crédito, y que suplicase á

vuestra Magestad se librasen, y hasta agora no se ha hecho, y pues hay cantidad de sobras del encabezamiento, se sirva vuestra Magestad de mandar se libren y que no se dilate mas por ser negocio que le tiene con particular cuidado.

Aprobacion de este memorial.

Y visto el dicho memorial, se acordó se dé á su Magestad; y habiéndose votado por comisarios que lo den, salieron nombrados por mayor parte Hernando de Quiñones y D. Luis de Aragon, y que supliquen á su Magestad mande se responda al dicho memorial, antes que se otorguen los dichos dos servicios.

SEÑOR.

Memorial sobre que se dé asiento en el Consejo á los comisarios del Reyno.

El Reyno dice, que tiene y se le ofrecen cada dia muchos y muy graves pleitos en los Consejos de vuestra Magestad, y que como sea de tan grande importancia el hallarse á la vista su dueño como la experiencia lo muestra, desea mucho se hallen algunos caballeros sus comisarios cuando se viesen, para que enterándose de los negocios, asistan en su nombre á lo que conviniese, y entendiendo que por no se hacer esto asi, por no tener lugar decente y señalado para los que de él salen á este efecto, es causa que se pierdan algunos, que lo sienten mucho, y porque los caballeros que están en estas Cortes, desean cumplir con todas sus obligaciones, pareciéndoles es una de ellas y muy importante que sus negocios se vean con autoridad y parte, hallándose á la vista los que el Reyno nombrase, por ser los pleitos que hay y se pueden ofrecer de tanta consideracion é interés, que es justo mirar y procurar el buen suceso de ellos, suplica muy humildemente á

vuestra Magestad, que teniendo como tienen lugar señalando los grandes y títulos de estos Reynos para cuando entran á la vista de sus pleitos, le tenga el Reyno por sus comisarios, considerando la grandeza suya y la honra que así á él como á los que de él en su nombre salen, por tener á vuestra Magestad por ser y cabeza, se les hace se sirva de mandar señalar lugar decente en los supremos Tribunales de sus Consejos, á donde estén los que del Reyno salieren, para poder señalar á la vista de sus pleitos, que en mandarlo vuestra Magestad asi recibirá tan grande merced y favor como lo que recibe siempre, y espera recibir de la Real mano y clemencia de vuestra Magestad, y para que pueda gozar desde luego beneficio y merced, suplicamos encarecidamente á vuestra Magestad, se la mande conceder con la bondad posible.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se dé á su Magestad.

Entró D. Diego de Ribera.

Saliéronse los dos de Granada.

Viéronse las comisiones que el Reyno tiene dadas y los comisarios fueron dando cuenta del estado en que cada una está.

Este dicho dia, diez y seis de Enero de mil y quinientos y noventa y nueve años, estando en la sala grande del Consejo el señor Presidente y los señores Licenciados Juan de Guar-diola y D. Juan de Acuña del Consejo y Cámara de su Magestad y Asistentes de las dichas Cortes, en pié y en presencia de Pedro de Contreras, secretario de ellas, entró Juan de Lugo, jurado de la ciudad de Sevilla, y su Procurador de Cortes, y presentó el poder, habiéndose leído, se le tomó y recibió el juramento que á los demás Procuradores se les ha tomado cerca de si dexan hecho algun juramento, ó traen

Recibimiento de un Procurador de Sevilla.

instruccion ó limitacion del poder, al qual respondió traia instruccion de no tratar ni conceder cosa nueva sin comunicarlo á su ciudad y tener órden primero de lo que ha de hacer y conceder.

Luego entró D. Alonso Suarez de Solis, Regidor de la ciudad de Salamanca, y su Procurador de estas Cortes, y por estar visto el poder que la dicha ciudad dió por haberlo presentado Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, otro Procurador de Cortes de la dicha ciudad, se le tomó y recibió el juramento que á los demás Procuradores destas Cortes se les ha tomado, y respondió dejaba hecho juramento y pleito homenaje de no venir ni conceder cosa nueva sin dar primero parte de ello á su ciudad, como el dicho Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca su compañero declaró.

EN 18 DE ENERO DE 1559.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Murcia, D. Francisco Manuel, Guadalaxara, Madrid, Avila, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Segovia, Camora, Andres de Hirizar, Soria, Toledo.

Juramento del secreto de las Cortes de un Procurador de Salamanca.

Entró D. Alonso Suarez de Solis, Procurador de estas Cortes por la ciudad de Salamanca, y estando junto al bufete de los secretarios, descubierta y en pié, se le tomó y recibió el juramento del secreto de las Cortes, como á los demás Procuradores se les ha tomado, y dixo que juraba, y con esto se sentó.

Entró Melchor Ruiz y D. Lope Ceron.

Acordóse que D. Francisco del Peso y dicho Lopez Lossa hagan diligencia con el limosnero mayor y con quien más convenga, no hablando á su Magestad sobre ello, para que sea recibida una hija suya en el monasterio de San Juan de la Penitencia.

Que se procure se reciba una hija del Solicitador en el Monasterio de San Juan de la Penitencia de Alcalá.

Entraron D. Gomez Fernandez de Córdoba, Jaen y don Eugenio de Cúñiga.

Juan Martinez de Lerma y D. Alonso de Sandoval dixeron que el señor Presidente les habia dicho que en las dos cosas que su Magestad tenia por resolver y responder de las que el Reyno le habia suplicado en la concesion del servicio ordinario, y que su Magestad se habia servido de mandar, que en lo que toca á poderse llamar Señoria á las ciudades y villas de voto en Cortes que no son cabeza de Reyno, se pudiese llamar Señoria como el Reyno lo pedia, sin embargo de la premática que hay en contrario de esto.

Respuesta de su Magestad y manda se llame Señoria á las ciudades.

Y que en cuanto á librar los cincuenta mil ducados que el Reyno debia, mandaba librar diez y seis mil ducados para ayudar á pagar lo que debe, y que por agora no libra mas cantidad, respecto de la necesidad en que está la real Hacienda.

Que se libren para los gastos del Reyno diez y seis mil ducados.

Y oida la dicha respuesta, se acordó se dé en nombre del Reyno al señor Presidente las gracias de esta merced que su Magestad ha hecho, y que su Señoria mande se despache cédula para lo de las señorias de las ciudades, y lo mesmo para lo de diez y seis mil ducados, y que se paguen con brevedad, pidiendo procurase se libre mas cantidad para poder cumplir con la deuda que se debe.

Gracias al señor Presidente.

Habiéndose visto en el Reyno el memorial que en las Cortes últimas se dió á su Magestad, por el remedio de los daños que resultan de los moriscos que hay en él de los de

Moriscos.

Granada, se acordó se saque una copia de él y se entregue á Hernando de Quiñones y D. Luis de Aragon, comisarios de esto, para que le den al señor Presidente y le digan que este es el memorial que se dió á su Magestad y el de quien se pide respuesta, en esta ocasion del servicio extraordinario y del casamiento.

Contradiccion de lo de los moriscos.

Los dos caballeros de Murcia dixeron que en lo que se dice en el dicho memorial, que no se puedan dar pasaportes á los moriscos para mas de cinco leguas de sus alojamientos, son en que se declare que para Murcia se les puedan dar los dichos pasaportes para la cria de la seda, por ser tan necesarios para ello, y que de no declararlo lo contradicen en cuanto á esto.

EN 19 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, D. Francisco Manuel, D. Pedro de Çambrana, Andres de Hirçar, Juan Yañez de Contreras, Segovia, Çamora, Soria, D. Lope Ceron, Avila, Salamanca, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez de Herrera.

Entró Juan de Lugo, Procurador de estas Cortes por la ciudad de Sevilla, y estando junto al bufete de los secretarios de las Cortes, en pié y descubierto, se le tomó y recibió por mi D. Juan de Henestrosa el juramento del secreto de las Cortes como se ha tomado á los demás, al cual dixo que sí guardaria, y con esto se sentó en su lugar.

Á los porteros de estas Cortes 12.000 maravedís.

Acordóse se den de ayuda de costa á los seis porteros destas Cortes doce mil maravedís.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente dos mil maravedís de ayuda de costa.

Al portero del señor Presidente 2.000 maravedís.

Acordóse que de los seis porteros que sirven estas Cortes acudan y asistan dos á la misa que se dice al Reyno, para no dejar llegar gente á donde están oyéndola los Procuradores de ellas.

Que asistan dos porteros á la misa del Reyno.

Entraron Alonso de Muriel y D. Eugenio de Çuñiga.

Acordóse se traigan los memoriales que en las Cortes pasadas se dieron á su Magestad, sobre los excesos de los jueces de la Mesta, para verlos y ordenar lo que convenga.

Mesta.

Entró Melchor de Avila y Vargas.

Acordóse que el dia que el señor Presidente viniese al Reyno á la concesion del servicio extraordinario, se le suplique procure que su Magestad se sirva de mandar se den mas largos plazos para cobrar el servicio ordinario y extraordinario por haberse de cobrar juntamente el servicio del casamiento, y que sin que haya mas dilacion se acabe la iguala del encabezamiento general.

Lo que se ha de suplicar en la concesion del servicio extraordinario es que se alarguen las pagas y se acabe la iguala.

Entró D. Luis de Aragon.

Acordóse se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana á las tres de la tarde, para tratar de lo de los servicios extraordinarios y del casamiento de su Magestad.

Llamar el Reyno para lo del servicio extraordinario y del casamiento.

Acordóse que de los diez y seis mil ducados que su Magestad ha mandado librar al Reyno para ayuda á pagar lo que debe, se queden para repartir en poder del receptor dos mil ducados para los gastos que se le ofreciesen al Reyno.

Que de los 16.000 ducados queden 2.000 en poder del receptor.

Habiéndose votado, se acordó por mayor parte que Juan Martinez de Lerma, Melchor Ruiz de Canales, Juan Yañez de Contreras y Lope Morales, repartan los catorce mil ducados de los diez y seis mil ducados, que son los que se han de re-

Comisarios para repartir los 16.000 ducados.

partir entre las personas á quien debe el Reyno, y que hecho el dicho repartimiento, le traigan á él para que se vea y se acuerde lo que se hubiese de hacer.

EN 20 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, D. Gomez Fernandez de Córdoba, Murcia, Madrid, D. Eugenio de Cúñiga, Guadalaxara, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Antonio Rodriguez de Salamanca, Segovia, Soria, Atilano de Obeso, Toledo, Jaen, D. Garcia de Ledesma, D. Alonso Suarez de Solís, D. Diego de Ribera.

Respuesta del señor Presidente á las cosas que se han suplicado en la concesion del servicio extraordinario y del casamiento.

Diego de Quiñones y D. Luis de Aragon dixeron que habian pedido al Sr. Presidente fuese servido de dar orden que su Magestad respondiese á las cosas que el Reyno ha suplicado en esta ocasion de la concesion del servicio extraordinario y del casamiento, y que habia respondido la enviaria con los secretarios de las Cortes, los cuales la trujeron de su Señoria y la leyeron al Reyno, que es como sigue:

Respuesta sobre que se pague lo que se debe de bastimentos.

En quanto al capítulo que trata se pague lo que se debe de bastimentos y liebas que se han tomado para las armadas, se responde por su Señoria, que por las continuas necesidades que su Magestad, que sea en gloria, tuvo, por las grandes ocasiones que se saben, aunque hizo pagar mucha parte de esto, no se pudo cumplir con todo, y las que agora que su Magestad, que Dios guarde, tiene, bien sabe cuánto mayores son, conforme á lo que les era presentado y es notorio, por donde aunque su Magestad desea cumplir con peticion tan justa como ésta, le faltan por agora las fuerzas.

En cuanto al capítulo que trata no se envíen executores por el Reyno á cobrar sus rentas reales, dice su Señoria, la primera parte de lo contenido en este capítulo, está muy advertido, y es cosa muy digna, y ha sido bien de que el Reyno haya reparado en ello, y asi lo será de que su Magestad lo mande remediar y yo haré en ello toda la instancia posible. Y en cuanto á los jueces de tierras baldias, yo tenia entendido no habia ninguno, pero si los hay, avisen en particular á donde están para que su Magestad los mande volver.

Respuesta sobre que no se envíen executores á cobrar las rentas reales.

En cuanto al capítulo que trata se corresponda á los memoriales que en las Cortes últimas se dieron á su Magestad suplicando por el remedio de los daños que resultan de los moriscos del reyno de Granada, dice su Señoria que su Magestad mandará diputar personas que traten de ello, oyendo todo lo que el Reyno quisiere decir sobre ello.

Respuesta sobre los moriscos.

En cuanto al capítulo que trata se libren dineros al Reyno para pagar lo que debe, dice su Señoria que mañana ha de venir su Magestad, y yo se lo acordaré luego, y suplicaré de mi parte lo haga.

Respuesta sobre que se libren dineros al Reyno.

En cuanto al capítulo que trata de que su Magestad dé mas pagas en que se cobren estos servicios, dice su Señoria que por tener su Magestad consignados estos servicios y pagar intereses de ello, y estar mucha parte recogido á los pueblos, parece son bastante los veintiseis meses que se han dado para que se cobre en seis pagas, y por aliviar los contribuyentes y juntarse el servicio del casamiento, se concedieron estos plazos, habiéndose de pagar en todo este año, y que si se diesen mas pagas para el servicio del casamiento, antes seria daño que beneficio, pues para tan poca cantidad se les harian á los pueblos costas, y que cobrándose todo junto, se escusan de ellas,

Respuesta sobre que se den mas pagas para cobrar los servicios.

y su Magestad dé intereses que al cabo vienen á cargar sobre el Reyno, pues ha de remediar siempre las necesidades á su Rey.

Respuesta sobre que se acabe la iguala del encabezamiento.

En cuanto al capítulo que trata de que su Magestad mande se acabe con toda brevedad la iguala del encabezamiento, dice su Señoria que su Magestad tiene nombradas personas que hagan la iguala del encabezamiento, y ha muchos dias se entiende en ella, y mandará se dé toda la prisa posible, sin alzar la mano hasta que se acabe, y á las dos ciudades que faltan por venir y enviar recaudo para ello, se les harán mensajeros propios para que le envíen.

Servicio extraordinario y del casamiento.

Y oida la dicha respuesta y entendido para lo que el Reyno estaba llamado, que es para tratar de la comision del servicio extraordinario y del casamiento, se confirió cerca de lo que en ello se hará, y se votó sobre ello en la forma siguiente:

Burgos.

Pedro de Miranda dixo, que se avise al Sr. Presidente por Hernando de Quiñones y D. Luis de Aragon, como el Reyno ha resuelto de que mañana jueves se vote sobre la concesion del servicio extraordinario y del casamiento de su Magestad, cada uno de por sí, y que hecho esto, se le represente con grande encarecimiento que el Reyno lo hace con esperanza de que su Señoria le hará merced de que se le concedan las tres cosas de las seis que el Reyno tiene suplicadas á su Magestad, que son: lo de prorrogar las pagas de estos tres servicios, y que porque cese el inconveniente de hacérseles mas costas á los labradores, corran igualmente por todos tres servicios. Y la segunda, que se libre alguna cosa á las personas á quien se debe de bastimentos que se han tomado para las armadas y lievas, y comidas de hombres de armas; y la tercera de los jueces executores que van por el Reyno á cobrar

las rentas reales, que son de todas las seis cosas que el Reyno ha suplicado, las tres en que luego se podría tomar resolución, y mas en alivio de los pobres labradores que han de pagar estos servicios, y en quanto á las otras tres, se irán continuando en la forma que el Sr. Presidente lo dice; y que de estas tres cosas primeras se lleve hecho un memorial cuando se fuere á besar á su Magestad la mano, y que en lo que se le hubiere de decir en nombre del Reyno se le suplique haya merced de estas tres cosas, y se le dé memorial de ellas.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que le parece que se avise al señor Presidente de que el Reyno, de conformidad, está resuelto en juntarse mañana á las nueve á votar el servicio extraordinario para que su Señoria se halle presente, y que en quanto al del casamiento de su Magestad, es de parecer que se dilate por algunos dias, por no tener resolución cerca de esto de su ciudad, y como cosa tan debida y justa, desea tenerla y entiende la enviarán con brevedad, y hasta que venga suplica al Reyno no lo vote, y en lo demás se conforma con Pedro de Miranda. Leon.

D. Pedro de Villamiçar dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Quiñones.

Los dos de Granada dixeron lo que Burgos. Granada.

Juan de Lugo dixo, que es como ha dicho Pedro de Miranda en todo, y que cuando hiciese la plática de la concesion, lo haga en lo contenido en el memorial para que se lo dé á su Magestad en su real mano. Sevilla.

Don Gomez de Córdoba dixo lo que Leon. Córdoba.

Don Pedro Çambrana lo que Burgos, y en lo de los moriscos, se afirma en lo que tiene dicho. Murcia.

Don Alonso de Sandoval, que se voten mañana los dos servicios, y cuando llegase su voto, votará conforme á la órden que tiene de su ciudad, y en lo de las cosas que se han de suplir sean sin la de los moriscos.

Jaen. Los dos de Jaen dixeron lo que Burgos.

Madrid. Los dos de Madrid lo mesmo.

Segovia. Diego Lopez Losa dixo, que él está aguardando el recaudo de su ciudad, asi para el servicio extraordinario como para el servicio del casamiento, y que tiene por cierto verná lo uno y lo otro con mucha brevedad, y venida, acudirá al servicio de su Magestad como siempre aquella ciudad lo ha hecho.

Avila. Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Burgos.

Don Diego de Ribera dixo lo que Burgos.

Don Francisco del Peso dixo lo que Burgos, y que asimismo se nombren dos comisarios que respondan al Sr. Presidente favorezca al Reyno en la resolucion de los capítulos que se han pedido, y en la concesion de los servicios, remite su voto para mañana.

Soria. Salióse D. Alonso Suarez de Solis.

Cuenca. Los dos de Soria dixeron lo que Leon.

Çamora. Don Eugenio de Cúñiga dixo lo mesmo.

Atilano de Obeso dixo lo que Pedro de Miranda, reservando en sí cuando votase la concesion de los dos servicios, votarla con las condiciones que pareciere que conviene al servicio de su Magestad.

Guadalaxara. Don Garcia de Ledesma dixo lo mesmo.

Don Luis de Aragon dixo lo que Burgos, con tanto que el memorial que se diere á su Magestad sea de las seis cosas que están pasadas por acuerdo del Reyno y que ya le está

dato, suplicándole por el efecto de ellas por ser tan conveniente á su real servicio y bien de estos reinos.

Juan Yañez de Contreras dixo lo que Burgos.

Don Lope Ceron lo que D. Luis de Aragon.

Toro.

Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca lo que Alonso Muriel.

Salamanca.

Melchor de Avila y Vargas lo que Burgos.

Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo, que es en confirmarse con el voto de Pedro de Miranda, con que en lo que toca á suplicar á su Magestad sea servido se pague parte de las deudas que se deben de los bastimentos y otras cosas de que se ha tratado, no sea sino en el todo, por resultar en gran beneficio de su real servicio y en pro de los que se han de haber, como se podrá ver por muchas cosas que podrán estar á la vista de todos.

Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, se regula con el voto de Leon.

Regulados los votos no salió ninguna cosa por mayor parte.

Volvióse á votar segunda vez y salió por mayor parte lo votado por los de Burgos.

Resolucion.

Acordó el Reyno de echar suertes entre las ciudades y villas de voto en Cortes que no tienen lugar conocido, para que por la órden que les cupiera besen á su Magestad la mano en la concesion de los servicios extraordinario y del casamiento, y esto es por sola esta vez, y sin que ninguna adquiera derecho para adelante, y echadas que fueron, cupieron en la forma siguiente:

Toro.

Guadalaxara.

Çamora.

Segovia.
 Valladolid.
 Avila.
 Salamanca.
 Soria.
 Cuenca.
 Madrid.

EN 21 DE ENERO 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, Murcia, Jaen, Madrid, D. Eugenio de Çúñiga, Ávila, Salamanca, Segovia, Guadalaxara, D. Lope Ceron, Atilano de Obeso, Soria, Andres de Hirçar, Melchor de Avila y Vargas.

Sobre que no se dé memorial á su Magestad quando se le bese la mano sobre las cosas que le suplica en la concesion.

Los secretarios de las Cortes dixeron que el Sr. Presidente les habrá dicho dixesen de su parte, que habiendo entendido que el Reyno habia acordado de hablar á su Magestad al tiempo que le besase la mano sobre las cosas que suplica le haga merced en esta ocasion y darle un memorial sobre ello, y que por no ser esto lo que se acostumbra, le parecia seria mas conveniente que el Reyno hablase á su Magestad sobre ello, y le diese memorial para que se consultase con su Magestad, y que á su Magestad podria decir el Reyno que de las cosas que suplica, ha dado el dicho memorial al Sr. Presidente, que suplica á su Magestad lo mande ver y proveer, y el Reyno acordó se haga asi.

Vióse el dicho memorial que es del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que deseando sea aliviado el estado de los labradores por estar tan enflaquecidos, ha considerado ser conveniente suplicar á vuestra Magestad se sirva de mandar conceder algunas cosas que lo podrian ser en la ocasion de haber de servir á vuestra Magestad con el servicio extraordinario y del casamiento de vuestra Magestad, especialmente poniendo este deseo del estado que lo ha de pagar, y suplica á vuestra Magestad muy humildemente le haga merced de mandar se concedan con toda brevedad, y son las que siguen:

Que atento que para la provision de las armadas y ejércitos de vuestra Magestad se han tomado muchos bastimentos, y de ellos y de las lievas y de lo que se ha dado para el sustento de los hombres de armas, se deben muchas sumas de maravedises á concejos y personas muy necesitadas, á quien hacen gran falta, sin lo mucho que han gastado y gastan en su cobranza y ausencia que hacen de sus casas, y haberlo dado á los precios que los proveedores quieren, que vuestra Magestad lo mande pagar con toda brevedad, pues es tan justo.

Y que por enviarse por el Reyno muchos executores á cobrar las rentas reales, es causa de muy grande y universal descontento por las muchas costas y molestias que reciben los deudores, sucediendo algunas veces pagar tres y cuatro veces mas de costas que el principal, de que es ocasion de estar los súbditos tan necesitados, y pues la hacienda de vuestra Magestad estará segura cometiendo á los Corregidores los

hagan cobrar con brevedad y con la menos costa que ser pueda, se tiene por cierto mandará vuestra Magestad al Consejo, tribunales y chancillerias se haga asi, por el notable alivio que de ello ha de resultar.

Que entendiendo ser muy necesario se diesen competentes plazos en que las personas de quien se ha de cobrar el servicio ordinario y extraordinario para que lo pudiesen hacer con mas comodidad, se suplicó á vuestra Magestad por ello, y se sirvió de mandar se cobrasen en seis pagas y haberse dado en los servicios últimos este término, sin juntarse el servicio del casamiento de vuestra Magestad como agora concurre, y por haberse de cobrar todos juntos, le obliga el volver á suplicar á vuestra Magestad mande sean ocho ó nueve las pagas.

Aprobacion de este memorial.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se dé al señor Presidente como está acordado.

Memorial sobre que se reciba en San Juan de la Penitencia á una hija del solicitador.

Vióse un memorial para vuestra Magestad, que es del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice que Francisco Gil Aponte, su solicitador, ha doce años que se ocupa en este oficio con mucho cuidado y diligencia y buen recaudo de sus negocios, y desea verle premiado de su trabajo, y ha entendido tiene dos hijas, y la una de doce años y sin madre; y para que se crie ésta con la virtud y recogimiento que es justo,

Suplica muy humildemente á vuestra Magestad se sirva de hacerle merced de mandar sea recibida por una de las donce-

llas que se crian en el monasterio de San Juan de la Penitencia de Alcalá, para que su padre, sin este cuidado, le tenga mayor, y acuda á las cosas y negocios del Reyno, en lo qual recibirá lo que espera de vuestra Magestad.

Y visto el dicho memorial le aprobó el Reyno y acordó se envíe á su Magestad.

Aprobacion de este memorial.

Entraron Pedro Sanchez, D. Garcia de Ledesma, los dos de Leon, Diego Lopez de Herrera y Alonso Diaz de la Reguera.

Acordóse que Juan de Lugo y Pedro de Çambrana hagan el repartimiento de los quatro cuentos de maravedis que su Magestad hizo merced de dar de los de la concesion del servicio ordinario, entre las personas y en la cantidad que se acostumbran hacer otros repartimientos semejantes, y hecho, le traigan al Reyno para que en él se vea y apruebe.

Comisionados para hacer el repartimiento de los quatro cuentos.

Este dicho dia, veinte y uno de Enero de mil y quinientos y noventa y nueve años, subió á la sala de las Cortes el Sr. Presidente y los señores licenciados Juan de Guardiola, y D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad y D. Luis de Salazar, su secretario, Asistentes de las dichas Cortes; y entendido por el Reyno los salió á recibir hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, y entrados, se sentó el señor Presidente en una silla de terciopelo carmesí, teniendo un bufete delante con una sobremesa de terciopelo carmesí, y á su mano derecha los señores licenciados Juan de Guardiola y D. Luis de Salazar, y á la izquierda el señor licenciado don Juan de Acuña, y consecutivamente los Procuradores de Cortes en la forma que se acostumbra.

Entrada en el Reyno del señor Presidente y señores Asistentes.

Y estando asi, el Sr. Presidente dixo al Reyno, que en cumplimiento de lo que le habia enviado á decir con los dos caballeros comisarios, de que queria conceder á su Magestad el

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno.

servicio extraordinario, venian él y los señores Asistentes hallarse presentes, y que así podría el Reyno tratar de lo que fuese servido.

Lo que el Procurador de Burgos dixo al Sr. Presidente.

Y luego Pedro de Miranda Salon, en nombre del Reyno, dixo al Sr. Presidente, que el Reyno correspondiendo con su antigua lealtad estaba determinado de conceder á su Magestad el servicio extraordinario, y que deseando conseguir en esta ocasion alguna merced y beneficio para alivio de los labradores, por ser los que han de pagar el servicio ordinario y extraordinario, y el del casamiento, suplicó á su Magestad por seis cosas y vuestra Señoria respondió á ellas, haciéndole merced, y por no haber sido con efecto como se pretende, ha acordado el Reyno se vuelva á suplicar á su Magestad por un memorial de las tres cosas de ellas, como mas importantes, que son: mandar pagar su Magestad lo que se debe de lo que se ha tomado para bastimentos de armadas y lievas, y sustento de hombres de armas, y que no se envíen jamás executores á cobrar las rentas reales por las muchas costas y molestias que hacen; y que se den mas pagas en que se cobren estos servicios, para que los contribuyentes los paguen con mas comodidad.

El memorial de estas cosas se da á vuestra Señoria suplicando procure se consigan, y para que le dé á su Magestad, y pues estos servicios montan un millon y seiscientos mil ducados, parece es justo se haga esta merced á los que lo han de pagar.

Y el Sr. Presidente tomó el memorial, y dixo que si pudiese lo consultaria á boca con su Magestad, y si no por escrito, procurando que su Magestad haga al Reyno la merced que le suplica.

Y con esto se comenzó á votar sobre la concesion del servicio extraordinario y se hizo en la forma siguiente:

Concesion del
servicio extraor-
dinario.

Pedro de Miranda dixo, que en nombre de su ciudad, tierra, reyno y provincia y partido por quien habla, y sin perjuicio del derecho que puede tener, y todo el Reyno, de haberse comenzado á conceder este servicio extraordinario, porque su Magestad no solo no creciese las alcabalas, sino porque hiciese aun baja en ellas, y agora están subidas de manera que el Reyno paga de diez uno por esta vez, concede á su Magestad el servicio extraordinario que son ciento cincuenta cuentos de maravedis, de los años de noventa y siete á noventa y ocho y este noventa y nueve, para que le paguen las personas, ciudades villas y lugares que están en costumbre de le pagar, y sin perjuicio del derecho y libertad de la ciudad de Burgos y sus arrabales que nunca le ha pagado.

Burgos.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que en nombre de la ciudad y reyno de Leon, principado de Asturias y provincia por quien habla en estas Cortes, concede á su Magestad por esta vez el servicio extraordinario con las condiciones y para el efecto que la primera vez se concedió, y sin los perjuicios y con las demás condiciones que Pedro de Miranda le ha concedido por Burgos.

Leon.

Don Pedro de Villamiçar dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Quiñones, su compañero, y que asi, con las mesmas condiciones y en nombre de la dicha ciudad, concedia el dicho servicio por esta vez.

Don Diego de Agreda dixo, que en nombre de la ciudad de Granada y reyno, por quien habla, sirve y concede á su Magestad el servicio extraordinario, con las protestaciones

Granada.

que Granada suele hacer cuando concede estos servicios, que son, que ella ni su reyno no ha de pagar nada de ellos, conforme á los privilegios que tiene de los señores Reyes Católicos, y debajo de esto lo concede.

Melchor Ruiz de Canales dixo, que es en conceder á su Magestad el servicio extraordinario por la órden y forma que el dicho D. Diego de Agreda ha concedido, y dicho en su voto.

Sevilla.

Juan de Lugo dixo, que en nombre de la ciudad de Sevilla y de su reyno, por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario, que son ciento cincuenta cuentos de maravedis, segun y en la forma que se ha acostumbrado á hacer.

Córdoba.

Don Gomez Fernandez de Córdoba dixo, que en nombre de la ciudad de Córdoba y su reyno, él no se halló aqui á la concesion del servicio ordinario, y asi agora aprueba, y sirve y concede el servicio extraordinario con las condiciones que aquella ciudad tiene de servir á su Magestad, lo cual hace por esta vez.

Don Francisco Manuel dixo, que se conforma con el voto de D. Gomez Fernandez de Córdoba.

Murcia.

Don Pedro Cambrana dixo, que en nombre de la ciudad de Murcia, reyno y provincia por quien habla en estas Cortes, por esta vez concede á su Magestad el servicio extraordinario para que se cobre y lo paguen las personas que lo suelen y acostumbran pagar, y con las condiciones que ha dicho Burgos.

Don Alonso de Sandoval dixo lo mesmo.

Jaen.

Don Cristóbal de Biezma Monroy dixo, que en nombre de la ciudad de Jaen, reyno, tierra, provincia y partido, por quien habla en Cortes, concede á su Magestad por esta vez el

servicio extraordinario para que se cobre de las personas que le acostumbran pagar, sin perjuicio de los privilegios y exenciones que la dicha ciudad y su reyno tiene de no pagar el dicho servicio, y con las condiciones y para el efecto que la primera vez se concedió.

Don Juan de Quesada dixo lo mesmo.

Don Diego de Barrionuevo y Peralta dixo, que en nombre de la villa de Madrid, tierra y partido, concede á su Magestad el servicio extraordinario por esta vez, segun y en la forma que se acostumbra hasta agora á hacer, sin perjuicio de los privilegios y exenciones que tiene. Madrid.

Alonso Muriel Valdivieso dixo lo mesmo.

Don Lope Ceron Valenzuela dixo, que en nombre de la dicha ciudad y partido por quien habla, concede á su Magestad el servicio ordinario, por no se haber hallado presente al tiempo de la concesion, y asimesmo concede el servicio extraordinario por esta vez, con las condiciones y en la forma y manera que por la dicha ciudad se suele conceder. Toro.

Don Diego de Ribera dixo, que en nombre de su ciudad, tierra y partido por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario para que se cobre de los lugares y personas que se acostumbra, por esta vez, sin perjuicio de los privilegios y libertades de la dicha ciudad. Avila.

Don Francisco del Peso dixo, que concede el servicio extraordinario segun y como ha referido D. Diego de Ribera, y suplica humildemente á su Magestad mande hacer mencion al Reyno en resolver lo que tiene suplicado, porque demás de ser de mucho alivio para poder pagar éste y otros servicios, servirá de esfuerzo para acudir con su mucha fidelidad á las demás necesidades de su Magestad.

Guadalaxara.

Don Luis de Mendoza y Aragon dixo por sí y su ciudad de Guadalaxara, tierra y partido, por quien habla en estas Cortes, que por esta vez concede á su Magestad el servicio extraordinario, segun y como y con las condiciones que sus predecesores, en nombre de aquella ciudad le han concedido, sin perjuicio de los privilegios de ella.

Juan Yañez de Contreras dixo, que se conforma con el parecer y voto de D. Luis de Aragon, su compañero.

Cuenca.

Don Eugenio de Cúñiga dixo, que en nombre de la ciudad de Cuenca, partido y provincia, concede á su Magestad por esta vez el servicio extraordinario, segun y como y con las condiciones que aquella ciudad suele concederlo, suplicando á su Magestad humildemente se haga la iguala que la ciudad tiene suplicada respecto de estar tan castigada, que paga mas de lo que se le podia repartir de diez uno.

Pedro Sanchez dixo, que se conforma con el voto de don Eugenio de Cúñiga, su compañero.

Segovia.

Diego Lopez de Losa dixo, que él no tiene órden de su ciudad para conceder á su Magestad el servicio extraordinario, y entiende y tiene por cosa verná con mucha brevedad, y venida, acudirá al servicio de su Majestad como aquella ciudad siempre lo ha hecho.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo mesmo.

Salamanca.

Don Alonso Suarez de Solis dixo, que por sí y la ciudad de Salamanca, por quien habla, y tierra y partido, que es costumbre muy antigua en aquella ciudad que para que los servicios sean á su Magestad con mas plenitud, estar presentes y ausentes para tercero consistorio, y por esta ocasion no ha sido posible llegar órden para conceder el servicio extraordinario, pero que ha tenido aviso que llegará con mucha breve-

dad, y llegado, concederá y servirá á su Magestad con el dicho servicio, con las condiciones que se han suplicado á su Magestad.

Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca dixo lo mesmo.

Atilano de Obeso dixo, que en nombre de la ciudad de Çamora, tierra y provincia y reyno de Galicia, por quien habla, que por esta vez concede á su Magestad la parte que le toca del servicio extraordinario para el efecto que se concedió la primera vez, y se cobre y pague de las ciudades, villas, lugares y personas que lo acostumbran pagar, sin perjuicio de los privilegios y exenciones que aquella ciudad tiene, lo cual concede por los tres años de noventa y siete, noventa y ocho y este de noventa y nueve, con que suplica humildemente á su Magestad se sirva de mandar proveer y tomar resolucion en las seis cosas que últimamente le ha suplicado, y con las demás protestaciones que ha dicho Burgos.

Don Garcia Rodriguez de Ledesma dixo lo mesmo.

Alonso Diaz de la Reguera dixo, que no tiene orden de su ciudad para conceder y servir á su Magestad con el servicio extraordinario, y que la espera con brevedad la resolucion de ella, y que, venida, servirá á su Magestad como lo tiene de costumbre.

Andrés de Hiriçar dixo lo mesmo.

Alonso de Miranda dixo, que en nombre de la ciudad de Soria, tierra y provincia por quien habla en estas Cortes, concede á su Magestad el servicio extraordinario, por quanto al tiempo que las demás ciudades le concedieron no tenían orden de la dicha ciudad, y asi agora le conceden, y tambien el servicio extraordinario por los años de noventa y siete, noventa y ocho y este de noventa y nueve para que se haya

y cobre de las personas que suelen y acostumbran pagallo, sin perjuicio de los privilegios y exenciones de la dicha ciudad y su partido, y para el efecto con que se concedió la primera vez.

Lope Morales dixo lo mesmo.

Toledo.

Melchor de Ávila y Vargas dixo, que él, en nombre de Toledo y su tierra, reino y partido y provincia por quien habla en Cortes, es en conceder á su Magestad el servicio extraordinario, segun y como está dicho, para que se cobre de las personas que se acostumbra y suelen pagar, sin perjuicio de las libertades que la dicha su ciudad y reyno tiene, y que en nombre del dicho Melchor de Ávila de Vargas, como uno de los Regidores de aquella ciudad y á quien toca mirar por sus libertades y estatutos, segun el juramento que se les tomó cuando los reciben por Regidores, en cumplimiento de él pide y suplica á su Magestad humildemente sea servido de pasar los ojos por lo siguiente:

Que se guarden á Toledo las preeminencias, exenciones, libertades, franquezas y mercedes que los señores Reyes que están en gloria la han dado y guardado, y que de aqui adelante á los Procuradores de Cortes de la dicha ciudad el dia de la proposicion de las Cortes, su Magestad mande que se haga con ellos lo que antiguamente se solia hacer en el acompañamiento de su Magestad y en entrar los dichos Procuradores en el Reyno.

Y para que de aqui adelante su Magestad sea mejor servido y se acuda con mas puntualidad á su real servicio, suplica á su Magestad mande que se guarde inviolablemente el estatuto que la dicha ciudad tiene sobre que ninguna persona de cualquier estado, entidad y condicion que sea, no pueda ser regi-

dor ni tener oficio en el dicho regimiento de Toledo, sin que primero se le haga informacion de su limpieza, como es cristiano viejo, limpio de todos cuatro costados, sin raza de moro ni judio, ni penitenciado por el Santo Oficio, la cual dicha informacion harán de aqui en adelante dos de los Regidores de la dicha ciudad y un escribano, que todos tres sean limpios como dicho es, y no pariente del que fueren á hacer la informacion: que en hacerme su Magestad esta merced se quitan muchos inconvenientes y daños y pesadumbres que cada dia se ofrecen á la dicha ciudad.

Diego Lopez de Herrera dixo, que Toledo les tiene escrito al señor Melchor de Avila de Vargas y á él como á sus Procuradores, en razon de lo que tanto lo es, respondiendo al celo y voluntad con que escribimos deseando tener el órden y poder de su buen acuerdo, y que habiéndole tenido sobre el servir al Rey nuestro señor, vino en que le sirviésemos en conceder á su Magestad el servicio ordinario, de que le tenemos ya servido, y el extraordinario y el del chapin de la Reyna nuestra señora, significándole la grande obligacion que aquella imperial ciudad tiene á servirle con todas sus fuerzas, gusto y amor, costándole de la necesidad con que queda cansada de los grandes gastos que la Magestad real, que esté en el cielo, hizo en las continuas guerras que tuvo contra los enemigos de nuestra santa fé católica y otras ocasiones justas, y asi en esta conformidad y por virtud del poder que tengo, soy en que se sirva al Rey nuestro señor con el servicio extraordinario de que se trata, cobrándose de las personas que suele y acostumbran pagarlo segun y como fué en el del servicio ordinario, que es suplicando á su Magestad, se les dé plazos y espera suficiente para que los contribuyentes sean relevados, ya que

cobrándose juntos, habrá esto mas lugar para acrecentársele, y se excusarán muchas mas costas que se les haria si cada servicio se hubiese de cobrar de por sí, y esto se entiende ha de ser y es sin perjuicio de las libertades y franquezas de la dicha ciudad de Toledo, y mas con lo que ha dicho Burgos.

Salió por mayor parte que se concede y sirve á su Magestad con el servicio extraordinario.

Pide el Sr. Presidente que se vote el servicio del casamiento.

El Sr. Presidente dixo que asimesmo, cumpliendo con lo que el Reyno le envió á decir de que queria conceder á su Magestad el servicio de su casamiento, venian á hallarse presentes él y los señores Asistentes, y que asi podrian tratar de ello siendo servidos.

Votóse sobre conceder el servicio del casamiento.

Y con esto se comenzó á votar sobre la concesion del servicio del casamiento de su Magestad, y se hizo en la forma siguiente:

Burgos.

Pedro de Miranda Salon dixo, que en nombre de su ciudad, tierra, reyno y provincia por quien habla, concede á su Magestad por esta vez y para la ocasion presente de su real casamiento, y gastos de él, ciento cincuenta -cuentos de maravedís, que se pagasen á los plazos de los servicios extraordinarios y ordinarios, y por las mismas ciudades, villas y lugares y personas contenidas en el voto del servicio ordinario, sin perjuicio de los privilegios y exenciones de la ciudad de Burgos y sus arrabales, que nunca han contribuido en este servicio.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Leon.

Hernando de Quiñones dixo que él espera orden de la ciudad de Leon para conceder al Rey nuestro señor el servicio de su casamiento, y que por estar cierto de que la dicha ciudad le servirá en esta ocasion con el amor que lo ha hecho en todas las que se han ofrecido, y que lo ha de hacer en las que

se ofrecieren, entiende que con mucha brevedad verná la dicha orden, y que venida servirá luego con el dicho servicio como lo desea, y como cosa tan justa y debida á su Magestad.

Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.

Don Diego de Agreda dixo, que en nombre de Granada sirve y concede á su Magestad el servicio de su casamiento, que es ciento cincuenta cuentos de maravedis para los gastos de él, segun y como con las condiciones que sirvió á su Magestad que está en el cielo los años de sesenta y de setenta, que son las mesmas que tiene referidas en la concesion del servicio extraordinario, y para la cobranza de esto se conforma con lo que ha dicho Burgos. Granada.

Melchor Ruiz de Canales dixo lo mesmo.

Juan de Lugo dixo, que se conforma con el voto de Burgos, con que sea con las condiciones y forma y manera que se concedió este servicio á su Magestad que está en el cielo el año setenta, y esto dice en nombre de la ciudad de Sevilla y su partido. Sevilla.

Don Gomez Fernandez de Córdoba dixo lo que Leon. Córdoba.

Don Francisco Manuel dixo lo mesmo.

Don Pedro de Çambrana dixo lo mesmo. Murcia.

Don Alonso de Sandoval dixo lo mesmo.

Don Cristóbal de Biezma Monroy dixo, que en nombre de la ciudad de Jaen, reyno, tierra, partido y provincia por quien habla en Cortes, concede á su Magestad el servicio de su real casamiento, que son ciento cincuenta cuentos de maravedis, para los gastos de él, y que se cobren de las personas y lugares que lo acostumbran pagar, y que se cobre á los plazos del servicio ordinario y extraordinario sin perjuicio del derecho que tiene de la dicha ciudad y su partido de no pagarlo. Jaen.

Don Juan de Quesada Monroy dixo lo mesmo.

Madrid.

Don Diego de Barrionuevo y Peralta dixo, que en nombre de la villa de Madrid, tierra y partido concede á su Magestad el servicio de los ciento cincuenta cuentos de maravedis para su real casamiento, como se hizo con el Rey nuestro señor que está en gloria el año de setenta.

Alonso de Muriel Valdivieso dixo lo mesmo.

Toro.

Don Lope Ceron de Velenzuela dixo, que concede á su Magestad el servicio de su casamiento en nombre de la ciudad de Toro y su provincia, con las condiciones y en la forma y manera que sus predecesores han concedido, y la dicha ciudad lo suele conceder.

Avila.

Don Diego de Ribera dixo, que concede á su Magestad en nombre de la ciudad de Avila y su partido el servicio del casamiento de su Magestad en la forma que lo ha dicho Sevilla.

Don Francisco del Peso dixo lo mesmo, suplicando lo que tiene suplicado.

Guadalaxara.

Don Luis de Aragon y Mendoza dixo en nombre de la ciudad de Guadalaxara, tierra y provincia por quien tiene voto en Cortes, que quisiera mucho mas que sabrá significar, tener la posible medida á su voluntad, para que su Magestad conociera con obras cuán grande la tiene de acudir á su real servicio, particularmente en esta dichosa ocasion de sus felicísimas bodas, en que siente mucho no tener fuerzas para servir ella sola á su Magestad con la cantidad que en semejantes ocasiones sirvió el Reyno á la Magestad del Rey Don Felipe su padre, que á tenerlas, hiciera con la liberalidad que suele, venir como viene por lo que le toca, en conceder los ciento cincuenta cuentos que el Reyno en semejantes ocasiones ha

concedido á los señores Reyes sus predecesores, para que los paguen y se cobren de las personas que se acostumbraba en semejante servicio.

Juan Yañez de Contreras dixo lo mesmo.

Don Eugenio de Zúñiga dixo lo que Leon.

Cuenca.

Pedro Sanchez dixo lo mesmo.

Diego Lopez Losa dixo lo que Leon.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo mesmo.

Segovia.

Don Alonso Suarez de Solís lo mesmo que Leon.

Salamanca.

Antonio Gonzalez Rodriguez de Salamanca dixo lo mesmo.

Atilano de Obeso dixo en nombre de la ciudad de Çamora, distrito y partido y reyno de Galicia por quien habla, que concede á su Magestad la parte que le toca de este servicio que se hace á su Magestad para los gastos de su casamiento, con las condiciones y de la manera y forma que ha concedido el servicio ordinario y extraordinario y que se cobre á los mismos plazos.

Çamora.

Don Luis Rodriguez de Ledesma dixo lo mesmo.

Alonso Diaz de la Reguera dixo lo que Leon.

Valladolid.

Andrés de Hiriçar dixo lo mesmo.

Alonso de Miranda dixo, que tiene órden para conceder el dicho servicio, y asi se conforma con Leon.

Soria.

Lope Morales dixo, lo mesmo.

Melchor de Avila y Vargas dixo, que en nombre de la ciudad de Toledo y de su tierra, reyno, partido y provincia por quien habla, es en conceder y concede el servicio del casamiento de su Magestad con las condiciones que ha dicho Burgos, sin perjuicio de las libertades y preeminencias que la dicha ciudad tiene, y en su nombre torna á suplicar lo suplicado en el voto del servicio extraordinario.

Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo, que en nombre de Toledo y su reyno y tierra, por quien está en estas Cortes, es en conceder y concede el servicio de los ciento cinquenta cuentos de maravedis del casamiento de su Magestad con las condiciones que tiene concedido los demás servicios en estas Cortes.

Gracias del señor Presidente.

Y luego el Sr. Presidente dixo al Reyno que habia sido muy bien haber concedido á su Magestad el servicio extraordinario y el de su casamiento, y que tambien lo habia sido no dilatarlo más, porque el Reyno pudiese besar á su Magestad la mano, y su Magestad otorgar la escritura antes de su partida, que el Reyno le ha suplicado otorgue, de no enagenar ninguna cosa del patrimonio Real y confirmar á las ciudades y villas sus privilegios, y que entendia seria la vuelta de su Magestad con brevedad, y que esperaba en Nuestro Señor que lo demás que restaba, lo habia de hacer y resolver el Reyno como mas conviniese á su servicio y al de su Magestad y bien público.

Fueron al aposento de su Magestad.

Y luego fueron todos al aposento de su Magestad excepto los Procuradores de Toledo, y llegaron á la antecámara á donde entraron y se pusieron tomando el lado de la mano derecha Burgos, y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido en la forma que se sientan en el Reyno, y tras ellos las demas ciudades y villas por la órden que le habia cabido la suerte que se habia echado por sola esta vez, y para el efecto de besar á su Magestad la mano por la concesion de los servicios extraordinarios y el del casamiento de su Magestad.

Salió su Magestad.

Y estando asi, salió su Magestad á la dicha pieza á donde estaba un bufete con una sobremesa de terciopelo carmesí, y junto á él una silla de lo mesmo, y su Magestad se arrimó al

bufete y el Sr. Presidente y los señores Asistentes se pusieron al lado derecho de su Magestad, y junto con ellos nos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las Cortes.

Y luego el Sr. Presidente dixo á su Magestad: El Reyno acaba de otorgar á vuestra Magestad el servicio extraordinario y el del casamiento de vuestra Magestad, con que estos Reynos suelen servir en semejante ocasion con mucha voluntad y con el amor y fidelidad que acostumbra á servir á vuestra Magestad, mereciendo que vuestra Magestad le haga merced en general y en particular, y con la licencia que se ha servido de dar, viene el Reino á besar á vuestra Magestad su Real mano.

Lo que el señor Presidente dixo á su Magestad.

Y luego Pedro de Miranda Salon, Procurador de estas Cortes por la ciudad de Burgos, dixo en nombre de todo el Reyno á su Magestad lo que sigue:

Lo que el Procurador de Burgos dixo á su Magestad.

SEÑOR.

El Reyno acaba de conceder á vuestra Magestad el servicio extraordinario y mas ciento y cincuenta quentos del servicio del casamiento real de vuestra Magestad, de que goce muy largos años con aquella liberalidad y ánimo con que comenzó á servir á vuestra Magestad, y esto es de manera que obliga grandemente á vuestra Magestad á mirar y hacer mucha merced á un Reyno tan fiel y obediente, y que con tener las fuerzas tan flacas y tan grandes cargas sobre sí, no por eso ha dejado ni dejará de acudir al servicio de vuestra Magestad con sumo respeto, y á su voluntad; como en su obediencia siente el Reyno grandemente esta jornada, y no haber sido vuestra

Magestad servido de darle licencia que le vaya sirviendo y acompañando en ella, suplica á vuestra Magestad que esta ausencia no sea parte para que dexé el Reyno de recibir la merced que tiene suplicado generalmente, y la que ahora en particular suplica á vuestra Magestad por un memorial que ha dado al Presidente, que contiene tres cosas muy importantes y casi forzosas de concederse á un estado tan miserable y pobre como el de los labradores, que son sobre quien cargan todos estos tres servicios que el Reyno ha concedido á vuestra Magestad, á quien suplica le haga merced acostumbrada de darle su real mano.

Lo que su Magestad dixo al Reyno.

Y luego su Magestad dixo al Reyno: Yo os agradezco mucho el haberme otorgado y concedido estos servicios, y la voluntad y fidelidad con que lo habeis hecho, que es conforme á la lealtad con que me acostumbrais á servir y me prometia de vosotros, y al deseo que tengo de haceros merced, y los acepto, y en lo demás que me habeis dicho mandaré se provea lo que en ello se pudiere.

Besaron á su Magestad la mano.

Y luego besaron á su Magestad la mano, llegando primero los dos Procuradores de Burgos y luego los de Leon y tras ellos los demás de las ciudades que tienen lugar conocido, por la forma y órden que se sientan en las salas de las Cortes, y luego los demás de las ciudades y villas que tienen voto en Cortes por la órden que les habia cabido la suerte que se habia echado por esta vez, y para solo este efecto, por no tener entre ellos lugar conocido, y habiendo acabado de besar todos los dichos Procuradores la mano á su Magestad, entraron en la dicha antecámara adonde su Magestad estaba, los dos Procuradores de la ciudad de Toledo que estaban aparte en otra pieza, y pasaron por en medio de los dichos Procu-

radores y llegaron á donde su Magestad estaba y le besaron la mano.

Y hecho que fué esto, su Magestad se entró en su aposento, y con esto se acabó el acto de este dicho dia en cuanto á la concesion de los servicios extraordinario y del casamiento.

Este dicho dia, veintiuno de Enero de mil y quinientos y noventa y nueve años, despues de todo lo dicho arriba y referido, fueron dos Procuradores de Cortes á la sala grande del aposento de su Magestad adonde se hacen las consultas con el Consejo, excepto los Procuradores de Toledo, y se pusieron tomando el lado de la mano derecha Burgos y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido en la forma que se sientan en el Reyno, y tras ellos las demás ciudades y villas por la órden que les habia cabido la suerte que se habia echado por sola esta vez, y para el efecto de besar á su Magestad la mano por la merced que hace al Reyno de otorgar escritura de no enagenar ninguna cosa del Patrimonio Real, y confirmar los privilegios y exenciones de las ciudades y villas.

Fueron los Procuradores á la sala donde se hacen las consultas.

Y estando asi salió su Magestad á la dicha pieza, y en la forma que salió y adonde estuvo y todo lo demás que pasó en el otorgamiento de la dicha escritura se refiere particularmente en ella, la cual es del tenor siguiente:

Salió su Magestad.

En la villa de Madrid, jueves, veintiun dias del mes de Enero de mil y quinientos y noventa y nueve años, estando la católica Magestad del Rey D. Felipe nuestro Soberano señor, tercero de este nombre, en el alcázar de la dicha villa, donde es su palacio Real, salió de su aposento y vino á la cuadra donde se hacen las consultas de justicia con el Consejo, en la cual habia un dosel de brocado,

Escritura que su Magestad otorgó.

y una silla de lo mesmo debajo de él, viniendo delante de su Magestad D. Luis Enriquez y D. Sancho de la Cerda sus mayordomos ordinarios, con sus bastones en la mano, y las demás personas que aquí se dirán, y su Magestad se puso debajo del dosel arrimado á su silla Real, en pié, y con su Magestad á su mano derecha, el Licenciado Rodrigo Vazquez Arce, Presidente del Consejo Real de su Magestad y de las Cortes, y del su Consejo de Estado, y los Licenciados Juan de Guardiola y D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad, y D. Luis Vazquez de Molina y Salazar, su Secretario, Asistentes de estas Cortes, y á la izquierda de su Magestad estaban D. Gomez de Avila, Marqués de Velada, Mayordomo mayor de su Magestad; D. Francisco de Rojas y Sandoval, Marqués de Denia, Caballerizo mayor de su Magestad y Sumiller de Corps, y Don Iñigo Lopez de Mendoza, Duque del Infantazgo, y Marqués de Zenete, y D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, Duque de Medinasidonia, todos cuatro del Consejo de Estado de su Magestad, y D. Hernando Ruiz de Castro, Conde de Lemus, y D. Alvaro de Bazan, Marqués de Santa Cruz, y D. Felipe de Africa, Infante de Marruecos, que de lo que de yuso se dirá, fueron testigos, sin otros muchos señores y caballeros que estaban presentes y en presencia de nos D. Juan de Henestrosa, Escribano mayor de corte y ayuntamiento de estos Reynos de su Magestad, y Pedro de Contreras, que por mandado de su Magestad al presente sirve el otro oficio de Escribano mayor de Cortes que está vacuo, estando consecutivamente con los dichos señores Asistentes de las Cortes, y estaban en la dicha cuadra todos los caballeros Procuradores de Cortes de las ciudades y villa de estos Reynos que tienen voto en ellas, y vinieron á las que de presente se celebran en esta dicha villa,

habiéndose puesto primero que su Magestad saliese á la dicha cuadra los Procuradores de Burgos, tomando la mano derecha junto á los dichos Escribanos mayores de las Cortes, y los de Leon á la izquierda, y consecutivamente los de las ciudades que tienen lugar conocido en la forma que se sientan en el Reyno, y tras ellos las demás ciudades y villa por la órden que les habia cabido la suerte que se habia echado por sola esta vez y para el otorgamiento de esta escritura; en pié y quitadas las gorras, excepto los Procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, que se habian quedado en otra pieza, y uno de los Procuradores de la ciudad de Sevilla y otro de la ciudad de Toro, por no haber venido hasta agora á asistir en ellas, y los nombres de los dichos Procuradores y de las ciudades y villa del reyno á quien representan, son los siguientes: Pedro de Miranda Salon, Alcalde mayor de la ciudad de Burgos, y Juan Martinez de Lerma, Regidores y Procuradores de Cortes de ella; Hernando de Quiñones y D. Pedro de Villamiçar y Tobar, Regidores de la ciudad de Leon y Procuradores de Cortes de ella; D. Diego de Agreda y Melchor Ruiz de Canales, Veintiquatros de la ciudad de Granada y Procuradores de Cortes de ella; Juan de Lugo, Jurado de la ciudad de Sevilla y Procurador de Cortes de ella; D. Gomez Fernandez de Córdoba y D. Francisco Manuel de Olando, Veintiquatros de la ciudad de Córdoba y Procuradores de Cortes de ella; D. Pedro Çambrana Fajardo y D. Alonso de Sandoval y Ayala, Regidores de la ciudad de Murcia y Procuradores de Cortes de ella; D. Cristóbal de Biezma y Merry y D. Juan de Quesada Monroy, Veintiquatros de la ciudad de Jaen y Procuradores de Cortes de ella; D. Lope Ceron de Valenzuela, Regidor de la ciudad de Toro y Procurador de Cortes de ella; D. Luis de Men-

doza y Aragon, Regidor de la ciudad de Guadaluaxara, y Juan Yañez de Contreras, vecinos y Procuradores de Cortes de ella; Atilano de Obeso, Regidor de la ciudad de Çamora, y D. Garcia Rodriguez de Ledesma, vecinos y Procuradores de Cortes de ella; Diego Lopez Losa y Antonio Suarez de la Concha, Regidores de la ciudad de Segovia y Procuradores de Cortes de ella; Alonso Diaz de la Reguera y Andrés de Hiriçar, vecinos de la ciudad de Valladolid y Procuradores de Cortes de ella; D. Diego de Ribera Vazquez y D. Francisco del Peso y Quiñones, Regidores de la ciudad de Avila y Procuradores de Cortes de ella; D. Alonso Suarez de Solís y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Regidores de la ciudad de Salamanca y Procuradores de Cortes de ella; Alonso de Miranda y Lope Morales, vecinos de la ciudad de Soria y Procuradores de Cortes de ella; D. Eugenio de Çúñiga, Regidor de la ciudad de Cuenca, y Pedro Sanchez, vecinos y Procuradores de Cortes de ella; D. Diego de Barrionuevo y Peralta, Regidor de esta villa de Madrid, y Alonso de Muriel Valdivieso, Secretario de su Magestad y vecino de esta dicha villa, y Procuradores de Cortes de ella; y en medio de la dicha cuadra, enfrente de su Magestad, estaba D. Juan de Fonseca, Obispo de Guadix, del Consejo de su Magestad, y D. Alvaro de Carvajal, limosnero mayor de su Magestad, que al presente sirve el oficio de sacristan mayor de su Real capilla, teniendo en sus manos un libro misal con una cruz dentro de él. Su Magestad mandó al dicho Licenciado Juan de Guardiola, de su Cuarto y Cámara, y como al más antiguo de ella, leer una escritura del tenor siguiente:

Juramento de su
Magestad.

Que vuestra Magestad, como Rey que es de estos Reynos de Castilla, de Leon y Granada y de los demás reynos y seño-

rios de la Corona de Castilla, jura á Dios y á los Santos Evangelios que con su mano derecha corporalmente toca, y promete por su fé y palabra Real á las ciudades y villa cuyos Procuradores de Cortes aquí están presentes, y á las otras ciudades, villas y lugares de estos Reynos que representan, y á cada una de ellas como si aquí fuesen en particular nombradas, que terná y guardará el Patrimonio y señorios de la Corona Real de estos Reynos, segun y como por las leyes de las Partidas y los otros de estos Reynos, especialmente la ley del señor Rey D. Juan, fecha en Valladolid, está proveido y ordenado, y que contra el tenor y forma y lo dispuesto en las dichas leyes, no enagenarán las ciudades, villas y lugares, términos ni jurisdicciones, rentas, pechos ni derechos de los que pertenecen á la dicha Corona y Patrimonio Real, y que hoy dia tiene y posee y le pertenece y pertenecer puedan de aquí adelante; y que si lo enagenare, que la tal enagenacion que asi hiciere, sea en sí ninguna y de ningun valor y efecto, y que no se adquiriera derecho ni posesion á la persona á quien se hiciese la enagenacion y merced, así Dios ayude á vuestra Magestad y los Santos Evangelios, Amen. Y otro si: Vuestra Magestad confirma á las dichas ciudades y villas y lugares y á cada una de ellas sus libertades y franquezas y exenciones y privilegios, asi sobre su conservacion en el Patrimonio de la Corona Real, como lo demás en los dichos sus privilegios contenido, y les confirma sus buenos usos y costumbres y ordenanzas confirmadas, y asi mesmo les confirma los propios y rentas, términos y jurisdicciones que tienen y les pertenecen, segun que por las leyes de estos Reynos está proveido, y que contra lo en ellas dispuesto, no les será quitado ni disminuido agora ni en tiempo alguno por sí, ni por su Real mandado, ni

por otra alguna forma, ni causa, ni razon, y que mandará que asi les sea guardado y cumplido, y que persona alguna no les vaya ni pase contra lo susodicho ni contra cosa alguna, ni parte de ello, agora, ni en ningun tiempo, ni por alguna manera, so pena de la su merced y de las penas en los privilegios contenidas.

Todo lo cual, vuestra Magestad, como Rey y señor de estos Reynos, á suplicacion de los Procuradores de Cortes que están presentes, jura y promete, y otrosi, confirma y dice:

La cual, asi leida en alta voz, que se pudo bien oir y entender por su Magestad y por todos los presentes, el dicho D. Juan de Fonseca, Obispo de Guadix, tomó de mano del dicho D. Alvaro de Carvajal el libro misal que en sus manos tenia y le abrió por donde estaban escritos los Santos Evangelios, y puso encima la cruz que alli estaba con el dicho misal para dicho efecto, y lo llegó ante su Magestad, y quitada la gorra, su Magestad tocó con gran reverencia la dicha cruz y Santos Evangelios con su mano derecha, y habiéndola tocado, á la confesion de dicho juramento, dixo en alta voz é inteligible: «Asi lo juro, prometo, confirmo y digo», lo cual, asi dicho, el dicho Pedro de Miranda Salon dixo á su Magestad en nombre del Reyno:

SEÑOR.

Lo que el Procurador de Burgos dixo á su Magestad.

El Reyno besa los Reales pies de vuestra Magestad por tan grande merced como ha sido servido de hacerle en la concesion y otorgamiento de esta escritura. Todo lo que el Reyno pretende es para tener mas fuerzas y emplearlas en el servi-

cio de su Magestad, de quien espera recibir cada dia mil mercedes generalmente, y cada uno de estos caballeros en particular, por la gran voluntad con que acuden á todo lo que es servicio de su Magestad, á quien suplicamos mande dar á cada ciudad un tanto autorizado y signado de esta escritura que vuestra Magestad acaba de otorgar y hacer merced al Reyno.

Y luego su Magestad dixo: «Yo os agradezco mucho lo que me habeis dicho, y mando se os dé el testimonio que pedis.»

Y con esto llegaron los dichos Procuradores de Cortes uno á uno á besar á su Magestad la mano, y habiéndola besado, entraron Melchor de Ávila de Vargas, Regidor de la ciudad de Toledo, y luego Lopez de Herrera, jurado y Procurador de Cortes de ella, por entre los demás Procuradores y llegaron á su Magestad y le besaron la mano.

Y hecho esto, su Magestad se entró en su aposento, acompañándole el Presidente y los grandes que están referidos, y los de la Cámara y Secretarios, y los Procuradores se salieron de la cuadra en que se hizo el dicho juramento, y se acabó el acto de este dicho dia, que á todo lo susodicho fueron presentes por testigos los dichos Licenciado Rodriguez Vazquez Arce, Marqués de Velada, Marqués de Denia, Duque de Infantazgo, Duque de Medinasidonia, Conde de Lemus, Marqués de Santa Cruz, Infante de Marruecos y los dichos Licenciados Juan de Guardiola y D. Juan de Acuña.

Y yo, el dicho D. Luis Vazquez de Molina y Salazar, Secretario de su Magestad y su escribano y notario público en sus Reynos y señorios, que á todo lo que dicho es, presente fui en uno con los dichos testigos de pedimiento de los sobredichos Procuradores de Cortes y mandamiento de su Mages-

tad, lo fice escribir, é fice aqui mi signo.—D. Luis Vazquez de Molina y Salazar.

Y yo el dicho D. Juan de Henestrosa, escribano mayor de Cortes y Ayuntamiento de estos Reynos de su Magestad, que á todo lo que dicho es presente, fuí en uno con los dichos testigos de pedimiento de los sobredichos Procuradores de Cortes y mandamiento de su Magestad lo fice escribir é fice mi signo.—D. Juan de Henestrosa.

Y yo el dicho Pedro de Contreras que signo el otro oficio de escribano mayor de las dichas Cortes, á todo lo que dicho es presente fui en uno, con los dichos testigos, y de pedimiento de los dichos Procuradores de Cortes, y mandamiento de su Magestad, lo fice escribir é fice mi signo.—En testimonio de verdad, Pedro de Contreras.

EN 22 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Córdoba, D. Juan de Quesada, Avila, D. Eugenio de Cúñiga, Guadalaxara, Segovia, D. Alonso Suarez de Solís, Andrés de Hiriçar, D. Lope Ceron, Atilano de Obeso, Soria, Toledo.

Pedir al Reyno
ayuda de costa.

Acordóse que D. Diego de Ribera y D. Eugenio de Cúñiga hagan diligencia con el Sr. Presidende y con quien mas conviniese, para que su Magestad mande librar veinticuatro mil ducados para repartirlos de ayuda de costas entre sí, teniendo consideracion á la caristia del tiempo y á otras ocasiones que se han ofrecido, y que se haga sobre ello un memorial para su Magestad.

Acordóse que Hernando de Quiñones y D. Luis de Aragon prosigan en su comision haciendo las diligencias necesarias con el Sr. Presidente y con quien mas convenga, para que su Magestad se sirva de mandar responder á las seis cosas que el Reyno le ha suplicado en la ocasion de la concesion de los servicios extraordinarios y el del casamiento de su Magestad.

Pedir respuesta de las cosas que se han suplicado á su Magestad en la concesion de los servicios.

Entraron D. Cristóbal de Biezma y D. Pedro de Çambrana.

Vióse un memorial para su Magestad de tenor siguiente:

Memorial para su Magestad pidiendo ayuda de costa para el Reyno.

SEÑOR.

El Reyno dice que á causa de la esterilidad y caristia de este año y de haber venido los Procuradores asisten á las presentes Cortes con la prisa que vuestra Magestad mandó, y no se haber podido prevenir de las cosas necesarias, se hallan con muchas descomodidades, y han gastado y gastan de sus haciendas, y han concedido á vuestra Magestad los servicios ordinario y extraordinario y el de su real casamiento, Suplica humildemente á vuestra Magestad haga merced de mandar librar alguna buena cantidad de maravedis á cuenta de las sobras del encabezamiento general, para que lo repartan entre sí de ayuda de costa, en que la recibirá muy particular, y se hará la primera de las muchas y muy crecidas mercedes que esperan recibir de vuestra Magestad.

Y visto el dicho memorial, se aprobó y acordó que se dé á su Magestad.

Aprobacion de este memorial.

Este dicho dia veinte y dos de Enero de mil y quinientos y noventa y nueve años, estando el Sr. Presidente y el Sr. Licenciado D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad, en la sala grande donde se hace el Consejo, en pié y en presen-

Otorgamiento de Segovia de lo servicios extraordinarios y del casamiento de su Magestad.

cia de mi D. Juan de Henestrosa, Secretario de las Cortes, entraron Diego Lopez Lossa y Antonio Suarez de la Concha, Procuradores de ellas por la ciudad de Segovia, y dixeron que tenian órden de ella de servir y conceder á su Magestad el servicio extraordinario y el del casamiento de su Magestad, y que, cumpliendo con la dicha órden, en nombre de la dicha ciudad de Segovia y su tierra, partido y provincia, por quien hablan en Cortes, otorgaban á su Magestad el servicio extraordinario, sin perjuicio de los privilegios y libertades de la dicha ciudad, y que asimesmo otorgaban á su Magestad el servicio de su casamiento, de la mesma manera que la dicha ciudad lo concedió en las Cortes del año de setenta, con las condiciones que lo concedió Burgos en veinte y un dias de este mes de Enero.

EN 25 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, D. Diego de Agreda, Murcia, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Diego de Barrionuevo, Salamanca, Cuenca, Alonso Diaz de la Reguera, D. Cristóbal de Biezma, Çamora, Soria, Guadalaxara, Antonio Suarez de la Concha, D. Francisco Manuel, Andrés de Hirigar, Diego Lopez Losa, D. Lope Ceron.

Repartimiento
de los cuatro cuen-
tos.

Vióse el repartimiento que truxeron hecho Juan de Lugo y D. Pedro Çambrana de los cuatro cuentos de maravedis que su Magestad hizo merced de mandar librar en el servicio ordinario y extraordinario, para que los repartan entre los caballeros Procuradores de Cortes y las demás personas á quien

siempre se acostumbra repartir, dando á cada uno la cantidad que se acostumbra, y habiéndolo visto, lo aprobó y acordó se libre en su Receptor las partidas que no cupieran en los dichos cuatro cuentos, y van puestos en el dicho repartimiento.

Acordóse que Antonio Suarez de la Concha y D. Diego de Barrionuevo hagan hacer la cera para los caballeros Procuradores de estas Cortes, y Secretarios de ellas, y Diputados del Reyno, y para los Ministros y demás personas á quien se acostumbra á dar el dia de Nuestra Señora de la Candelaria, y que sean para cada caballero dos velas de una libra cada una, y á los Ministros y otras personas lo que se acostumbra, atento que por no estar su Magestad en esta corte ni reyno, no se da en su cereria como se suele hacer.

Cera para la Candelaria

Entró D. Diego de Ribera.

Acordóse que desde mañana en adelante vengan cada dia los tres Diputados del Reyno á las diez de la mañana á dar cuenta en él de los negocios de la instruccion, y que asimesmo asista á ello el Contador.

Que los diputados están en el Reyno á ver la instruccion.

Acordóse que D. Diego de Ribera y D. Eugenio de Cúñiga se informen si en los años de sesenta y de setenta se dió alguna ayuda de costa extraordinaria á los Procuradores de ella, por razon de los servicios por los casamientos de su Magestad que está en el cielo.

Saber si se dió ayuda de costa por razon del servicio del casamiento.

Este dicho dia y año, estando en el Consejo Real, en la sala grande dél, el Sr. Presidente y los señores Licenciados Juan de Guardiola y D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad, y en presencia de mi D. Juan de Henestrosa, Secretario de las Cortes, entró Gonzalo de Monroy, Procurador de estas Cortes, y presentó el parte que traia de

Recibimiento de un Procurador de Toro.

su ciudad, y habiéndose leído, se le tomó y recibió el juramento que se acostumbra, y declaró no tenía instrucción, sino libertad de servir á su Magestad.

Concesion de Salamanca de los servicios ordinario y extraordinario y del casamiento de su Magestad.

Y luego entraron D. Alonso Suarez de Solís y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Procuradores de Cortes de Salamanca, y dixeron que la ciudad les habia enviado órden para conceder á su Magestad los servicios ordinarios y extraordinario, y el del casamiento de su Magestad, y que así en nombre de la dicha ciudad concedian los dichos tres servicios, y de su tierra y provincia, para que se cobre de quien se acostumbra, sin perjuicio de sus privilegios y libertades.

EN 26 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, Murcia, D. Juan de Quesada, D. Diego de Barrionuevo, D. Francisco del Peso, Segovia, Salamanca, Alonso Diaz de la Reguera, Pedro Sanchez, Camora, Guadalaxara, Diego Lopez de Herrera, Andrés de Hirizar, D. Gomez de Córdoba, D. Lope Ceron.

Juramento del secreto de un Procurador de Toro.

Entró Gonzalo de Monroy, Procurador de Cortes de Toro, y estando junto á la mesa de los Secretarios, en pié y descubierto, se le tomó y recibió el juramento del secreto de las Cortes como á los demás, y respondió que sí guardaria, y con esto se sentó en su lugar.

Entraron los dos de Soria y D. Francisco Manuel.

Comisarios para el despacho de las receptorias.

Acordóse que Hernando de Quiñones y Atilano de Obeso hagan las diligencias que conviniesen, para que con brevedad se despachen las receptorias de los servicios ordinario y extra-

ordinario y el del casamiento de su Magestad, y que si algun particular para el buen despacho les pareciere pedir, lo hagan.

Acordóse que se notifique á los Diputados presentes y á los que han de entrar en su lugar, que no libren ningunos maravedis para ninguna cosa estando el Reyno junto, y que si se ofreciere ser necesario librar algo en la diputacion para el despacho de los negocios que en ella se ofrecieren tocantes al encabezamiento, acudan al Reyno, para que, entendido, lo libre, y que el Contador no haga las libranzas en contrario de esto.

Que no libren ningunos maravedis los diputados del Reyno.

Entró D. Cristóbal de Biezma.

Salióse D. Lope Ceron.

Entró D. Diego de Ribera.

EN 27 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, D. Gomez de Córdoba, Murcia, Diego Lopez Losa, Toro, Atilano de Obeso, Soria, D. Pedro de Villamiçar, Cuenca, Guadalaxara, D. Francisco del Peso, Antonio Suarez de la Concha, Toledo.

Acordóse que se saquen diez y ocho traslados de la escritura que su Magestad otorgó en 21 de este mes, acerca de que no enaxenara ninguna cosa del Patrimonio Real, y de confirmar los privilegios y exenciones á las ciudades y villas para que se envíen á las ciudades y villas de voto en Cortes y que se libre lo que costase el escribirlas.

Sacar traslados de la escritura que su Magestad otorgó.

Entraron los de Jaen, D. Diego de Ribera y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

EN 28 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Cuenca, Toro, Guadalaxara, Soria, Segovia, D. Pedro de Çambrana, D. Alonso Suarez de Solís, Alonso Diaz de la Reguera, Çamora, D. Cristóbal de Biezma, Diego Lopez de Herrera, Melchor de Avila y Vargas.

Los diputados entran en el Reyno y se vió su instruccion.

Entraron en el Reyno D. Diego de Ribera y D. Diego de Orozco y el licenciado Luis Maldonado, sus diputados, y se comenzó á ver su instruccion, y se leyó hasta el capítulo nueve de ella, y se fueron apuntando en un papel las cosas que convenian.

Licenciado Maldonado para lo del ver la instruccion.

El licenciado Luis Maldonado dixo, que por ocupaciones precisas que tiene en su oficio de oidor de la Contaduría Mayor de Hacienda de su Magestad, no puede asistir algun dia á la vista de los capítulos de la instruccion con los demas diputados, suplica al Reyno lo tenga por excusa, ofreciendo que procurará faltar lo menos que pudiere, y habiéndose salido fuera y tratado de ello, se acordó que si faltare algun dia dicho licenciado Maldonado por causa de su oficio y ocupaciones, se continúe el ver la instruccion con los otros diputados.

EN 29 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Pedro de Çambrana, Guadalaxara,

Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Toro, Pedro Sanchez, Camora, Antonio Suarez de la Concha, D. Gomez de Córdoba, Soria, Diego Lopez Losa, Diego Lopez de Herrera, Alonso Diaz de la Reguera, Andrés de Hirizar, D. Alonso Suarez, D. Juan de Quesada, D. Alonso de Sandoval, Melchor de Avila, D. Eugenio de Cúñiga, D. Francisco Manuel.

Vióse un memorial para su Magestad que es como sigue:

Memorial para su Magestad sobre que se paguen los diez y seis mil ducados.

SEÑOR.

El Reyno dice, que habiendo suplicado á vuestra Magestad le mandase dar cincuenta mil ducados á cuenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, de que tiene precisa necesidad para pagar salarios que debe á sus Ministros y otras deudas forzosas, fué su Magestad servido de mandar que por agora se mandase librar diez y seis mil ducados, y así lo envió el Presidente de Castilla decir al Reyno, y acudiendo Francisco de Orozco, nuestro receptor general, á pedir al Marqués de Poza le librase de los diez y seis mil ducados, dice que no los puede librar sin precisa orden de vuestra Magestad, á quien el Reyno suplica le mande que luego los libre en parte donde se paguen con la brevedad que pide la mucha necesidad con que están las personas en quien el Reyno los ha de repartir á cuenta de lo que se les debe, en que recibirá el Reyno la merced que siempre acostumbra de vuestra Magestad.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó que Juan Martinez de Lerma y D. Alonso de Sandoval, comisarios de este negocio, escriban al secretario Alonso de Muriel y le en-

Aprobacion de este memorial.

vien el dicho memorial pidiéndole procure se consiga buen despacho.

Sobre lo de la premática del pan.

Acordóse que para el lunes nueve del mes de Febrero se traiga todo lo que se trató y acordó en las Cortes pasadas, sobre lo tocante á la premática del pan, para ver el estado en que quedó y lo que converná hacer en ello.

Vióse la instruccion de diputados.

Entraron en el Reyno D. Diego de Ribera y D. Diego de Orozco, sus Diputados, y el Contador, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion, y se vió hasta el capítulo diez y ocho.

EN 30 DE ENERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, D. Gomez de Córdoba, D. Pedro Çambrana, Jaen, Antonio Gonzalez Rodriguez de Salamanca, Guadalaxara, Andrés de Hiriçar, Pedro Sanchez, Soria, Toro, Antonio Suarez, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Cúñiga.

Que se libren mil reales para la limosna de mil misas.

Acordóse se libre á Hernando de Quiñones y á D. Diego de Ribera, comisarios para hacer decir mil misas por el intento del Reyno, mil reales para pagar la limosna de ellas por haber dado cuenta están ya dichas.

Entraron D. Garcia de Ledesma, D. Alonso Suarez de Solís y Juan de Lugo.

Vióse la instruccion de diputados.

Entraron en el Reyno D. Diego de Ribera y D. Diego de Orozco, sus Diputados y el Contador, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion y se vió hasta el treinta y nueve.

EN 1.º DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, D. Pedro de Quiñones, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Gonzalo de Monroy, Segovia, Atilano de Obeso, Soria, Juan Yañez de Contreras, Pedro Sanchez, Salamanca, Diego Lopez de Herrera, Hernando de Quiñones, Alonso Diaz de la Reguera, Jaen.

Vióse una peticion de Gerónimo Ramirez, alguacil de corte, en que dice el cuidado con que ha acudido á las cosas del servicio del Reyno cerca del aposento de los Procuradores de Cortes, y suplica que, para que mejor lo pueda continuar, le haga merced de nombrarle para que, como tal alguacil, de aqui adelante acuda á servirle en lo que se ofreciere, y tratado de ello, se acordó de que el Reyno le nombre para que acuda á las cosas que se le ofrecieren y á los caballeros Procuradores de Cortes, y que conforme al cuidado y trabajo que en ello tuviese, terná en ello cuenta con hacerle la gratificación que fuere justa.

Que el alguacil Ramirez acuda á las cosas del servicio del Reyno.

Entró D. Eugenio de Cúñiga.

Entraron D. Diego de Ribera y D. Diego de Orozco, diputados del Reyno, y su Contador, y se continuó el ver los capítulos de la Instruccion.

Vióse la instruccion de dos diputados.

Entró D. Lope Ceron.

Y viéronse todos los capítulos de la Instruccion hasta los del exercicio de los oficiales del Reyno.

Idem.

EN 3 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Soria, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Ribera, Gonzalo de Monroy, Antonio Suarez de la Concha, Çamora, Guadalaxara, Diego Lopez de Herrera, Melchor de Ávila de Vargas.

Visitar el archivo del Reyno.

Acordóse que Juan Martinez de Lerma y Hernando de Quiñones, en nombre del Reyno, visiten el archivo en donde están sus papeles y escrituras, y vean si están con la guarda y decencia que conviene, y si es necesario hacer ó renovar algun recado, y den cuenta de lo que hicieren en el Reyno para proveer lo que convenga, y que tambien miren si faltan algunas escrituras.

Entraron D. Lopez Lossa y los de Cuenca.

Juramento del secreto de las Cortes de los secretarios.

Los Secretarios de las Cortes juraron el secreto de las Cortes, de guardarlo, excepto si no fuere á su Magestad ó al Sr. Presidente y Sres. Asistentes y Junta de Cortes, ó con licencia de su Magestad y del dicho Sr. Presidente, y esto se entiende hasta ser disueltas las dichas Cortes.

Entraron D. Alonso Suarez de Solís y D. Lope Ceron.

Vióse la instruccion de diputados.

Entraron D. Diego de Ribera y D. Diego de Orozco, diputados del Reyno, y su Contador, y se fueron viendo los capítulos de la Instruccion que tocan al exercicio de los oficiales del Reyno.

EN 4 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Eugenio de

Qúñiga, Salamanca, Toro, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Ribera, Antonio Suarez de la Concha, Çamora, Soria, Diego Lopez de Herrera, Jaen.

Acordóse que se diga á los porteros de estas Cortes asistan dos de ellos á la misa del Reyno que se dice en San Gil, con apercibimiento que si no lo hicieren, se nombrarán personas que lo hagan, y se les pagará de las ayudas de costa que se les han de dar.

Porteros y misas del Reyno.

Entró en el Reyno su Contador, y se continuó el ver los capítulos de la Instruccion que toca á los oficiales, y asimesmo entró D. Diego de Orozco, diputado.

Vióse la instruccion de diputados.

Entró Melchor de Ávila de Vargas.

Entró Francisco de Orozco, Receptor del Reyno, á hallarse presente al ver los capítulos de la Instruccion que tocan al ejercicio de su oficio.

Entró el receptor á dar cuenta del ejercicio de su oficio.

Entró Francisco Gil, Solicitador del Reyno, á hallarse presente al ver los capítulos de la Instruccion que tocan al ejercicio de su oficio.

Entró el Solicitador á dar cuenta del ejercicio de su oficio.

Entró D. Diego de Barrionuevo.

Acabáronse de ver todos los capítulos de la Instruccion de los diputados, y con esto se salieron fuera.

Acabóse de ver la Instruccion de diputados.

Acordóse que el Solicitador del Reyno venga desde mañana á él con el memorial de pleitos para verlo, y dé cuenta del estado en que cada uno está.

Memorial de pleitos.

EN 5 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, D. Eugenio de Qúñiga, D. Francisco del

Peso, D. Alonso Suarez de Solís, Segovia, Alonso Diaz de la Reguera, D. Diego de Barrionuevo, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Lope Ceron, Andrés de Hiriçar, Melchor Ruiz de Canales, D. Diego de Ribera, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Pedro de Miranda.

El alguacil Ramirez.

Habiéndose referido en el Reyno que el alguacil Gerónimo Ramirez repara en servir al Reyno por no haberle señalado salario el día que acordó de que acuda á servirle, se trató y votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte que se guarde lo que en eso está acordado en primero de este mes.

Idem y apelacion.

Don Lope Ceron y D. Eugenio de Cúñiga, dixeron que ha llegado agora á su noticia que el Reyno ha nombrado al dicho alguacil Ramirez, y lo contradicen y suplican al Reyno lo despida, y de no lo hacer, suplican para ante el Consejo de su Magestad, y protestan los daños é intereses y costas que se ofrecieren al Reyno por este nombramiento.

Idem.

Don Diego de Ribera y Lope Morales dixeron, que atento que este nombramiento se hizo sin llamar el Reyno, se llame para el lunes para tratar de derogar lo hecho ó aprobarlo.

Entraron los diputados y el Solicitador y se comenzó á ver el memorial de pleitos.

Entró en el Reyno D. Diego de Orozco, su diputado, y Francisco Gil, su Solicitador, el cual hizo relacion de los memoriales de pleitos que el Reyno tiene, así los que están acabados y sentenciados, como los en que es actor y reo.

Comision para el pleito de las receptorias.

Acordóse que D. Diego de Barrionuevo y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, y Atilano de Obeso, tengan cuidado de hacer solicitar el pleito que el Reyno trata sobre las receptorias que están desmembradas y quitadas á los Procuradores de Cortes del servicio ordinario y extraordinario.

Don Diego de Ribera dixo, que en cumplimiento de lo que el Reyno le cometi6, habia hecho buscar la razon que habia de la merced que se acostumbra á hacer á los Procuradores de Cortes por la concesion del servicio del casamiento de su Magestad, y habia hallado que el año de setenta se libraron quatro cuentos de maravedis por la dicha concesion, y habiéndose entendido, el Reyno cometi6 al dicho D. Diego de Ribera haga diligencia para que se despache la cédula de ellos.

Que se despache la cédula de los quatro cuentos que se dan por el servicio del casamiento.

Este dicho dia, mes y año, estando en el Consejo Real de su Magestad el Sr. Presidente y los Sres. Licenciados Juan de Guardiola, D. Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento, del Consejo y Cámara de su Magestad y Asistentes de las Cortes, y en presencia de nos, D. Juan Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de ellas, estando en pié, entró don Juan de Cúñiga, Veintiquatro de la ciudad de Sevilla, y presentó el poder que traia de su ciudad para servir de Procurador de estas Cortes, y habiéndose leído, se le tomó y recibió el juramento que se acostumbra, y declaró que no traia instruccion de no tratar ni conceder cosa nueva, sin comunicarlo con su ciudad, y tener órden primero de lo que ha de hacer y conceder, y exhibió la dicha instruccion, que es otra tal como la que habia presentado Juan de Lugo, su compañero.

Recibimiento de un Procurador de Cortes de Sevilla.

EN 6 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Gomez de Córdoba, Toro, Segovia, Atilano de Obeso, Soria, Cuenca, D. Alonso Suarez de Solís, D. Diego de Ribera, Diego Lopez de Herrera, Melchor de Ávila.

Juramento del secreto de las Cortes de un Procurador de Sevilla.

Entró en el Reyno D. Juan de Cúñiga, Procurador de estas Cortes por la ciudad de Sevilla, y estando junto á la mesa de los secretarios, descubierta y en pié, se le tomó y recibió por D. Juan de Henestrosa el juramento del secreto de las Cortes, como lo han hecho los demás, y dixo que sí juraba, y con esto se sentó en su lugar.

Recibimiento de diputados de Burgos, Cuenca y Sevilla.

Entró en el Reyno Gerónimo de Salamanca, Luis de Guzman y D. Pedro Tello de Guzman, nombrados por las ciudades de Burgos, Cuenca y Sevilla para ser diputados del Reyno en este trienio, que es á quien tocaba nombrarlos, y dieron los poderes que traian de las dichas ciudades, habiéndose sentado á donde se acostumbra, y vistos los dichos poderes y la presentacion de los dichos poderes que de ellos han hecho en el Consejo de su Magestad, juramento que de él hicieron, y recibimiento de tales diputados, el Reyno los aprobó y dió por buenos, y acordó de recibirlos y admitirlos por tales sus diputados, y al uso y exercicios de sus officios. y se llegaron á la mesa de los Secretarios, y estando en pié y descubiertos, se les tomó y recibió por D. Juan de Henestrosa un juramento en que juraron de guardar la instruccion que el Reyno les ha dado ó diere tocante al uso y exercicio de sus officios, y á la administracion y recaudo del encabezamiento general, y á los negocios y cosas á él tocantes, y que acudirán á todo lo que conviniere con todo cuidado y diligencia, y que si asi lo hicieren, Dios les ayude, y si no se lo demande, y á la confesion del dicho juramento, dixeron que sí juraban.

Que corra el salario á los diputados.

Acordóse que el salario de los dichos diputados les corra desde mañana siete de este mes, por cumplirse hoy los cuarenta dias que han de gozar del salario los diputados pasados.

Entraron los dos de Jaen, D. Garcia de Ledesma, don

Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Habiéndose entendido que uno de los dichos diputados tiene precisa ocupacion los martes por la tarde, que es uno de los dias que se suele haber la Diputacion del Reyno, se acordó que atento á esto, por el tiempo que durare la dicha ocupacion, se haga la junta de los martes los lunes de cada semana.

Que uno de los dias de la junta de la Diputacion sea el lunes, por agora.

Acordóse que Juan de Lugo y D. Alonso de Sandoval hagan el repartimiento de los cuatro cuentos que su Magestad mandó librar por el servicio que se le hizo por el Reyno para ayuda de su casamiento entre los caballeros Procuradores de estas Cortes y secretarios de ellas y otras personas, como se repartió en las Cortes de mil y quinientos setenta, que es quando se hizo otro servicio del casamiento, y hecho el dicho repartimiento en la forma que les pareciere, le traigan al Reyno para que visto en él, acuerde lo que le pareciere que conviene.

Comisarios para repartir los cuatro cuentos de maravedis del servicio del casamiento.

Entró D. Francisco del Peso.

Saliéronse D. Diego de Ribera y D. Lope Ceron.

EN 8 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, D. Alonso de Sandoval, Segovia, Camora, Valladolid, Gonzalo de Monroy, D. Diego de Ribera, don Eugenio de Cúñiga, D. Alonso Suarez de Solís, Soria, Diego Lopez de Herrera, Melchor de Avila, Córdoba, Pedro de Miranda, Antonio Gonzalo Rodriguez.

Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.

EN 9 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Maldonado, D. Alonso de Sandoval, Jaen, D. Diego de Barrionuevo, D. Francisco del Peso, Segovia, D. Eugenio de Cúñiga, Alonso Diaz de la Reguera, Soria, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, don Diego de Ribera, Andres de Hirigar, Gonzalo Rodriguez, D. Gomez de Córdoba, D. Garcia de Ledesma.

Sobre los privilegios del reyno de Granada.

Acordóse que Juan de Lugo y D. Diego de Barrionuevo hagan las diligencias que convinieren para entender si los privilegios y exenciones que tiene la ciudad y reyno de Granada de pechos y servicios, si son temporales, ó si son perpétuos, ó si se ha cumplido el término por que se concedieron, y hagan relacion de ello en el Reyno para ver lo que convenga.

Ver el memorial de pleitos.

Entró el solicitador del Reyno y se fue continuando el ver la relacion de los pleitos.

Entró D. Alonso Suarez de Solís.

Don Francisco del Peso sobre su procuracion de Cortes.

Acordóse que Hernando de Quiñones y Diego Lopez Losa hagan las diligencias que conviniere en nombre del Reyno con el Sr. Presidente y con los secretarios del Consejo, para que en un pleito que se trata contra D. Francisco del Peso, Procurador de estas Cortes, sobre la dicha procuracion, le hagan toda la merced y favor que con justicia hubiere lugar.

EN 10 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, D. Alonso de Sandoval, Jaen, D. Eugenio

de Cúñiga, D. Francisco del Peso, Soria, Alonso Diaz de la Reguera, Andres de Hiriçar, Segovia, D. Alonso Suarez de Solís, Gonzalo de Monroy, Diego Lopez de Herrera.

Habiéndose votado, se acordó por mayor parte que D. Diego de Agreda y Gonzalo de Monroy hagan todas las diligencias que convinieren para que se responda á los Capítulos generales de las Cortes pasadas.

Comisarios para que se responda á los Capítulos generales.

Entró Atilano de Obeso, D. Francisco Manuel, D. Diego de Barrionuevo, Pedro de Miranda y Antonio Gonzalo Rodriguez.

Acordóse que Hernando de Quiñones y Atilano de Obeso, comisarios para el despacho de las receptorias del servicio ordinario y extraordinario y el del casamiento de su Magestad, hablen al Sr. Presidente del Consejo y le den memorial, y tambien al Sr. Presidente y contadores de la Hacienda para que las receptorias de los dichos tres servicios se despachen juntas, como se hizo otras veces, y que no obliguen á que los executores que se nombraren por los receptores para la cobranza de ellos, den fianzas ni les limiten el salario á ocho reales por cada dia, como dicen se quiere hacer, y hagan sobre esto todas las demás diligencias que convinieren. Y luego se acordó que los dichos comisarios no traten cosa alguna de los salarios de los executores.

Que las receptorias de los tres servicios se despachen juntas.

Acordóse que se libren cuarenta y ocho mil novecientos y sesenta maravedis, que Francisco de Orozco ha gastado en las hachas y colacion que ha dado á los cuatro caballeros comisarios de las cuentas que se le toman al dicho Francisco de Orozco, y á los dos secretarios de las Cortes, y á los tres diputados del Reyno y al contador y receptor.

Que se libren 48.960 maravedis que se gastaron en la colacion de las cuentas del receptor.

EN 11 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Don Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba D. Alonso de Sandoval, Jaen, Avila, D. Diego de Barrionuevo, Salamanca, don Eugenio de Cúñiga, Segovia, Soria, Andres de Hirigar, don Gonzalo de Monroy, Camora, Diego Lopez de Herrera.

Sobre las partidas que el receptor ha pagado sin repartimiento.

Los cuatro comisarios para tomar las cuentas al receptor del Reyno de los maravedis que giren á su cargo, dixeron que se les iban tomando, y que respecto de tener el Reyno acordado en las Cortes pasadas y en éstas de que no pague ningunos maravedis si no fuere los que se repartieren y ordenaren, y que habia pagado algunas partidas sin precaber esto, de cantidad de ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho maravedis y que habian reparado en ello, y daban cuenta al Reyno para que vea si se le han de pasar en cuenta ó no; y tratado de ello se votó cerca de lo que se hará, y se acordó por mayor parte por esta vez se le pase en cuenta esta dicha cantidad.

Idem.

Don Diego de Agreda, D. Gómez de Córdoba, los dos de Jaen, Diego Lopez Losa y Lope Morales, fueron en que por agora no se le pasen en cuenta estas partidas al dicho receptor.

Idem.

Votóse sobre si se reprenderá al receptor por haber pagado estas partidas sin órden, y se acordó por mayor parte que no se le diga ninguna cosa.

Que no pague el receptor libranzas sin repartimiento y que el contador asiente este acuerdo en sus libros.

Acordóse que para de aquí adelante el receptor del Reyno no pague ningunos maravedis ni libranzas contra su acuerdo, si no fuere por repartimiento ó acuerdo suyo particular, y se notifique al dicho receptor lo guarde y cumpla asi, con aper-

cibimiento que lo que pagare en contrario de esto, no se le pasará en cuenta, y que asimesmo se notifique al contador del Reyno que ponga el dicho acuerdo y esté en sus libros, y por cabeza de las cuentas que se tomaren de aqui adelante, para que los comisarios de ellas antes que comiencen á tomarlas, entiendan la forma que hayan de tener en ello, y que en la margen de las partidas ponga la que fuere por repartimiento ó acuerdo, y que no traiga escrita ninguna que no fuere de esta calidad.

Acordóse que los dos caballeros de Córdoba hagan diligencia en nombre del Reyno con el Sr. Presidente de Hacienda y con quien mas conviniere, para que no se dé facultad para que los jurados de la ciudad de Murcia entren en suerte de Cortes.

Murcia. Jurados que no entren en suerte de Cortes.

EN 12 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Sevilla, Córdoba, Don Juan de Quesada, Gonzalo de Monroy, Segovia, Soria, Alonso Diaz de la Reguera, D. Garcia de Ledesma, D. Diego de Agreda, Toledo, D. Cristóbal de Biezma, D. Alonso de Sandoval.

Acordóse se llame á los caballeros que hoy faltan para el lunes primero para tratar y platicar de la órden que se podrá dar para que el Reyno se junte á buena hora.

Llamar el Reyno.

Acordóse que asimesmo se llame para el dicho lunes para tratar de nombrar caballero Procurador de estas Cortes que asista en el Concejo de la Mesta.

Idem.

Entraron D. Eugenio de Cúñiga, Antonio Gonzalo Rodri-

guez, D. Diego de Barrionuevo, D. Diego de Ribera y don Alonso Suarez de Solís.

EN 13 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, don Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Diego de Ribera, D. Diego de Barrionuevo, Soria, Alonso Diaz de la Reguera, Diego Lopez Losa, Atilano de Obeso, Gonzalo de Monroy, Diego Lopez de Herrera.

Finiquito de la cuenta del receptor del Reyno.

Los cuatro comisarios para tomar las cuentas al receptor general del Reyno de los maravedis que han entrado en su poder desde últimos de Abril del año pasado de noventa y cinco que se le tomó la última cuenta, dixeron que se la hubieren tomado, y se le hizo de cargo treinta y seis cuentos, y quinientos veinte y un mil y cuatrocientos ochenta y tres maravedis, y monta el descargo que dió treinta y seis cuentos y quinientos cuatro mil y novecientos treinta y cinco. Y conforme á ello, fué alcanzado el dicho Francisco de Orozco, receptor, en diez y seis mil quinientos y treinta y ocho maravedis, y visto todo, el Reyno aprobó las dichas cuentas, y acordó se dé finiquito de ellas al dicho receptor, y se le haga cargo del dicho alcance, y que el contador del Reyno tome razon en sus libros de la dicha cuenta.

Entraron Melchor de Avila, D. Francisco del Peso, Andres de Hiriçar y Diego Lopez Losa.

Comisario para repartir los 16.000 ducados.

Acordóse que en lugar de Juan Yañez de Contreras, comisario para repartir los diez y seis mil ducados por estar ausente, lo sea D. Diego de Ribera.

Acordóse, habiéndose votado, que en lugar de Melchor Ruiz, comisario para repartir los diez y seis mil ducados por estar enfermo, se nombre á D. Gomez de Córdoba. Idem.

Acordóse que los comisarios para procurar el despacho de los Procuradores de las Cortes pasadas, escriban al Marqués de Denia por haber entendido se ha hecho la consulta de lo que cada uno suplica, pidiéndole en nombre del Reyno, procure que su Magestad la despache con brevedad, y haga la mayor merced que fuere posible á los dichos Procuradores y secretarios de las Cortes. Que se escriba al Marqués de Denia sobre el despacho de los Procuradores pasados.

Entró D. Alonso Suarez de Solís.

Los comisarios para tomar la cuenta á Francisco Orozco, receptor del Reyno, dixeron habian visto una cuenta que habia dado de gastos que habia hecho en cosas y negocios del Reyno desde principio del año de noventa hasta hoy, que montaba ciento setenta y ocho mil sesenta y seis maravedis, y que el contador del Reyno habia certificado no se le habia recibido en cuenta ninguna de las partidas que agora da, y que les parecia se le podria librar por la dicha ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro maravedis, moderándolo en esta cantidad por causas que se refirieron al Reyno, y habiendo tratado de ello, se acordó de conformidad, y que el contador tome la razon en sus libros de la dicha cuenta por menor. Librar al receptor algunos gastos.

Acordóse de conformidad, que de aqui adelante no se pase en cuenta al receptor del Reyno partida alguna de mil maravedis arriba sin libranza y carta de pago ó acuerdo del Reyno, y que de quinientos maravedis abajo, se le pasen sin cartas de pago con su juramento, y de alli arriba con ella, y que en cada cuenta que se le tomare al dicho receptor, la de los gastos que La forma que el receptor ha de tener en los gastos de por menudo.

hubiere hecho, por menudo, sin dejarlos para otra cuenta, y si los dejare, no se les pasen, y que este acuerdo se ponga en los libros del contador del Reyno y al principio de cada cuenta, que se notifique al contador y receptor para que asi lo guarden.

Cera para la misa del Reyno.

Acordóse que el receptor del Reyno haga dar al capellan una libra de cera cada mes, para la misa que dice al Reyno, y que el dicho receptor la pague, y no se le dé mas cantidad, aunque hasta agora se le haya dado.

EN 15 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Gomez de Córdoba, D. Diego de Barrionuevo, Salamanca, Andres de Hirizar, Soria, Camora, Gonzalo de Monroy, Antonio Suarez de la Concha, D. Juan de Cúñiga, Diego Lopez de Herrera, Alonso Diaz de la Reguera, Jaen, D. Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval, Don Diego de Ribera, D. Francisco del Peso, D. Eugenio de Cúñiga, Diego Lopez Losa.

Sobre el juntarse el Reyno á buena hora.

Tratóse y confiése sobre la órden que se podia dar para que el Reyno se junte á buena hora, que es para lo que hoy estaba llamado, y no se tomó ninguna resolucion.

Señor D. Diego de Barrionuevo á la Mesta.

Acordóse de conformidad que D. Diego de Barrionuevo vaya en nombre del Reyno al Concejo de la Mesta que se hace en este mes de Febrero en la villa de Tordelaguna, á procurar que los pobres y personas agraviadas por los alcaldes entregadores y sus Ministros de la Mesta, sean desagraviados y amparados, y que asi mesmo vaya el solicitador del Reyno

como se acostumbra á ver lo que el dicho D. Diego de Barrionuevo le ordenare, y para esto estaba llamado el Reyno.

Salióse D. Diego de Barrionuevo.

Los cuatro caballeros comisarios para hacer el repartimiento de los diez y seis mil ducados que su Magestad ha mandado librar en estas Cortes para gastos, y de otras partidas que de las pasadas estaban por repartir, aunque se han pasado en cuenta al receptor en la última que ha dado, dixeron que habian hecho el dicho repartimiento, y que le traian al Reyno para que ordene lo que fuere servido, el cual se vió y leyó en él y se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte que se apruebe el dicho repartimiento, y que el dicho receptor lo cumpla como en él se contiene, y que el contador del Reyno tome la razon de él en sus libros. Y que de los dos mil ducados que quedan en poder del receptor, se paguen al capellan del Reyno treinta y tres mil trescientos treinta y tres maravedis, con lo que se le paga enteramente todo lo que se le debe hasta fin de año de noventa y ocho, y que al portero del Sr. Presidente se le dé tambien de los dichos dos mil ducados seis mil quinientos treinta y dos maravedis, con que se le pagará todo lo que le está librado; y que al solicitador del Reyno se le den de los dichos dos mil ducados dos mil quinientos maravedis á cuenta de lo que se le resta, debiendo demás de lo que se le ha repartido.

Repartimiento
de los 16.000 ducados.

Don Francisco del Peso, D. Garcia de Ledesma y D. Eugenio de Cúñiga, fueron en que se haga el repartimiento igualmente, rata por cantidad de lo que se debiere de salarios de todos los Ministros del Reyno, excepto al capellan, que se le pague por entero y las demas cobranzas de deudas sueltas, y todo lo demás lo contradicen.

Idem.

EN 16 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Leon, don Eugenio de Çúñiga, D. Diego de Agreda, Córdoba, Jaen, don Diego de Ribera, Avila, D. Eugenio de Çúñiga, Valladolid, Soria, Gonzalo de Monroy, Juan Martinez de Lerma, Çamora, Antonio Suarez de la Concha, Diego Lopez de Herrera, don Alonso de Sandoval, Melchor Ruiz de Canales.

Llamar el Reyno. Acordóse se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana para tratar de la demostracion que el Reyno hará en la venida de la Reyna nuestra señora.

Entraron Diego Lopez Losa, D. Alonso Suarez de Solís y Juan de Lugo.

Saliéronse D. Gomez de Córdoba, Pedro de Miranda.

Ferias de Medina. Acordóse que los dos caballeros de Segovia hablen á los señores Presidentes de Castilla y Hacienda, y á quien mas convenga, para que las ferias de la villa de Medina del Campo se hagan á sus tiempos por lo que importa á la contratacion del Reyno.

Chaves de Bañuelos. Acordóse que se libren á Diego de Chaves de Bañuelos, escribano mayor de rentas de su Magestad, ciento cuarenta y seis mil trescientos diez maravedis, desde postrero de Mayo de quinientos noventa y siete que comenzó á servir el dicho oficio, hasta fin de Diciembre de quinientos noventa y ocho, á razon de cuarenta y cinco mil maravedis, que se le dan en cada un año por los derechos que deja de llevar por los despachos tocantes al Reyno, y los setenta y cinco mil maravedis restantes, por haber hecho los tanteos de cuenta del encabeza-

miento general de los años noventa y cuatro y noventa y cinco que es conforme al contrato que está hecho, con que si otra persona pidiere ha de haber alguna cosa de lo que se le libre, hoy ha de estar obligado, en cobrando los dichos maravedis, á satisfacerle, y el Reyno sin obligacion de pagar mas de lo subsodicho.

Acordóse se libre al contador Pedro de Bañuelos treinta y nueve mil seiscientos once maravedis que hubo de haber desde primero de Enero de noventa y seis hasta nueve de Noviembre del, que sirvió en el interin de dicho oficio de la escribania mayor de rentas, y se proveyó en Juan Cabrera de Córdoba de los dichos cuarenta y cinco mil maravedis que se dan cada año al dicho oficio, por la razon y con la condicion arriba dicha.

Pedro de Bañue-
los.

Acordóse se libren á Luis de Alarcon, contador de relaciones de su Magestad, ciento noventa y tres mil cuatrocientos uno maravedis que ha de haber; los ciento diez y ocho mil cuatrocientos uno maravedis, desde catorce de Mayo del año quinientos noventa y seis, que comenzó á servir el dicho oficio, hasta fin de Diciembre de noventa y ocho, á razon de cuarenta y cinco mil maravedis que se le dan en cada un año por los derechos que deja de llevar de los negocios y despachos del Reyno, y los setenta y cinco mil maravedis restantes, por los dichos tanteos de cuentas de los años de noventa y cuatro y noventa y cinco con la obligacion de los de arriba.

Luis de Alarcon.

Acordóse se libre á Juan de Çorrilla, contador de relaciones de su Magestad, ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve maravedis, los ciento diez mil ochocientos sesenta y nueve desde veinte y ocho de Junio de noventa y seis que comenzó á servir dicho oficio, hasta fin de Diciembre

Çorrilla.

de noventa y ocho de los dichos cuarenta y cinco mil al año que se le dan conforme al dicho asiento, por los derechos que deja de llevar al Reyno, y los setenta y cinco mil maravedis por los dichos tanteos de los años de noventa y cuatro y noventa y cinco con la obligacion de los de arriba.

Salas.

Acordóse se libren al contador Salas sesenta y un mil seiscientos maravedis que ha de haber desde primero de Enero de noventa y cinco hasta trece de Mayo de noventa y seis que sirvió el oficio de contador de relaciones, en el interin que se proveia como se proveyó en el contador Alarcon, de los cuarenta y cinco mil que se dan cada año al dicho oficio por los derechos que deja de llevar, con la obligacion de los de arriba.

Juan Bello.

Acordóse se libren á Juan Bello, contador de rentas de su Magestad, doscientos cincuenta y cinco mil maravedis, los ciento ochenta mil desde primero de Enero de noventa y cinco hasta fin de Diciembre de noventa y ocho, de los cuarenta y cinco mil maravedis que se le dan cada año conforme al dicho asiento, por los derechos que deja de llevar, y los setenta y cinco mil, por haber hecho los tanteos de cuenta del encabezamiento de los años de noventa y cuatro y noventa y cinco.

Pedro Ortiz del Rio.

Acordóse se libre á Pedro Ortiz del Rio, contador de rentas de su Magestad, doscientos diez mil maravedis, los ciento treinta y cinco mil maravedis desde diez y ocho de Marzo de noventa y seis que comenzó á servir en dicho oficio, hasta fin de Diciembre de noventa y ocho, de los dichos cuarenta y cinco mil cada año que se le dan, conforme al dicho asiento, por los derechos que deja de llevar, y los setenta y cinco mil por haber hecho los tanteos de cuenta de los años noventa y cuatro y noventa y cinco.

Acordóse se libren á Juan Cabrera de Córdoba, veintitres mil novecientos setenta y nueve maravedis desde veinte de Noviembre de noventa y seis que fué proveido en la escribania mayor de rentas, hasta treinta de Mayo de noventa y siete, que fué promovido á la fiscalia de la Contaduria mayor de cuentas.

Juan Cabrera de Córdoba.

EN 17 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Cristóbal de Biezma, Avila, Segovia, Soria, Salamanca, Alonso Diaz de la Reguera, Gonzalo de Monroy, Çamora, Diego Lopez de Herrera, don Juan de Quesada.

Lope Morales propuso y dixo un negocio por escrito, y despues le pareció no se escribiese aqui.

Entro D. Eugenio de Çúniga.

Habiéndose tratado sobre la demostracion que será bien haga el Reyno en la venida de la Reyna nuestra señora y casamiento de su Magestad, que es para lo que hoy estaba llamado, se votó cerca de ella, y se acordó por mayor parte, que se nombren dos comisarios que digan al Sr. Presidente como el Reyno ha tratado de que será bien se envíen cuatro comisarios á dar á su Magestad la bienvenida á la Reyna nuestra señora, y de su casamiento, por parecerle tiene obligacion de ello, mostrando el contentamiento que tiene de que haya llegado esta ocasion tan importante á estos reynos, y que se da parte de ello á su Señoria para que se sirva dar cuenta de ello á su Magestad, y entender su real voluntad para

Sobre la demostracion que se ha de hacer en la venida de la Reyna nuestra señora.

que conforme á lo que su Magestad mandare, el Reyno lo execute.

Idem. Y luego se votó sobre el nombramiento de los dos comisarios que han de ir al Sr. Presidente á decirle el acuerdo del Reyno, y salió nombrado por mayor parte D. Garcia de Ledesma.

Idem. Y luego se nombró de conformidad á D. Juan de Quesada juntamente con el dicho D. Garcia de Ledesma.

Licencia al contador Serna para volver á Medina del Campo.

Entró Antolin de la Serna, su contador, é hizo relacion del estado en que dexó la administracion de las rentas de Medina del Campo cuando el Reyno le mandó venir á esta córte, y que los cien dias últimos que se le dieron de término por la contaduria para la dicha comision, le faltan por correr cuarenta y siete ó cincuenta dias, y que importaba mucho volver á poner en cobro esta hacienda, siendo el Reyno servido de darle licencia para ello; y habiéndose salido el dicho contador, se trató de lo que se haria y se acordó de conformidad, que al dicho contador se da licencia para que vuelva á la dicha administracion por el dicho tiempo, y no mas, con apercibimiento que no se le ha de prorrogar ni dar más licencia, y que cumplido el dicho tiempo se venga sin esperar á que le llamen.

Que se paguen los correos que fueron á lo del servicio de su Magestad.

Acordóse que se libre lo que dixeren los caballeros Procuradores de estas Cortes que costaron los correos que enviaron á sus ciudades, sobre el servicio del casamiento de su Magestad.

Licencia al receptor por 15 dias,

Acordóse se dé licencia á Francisco de Orozco, receptor del Reyno, por quince dias para estar ausente de esta córte por habersele ofrecido negocio forzoso y que dexese persona que sirva en su lugar.

Don Diego de Ribera dixo que los tres diputados del Reyno han servido sus oficios con gran cuidado y extraordinaria asistencia, por haber durado casi siete años, y con mucho trabajo, por los negocios que se han ofrecido del encabezamiento general, y suplica al Reyno les mande dar la ayuda de costa que fuere servido, teniendo consideracion á todo lo dicho, y tratado de ello, se acordó se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana para tratar de ello.

Sobre la ayuda de costa de los diputados.

EN 18 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, don Alonso Suarez de Solís, Valladolid, D. Francisco del Peso, Soria, D. Eugenio de Cúñiga, Camora, Antonio Suarez de la Concha, Gonzalo de Monroy, Diego Lopez de Herrera, don Diego de Ribera.

Acordóse se libre á la casa de la Diputacion del Reyno el tercio que se cumplió en fin del mes de Diciembre del año pasado de noventa y ocho, á cada uno lo que le toca, conforme al salario que tiene con su oficio, y á los diputados hasta el dia que acabaron sus oficios, que fué hasta fin de este mes de Febrero.

Librar la casa de la Diputacion del tercio de fin de Diciembre.

Acordóse que sea comisario D. Juan de Quesada en lugar de Diego Lopez Losa, por estar enfermo, juntamente con Hernando de Quiñones que está nombrado, para que hagan diligencia con el Sr. Presidente y con los señores del Consejo en favor de D. Francisco del Peso, sobre su procuracion de las Cortes.

Don Francisco del Peso.

Entró Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Que no se dé á los diputados ayuda de costa.

Habiéndose tratado de la ayuda de costa que tienen pedida los tres diputados del Reyno pasados por lo que han servido, se vió lo que informa el contador de tres Cortes pasadas de lo que en ello se suele hacer, y para votar en ello se salió fuera D. Diego de Ribera por haber servido uno de los oficios de diputados. Y se votó por cédulas por votos secretos, en conformidad de lo que el Reyno tiene acordado en estas Cortes, y salió por mayor parte acordado que no se les dé á los dichos diputados la dicha ayuda de costa.

Concesion de la ciudad de Murcia del servicio del casamiento de su Magestad.

Este dicho dia, estando el Sr. Presidente y los señores licenciados Juan de Guardiola, D. Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento, del Consejo y Cámara de su Magestad, en la sala grande del Consejo y en pié, en presencia de mi Don Juan de Henestrosa, secretario de las Cortes, entró don Alonso de Sandoval sin D. Pedro Cambrana su compañero, por estar ausentes, y dixo que la ciudad de Murcia le habia enviado órden para servir á su Magestad con el servicio del casamiento, y que asi, en nombre de la dicha ciudad de Murcia, reyno, tierra y provincia, por quien habla en Cortes, concede á su Magestad el servicio del casamiento como se hizo en las Cortes del año de setenta, para que lo paguen las personas que lo acostumbren y sin perjuicio de las libertades de la dicha ciudad y provincia.

EN 19 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen,

Don Alonso de Solís, D. Francisco del Peso, Valladolid, don Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Cúñiga, Diego Lopez Losa, Soria, Camora, Diego Lopez de Herrera.

Vióse un memorial para su Magestad que es como sigue:

Memorial para su Magestad para que no se vendan juradurias en Avila.

SEÑOR.

El Reyno dice, que por los Capítulos generales de algunas de las Cortes pasadas, y por memoriales particulares, representó al Rey nuestro señor que está en el cielo, muchas y diversas veces, los grandes daños é inconvenientes que se seguian á su real servicio y bien universal de estos Reynos, de criar y acrecentar oficios de regimientos y juradurias en las ciudades, villas y lugares de ellos, que son tan grandes, que en su respecto no tiene consideracion el precio con que por los dichos oficios sirven, suplicando á su Magestad fuese servido de mandar cesase este arbitrio como tan dañoso y perjudicial, y al principio de las últimas Cortes teniendo por justa su peticion, fué su Magestad servido de mandar responder por medio del Presidente, que sus grandes y precisas necesidades habian dado ocasion á los dichos acrecentamientos, y que de alli adelante se terná la mano en ella, y agora ha entendido que algunos vecinos de la ciudad de Ávila, tratan en el Consejo de hacienda de aqui se crien de nuevo en ella algunos oficios de juradurias, y se les venden, que seria novedad en aquella ciudad, porque en ella ni en otra alguna de Castilla la Vieja no hay estos oficios, y se seguirian, de haberlos, grandes salarios que cada ciudad sabria decir, y los que agora se ofrecen y quiere presentar á la dicha ciudad de Ávila, son, que en ella hay Procuradores generales de ciudad y tierra que

entran y asisten en los consistorios, y diputados y sesmeros que tratan de lo que toca abonar de la dicha ciudad y tierra y sus repartimientos, los cuales está ordenado por ley sean annales, por los muchos inconvenientes que se seguian de perpetuarse estos oficios, lo cual se conoció por tan dañoso, que se llevó provision real para que no se reeligiesen, y asi se cumplió, y esto ha dado ocasion á los que pretenden las dichas juradurias, para procurarlas, por relevarse de los oficios de la república y son personas que arriendan las rentas reales de vuestra Magestad en aquella ciudad, y si fuesen jurados, no lo harian, y vendrian en mucha quiebra por falta de arrendadores caudalosos, demás de otros muchos daños de mal gobierno que resultan en las repúblicas de criar y acrecentar oficios en ellas, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que precisamente cese esta plática, y no se trate de criar los dichos oficios de jurados, mandando á los que lo pretenden se vuelvan á sus casas, que además de ser esto lo que mas conviene al servicio de vuestra Magestad el Reyno recibirá en ello particular merced y favor.

Aprobacion de este memorial.

Y visto el dicho memorial se aprobó, y acordó el Reyno se envíe á su Magestad.

Entraron D. Diego de Ribera, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca y Gonzalo de Monroy.

Memorial de los pleitos.

Entró en el Reyno su solicitador y se continuó el ver el memorial de los pleitos.

Marcador mayor.

Habiéndose tratado de los grandes excesos y agravios que habia en los lugares del Reyno, las personas que envia el marcador mayor, se acordó por mayor parte, habiéndose votado, que D. Pedro de Villamiçar, D. Alonso de Sandoval y Diego Lopez Losa, ó los dos de ellos, se informen del estado en que

en este negocio quedó en las Cortes pasadas, y hagan todas las diligencias necesarias con las personas que conviniere, para que cesen las dichas molestias y agravios.

Acordóse que para mañana sábado se llame á los caballeros que hoy faltan para tratar de los inconvenientes de labrar moneda de vellon.

Llamar el Reyno. Moneda de vellon.

EN 20 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, D. Diego de Ribera, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, Valladolid, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Alonso de Miranda. D. Cristóbal de Biezma.

Acordóse que los miércoles y viernes de esta cuaresma que viene, no se junte el Reyno por ser días de sermones, para oírlos, como se ha hecho en Cortes pasadas.

Sermones de cuaresma.

Acordóse que D. Diego de Agreda tenga cuidado de tener aviso con cada ordinario de la salud de su Magestad y de la buena venida de la Reyna nuestra señora, y dé cuenta de ello en el Reyno.

Saber de la salud de su Magestad.

Acordóse que se den á los porteros de cadena de su Magestad cuatro mil y quinientos maravedis de ayuda de costa atento á lo que sirven al Reyno.

A los porteros de cadena 4,500 maravedis de ayuda de costa.

Entraron D. Eugenio de Cúñiga, D. Garcia de Ledesma y D. Francisco del Peso.

Habiéndose tratado sobre la gratificacion que piden los tres relatores y tres secretarios de la Contaduria mayor de Hacienda de su Magestad, que dicen se les suele dar en cada trienio de la concesion del servicio ordinario y extraor-

Que á los relatores y secretarios de la Contaduria no se les dé la gratificacion que piden.

dinario á cada relator diez mil maravedis, y á cada secretario siete mil y quinientos maravedis por los negocios en que sirven al Reyno, y se vió la órden que su Magestad dió á las Cortes pasadas de que no se dieran á los contadores, ni oidores, ni fiscal, las gratificaciones que se les solia dar en cada Cortes por lo que trabajaban en los negocios del encabezamiento, y se votó por votos secretos en conformidad de lo que está acordado lo que en esta se ha de hacer, y se acordó por mayor parte que á los dichos tres relatores y tres secretarios no se les dé ninguna cosa.

Al sacristan de San Gil seis ducados de ayuda de costa.

Acordóse que se dé al sacristan de San Gil seis ducados de ayuda de costa por el recaudo que da para la misa que se dice al Reyno y por el cuidado que tiene de poner la alfombra.

Concesion de los servicios ordinario y extraordinario y del casamiento por la ciudad de Valladolid.

Este dicho dia y año, estando en la sala grande del Consejo, en pié, el Sr. Presidente y los señores licenciados don Juan de Acuña y Juan de Valladares Sarmiento, del Consejo y Cámara de su Magestad, y en presencia de mi, D. Juan de Henestrosa, secretario de las Cortes, entraron Alonso Diaz de la Reguera y Andres de Hirigar, Procuradores de Cortes de la ciudad de Valladolid, y dixeron que la dicha ciudad les habia enviado órden para que concedan á su Magestad los servicios ordinario y extraordinario y del casamiento de su Magestad, y que usando de la dicha órden, conceden á su Magestad los dichos tres servicios en nombre de la dicha ciudad, tierra y provincia é infantazgo, por quien hablan en estas Cortes, para que se cobren de las personas que acostumbran á pagar, y sin perjuicio de sus privilegios y exenciones, y que el servicio del casamiento sea con las condiciones y de la forma que se concedió en las Cortes del año de setenta.

EN 22 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez, Leon, Granada, Sevilla, D. Alonso de Sandoval, D. Diego de Ribera, D. Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Cúñiga, Valladolid, Segovia, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Alonso de Solís, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Acordóse que se libren á Pedro Alcalde, que tiene las llaves de Palacio, cien reales de ayuda de costa por el trabajo que tuvo en mostrar la casa á los caballeros Procuradores de estas Cortes, y que el receptor del Reyno se las pague luego de cualquier dinero que tuviere.

A Pedro Alcalde
100 reales.

Acordóse que Hernando de Quiñones y Andres de Hiriçar hagan todas las diligencias que consideren, para que su Magestad mande se dé casas competentes á los que vinieren á ser Procuradores de Cortes, y que sobre ello se haga memorial y se envíe á su Magestad trayéndolo primero al Reyno.

Que se suplique
se dé casas com-
petentes á los
Procuradores.

EN 25 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, don Francisco del Peso, Segovia, D. Eugenio de Cúñiga, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Alonso Suarez de Solís.

Memorial para su Magestad sobre que se den á los Procuradores casas competentes.

Vióse un memorial para su Magestad que es como sigue:

SEÑOR.

El Reyno dice, que siempre que se convoque Cortes le hace vuestra Magestad merced de servirse de mandar á los aposentadores, den á los que vienen por Procuradores de ellas posadas competentes, lo cual por no hacerse ni cumplirse asi, ni dárselas segun lo que cada uno ha menester, necesitan los dichos aposentadores ya hacer cédulas de pagar lo que mas costaren de lo que se les librare, y sin ellas no las quieran señalar por cuenta de vuestra Magestad, siendo cosa introducida de poco tiempo á esta parte, y muy fuera de lo que siempre se hizo, que fué darlas competentes, sin que ellos pagasen ninguna parte, conforme á lo que se entiende es la real intencion y voluntad de vuestra Magestad, especialmente habiendo ley que dispone se les den competentes, y pues dejan sus haciendas y casas, y las traen enteramente por no estar tanto tiempo sin ellas como duran las Cortes, de necesidad han menester mas posadas que quando eran breves, y las gastan en el tratamiento de sus personas, conforme á la calidad de sus officios, parece es justo estén escusados del gasto de ellas, como les han obligado á no estarlo; suplica muy humildemente á vuestra Magestad mande se dé siempre á los Procuradores de Cortes casas bastantes, segun lo que cada uno hubiese menester, y que las cédulas que han hecho las presentes, no se use de ellas, pagándoseles enteramente lo que se tasare por cuenta de vuestra Magestad, y que asimesmo porque algunos caballeros han alquilado ya la suya y las han

ido y van pagando, se les dé todo lo que les hubiese costado, que en mandarlo vuestra Magestad asi, recibirá particular merced y favor.

Y visto este memorial se aprobó y se acordó se envíe á su Magestad. Aprobacion de este memorial.

Entraron D. Garcia de Ledesma, Alonso Diaz de la Reguera, Andrés de Hiriçar y D. Diego de Ribera.

Habiéndose tratado de los inconvenientes que resultan al Reyno de labrarse en él moneda de vellon, y del remedio que en ello podrá haber, se vieron los memoriales que en las Cortes pasadas dió sobre ello su Magestad, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno; se acordó que Hernando de Quiñones y Juan de Lugo y Diego Lopez Losa y Antonio Suarez de la Concha, vean los dichos memoriales y procuren ver el asiento que se hizo con Pedro Castellon para la moneda que se labra en Segovia, y ordenen un memorial para su Magestad de lo que converná suplicar para el remedio de ello y lo traigan al Reyno para que en él se vea y lo puedan hacer los tres de ellos. Moneda de vellon.

Hernando de Quiñones dixo, que el Sr. Presidente le habia dicho que su Magestad se servia de mandar que las pagas de los servicios ordinario y extraordinario y el del casamiento fuesen siete, la primera sesenta dias despues de la fecha de las receptorias, y las otras seis de cuatro en cuatro meses siguientes, todas las dichas siete pagas iguales, y que conforme á esto, se despacharian las receptorias. Pagas de los servicios ordinario y extraordinario y del casamiento.

EN 27 DE FEBRERO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Diego de Agreda, D. Juan de Cúñiga, Córdoba, D. Alonso

de Sandoval, D. Juan de Quesada, Avila, D. Alonso Suarez de Solís, D. Eugenio de Cúñiga, Segovia, Soria, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera.

Jueces de Sacas.

Acordóse, de conformidad, que D. Juan de Cúñiga y don Alonso de Sandoval, hagan diligencia con el Sr. Presidente y con quien mas conviniere, para que no se envíen jueces de sacas por el Reyno por los daños que en él hacen.

Cajas de plata para votar secreto.

Acordóse que se libren á los dos caballeros de Leon, mil reales para en cuenta de lo que costaren dos cajas de plata que el Reyno acuerda se hagan, para votar secreto.

Entró Antonio Gonzalo Rodriguez.

Piden los contadores de rentas y relaciones se les dé pedimento de lo que se les debe.

Vióse una peticion de los Contadores de rentas y relaciones de su Magestad firmado de hombres del tenor siguiente:

Luis de Alarcon, Contador de relaciones de su Magestad, suplica á vuestra Señoria mande se le dé pedimento de lo que se le debe hasta fin de Diciembre de noventa y ocho de lo que el Reyno le da para que su Magestad se lo libre por su cuenta, con lo cual consiente no se le reparta á cuenta de ello ninguna cosa de lo que agora se ha mandado librar á vuestra Señoria, en que recibirá merced.—Luis de Alarcon.

Idem.

Juan Bello de Acuña, Contador de rentas y relaciones de su Magestad, suplica lo mesmo á vuestra Señoria, en que recibirá merced.—Juan Bello.

Idem.

Pedro Ortiz del Rio, Contador de rentas y relaciones de su Magestad, suplica lo mesmo en que recibirá merced.—Pedro Ortiz del Rio.

Idem.

Juan de la Peña Çorrilla, Contador de relaciones de su Magestad, suplica lo mesmo á vuestra Señoria en que recibirá merced.—Juan de la Peña Çorrilla.

Y vista dicha peticion, se acordó de conformidad que se haga segun y como lo piden los dichos contadores, y que se les dé pedimento por los diputados del Reyno, suplicando á su Magestad que á cuenta de las sobras del encabezamiento general, les mande librar lo que el Reyno les debe y tiene librado hasta el año pasado de noventa y ocho. Y que los maravedis que á los dichos contadores les están repartidos de los diez y seis mil ducados, se repartan por mitad á Diego Chaves de Bañuelos, escribano mayor de rentas, y Pedro de Bañuelos, y la otra mitad á Antolin de la Serna, contador del Reyno, á cuenta de lo que se les debe y tiene librado su receptor hasta fin del año de noventa y ocho.

Que se dé el pedimento que piden los contadores y lo que se les ha repartido lo lleven Diego Chaves y el contador Serna.

Vióse una peticion de la ciudad de Cadiz en que dice que entre las cosas que ha suplicado á su Magestad se provean para la fortificacion de Cadiz, como plaza tan importante, ha sido que se proveyese de encabalgamientos á las piezas de artilleria que se han enviado á aquella ciudad para su defensa, porque sin ellos y hacerles planchadas, es como no tenerlas, y hasta agora no se ha proveido: Suplica al Reyno haga instancia con su Magestad y con las mas personas que conviniesen, para que se provea luego lo que se pretende, y que se envíen alli artilleros por haber muy pocos para lo que puede suceder. Y tratado de ello y anotado lo que se hará, se acordó por mayor parte que los dos caballeros Procuradores de Cortes de Córdoba, hagan en esto todas las diligencias que fueren necesarias, y siéndolo, se envíe memorial á su Magestad para que se consiga lo que se pretende como cosa tan importante.

Cádiz.

Habiendo tratado de que el fiscal del Consejo real de su Magestad no vuelva el proceso del pleito del servicio y montazgo, aunque se le ha pedido muchas veces, y por impor-

Pleito del servicio y montazgo.

tar le vuelva para que se despache, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que los comisarios de este negocio hablen sobre ello luego al Sr. Presidente, y den en el Consejo la peticion y peticiones que fuesen menester, para que vuelva el fiscal el dicho proceso.

Memorial sobre
el oficio de mar-
cador.

Vióse un memorial para su Magestad que es del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que habiéndose visto por experiencia los grandes inconvenientes que tiene el usar Juan Benavides y sus tenientes el oficio de marcador mayor en la forma que en la cédula que para ello se le dió se contiene, y exceder de como lo usaba antes Juan de Ayala, le ha obligado á suplicar humildemente á vuestra Magestad se sirva de mandar que se consideren los dichos inconvenientes, y que se reforme el título y se reduzca al estado que antes tenia, no excediendo de lo que hacia Juan de Ayala, pues con ello, y con lo proveido por las leyes reales, está bastantemente dada la orden que conviene con el cuidado grande que las justicias y ciudades fieles, y los demás ministros tienen de que se cumpla y execute lo por ellas dispuesto.

Primeramente, en que nuevamente se manda que Juan de Benavides y sus tenientes, visiten á cualquier persona que tuvieren pesas y pesos y trato de ellos en los tiempos que les pareciere, y que él y quien su poder hubiere, denuncien auto ante las justicias, es una cosa que ha causado en el Reyno muy grande inquietud y desasosiego, por seguirse de ello mu-

chas costas á los particulares, y muchos achaques y denuncias injustas, principalmente en las aldeas, y á las personas pobres, y que por serlo tambien de ordinario las personas que van á hacer las dichas visitas, con poder del dicho Juan de Benavides y oficiales que solo tratan de su aprovechamiento por la experiencia que de esto en semejantes casos se tiene, se echa de ver que se harán muchas denunciaciones injustas, como se hacen, que han dado aviso muchas ciudades, pidiendo al Reyno con grande instancia suplique á vuestra Magestad se sirva de mandarlo remediar, sin hacerlas, amenazarán que las quieren hacer, para que no se compongan con ellos y les den alguna cosa, y habiendo como hay tanto cuidado en las ciudades para que las justicias y fieles y las demas personas á cuyo cargo está hagan las visitas, y haciendo esto por el interés que se les sigue de las partes que tienen en las condenaciones, no hay necesidad de que el dicho Juan de Benavides ni sus tenientes, hagan la visita, y es ocasion de achaques y denunciaciones injustas, y esto no se remedia con decir que se ha de denunciar ante las justicias, porque aunque las justicias les vengan á dar por libres, se sigue á las partes la molestia y las costas de gastos con los letrados, procuradores, y escribanos principalmente, que siendo el mesmo que denuncia el que marca y refiere, en haciéndose la denunciacion, se tendrá por hecha la condenacion, y este daño no solamente toca á los que tienen pesos para contratar, sino asi mesmo á todos los que tienen pesos y pesas en su casa, pues generalmente los visitan.

Item, que como la visita se deja en libre albedrio, el dicho Juan de Benavides y sus tenientes continuamente harán la dicha visita, y en saliendo, entrará otro, de manera que continuamente haya visita.

Item, que durante el tiempo de la dicha visita, introducen que el marcador de las ciudades no marque, ni refiera, ni ajuste, ni se lo manden, de que resulta muy grande inconveniente, porque están impedidas muchas personas en el dicho tiempo de no poder ajustar y marcar, de que se seguirá el estar impedidos de continuar sus tratos con la dificultad de no tener donde marcar y referir, y con las molestias y vexaciones de la dicha visita, cesarian muchos tratos y vendrian en quiebra las rentas de alcabalas, en perjuicio del patrimonio de su Magestad.

Item, que dicho marcador mayor y sus visitadores imponen derechos demasiados por el marcar que el titulo no se lo da, llevando por marcar una pesa de media arroba doce maravedis, y de ahi arriba, hasta un quintal, á maravedi por libra, que vienen á llevar cien maravedis de marcar un quintal, y de medio cincuenta, y de ahi abajo ó arriba, contando un maravedi por libra, y de marcar un peso pequeño diez y seis maravedis, y uno grande sesenta y ocho maravedis, y á este respecto por las medidas de aceite; y esto llevan por marcar ó sellar lo que está justo y bueno, que si se adereza, llevan aparte el aderezo, de lo cual se sigue mucha costa, porque los marcadores de las ciudades llevarán de aqui adelante lo mesmo, estando en costumbre de no llevar la tercia parte.

Item, por el dicho título se crecen al dicho marcador mayor los derechos en los pesos y pesas y medidas que diere con mucho exceso, y son bastantes los derechos que Juan de Ayala llevaba.

Item, que el ir por todo el Reyno á marcar y referir las pesas y pesos y medidas, no es necesario, porque se cumple con el traerlas á referir á esta córte ó al lugar donde residiere

el marcador mayor y tomar de ellos marcos, como se solia hacer antes, acudiendo á la ciudad de Avila donde residia el dicho Juan de Ayala.

Todo lo cual se suplica á vuestra Magestad se sirva de mandar considerar, y que el Reyno está tan apretado con las necesidades que tiene y con la falta de pan, que siente mucho cualquier cosa en que de nuevo se introduzcan ocasiones de gastos, vexaciones y molestias, como las que se siguen de esta visita, sin ser necesaria, pues todo se remedia con dejar el oficio de marcador mayor en el estado que ha tenido, sin ser necesario otro remedio, y asi el Reyno suplica á vuestra Magestad se sirva de mandarlo.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se envie á su Magestad.

EN 2 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Çúñiga, D. Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval, Çamora, Segovia, Soria, Don Eugenio de Çúñiga, D. Alonso Suarez de Solís, Gonzalo de Monroy, Alonso Diaz de la Reguera, Andrés de Hiriçar, Diego Lopez de Herrera, D. Gomez de Córdoba, Antonio Gonzalez Rodriguez de Salamanca y D. Diego de Ribera.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

Memorial para su Magestad sobre que no se envien jueces de sacas.

SEÑOR.

El Reyno dice que las Cortes pasadas, por memoriales particulares y Capítulos de Cortes, representó al Rey nuestro se-

ñor, que haya gloria, los muchos inconvenientes, costas y molestias que recibian los súbditos y naturales en enviarse por él jueces de sacas, y conociendo ser muy grandes y en daño del real servicio de vuestra Magestad, entendiendo se trata al presente de quererlos nombrar, no puede dejar de significar á vuestra Magestad lo mucho que importa que no se envíen, pues habiendo como hay en los distritos y obispados del Reyno alcaldes ordinarios de sacas que por sí y sus tenientes conocen de todo género de cosas vedadas y pasadores de ellas, y ante quien se hacen los registros que por leyes se manda, no son necesarios tales jueces, y solo sirven de que con color de que toman residencias á los alcaldes ordinarios de sacas, affigen los lugares pidiéndoles cuenta de sus ganados mayores y menores haciéndoselos volver á registrar, compeliéndoles lo hagan cada vez que entran y salen en las dos leguas por llevar excesivos derechos de ellos sin las condenaciones de calumnias y achaques, que es lo propio que tenian hecho los alcaldes de sacas ordinarios, y con esto ejercen los dichos jueces su mesmo officio, de manera que dos veces vienen á tratar de una mesma cosa, fuera de que gastan y ocupan mas tiempo del necesario, y llevan de la gente mísera y necesitada á títulos de culpados, sus salarios, y de los oficiales que con ellos van, que es en gran cantidad, con que los dejan sin sustancia para poder servir en lo que se ofrece sin resultar beneficio ni aprovechamiento sino el suyo, ni interés al Real patrimonio y cámara de vuestra Magestad, por estar este derecho arrendado junto con las rentas y almogarifazgos; suplica el Reyno muy humildemente á vuestra Magestad, que teniendo consideracion á lo referido, y á que ha muy poco tiempo que anduvieron otros jueces, que en mucho no se repara el daño

que hicieron, se sirva de mandar no se envíen, y que se escuse el Reyno de esta vexacion y molestia, que será muy grande y particular merced y favor que de vuestra Magestad recibirá.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se envíe á su Magestad.

Aprobacion de este memorial.

Habiéndose entendido que de los tres diputados del Reyno están ausentes de esta Corte los dos de ellos, y que el uno solo no puede entender en los negocios que se ofrecen tocantes al encabezamiento y diputacion, y que de ello resultan inconvenientes, y para que cesen, y se acuda al despacho de los negocios, se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte que un portero vaya el jueves primero por la mañana á las casas de los dichos tres diputados y sepan los que estan ausentes de ello, y cuándo vernán, y que dé fé de lo que dixeren, para que conforme ello provea el Reyno lo que convenga.

Lo que se hará sobre estar ausentes dos diputados.

EN 4 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Córdoba, Sevilla, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Ávila, D. Alonso Suarez de Solís, Segovia, Alonso Diaz de la Reguera, Soria, Gonzalo de Monroy, Çamora, Juan Yañez de Contreras, Melchor Ruiz.

Don Juan de Quesada y D. Garcia de Ledesma dixerón, que el Sr. Presidente les habia dicho que habia consultado á su Magestad en conformidad de lo que el Reyno haria de demostracion de la venida de la Reyna nuestra señora, y dar á

Respuesta de su Magestad sobre la demostracion que se hará en la venida de la Reyna nuestra señora.

su Magestad el parabien del casamiento, y de haber tratado de enviar cuatro comisarios á ello, y que su Magestad le habia respondido que podria el Reyno enviar sus comisarios para que cuando la Reyna nuestra señora hubiese desembarcado, darle el parabien, y que habiéndole replicado los dichos comisarios al Sr. Presidente si serian cuatro como estaba acordado, respondió su Señoria que bastaria nombrar dos comisarios que fuesen.

Entraron D. Eugenio de Cúñiga, Andrés de Hirçar, Antonio Gonzalo Rodriguez.

Idem. Luego se votó sobre si se replicará al Sr. Presidente sean cuatro los comisarios como el Reyno lo tiene acordado, ó si se enviarán dos como su Señoria lo envia á decir, y se acordó por mayor parte que se cumpla lo que el Sr. Presidente ha dicho de que se envíen dos comisarios.

Idem. Don Juan de Cúñiga, los dos de Córdoba, D. Alonso de Sandoval, los dos de Avila, los dos de Salamanca y Diego Lopez de Herrera, fueron que se vuelva á decir al señor Presidente el acuerdo que el Reyno tenia hecho de que sean cuatro comisarios los que han de ir á dar á su Magestad el parabien.

Idem y llamar el Reyno. Habiéndose conferido sobre si á los dos caballeros que se nombraren para hacer la dicha jornada se les dará ayuda de costa, ó se les crecerá el salario, se acordó de conformidad se llame á los caballeros que hoy faltan para el sábado primero para votar sobre lo que en ello se ha de hacer.

Que se vote secreto el nombramiento de los dos comisarios que han de ir á su Magestad. Votóse sobre si el nombramiento de los dichos dos comisarios que han de ir á dar á su Magestad el parabien de su casamiento, se votará secreto ó público, y se acordó por mayor parte que por sola esta vez y para solamente esta comision, se

vote secreto el nombramiento de los dichos dos comisarios, por ser un caso tan particular.

Hernando de Quiñones, D. Alonso de Sandoval, Antonio Gonzalo Rodriguez, Atilano de Obeso, D. Eugenio de Cúñiga y Diego Lopez de Herrera, fueron que se vote público el nombramiento de los dichos dos comisarios. Idem.

Habiéndose entendido que de los tres diputados del Reyno están ausentes los dos, y que el uno dicen verná dentro de diez dias, y el otro esta noche, y tratado de ello, y que los negocios que tienen á su cargo corren riesgo por no poder acudir á ellos un diputado solo, y que será posible no vengan ninguno de los ausentes con tanta brevedad como han dicho en sus posadas, se votó sobre lo que en ello se haria y no se acordó ninguna cosa por mayor parte.

Luego se acordó de conformidad que D. Francisco Manuel asista en nombre del Reyno á los negocios y cosas del encabezamiento general con el diputado que está en esta córte, hasta que haya venido cualquiera de los dos diputados que están ausentes para que los negocios no corran peligro. Que un Procurador asista en la Diputacion.

Acordóse se prorrogue la licencia que se ha dado á Francisco de Orozco, su receptor, para estar ausente de esta córte por otros quince dias. Licencia al receptor.

EN 6 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Salamanca, Çamora, D. Diego de Ribera, Segovia, Valladolid, Gonzalo de Monroy, Juan Yañez de Contreras, Alonso de Miranda, Diego Lopez de Herrera.

Que á los dos Procuradores que fueren á dar á su Magestad el parabien de su casamiento, se den á cada uno 600 ducados.

Votóse sobre si se crecerá el salario ó dará ayuda de costa á los dos caballeros Procuradores de Cortes que se han de nombrar para ir á dar á su Magestad á Valencia el parabien de su casamiento y de la venida de la Reyna nuestra señora, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, y se acordó por mayor parte, que atento á que los caballeros que se nombraren para hacer la dicha jornada han de ir con la autoridad y demostracion que conviene como enviados por el Reyno, y á la embajada que van y llevan á la Reyna nuestra señora y á reino estraño, y que éste es negocio y caso muy extraordinario y que pocas veces podrá suceder, y que la jornada podria ser larga, y que hubiesen de ir á Barcelona y se detuviesen muchos dias, y que por esta vez y sin que sea consecuencia para otras cosas de jornadas, se dé á cada caballero de los que se nombraren para la dicha jornada, seiscientos ducados de ayuda de costa, sin que hayan de llevar otro salario, sino que en esto se comprenda todo, y que el receptor del Reyno los pague de los dos mil ducados que quedaron en su poder por repartir.

Idem.

Juan Martínez de Lerma, Hernando de Quiñones, los dos de Valladolid, Gonzalo de Monroy, fueron en que se dé á cada uno quinientos ducados.

Idem.

Juan de Lugo fué que se les dé cada quinientos ducados, para que vayan esta jornada, sin que hayan de llevar otra cosa.

Idem y apelacion.

Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Atilano de Obeso y Diego Lopez Losa, fueron en que se guarde la costumbre y que no se haga novedad ni se dé la dicha ayuda de costa sino su salario ordinario de los dias que se ocupasen, y de haber acordado el Reyno lo contrario, lo apelaron para el Consejo de su Magestad, y lo pidieron por testimonio.

Acordóse se llame á los caballeros que hoy faltan para el martes primero, para tratar de lo que converná para lo de la cria de los caballos, y que se traigan los papeles que hubiere, sobre todo en las Cortes pasadas.

Cria de los caballos.

Vióse un memorial para su Magestad que es del tenor siguiente:

Memorial para que tengan tiempo limitado los alcaldes de sacas, al pedir cuenta del registro de los caballos.

SEÑOR.

El Reyno dice, que los Corregidores y otras justicias ordinarias y los jueces de comision para tomar residencia á los alcaldes de sacas y los mesmos alcaldes y sus tenientes, piden cuenta á los vecinos que viven dentro de las doce leguas de los puertos secos, de los caballos, rocines y cuártagos que tienen registrados de uno, diez, veinte y treinta y mas años, y como ha pasado tanto tiempo, unos son muertos y sus herederos no saben dar la razon que dieran sus padres si vivieran, y otros han perdido los testimonios de recaudos que tenian de haberse muerto los caballos, ó dispuesto de ellos para dentro de estos Reynos, y sobre esto los prenden y afligen y condenan en grandes penas, sin haber incurrido en ellas por no haber sacado caballos fuera del Reyno; suplica humildemente á vuestra Magestad mande que los dichos jueces y justicias no puedan pedir ni pidan cuenta de caballo, rocin ni cuártago que estuviere registrado mas que de tres ó quatro años antes del tiempo en que la pidiere, con que cesarán las dichas molestias y vexaciones injustas, y el Reyno recibirá muy particular merced.

Y visto el dicho memorial, se aprobó y se acordó se envíe á su Magestad.

Aprobacion de este memorial.

EN 8 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Çamora, Juan Yañez de Contreras, Avila, Salamanca, Andrés de Hiriçar, Pedro de Miranda, Gonzalo de Monroy, Antonio Suarez, Diego Lopez de Herrera, Alonso Diaz de la Reguera, Diego Lopez Losa, D. Eugenio de Çúñiga, Lope Morales, D. Diego de Ribera.

Quince mil ducados de ayuda de costa al Reyno.

Los dos comisarios de lo de la ayuda de costa del Reyno dixeron que el Sr. Presidente les habia dicho que su Magestad habrá hecho merced al Reyno de mandar librar quince mil ducados á cuenta de las sobras del encabezamiento, para que se repartan de ayuda de costa entre los caballeros Procuradores de estas Cortes.

Á los secretarios de las Córtes 156.256 maravedis de ayuda de costa á cada uno.

Acordóse que se libren á cada uno de los secretarios de las Córtes ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y seis maravedis de ayuda de costa ordinaria, que es otro tanto como cabe de los dichos quince mil ducados, á cada uno de los caballeros Procuradores de Cortes, lo cual se libra en los maravedis que fueren á cargo del receptor del Reyno.

Nombramiento de un comisario para ir á dar á su Magestad la enhorabuena de su casamiento.

Votóse secreto, como está acordado, sobre el nombramiento de los dos caballeros comisarios que han de ir á Valencia á dar á su Magestad el parabien de su casamiento, que es para lo que el Reyno estaba llamado hoy, y salió nombrado por mayor parte D. Gómez de Córdoba.

Idem.

Luego se votó sobre el nombramiento del otro caballero comisario y no salió nombrado por mayor parte.

Luego se trató que se vote sobre nombrar entre los cuatro caballeros que parece tienen mas votos, y todos callaron sin replicar ninguno, y con esto se comenzó á votar sobre el caballero que falta, y viendo se votaba por mas caballeros de los cuatro que tenían más votos, se reparó en ello y no se pasó adelante. Y se votó sobre si se pasaria adelante con el nombramiento ó no, y se acordó por mayor parte que no se pase adelante con el dicho nombramiento, sino que se vuelva á votar y sea por los cuatro que tienen mas votos. Idem.

Y luego se comenzó á votar sobre el nombramiento del caballero que falta, viniendo los caballeros Procuradores á dar sus votos á la mesa de los secretarios por votarse secreto, y se reparó en ello, y se votó sobre si darán sus votos estándose sentados, ó si se levantarán á darlos, como se ha comenzado, y se acordó por mayor parte que por esta vez se levanten á dar sus votos los caballeros Procuradores, viniendo á la mesa de los secretarios. Idem.

Luego se votó en la forma arriba dicha por el caballero que falta, y no salió nombrado por mayor parte. Idem.

Luego se volvió á votar sobre el nombramiento del caballero que falta, y salió nombrado por mayor parte D. Alonso de Sandoval. Idem.

EN 9 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Eugenio de Cúñiga, Avila, Valladolid, Segovia, Guadalaxara, Salamanca, Gonzalo de Monroy, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Alonso de Sandoval, D. Garcia de Ledesma.

Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno y no se tomó ninguna resolucion.

EN 11 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, D. Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, Avila, D. Diégo de Barrionuevo, Salamanca, Guadalaxara, Segovia, Çamora, Gonzalo de Monroy, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Juan de Çúñiga, Melchor Ruiz, Jaen, Alonso Diaz de la Reguera, Andrés de Hiriçar, D. Eugenio de Çúñiga, D. Alonso de Sandoval.

Dase cuenta de lo que se ha hecho en el Concejo de la Mesta.

Don Diego de Barrionuevo dijo, que en cumplimiento de su comision habia ido á la villa de Escalona, adonde se ha celebrado el Concejo de la Mesta, y que en ella se ha detenido el mes de Febrero de este año á asistir y procurar el desagravio de los pobres, y que en ello y en todo lo demás que habia parecido, converná procurar el remedio, se habian hecho las diligencias necesarias como más particularmente se vió y entendió por la relacion que por escrito dió Francisco Gil, solicitador del Reyno, y un memorial que se dió al Presidente del dicho Concejo de las cosas que convenian remediarse, y á ello respondió, y se acordó que desde el sábado en adelante se llame á los caballeros que hoy faltan para tratar de las cosas tocantes al dicho Concejo de la Mesta.

Que se libre el salario á D. Diego de Barrionuevo y al solicitador del camino de la Mesta.

Acordóse que se libren á D. Diego de Barrionuevo cinquenta y dos ducados de trece dias que se ocupó, á razon de á quatro ducados cada dia, y al solicitador veintiseis ducados de los mismos dias, á razon de á dos ducados cada dia.

EN 13 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Gomez de Córdoba, don Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Avila, Segovia, Salamanca, Guadalaxara, D. Diego de Barrionuevo, Alonso Diaz de la Reguera, Soria, Gonzalo de Monroy, Çamora, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Juan de Lugo.

Don Diego de Barrionuevo dixo, que el Consejo habia proveydo que los vestidos que esta villa de Madrid ha de dar á sus regidores para el recibimiento que se ha de hacer á la Reyna nuestra señora, queden despues para beneficio de la dicha villa, y que porque esto tiene inconveniente y es en perjuicio de sus preeminencias, y que puede suceder lo mesmo con otras ciudades, suplica al Reyno escriba á su Magestad suplicándole no se haga esto, y que los dichos vestidos queden para los dichos regidores; y conferido y tratado de ello, se acordó que se llame á los caballeros que faltan para el lunes primero para tratar cerca de lo que en ello se hará.

Sobre los vestidos que da Madrid para el recibimiento de la Reyna nuestra señora.

Vióse un auto del Consejo de su Magestad que es como sigue:

Auto del Consejo sobre que se vote secreto.

En la villa de Madrid, á trece dias del mes de Marzo de mil y quinientos y noventa y nueve años, visto por los señores del Consejo de su Magestad el acuerdo que el Reyno hizo en quatro de Enero pasado de este año, en que ordenó se votase secreto en ciertos casos en el dicho acuerdo contenidos, de que apelaron D. Diego de Agreda y Melchor Ruiz, Procu-

radores de Cortes de Granada, y D. Lope Ceron de Valenzuela, Procurador de Cortes de Toro, dixeron que confirmaban y confirmaron el dicho acuerdo con que siempre se haya de votar y se vote secreto en los casos en él contenidos, y el Reyno no pueda acordar que se vote público en los dichos casos, ni alguno de ellos, y asi lo proveyeron y mandaron y rubricaron los señores D. Juan de Acuña, Valladares Sarmiento y Albornoz.

Que se obedezca este auto.

Y leído dicho auto se notificó al Reyno y acordó se obedezca y cumpla como en él se contiene.

Sobre si entrará en el Reyno un regidor de Mérida.

Habiéndose entendido está aqui un regidor de la ciudad de Mérida para tratar cierto negocio con el Reyno, se votó sobre si entrará ó no en él, y se acordó de conformidad que el dicho regidor entre en el Reyno y se sienta en fin del banco de la mano izquierda, que es donde se sientan los regidores de las ciudades que entran en el Reyno.

Que no se consuman los regimientos de Mérida.

Y luego entró el dicho regidor y dixo: como en la ciudad de Mérida se trataba de consumir los oficios de regidores de ella, y que de esto habian de resultar muchos inconvenientes, demás del daño que han de recibir sus vecinos en sacar tanta cantidad de maravedis como montará el dicho consumo, y quedar sin fuerzas para poder pagar y cumplir con sus obligaciones, y que suplica al Reyno favorezca este negocio para que los dichos oficios no se consuman.

Idem.

Y salido fuera el dicho regidor, se acordó que los dos caballeros Procuradores de Cortes de Salamanca, en nombre del Reyno, hablen al marqués de Poza y á los del Consejo de Hacienda, para que no se consuman los dichos oficios, y hagan en ello las diligencias que convinieren y se envíe memorial á su Magestad sobre ello si fuere necesario.

Habiéndose entendido que se trata de exentar la villa de Hornachuelos de la jurisdiccion de Córdoba, se acordó que los dos caballeros Procuradores de Cortes de la dicha ciudad hagan la diligencia que conviniese para que no se exente la dicha villa de Hornachuelos, y que el solicitador del Reyno haga en ello todo lo que los dichos comisarios le ordenasen.

Sobre que no se exente la villa de Hornachuelos de la jurisdiccion de Córdoba.

Pedro de Miranda propuso y dixo, que atento que el Reyno ha acordado que vayan dos caballeros á Valencia á dar á su Magestad el parabien de su casamiento y á la Reyna nuestra señora, y de su buena venida, que suplica al Reyno trate y determine que los mismos caballeros visiten de su parte á la Infanta D.^a Isabel y al señor Archiduque Alberto, y les den el parabien de su casamiento.

Sobre si se dará el parabien de su casamiento á la señora Infanta y al señor Archiduque.

Y tratado y conferido sobre ello, se acordó que se llame á los caballeros que hoy faltan para el lunes primero, para tratar de lo contenido en la dicha proposicion.

Idem y llamar el Reyno.

Acordóse se llame asimesmo para el lunes primero para tratar si se acordará se suplique á su Magestad que en el recibimiento que esta villa ha de hacer á su Magestad y á la Reyna nuestra señora, se halle en él el Reyno y tenga el lugar que es justo.

Sobre si se dará lugar al Reyno en el recibimiento de la Reyna nuestra señora.

EN 15 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Juan de Quesada, don Diego de Barrionuevo, D. Alonso Suarez, Segovia, Çamora, Valladolid, Guadalaxara, D. Francisco del Peso, Gonzalo de Monroy, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Diego de Ribera, D. Cristóbal de Biez ma.

Que no se envíen jueces de residencia.

Habiéndose votado, se acordó por mayor parte que Pedro de Miranda y Juan Martinez de Lerma, hablen al Sr. Presidente de Castilla y hagan las demas diligencias que convinieren para que no se envíen jueces de residencia por los muchos inconvenientes que resultan de enviarse, y que las tomen los Corregidores que fuesen proveidos.

Entró D. Eugenio de Cúñiga.

Sobre los vestidos que dá Madrid para el recibimiento de la Reyna nuestra señora.

Habiéndose votado sobre si en nombre del Reyno se harán diligencias con el Sr. Presidente y con quien conviniese, para que los vestidos que da la villa de Madrid para el recibimiento de la Reyna nuestra señora, no los vuelvan á la dicha villa, que es para lo que hoy está llamado el Reyno, se acordó por mayor parte que se pida que se guarde la costumbre que en esto se ha tenido.

Idem.

Los dos de Burgos, Hernando de Quiñones, D. Juan de Cúñiga, los dos de Jaen, Atilano de Obeso, Andrés de Hiriçar, los dos de Soria y Diego Lopez de Herrera, fueron que no se hable en esto, ni se haga diligencia en ello.

Idem y apelacion.

Los dos Procuradores de Cortes de Burgos dixeron, que apelan para el Consejo de su Magestad de lo que el Reyno ha acordado en lo de los vestidos de la villa de Madrid, y lo piden por testimonio.

Idem.

Habiéndose votado sobre nombrar comisarios que supliquen al Sr. Presidente se sirva de mandar se guarde la costumbre en lo de los dichos vestidos, y salieron nombrados por mayor parte los dos caballeros de Guadalaxara.

Sobre si se dará el parabien de su casamiento á la señora Infanta y al señor Archiduque Alberto.

Votóse sobre si se acordará que los dos caballeros que están nombrados para dar á su Magestad y á la Reyna nuestra señora el parabien de su casamiento, le den tambien á la Infanta D.^a Isabel y al señor Archiduque Alberto, que es para

lo que hoy estaba llamado el Reyno, y no se acordó por mayor parte ninguna cosa.

Y en las opiniones que se repartieron los votos, es la que se sigue: Idem.

Los dos de Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, D. Cristóbal de Biezma, D. Diego de Barrionuevo, los dos de Çamora, D. Alonso Suarez, Antonio Suarez de la Concha, Andrés de Hirçar y D. Eugenio de Çúñiga, fueron que hecha la embajada por los Comisarios del Reyno con sus Magestades, se informen por el medio que los pareciere mas conveniente de la visita de sus Altezas, y que lo que su Magestad fuere mas servido eso se haga. Idem.

Los dos de Sevilla, D. Juan de Quesada, D. Diego de Ribera, Gonzalo de Monroy, Alonso Diaz de la Reguera, los dos de Soria, los dos de Guadalaxara y D. Francisco del Peso, fueron que se guarde lo acordado por el Reyno en esto. Idem.

Diego Lopez Losa fué que los caballeros Comisarios hagan su embajada en la forma y manera que el Reyno tiene acordado, y puestos en Valencia, si entendieren que es voluntad de su Magestad que se visite á la señora Infanta y al señor Archiduque, lo hagan, y si no fuere su voluntad no se haga. Idem.

Diego Lopez Herrera fué que le parece ser cosa justa y obligatoria de que el Rey nuestro señor terná contento despues de haber hecho la embajada á sus Magestades, se haga con sus Altezas, el darle los Comisarios que van de parte del Reyno la bienvenida y parabien de su casamiento, y que es en que esto se haga. Idem.

EN 16 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Quesada, Avila, Salamanca, Segovia, Soria, Camora, Valladolid, Gonzalo de Monroy, D. Diego de Barriónuevo, Córdoba, D. Juan de Cúñiga, D. Luis de Aragon, Juan de Lugo, D. Alonso de Sandoval.

Sobre que no envien jueces de residencia.

Los caballeros de Burgos dixeron, que en cumplimiento de lo que el Reyno les cometió, habian hablado al Sr. Presidente suplicando á su Señoria que no se proveyesen de aqui adelante jueces de residencia por los grandes inconvenientes y costas que de ello se ha visto y resultan, y que su Señoria habia respondido que de órden de su Magestad, que haya gloria, se provean estos jueces, y que para alterarlo, era necesario que el Rey nuestro señor lo mandase agora; y oida la dicha respuesta, acordó el Reyno que se haga un memorial para su Magestad con todas las razones que hay que decir en esta razon, y se traiga para que el Reyno lo vea y apruebe, y que los dichos Comisarios supliquen al Sr. Presidente que en tanto que su Magestad manda lo que en esto se ha de hacer, no se provean los tales jueces.

Idem y apelacion.

Don Gomez de Córdoba dixo, que lo que su Magestad que haya gloria, mandó en esto, fué muy justo, y lo que mas conviene es que vayan los dichos jueces de residencia por muchas razones que protesta decir, y de lo acordado por el Reyno apela para el Consejo de su Magestad y lo pide por testimonio.

Vióse la cédula de su Magestad que se ha despachado para que á las ciudades y villas que tienen voto en Cortes que no son cabeza de Reyno, se les pueda llamar Señoria; y vista, se acordó que la dicha cédula se ponga en el archivo del Reyno y se guarde en él, y que se saquen traslados autorizados de escribano de ella para cada una de las dichas ciudades y villa el suyo.

La cédula para llamar su Señoria á las ciudades y villas de voto en Cortes.

Votóse sobre si se dará el parabien de su casamiento á la señora Infanta y al señor Archiduque Alberto por los Comisarios nombrados para darlo á sus Magestades, que es para lo que el Reyno estaba llamado hoy, y se acordó por mayor parte que los dichos Comisarios hagan su embajada con sus Magestades, y lo demás se les remite para que hagan la voluntad de su Magestad.

Sobre si se ha de visitar á la señora Infanta y al señor Archiduque.

Don Diego de Ribera, Gonzalo de Monroy, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco del Peso, Juan de Lugo y D. Juan de Quesada fueron que se cumpla lo acordado, y si en Valencia entendiesen que es gusto de su Magestad que se haga esta visita, lo hagan, pero que no lo pregunten.

Idem.

Los dos de Soria y Alonso Diaz de la Reguera, fueron que se guarde lo acordado.

Idem.

EN 18 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Juan de Quesada, Avila, Gonzalo de Monroy, D. Alonso Suarez, Soria, Alonso Diaz de la Reguera, Segovia, Atilano de Obeso, D. Eugenio

de Cúñiga, Andrés de Hiriçar, Juan Yañez de Contreras, D. Garcia de Ledesma, Antonio Rodriguez de Salamanca.

Sobre adonde se han de otorgar las obligaciones del servicio.

Votóse sobre lo que se hará en el otorgar las obligaciones que han de hacer los caballeros Procuradores de estas Cortes para que se les entreguen las receptorias de los servicios ordinario, extraordinario y del casamiento de su Magestad, y se acordó por mayor parte que se nombren dos Comisarios que hablen al Sr. Presidente de Hacienda, pidiéndole ordene al escribano mayor de rentas venga á la sala de las Cortes para otorgar las dichas obligaciones, y que no pudiendo ser esto, que el dicho escribano mayor de rentas aguarde en una pieza de la Contaduria para que alli se otorguen, y que no consiguiéndose ninguna de estas cosas, que los caballeros Procuradores que no estuviesen impedidos precisamente para poderlo hacer, den poder para obligarse en virtud de ello.

Idem.

Acordóse de conformidad que los dos caballeros de Avila hagan la diligencia arriba contenida.

Memorial sobre que no se envíen jueces de residencia.

Vióse un memorial para su Magestad que es como se sigue:

SEÑOR.

El Reyno dice, que en las Cortes pasadas suplicó diversas veces al Rey nuestro señor que está en el cielo, fuese servido de mandar no se proveyesen jueces de residencia, sino que los Corregidores la tomasen los unos á los otros como se solia hacer, por haberse visto por experiencia el poco fruto que habian hecho en el castigo de los escesos de los dichos Corregidores y sus tenientes y oficiales, y que á lo que prin-

principalmente atendian, era á alargar sus comisiones, pidiendo prorrogaciones por ganar salarios, viendo que los tenían ciertos en los propios del Concejo, con lo cual hacian tan gran volumen de procesos, que embarazaban con ellos en Consejo notablemente, y así se quejaban y estaban por ver muchas residencias, y los que habían servido bien, no eran premiados, ni castigados los que lo merecian, y aunque el Consejo había ordenado que cuando hubiese culpados se cobrasen de ellos los salarios, y no los habiendo de los dichos propios, no se remediaban con esto los dichos inconvenientes, antes de cada día se les hacian mayores; y por no se haber proveido, se ha ido continuando el ir los dichos jueces de residencia y creciendo los dichos daños, costas y molestias, y viéndose cada día mas claramente cuán dañosas son por las causas referidas, y porque agora vuestra Magestad ha mandado proveer algunos corregimientos, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que así éstos como á los demás que de aqui adelante se proveyeren, no vayan los dichos jueces, si no fuere en la forma que en las dichas Cortes pasadas se suplicó, que es á pedimiento de la ciudad, villa ó tierra, ó de cualquier particular que lo pretendiere y pidiere, dando fianzas de pagar los salarios y costas si no hubiese culpados de quien se cobren, y que en ninguna manera vayan de oficio á costa de los propios, por tenerlos las ciudades y villas de estos Reynos tan consumidos con las ocupaciones que han tenido y tienen del servicio de vuestra Magestad, que es imposible pagarlos sin muchos daños y molestias, y hay algunos cuyos corregimientos se proveen agora, que los jueces de residencia que fueron con los Corregidores que acaban sus oficios, no han acabado sus comisiones, en las cuales vienen á ser tan

ordinarios como los Corregidores, cosa tan costosa y dañosa para los pueblos como se ve, que en mandarlo vuestra Magestad proveer así, recibirá el Reyno muy particular merced.

Aprobacion de
este memorial.

Y visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se envíe á su Magestad.

EN 20 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, D. Gomez de Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, D. Diego de Barrionuevo, Gonzalo de Monroy, Guadalupe, Alonso Diaz de la Reguera, Camora, Antonio Suarez de la Concha, Soria, D. Diego de Ribera, Diego Lopez Losa, D. Juan de Cúñiga, D. Alonso Suarez, Andrés de Hiriçar, Antonio Gonzalo Rodriguez, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco Manuel, D. Eugenio de Cúñiga, D. Cristóbal de Biezma, D. Francisco del Peso.

Receptorias.

Habiendo hecho relacion Francisco Gil, Solicitador del Reyno, que habia visto las receptorias del servicio ordinario y extraordinario, y que estaban repartidos seis cuentos de maravedis de los cuatrocientos y cincuenta y cuatro cuentos de la concesion, y tratado sobre ello, se acordó que Hernando de Quiñones y D. Juan de Quesada y Atilano de Obeso se informen de lo que hay en esto, y siendo cierto que se ha repartido la dicha cantidad de mas, procuren se deshaga este yerro, y hasta que no esté deshecho no se reciban las receptorias.

Idem.

Acordóse que los dichos Comisarios traten con los letrados del Reyno si será inconveniente recibir las dichas receptorias

y tratar despues en la Contaduria mayor si los sesenta dias corren desde el dia que se entregasen y no el de la data, ó si se declara esto primero que se reciban, y que lo que los dichos letrados acordaren, eso se haga.

Salióse D. Eugenio de Cúñiga y Lope Morales.

Habiéndose conferido sobre si se suplicará á su Magestad se sirva de mandar se dé al Reyno lugar competente para que salga al recibimiento que en esta villa se ha de hacer á su Magestad, y besar la mano á la Reyna nuestra señora, se votó cerca de lo que se hará, y se acordó por mayor parte que se llame á los caballeros que hoy faltan para el lunes primero, y entonces se trate si será bien que el Reyno salga al recibimiento que en esta villa se ha de hacer á la Reyna nuestra señora, y lo segundo en qué forma ha de salir el Reyno, y luego se tratará si se ha de suplicar á su Magestad dé licencia al Reyno para salir en el dicho recibimiento y lugar decente á su autoridad, en que pueda asistir á él.

Sobre si se dará lugar al Reyno en el recibimiento de la Reyna nuestra señora.

Los dos de Burgos, Hernando de Quiñones, los dos de Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Alonso de Sandoval, los dos de Jaen, Antonio Suarez de la Concha, Alonso de Miranda, Andrés de Hiriçar y Diego Lopez de Herrera, fueron que es muy justo y muy puesto en razon que en la ocasion presente de entrar sus Magestades en Madrid, el Reyno haga muy grande instancia con su Magestad, para que se sirva darle licencia de poder salir al recibimiento de su entrada, y besar la mano á la Reyna nuestra señora, y de mandar dar al Reyno para ello lugar competente conforme á lo que representa, y que se nombren Comisarios para que den cuenta de esto al Sr. Presidente, suplicándole le favorezca, y consulte á su Magestad luego, enviando la consulta con un correo ó diligencia.

Idem.

EN 22 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Soria, Córdoba, D. Juan de Quesada. Avila, Çamora, Guadalajara, D. Eugenio de Çúñiga, D. Diego de Barriouuevo, Gonzalo de Monroy, D. Cristóbal de Biezma, Alonso Diaz de la Reguera, D. Alonso Suarez, Diego Lopez Losa, Diego Lopez de Herrera, D. Alonso de Sandoval.

Relatores de la Contaduría mayor de Hacienda.

Vióse una peticion de los relatores y secretarios de la Contaduria mayor de Hacienda, en que suplican se les dé la ayuda de costa que en cada Cortes se les suele dar, y se acordó, habiéndose tratado de ello, que se llame á los caballeros que hoy faltan para el sábadu primero para tratar y ver lo que en ello se ha de hacer, y que se traigan todos los papeles que hay sobre esto de las Cortes pasadas.

Entró Andrés de Hiriçar.

Sobre que no se repartan de mas de lo concedido del servicio ordinario.

Hernando de Quiñones y D. Juan de Quesada y Atilano de Obeso dixeron, que en cumplimiento de lo que el Reyno les cometió habrán hecho diligencia para saber si será cierto que se habian repartido seis cuentos de maravedis de mas de los cuatrocientos cincuenta y quatro cuentos de maravedis de la comision del servicio ordinario y extraordinario, y que habian hallado que era cierto se habia repartido la dicha cantidad, y aun mas; y tratado y conferido sobre ello, se acordó que los dichos Comisarios acudan al Sr. Presidente de Castilla y le den cuenta de ello y de la novedad que en esto se hace, sin haberlo concedido el Reyno ni poderlo hacer, y los inconvenientes que esto puede tener para adelante, y le supliquen lo

mande remediar, y que para que se consiga, hagan todas las diligencias que fueren necesarias de escrito y palabra, con parecer de los letrados del Reyno, y que hasta que esté remediado, no se obliguen los caballeros que faltan por obligar, ni reciban las receptorias, pues no es por su culpa, y que si fuere menester juntarse algunos de los dias que el Reyno tiene señalado para oír sermon, los Comisarios manden á los porteros llamen para ello á la tarde ó á la mañana, y que se proteste de los daños que la hacienda de su Magestad recibe por la dilacion que en esto ha de haber, á los ministros que han tenido culpa del dicho repartimiento, sin que sea á cargo del Reyno cosa alguna de la dicha dilacion, ni corran los sesenta dias del primer plazo hasta que con efecto se entreguen las receptorias ajustadas con la concesion.

Entró Antonio Gonzalez Rodriguez.

Trató y confirió el Reyno sobre lo acordado en 20 de este mes tocante al recibimiento de la Reyna nuestra señora, que es para lo que el Reyno estaba llamado hoy, y se acordó de conformidad que D. Diego de Agreda y Gonzalo de Monroy, hablen al Sr. Presidente y hagan las demás diligencias que conviniese, suplicando á su Magestad dé licencia para que el Reyno salga al dicho recibimiento, y se le dé para ello el lugar que le toca, que es inmediatamente despues del Consejo Real.

Luego se vió un memorial para su Magestad en conformidad del acuerdo de arriba, que es como se sigue:

SEÑOR.

El Reyno dice, que estando junto en esta ocasion de venir la Reyna nuestra señora, tiene obligacion de salir al recibi-

Sobre que se procure lugar para el recibimiento de la Reyna nuestra señora.

Memorial para su Magestad sobre que se dé lugar para el recibimiento de la Reyna nuestra señora.

miento que á vuestra Magestad y á su Magestad se le ha de hacer en esta villa de Madrid, y besar sus Reales manos, mostrando el contentamiento que de ello tiene; suplica á vuestra Magestad muy humildemente se sirva de mandar dar licencia para que salga en el dicho recibimiento y se le dé en él el lugar que le toca, que es inmediatamente despues del Consejo Real, en que recibirá particular merced y favor de vuestra Magestad.

Aprobacion de este memorial.

Y el dicho memorial se vió y aprobó y se acordó se dé una copia de él al Sr. Presidente y se envíe otro á su Magestad.

EN 23 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Guadalaxara, D. Diego de Barrionuevo, Antonio Gonzalo Rodriguez, Camora, Valladolid, D. Francisco del Peso, D. Eugenio de Cúñiga, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Alonso Suarez, Melchor Ruiz, Diego Lopez Losa, Gonzalo de Monroy.

Sobre lo que se ha repartido de más del servicio ordinario.

Los Comisarios para procurar se deshaga el agravio de lo que está repartido de mas de la concesion del servicio ordinario y extraordinario, dixeron habian hablado al Sr. Presidente sobre ello, y que asimesmo lo comunicaron con los letrados del Reyno é hicieron relacion de lo que les habia parecido, y tratado y conferido sobre ello, se acordó que los dichos Comisarios se junten con los letrados y ordenen un memorial para su Magestad, agraviándose de esto en conformidad de lo que ayer se acordó, y que para ver el dicho memorial se junte

el Reyno esta tarde á las cinco, y visto, se acordará lo demás que en ello se hubiere de hacer.

Entró D. Diego de Ribera.

Entraron los señores diputados del Reyno é hicieron relacion de lo que habian entendido cerca de lo que se ha reparado de mas del servicio ordinario y extraordinario, y la diligencia que en ello habian hecho en la Contaduria, y pidieron al Reyno les ordene lo que en ello deben hacer.

Idem y entraron los diputados á ello.

Salióse D. Francisco Manuel.

Y salidos los dichos diputados, se votó sobre si entrará en el Reyno ó no el Contador Pedro Ortiz del Rio á dar razon de las causas que les ha movido para hacer el dicho repartimiento de mas de lo concedido, y se acordó por mayor parte que si está ahi el dicho Contador Pedro Ortiz del Rio, y dixese que quiere entrar en el Reyno, se le oiga.

Sobre si entrará el contador Pedro Ortiz en el Reyno.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo, se ordenó á un portero que viese si estaba ahi el dicho Contador, y dixo que no estaba.

Idem.

Don Francisco del Peso dixo, que atento que el Reyno tiene acordado que si está ahi Pedro Ortiz, Contador del Reyno, que se le oiga, y un portero ha dicho que no está ahí, que por el mucho daño que podria recrecerse al servicio de su Magestad de la dilacion de la execucion del negocio que se trata del remedio de las receptorias, pide y suplica al Reyno, y si necesario es con el acatamiento debido le requiere, mande se guarde y execute el acuerdo antes de este hecho que trata se ordene un memorial sobre ello para su Magestad y se traiga á la tarde para que se vea, y que no permita que aunque venga Pedro Ortiz del Rio esta tarde, se le dé audiencia.

Idem.

EN 23 DE MARZO DE 1599, POR LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, Jaen, D. Diego de Ribera, Guadalupe, D. Diego de Barrionuevo, Alonso Diaz de la Reguera, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Antonio Gonzalo Rodriguez, Diego Lopez Losa, Alonso de Miranda, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco Manuel.

Sobre lo que se ha repartido de mas del servicio.

Los Comisarios de lo de las receptorias truxeron un memorial para su Magestad que es como sigue:

SEÑOR.

El Reyno dice, que habiendo siempre usado y guardado que en las receptorias que se despachan para la cobranza del servicio ordinario y extraordinario, y en el repartimiento que en ellas se hace, se ponga y reparta puntualmente lo que monta el dicho servicio conforme á la concesion que el Reyno ha hecho, y no mas, agora se ha hecho una grande novedad en el despacho de las dichas receptorias, y es que se han puesto y repartido en ellas seis cuentos y cuatrocientos y tantos mil maravedis mas de los cuatrocientos y cincuenta y cuatro cuentos que se concedieron, lo cual ha causado mucha admiracion al Reyno por repartirse la dicha cantidad sin haberse concedido, y por los grandes daños que al Reyno podrian resultar si se abriese la puerta á esto, porque lo mesmo se pretendria hacer en las receptorias que se diesen para la cobranza

del servicio que se ha concedido en razon del casamiento de vuestra Magestad, y en otros servicios que el Reyno concediere, y porque el dicho servicio ordinario y extraordinario le pagan solos los pecheros, que la mayor parte de ellos es gente necesitada y la mas pobre en estos Reynos, se siente mucho más que se haga el dicho crecimiento en el dicho servicio ordinario y extraordinario, y el Reyno está muy cierto que esto se ha hecho sin haberlo mandado vuestra Magestad, porque pues vuestra Magestad se sirve de no repartir cosa alguna hasta que el Reyno lo concede, es cosa cierta que tambien se sirve y quiere que no se reparta cosa alguna mas de la concesion, y que la dicha novedad la han hecho ministros sin advertir en particular de ello á vuestra Magestad, y por ser cosa de tanta importancia, el Reyno ha acordado que no se reciban las receptorias hasta tanto que vuestra Magestad se sirva de remediarlo, y si algun daño se recreciese á la hacienda Real de vuestra Magestad por la dilacion, sea á cargo de los ministros que han hecho la dicha novedad, á vuestra Magestad humildemente suplica se sirva de mandar que las receptorias se despachen tan solamente de la cantidad que está concedida, sin añadir cosa alguna, y que el término de los sesenta dias que se da para cobrar la primera paga, no corra hasta que se entreguen las receptorias despachadas en la forma que el Reyno suplica, y que esto se cometa á la junta de Cortes, atento á que es cosa tocante á la concesion que se ha hecho de los dichos servicios, y de consecuencia para los demás que se concedieren, que en ello el Reyno recibirá mucho bien y merced.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó que los Comisarios de este negocio le envíen á Alonso de Muriel con una carta que le escriban pidiéndole lo dé á su Magestad y

Aprobacion de este memorial y se envíe con correo propio.

que procure venga remitido con brevedad á la junta de Cortes, y que se despache á ello un correo á las veinte leguas, y que el receptor del Reyno pague lo que costare el dicho correo á cuenta de los dos mil ducados que quedaron en su poder.

Entraron D. Alonso Suarez y Andrés de Hiriçar.

EN 27 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Juan de Quesada, D. Diego de Barriónuevo, D. Alonso de Sandoval, Valladolid, Gonzalo de Monroy, Salamanca, D. Luis de Aragon, Çamora, Soria, don Francisco del Peso, Antonio Suarez, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Çúñiga, don Cristobal de Biezma.

El licenciado
Castillo de Bobadilla.

Acordóse que D. Francisco del Peso y D. Luis de Aragon hablen al Sr. Presidente y á los señores de la Cámara, suplicándoles en nombre del Reyno procuren que su Magestad haga merced al licenciado Castillo de Bobadilla, su letrado, de una plaza de Asistente, atento á sus servicios y letras, y que si fuere necesario hagan un memorial para su Magestad sobre ello y le traigan al Reyno para que en él se vea y apruebe, y hagan las demás diligencias que conviniere.

Entró D. Diego de Ribera.

Encabezamiento
de Medina del
Campo.

Acordóse que se avise á los diputados del Reyno que para el lunes primero vengán á él para entender en el estado en que está el efectuarse el encabezamiento de la villa de Medina del Campo, y para decirles lo que sobre ello pareciere al Reyno se haga.

Entró Diego Lopez Losa.

Acordóse que Andrés de Hiriçar y Juan Martinez de Lerma tomen la cuenta á Francisco Gil, Solicitador del Reyno, de los maravedis que han entrado en su poder, y librándosele para gastos de los pleitos desde la última que se le tomó en las Cortes pasadas, y la traigan al Reyno para que en él se vea y acuerde lo que conviniere.

Tomar cuenta al solicitador de los maravedis de pleitos.

Entró D. Francisco Manuel.

Acordóse que se dé peticion en la Contaduría mayor de Hacienda en nombre del Reyno, pidiendo que á todas las ciudades y villas á quien no se reparte servicio ordinario y extraordinario, se les repartan ó muestren el recaudo que tienen para no le pagar, y que esto mesmo se haga en el servicio del casamiento de su Magestad, y de esto tenga cuidado Juan de Lugo y D. Diego de Barrionuevo, Comisarios de esto.

Sobre que se repartan los servicios á todas las ciudades.

Entró D. Pedro de Villamiçar.

Acordóse que D. Diego de Ribera y D. Alonso Suarez de Solís hagan un memorial para su Magestad suplicándole en nombre del Reyno se sirva de mandar que las condiciones con que se arrendaren las rentas Reales se vean y aprueben por el Consejo Real primero que se concedan.

Condiciones con que se arriendan las rentas Reales.

EN 29 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Ávila, Guadalaxara, Çamora, Segovia, Gonzalo de Monroy, Soria, Melchor Ruiz, Diego Lopez de Herrera, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Eugenio de Çúñiga, D. Cristóbal de Biezma, D. Pedro de Villamiçar, Andrés de Hiriçar.

Encabezamiento
de Medina del
Campo.

Entraron los tres diputados del Reyno y habiéndoles preguntado el estado en que estaba la administracion de las rentas de la villa de Medina del Campo y el encabezarse, y dixeron que por las cartas que escribia á la Diputacion Antolin de la Serna, Contador del Reyno, y administrador de estas rentas, significaba el cuidado que en ello ponía y lo que había tratado cerca de encabezarse, y que no daban más que seis cuentos de maravedis cada año por su encabezamiento, y que estaba esta villa tan acabada, que si no se ponía remedio en ello con brevedad, tampoco podría pagar los dichos seis cuentos; y que en la Contaduria mayor de Hacienda, habiendo tratado de ello, los parecía era bien hacer el encabezamiento de la dicha villa de Medina del Campo en este precio, y que si ellos les parecía lo mesmo, porque no se deteriore y se acaben de consumir los tratos y comercio de la dicha villa que tan consumida está.

Idem.

Con lo cual se salieron fuera los dichos diputados y el Reyno trató y confirió sobre ello, habiéndose salido para ello Diego Lopez de Herrera por no estar encabezada su ciudad de Toledo, para tratar de ello en cumplimiento y conformidad de los autos que hay del Consejo, y se acordó de conformidad que se diga á los dichos diputados, que teniendo consideracion á lo que han referido, procuren sacar la mas cantidad que pudiesen de los dichos seis cuentos de maravedis, y no pudiendo sacar mas, efectuen el dicho encabezamiento como mejor les pareciere, con la condicion que si en la iguala que se hace del encabezamiento se le repartiere mas, lo ha de pagar.

Encabezamiento
de otros lugares.

Y que en el encabezamiento de los lugares pequeños que los dichos diputados refirieron en el Reyno, apuren lo que

pudieren sacar de ello por encabezamiento y den cuenta de ello al Reyno para proveer lo que convenga.

Habiéndose entendido que la Reyna nuestra señora estaba á vista del puerto de Vinaroz, y que conforme á esto estará ya desembarcada, se acordó que los dos Comisarios que están nombrados para ir á Valencia á dar á su Magestad la bienvenida y de su casamiento, partan luego.

Que los comisarios para ir á dar la enhorabuena á la Reyna nuestra señora partan luego.

Entró Diego Lopez de Herrera.

Habiéndose visto una peticion del Obispo de Mus, en Armenia, en que representa la necesidad que padece, y suplica al Reyno se le dé alguna limosna, se votó secreto sobre si se le dará ó no, y se acordó por mayor parte que se le dé limosna.

Limosna al Obispo de Mus en Armenia.

Luego se votó secreto sobre la cantidad que se daría de limosna al dicho Obispo, y se acordó por mayor parte que se le den trescientos reales, y que el receptor del Reyno lo pague de cualesquier maravedises que tuviere en su poder.

Idem.

EN 30 DE MARZO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Francisco del Peso, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Segovia, Soria, Juan Yañez de Contreras, Alonso Diaz de la Reguera, D. Diego de Ribera.

Habiéndose votado secreto sobre si se dará ayuda de costa á los seis porteros que sirven en estas Cortes, y se acordó por mayor parte que se les dé ayuda de costa.

Que se dé ayuda de costa á los porteros de estas Cortes.

Y luego de conformidad se acordó se dé á los dichos seis porteros de estas Cortes doce mil maravedis de ayuda de costa.

Á los porteros de estas Cortes 12.000 maravedis.

Al portero del se-
ñor Presidente
2.000 maravedis.

Asimesmo se acordó de conformidad se dé al portero del Sr. Presidente dos mil maravedis de ayuda de costa.

Ayuda de costa
á los porteros del
Consejo.

Habiéndose votado sobre si se dará ayuda de costa á los porteros del Consejo Real, se acordó por mayor parte que se les dé ayuda de costa.

Á los porteros
del Consejo 6.000
maravedis.

Y luego se acordó de conformidad que se dé á los dichos porteros del Consejo Real seis mil maravedis de ayuda de costa.

Entraron D. Luis de Aragon, D. Eugenio de Cúñiga.

EN 1.º DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Soria, D. Juan de Quesada, Camora, D. Diego de Agreda, D. Alonso Suarez, Valladolid, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, D. Francisco del Peso, Guadalaxara, Lope Morales, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Cúñiga, Melchor de Ávila, Gonzalo de Monroy, D. Gomez de Córdoba, D. Francisco Manuel.

D. Alonso Sua-
rez.

Acordóse que D. Diego de Ribera y Gonzalo de Monroy, hablen en nombre del Reyno al Sr. Presidente y á los señores del Consejo de su Magestad, pidiéndole se mire la justicia de don Alonso Suarez de Solís en el pleito que se trata sobre su procuracion de Cortes.

Alquileres de
mulas.

Acordóse que D. Juan de Quesada y D. Francisco del Peso hablen al Sr. Presidente y le representen los excesos grandes que hacen los alquiladores de mulas, contra lo dispuesto en la premática que trata de ello, y le suplique mande se remedien.

Precios de las
sedas tejidas.

Habiéndose leído en el Reyno un auto que el Consejo de su Magestad ha proveido poniendo precio á las sedas tejidas,

y pareciendo son excesivos los precios de ellas, se acordó se suplique el dicho auto, y que D. Juan de Quesada y D. Francisco del Peso hablen al Sr. Presidente y á los señores del Consejo, para que los dichos precios se moderen, y hagan las demás diligencias que convinieren para que se remedie.

Entraron los dos diputados del Reyno é hicieron relacion de lo que la Contaduria mayor de Hacienda les habia dicho, y las causas y razones que habian movido para repartir lo que se ha repartido de mas de lo concedido del servicio ordinario y extraordinario, y que daban cuenta de ello para que se les ordenase lo que han de hacer y responder, y tratado y conferido sobre ello, se acordó de conformidad que Hernando de Quiñones y Atilano de Obeso hablen al Sr. Presidente y entiendan de su Señoria lo que se ha proveido al memorial del Reyno en la junta que hubo de Cortes, y le den el que ha remitido su Magestad y le digan lo que escribe el secretario Alonso de Muriel, y que el Reyno se junte esta tarde á las tres para saber esta respuesta y proveer lo que convenga.

Vióse un memorial para su Magestad que es como sigue:

Sobre lo que se ha repartido de mas en las receptorias.

Memorial para su Magestad en favor del licenciado Castillo de Bobadilla.

SEÑOR.

El Reyno dice, que habiendo reconocido las partes y letras del licenciado Castillo de Bobadilla, le eligió por su abogado y lo es de algunos años á esta parte, de cuyo exercicio el Reyno está muy grato, y asi por esto, como por haber servido algunos años en corregimientos de ciudades, se votó en Cortes, y haber asistido despues algunos en la abogacia de los Consejos de vuestra Magestad, y junto con esto haber escrito é

impreso los libros de la política tan en servicio de su Magestad y beneficios de estos Reynos, y tan aceptos en ellos como es notorio, que esto solo le hace digno de real y pública remuneracion, y con esto concurre haberse dirigido esta obra á vuestra Magestad, como único patron de las obras virtuosas, lo cual promete cierta esperanza de Real merced, por lo cual suplica el Reyno humildemente á vuestra Magestad en consideracion de lo dicho, sea vuestra Magestad servido de mandar ocupar el dicho licenciado Castillo de Bobadilla en alguna plaza de las Chancillerias, ó de esta Corte, segun la calidad de su persona y servicios, en lo cual el Reyno recibirá particular merced.

Aprobacion de este memorial.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se envíe á su Magestad.

EN 1.º DE ABRIL DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Soria, D. Francisco Manuel, Guadalaxara, D. Eugenio de Cúñiga, Valladolid, Soria, Atilano de Obeso, Antonio Suarez, Toledo, D. Diego de Ribera.

Receptorias.

Hernando de Quiñones y Atilano de Obeso, Comisarios para lo de las receptorias de los servicios ordinario y extraordinario, dixeron, que en cumplimiento de lo que el Reyno habia acordado hoy, habian hablado al Sr. Presidente de Castilla, y que su Señoria habia dicho que en la junta de Cortes que se habia tenido el martes pasado, se habia tratado en ella que se bajase la dicha diferencia en las dichas receptorias, poniéndolo al pie de ellas. Y que en lo de los sesenta dias no

habian de correr sino desde el dia que se entregaren. Y que dicho esto su Señoria, le mostraron el memorial que habia venido remitido de su Magestad, y la carta del Sr. Alonso Muriel, y que el Sr. Presidente les habia dicho lo llevasen al Contador Pedro Ortiz del Rio, que tenia orden para hacer la dicha baja, y que fueron al dicho Contador y dieron el dicho memorial y carta, y que habia dicho hablaria sobre ello al Sr. Presidente, porque no tenia tal orden.

Entraron D. Francisco del Peso, D. Garcia de Ledesma, D. Diego de Barrionuevo.

Y habiendo entendido la dicha respuesta se confirió acerca de lo que en ello se hará, y se acordó de conformidad que los dichos Comisarios vuelvan al Sr. Presidente y le den un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

Memorial sobre
lo de las recepto-
rias.

SEÑOR.

El Reyno dice, que habiendo entendido que en las receptorias que se despachan en la Contaduria mayor de Hacienda de los servicios ordinario y extraordinario que en estas Cortes se han concedido, se han repartido seis cuentos y cuatrocientos mil maravedis de lo que montaba la concesion, suplicó á vuestra Magestad lo mandase remediar, y que se quitase y bajase la dicha demasia, ajustándola con la concesion, y que los sesenta dias del primer plazo no empezasen á correr hasta que se entregasen las dichas receptorias á los dichos Procuradores de Cortes, y vuestra Magestad ha sido servido de mandar que en las mismas receptorias sea la dicha baja poniéndolo por adiccion, y que los sesenta dias corran desde que

se entregasen, y porque se representan algunos inconvenientes en quedar las dichas receptorias en la forma que se han hecho, aunque se haga en ellas mismas por adición la dicha baja, y en el mismo tiempo que en ponerla y pasarla por los libros se ha de gastar, se podrán hacer de nuevo ajustadas como está dicho; suplica á vuestra Magestad mande se haga así y que en ellas mismas vaya incluso el servicio del casamiento, en que recibirá particular merced.

Idem.

Y asimesmo, se acordó que el Reyno se junte mañana á las tres de la tarde para entender de los dichos Comisarios lo que se hubiere hecho en este negocio, procurando traer la mayor claridad que fuere posible.

EN 3 DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, D. Diego de Ribera, Segovia, Guadalaxara, Alonso Diaz de la Reguera, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Toledo, D. Eugenio de Cúniga, Andrés de Hiriçar.

Al criado de Ayllon 4 ducados.

Acordóse se den á Gabriel Vazquez, criado de Miguel de Ayllon, cuatro ducados de ayuda de costa y que el receptor del Reyno se los pague de cualesquiera maravedis que tuviere.

Entró D. Diego de Barrionuevo.

Receptorias.

Los Comisarios de lo de las receptorias dixeron, que en cumplimiento de lo acordado por el Reyno sobre este negocio en primero de este mes, habian hablado al Sr. Presidente y representádole los inconvenientes que se ofrecian al Reyno en que no se volviesen á hacer las receptorias aunque por adi-

cion en ellas mismas se baxase lo que está repartido de mas, y dádole el memorial que llevaban, y su Señoría habia hablado sobre ello con el Contador Pedro Ortiz del Rio y se habia resuelto en que lo que la junta de Cortes tenia acordado, era lo que convenia, y satisfizo á los dichos inconvenientes, y que no se podia innovar en el dicho acuerdo, y que la dicha adicion se pondria declarando se bajase un tanto por ciento segun la dicha baja montase, con que quedaria con mucha claridad; y que en lo que toca á los sesenta dias del primer plazo, se resolvió en que comenzase á correr desde veintiuno de Marzo, entregándose las dichas receptorias dentro de cuatro dias, y que las receptorias del servicio del casamiento de su Magestad no podrán ir ya juntas con las otras, y que se acabarian de despachar y se entregarian con brevedad, de manera que la cobranza de todo se pudiese hacer á un mesmo tiempo.

Y oida la dicha respuesta, se trató y confirió sobre ello, y se acordó que se reciban las dichas receptorias en la dicha forma, con que primero Juan de Lugo averigüe la cuenta de lo que se baxe, que sea todo lo que se repartió de mas, y que asimesmo entiendan en esto los diputados del Reyno; y que se dé poder por los Procuradores de Cortes que no están obligados por las receptorias al solicitador del Reyno para que en su nombre se obligue ante el escribano mayor de rentas, y que si en algo de esto hubiese novedad que sea necesario juntarse el Reyno, lo pueda hacer juntar Juan de Lugo.

Acordóse que los diputados del Reyno procuren entender si en los repartimientos que se han hecho en Cortes pasadas de los servicios ordinario y extraordinarios que el Reyno ha concedido, y del de los ocho millones y de otras concesiones que el Reyno haya hecho para ver si se ha repartido alguna

Idem.

Que se vea si se ha repartido algo mas en las concesiones pasadas.

cosa de mas de lo concedido, y traigan relacion de ello al Reyno para pedir se ajuste la cuenta con su Magestad.

EN 6 DE ABRIL DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Segovia, D. Diego de Barrionuevo, Juan Yañez de Contreras, Toledo, D. Luis de Aragon, D. Euxegio de Çúñiga.

Aprobacion del repartimiento de los 4 cuentos por razon del servicio del casamiento de su Magestad.

Vióse el repartimiento de los cuatro cuentos de maravedis que su Magestad hizo merced á los Procuradores de Cortes y secretarios de Cortes y otras personas en él contenidas, para su ayuda de costa, por razon de la concesion de los ciento y cincuenta cuentos con que el Reyno sirvió para ayudar á los gastos del casamiento de su Magestad, y visto, aprobó y acordó que juntamente con Juan de Lugo lo firme Antonio Suarez de la Concha, por estar ausente D. Alonso de Sandoval, que era el otro Comisario para le firmar, y que el solicitador dé priesa á los Contadores de relaciones para que se despachen las libranzas en conformidad del dicho repartimiento.

Entró D. Diego de Ribera.

Que el Contador del Reyno tome razon del repartimiento de los 4 cuentos.

Acordóse que del dicho repartimiento el Contador del Reyno tome razon de él en sus libros, para que haya luz y claridad de ello para adelante.

Que en la instruccion de los diputados asistan al repartimiento de los servicios.

Acordóse que en la instruccion que se hiciere para los diputados del Reyno, se ponga por capítulo que los dichos diputados asistan á los repartimientos que los Contadores de su Magestad hicieren de los servicios ordinario y extraordinarios, y de los otros cualesquier servicios que el Reyno concediere á

su Magestad, para que no se reparta mas de lo que asi concediere, por haberse visto que en la concesion del servicio ordinario y extraordinario que en estas Cortes se han concedido, se repartieron de mas seis cuentos y cuatrocientos mil maravedis, que por la instancia que en ello se ha hecho se han bajado, y tener noticia que en otras condiciones de atrás se han repartido algunas cantidades de mas.

EN 20 DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Avila, Segovia, Andrés de Hiriçar, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez, Gonzalo de Monroy, Diego Lopez de Herrera, Melchor de Avila.

Acordóse que se libren á Juan de Lugo cincuenta reales para que los dé á la persona que lleva entendido del Reyno.

Á Juan de Lugo
50 reales.

Entró D. Eugenio de Cúñiga.

EN 23 DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, D. Eugenio de Cúñiga, Andrés de Hiriçar, Juan Yañez de Contreras, Toro, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Diego Lopez Losa, Toledo.

Don Diego de Agreda y Gonzalo de Monroy, Comisarios para suplicar á su Magestad mandase dar lugar al Reyno en el recibimiento que se ha de hacer en esta villa á su Magestad y á la Reyna nuestra señora, dixeron que habian hablado al se-

Respuesta de su Magestad en lo de salir el Reyno al recibimiento de la Reyna nuestra señora.

ñor Presidente para saber si tenia respuesta de su Magestad, y que habia dicho su Señoria que lo habia consultado, y que su Magestad habia respondido que se tenia por muy servido de la voluntad del Reyno, y que esto era novedad, y que no se habia hecho en otros recibimientos, y que asi se podria escusar.

Entró Gonzalo Rodriguez.

Comisarios para el aposento de los Procuradores.

Acordóse que los Comisarios de lo del aposento de los procuradores de Cortes y con ellos los dos de Burgos, ó los dos de Toro, ó la mayor parte de los seis, hablen al Sr. Presidente en nombre del Reyno, y le representen los agravios que han recibido y reciben muchos de los Procuradores de Cortes en su aposento, asi en quitarles las casas que unas veces se les han dado, como en no aposentarlos, y los pleitos que sobre ello se les mueven injustamente, y supliquen á su Señoria lo mande remediar y dé licencia para que el Reyno envíe á su Magestad un memorial sobre ello, que no se hace por entender que su Señoria lo remediará.

Que se venga de Medina del Campo el contador Serna.

Habiéndose leído el acuerdo que el Reyno hizo en diez y siete del mes de Febrero pasado, sobre la licencia que se le dió para estar ausente y ocupado en la administracion de las rentas de Medina del Campo, y vistos son pasados siete dias mas, se confirió cerca de lo que en ello se haria, y se votó y se acordó por mayor parte, que se avise hoy á los diputados del Reyno para que provean Administrador en Medina del Campo, y en lugar del dicho Antolin de la Serna, y á él, le escriba uno de los secretarios de las Cortes, que atento á que ha hecho mucha falta en el Reyno y que por entenderse asi le dió licencia con limitacion y órden que viniese dentro de cuarenta y siete ó cincuenta dias, sin esperar á que se le llamase, y que

no lo habia cumplido, y que luego en recibiendo esta carta, sin dilacion de una hora, se venga, y que no le corre el salario de su oficio de contador desde el dia que se cumplió la licencia que se le dió, que fué á diez y siete del mes de Febrero pasado.

Los dos de Burgos, D. Diego de Agreda, D. Gonzalo Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Diego Lopez Losa, fueron en que se escriba al Contador se venga dentro de ocho dias, y que pasados, no le corra el salario de su oficio, y que se avise á los diputados nombren administrador en su lugar. Idem.

Los dos de Toro fueron que se avise á los diputados nombren administrador para Medina del Campo, y al Contador Serna se le escriba se venga luego. Idem.

EN 24 DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Ávila, Andrés de Hiriçar, don Eugenio de Cúñiga, Atilano de Obeso, Diego Lopez Losa, Toro, Toledo, D. Cristóbal de Biezma.

Acordóse que Andrés de Hiriçar sea Comisario del pleito de lo del servicio y montazgo juntamente con los dos que están nombrados. Comisario para lo del servicio y montazgo.

Vióse un memorial para su Magestad que es como sigue: Memorial sobre las casas del aposento de los procuradores.

SEÑOR.

El Reyno dice, que con hacer quatro meses que le mandó vuestra Magestad juntar á estas Cortes, hay muchos caballeros de él que aun no están aposentados, y otros que despues de haberlos aposentado les han quitado sus casas por mil medios

y caminos extraordinarios, valiéndose de invenciones, favores y pleitos con falsas relaciones, diciendo los que toda su vida han alquilado las casas, y que no tienen otra cosa de qué vivir, que las quieren ellos morar y habitar, á lo cual si se diese lugar, seria no hallar casa ninguna para semejantes ocasiones, y ha acaecido estar un caballero aposentado y ha venido con licencia del Presidente por su mujer á su tierra, y dexado en su casa criados y menaje, y quando volvió con su mujer é hijos á su casa, hallar otro morador en ella y haberle hechado su menaje y criados en la calle, por contramandamiento que para ello dió el mesmo aposentador que antes le habia aposentado en ella, y otros mil sucesos que han acaecido, que por no ser largos aqui no se refieren, todo lo cual procede principalmente de que las casas que se tomaron para los Procuradores de las Cortes pasadas no están pagadas, y de que los aposentadores han abierto puerta á dar contramandamiento de las casas que una vez han dado, y de haber jueces y tribunales diferentes á donde acudir los dueños de las casas á pedir su justicia, por todos los medios y favores que pueden, de todo lo cual han resultado y resultan grandísimos inconvenientes.

Y asi suplicamos á vuestra Magestad nos haga merced de mandar que esto se remedie mandando se pague lo que se debiere hasta hoy de las casas de las Cortes pasadas y de estas presentes, y que los aposentadores miren la casa y mandamiento que dieren de aposento, para que dado una vez, no le puedan revocar, y que de revocarle y de haber de quitar cualquier casa que se hubiere dado de aposento á Procurador de Cortes, no puedan conocer ni poner pleito ni demanda sobre ello los dueños de las dichas casas, sino ante el Presidente de

Castilla, que como cabeza de las dichas Cortes sabrá lo que mas conviniere al servicio de vuestra Magestad y proveerá sobre ello lo que fuere mas justicia, en que el Reyno recibirá grandísima merced.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó el Reyno se envíe á su Magestad.

Aprobacion de este memorial.

EN 26 DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Toro, Segovia, Antonio Gonzalo Rodriguez, Avila, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de Herrera, Atilano de Obeso, Andrés de Hirigar.

Viéronse dos peticiones de los maestros y examinadores del arte del tejer la seda de la ciudad de Toledo, en que dicen y piden al Reyno haga instancia con su Magestad para que no entren en él sedas tejidas, ni pasamanos de fuera de él, y que se guarden las leyes y pramáticas antiguas y modernas que están proveidas sobre ello, por los inconvenientes y daños que resultan á la dicha ciudad de Toledo y á las demás del Reyno; y se acordó que Hernando de Quiñones y D. Juan de Cúñiga comuniquen estas peticiones con los letrados del Reyno, y entiendan lo que en ello está dispuesto por las leyes, y traigan al Reyno lo que les pareciere se puede pedir.

Que no entren sedas de fuera del Reyno.

Vióse un memorial para su Magestad que es como se sigue:

Memorial sobre que las condiciones que se ponen en las rentas, se vean primero en el Consejo Real.

SEÑOR.

El Reyno dice, que á los arrendadores de las rentas de las salinas del servicio y montazgo, naipes, sedas de Granada,

puertos secos de Portugal y otras rentas arrendables, y sus oficiales, que son mucho número de personas las que andan por todo el Reyno ocupadas en las cobranzas de estas rentas, y los jueces y executores y otros oficiales que á pedimento de los dichos arrendadores se despachan en el Consejo de Hacienda y Contaduria mayor de ella, que tambien son muchos, han hecho y hacen muchas insolencias, agravios y excesos, los cuales han sentido y sienten mas los vasallos de vuestra Magestad que la paga de las dichas rentas, y los Corregidores y justicias ordinarias, ni aun las Audiencias ni Chancillerias no pueden castigar ni reformar sus excesos y delitos, por estar todos inhibidos del conocimiento de estos negocios, y mandado por cédula de vuestra Magestad que las apelaciones y agravios vengan al Consejo de Hacienda y Contaduria mayor de ella y no á otro tribunal alguno, y las partes no pueden venir á seguir su justicia, asi por su pobreza, como porque le parece que primero que la alcancen gastarán mucho mas que lo que vienen á pedir.

La causa de todo este daño procede de que los arrendadores de estas rentas las ponen pidiendo condiciones injustas y muy perniciosas, y el Consejo de Hacienda y Contaduria mayor de ella con deseo de servir á vuestra Magestad y acrecentar sus rentas, se las han concedido y conceden, y aunque en todas las Cortes pasadas se ha suplicado muchas veces á vuestra Magestad sea servido de mandarlo remediar, no se ha proveido hasta agora el remedio conveniente, ni aun se ha guardado ni guardan los Capítulos de Cortes que en las penúltimas se proveyeron sobre ello.

Y suplica muy humildemente á vuestra Magestad sea servido de considerar este negocio como tan grande y de tanta

importancia para servicio de Dios y de vuestra Magestad, y bien y conservacion de estos Reynos, y para la administracion de la justicia y buen gobierno de ellos, que todas las condiciones que los arrendadores y hombres de negocios pidieren en los arrendamientos y asientos que con ellos se hacen, se vean y examinen en el Consejo Real, para que no se les concedan sino las que fueren justas y convenientes, ni se use de ellas ni de ningun árbitro habiendo en él alguna importancia ó agravio, pues al servicio de vuestra Magestad y beneficio de su Real Hacienda, conviene mas que las rentas de vuestra Magestad estén arrendadas en su justo valor con condiciones justas, que no con injustas en subidos precios, pues el interés que de ello se saca, es muy poco, y el daño universal que todo el Reyno recibe muy grande.

Y que en el nombramiento de los jueces executores y otros oficiales que á pedimento de arrendadores se despachan, se guarde el Capítulo de las Cortes del año de noventa que dá la órden que se ha de tener en proveerlos, y los Corregidores y justicias ordinarias en sus distritos, puedan proceder contra los dichos ministros y oficiales de sus arrendadores que escediesen de sus Comisarios haciendo las vexaciones y agravios que acostumbran, y castigarlos conforme á justicia.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se envie á su Magestad.

Aprobacion de
este memorial.

EN 28 DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla,
D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Antonio Gon-

zalo Rodriguez, Guadalajara, Segovia, Andrés de Hiriçar, Avila, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Çúñiga.

Al relator del pleito del servicio y montazgo 400 reales.

Acordóse que se libren á Francisco Gil, solicitador del Reyno, cuatrocientos reales para que los dé al doctor Morquecho por los derechos de la vista del pleito del servicio y montazgo, que está en su poder, y que el dicho solicitador se los dé cuando los Comisarios de este pleito le ordenaren, y que el receptor los pague luego.

Entraron Melchor de Avila, D. Lope Ceron y Gonzalo de Monroy.

Llamar el Reyno.

Acordóse se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana, para tratar de negocios graves tocantes al Reyno.

Renta de los naipes.

Habiéndose entendido que se crece el precio de los naipes, se acordó que Juan de Lugo y D. Francisco del Peso se informen con el fundamento que es esto, y si se impuso esta renta con consentimiento del Reyno, y den cuenta de ello al Reyno para proveer lo que convenga.

EN 29 DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Andrés de Hiriçar, Segovia, Guadalajara, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Toledo, D. Eugenio de Çúñiga, D. Diego de Ribera, Toro.

Salióse D. Lope Ceron.

Crecimiento de los naipes.

Habiendo hecho relacion los Comisarios para informarse del crecimiento que se habia dicho se habia hecho de los nai-

pes, dixerón que se habia acrecentado medio real en cada baraja de ellos, que es á dos reales, y que por esta causa se habia crecido la renta ocho cuentos. Y tratado y conferido de ello, y los inconvenientes que resultan de hacerse estos crecimientos sin comunicacion ni concesion del Reyno, estando junto como lo está, y que se pueda hacer en otras cosas sino se procura el remedio, y acordó que los dichos Comisarios comuniquen este negocio con los letrados del Reyno y vean las leyes que hay para que esto no se pueda hacer, y vengan al Reyno á decir su parecer sobre esto, para que habiéndolo oido, se acuerde lo que convenga.

EN 31 DE ABRIL DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma D. Eugenio de Cúñiga, Avila, Segovia, Guadalaxara, Atilano de Obeso, don Lope Ceron, Toledo, Gonzalo de Monroy.

Acordóse se llame á los caballeros que hoy faltan para el martes primero para tratar del negocio del crecimiento de los naipes.

Llamar al Reyno sobre el crecimiento de los naipes.

Entraron Gonzalo Rodriguez y Andrés de Hirizar.

Habiéndose votado sobre la diligencia que se hará para que se pague la ayuda de costa de los quince mil ducados que su Magestad ha mandado dar al Reyno, y si se pedirá se libren dineros para los gastos del Reyno y deudas que tiene, se acordó por mayor parte que los Comisarios de este negocio hablen al Sr. Presidente de Hacienda, procurando se pague la dicha ayuda de costa, y que en lo de suplicar á su Magestad

Que se haga diligencia en que se pague la ayuda de costa y se pidan dineros para gastos.

se libren dineros para gastos, se envíe un memorial á su Magestad sobre ello.

Comisarios para pedir dineros para gastos.

Luego se acordó que los dos Procuradores de Cortes de Granada sean Comisarios en lo de pedir dineros para gastos, y hagan el memorial, el cual se dá desde luego por aprobado, y hagan en esto todas las demas diligencias convenientes, y el dicho memorial es como se sigue:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad sobre lo mismo de pedir dineros para gastos.

El Reyno dice; que luego que se juntó en estas Córtes, significó á vuestra Magestad la mucha cantidad de maravedis que se debian de salarios de sus oficiales y gastos de pleitos y otras cosas, y la necesidad que se padecia por las personas á quien se debia y la autoridad que se perdia por venderse las libranzas, y por no haberse conseguido, y correr los salarios y deberse mas de cuarenta mil ducados, sin los gastos que se han hecho y hacen en estas Cortes, y los salarios que van corriendo, y estar con particular cuidado hasta salir de esta deuda, y que cesen los inconvenientes que resultan: suplica á vuestra Magestad muy humildemente se sirva de mandar se libren los dichos cuarenta mil ducados, en que recibirá particular merced y favor.

A los porteros de cadena 7.500 maravedis.

Habiéndose votado por votos secretos sobre si se dará una ayuda de costa á los porteros de cadena de su Magestad, se acordó por mayor parte que se les dé siete mil quinientos maravedis de ayuda de costa.

Gaspar de Córdoba.

Votóse por votos secretos sobre si se dará alguna limosna á Gaspar de Córdoba, y salió por mayor parte que no se le dé ninguna cosa.

EN 4 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, D. Juan de Cúñiga, D. Cristóbal de Biezma, Segovia, Toro, D. Francisco del Peso, D. Eugenio de Cúñiga, Guadalaxara, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez de Herrera, Antonio Gonzalo Rodriguez, Atilano de Obeso, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Ribera.

Vióse un memorial para su Magestad que es como se sigue:

Memorial sobre que no pase adelante el asunto de Juan Castellon.

SEÑOR.

El Reyno dice, que uno de los mayores inconvenientes que puede haber en la República que causen mucho daño en ellas, es cuando llega su necesidad á término que haya de dar oídos á personas que con aparentes razones de provecho procuren el suyo particular, aunque sea con general daño del Reyno.

Esto se muestra bien en el asiento que ha hecho Juan Castellon sobre los cien mil ducados de moneda de vellon que ha de labrar cada año en el ingenio de Segovia, porque aunque dicen que vuestra Magestad es aprovechado sin daño de sus vasallos, tiene encubiertos muchos inconvenientes, y de los que al presente se ofrecen, son los que aqui se dirán.

Que en el dicho asiento se va contra las leyes de estos Reynos que tratan de la labor de la moneda, que es contra los privilegios y contratos que están hechos en estos Reynos de que se paguen los juros, censos y otras deudas, en moneda

del mismo valor, liga y peso que al presente corre, y la que se ha de labrar no lo será.

Que se quita á los dueños que hoy poseen la moneda de vellon, tres granos de plata en cada marco de ella, que vendrá á ser pérdida de consideracion.

Que se ha de aumentar nuestra moneda de vellon, porque la traerán falsa fuera del Reyno, pues media libra de cobre que vale fuera de él veinte maravedis, valdrá en éste, hecho moneda, ciento cuarenta y cuatro, porque la harán de solo cobre líquido, sin echarle el grano de plata que ha de tener, y sin que se pueda conocer si le tiene ó no, y tambien crecerá la dicha moneda de vellon, porque es imposible consumir en liga de la moneda de plata en que se ha de echar, pues para consumir setenta y cinco mil ducados de moneda de vellon que se ha de deshacer, es necesario que se labren cada año mas de diez y siete millones de plata, porque á cada marco de ella se han de echar cuarenta ochavas y media de cobre de la dicha moneda de vellon que se ha de deshacer, el cual sobraré cada año, y nunca habrá la plata que será menester para labrarlos.

Que no teniendo hasta aqui el marco de la moneda de vellon mas de ciento diez maravedis de labor en veinte y siete cuentos y medio, agora, en la labor nueva, vendrá á tener treinta y seis cuentos, que hacen ciento cuarenta y cuatro maravedis.

Que si hasta aqui se han buscado muchos medios con vuestra Magestad para alcanzar licencia para labrar moneda de vellon, valiendo ciento diez maravedis el marco, se buscarán agora muchos mas para alcanzar las licencias, valiendo ciento cuarenta y cuatro, teniendo la que agora se ha de labrar un grano de plata y la vieja cuatro.

Que labrándose esta moneda, la casa de Segovia no se podrá extender por el Reyno sin mucha dificultad y costa.

Que aunque sea muy poca cantidad de moneda la que se hubiere labrado, vistos los inconvenientes que de ello resultan se mandase cesar, quedara el daño siempre en pié, porque á título de ellos, entrará en este Reyno de los extraños, gran suma de moneda falsa, que será causa de no poderse remediar.

Por todo lo cual, suplica humildemente á vuestra Magestad se sirva de mandar no se pase adelante el dicho asiento, sino que cese por los inconvenientes grandes que se han visto y conocido resultar de él, para bien público, hasta que habiéndose considerado y oído al Reyno lo que tuviere que decir á los ministros que de esto trataren, provea y mande vuestra Magestad lo que mas á su Real servicio y bien y beneficio público de estos Reynos convenga, que en ello recibirá particular merced.

Visto el dicho memorial se aprobó y acordó se envíe á su Magestad por los caballeros Comisarios.

Aprobacion de este memorial.

Entró Melchor de Avila de Vargas.

Entraron en el Reyno los licenciados Juan Alonso Suarez, Castiello de Bobadilla y Arévalo Sedeño, sus letrados, á decir lo que les parecia cerca del crecimiento que su Magestad ha mandado hacer en el precio de los naipes á dos reales en cada baraja, y dixeron cada uno su parecer, muy entendidamente, y se resolvieron que esto era imposicion nueva, y que conforme á la ley del Reyno, no se podia hacer sin su consentimiento, y que asi debia suplicar á su Magestad mande guardar la dicha ley, y que no se pase adelante el dicho crecimiento por muchas razones que representaron.

Parecer de los letrados del Reyno sobre el crecimiento de los naipes.

Lo que se ha de hacer en lo del crecimiento de los naipes.

Y habiéndose salido fuera los dichos letrados, trató y confirió el Reyno sobre ello, y habiéndose votado, se acordó por mayor parte que el Reyno nombre Comisarios para que hagan un memorial para su Magestad, representando en él el sentimiento que el Reyno tiene de que estando junto en Cortes, se echen nuevas imposiciones como se ha hecho en la del crecimiento de los naipes, de medio real mas en cada baraja, sin haberse crecido nueva costa en la fábrica de ellos, de manera que pueda entender ha sido por esto, sino por nueva imposición, creciendo el cuarto mas en esta renta, y que asimesmo se diga en el memorial se entiende se quiere hacer lo mesmo en otras cosas, y que se suplique á su Magestad sea servido de remediar esto y no dar lugar á que haya novedades ni nuevas imposiciones, pues el Reyno está junto con deseo y celo grande de servir á su Magestad, como y de la manera que mas convenga á su Real servicio y bien de estos reynos, pues es el camino ordinario por donde es razon que estas cosas vayan, y se puede esperar del celo cristianísimo de su Magestad, serán mas justificadas de esta manera, y que se mande no se pase adelante en el dicho crecimiento, sino que se quite, y no se trate de otras cosas, y que el dicho memorial se haga con parecer de los dichos letrados y se traiga al Reyno, para que en él se vea, y visto, se verá si ha de ir caballero Comisario á Barcelona á llevar á su Magestad.

Idem.

Hernando de Quiñones dixo, que le parece lo que está acordado, con que lo principal que se suplicare á su Magestad en el memorial, sea que atento que ha venido á noticia del Reyno este estado, y asimesmo el de la sal y el del soliman y azogue, y que estas cosas se han hecho sin licencia del Reyno, ser servido de hacerle merced de que no pasen adelante, y de qui-

tar todos los estancos en ellas, y que estas cosas se vendan libremente como los demas mantenimientos, como antes que se pusiesen los estancos en ellas, y que sobre todas ellas se ponga demanda á su Magestad en el Consejo de justicia, pues los letrados del Reyno, habiéndolo estudiado, dicen la tiene.

Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo, con que no vaya Comisario á Barcelona, sino que espere la respuesta del memorial, y que la demanda se ponga á su Magestad en el Consejo de Justicia, porque vaya caminando el negocio á priesa. Idem.

Juan de Lugo dixo, que se nombrasen Comisarios que hagan un memorial en que signifiquen á su Magestad el sentimiento que el Reyno tiene de haberse impuesto por via de estancos imposiciones en los naipes, en la sal y en el azogue y soliman, por ser como ha sido contra las leyes de estos Reynos sin junta ni consentimiento de Cortes ni llamamiento para ellas, y el gran daño, perjuicio y molestias que todo el Reyno recibe por los arrendadores y jueces y otras personas, que para la cobranza de esto se ponen, vexando á los vecinos de él con nuevas invenciones cada dia, mirándoles sus casas y aposentos para ver si tienen naipes, y saber de donde los compraron, y para saber la sal que tienen en su casa, hasta el pan que amasan, de qué sal y de qué estanco lo compraron, con muchas calumnias, prendiendo y llevándoles sus haciendas, y que estos estancos á los principios y fundamentos de ellos, entraron con unos moderados precios y posturas, las cuales por evidencia se ha visto que cada dia se van subiendo en gran crecimiento, é irán si no se remedia, y en especial en el estanco de los naipes se ha crecido en cuatro veces, desde veintiocho maravedis, que fué su primer fundamento, hasta dos reales en cada baraja, que cada crecimiento es una nueva Idem.

imposicion, y lo mesmo se espera, si esto no se remedia, se hará en el estanco de la sal y en los demás estancos, suplicando en todo se mande remediar por la órden que se ha dicho, y que este memorial lo hagan los Comisarios que se nombraron con acuerdo de los letrados del Reyno, y que traído á él, se tratará si irá persona con él á llevarlo adonde su Magestad está, ó lo que más convenga hacerse.

Idem.

Don Juan de Cúñiga, los dos de Toro, D. Diego de Ribera y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca fueron en lo acordado por el Reyno, y que se consulte á los letrados de él si tiene justicia para que se quiten los estancos, atento que están ya introducidos.

Idem.

Don Diego de Barrionuevo fué en lo acordado por el Reyno, con que no vaya Comisario, sino que se envíe con un propio, procurando se remita el memorial con decreto particular.

Idem y nombramiento de comisarios.

Acordóse de conformidad que Juan de Lugo y D. Francisco del Peso, Comisarios de este negocio del crecimiento de los naipes, hagan executar el acuerdo que hoy ha tomado el Reyno en ello.

EN 5 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Avila, D. Eugenio de Cúñiga, Segovia, Guadalaxara, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera, Toro.

Proposicion sobre la licencia que pide el señor Presidente para retirarse.

Don Luis de Aragon propuso y dixo, que en esta córte se dice públicamente, que el Sr. Presidente de Castilla ha hecho instancia con su Magestad para que le dé licencia para reti-

rarse á su casa, y que al Reyno son notorias las grandes partes que en su Señoría concurren, y la larga esperiencia que tiene del Gobierno de estos Reynos, y que entiende que si dexase el cargo, haria mucha falta al servicio de su Magestad; que suplica al Reyno trate de enviar caballeros Comisarios que de su parte supliquen á su Magestad sea servido de no concederle la dicha licencia.

Entraron Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca y Melchor de Ávila.

Y oida la dicha proposicion, se trató y confirió sobre ella y se votó cerca de si se votará luego lo que en ella se ha de hacer, ó si se llamará al Reyno para ello, y se hizo como se sigue:

Pedro de Miranda dixo, que oida la dicha proposicion y la ordenanza y costumbre que el Reyno tiene tan justificada y puesta en razon, para que negocios semejantes y de tan gran importancia y gravedad no se voten en proponiéndose, sino que se llame al Reyno para ello, por la órden contenida en la dicha ordenanza por evitar los grandes daños é inconvenientes que de hacerse lo contrario resultarian, que por evitar prolijidad no los refiere, es de parecer que se llame al Reyno en conformidad de la dicha ordenanza para mañana, y que si otra cosa saliera por su mayor parte, protesta la nulidad, y que no se pueda executar.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo lo mesmo.

Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.

Los dos de Granada dixeron lo mesmo.

Don Juan de Cúñiga y Juan de Lugo dixeron lo mesmo.

Don Francisco Manuel dixo, que se vote luego este negocio.

Idem.

Burgos.

Leon.

Granada.

Sevilla.

Córdoba.

- Jaen. Don Cristóbal de Biezma dixo lo mesmo.
- Ávila. Los dos de Ávila dixerón lo mesmo.
- Segovia. Diego Lopez Losa dixo lo mesmo.
Antonio Suarez de la Concha dixo, que se llame al Reyno para mañana para votarlo.
- Cuenca. Don Eugenio de Çúñiga dixo, que se vote luego.
- Guadalaxara. Los dos de Guadalaxara dixerón lo mesmo.
- Toro. Gonzalo de Monroy dixo lo mesmo.
Don Lope Ceron dixo lo que Burgos.
- Çamora. Atilano de Obeso dixo, que al principio de la conferencia de este negocio quiso saber si se solia hacer lo que la proposicion pide en semejantes casos, para entender si era cosa nueva ó no, por tener memoria de la ordenanza que el Reyno tiene hecha, y agora habiéndola visto, porque no se interrumpa ni altere ni se abra puerta para otros negocios, aunque éste requiere toda brevedad, le parece lo que á los de Burgos.
- Salamanca. Antonio Rodriguez de Salamanca dixo, que se vote luego este negocio.
- Toledo. Melchor de Ávila de Vargas dixo lo mesmo.
Diego Lopez de Herrera dixo, que deseaba mucho el efecto y brevedad, de lo que se ha conferido en el Reyno, para que con ella se consiguiese lo que en comun y en general se pretende y desea, que es la conservacion de un tan gran ministro como el Sr. Presidente de Castilla, y que por no ir contra la ordenanza y parecerle no hay inconveniente en que se dilate para mañana, y se llame á los caballeros que faltan para que se hallen presentes, es en que mañana se trate y vote de ello.
- Resolucion. Regulados los votos salió por mayor parte que se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana, para votar este negocio.

EN 6 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Melchor Ruiz, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Diego de Agreda, D. Cristóbal de Biezma, Ávila, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Eugenio de Cúñiga, Guadalaxara, Toro, Atilano de Obeso, Toledo.

Votóse sobre la proposicion que ayer hizo D. Luis de Aragon, que es para lo que hoy está llamado el Reyno, y se hizo como se sigue:

Sobre que el señor Presidente no se retorne á su casa.

Pedro de Miranda dixo, que con mucha razon y causa, puede sentir el Reyno de que el Sr. Presidente de Castilla trate de despedirse de su oficio de Presidente, por ser tan notorio en estos reynos las muchas partes que en su Señoria concurren, y que esta plática ha muchos dias que anda, y que si se hubiera entendido antes por el Reyno, fuera muy justo y muy puesto en razon suplicar á su Magestad fuera servido de no le dar licencia, por las razones que tiene referidas; pero que por haber entendido que este negocio está mas adelante de lo que se quisiera, porque con la instancia que su Señoria debe de haber hecho en pedir licencia se ha publicado en Castilla y en Valencia estar proveida ya esta plaza, mediante lo qual, le parece que el Reyno ha tardado, y lo es para hacer esta diligencia, y que no es guardar el decoro que se debe á la persona real, ni á la persona que está público que está proveido en esta plaza, ni á la autoridad del Sr. Presidente, ni á la del Reyno, y que si esto, como dicho tiene, se propusiera ó entendiera á los principios, fuera de voto y parecer

Burgos.

que se hiciera. Y agora por las razones referidas, es que en ninguna manera envie el Reyno caballeros á ello, ni envie memorial á su Magestad sobre este particular.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Leon.

Hernando de Quiñones dixo, que el señor licenciado Rodrigo Vazquez de Arce tiene tan grandes partes para el oficio de Presidente que exerce, que tenia por muy gran desgracia de estos Reynos, si hubiese la mudanza que D. Luis de Aragon en su proposicion refiere, pero que él no sabe ni entiende cómo puede saberse con certidumbre, que su Señoria habiendo servido á su Magestad tanto tiempo con tanto amor y voluntad, trate agora de dexar de hacerlo; ni tampoco puede persuadirse á que su Magestad no siendo servido el Sr. Presidente de irse á su casa, quiera que se vaya, pues tiene tanto conocimiento de sus muchas partes. Y asi le parece, que pues el Reyno no puede estar cierto de que en esto hay mudanza, si tratase de suplicar á su Magestad no le diese licencia en caso que la pidiese, le parecerá á su Magestad que el Reyno se mueve con poco fundamento, y si acaso esta mudanza está tan adelante como Pedro de Miranda en su voto refiere y su Magestad ha hecho eleccion de la persona que ha de venir á servir el oficio de Presidente, entiende y tiene por cierto que de ningun efecto será el enviar el Reyno á suplicar á su Magestad lo contrario de lo que tiene acordado, y asi es del parecer que Pedro de Miranda.

Don Pedro de Villamiçar dixo, que aunque ha muchos dias que ha oido decir la novedad de la mudanza del Sr. Presidente de Castilla, cuya falta se ha de echar mucho de ver en estos Reynos, nunca ha oido decir, sino en esta ocasion, que con certidumbre estuviese elegida persona que ocupase su lugar,

lo cual, siendo cierto y constándole al Reyno ser asi, y que su Señoría del Sr. Presidente que hoy es ha pretendido esta licencia, tiene por cosa justa y obligacion precisa, que el Reyno suplique á su Magestad se le deniegue, lo cual sea enterándose el Reyno con mucha claridad de lo que en esto hubiere, porque ni á la autoridad del Sr. Presidente de Castilla, ni al respeto que se debe tener á la voluntad del Rey nuestro señor, ni á la consideracion que debe guardar el Reyno antes de comenzar á tratar negocios tan graves, conviene que por solo razon del vulgo se mueva.

Don Diego de Agreda dixo que no se trate de este negocio por agora. Granada.

Melchor Ruiz dixo que quiere oir.

Don Juan de Cúñiga dixo, que para tratar el Reyno de una materia tan grave como ésta, es muy poco fundamento lo que el vulgo dice, que suele muchas veces salir al contrario, y asi es en que no se trate de este negocio porque es materia de Estado, y si su Magestad ha tomado resolucion en ella, habrá sido con mucha prudencia y cristiandad, como hace en todas las cosas de menos calidad que ésta, y asi le parece que es género de atrevimiento que el Reyno trate de esto, demás de que le parece que hablar de ello es contra la autoridad del Reyno, y que verdaderamente se deslustra la del Sr. Presidente y su opinion, que tan ganada la tiene tantos años ha por sus muchos méritos. Sevilla.

Juan de Lugo dixo, que D. Diego de Ribera y D. Diego de Barrionuevo ordenen un memorial en conformidad de la proposicion, con más las causas y razones que les pareciere para su Magestad, y que hecho, lo traigan al Reyno para que lo apruebe, y entonces que sea para mañana se nombren dos

caballeros del Reyno, ó que se nombren luego para que se prevengan para llevarlo y su Magestad para que de palabra le signifiquen lo mucho que siente el Reyno la falta que haria el Sr. Presidente que hoy es.

Córdoba.

Don Francisco Manuel dixo, que ninguna cosa es mas propia del Reyno que suplicar á su Magestad lo que le parece que conviene al bien general, y que como tal, respecto de la larga esperiencia que se tiene de los servicios y buenas partes del Sr. Presidente, asi por esto, como porque actualmente es cabeza de estas Cortes, y está sirviendo en ellas á su Magestad, tiene obligacion el Reyno á hacer de su parte todo lo que pudiere, especialmente no teniendo certeza, como no la tiene, que esté tan adelante esta provision como dice Pedro de Miranda, y asi es de parecer que D. Diego de Ribera y don Diego de Barrionuevo hagan un memorial para que habiendo nombrado como suplica al Reyno nombre luego caballeros que lo lleven á su Magestad y se traiga aqui para que se apruebe.

Jaen.

Don Cristóbal de Biezma dixo, que no es cosa nueva que el Reyno suplique á su Magestad las cosas que se ofrecen de su servicio y bien del Reyno, y asi por haber entendido de pocos dias á esta parte que el Sr. Presidente de Castilla trata de despedirse del oficio que tiene, le parece ser muy justo suplicar á su Magestad, que pues es persona tan conveniente á su Real servicio y bien del Reyno, no le dé licencia, y que para que se le suplique lo dicho á su Magestad, vayan dos caballeros con memorial del Reyno, el cual se traiga para que el Reyno le vea, y para que lo hagan, se nombra á don Diego de Ribera y á D. Diego de Barrionuevo.

Ávila.

Don Diego de Ribera dixo lo que Juan de Lugo.

Don Francisco del Peso dixo, que él no sabe ni entiende

que su Magestad haya admitido la licencia que por el señor Presidente de Castilla dicen le ha sido pedida por ser como es su persona tan á propósito para la gobernacion de este cargo, y asi le parece, que atendiendo al bien universal del Reyno, es justo se pida y suplique á su Magestad mande no dar la dicha licencia á su Señoria, sino que asista á su Real servicio como hasta aqui lo ha hecho, y que para hacer esto, se nombren Comisarios que hagan un memorial en conformidad de la proposicion hecha por D. Luis de Aragon, y vayan con él á su Magestad donde estuviere.

Diego Lopez Losa dixo lo que Juan de Lugo, con que los Comisarios que hubiesen de ir á este negocio, teniendo certeza que el oficio de Presidente lo ha proveido su Magestad, no hagan diligencia en ello. Segovia.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Burgos.

Don Diego de Barrionuevo lo que Juan de Lugo. Madrid.

Don Luis de Aragon dixo, que aunque como dice en su proposicion no sabe con mas certeza que la voz del vulgo el haber el Sr. Presidente pedido la licencia para retirarse á su casa, lo tiene por cierto, y no sabe ni ha oido decir cosa que sea cierta, ni se pueda tener por tal cerca de haber su Magestad en consecuencia de esto proveido este oficio en otra persona, porque á saberlo cierto, de que como eleccion de su Magestad seria tal cual conviniese al bien de estos Reynos y á su Real servicio, no hiciera tan tarde la proposicion, pero que él no sabe esto sea asi, ni lo tiene por cierto, por lo cual, y por las razones dichas en su proposicion, y por las demás que algunos caballeros han dicho acerca de esto, es de voto y parecer que al Reyno le incumbe derechamente, y precisamente está obligado en esta ocasion á suplicar á su Magestad se sirva Guadalaxara.

de no dar la dicha licencia al Sr. Presidente, sino mandarle asista en su oficio, pues el hacerlo, es tan conveniente á su Real servicio y al bien de estos Reynos; y que en esta conformidad hagan un memorial D. Diego de Barrionuevo y Antonio Gonzalo Rodriguez, para que los Comisarios que el Reyno nombrare, pasado por el, lo lleven á su Magestad.

Juan Yañez Contreras dixo lo mesmo, con que los Comisarios que fueren á este negocio se informen si su Magestad ha hecho nueva eleccion, y habiéndola hecho no traten de ello.

Salamanca.

Antonio Rodriguez de Salamanca dixo lo que D. Diego de Ribera.

Çamora.

Átilano de Obeso dixo, que su Magestad el Rey nuestro señor ha sido servido de convocar y juntar estas Cortes para que los Procuradores de ellas, con buenos ojos miren las cosas que convienen á su Real servicio y bien de estos Reynos, y con sanos pechos y buenas intenciones traten de ellas con libertad, sin pasion ni aficion ni moverles intereses, y asi, ésta de que se trata es muy grande y de mucha calidad, que le parece es justo el Reyno acuda á ella con todas veras, por lo mucho que importa, como D. Luis de Aragon ha referido en su proposicion, y en esto no se va contra el servicio de su Magestad ni su Real intento, ni se ofende á la persona que ha de ser proveida, que él no lo sabe de cierta ciencia, antes le ha de parecer bien, porque lo mesmo podria acaecerle estando en el oficio, y á quien en alguna manera se ofende es al Sr. Presidente que agora es, si es contra su gusto. Y asi le parece que en conformidad de lo que D. Luis de Aragon ha propuesto, D. Diego de Ribera y D. Diego de Barrionuevo ordenen un memorial, y éste se traiga mañana al Reyno para que visto se

nombren dos Comisarios para que vayan con él á hablar á su Magestad y suplicarle lo en él contenido.

Don Eugenio de Cúñiga dixo, que es de parecer que don Diego de Ribera y D. Diego de Barrionuevo ordenen un memorial cerca del negocio que se trata y se traiga aqui mañana para que el Reyno le apruebe, el cual hecho, nombre el Reyno dos Comisarios, ó luego si quiere, para que le lleven á su Magestad donde estuviere, y le hablen con tal condicion, que si por algun camino que tengan por cierto y verdadero entendieren que está hecha eleccion en otra persona alguna, en aquel mesmo punto cese su comision y no pueden hacer otra diligencia alguna. Cuenca.

Gonzalo de Monroy dixo lo que D. Pedro de Villamiçar. Toro.

Don Lope Ceron dixo, que por las razones contenidas en los votos de Pedro de Miranda y D. Diego de Agreda, es de su mesmo voto y parecer.

Melchor Ruiz dixo, que por lo votado y dicho por todos los caballeros presentes que han tratado sobre este negocio, no consta al Reyno que el Sr. Presidente de Castilla haya pedido licencia á su Magestad para irse á su casa, ni que su Magestad haya proveido la dicha presidencia, que para que al Reyno le conste y se entere de la verdad de ello, es del voto y parecer de D. Pedro de Villamiçar, para que hecha la diligencia que en él se dice, el Reyno acuda á lo que fuere del servicio del Rey nuestro señor y bien de la República.

Melchor de Ávila de Vargas dixo, que es de voto y parecer, teniendo consideracion á las muchas partes del Sr. Presidente y la mucha falta que podrá hacer dexando el cargo, es en conformarse con lo que ha dicho Juan de Lugo. Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo, que no le constaba ni te-

nia entera evidencia de que su Magestad hubiese proveido nuevamente la presidencia de Castilla, ni menos que el señor Presidente hubiese suplicado de escusarse tuviere por bien de mardarle se retirase, ó se tuviese por desprecio de la presidencia, mas que por que por ahí ha oido algunas cosas que el vulgo dice, de que por no poderse tener por ciertas el Reyno ha mostrado sentimiento por tener tanta entereza, y las grandes partes del Sr. Presidente, y ser tan útil para todas las cosas de su cargo, que por tanto es que se haga un memorial conforme á lo que dice Juan de Lugo, y que lo hagan D. Diego de Ribera y D. Diego de Barrionuevo y le traigan al Reyno mañana para que se nombren caballeros que vayan con él á su Magestad á doquiera que estuviere, suplicándole haga tanta merced á este Reyno de ser servido de conservar la presidencia del Sr. Presidente que hoy existe en ella; y esto debaxo de que no haya entera certeza y seguridad de que su Magestad ha hecho nueva provision, porque habiéndola, es en que cese la embajada pues no podrá ser de efecto.

Don Diego de Ribera, Juan de Lugo, D. Diego de Barrionuevo, Melchor de Ávila, D. Juan Manuel, los dos de Guadalaxara, D. Francisco del Peso, Antonio Suarez de la Concha, Antonio Gonzalo Rodriguez, Atilano de Obeso, se regularon con el voto de Diego Lopez Losa.

Resolucion.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Diego Lopez Losa.

Salióse D. Juan de Cúñiga.

Nombramiento
de Comisarios.

Luego se votó sobre nombrar caballeros Comisarios que vayan á donde su Magestad estuviere con el memorial que se hiciere, y salieron nombrados por mayor parte, Melchor de Ávila de Vargas y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

EN 7 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Antonio Gonzalo Rodriguez, Segovia, D. Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Cúniga, Andrés de Hirigar, D. Francisco del Peso, Toro, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de Herrera, don Luis de Aragon, D. Diego de Ribera, Atilano de Obeso.

Leyóse al Reyno un papel del Sr. Presidente que venia sellado y sobrescrito para el Reyno y sellado de su rúbrica, que es del tenor siguiente:

Papel del señor
Presidente sobre
su particular.

He entendido que las pláticas que han corrido en este lugar han dado ocasion al Reyno de hacer en cosas mias algun oficio con su Magestad, lo cual he estimado como es tanta razon, y le suplico que no se pase adelante en ello, y como en lo hecho he recibido mucha merced, en esto la recibiré muy mayor.

Entró Melchor de Ávila de Vargas.

Y oido el dicho billete del Sr. Presidente, se confirió cerca de lo en él contenido y se votó en la forma que se sigue:

Idem.

Pedro de Miranda dixo, que se nombren Comisarios que vayan á representar al Sr. Presidente la voluntad grande que siempre ha tenido y tiene de que siendo en tiempo y en ocasion que pueda ser de efecto, procurar la conservacion de su oficio por las muchas causas y razones que hay para deseirlo, por el bien público y general de estos Reynos, y que si alguna duda podia haber habido hasta aqui para no hacer el Reyno sobre esto toda la instancia posible, era entender que la de-

Burgos.

terminacion de parte de su Magestad sobre este particular estaba tan adelante, que no habia de tener efecto poner el Reyno mano en ello ni convenia hacerlo, teniendo consideracion al respeto que se debe á su Magestad y al decoro de su Señoria y del Reyno, y que esto agora parece que se echa mas de ver, será si por el billete que su Señoria ha enviado al Reyno, y que asi le parece que los Comisarios que fueren á hablar á su Señoria le signifiquen la voluntad del Reyno y su determinacion, que es de que se execute su acuerdo, dando su Señoria licencia para ello y permitiéndolo, y que sin ella los caballeros que están nombrados para ir á este negocio no vayan, pues á otros negocios de mucha importancia para estos Reynos no permite que se vaya á donde su Magestad está sin su licencia, y tenerla su Señoria primero de su Magestad para ello.

Juan Martinez de Lerma dixo, que se nombren Comisarios que representen al Sr. Presidente el ánimo con que el Reyno ha resuelto enviar Comisarios á su Magestad, y le supliquen con instancia dé licencia para que vayan á hacer su embajada por el bien público que de ella se espera, y en caso que su Señoría no se sirva de dar licencia, es de parecer que los Comisarios no hagan esta jornada, pues no es justo contra la voluntad de su Señoria.

Leon.

Hernando de Quiñones dixo lo mesmo.

Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.

Granada.

Don Diego de Agreda dixo lo mesmo.

Melchor Ruiz lo mesmo.

Sevilla.

Don Juan de Cúñiga dixo, que aqui se ha leído un papel del Sr. Presidente de Castilla en que pide al Reyno no se trate de que haga diligencia ninguna con su Magestad en lo

que ayer se trató, y así es en que se nombren dos Comisarios que den un recaudo á su Señoría, en que se le diga que el Reyno lo hará de la mesma manera que su Señoría lo manda, por parecerle que esto importa á lo que se debe á la autoridad de su Señoría.

Juan de Lugo dixo, que es en que se execute lo que el Reyno tiene acordado, y que los Comisarios del memorial hagan una instruccion de lo que los caballeros que han de ir á esta jornada han de hacer, y conviene que hagan para el buen suceso de él, y que escriban en nombre del Reyno una carta para el padre confesor para que ayude y favorezca el negocio, pidiéndole procure no haya promocion de Presidente, por lo que importa para el bien de estos Reynos, y que se escriba otra carta á Alonso Muriel en esta conformidad en nombre de los Comisarios, y otra al Marqués de Denia en nombre del Reyno, y que con esto partan luego, sin enviar Comisarios á pedir licencia al Sr. Presidente, porque está claro no la ha de dar.

Don Francisco Manuel dixo lo mesmo, conque en lo de las cartas se escriba al padre confesor y á Alonso de Muriel y no á mas. Córdoba.

Don Cristóbal de Biezma dixo, que despues que oyó el billete del Sr. Presidente, se ha enterado mas, ser cierto el despedirse del oficio que tiene, y por entender es persona tal cual convenia al servicio de su Magestad y al bien de estos Reynos, le parece que con la comision que los caballeros que ayer se nombraron, tienen, vayan prosiguiendo, aunque el Sr. Presidente mande otra cosa, y se escriban las cartas que ha dicho Juan de Lugo. Jaen.

Don Diego de Ribera dixo lo que Juan de Lugo, y mas, Ávila.

que el memorial se haga y el Reyno le dé desde luego por aprobado, porque no haya dilacion, y que despues de partidos los dos Comisarios, se nombren otros dos que vayan á decir al Sr. Presidente que en ninguna manera puede el Reyno dexar de executarse su acuerdo.

Don Francisco del Peso dixo, que es de parecer se nombren Comisarios que respondan al Sr. Presidente que el oficio del Reyno es atender al bien público, y atendiendo á esto, hizo ayer un acuerdo el cual es de parecer se execute como en el se contiene y no mas.

Toro.

Gonzalo de Monroy y D. Lope Ceron dixerón lo que Burgos.

Salamanca.

Antonio Gonzalo Rodriguez dixo lo que D. Diego de Ribera.

Segovia.

Diego Lopez Losa dixo, que aquí se ha dicho que el señor Presidente ha suplicado á su Magestad provea su cargo, y que pareciéndole si le dexase es en tan gran daño y perjuicio destes Reynos como ministro tan grave, y tan gran letrado, y de tanta satisfaccion, y las muchas partes que su Señoria ha mostrado en el tiempo que ha desempeñado su oficio, y por lo que toca al del reyno de Dios, y de su Magestad, y bien destes Reynos, es de parecer que guarde el acuerdo que el Reyno hizo ayer, en la forma y manera que lo acordó.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Burgos.

Guadalaxara.

Don Luis de Aragon dixo, que del billete del Sr. Presidente se ha hecho evidente su proposicion, y que de hacer lo que su Señoria por él manda, se daria ocasion á que alguien pudiese imaginar por algun particular se habia el Reyno movido, y que siendo tanta verdad lo contrario, pues el Reyno tan solamente por el bien público, servicio de Dios y de su Magestad tomó ayer acuerdo en este particular, ese es su voto, se siga y execute, y que los caballeros comisionados partan luego, sin

aguardar otra órden que la que el Reyno les tiene dada, y que el Reyno nombre Comisarios que cumplan con su Señoria y respondan á su billete en esta conformidad, y en lo demás se conforma con D. Diego de Ribera.

Juan Yañez de Contreras dixo, que por lo que aqui se trató, en el Reyno se entendió que el Sr. Presidente de Castilla se habia enviado á despedir de su Magestad del oficio que hace, y que el Reyno sin embargo de eso acordó fuesen dos caballeros Comisarios á su Magestad á suplicarle tuviese por bien de no consentir que el Sr. Presidente dexese el oficio, y esto mesmo le parece hoy, y que no es razon reparar en lo que su Señoria escriba al Reyno, y que sin embargo de eso los caballeros nombrados hagan su embajada, segun y de la manera que se acordó ayer, llevando las cartas y memorial que ha dicho D. Diego de Ribera.

Don Diego de Barrionuevo dixo lo que D. Diego de Ribera.

Don Eugenio de Cúñiga dixo lo mesmo.

Andrés de Hiriçar dixo lo que Burgos.

Atilano de Obeso dixo, que ante todas cosas se ratificaba en lo que ayer votó, y habiendo visto el billete del Sr. Presidente, lo obedece con el debido respeto por ser cuyo es, y quanto al cumplimiento de él, hablando con el debido respeto, le parece y suplica al Reyno que sin embargo de lo en él contenido, mande executar el acuerdo que ayer se hizo, porque asi entiende que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad y bien público y general, y que se escriban las cartas que ha dicho Juan de Lugo, para que los caballeros Comisarios las lleven con instruccion del Reyno, con que ante todas cosas y primero, se informen si esta plaza la tiene proveida su Magestad, y estándolo cese su embajada.

Madrid.

Cuenca.

Valladolid.

Çamora.

Toledo.

Melchor de Ávila de Vargas, dixo lo que Juan de Lugo.

Diego Lopez de Herrera dixo, que él ha colegido del billete del Sr. Presidente, tener algun motivo grande para procurar con el Reyno escuse este viaje del negocio sobre que está acordado, y que por constarle ser en general tan grande y convenir su Señoria, vayan delante en la Presidencia en que está, es en el voto de ayer.

Melchor de Ávila, D. Francisco Manuel, Juan de Lugo, Juan Yañez y D. Francisco del Peso dixerón lo mesmo.

No vale.

Regulados los votos, no salió ninguna cosa por mayor parte, y se volvió á votar en la forma siguiente:

Burgos.

Los dos de Burgos dixerón lo que tienen votado hoy.

Leon.

Los dos de Leon lo mesmo.

Granada.

Don Diego de Agreda lo mesmo.

Melchor Ruiz dixo que quiere oír.

Sevilla.

Don Juan de Cúñiga lo que ha votado, y mas, que él que no se halló en el nombramiento de los Comisarios que han de hacer esta jornada, y así es en que no vayan.

Juan de Lugo dixo lo que ha votado hoy D. Diego de Ribera.

Córdoba.

Don Francisco Manuel dixo lo mesmo.

Jaen.

Don Cristóbal de Biezma dixo lo que ha votado.

Ávila.

Don Diego de Ribera dixo lo que ha votado Juan de Lugo.

Don Francisco del Peso lo mesmo.

Toro.

Los dos de Toro lo que Burgos.

Salamanca.

Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca dixo lo que D. Diego de Ribera.

Segovia.

Don Diego Lopez Losa dixo lo que ha votado, y que se envíen cartas al padre confesor y al secretario Alonso Muriel.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo que ha votado.

Madrid.

Don Diego de Barrionuevo dixo lo que D. Diego de Ribera.

- Los dos de Guadaluara lo mesmo. Guadaluara.
- Don Eugenio de Cúñiga lo mesmo. Cuenca.
- Andrés de Hiriçar lo que tiene votado. Valladolid.
- Atilano de Obeso lo que D. Diego Ribera. Çamora.
- Melchor Ruiz de Canales dixo lo que Burgos. Granada.
- Melchor de Avila de Vargas dixo lo que D. Diego de Ribera. Toledo.
- Diego Lopez de Herrera dixo lo mesmo.
- Diego Lopez Losa se reguló con el voto de D. Diego de Ribera.
- Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de don Diego de Ribera. Resolucion.
- Luego se vió un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, ha oido decir que el Presidente del Consejo ha hecho instancia con vuestra Magestad suplicándole se sirva de mandarle dar licencia para irse á su casa, y considerando las grandes partes que en él concurren, y la larga experiencia que tiene del Gobierno de estos Reynos, por haber tratado y servido á vuestra Magestad en cosas tan grandes, tantos años ha, y la rectitud y limpieza con que lo ha hecho, y haber procurado se administre la justicia con tanta entereza é igualdad, y haber servido el oficio que tiene con tan continua asistencia sin perdonar ningun trabajo de su persona, porque los negocios se despachen, y con tanta blandura y buen acogimiento á las personas que con él negocian y con entera satisfaccion y consuelo de ellos, y ser persona tan sin dependencia de nadie, y tan desnudo de su particular, y acudir con gran

Memorial para su Magestad sobre lo dicho.

des veras y aficion á las cosas del Real servicio de vuestra Magestad, y tener entera salud y fuerzas para continuar lo que hace, y sea general el sentimiento que se tiene y tenia de que faltare de la plaza que ocupa, por conocer es tan necesaria su asistencia para el servicio de vuestra Magestad, y aunque tiene por cierto que conforme á esto vuestra Magestad no dará lugar á que haya mudanza, le ha parecido no cumpliera con el celo y obligacion que tiene, si no lo representara á vuestra Magestad y enviara su Comisario á ello, suplicando á vuestra Magestad, como lo hace muy humildemente, se sirva de mandar considerar lo dicho y otras muchas razones que se pudieran referir, y no dar al Presidente licencia para irse á su casa, en que se recibirá gran merced, y estos Reynos y los naturales de ellos universal contentamiento.

Y visto el dicho memorial le aprobó el Reyno.

Que lleven otros dos memoriales.

Acordóse que los dos Comisarios que han de ir á su Magestad con el dicho memorial, lleven el de la moneda de vellon y el de los naipes para que se remitan.

Lo del aposento y pago de las casas.

Y que tambien acuerden lo del aposento de los Procuradores de Cortes y paga de las casas de las posadas.

Librar el tercio primero del salario de la casa de la Diputacion.

Acordóse que se libre el tercio primero de este año, que cumplió en fin de Abril del de los salarios de los diputados y ministros del Reyno, á cada uno lo que hubiere de haber, conforme á sus asientos.

EN MADRID Á 8 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Avila, Guada-

laxara, Antonio Gonzalo Rodriguez, Andrés de Hiriçar, Atilano de Obeso, Segovia, D. Eugenio de Çúñiga.

Los secretarios de las Cortes, dixeron que aunque entendieron que el acuerdo que ayer tomó el Reyno fué para que se executase con secreto y brevedad, pero que por cumplir con la obligacion de sus oficios y en lo que el Sr. Presidente les tiene mandado de que le avisen de las cosas graves que se trataren en el Reyno, y pareciéndole que ésta lo era tanto, fueron á su Señoria y le dieron cuenta del dicho acuerdo, y habiéndose entendido, les ordenó que avisasen á los caballeros Comisarios para que no partiesen, y que no les diesen el memorial ni cartas que el Reyno habia acordado, y que de su parte dixesen al Reyno la mucha merced que habia recibido en lo que se habia acordado, y que la estimaba como era justo, y la recibiria mayor que no se tratase mas de esto, y que en cumplimiento lo dixeron luego á Melchor de Avila de Vargas, uno de los Comisarios, para que lo avise á Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, su compañero para esta comision.

Recaudo del señor Presidente.

Entró Gonzalo de Monroy.

Y oido por el Reyno el dicho recaudo, se acordó de conformidad que se nombren Comisarios que en su nombre vayan al Sr. Presidente de Castilla y le signifiquen el sentimiento grande que tiene de las pláticas que corren, y refieran los acuerdos que cerca de ello ha tomado el Reyno, y le supliquen con toda instancia dé licencia y permita que se executen, y que los dos Comisarios que ha nombrado partan á donde su Magestad está.

Respuesta para su Señoria.

Luego se votó sobre si los Comisarios serán dos ó cuatro, y se acordó por mayor parte que sean dos Comisarios.

Idem.

Nombramiento
de Comisarios.

Y votado sobre el nombramiento de los dichos Comisarios, salieron nombrados por mayor parte D. Luis de Aragon y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Entraron Melchor de Avila de Vargas y D. Lope Ceron. Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para
su Magestad so-
bre el crecimiento
de los naipes.

El Reyno dice, que está con deseo grande de acudir como mas convenga al Real servicio de vuestra Magestad y al bien de estos Reynos, y por esto siente mucho que estando dispuesto por las leyes Reales que no se echen nuevas imposiciones sin ser concedidas y otorgadas en las Cortes, y habiéndose siempre usado esto por los señores Reyes progenitores de vuestra Magestad, por ser este el camino derecho, para que asi las cosas mas se acierten y vayan mas justificadas, que es lo que el Reyno entiende que vuestra Magestad procura conforme á su cristianísimo celo, vaya agora echando una nueva imposicion del precio que se ha subido en los naipes, sin se haber concedido por el Reyno, porque aquel dicho servicio no se ha hecho por haber mas costa en la fábrica y distribucion de los naipes, sino solo por conseguir este aprovechamiento, lo cual es derechamente imposicion nueva, y se ha entendido que se quiere hacer lo mesmo en otras cosas en que contraviene á lo dispuesto por las leyes y á la costumbre antiquísima, y se quebranta al Reyno su preeminencia, que la causa en notable sentimiento que le obliga á representarlo á vuestra Magestad y suplicar humildemente se sirva de mandar que no se haga nueva en esto, ni por este camino se contravenga á lo dis-

puesto por las dichas leyes, ni se abra la puerta á introducir nuevas imposiciones sin concesion del Reyno, debaxo de color de subir el precio, y que no hubiese del dicho crecimiento, en lo qual vuestra Magestad guardará lo dispuesto por sus Reales leyes y usado y concedido por sus antecesores como es justo, y se confia, y el Reyno recibirá mucha merced.

Y visto el dicho memorial lo aprobó el Reyno y acordó que los caballeros Comisarios le envíen á su Magestad, con carta para el secretario Alonso Muriel. Aprobacion.

Acordóse que para el lunes que viene se llame á los caballeros que hoy faltan para tratar del negocio de los albergues de los pobres. Albergue de los pobres.

EN MADRID Á 10 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, Guadalaxara, Avila, D. Alonso Suarez de Solís, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Antonio Gonzalo Rodriguez, Diego Lopez de Herrera.

Don Luis de Aragon y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca dixeron, que en cumplimiento de lo que el Reyno les cometió en ocho de este mes cerca de sus particulares, y que su Señoria agradeció mucho la voluntad del Reyno y resolvió en que en ninguna manera se trate mas de éste, ni partan los caballeros que están nombrados para ir adonde su Magestad está. Recaudo del señor Presidente.

Entró en el Reyno Antolin de la Serna, su contador, que viene de administrar las rentas Reales de Medina del Campo, y dió cuenta del estado en que aquello queda, y se le ordenó la dé á los diputados del Reyno que tratan de este negocio. El contador del Reyno da cuenta de la administracion de las rentas de Medina del Campo.

Entraron D. Cristóbal de Biezma, y D. Lope Ceron, y don Juan de Cúñiga.

Llamar el Reyno para lo de los repartimientos de los servicios.

Acordóse que se llame los caballeros que hoy faltan para tratar de lo que convendrá hacer para que no se reparta mas de lo que se concediere en los servicios y para ver la órden que se tendrá en ajustar la cuenta de las concesiones pasadas.

Entró D. Eugenio de Cúñiga.

El doctor Herrera y albergues de los pobres.

Vióse una peticion del doctor Herrera, en que refiere lo que ha hecho en los albergues de los pobres y las diligencias que en las Cortes pasadas se hicieron para que tuviese efecto, y que en ellas se habia acordado de suplicar á su Magestad diese licencia para que el Reyno le pudiese nombrar por procurador y protector de los pobres y albergues de ellos, y suplica al Reyno nombre Comisarios que ayuden y favorezcan lo de los dichos albergues, y que se apruebe agora el dicho nombramiento que en él se hizo en las Cortes pasadas y se le crezca el salario, que es para lo que estaba llamado el Reyno, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se nombren dos Comisarios que hablen al Sr. Presidente y al Sr. Comisario del Consejo, suplicando en nombre del Reyno la buena y breve resolucion de este negocio de los albergues de los pobres, y lo favorezcan, y que en lo demás contenido en su peticion tocante al particular del dicho doctor Herrera, se le responda que lo acuerde adelante.

Idem.

Juan de Lugo, D. Diego de Ribera, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca y Diego Lopez de Herrera, fueron en lo acordado por el Reyno en lo de favorecer el negocio de los albergues, y que este memorial del doctor Herrera se apruebe por el Reyno, y se diga en él que se hiciere, como en las Cortes pasadas se hizo lo mesmo.

Luego se votó sobre el nombramiento de los dos Comisarios, y salieron nombrados por mayor parte Juan Martinez de Lerma y Gonzalo de Monroy. Comisarios de los albergues.

EN MADRID Á 11 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Segovia, Juan Yañez de Contreras, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de Hiriçar, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Toro, Diego Lopez de Herrera, D. Alonso Suarez de Solís, Melchor de Avila de Vargas, D. Luis de Aragon, Diego de Ribera.

Votóse sobre lo que convendrá hacer para executar la cuenta de las concesiones que el Reyno ha hecho á las Cortes pasadas, asi de los servicios ordinario y extraordinario como del de los ocho millones, y para que en las que aqui adelante se hiciere no se reparta mas de lo que se concediere, que es para lo que estaba llamado el Reyno, y se acordó por mayor parte que se nombren caballeros Comisarios que prosigan con la comision que hoy se ha leído en el Reyno, que se dió en las Cortes pasadas para la cuenta del dicho servicio de ocho millones, pues de ella resultan que habia once cuentos de sobras, y porque tambien se ha entendido en el Reyno que habia sobras en los repartimientos que se han hecho de los servicios ordinario y extraordinario concedidos en los trienios de atrás, y no se sabe en cuyo poder estén ni lo que se ha hecho de ellas, que los dichos Comisarios procuren la cuenta y razon de esto, y de lo uno y de lo otro Sobre la cuenta de los repartimientos de los servicios.

traigan relacion al Reyno para que conforme á ella se provea lo que más convenga, y porque el repartimiento que se hizo de los tres servicios que el Reyno ha concedido á su Magestad en estas Cortes, ordinario y extraordinario y de su Real casamiento, se halló un yerro en que se repartia al Reyno ocho cuentos de maravedis poco más ó menos, más de lo que habia concedido, por donde se echa de ver lo mucho que importa que cuando el Reyno hiciese algun servicio ó concesion de cantidad líquida, sepa y entienda que solo aquello se reparte, y no más, que la tal concesion se haga con condicion que el Contador del Reyno se halle presente al dicho repartimiento, y que con satisfaccion suya la traiga al Reyno de que no se reparte más cantidad de la que se hubiere concedido, ó que primero que se despachen receptorias de los tales servicios, haya de tener el Reyno satisfaccion por menor, ó de otra cualquier manera, que no se reparte más de lo concedido, y que el acuerdo que sobre esto se tomare quede puesto en la instruccion que el Reyno dexare á sus diputados y en la órden de votar para que adelante se tenga noticia de ello y que los caballeros que se nombrasen para esta comision, hagan todas las diligencias convenientes para que tenga efecto.

Idem.

Juan de Lugo, D. Diego de Ribera, D. Alonso Suarez, Antonio Gonzalo Rodriguez y D. Juan de Cúñiga, fueron en lo mesmo, y que al Contador se le dé razon de los dichos repartimientos como se hace en lo del encabezamiento.

Idem.

Los dos de Toledo, D. Lope Ceron y D. Diego de Barriounuevo fueron en lo mesmo, con que sea expresa condicion en las concesiones que se hicieren, que tome razon la de los repartimientos el Contador del Reyno.

Idem.

Luego se votó sobre el nombramiento de dos Comisarios

para que executen el dicho acuerdo del Reyno, y salió nombrado por mayor parte D. Juan de Cúñiga.

Luego se votó dos veces sobre el nombramiento del otro Comisario y no salió cosa ninguna por mayor parte. Idem.

EN MADRID Á 12 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Guadalaxara, Andrés de Hiriçar, Gonzalo de Monroy, Atilano de Obeso, Segovia, D. Lope Ceron, Diego Lopez de Herrera, D. Diego de Ribera, D. Alonso Suarez, Melchor de Ávila.

Acordóse que Melchor de Avila y Juan de Lugo, juntamente con D. Juan de Cúñiga que ayer se nombró, sean Comisarios para executar el acuerdo que el dicho dia se tomó sobre la cuenta de los repartimientos de los servicios, y que lo puedan hacer los dos. Mas Comisarios para el dicho acuerdo.

Acordóse que Hernando de Quiñones y D. Luis de Aragon hablen al Sr. Presidente y á los señores del Consejo, favoreciendo á Andrés de Hiriçar, Procurador de Cortes de Valladolid, en el pleito que trata sobre la dicha procuracion. Andrés de Hiriçar.

Vióse una peticion de los nuevos pobladores del reyno de Granada (1), en que dicen que el Consejo de Hacienda ha ordenado que vayan executores desde Granada, con salarios Los pobladores del Reyno de Granada.

(1) En 1570, cuando se sofocó la rebelión de los moriscos, fueron expulsados éstos del reino de Granada, y para poblar 400 lugares que quedaron desiertos, se despacharon agentes á Galicia, Asturias, Burgos y León á reclutar colonos; pero apenas pudieron juntarse 12.542 familias, con las cuales se poblaron 270 de los 400 lugares deshabitados. Estos son los nuevos pobladores de que el texto habla.—Véase Lafuente Alcántara (D. Miguel), *Historia de Granada*.—Granada, 1846, tom. iv, pág. 221.

á costa de los dichos pobladores y de los lugares, á cobrar el censo perpétuo que pagan á su Magestad, de lo cual resultará mucho daño, costa y vexacion, y suplicando al Reyno les favorezca con su Magestad para que mande no se haga novedad, sino que se cobre el dicho censo como hasta aqui se ha hecho, y se acordó de conformidad, que Pedro de Miranda y D. Lope Ceron hagan en esto las diligencias que convinieren en favor de los dichos pobladores, con su Magestad y con quien mas conviniere.

Entraron D. Eugenio de Cúñiga y D. Francisco del Peso.

Las villas de Padilla de Yuso y de Suso y de Aranzo sobre la baja de su encabezamiento.

Votóse sobre lo que se hará en la baja del precio del encabezamiento que piden en la Contaduria mayor de Hacienda las villas de Padilla de Yuso y de Suso, y de Aranzo de Mielles (1), por haber tenido casos fortuitos de peste y esterilidad de que está mandado un traslado á la parte del Reyno, y llevado á la Diputacion, se acordó que el solicitador diese cuenta de ello al Reyno, y se acordó por mayor parte que los caballeros diputados lo vean con los letrados del Reyno, y lo que les pareciere es justicia, se haga.

Idem.

Don Francisco del Peso y D. Eugenio de Cúñiga fueron en lo mesmo, y que el Reyno nombre Comisarios que supliquen á su Magestad, que los lugares que legítimamente truxeren daño de peste ú otros casos fortuitos que les obliguen á no poder pagar lo que les toca del encabezamiento general, les mande dar término para la paga, y no permita que se haya

(1) Padilla de Yuso y Padilla de Suso, lugares del partido de Olmillos, provincia de Burgos, con 149 y 72 vecinos, respectivamente, á fines del siglo xvi.—Véase *Censo de población de la Corona de Castilla en el siglo xvi.*—Madrid, 1829, pág. 2.

Aranzas (Los), pueblos de la provincia de Burgos, llamados así porque comprendían los de Aranzo de Miel, Aranzo de Torre, Aranzo de Salce, Hinojar del Rey y otros.—(Idem.)

de repartir esta cantidad en los demás lugares, por estar todos tan necesitados.

Habiéndose votado, se acordó por mayor parte que Antonio Suarez de la Concha y Andrés de Hiriçar hagan hacer todas las diligencias que convinieren, para que todos los pleitos que están pendientes sobre no pagar servicio ordinario y extraordinario, se acaben, por estar suspendido la parte que les tocaba á pagar y cargarse sobre los demás lugares del Reyno, y que la partida que toca pagar á la Puebla de Guadalupe, en la receptoria de Toledo, de que su Magestad hace merced al prior de aquel monasterio, se reciba en cuenta al Reyno, y lo mesmo en otras partidas, si las hubiere de esta calidad.

Lugares que no pagan el servicio.

EN MADRID Á 13 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Diego de Ribera, Guadalaxara, Segovia, D. Eugenio de Cúñiga, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de Hiriçar, Atilano de Obeso, D. Alonso Suarez de Solís, D. Cristóbal de Biezma, D. Lope Ceron, Gonzalo de Monroy.

Habiéndose entendido que ciertos alguaciles de córte, y uno de la villa, han denunciado á Melchor de Avila de Vargas y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Procuradores de estas Cortes, y los prendieron, no guardando con ellos el decoro debido á sus personas y oficios, se acordó que D. Diego de Ribera y D. Diego de Barrionuevo y los dos caballeros de Guadalaxara, hablen al Sr. Presidente y á los señores del Consejo y á quien más convenga, representando el mal comportamiento de los dichos alguaciles, y tambien que en estos

dias, en los cuales por el alegría y regocijo del casamiento de su Magestad se trae almidon de ordinario en esta córte, hayan los dichos alguaciles querido hacer mas agravio á los dichos caballeros Procuradores de Cortes que á los demás, pidiendo que los dichos alguaciles sean castigados conforme á su exceso.

Pedir suspension de los pleitos que tratan algunos Procuradores sobre su procuracion.

Entraron Diego Lopez Herrera y D. Francisco del Peso. Acordóse que los Comisarios para favorecer los pleitos que se tratan con algunos de los Procuradores de estas Cortes sobre su procuracion, hagan un memorial para el Consejo de Cámara de su Magestad, suplicando se manden suspender los dichos pleitos por algun tiempo, para que puedan acudir á visitar sus casas y haciendas, y que se pida agora por uno solo y despues por los demás, y que dicho memorial se da desde luego por aprobado.

El licenciado Castellanos.

Acordóse para mañana se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar si convendria dar órden que el licenciado Castellanos enseñe su arte de curar de piedra, y se traiga lo que hubo en las Cortes pasadas cerca de ello.

EN MADRID Á 14 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Avila, D. Alonso Suarez de Solís, Guadalajara, Andrés de Hiriçar, Segovia, Toro, Atilano de Obeso, Toledo, D. Juan de Çúñiga, D. Eugenio de Çúñiga.

El licenciado Castellanos.

Acordóse que los dos caballeros de Burgos se informen de la suficiencia del licenciado Castellanos en curar de mal de

pedra, y se informen asimesmo de él si enseñaria este arte para que haya personas que curen por el Reyno de esta enfermedad, y lo que el Reyno ha de hacer con él en caso de que lo haga así, y traigan relacion de ello al Reyno para proveer lo que convenga.

Habiéndose tratado de la diligencia que será bien hacer para el remedio de los inconvenientes que pueden resultar de tan gran número como hay de moriscos en el Reyno de los del de Granada, y entendido que en los Capítulos de las Cortes pasadas se ha suplicado por ello, se votó cerca de lo que se hará, y se acordó por mayor parte que se espere á lo que se respondiere en los dichos Capítulos, y conforme á ello se verá la diligencia que convendrá hacer. Moriscos.

Don Francisco del Peso y D. Luis de Aragon, fueron en que se prosiga en la comision que el Reyno tiene dada cerca de esto. Idem.

Juan Yañez de Contreras y D. Diego de Ribera, fueron en que se junten los letrados del Reyno y se tome en parecer de lo que en esto convendrá pedir. Idem.

EN MADRID Á 15 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Juan Yañez de Contreras, D. Diego de Barrionuevo, D. Alonso Suarez de Solís, D. Luis de Aragon, Andrés de Hiriçar, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Toro, Toledo, D. Eugenio de Cúñiga.

Viéronse las comisiones que se han dado en estas Cortes. Comisiones.

EN MADRID Á 17 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, D. Eugenio de Cúñiga, D. Diego de Barrionuevo, Guadalaxara, Segovia, Andrés de Hirizar, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, D. Lope Ceron, Diego Lopez de Herrera, D. Juan de Cúñiga, D. Diego de Ribera, D. Alonso Suarez de Solís.

Antolin de la Serna.

Habiéndose entendido que Antolin de la Serna, contador del Reyno, está preso en la carcel de Corte por orden del Consejo, se acordó que los dos caballeros de Avila hablen á los señores del Consejo y á quien más convenga, y hagan todas las diligencias que convenga para que le suelten en fiado, por la falta que hace á los negocios del Reyno.

Visitar al señor Presidente Rodrigo Vazquez que se ha despedido.

Habiéndose entendido que el Sr. Presidente de Castilla se despidió el sábado pasado del Consejo y se fué al lugar de Carabanchel, se acordó que los dos caballeros de Guadalaxara vayan al dicho lugar y visiten á su Señoria en nombre del Reyno, y le signifiquen la voluntad que tiene de recibirle en todas ocasiones, y el reconocimiento que tiene de las mercedes que de su mano ha recibido.

Entraron Melchor de Avila de Vargas y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Salióse D. Pedro de Villamiçar.

EN MADRID Á 18 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Segovia, D. Diego de Barrionuevo, Guada-

laxara, Andrés de Hirizar, Toro, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Francisco del Peso, D. Diego de Ribera, Toledo, D. Eugenio de Cúñiga.

Entraron en el Reyno Jerónimo de Salamanca y Luis de Guzman, sus diputados, y dixeron que el licenciado Miseses, administrador de las rentas Reales de Toledo, ha escripto á la Contaduria y á ellos, que los Moncadas, mercaderes de Toledo, se habian alzado con mas de cien cuentos de deudas, y que el Corregidor de la dicha ciudad pretendió que los acreedores de los dichos no paguen á quien debiesen hasta que cobrasen los dichos Moncadas. Y que los texedores de seda de Toledo, pretendian que se mandase que nadie comprase sedas por junto, sino los mismos texedores, de que resultaria mucha disminucion en el trato y comercio, que daban cuenta de ello al Reyno para que viese lo que convendria proveer, y se acordó de conformidad que D. Juan de Cúñiga y D. Lope Ceron hagan la diligencia que conviniere en lo de los dichos Moncadas, para que no se haga lo que el dicho Corregidor pretende, y que se informe de lo que hubiere en lo de comprar las sedas, y traten de ello con los dichos diputados y del pro y contra que aquello tiene, y para el viernes que viene den cuenta de ello al Reyno para que acuerde lo que pareciere convenir.

Entrada de los diputados.

El negocio de los Moncadas que se han alzado.

Lo que pretenden los texedores de seda de Toledo.

Habiéndose entendido que el Concejo de la Mesta ha nombrado Comisarios que traten con el Reyno de concordar algunas cosas tocante al dicho Concejo de la Mesta, y convenientes á estos Reynos, se acordó que habiéndose votado, que don Diego de Barrionuevo y Diego Lopez Losa los oigan y traten y expresen lo que pretenden, y den cuenta de ello al Reyno.

Oir á los comisarios del Consejo de la Mesta.

Cajas de plata
para votarse secreto.

Acordóse que se libren á Hernando de Quiñones seiscientos diez y ocho reales para acabar de pagar mil y quinientos y cuarenta y seis reales que costaron las cajas de plata que se han hecho para votar secreto, sobre mil reales que se han librado y los setenta y dos reales que costaron ciertas habas que se hicieron para votar en las dichas cajas, y que esto lo pague el receptor del Reyno de cualquier dinero.

EN MADRID Á 19 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Salamanca, Andrés de Hiriçar, D. Luis de Aragon, Segovia, D. Eugenio de Cúñiga, Toro, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Toledo.

Sobre si se ha de salir el Procurador de Cortes que fuere deudo de él á quien tocare el negocio que se tratare.

Viéronse dos pareceres de los letrados del Reyno que traxo Juan Martinez de Lerma, en que dicen que les parece que conforme derecho, se debe salir del Reyno cualquier Procurador de Cortes cuando se tratare de negocio de parientes suyos, y se acordó que para mañana se llame á los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Proposicion de don Lope Ceron sobre los coches.

Don Lope Ceron propuso y dixo los muchos inconvenientes que cada dia se conocen de la pregmática de los coches, y cuándo conviene que se quite y haya libertad para que con dos caballos ó dos mulas ó acémilas se puedan, que pide al Reyno trate de ello y lo suplique á su Magestad.

Llamar el Reyno.

Y oida la dicha proposicion se acordó que para el viernes que viene se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Don Melchor de Ávila de Vargas propuso y dixo, que de ser perpetuos los alguaciles de córte y no tomárseles residencia, se vienen grandes daños é inconvenientes, y convendria que se proveyesen por tres años, y cumplidos, se les tomase residencia y se nombrasen otros, que suplica al Reyno lo pida á su Magestad.

Proposicion de Melchor de Ávila de Vargas para que los alguaciles de córte no sean perpetuos.

Y tratado de ello se acordó que para el martes que viene se llame á los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Llamar el Reyno.

Diego Lopez Losa propuso y dixo, que de no partir los Corregidores á servir sus officios luego que son proveidos, y de detenerse, se siguen muchos inconvenientes, y no se administre justicia en los lugares á donde han de ir, y que pide al Reyno suplique á su Magestad mande que luego partan.

Proposicion para que los Corregidores partan luego que fuesen proveidos á servir sus officios.

Y oida la dicha proposicion se acordó que para el lunes que viene se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Llamar el Reyno.

EN MADRID Á 21 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Ávila, don Luis de Aragon, Salamanca, D. Eugenio de Cúñiga, Segovia, Toro, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera.

Don Gomez de Córdoba dixo, que él y D. Alonso de Sandoval fueron á Valencia en cumplimiento de lo que el Reyno les ordenó á besar la mano á su Magestad y á la Reyna nuestra señora y darles el parabien de su casamiento, y que así lo hicieron, y que fueron recibidos del Rey nuestro señor con el favor y merced que acostumbra hacer á estos Reynos,

Da razon D. Gomez de Córdoba del viaje que él y don Alonso de Sandoval han hecho á Valencia.

dando conforme á esto la respuesta al recado del Reyno, y lo mesmo la Reyna nuestra señora.

Idem.

Y que hecha esta embajada, D. Alonso de Mendoza tuvo aviso de Murcia que en su casa habia falta de salud, y que asi se partió para aquella ciudad, suplicando al Reyno le perdonase no venir luego con el dicho D. Gomez á dar razon de la embajada.

Entró Melchor de Avila de Vargas.

Dar el parabien de la Presidencia del Consejo al señor Conde de Miranda.

Habiéndose entendido que su Magestad ha proveido por Presidente del Consejo Real al Sr. Conde de Miranda, se acordó que se nombren dos Comisarios que vayan de parte del Reyno á darle el parabien, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que haga esta comision Pedro de Miranda Salon y D. Juan de Cúñiga.

Sobre si se ha de salir del Reyno cualquier caballero quando se tratare de negocio suyo.

Votó el Reyno sobre si se ha de salir cualquier caballero de él quando se tratase de negocio de pariente suyo, que es para lo que hoy estaba llamado, y se hizo en la forma siguiente:

Burgos.

Pedro de Miranda Salon dixo, que tiene por muy conveniente al servicio de Dios y buena expedicion de los negocios del Reyno, que en cualquiera que se trate que toque en particular á cada uno de los caballeros del Reyno, ó á deudo suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, ó de afinidad, se ha de salir del Reyno para tratarse y votarse de tal negocio, pues aunque se pueda tener satisfaccion de todos los caballeros que aqui se juntan; pues en todos los tribunales de esta córte y Chancillerias y Ayuntamientos se guarda esta órden, y aun con mas rigor, y las leyes lo disponen asi, conforme al parecer de los letrados es de parecer que aqui se guarde inviolablemente.

- Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.
- Hernando de Quiñones dixo lo mesmo. Leon.
- Los dos de Granada lo mesmo. Granada.
- Los dos de Sevilla lo mesmo, y que si no se acordase esto, Sevilla.
lo apelan.
- Don Gomez de Córdoba lo que D. Juan de Cúñiga. Córdoba.
- Don Francisco Manuel lo que Burgos.
- Don Juan de Quesada lo mesmo. Jaen.
- Don Diego de Ribera dixo, que se guarde la costumbre que Ávila.
en esto se ha tenido.
- Don Francisco del Peso dixo lo mesmo.
- Diego Lopez Losa dixo, que quiere oir. Segovia.
- Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Burgos.
- Don Luis de Aragon, lo que D. Diego de Ribera. Guadalaxara.
- Gonzalo de Monroy dixo lo mesmo. Toro.
- Don Lope Ceron dixo, que le parece que no será inconveniente que se halle presente persona á quien toque el negocio de que se tratare, para que cualquiera de los caballeros que están presentes diga su voto con libertad, de mas de que cuando lo fuere, aunque se salgan, siempre se sabe lo que cada uno vota en especial, siendo persona de esta congregacion, y asi es de parecer de D. Diego de Ribera.
- Los dos de Salamanca lo que D. Diego de Ribera. Salamanca.
- Atilano de Obeso, que por costumbre y estilo se tiene en Camora.
los Ayuntamientos guardando las leyes, que cualquier caballero que estuviese presente, tratándose del negocio de otro capitulante, suele pedirse que se salga fuera, y asi le parece lo mesmo que á Burgos.
- Don Eugenio de Cúñiga dixo lo que Burgos. Cuenca.
- Andrés de Hiriçar lo mesmo. Valladolid.

- Segovia. Diego Lopez Losa lo mesmo.
- Toledo. Melchor de Ávila de Vargas dixo lo que D. Diego de Ribera, y si se acordase en contrario de ello, apela para el Consejo de su Magestad.
- Diego Lopez de Herrera dixo lo que Burgos.
- Resolucion. Regulados los votos salió por mayor parte el voto de don Pedro de Miranda.
- Apelacion. Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca apeló de lo acordado para el Consejo de su Magestad.

EN MADRID Á 22 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Juan de Quesada, Ávila, D. Diego de Barrionuevo, D. Luis de Aragon, Segovia, Toro, Atilano de Obeso, Andrés de Hirizar, Toledo, D. Alonso Suarez de Solís.

- Coches. Tratóse y confirióse sobre la proposicion que hizo D. Lope Ceron en diez y nueve de este mes tocante á los coches, que es para lo que estaba llamado el Reyno, y se acordó que para el miércoles despues de Pascua de Espiritu-Santo que se contarán dos de Junio, se llame los caballeros que hoy faltan para que de aqui allá haya tiempo de considerar este negocio, y entonces tome la resolucion que le pareciere mas conveniente.

EN MADRID Á 24 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, Jaen, D. Diego de Barrionuevo, D. Luis de Aragon, Segovia, Andrés de Hirizar,

D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Toro, Melchor de Avila de Vargas, Diego Lopez Herrera.

Acordóse que D. Francisco Manuel sea Comisario en el negocio del marcador de los pesos y medidas, y juntamente con los que están nombrados por estar ausentes dos de ellos.

Comisario para el negocio del marcador.

Entró D. Eugenio de Cúniga.

Acordóse que los dos caballeros de Córdoba hagan un memorial para su Magestad, representando la necesidad que la ciudad de Gibraltar tiene de fortificarse y proveerse de municiones y vituallas, y suplicándole mande que se acuda á esto, y tambien á las demás fronteras del Reyno, y lo traigan á él para que se vea.

Fortificacion de las fronteras.

Entró D. Alonso Suarez de Solís.

Entró D. Diego de Ribera.

Habiéndose tratado de la proposicion que hizo Diego Lopez Losa en diez y nueve de este mes, sobre que se mande que los Corregidores partan luego que fueren proveidos á servir sus officios, que es para lo que hoy está llamado el Reyno; y se acordó de conformidad que D. Francisco Manuel y Diego Lopez Losa, en nombre del Reyno, haga hablen al Sr. Presidente de Castilla, suplicándole mande que los Corregidores que están proveidos partan luego á servir sus officios, por haber dias que están nombrados y hacer mucha falta en las ciudades donde han de ir; y que asimesmo los dichos Comisarios hagan un memorial para su Magestad, suplicándole mande que los Corregidores que de aqui adelante fueren proveidos, partan á servir sus officios, precisamente á servir dentro de dos meses de como fueren proveidos y lo traigan al Reyno.

Sobre que los Corregidores partan luego como fueren proveidos á servir de sus officios.

Acordóse que para el miércoles que viene se llame á los

Cria de caballos.

caballeros que hoy faltan, para tratar de lo que convendrá suplicar á su Magestad tocante al aumento de la cria y raza de caballos.

EN MADRID Á 25 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, D. Luis de Aragon, Andrés de Hirizar, D. Eugenio de Cúñiga, Salamanca, Segovia, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Toledo.

Proposicion sobre el almidon.

Atilano de Obeso propuso y dixo, que de haberse prohibido el almidon en los cuellos, se han visto muchos inconvenientes, y convendria suplicar á su Magestad mandase permitir que se pudiese traer, suplica al Reyno trate de ella.

Llamar el Reyno.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que para mañana miércoles se llame á los caballeros que hoy faltan, para tratar de la dicha proposicion.

Salióse D. Juan de Cúñiga.

Alguaciles de córte.

Acordóse que se suspenda el tratar de la proposicion que hizo Melchor de Ávila en diez y nueve de este mes tocante á los alguaciles de córte, para que no sean perpetuos, hasta el jueves tres de Junio, y que para aquel dia se llame los caballeros que hoy faltan.

EN MADRID Á 26 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, D. Juan de

Quesada, D. Luis de Aragon, Segovia, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Andrés de Hiriçar D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Toro, Toledo.

Viéronse dos memoriales para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice que á vuestra Magestad es notorio lo mucho que importa á la guarda y defensa de estos Reynos la fortificacion de la ciudad de Cádiz, y los daños que podrian resultar de no estar en la defensa que conviene, para las ocasiones que se ofrecieren, y aunque está cierto que vuestra Magestad ha mandado que esto se haga, todavia por cumplir con su obligacion lo acuerda á vuestra Magestad, suplicando humildemente sea vuestra Magestad servido de mandar que con la brevedad que el caso requiere, se vea lo que la dicha ciudad suplica cerca de ello, y se provea como mas al Real servicio de vuestra Magestad convenga.

Memorial para su Magestad sobre la fortificacion de la ciudad de Cádiz.

Otro del mesmo tenor para la ciudad de Gibraltar.

Otro tal para Gibraltar. Aprobacion.

Y vistos los dichos memoriales los aprobó el Reyno y acordó se envien á su Magestad.

Entraron D. Eugenio de Cúñiga y D. Alonso Suarez de Solís.

Trató y confirió el Reyno sobre la proposicion que ayer hizo Atilano de Obeso para que se permita el almidon en las lechuguillas, y luego se votó en la forma siguiente:

Almidon.

Pedro de Miranda Salon dixo, que él tiene por muy justa la pragmática de no almidonar los cuellos, por las muchas

Burgos.

razones que le movieron á hacerla, que por ser tan notorias no las refiere, y asi es en que no se suplique á su Magestad se revoque, sino que la mande guardar con mas rigor, porque de no la guardar generalmente, resultaria inconveniente muy grande, que como la traen escribanos y ministros de justicia, y otras muchas gentes, la traen caballeros y otras muchas personas que les parece que las podrian traer trayéndola éstos, y los alguaciles por ganar de comer, solo denuncian á los caballeros y gente rica, que se suplique á su Magestad ponga alguna pena particular á los dichos escribanos y ministros de justicia que la traxeren, de dos ducados ó privacion de oficio, y que á los que de los tales denunciaren, á hinde de la pena de la dicha pregmática, se les dé de penas de cámara, ó gastos de justicia, tres ó cuatro ducados, y que asimesmo se suplique se guarden todas las demás pregmáticas y particularmente la de las mugeres tapadas, y que de ninguna manera se guarda hoy.

Juan Martinez de Lerma dixo, que por agora no se haga novedad.

Leon.

Hernando de Quiñones, lo que Pedro de Miranda.

Granada.

Don Diego de Agreda dixo, que se suplique á su Magestad se guarde la pregmática del almidon con mas rigor, ó se suspenda generalmente para todos.

Melchor Ruiz de Canales dixo, que en lo del almidon se suplique á su Magestad se suspenda por algun tiempo, y en lo demás es como Pedro de Miranda.

Sevilla.

Juan de Lugo dixo lo que Pedro de Miranda, y que se diga en el memorial que en las preeminencias que dieren á los soldados, se entienda con los que verdaderamente lo fueren y salieren á los alardes, de tal manera, que los que no salie-

ren al alarde como soldados, no gocen de las preeminencias del almidon y de las demás cosas que les dan por la milicia.

Don Francisco Manuel dixo, que se suplique á su Magestad se suspenda la pregmática del almidon, porque con esto se escusan muchos inconvenientes y el gasto es muy poco y de ninguna consideracion, porque solo lo hacen los que tienen para poderlo hacer.

Córdoba.

Don Juan de Quesada dixo lo que D. Diego de Agreda, con lo que dixo Pedro de Miranda, tocante á las mugeres tapadas.

Jaen.

Don Eugenio de Cúñiga dixo, que se suplica á su Magestad se suspenda esta pregmática del almidon, dándole un memorial en que se le representen los inconvenientes que de ella se siguen, que por ser muchos, los dexa de referir, y tambien se suplique se guarde la pregmática de las mugeres tapadas.

Cuenca.

Don Francisco del Peso, que se suplique á su Magestad mande executar las pregmáticas con todo rigor, y que la pregmática del almidon, por los muchos inconvenientes que se han visto de su execucion con denunciaciones, y que muchas personas no la guardan, fiados, como ministros de justicia, de que no han de ser denunciados, para que en esto haya igualdad se suplique á su Magestad mande suspenderla por el tiempo que fuere su voluntad.

Ávila.

Don Luis Aragon dixo lo que D. Eugenio de Cúñiga.

Guadalaxara.

Atilano de Obeso dixo, que él cree y tiene por cierto que cuando esta pregmática del almidon y de las demás cosas que en ellos se incluyen, se hizo y ordenó con justo y santo celo, pero que la experiencia con el tiempo ha mostrado los inconvenientes que de quitar el almidon se han seguido y siguen, que son de mas importancia y costa que no el traerlo,

Çamora.

y á él no le ha movido á hacer la proposicion que hizo, pretender traerlo, porque no tiene edad para ello, ni en el tiempo que se traia jamás le truxo, sino solo ver, como dicho tiene, los inconvenientes que resultan, mayormente, no executándose generalmente con mucho rigor en todos estados, asi al pequeño como al grande, y por esto es de parecer se suplique á su Magestad se sirva de suspender la pregmática del almidon, quedando en todo lo demás en su fuerza y vigor, y asimismo la pregmática de las tapadas y títulos y cortesias se guarden.

Segovia.

Diego Lopez Losa dixo, visto los grandes inconvenientes que han resultado de la pregmática del almidon, es de parecer se suplique á su Magestad lo suspenda por el tiempo que fuere su voluntad, y todas las demás se guarden.

Antonio Suarez de la Concha dixo, que se guarde la pregmática del almidon.

Salamanca.

Don Alonso Suarez de Solís dixo, que se suplique á su Magestad se suspenda la pregmática del almidon.

Antonio Gomez Rodriguez, lo que D. Eugenio de Cúñiga.

Valladolid.

Andrés de Hiriçar, lo que Pedro de Miranda.

Toro.

Gonzalo de Monroy dixo, que se suplique á su Magestad se suspenda la pregmática del almidon, quedando en su fuerza y vigor para lo demás.

Don Lope Ceron dixo lo que D. Eugenio de Cúñiga.

Toledo.

Melchor de Ávila dixo, que se suplique á su Magestad se suspenda la pregmática del almidon por el tiempo que su Magestad fuere servido, atento que despues de hechas las denunciaciones solo son condenados los que no usan de invenciones, porque está informado de personas que han sido dos ó tres veces denunciadas, y teniendo hacienda de que pagar,

valiéndose de medios para no pagar, se excusan, y que en lo que toca á la de las mugeres tapadas, si acaso el Reyno tratase de ello, es en que primero que se execute, se dé otro nuevo pregon, porque de lo contenido resultan grandes inconvenientes.

Diego Lopez de Herrera dixo, que á él le ha parecido el voto y parecer de D. Diego de Agreda muy justo y llegado á razon, y que ninguna persona sea reservada, sino que con mas rigor sea executada en todos los ministros y oficiales de justicia, y asi se conforma con el dicho voto, y mas, en lo de las mugeres tapadas, es en lo que Pedro de Miranda.

Don Francisco del Peso, D. Eugenio de Cúñiga, D. Luis de Aragon, Diego Lopez Losa, Antonio Gonzalo Rodriguez, Atilano de Obeso, D. Lope Ceron y Melchor de Ávila, se regularon con el voto de D. Francisco Manuel.

Don Juan de Quesada se reguló con el voto de D. Francisco Manuel.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de don Francisco Manuel. Resolucion.

Juan de Lugo dixo, que por lo que toca al bien de estos Reynos, de haber pasado por mayor parte que se suplique á su Magestad se suspenda la pregmática del almidon, lo contradice, por ser la dicha pregmática tan justa y santa y provechosa para los súbditos y vasallos de estos Reynos, por la cual se han quitado los muchos excesos que antes que se hiciese habia en el trage y compostura que tenian los hombres de España, por los grandes cuellos almidonados, y pues la dicha pregmática se hizo para evitar lo susodicho con mucho acuerdo y maduro consejo, no es justo que se pida por el Reyno que se suspenda por lo que tiene dicho, y en prosecu- Apelacion.

cion de la causa, protesta decir por tanto, que apela del dicho acuerdo para el Consejo de su Magestad y lo pide por testimonio.

Idem. Pedro de Miranda, Antonio Suarez de la Concha y Hernando de Quiñones, dixeron lo mesmo.

Comisario para el dicho acuerdo. Acordóse que D. Francisco Manuel y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, hagan un memorial para su Magestad conforme al dicho acuerdo, y que hagan las diligencias que convinieren para que en el Consejo se confirme el acuerdo del Reyno luego, pero que en lugar del dicho Antonio Gonzalo, sea Comisario D. Eugenio de Cúñiga.

Apelacion. Juan de Lugo dixo, que protesta lo atentado de lo que el Reyno ha proveido en execucion del acuerdo, y vuelve á apelar de ello.

Mugeres tapadas. Antonio Gonzalo Rodriguez propuso y dixo, que de no guardarse la pregmática que manda que las mugeres no anden tapadas, resultan muchos inconvenientes, y con que se suplique á su Magestad mande se guarde, y que pide al Reyno trate de ello.

Llamare el Reyno. Y oida dicha proposicion, se acordó que para ocho de Junio que viene, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de la dicha proposicion.

Este dia se trasladó del libro de D. Juan de Henestrosa porque yo no me hallé presente.

EN MADRID Á 27 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Toro, Atilano de Obeso, Segovia, D. Francisco

del Peso, D. Alonso Suarez, D. Eugenio de Cúñiga, Guadaluaxara, Andrés de Hiriçar, Diego Lopez de Herrera.

Acordóse que se libren á Gonzalo de la Peña cuatrocientos y ochenta reales, los trescientos que costó la executoria que se sacó del Pósito que se trató sobre las lanas, y los ciento y ochenta reales, de diez y ocho traslados autorizados, que costó diez reales cada uno para enviar á las ciudades y villas de voto en Cortes, y que la dicha executoria se ponga en el archivo del Reyno.

Librar 480 reales para pagar las executorias del pósito de las lanas.

Entró Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Habiéndose entendido que no se pagan juntos los quince mil ducados de la ayuda de costa del Reyno, se votó sobre si se tomarian á plazos ó juntos, y se acordó por mayor parte que el receptor del Reyno prosiga en la cobranza de ellos y reparta entre los caballeros Procuradores de Cortes como fuese cobrando, dando á cada uno rata por cantidad.

Sobre la cobranza de la ayuda de costa del Reyno.

Vióse un memorial para su Magestad que es como se sigue:

SEÑOR.

El Reyno dice que la experiencia ha mostrado que la pregmática que prohíbe traer almidon en los cuellos de las camisas, no ha sido ni es de la utilidad que se entendió al tiempo que se hizo, asi por no ser de consideracion el trigo que en él se consumia, porque solo sirve de molestias á muchos caballeros y hombres principales que lo suelen traer, pareciéndoles que pues las justicias lo permiten á oficiales y alguaciles y escribanos, con mas justa causa se les podria permitir á ellos, y para que esto cese, suplica humildemente á vuestra Magestad sea

Memorial sobre la pregmática del almidon.

servido de mandar suspender la execucion de la dicha pragmática, solamente en lo tocante al dicho almidon, quedando en su fuerza y vigor en todo lo demás en ella contenido.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial se aprobó.

Apelacion.

Juan de Lugo dixo, que no es de aprobar el dicho memorial, ni en que se envíe á su Magestad hasta que se haya visto en el Consejo, y si se enviare sea con su contradiccion, y si necesario es, apela de nuevo.

Idem.

Luego se votó cerca de cuando se enviará el dicho memorial á su Magestad, y se acordó por mayor parte que hasta el sábado veinte y nueve de este mes no se envíe, y que este día lo envíen los Comisarios de este negocio con el ordinario que va á donde está su Magestad.

Idem.

Juan de Lugo fué, que no se envíe este memorial hasta que se haya visto su aprobacion en el Consejo, y si se enviare sea con su contradiccion, y así lo pide y requiere al señor del Consejo.

Idem.

Don Alonso Suarez de Solís fué en que se envíe luego el memorial antes que se vea la apelacion en el Consejo.

Idem.

Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, D. Eugenio de Cúñiga y D. Luis de Aragon, fueron en que se envíe luego el memorial.

Idem.

Diego Lopez Losa fué en que se guarde el acuerdo del Reyno.

EN MADRID Á 28 DE MAYO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Segovia, Guadalaxara, Salamanca, Toro, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Toledo.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que en las Cortes pasadas se comenzó la cuenta del repartimiento y cobranza del servicio de los ocho millones, de lo cual resultó haber once cuentos de sobras, y en estas presentes Cortes el Reyno halló que se le repartian ocho cuentos de maravedis poco mas ó menos, demás y aliende de lo que montaba la concesion de los servicios ordinario y extraordinario, y del casamiento de vuestra Magestad, lo cual ha parecido gran yerro y exceso, y da ocasion de entender que el mesmo hubiera habido en los repartimientos de los servicios ordinario y extraordinario, y otros concedidos en los trienios de atrás de veinte años á esta parte, y no se sabe en cuyo poder esten, ni lo que se ha hecho de las tales sobras, y como quiera que los Procuradores de Cortes tuvieron los poderes limitados para las cuantias de maravedis de los servicios que concedieron, y lo que se ha repartido y cobrado de mas de aquello es exceso y contra los dichos poderes y concesion, y de mas de ser injusto, es en gran daño y perjuicio de los pueblos y en deservicio de Dios y de vuestra Magestad, y es justo se entienda en cuyo poder está y lo que se ha de hacer de ello, suplica el Reyno á vuestra Magestad mande que con asistencia de sus Comisarios se vean y prosigan las cuentas de los repartimientos y cobranzas de los dichos servicios, y los ministros de vuestra Magestad, á quien esto toca, las den y manifiesten para que se vea y entienda la

Memorial para su Magestad sobre que se tomen las cuentas de los servicios que el Reyno ha concedido.

claridad y justificacion de los dichos repartimientos, en lo cual recibiria merced.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial, lo aprobó el Reyno y acordó se envíe á su Magestad.

Entró D. Eugenio de Cúñiga.

Vióse un auto de los señores del Consejo de su Magestad del tenor siguiente:

Auto del Consejo sobre lo del almidon.

En la villa de Madrid, á veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil y quinientos y noventa y nueve años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad el acuerdo que el Reyno hizo en veinte y seis de este mes, en que acordó se suplicase á su Magestad mandase suspender la pregmática del almidon, de que apelaron Pedro de Miranda, Procurador de Cortes de Burgos, y Juan de Lugo, Procurador de Cortes de Sevilla, dixeron: que mandaban y mandaron que juntamente con el memorial que el Reyno enviase á su Magestad vayan las contradicciones que hubo al dicho acuerdo, y no se dé lo uno sin lo otro, y asi lo proveyeron y mandaron: señalado de los señores licenciados, Guardiola, Bohorques y D. Juan de Acuña.

Que se suplique.

Y el dicho auto se notificó al Reyno y acordóse suplique de él, y que los Comisarios del negocio hablen al Sr. Presidente y á los señores del Consejo, y hagan las diligencias que convinieren para que el dicho auto se revoque.

EN MADRID Á 2 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Melchor Ruiz, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Eugenio de Cúñiga, Segovia, Toro, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, D. Diego de Agreda,

Toledo, D. Francisco del Peso, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Habiéndose tratado y conferido sobre la proposicion que está hecha cerca de que se puedan traer coches con menos de cuatro caballos, que es para lo que el Reyno estaba llamado hoy, y visto el capítulo que se dió sobre esto á su Magestad en las Cortes del año ochenta y ocho, y lo que á él respondió, se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por parte que se suplique á su Magestad por un memorial se sirva de mandar se limite la pregmática de los coches, para que se puedan traer con dos caballos, y que en saliendo del lugar vayan como quisieren, con mulas ó caballos, sin condicion alguna, y que los coches que se hicieren sea con la condicion y limitaciones conforme á las que están puestas en el dicho capítulo de las Cortes del año de ochenta y ocho. Coches.

Pedro de Miranda fué en que se suplique á su Magestad por las razones referidas en el capítulo que trata de esto de las Cortes del año de ochenta y ocho, se sirva de mandar moderar la pregmática de los coches en esta forma: que en esta córte, y en las Chancillerias de Valladolid y Granada y en Sevilla, se puedan traer coches con dos caballos y no menos; y en las demás ciudades, villas y lugares de estos Reynos, como cada uno quisiere, y que los coches que de aqui adelante se hicieren, sean en la forma contenida en el dicho capítulo. Idem.

Juan Martinez de Lerma fué en que se suplique á su Magestad modere la pregmática para que se puedan traer coches con dos caballos, limitando la calidad de personas que los puedan traer, y que los dichos coches se hagan de aqui adelante como se dice en el capítulo de las Cortes del año ochenta y ocho. Idem.

- Idem. Atilano de Obeso fué en que cada uno pueda traer los coches con los caballos que quisieren, con que sean personas de dos mil ducados de renta, de mayorazgo y consejeros y viudas, aunque no los tengan, y de camino vayan como quisieren.
- Idem. Melchor de Ávila de Vargas y D. Francisco del Peso dixerón que el Reyno tiene obligacion de procurar en todo el bien general, y para remediar la mucha necesidad que tiene, se ha pedido se ordenen algunas pregmáticas entre otras ésta, y así suplican al Reyno mande no innovar en ella, y de lo que en contrario se acordare, desde luego lo contradicen y apelan, y que si por mayor parte se acordare otra cosa en contrario y que se dé memorial, vaya con esta contradiccion.
- Idem. Juan de Lugo, Diego Lopez Losa y Diego Lopez de Herrera, fueron en que se guarde la pregmática de los coches.
- Apelacion. Melchor de Ávila y D. Francisco del Peso dixeron, que vuelven á apelar del acuerdo que el Reyno ha tomado cerca de los coches.
- Memorial para su Magestad sobre los coches. Luego se acordó que se apruebe el memorial que se ha leído en el Reyno cerca de los coches, conforme al dicho acuerdo, y es como se sigue:

SEÑOR.

El Reyno dice, que por experiencia se ha visto y ve los grandes y notables inconvenientes que han resultado y resultan de andar los coches con cuatro caballos, que obligan á representarlos á vuestra Magestad, así por la dificultad con que se pueden gobernar y peligros que por esta razon han sucedido,

y de ordinario suceden, como por la ocasion que han dado para que los que no los puedan sustentar usen de tantas invenciones como se han introducido, las cuales demás de ser dignas de remedio por lo que toca á la policia y buen gobierno de la República, son causa de mayores y mas excesivos gastos para los súbditos y naturales de estos Reynos, porque ya que la costa de los acompañamientos y requisitos que para ellos son menester y se usan, no llegue á la que tiene un coche ó carroza con cuatro caballos, es sin duda muy mayor, y aun casi doblado, de la que tendrian en sustentarlo de dos caballos, principalmente que de esta mucha costa que causan estos nuevos usos, que de la pregmática se han levantado, no reciben los dueños aquel aprovechamiento y beneficio que les resultaba de los coches, pues los que traigan con dos caballos, se podrian servir de ellos como se servian en otros ministerios convenientes y forzosos á su calidad y estado, y haberse experimentado no haber redundado aquella abundancia de caballos que se esperaba, pues nunca hubo menos, ni mas precio truxeron que el dia de hoy, y que cuando se consintieron traer con el número que cada uno queria, creció tanto la cria, que hubo la mayor cantidad y comodidad en el precio que nunca se vió en estos Reynos, y cuando de la permission de los coches no se consiguiera mas fructo que el ir en ellos las mugeres nobles de estos Reynos, con la honestidad y decoro que es justo, llevando consigo sus hijas y hermanas, y otras personas de cuyo recogimiento tienen obligacion, á los diversos officios, y otras visitas; si bien esto no se puede ni debe escusar, y no dexándolas en casa, ó enviándolas delante, era bastante causa para mover el Real ánimo de vuestra Magestad á permitir el uso y servicio de ellos, mayormente siendo tan necesario para la comerciacion de

la vida humana, por lo que importa para la salud, defendiendo el sol de verano y el frio de invierno, y por la comodidad que en ellos tienen los impedidos y enfermos para acudir á sus negocios, y que todos los vasallos de todos Reynos de vuestra Magestad gozan de la comodidad de los coches libremente, si no es esta corona, se habia de mandar servir á vuestra Magestad de no desfavorecerla, siendo tan leal y haber tantas conveniencias de conseguirlo, y muchos inconvenientes de lo contrario, y el universal contentamiento que se recibirá.

Y asi por ésta y otras muchas consideraciones y justos respetos que á vuestra Magestad deben ser bien notorios, suplica el Reyno á vuestra Magestad sea servido de mandar moderar la pregmática que cerca de esto habla, mandando que fuera de las personas Reales nadie pueda traer coche de rua con mas que dos caballos. Y que en saliendo fuera del lugar, lo traigan como cada uno quisiere, con mulas ó caballos, sin condicion alguna ni limitacion de leguas.

Y que desde el dia de la publicacion, no se pueda hacer si no fuere para las dichas personas Reales, coche ni carroza con otro aforro ni cubierta, mas que de paño, frisa, cuero, bayeta, fieltro ó esteçado, y que no lleve flecos de oro, ni plata, ni seda, ni pasamanos, ni mas que una trencilla de seda do claven las tachuelas, sin ninguna otra guarnicion de dentro ni por de fuera, y que la clavazon no sea dorada ni plateada, y que lo mesmo se entienda en las guarniciones de los caballos, y que dentro de cierto tiempo, las personas que tuvieren coches ó carrozas hechas contra la órden susodicha, las registren ante la justicia de su lugar y escribano del Ayuntamiento declarando forros y cubiertas, para que no se puedan hacer otros de nuevo, diciendo estaban hechos antes de la pregmática.

Y asimesmo ninguna muger cortesana pueda andar en ningun género de coche ó carroza, prestado ó alquilado, ni tenerlo propio, poniendo vuestra Magestad graves penas, asi para esto, como para los dueños que excedieren en tenerlos ó prestarlos contra la forma y órden susodicha, y para los cocheros que los truxeren, y oficiales que los hicieren; y en mandarlo vuestra Magestad asi recibiria muy particular merced y favor.

Melchor de Ávila de Vargas, y D. Francisco del Peso dixerón, que no son en aprobar este memorial, y de aprobarlo el Reyno, lo apelan y piden á los señores de las Cortes no den el memorial sin su contradiccion.

Apelacion.

Luego se votó sobre nombrar Comisarios para que executen el acuerdo del Reyno y envien el memorial á su Magestad y hagan las diligencias que convinieren con su Magestad y sus ministros, y salieron nombrados por mayor parte D. Diego de Agreda y D. Lope Ceron.

Comisarios para lo dicho.

Melchor de Ávila de Vargas y D. Francisco del Peso dixerón que apelaban de haber nombrado el Reyno Comisarios para el negocio de los coches.

Apelacion.

Melchor Ruiz propuso y dixo, que atento á que se tiene noticia que su Magestad se queda á hacer Cortes en Cataluña, suplica al Reyno trate si será bien nombrar uno ó dos caballeros Procuradores de estas Cortes para que estén adonde su Magestad estuviere, y avisen al Reyno con cada ordinario de su salud, y signifiquen á su Magestad con el cuidado que está el Reyno de que se dilate tanto su buena venida á estos Reynos y el deseo que tiene de verle en ellos.

Sobre que se envien Comisarios á su Magestad.

Y oida la dicha proposicion se acordó se llame á los caballeros que hoy faltan para el miércoles primero, nueve de este mes, para tratar de ello.

Llamarel Reyno.

Este dia se trasladó del libro de D. Juan de Henestrosa, porque yo no me hallé presente.

EN MADRID Á 24 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Sevilla, Córdoba, Jaen, Segovia, Granada, Andrés de Hiriçar, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, D. Lope Ceron, Toledo, Gonzalo de Monroy, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Saliéronse D. Juan de Cúñiga y Melchor Ruiz.

Don Eugenio de Cúñiga.

Habiéndose entendido que está preso D. Eugenio de Cúñiga por lo del almidon, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte que D. Francisco Manuel y D. Lope Ceron hablen al Sr. Presidente sobre esto, suplicándole mande en ello lo que mas convenga.

Idem.

Los dos de Burgos y Juan Yañez de Contreras, fueron en que no se hable de este negocio.

El letrado que ha de hablar en la vista del pleito del servicio y montazgo.

Habiéndose entendido se repara entre los licenciados Juan Alonso Suarez y Castillo de Bobadilla, sobre cuál de ellos ha de hablar en el Consejo primero cuando se vea en él el pleito que el Reyno trata sobre lo del servicio y montazgo, y que se detiene la vista por esta causa, se acordó por mayor parte que atento que los Comisarios del Reyno del dicho pleito del servicio y montazgo habian prevenido para que hablase en la vista de él al licenciado Juan Alonso Suarez, como letrado del Reyno mas antiguo, y que con esto lo estudió y se previno, lo haga y hable primero en la vista, y que en ella asistan los demas letrados del Reyno (que forzosamente no pudieren asistir), y que si no lo hicieren se despidan.

Los dos de Burgos y Andrés de Hiriçar fueron en el acuerdo del Reyno, excepto en lo que trata de que se despidan. Idem.

Don Francisco del Peso fué en que los letrados del Reyno se hallen á la vista del pleito del servicio y montazgo, y se dividan entre ellos los puntos en que cada uno ha de hablar. Idem.

EN MADRIDÁ 5 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, Segovia, Andrés de Hiriçar, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, Toro, Melchor Ruiz de Canales, Toledo.

Votóse por votos secretos sobre una ayuda de costa que pidieron los seis porteros de Cámara de su Magestad que sirven en estas Cortes, y el portero del Sr. Presidente Rodrigo Vazquez, y los dos porteros del Sr. Conde de Miranda Presidente que agora es, y se acordó por mayor parte que se dé á los dichos seis porteros de Cámara doce mil maravedis de ayuda de costa, y al portero del Sr. Presidente pasado dos mil maravedis, y al otro portero del Sr. Conde de Miranda, otros dos mil maravedis á cada uno.

Los porteros de las Cortes 12.000 maravedis de ayuda de costa.

El del Sr. Presidente Rodrigo Vazquez 2.000.

Los dos porteros del Sr. Conde de Miranda 2.000.

Acordóse que para el lunes que viene, siete de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de lo que conuendrá pedir cerca de la órden que su Magestad, que está en el cielo, mandó dar en los pleitos y executorias de las hidalguías. Llamarel Reyno.

EN MADRID Á 7 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Segovia, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de

Hiriçar, Toro, Atilano de Obeso, Diego Yañez Fajardo, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco del Peso.

Lo de las hidalguías.

Trató y confirió el Reyno sobre lo que convendrá suplicar á su Magestad cerca de la órden que el Rey nuestro señor, que está en el cielo, mandó dar en los pleitos y executorias de las hidalguías, y se votó sobre ello en la forma siguiente:

Idem.

Luego se acordó que D. Francisco del Peso y Gonzalo de Monroy procuren traer traslado de las tres cédulas Reales que andan impresas sobre lo de las hidalguías, y de la que últimamente se ha despachado, para que se vean algunas executorias de ciertos lugares del Andalucia, para que el Reyno las vea y despues vote sobre este negocio.

EN MADRID Á 8 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Granada, Sevilla, don Francisco Manuel, Jaen, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de Hiriçar, Gonzalo de Monroy, Segovia, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodrigo de Salamanca, D. Francisco del Peso, D. Lope Ceron, Diego Lopez de Herrera.

Fiestas de toros.

Habiendo entendido que para un dia despues de la fiesta de San Pedro que viene, hay fiestas de toros en la plaza de esta villa, y que el Reyno las suele ir á ver, y lo que en otras ocasiones suele y se acostumbra hacer, se trató y confirió sobre ello, y habiéndose votado, se acordó por mayor parte que se nombren dos comisarios para que hagan aderezar las ventanas á donde ha de ver las fiestas el Reyno, que ha de ser junto al Consejo, y en las que estuvo la última fiesta de toros que hubo el año

pasado, y hagan lo demás que se suele prevenir, y se tomen ventanas adonde esten los ministros del Reyno, que son sus cuatro letrados, contador, receptor, solicitador y los médicos, y que se haga tablado para los criados de los caballeros Procuradores de Cortes, y que á las señoras mugeres de los dichos Procuradores, secretarios de las Cortes y diputados del Reyno que estuviesen en Madrid, se les den ocho ducados para ventanas y cincuenta reales para colacion á cada una, como se acostumbra, y que los Comisarios procuren que el alcalde de córte á cuyo cargo estuviere repartir las ventanas, las dé para las dichas señoras por la tasa, y que en las ventanas á donde ha de estar el Reyno, no vaya otra persona fuera de los dichos Procuradores, secretarios y diputados, y que en ellas se tenga para colacion y poder beber, de las frutasverdes que hubiere, y algunas confituras y conservas secas, y agua y vino y nieve bastantemente para todos, y para las ventanas á donde han de estar los ministros del Reyno; y que esta colacion no exceda de doscientos ducados, y que demás de esto, á cada uno de los Procuradores de Cortes y secretarios y diputados, se envíe á su casa media arroba de colacion.

Los dos de Burgos, Andrés de Hiriçar, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, D. Francisco del Peso y Diego Lopez de Herrera, fueron en lo contenido en el acuerdo del Reyno, excepto que no son en que se envíe ninguna cosa á las casas de los Procuradores de Cortes, secretarios y diputados.

Idem.

Luego se acordó que D. Diego de Agreda y Melchor Ruiz sean Comisarios para cumplir y executar el dicho acuerdo de las fiestas.

Comisarios para las dichas fiestas.

Acordóse que el dinero que fuere menester para el gasto de las dichas fiestas, conforme lo acordado, se busque en la

Buscar dineros para el gasto de ellas.

forma que se hallare, por no tenerlo el receptor del Reyno, ni haber mandado su Magestad librar dineros para sus gastos.

EN MADRID Á 9 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Segovia, Andrés de Hirçar, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, Toro, Diego Lopez de Herrera y Antonio Gonzalez Rodriguez.

Que los Comisarios de las fiestas busquen el dinero á cambio.

Acordóse que los Comisarios para las fiestas de toros de San Juan, hagan buscar á cambio, ó en la forma que se hallare, el dinero que para el gasto de ellas fuere menester, y que del primer dinero que su Magestad mandare librar para sus gastos, se pague el principal y los intereses, y que el receptor del Reyno se obligue, en nombre del Reyno, para el dicho dinero, que para ello se le da poder cumplido.

Proposicion de D. Gomez de Córdoba para que en las puertas de esta villa haya libro y razon de las personas que entran en ellas.

Don Gomez de Córdoba propuso y dixo, que en esta córte hay mucha gente pobre y de mal vivir, que cometen de ordinario grandes delitos é inficionan la república, y estragan la salud, y para remedio de ello convendria suplicar á su Magestad mande que á las puertas de esta villa se pongan personas que tengan libro y razon en que escriban las personas que entran y donde son naturales, y si son solteros ó casados, y á qué vienen á la córte: suplica al Reyno trate de ello.

Llamare el Reyno.

Y oida la dicha proposicion se trató y confirió sobre ello, y se acordó que para el sábado primero se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Proposicion para que no se provean jueces y inquisidores.

Don Francisco del Peso propuso y dixo, que se suplique á su Magestad mande que no se provean jueces y inquisidores si no fuere sobre casos muy graves, por los grandes daños é

inconvenientes que de ello resultan á los naturales de estos Reynos, y que en los dichos casos graves vaya un alcalde de córte.

Y oida la dicha proposicion se acordó que para el lunes que viene, catorce de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Llamar el Reyno.

EN MADRID Á 12 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Eugenio de Cúñiga, Segovia, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Barrionuevo, Toro, Atilano de Obeso, don Francisco del Peso, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Diego Lopez de Herrera.

Acordóse que se dé licencia á Francisco Gil de Aponte, solicitador del Reyno, para estar ausente de esta córte por cuatro dias.

Licencia á Francisco Gil para estar ausente por cuatro dias.

Don Francisco Manuel propuso y dixo, que quando se comenzaron estas Cortes acordó el Reyno que se juntase á las nueve y media el invierno, y el verano á los ocho y media, lo cual no se cumple, porque no se juntan los caballeros Procuradores de Cortes de manera que haya número bastante para hacer Reyno, hasta las once en invierno y diez y media en verano, á cuya causa, queda poco tiempo para tratar y resolver tantas cosas como tiene á su cargo tocantes al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y bien de estos Reynos, y se sale tarde, que es muy dañoso á la salud, especialmente en este tiempo del verano, para remedio de lo cual seria muy conveniente que las ayudas de costa que su Magestad mandó

Proposicion para que se repartan las ayudas de costas entre los Procuradores de Cortes presentes.

librar al Reyno, se ganasen por distribuciones cotidianas, por solo los que asistiesen, y que al caballero que faltase, ó no viniese á la hora acordada, no estando ausente con licencia ó enfermo, se le apuntase para baxarle de la ayuda de costa, rata por cantidad lo que montasen las faltas que hiciese, lo cual se creciese á los presentes como se hace y acostumbra en las dichas distribuciones cotidianas en las congregaciones donde las hay, que suplica al Reyno trate de ello y señale día para votarlo.

Llamar el Reyno.

Y oida la dicha proposicion se acordó que para el jueves que viene, diez y siete de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Que se suplique á su Magestad mande dar orden que se limpie la córte de gente de mal vivir.

Votóse sobre lo que se hará en lo contenido en la proposicion que hizo D. Gomez de Córdoba en nueve de este mes, sobre que se guarde esta córte y las puertas de ella para que se entienda las personas que entran en ella y á qué vienen y qué oficio tienen, y si son casados ó solteros, que es para lo que el Reyno estaba llamado hoy, y se acordó por mayor parte que es muy conveniente se ponga remedio en limpiar la córte de gente baldia y de mal vivir, y que no tienen oficio ó negocio particular en ella, y que se suplique á su Magestad por un memorial lo mande remediar, sin dar el Reyno en el memorial orden ni medio, como esto haya de ser, sino con una generalidad, representando los inconvenientes que de ello resultan.

Idem.

Los dos de Córdoba, los dos de Toro, Juan Yañez de Contreras y Diego Lopez de Herrera, fueron en lo contenido en la dicha proposicion, y que al parecer de muchos hombres de entendimiento, es acertado, y que lo que se entiende que es imposible fuese á costa del Reyno, seria muy bien gastado

respecto de estar en esta córte la Persona Real y ser lugar general para todos, y asi el beneficio y órden y reparo de tantos daños, es en utilidad y provecho de lo que han dicho, y esto no se puede negar.

Acordóse que los dos caballeros de Córdoba hagan un memorial para su Magestad en conformidad del dicho acuerdo de arriba, y hagan en ello todas las demás diligencias convenientes para que se remedie.

Idem.

Viéronse algunas de las comisiones que se han dado en esta córte.

Comisiones.

EN MADRID Á 14 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, D. Juan de Quesada, Segovia, Andrés de Hirigar, Toro, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de Herrera, D. Cristóbal de Biezma, D. Juan de Cúñiga.

Trató y confirió el Reyno sobre si será bien enviar á suplicar á su Magestad sea servido de darle licencia para que haga fiestas en demostracion del contentamiento que tiene de la buena venida de su Magestad y de la Reyna nuestra señora, y se acordó que para mañana martes se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Fiestas por la venida de su Magestad.

Tratóse y confirióse sobre lo contenido en la proposicion que hizo D. Francisco del Peso en nueve de este mes para que no se provean jueces pesquisidores, y se acordó de conformidad que se haga un memorial para su Magestad suplicándole lo que se contiene en la dicha proposicion, y se hable

Para que no se provean jueces pesquisidores.

al Sr. Presidente suplicándole lo mismo, lo cual se cometió á D. Pedro Miranda y D. Francisco del Peso.

Sacar traslado de los capítulos de las Cortes pasadas.

Acordóse que se vuelvan á sacar traslados de los Capítulos generales de las Cortes pasadas, atento que habiéndose entregado muchos dias al Sr. Presidente, Rodrigo Vazquez, no parecen, y que el receptor pague lo que costare el escribirlos y encuadernarlos.

EN MADRID Á 15 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Jaen, D. Francisco Manuel, D. Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Cúñiga, Diego Lopez Losa, Toro, Atilano de Obeso, Antonio Suarez de la Concha, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de Herrera.

Las gratificaciones de la Contaduría.

Don Juan de Henestrosa dixo al Reyno, que los cuatro contadores de la Contaduría mayor de Hacienda de su Magestad le habian dicho que dixese de su parte que la gratificacion que en las Cortes pasadas se habia dado y librado al Sr. Presidente de Hacienda y á ellos, y á los oidores y fiscal de la dicha Contaduría y relatores y secretarios en la concesion del servicio ordinario y extraordinario que en ellas se otorgó, de los años de noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis, dando á cada uno lo que se acostumbra en caso semejante por este trabajo y ocupacion que tienen en los negocios y cosas tocantes al Reyno y á su encabezamiento general, y que por las ordenanzas que nuevamente se habian dado á la dicha Contaduría, se habian entendido por algunos prohibia no pudiesen llevar la dicha gratificacion, y asi no lo han cobrado,

ni suplicado al Reyno mande librarles la dicha gratificacion por la concesion del servicio ordinario y extraordinario que en estas Cortes se han hecho, por la mesma razon que siempre se les ha acostumbrado librar, y que para que no haya duda de que lo pueden recibir por estimar en mucho esta merced, suplicaron á su Magestad les diese licencia para ello y que su Magestad ha sido servido de dar sobre ello una cédula que se leyó al Reyno originalmente, del tenor siguiente:

EL REY.

Por quanto á suplicacion de los contadores y oidores de mi Contaduria mayor de Hacienda y fiscal de ella, les he hecho merced, como por la presente se la hago, de que hayan y cobren todo lo que se les solia dar por los encabezamientos del Reyno y prorrogaciones de ellos que ha habido desde que se concedieron los encabezamientos de la última prorrogacion de los quince años que agora corren, y de todos y cualesquier servicios ordinarios y extraordinarios que desde el año quinientos y noventa y cuatro ha habido y hubiere, y que de aqui adelante se les continúe esta merced y hayan y lleven siempre por los dichos encabezamientos y prorrogaciones de los servicios todo lo que podian y debian llevar antes de las nuevas ordenanzas y en la mesma forma que se hacia, y aunque lo que hubieron de haber por lo pasado, se les ha de pagar á las personas á quien conforme á lo suso referido perteneciere, solo en virtud de esta mi cédula, para lo de adelante, quiero y es mi voluntad que no se haga sin que para ellos y para cada uno de los dichos contadores y oidores y fiscal preceda el consenso y permission en cada un año del que

Cédula de su Magestad sobre las dichas gratificaciones.

presidiere en los dichos tribunales de la dicha mi Contaduria mayor de Hacienda, y los que de él tuvieren, y no otros lo hayan y gozen y cobren, conforme á esta mi cédula, sin otro recaudo alguno: por ende, para que lo susodicho tenga efecto por la Presidencia, mando; que para ello se den por la dicha mi Contaduria mayor todos los recaudos que fueren necesarios segun y por la forma arriba declarada, y sin exceder de ella en cosa alguna, solamente en virtud de esta mi cédula, habiéndose tomado la razon de ella en los libros de caja de mi Real Hacienda y de rentas y relaciones y de la dicha mi Contaduria, no embargue lo dispuesto y ordenado por las dichas nuevas ordenanzas y otras cualesquier órdenes y cosas que en contra haya, lo cual para cuanto á esto, derogo y doy por ninguno y de ningun valor y efecto, quedando su fuerza y valor para en lo demás. Fecha en Valencia á diez de Abril de mil y quinientos y noventa y nueve años.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey nuestro señor, Cristóbal de Peñarrieta.

Idem.

Y suplican al Reyno atento á todo esto, les haga la merced que siempre, y mande acordar se les den y libren las dichas gratificaciones que se les suelen dar, por la ocupacion y trabajo que tienen en los negocios del Reyno y de su encabezamiento, y que ésta se les da en otorgando el servicio ordinario y extraordinario de cada trienio, y que esto está ya concedido.

Llamarel Reyno.

Y oido por el Reyno el dicho recaudo, se acordó que se traiga para el lunes primero, veinte y uno de este mes, todo lo que cerca de esto hubo en las Cortes pasadas para verlo, y se llame á todos los caballeros que hoy faltan.

Proposicion de D. Juan de Quesada sobre lo tocante á los caballeros de cuantia.

Don Juan de Quesada propuso y dixo, que entre los tributos que los naturales de estos Reynos son obligados á dar y hacer á los señores Reyes de Castilla, uno de los mayores y

mas grandiosos es el que los vecinos del estado pechero de los reynos de Andalucia y reyno de Murcia, son obligados á sustentar armas y caballo, en premio en teniendo mil ducados de hacienda, y la experiencia ha mostrado cuán grande é intolerable sea este servicio, cuán para la cantidad para sustentarle, cuán oprimida, vexada y molestada sea esta pobre y miserable gente, de las justicias y escribanos, resultando todo en daño de la Corona Real, caso digno que el Reyno represente á su Magestad los daños é inconvenientes que de lo dicho resultan, suplicando ordene y mande lo siguiente:

Por el año de mil y quinientos y sesenta y tres se mandó que los que tuviesen mil ducados de hacienda, sustentasen armas y caballo, y se entiende claramente no ser suficiente número mil ducados al presente para poderlo hacer, pues teniéndolo en censos, que es en lo que mas puede rentar, son setenta y un ducados, con los cuales no tiene para sustentar su persona y familia, quanto un caballo que lo ha menester y mucho mas. Mayormente, que en posesiones, no alcanza la renta de ellas al número dicho, habiéndose subido desde el dia que la ley se estableció, la mitad mas las haciendas, suplique á su Magestad sean dos mil ducados.

Por cédulas y pregmáticas Reales está dispuesto que los apuntamientos generales que se hayan de hacer de caballeros de cuantia, hayan de ser cuatro, en cuatro años, pero si en el intermedio de cuatro años notoriamente algunas haciendas crecieren, les apuntan, lo cual solo resulta en pro de los escribanos de los Concejos, que por tener causas y negocios todo el año, inquietan muy de ordinario á los naturales y vecinos, llevándoles sus haciendas, executando sus odios y enemistades, lo cual cesaria mandando su Magestad que

solo de cuatro en cuatro años se hagan los dichos apuntamientos.

Despues de ser uno contioso para haberse de eximir por habersele disminuido su hacienda, ha de ser la disminucion de ella en cantidad de cien mil maravedis, se suplica á su Magestad sean cien ducados, pues para haberlo de ser de nuevo, teniéndolos menos de su hacienda, no lo puede ser, y le dan libre de la cuantia.

En los apuntamientos que se hicieren, para que con mas justificacion se hagan, se hallen cuatro Regidores de los tales lugares, y porque suele generalmente en los que apuntan, por odio ó enemistad, ó por complacer á los escribanos, ó por no tener bien entendidas las haciendas, apuntan á personas que, dado su aprecio de hacienda hallan de ser menos, les dan por libres de las cuantias y condenan en costas, se suplique sean dados libres de ellas siéndolo en lo principal.

En la baluacion de los bienes conforme á lo dispuesto por la Ley 12, título 1.º, libro 6.º de la nueva recopilacion, las casas y menages de los tales apuntados, se aprecian en cuarenta mil maravedis, valiéndolos; suplique á su Magestad se entienda todo el mueble de su casa, pues al apuntado no le renta cosa alguna, y de no declararse así, resultan grandes inconvenientes.

Por la Ley 12, título 1.º, libro 6.º de la nueva recopilacion se dispone, porque los vecinos de los dichos lugares tengan tiempo de se prevenir de caballos y armas, les da diez meses. Para ello, limitando la dicha ley los diez meses desde el dia de la data de ella en adelante, y pues la propia razon milita al presente y aun con mas justificacion, pues hay menos caballos y armas, se suplique á su Magestad se entiendan los

dichos diez meses con todos los que se apuntaren de aqui adelante, desde el dia de la notificacion del apuntamiento: por cédulas y provisiones están asignados dos alardes en cada un año, primer domingo de Setiembre y primer domingo de Marzo, los cuales tiempos son de mas comodidad de todo el año para los dichos cuantiosos, por ser todos labradores, y los jueces por sus intereses particulares los mudan y asignan de un dia á otro á fin de que pierdan la noticia del dia del alarde, de lo cual resultan grandes inconvenientes, se suplique á su Magestad que los tales dias señalados no puedan los jueces dilatarlos, y si se pasara el dia designado por la pregmática, se haya por hecho el alarde y no se les pueda tomar reseña de en el otro dia que en el tal año está asignado.

El dia del alarde sale la justicia y personas que acostumbran á tomarse, y puestos en su lugar acostumbrado, dan tres pregones de apercibimiento con mucha brevedad y se levantan, de que han resultado grandes daños; suplique á su Magestad les mande asistan seis horas, dando tres pregones de apercibimiento; dos en dos horas, y si al tercero no hubieren venido, executen la pena, salvo si hubiere tanto número de cuantiosos que no se les pueda tomar á todos su reseña, el dia siguiente la continúen, estando otras tantas horas, dando sus tres pregones en la forma dicha.

Atento la grande falta de caballos y haber pocos de la marca, que es siete cuartas, y segun se ha visto y se ve los caballos menores de la dicha marca son para mas y mas fuertes, y mayormente para ser caballos ligeros de lanza y adarga, se suplique á su Magestad se les reciba los caballos que fueren menores de las siete cuartas una ochava.

De no tener hasta agora asignadas las armas que como ca-

ballos ligeros tienen obligacion á tener y sacar á los alardes, han resultado grandes inconvenientes, se suplique á su Magestad se les asignen silla, gineta, lanza y adarga, cota ó coraza con mangas de malla, morrion ó casco, espada y daga, espuelas de pico de gorrion ó asta ó correula.

En Monzon, por provision Real su fecha á veinte y nueve de Noviembre de mil y quinientos y sesenta y tres años, se proveyó y mandó los agravios que los jueces de los dichos Reynos hiciesen en lo tocante á las cuantias, las partes agraviadas apelasen y siguiesen su justicia en el Consejo de Cámara, diciendo su Magestad que á su servicio conviene que por agora no se conozca en otra parte, lo cual se ha visto por experiencia, ha resultado en gran daño de los naturales de los dichos Reynos, recibiendo grandes agravios, y sus justicias han perecido, y no se han alcanzado, lo cual solo ha resultado en provecho de las justicias que nunca les mandan volver lo mal llevado, por ser la mayor cantidad de la pena diez mil maravedis, y la córte tan lejos, y gente pobre, y el Consejo de Cámara, grandemente ocupado con negocios de mucha importancia y calidad: los cuales daños cesarian suplicando á su Magestad mandase se conociese en las Chancillerias de los tales agravios, segun se acostumbraba antes de la sustitucion, pues no se puede entender haya de haber mas justificacion de justicia en los unos tribunales que en los otros.

Y para obviar codicias exorbitantes de las justicias y escribanos, y grandes excesos que á fin de la mitad de las condenaciones hacen los jueces llevando la tercia parte por sentenciarle, y poniendo un criado que denuncie, al cual se le aplica la cuarta parte, llevándolo todo el juez, con las cuales codicias desordenadas hacen diversas injusticias, para que todo

cese, se suplique á su Magestad mande toda la pena se aplique á su Real Cámara, y que no lleve el juez por las sentencias mas que lleva por sentenciar una causa civil, aplicando su Magestad al denunciador la décima de la condenacion, poniendo grandes penas á los Corregidores y jueces que disimularen alguna cosa contra lo dispuesto por pregmáticas y los casos arriba dichos.

Y para que con mayores veras sirvan los cuantiosos y la milicia vaya en aumento, se suplique á su Magestad se sirva concederles las gracias y franquezas que á su Magestad mas bien pareciere, y fuere servido.

Y oida la dicha proposicion se acordó que para el martes que viene, veinte y dos de este mes, se llame los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Llamarel Reyno.

Habiéndose tratado sobre la demostracion que será bien que el Reyno haga en la venida de su Magestad y de la Reyna nuestra señora, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, se acordó de conformidad que se escriba á su Magestad una carta del Reyno diciendo como ha entendido que se trata de que en la plaza de Palacio haya juego de cañas á la venida de sus Magestades, y que entren tomando cuadrillas los grandes y la villa, y que el Reyno recibirá grandísima merced de que su Magestad le dé licencia para que entre en este regocijo, con puesto ó cuadrilla de la manera que su Magestad fuere servido, y que si hubiere de salir su Magestad á este regocijo, sea haciendo merced y honrando al Reyno de jugar en su puesto ó cuadrilla en la forma en que su Magestad fuere servido de ordenarlo y mandarlo, y que para escribir esta carta se envíen dos Comisarios y se escriba otra al Marqués de Dénia en esta conformidad, para que lo favorezca, y otra á Alonso

Sobre salir el Reyno al juego de cañas por la venida de su Magestad.

de Muriel, á quien se envíen con un propio que vaya á las veinte leguas, y que sean Comisarios para hacer esto los dos caballeros Procuradores de Burgos.

EN MADRID Á 16 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Segovia, Andrés de Hirçar, Toro, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez Herrera, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, don Francisco del Peso, Atilano de Obeso.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad para que se limpie la córte de gentes viciosas.

El Reyno dice que esta córte está muy llena de gentes vagabundas, viciosas y de mal vivir, de que resultan cometerse en ella de ordinario muchas muertes, hurtos, y otros graves delitos, y seria muy conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor y de vuestra Magestad y bien de esta República, que se pusiese remedio en ello, limpiándola de todas las personas que no tienen oficio ó negocio particular en ellas: suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de lo mandar proveer por los medios que parecieren mas convenientes, en que recibiria particular merced.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial lo aprobó el Reyno y acordó se envíe á su Magestad.

Vióse una carta para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Con el regocijo y contentamiento tan grande que estos Reynos de Castilla tienen con irse llegando el dia tan deseado de ver á vuestra Magestad y á la Reyna nuestra señora en ellos, los grandes y esta villa de Madrid tratan de hacer juego de cañas en la plaza de Palacio, y como al Reyno, como á cabeza, es á quien mas parte de esto le toca, suplica á vuestra Magestad se sirva de hacerle merced de dar un puesto ó cuadrilla en él, y siendo vuestra Magestad servido de entrar en esta fiesta, sea haciendo merced y honrando al Reyno, pues tan gran merced, órden y concierto no podrá dexar de ser fiesta tan grande y solemne como requiere para venida tan deseada, la cual suplicamos á Nuestro Señor sea como puede, y la cristiandad ha menester.

Carta para su Magestad para que se dé lugar y puesto al Reyno en las fiestas.

Y vista la dicha carta, la aprobó el Reyno, y acordó se envie á su Magestad.

Aprobacion.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:
El Reyno dice que de proveerse en el Consejo Real y otros tribunales de esta córte jueces pesquisidores, se han echado de ver grandísimos daños é inconvenientes en vidas, honras y haciendas de los súbditos y vasallos de vuestra Magestad, como es muy notorio, de que se podrian traer casos innumerables que por serlo tanto no se refieren aqui, de mas de las muchas costas y vexaciones que reciben, que es causa de estar tan acabadas sus fuerzas y subsistencia, suplica á vuestra Magestad humildemente mande no se provean los dichos jueces,

Memorial para que no se provean jueces de residencia.

remitiéndose los casos que lo requieren á las justicias ordinarias de los distritos donde sucedieren, y habiendo algunas causas ó razones tan graves que no se pueda excusar para que se les puedan quitar, se cometa á un alcalde de córte, pues se puede esperar que de las tales personas elegidas y aprobadas por vuestra Magestad para administrar justicia, la guardarán, y harán á las partes mas entera que los letrados particulares que se enviaren de esta córte, despues de haber estado en ellas muchos años, gastados y empeñados, con lo cual buscarán los tales letrados otro modo de vivir mas en servicio de Dios y de vuestra Magestad y bien de estos Reynos, y de ellos propios, en que recibirá el Reyno merced y bien público.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se envíe á su Magestad.

EN MADRID Á 17 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen; Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Eugenio de Cúñiga, Andrés de Hirigar, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, Toro, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera.

Sobre juntarse el Reyno á la hora que tiene acordado.

Trató y confirió el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que hizo D. Francisco Manuel, en doce de este mes, sobre que se dé órden de juntarse á las horas que tiene acordado.

Idem.

Melchor Ruiz requirió al Reyno no vote sobre este negocio sin que estén presentes todos los caballeros que faltan, y de hacerlo en contrario, protesta la nulidad de lo que se hiciere, y apela de ello para el Consejo de su Magestad.

Atilano de Obeso dixo lo mesmo y lo mesmo D. Juan de Quesada y Antonio Gonzalo Rodriguez.

Luego se votó sobre la dicha proposicion en la forma siguiente.

Luego se acordó que atento que los porteros han dado fé que no han llamado para hoy á los caballeros que faltan, que se llamen para mañana á los que están en Madrid para votar este negocio. Idem.

EN MADRID Á 18 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Toro, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, D. Eugenio de Cúñiga, Andrés de Hiriçar, Segovia, Jaen, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Juan Yañez de Contreras, Juan Martinez de Lerma, Diego Lopez de Herrera.

Habiéndose entendido que está preso Melchor de Ávila de Vargas, propuso Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, que era justo significar al Sr. Presidente el sentimiento que el Reyno tiene de que la forma que estuvo en prenderle, no fuese á la que debia á su persona, que suplica al Reyno lo acuerde así, y oida la dicha proposicion se acordó se llame los caballeros que hoy faltan para mañana para tratar de ello. Prision de Melchor de Ávila.

Los porteros dieron fé que han llamado para hoy á los caballeros que están en Madrid, y votó el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que hizo D. Francisco Manuel en diez de este mes, que es para lo que se hizo el llamamiento. Sobre juntarse el Reyno á la hora que tiene acordado.

Pedro de Miranda Salon dixo, que desde que se juntó el Burgos.

Reyno á estas Cortes, se señaló hora conveniente así para el invierno como para el verano en que se juntase, y en todo este tiempo con haberlo procurado por diferentes medios y caminos, no ha sido posible que se guarde, sino que ha acaecido estar muchas veces diez y ocho caballeros, y de aquí abaxo, esperando hacer Reyno de hora ú hora y media, y cuando se viene á juntar número bastante será tan tarde, que obliga á no hacer tiempo ni lugar de tratarse de negocios que en el Reyno se ofrecen, por cuya causa padecen los dichos negocios y el buen despacho de ellos, mediante lo cual, pues los medios que del dicho acuerdo se han tomado, no han aprovechado para que se junten á la hora señalada, como se hace en todos los demás tribunales y juntas, su parecer es, y usando de otros medios que para esto haga efecto quedan, y que así para que se execute y guarde, el siguiente: que como está acordado se comience la misa en verano á las ocho, y en el invierno á las ocho y media; y que á las nueve esté el Reyno junto el invierno, y el verano á las ocho y media; y que los secretarios del Reyno tengan un libro donde se vaya asentando plana con cada caballero que viniere á la hora señalada, y que los que no vinieren y faltaren, cumplida la dicha hora, no se asienten, y que los que estuvieren fuera de la corte con licencia del Sr. Presidente, ó en esta corte impedidos con enfermedad ó impedimento bastante, que el Reyno le apruebe por tal; esto así mismo se hagan de apuntar por presentes, y que en llegando la ayuda de costa de que su Magestad hace merced al Reyno, pues parece que se dá por asistencia aquí, se reparta rata por cantidad por todo el Reyno conforme á como cada uno hubiere asistido, y que el apuntamiento que cada día se hiciere, le rubriquen los secretarios ó uno de ellos, y dos caballeros del

Reyno, cuales se señalaren por meses, para que con acuerdo de todos ellos se apunten los que justamente hubieren venido á la hora referida.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que no solo le parece que conviene mucho que se haga lo que contiene la proposicion de D. Francisco Manuel, pero que tiene por cierto que si el Reyno no dá órden en juntarse con puntualidad á las ocho horas de mañana en verano y á las nueve en invierno, no se podrán tratar los negocios tocantes al bien de estos Reynos y servicio de su Magestad, á lo menos con el espacio y acuerdo que conviene para el buen acierto de ellos, lo cual se ha echado bien de ver, pues habiendo casi seis meses que se pusieron estas Cortes, ninguna cosa se ha hecho en ellas importante al Reyno, y aunque luego que se comenzaron el solicitador dió cuenta de los pleitos que están pendientes y se pusieron por memoria muchos que pareció que convenia tratarse de ellos, y aunque se acordó que en los primeros dias que hubiese Reyno se viese y acordase lo que era necesario hacer en esto, y tambien cerca de los capítulos de los caballeros diputados que asimesmo se señalaron para lo propio, nunca se ha hecho en lo uno ni en lo otro nada, respecto de que algunos dias no ha habido Reyno, por no se haber la mayor parte de los caballeros Procuradores de Cortes como es necesario para que haya, y porque los dias que le ha habido despues que se concedieron á su Magestad los servicios ordinario y extraordinario y de su casamiento, siempre se han comenzado tan tarde, que ni han tenido lugar para tratar de los dichos negocios ni de ninguno importante al Reyno, aunque hay otros que lo son mucho, y porque no se puede acer-

tar en ellos asistiendo tan poco tiempo á tratarlos, ni conviene á la autoridad y gravedad del Reyno el no juntarse á sus horas señaladas como lo hacen el Sr. Presidente y los demás señores del Consejo y Chancillerias de su Magestad, le parece que para que de aqui adelante haya en esto la órden que conviene, provea y ordene el Reyno que todos los caballeros Procuradores de Cortes y secretarios, se junten en San Gil á oír misa, desde el primero dia de Abril hasta último de Septiembre á las siete y media de la mañana, y desde primero de Octubre hasta último de Mayo á las ocho y media, y que acabada, se vayan juntos á la sala de las Cortes sin torcer camino, y que asimesmo provean y ordenen, que las tres ayudas de costas que se acostumbra y suele dar á los caballeros Procuradores de Cortes y á sus secretarios, se repartan y distribuyan á los primeros tres años que duren las dichas Cortes, en cada uno la una, entre los caballeros Procuradores de Cortes y secretarios que á las ocho horas de la mañana en los dichos seis meses del verano y á las nueve en los dichos seis meses del invierno, del relox de Palacio, estuvieran dentro de la sala de las dichas Cortes, y que los que entraren en ella despues de dadas las dichas horas, aunque estén cuando dé el relox, ó antes, en el Palacio ó en los corredores, ó sala primera, no gocen en ninguna manera de la dicha distribucion, de la cual tambien han de gozar los enfermos de indisposicion que no les dexen aquel dia salir de casa, enviándose á escusar antes de las dichas horas, y los ausentes con negocios del Reyno ó con licencia del Sr. Presidente, y los que se juntaren han de asistir cada dia dos horas, por lo menos, á los dichos negocios, y para señalar los que llegan á tiempo, haya un libro y le tenga un caballero Procurador de Cortes un mes

ó dos; y otro tanto tiempo otro, y asi de alli adelante, el cual ha de tener cuidado de asistir á la sala del Reyno á las dichas horas; y en acabándolo de dar, ha de asentar en el dicho libro los caballeros que están dentro de la dicha sala, y firmarlo de su nombre, para que se entienda lo que cada uno ha de haber, y se haga con claridad la cuenta cada cuatro meses, ó cada medio año, como mejor al Reyno le parezca, y los dichos caballeros se han de nombrar por su rueda, ó por su suerte, como el Reyno ordenare, sobre lo cual suplica al Reyno cometa á dos caballeros que hagan las ordenanzas necesarias, y que despues de hechas y de aprobadas en el Reyno se suplique á su Magestad las confirme, para que en ningun tiempo se puedan alterar contra ellas.

Don Diego de Agreda dixo, que desde que se juntó el Reyno Granada. no ha faltado sino solo un dia, con una ocasion muy precisa que tuvo para ello, y asi le parece muy bien que se cumpla lo ordenado por el Reyno en que á las horas en que se ha de juntar en invierno y en verano, porque atento que aqui se trata del útil ó daño de todos los caballeros del Reyno, le parece que es razon que no se haga sin que todos estén presentes, y agora falta la tercia parte de ellos, y asi le parece que por esto, hasta que todos estén juntos, se suspenda, y no se trate de imponerles premio ni pena, pues basta la de sus conciencias á que tanto están obligados, y entretanto se guarde lo acordado en la órden del votar.

Melchor Ruiz de Canales dixo lo mesmo que ha dicho su compañero, porque si hiciere otra cosa, hace de nuevo el requerimiento y apelacion que ayer hizo, y que desde que él entró en esta córte á esta junta no ha hecho falta, sino algun dia que estuvo indispuerto, y que hasta que el Rey nuestro

señor salió de esta villa para el Reyno de Valencia, siempre el Reyno estuvo junto y acudió á sus horas, y desde entonces muchos caballeros pidieron licencia para irse á sus tierras, y ha habido falta de mas de la tercia parte, y otros ha habido de los que han estado presentes con indisposiciones; pide á los secretarios pongan en éste su voto todos los caballeros Procuradores de Cortes que hoy están ausentes, para que el Reyno vea si conviene que se llamen, y asimesmo pide al Reyno señale y vea las cosas y negocios que hoy haya necesidad de tratar forzosamente, y están por hacer, para que lo diga á los caballeros que están presentes, y si conviene tratar de ellos, llame á que haya Reyno por las tardes para que se resuelvan y traten, y con esto entiende no habrá dilacion, y asi le parece haga todo esto con lo contenido en el voto de D. Diego de Agreda, y porque asimesmo se espera que con brevedad vendrá su Magestad, y venido, todos acudirán sin faltar.

Sevilla.

Don Juan de Cúñiga dixo lo que D. Diego de Agreda.

Juan de Lugo dixo lo mesmo.

Córdoba.

Don Gomez Fernandez de Córdoba dixo, que es su parecer, si viniesen al Reyno á la hora dicha los mas antiguos, seria ocasion para que se juntasen, y obligarian á los demás, y asi es como D. Diego de Agreda.

Entró D. Diego de Barrionuevo.

Don Francisco Manuel dixo, que se haga lo contenido en su proposicion.

Jaen.

Los dos de Jaen lo que D. Diego de Agreda.

Toro.

Gonzalo de Monroy lo mesmo.

Don Lope Ceron lo mesmo.

Çamora.

Atilano de Obeso dixo, que cuando el Reyno trató de señalar horas para oir misa y juntarse á las cosas del Reyno,

fué por ver que se juntaban mal los caballeros Procuradores de Cortes, y él entonces, pareciéndole que seria algun remedio, dixo que se pusiese alguna pena á los que no viniesen y premio á los que asistiesen, y entonces se dixo que bastaba ver quiénes eran y la obligacion que tenian á sus officios, y á lo que habian venido de sus casas, y asi se hizo el acuerdo referido, y despues acá ha entendido que las ayudas de costas de que su Magestad hace merced al Reyno, son por el trabajo que han pasado en venir de sus casas, y por los grandes gastos que se les ofrecen, y que el Reyno no tiene que ver en ellos para multar á ninguno como en cosa alguna, y cuando se hubiere de hacer, habia de ser con acuerdo de todo el Reyno nemine discrepante, y no tratarse en perjuicio de los ausentes, y asi es del parecer de D. Diego de Agreda, y de lo contenido protesta la nulidad y apela.

Antonio Gonzalo Rodriguez lo que D. Diego de Agreda.

Salamanca.

Diego Lopez Losa dixo lo mesmo.

Segovia.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo mesmo.

Don Eugenio de Cúñiga dixo lo mesmo.

Cuenca.

Don Francisco del Peso dixo lo mesmo.

Ávila.

Andrés de Hiriçar lo mesmo.

Valladolid.

Juan Yañez Contreras lo mesmo.

Guadalaxara.

Don Diego de Barrionuevo dixo lo mesmo, y que el Reyno se junte el verano á las cuatro y media de la tarde y no á las mañanas.

Madrid.

Diego Lopez Herrera dixo, que es en conformarse con el voto y parecer de Hernando de Quiñones, con que los caballeros ausentes Procuradores del Reyno no les corra por el tiempo que estuviesen ausentes en el viage que tienen hecho, la baxa de la ayuda de costa de que se trata, y tambien que

Toledo.

lo que hubiere de haber el Reyno por la dicha baxa, se aplique para el Hospital general de esta villa.

Resolucion. Regulados los votos salió por mayor parte el voto de don Diego de Agreda.

Apelacion. Pedro de Miranda y D. Francisco Manuel apelaron del dicho acuerdo para el Consejo de su Magestad, por no darse el remedio que conviene.

Apelacion. Hernando de Quiñones dixo, que como el Reyno sabe todos los negocios que se ofrecen en él aunque sean muy dañosos para el Reyno, se tratan y resuelven con los que están presentes, y que pues esto es tan conveniente al Reyno y tan necesario, no le parece que es justo dexarse de resolver porque estén ausentes algunos, y por esto y las demás razones que ha dicho, en parecer, hace la mesma apelacion.

Comisarios para lo dicho. Luego se acordó que Juan de Lugo y D. Juan de Quesada, sean Comisarios para defender en el Consejo Real lo que el Reyno ha acordado en este negocio.

Recaudo de la villa de Madrid convidando al Reyno para las fiestas. Don Diego de Barrionuevo dixo, que la villa de Madrid le habia ordenado dixese de su parte al Reyno, que tenia acordado de hacer fiesta en la venida de su Magestad, y de convidar á algunos grandes, y que asi tambien habia querido suplicar al Reyno le honre y entre en las dichas fiestas de la villa.

Respuesta al dicho recaudo. Y oido el dicho recaudo se acordó que dicho D. Diego de Barrionuevo responda á la villa que el Reyno ha despachado un propio á su Magestad, pidiendo licencia para salir á las fiestas, y que hasta tener su respuesta no la puede dar á la villa en otra forma.

Sobre la prision de un Procurador de Toledo. Habiendo hecho relacion D. Diego de Barrionuevo de la forma que tuvo ayer el teniente de corregidor de esta villa de

Madrid, y el agravio que hizo á Melchor de Ávila en su prision, él y sus alguaciles, y entendido que son grandes y dignos de hacerse demostracion del sentimiento que el Reyno tiene del término que con él tuvieron, parecia no esperar á tratar de ello mañana como estaba acordado, y asi se votó y acordó por mayor parte, que D. Diego de Barrionuevo, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso y Gonzalo de Monroy, hablen al Sr. Presidente en nombre del Reyno y le representen el sentimiento que de esto tiene, y le supliquen lo remedie como demostracion, y que asimesmo hablen á los señores del Consejo que conviniere.

EN MADRID Á 19 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Diego de Barrionuevo, Toro, Segovia, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez, Diego Lopez de Herrera, Andrés de Hirigar.

Salióse D. Gomez de Córdoba.

Los caballeros Comisarios de la prision de Melchor de Ávila de Vargas hicieron relacion al Reyno de las diligencias que en este negocio habian hecho, y truxeron una peticion en nombre del Reyno, que ordenó el licenciado Arévalo Sedaño, para que se presente en el Consejo, y tratado de ello se acordó de conformidad que se presente la dicha peticion y las demás que convinieren, y se siga la causa en nombre del Reyno para que los culpados sean castigados.

Sobre la prision
de Melchor de
Ávila.

EN MADRID Á 20 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Segovia, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Toro, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de Herrera.

Proposicion para que se llamen los ausentes.

Melchor Ruiz de Canales y D. Francisco Manuel dixeron, que muchos caballeros Procuradores de Cortes están ausentes, á cuya causa con dificultad se junta el Reyno, y quando lo hace, es muy tarde, que suplican al Reyno les mande enviar á llamar.

Antonio de Herrera.

Acordóse que para el miércoles se llamen los caballeros que hoy faltan para ver un memorial de Antonio de Herrera, cronista de su Magestad (1), en que pide se encargue el Reyno de la impresion de un libro que ha compuesto de lo sucedido desde el año de cincuenta y dos hasta el de ochenta y cinco, y que Juan Martinez de Lerma y Gonzalo de Monroy, se informen si la Historia de Ambrosio de Morales (2) se imprimió á costa del Reyno, y de lo que en semejantes casos se ha acostumbrado.

(1) Antonio de Herrera nació en Cuellar en 1559 y murió en Madrid en 1625. Fué, con efecto, nombrado cronista de Indias por Felipe II, y escribió multitud de obras, entre las cuales merece especial mención la *Historia general de los hechos de los castellanos en las Indias y tierra firme del mar Océano*.—Madrid, 1601 á 1615.—5 volúmenes en folio.

(2) Ambrosio de Morales nació en Córdoba y murió en 21 de Septiembre de 1591. Era sobrino de Fernán Pérez de Oliva, y fué catedrático de Humanidades en la universidad de Alcalá. Escribió la *Continuación á la Crónica general de España, de Florián de Ocampo, Las antigüedades de Castilla*, y el *Viaje verificado por orden de Felipe II á los Reinos de León, Galicia y Principado de Asturias*.—Véase *Diccionario Histórico*, tom. IX.

Entraron D. Eugenio de Çúñiga, D. Francisco del Peso y Andrés de Hirigar.

Los Comisarios para el negocio de Melchor de Ávila de Vargas, dixeron que hoy se habia visto en el Consejo y habia salido auto remitiéndolo al teniente, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que se guarde lo que el Reyno tiene acordado. Melchor de Ávila.

EN MADRID Á 22 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, Jaen, Antonio Gonzalo Rodriguez, Juan Yañez de Contreras, Alonso de Miranda, Atilano de Obeso, Antonio Suarez de la Concha, Toro, don Juan de Çúñiga, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco del Peso, Diego Lopez Losa, Andrés de Hirigar, D. Eugenio de Çúñiga.

Habiéndose visto todos los papeles y acuerdos que hubo en las Cortes pasadas sobre las gratificaciones que el Reyno acostumbra librar á la Contaduria mayor de Hacienda de su Magestad, por el trabaxo y ocupacion que tienen en los negocios tocantes al encabezamiento general, y tratado y conferido sobre ello, se acordó que los secretarios hagan una relacion del hecho de este negocio, y de ella se saquen algunos traslados para los caballeros que la quisieren ver, juntamente con las nuevas ordenanzas de la Contaduria, para que enterados de todo, se acuerde lo que se hubiere de hacer, y que cuando se den los dichos traslados, se acordará el dia que se volverá á tratar de ello. Sobre las gratificaciones de la Contaduria Mayor.

EN MADRID Á 23 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Antonio Gonzalo Rodriguez, Segovia, Andrés de Hiriçar, Atilano de Obeso, D. Lope Ceron, Juan Yañez de Contreras, Gonzalo de Monroy, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco del Peso, Soria.

Caballeros de
cuantia.

Vióse la proposicion que hizo D. Juan de Quesada en quince de este mes tocante á los caballeros de cuantia, de las cosas que será bien suplicar á su Magestad para remedio de ello, y lo que está pedido cerca de esto por un Capítulo de las Cortes pasadas, y se acordó que se espere lo que su Magestad será servido de mandar responder al dicho Capítulo y conceder de lo en él contenido, y entonces verá el Reyno lo que convendrá volver á suplicar, así de lo que se dexare de conceder del dicho Capítulo, como de lo demás contenido en la dicha proposicion y lo que mas se ofreciere y pareciere convenir.

Cria de caballos.

Acordóse que para primero de Julio que viene se trate de lo tocante á la raça y cria de caballos, y que para aquel dia se llamen los caballeros que hoy faltan.

EN MADRID Á 25 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, Jaen, Segovia, Soria, Toro, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de

Herrera, D. Francisco del Peso, D. Juan de Cúñiga, Andrés de Hiriçar, D. Eugenio de Cúñiga.

Habiéndose tratado del negocio de Antonio de Herrera, cronista de su Magestad, se acordó de conformidad que los caballeros Comisarios de este negocio, prosigan su comision alargándola á que tambien se informen de un impresor, la costa que tendrá la impresion de la Historia que el dicho Antonio de Herrera pretende imprimir, y con qué cantidad se podrá comenzar, y qué comodidad hará, y den cuenta de ello al Reyno para que se acuerde lo que convenga.

Antonio de Herrera.

Acordóse de conformidad que los dos caballeros Procuradores de Cortes de Granada, hagan decir en los monasterios pobres de esta córte mil misas, suplicando á Nuestro Señor por la salud de estos Reynos, por la falta que de ella hay generalmente, y que hagan oracion por lo mesmo (1).

Decir mil misas por la salud del Reyno.

EN MADRID Á 26 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, Toro, Andrés de Hiriçar, Segovia, Juan Yañez de Contreras, Soria, Melchor Ruiz de Canales, Diego Lopez de Herrera, don Eugenio de Cúñiga, D. Diego de Barrionuevo, D. Francisco del Peso, D. Gomez de Córdoba.

Viéronse las comisiones que se han dado en estas Cortes.

(1) Era por la peste que se cebaba entonces en Madrid, y de la cual dice un autor coetáneo: «Este año (1599) picó algo la peste en Castilla y en Madrid, y el Conde de Miranda, que era Presidente, hizo tan vivas diligencias para evitar el contagio, que fueron ahorcados dos ó tres sepultureros porque hurtaban la ropa apestada, que se mandaba quemar, y la llevaban á vender á Alcalá, adonde de este origen se encendió la peste.»—León Pinelo, *Anales de la villa de Madrid hasta 1658*, folio 157, manuscrito.

EN MADRID Á 28 DE JUNIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Cristóbal de Biezma, Soria, Juan Yañez de Contreras, Segovia, Toro, Atilano de Obeso, Antonio Gonzalo Rodriguez, Diego Lopez de Herrera.

Al sacristan de San Gil seis ducados de ayuda de costa.

Acordóse de conformidad que se den seis ducados de ayuda de costa á Francisco de Urosa, sacristan de San Gil, atento lo que sirve en la misa del Reyno y el vino y hostias que pone para ella.

Alguacil Ramirez 20.000 maravedis.

Acordóse de conformidad que se den veinte mil maravedis á Hierónimo Ramirez, alguacil de esta córte, por lo que ha trabajado y va trabajando en aposentar los caballeros Procuradores de estas Cortes, y en otras cosas tocantes al Reyno.

Idem.

D. Lope Ceron fué en ello, sin perjuicio de la apelacion que tiene interpuesta de haberle nombrado el Reyno por alguacil.

Entraron D. Francisco del Peso y Andrés de Hirigar

EN MADRID Á 1.º DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones. Granada, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, Jaen, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Segovia, Soria, Toro, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de Herrera.

Acordóse que D. Juan de Quesada y Diego Lopez Losa, tomen la cuenta á D. Diego de Agreda y Melchor Ruiz de Canales, Comisarios que fueron para hacer aderezar las ventanas donde el Reyno vió las fiestas de toros ayer en la plaza de esta villa, del gasto que en las dichas fiestas hicieron.

Comisarios para tomar la cuenta del gasto de las fiestas de toros.

Vióse la pregmática que se hizo el año pasado de noventa y seis para el aumento de la raza y cria de caballos, y votado sobre ello se acordó por mayor parte que Pedro de Miranda, D. Diego de Agreda, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Juan de Çúñiga y D. Lope Ceron, se junten y vean las pregmáticas antiguas que hay sobre la cria de caballos y la dicha nueva pregmática, y hagan los apuntamientos que les pareciere de lo que convendrá que el Reyno suplique á su Magestad, para el aumento de la dicha cria y raza de caballos, y lo traigan al Reyno para que visto en él, acuerde lo que se hubiere de hacer.

Comisarios para la cria de caballos.

Començóse á ver lo apuntado en los Capítulos de la instruccion de los diputados del Reyno, y en el primero se acordó que Juan Martinez de Lerma y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca hablen al Sr. Marqués de Poza, para que se señale hora en que los diputados vayan á la Contaduria mayor de Hacienda á las cosas tocantes al encabezamiento general, y si no lo hiciere, hagan un memorial para su Magestad sobre ello y le traigan al Reyno para que se vea.

Que se señale hora en que los diputados vayan á la Contaduria.

EN MADRID Á 2 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Segovia, Antonio

Gonzalo Rodriguez de Salamanca, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Juan Yañez de Contreras, Soria, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Juan Martinez de Lerma, Diego Lopez de Herrera, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de Hiriçar.

Proposicion de D. Lope Ceron para que se llame al Reyno cuando se hubiere de dar alguna ayuda de costa.

Don Lope Ceron dixo, que por ser conveniente que la Hacienda del Reyno no se distribuya sin sciencia de todos los caballeros Procuradores de Cortes que se hallaren en Madrid, suplica al Reyno que cuando se pida ó trate de dar alguna ayuda de costa á cualquier persona, se llame para ello á los que se hallaren en esta córte, señalando dia, y que los porteros den fé como han hecho el dicho llamamiento, y que las ayudas de costa que se mandaren dar sin preceder esta solemnidad, á lo menos siendo de seis mil maravedis arriba, sea el acuerdo ninguno.

Idem.

Juan de Lugo dixo y propuso lo mesmo, y que se entienda para todas las ayudas de costa, aunque sea de seis mil maravedis abaxo.

Llamar el Reyno.

Y oidas las dichas proposiciones se acordó que para mañana sábado se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de lo en ello contenido.

Asientos de la Diputacion.

Acordóse que Juan Martinez de Lerma y Hernando de Quiñones, hagan hacer una mesa cuadrada para que esté en la Diputacion del Reyno, y tres bancos colchados de cuero, con respaldar el uno, para que estén en él los tres diputados del Reyno, y los otros dos para que se pongan á los letrados del Reyno, cuando alli entraren, á los lados de la dicha mesa, y que cuando fueren á la Diputacion Comisarios del Reyno, se sienten en el mejor lugar, y junto á ellos, á su mano izquierda, el diputado mas antiguo, y los dos diputados mas modernos se pongan en las cabeceras de los bancos de los lados, y que

se haga otro banco de nogal con respaldar, sin cubierta alguna, que esté á los pies de la mesa en que se asienten el contador, receptor y solicitador, y que hecha la dicha mesa y bancos, los dichos Comisarios lo hagan poner y quitar la mesa y sillas que agora hay, y que tambien hagan hacer una sobremesa de damasco, y la cenefa de terciopelo carmesí para la dicha mesa.

Acordóse que para el lunes que viene se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar si se pedirá ayuda de costa y cuándo. Llamar el Reyno.

EN MADRID Á 3 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, Jaen, D. Eugenio de Cúñiga, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez Losa, Andrés de Hiriçar, D. Garcia de Ledesma, Soria, Toro, Juan Yañez de Contreras, Diego Lopez de Herrera, don Francisco del Peso.

Votóse sobre lo contenido en las proposiciones que ayer hicieron D. Lope Ceron y Juan de Lugo cerca de que se llame al Reyno, para hacerse de dar cualquier ayuda de costa, que es para lo que hoy estaba llamado, y se acordó por mayor parte que se haga, y guarde lo contenido en la proposicion del dicho D. Lope Ceron. Que para dar cualquier ayuda de costa se llame el Reyno.

Don Diego de Agreda, D. Francisco Manuel, los dos de Jaen, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez Losa y D. Garcia de Ledesma, fueron en que no se haga novedad. Idem.

Entró D. Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Proposicion de D. Lope Ceron para que se envíen dos caballeros á suplicar á su Magestad mande responder á la consulta de los Procuradores de las Cortes pasadas.

Llamar el Reyno.

Don Lope Ceron propuso y dixo, que atento la dilacion que ha tenido en mandar responder su Magestad á la consulta de las mercedes que piden los Procuradores de las Cortes pasadas, y que muchos de ellos están aqui, suplica al Reyno nombre dos Comisarios que vayan á suplicar á su Magestad mande despachar la dicha consulta.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que para el miércoles primero que viene que se contarán siete de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Entró D. Juan de Cúñiga.

Sobre los privilegios de Granada.

Don Diego de Agreda suplicó al Reyno mande ordenar á los Comisarios para entender si los privilegios de libertad del Reyno de Granada son perpétuos ó temporales, se suspenda hasta que su Magestad venga á estos Reynos, porque entonces han de venir dos Veintiquatros de aquella ciudad á esta córte, y han de traer los dichos privilegios.

Llamar el Reyno.

Y oido lo que está dicho, se acordó que para el jueves que viene, ocho de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

EN MADRID Á 5 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Segovia, Juan Yañez de Contreras, D. Francisco del Peso, D. Lope Ceron, Atilano de Obeso, Soria, Diego Lopez de Herrera, Gonzalo de Monroy.

Librar cincuenta ducados de un correo.

Acordóse que se libren á Juan Martinez de Lerma cincuenta ducados que costó un correo que por orden del Reyno despachó á Barcelona con un despacho para su Magestad, á las

veinte leguas, y que el receptor los pague de cualquier dinero.

Entró Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Votóse sobre si se suplicará á su Magestad mande librar ayuda de costa al Reyno, que es para lo que hoy estaba llamado, y se acordó por mayor parte que se pida. Pedir ayuda de costa.

Luego se nombraron de conformidad por Comisarios para hacer el memorial para su Magestad y tener cuidado de lo que mas conviniere para que se dé la dicha ayuda de costa, á D. Francisco Manuel y Juan Yañez de Contreras. Comisarios.

Entró D. Garcia Rodriguez de Ledesma y Andrés de Hiriçar.

Salióse Juan de Lugo.

Acordóse que los dos Procuradores de Cortes de Toro, hagan las diligencias que convinieren para que se despache la cédula de lo que se debe de las casas que ocuparon los Procuradores de las Cortes pasadas. Pagar las casas de los Procuradores de las Cortes pasadas.

Acordóse que los dos caballeros Procuradores de Cortes de Toro, hagan las diligencias que convinieren para que se libren dineros á cuenta de los alquileres de las casas que ocupan los caballeros Procuradores de estas Cortes. Pedir que se libren dineros para pagar las que ocupan los Procuradores de estas Cortes.

EN MADRID Á 6 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Jaen, Juan Yañez de Contreras, Segovia, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Toro, Soria, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco Manuel.

Acordóse que Hernando de Quiñones y Antonio Suarez de la Concha hablen de parte del Reyno al Sr. Presidente y á los Ellicenciado Verástegui.

señores de la Cámara, representando las letras y partes del licenciado Francisco de Verástegui, regidor y Procurador de Cortes que fué por la ciudad de Segovia en las que se celebraron el año de ochenta y tres, para que sea ocupado en servicio de su Magestad en una plaça conforme á sus méritos.

Entró D. Eugenio de Cúñiga.

Marcador.

Acordóse que con los Comisarios que están nombrados para lo del marcador, lo sea tambien Juan Yañez de Contreras, por estar ausentes algunos de los Comisarios.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad pidiendo ayuda de costa.

El Reyno dice, que desde el mes de Diciembre pasado está junto en las Cortes que al presente se celebran, y á causa de la grande esterilidad y carestia que ha habido y hay de todas las cosas, y de estar muchos de los Procuradores de las dichas Cortes sin salario, y los demás tenerlo muy corto, están todos con mucha necesidad. Suplica humildemente á vuestra Magestad les haga merced de mandar librar alguna buena cantidad de maravedis para que los repartan entre sí de ayuda de costa, á cuenta de las sobras del encabezamiento general, en que la recibirá muy particular.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se envíe á su Magestad.

EN MADRID Á 7 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Granada, Sevilla, Córdoba, Soria, Segovia, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de

Hiriçar, D. Francisco del Peso, Çamora, Toro, Diego Lopez de Herrera, Juan Yañez de Contreras, Hernando de Quiñones, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Entraron en el Reyno sus cuatro letrados y trataron del remedio que convendria poner sobre la cédula que el Consejo ha despachado para que se revean algunas executorias de hidalguias y sobre la forma que está dada en salir un alcalde de hijos-dalgo á hacer las probanças de los que litigan sobre las dichas hidalguias, y se resolvieron en que conviene que el Reyno haga instancia en que se revoque la dicha cédula y se guarde lo dispuesto por las leyes de estos Reynos, y que las dichas probanças las hagan los receptores de las Audiencias como antes se solia hacer. Lo de las hidalguias.

Y habiéndose salido los dichos letrados, acordó el Reyno que para mañana jueves se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello. Llamar el Reyno.

EN MADRID Á 8 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones, D. Juan de Çúñiga, Córdoba, Jaen, D. Eugenio de Çúñiga, D. Diego de Ribera, Toro, Soria, Segovia, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez, Atilano de Obeso, Andrés de Hiriçar, Toledo, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Granada, D. Francisco del Peso.

Trató y confirió el Reyno sobre lo que ayer refirieron sus letrados en lo tocante á las hidalguias, y votado sobre ello, que es para lo que estaba llamado el Reyno, se acordó por mayor parte, que por ser negocio de tanta consideracion, se Lo de las hidalguias.

llame á los caballeros que hoy faltan para el sábado primero para votar lo que en él se ha de hacer.

Idem.

Don Gomez de Córdoba, D. Garcia de Ledesma, los dos de Ávila, Diego Lopez Losa, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca y Melchor de Ávila, fueron en que se vote luego este negocio.

Don Gomez de Córdoba dixo, que suplica al Reyno no trate de este negocio, y lo pide y requiere, y por si no se hallare en el Reyno el sábado cuando se tratare de ello, desde agora vota.

Entró Juan de Lugo.

Lo de los privilegios de Granada.

Votóse sobre lo que D. Diego de Agreda suplicó al Reyno en tres de este mes, para que se suspenda el tratar de lo tocante á los privilegios de Granada, sobre sus libertades, hasta que su Magestad venga á estos Reynos, que es para lo que hoy estaba llamado, y se acordó por mayor parte que los Comisarios de este negocio esperen á tratar de él hasta que su Magestad venga á estos Reynos de Castilla.

Idem.

Don Diego de Ribera, Juan de Lugo, D. Eugenio de Cúñiga y Melchor de Ávila de Vargas, fueron en que se comunique este negocio con los letrados del Reyno, y si les pareciere que teniendo derecho contra Granada lo podria tener para cobrar lo que ha dexado de pagar desde que se cumplió el privilegio, se aguarde el tiempo que pide Granada, y si dixeren que solamente lo deberá desde la contestacion de la demanda, se ponga luego.

Que se sepa si los Procuradores de Granada se han de hallar presentes cuando se tratase de sus privilegios.

Habiéndose tratado si en este negocio de los privilegios de Granada se han de hallar presentes en el Reyno los dos caballeros Procuradores de Cortes de Granada por tratarse de cosa que les toca tanto, y al Reyno mucho interés, se acordó que don

Francisco del Peso y Gonzalo de Monroy se informen de los letrados del Reyno, si otras veces que suceda tratarse de este negocio de los privilegios de las libertades de Granada, se han de salir fuera del Reyno al votar y tratar de ello, ó hallarse presentes como personas que representan su ciudad y el reyno, y lo que se ha de hacer con otros caballeros Procuradores de Cortes ofreciéndose casos semejantes, y que lo que pareciere á los dichos letrados se debe hacer en justicia, lo den por escrito y firmado de sus nombres, y lo traigan al Reyno para que visto en él, se ordene y acuerde lo que convenga.

EN MADRID Á 9 DE JULIO DE 1559.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Diego de Ribera, Toro, Segovia, Soria, Juan Yañez de Contreras, D. Eugenio de Cúñiga, Atilano de Obeso, Toledo, D. Francisco del Peso, Andrés de Hiriçar, D. García Rodriguez de Ledesma, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Los dos Procuradores de Cortes de Toro dixeron, que en cumplimiento de la comision que el Reyno les dió, habian visto la cédula de su Magestad que está despachada para la paga de lo que se está debiendo de los alquileres de las casas que ocuparon los Procuradores de las Cortes pasadas, en que ha reparado el contador Pedro Luis de Torregrosa, diciendo que hay algunos yerros en la cuenta que hicieron los aposentadores, y que habian visto en la dicha cuenta mucha desigualdad, porque algunos de los Procuradores de las dichas Cortes se

Sobre el aposento de los Procuradores de Cortes.

les da por ella á razon de doscientos ducados cada año, y á otros á dos mil reales, y á otros á ciento y cincuenta ducados, y menos, que daban cuenta de ello al Reyno para que vea lo que convendrá hacer, y habiéndose conferido y platicado, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que se haga luego un memorial para su Magestad, y se nombren Comisarios que le den al Sr. Conde de Miranda, y en él se apunten las desigualdades que tiene la dicha cuenta, pues de ella se ven con gran evidencia y cuán injusta la hizo el aposentador á quien se sometió, la cual dicha cuenta vaya con el memorial, y se suplique al Sr. Conde de Miranda se sirva de consultarle luego á su Magestad para que se enmiende, y se dé competentemente á los Procuradores en ella contenidos cantidad bastante para ayuda á pagar sus posadas, que por lo menos sean doscientos y cincuenta ducados cada año á cada uno, respecto de haber crecido tanto los alquileres de las casas de pocos años á esta parte, y que la dicha cantidad es menor en este tiempo que en el pasado ciento y cincuenta ducados, y que asimismo se haga de por si otro memorial para su Magestad, que tambien se dé al Sr. Conde de Miranda, para que lo consulte á su Magestad, en que se le suplique que para adelante quede asentado se den á cada Procurador de Cortes doscientos y cincuenta ducados cada año para su aposento, con lo cual ellos se aposentarán á su contento y cesarán los embarazos que á su Señoria y á otros ministros dan con quejas justas, de no estar aposentados, y pleitos que de ello se siguen, y que si acaso algun caballero quisiere casa de aposento de mas precio que esta cantidad, en entrando en ella se le tase, para que desde luego sepa la demasia que ha de pagar sobre los doscientos y cincuenta ducados, y no se haga esta tasacion despues de aca-

badas las Cortes, como se acostumbra, por los daños y gran costa que á los Procuradores se les sigue de ello.

Pedro de Miranda Salon y Andrés de Hiriçar dixerón, que no trate el Reyno de innovar la costumbre que se tiene de aposentarle, y que en prosecucion de esto, si el repartimiento de las casas de los caballeros Procuradores de las Cortes pasadas estuviere diferente de la costumbre en su perjuicio, se nombren Comisarios para que procuren se les desagравie, guardando la costumbre que hasta entonces se tuvo en aposentar al Reyno. Idem.

Juan Martinez de Lerma, los dos de Granada, y Antonio Suarez de la Concha, fueron en que se aguarde para esto á que su Magestad vuelva á estos Reynos. Idem.

Los dos de Sevilla fueron en que para lo de presente se nombren Comisarios y vean los yerros que hay en el repartimiento, y se pida se deshagan, y para lo de adelante, se aguarde á que venga su Magestad. Idem.

Don Gomez Fernandez de Córdoba dixo, que se guarde la costumbre que con otros repartimientos se ha tenido, y se aguarde á la venida de su Magestad para suplicarle mande se dé y crezca, para pagar las casas, respecto de la carestia de ellas. Idem.

Don Francisco Manuel dixo, que se nombren Comisarios y se envíe memorial á su Magestad, suplicándole mande señalar doscientos ducados á cada Procurador de Cortes para posada, sin condicion alguna, y que se remedien los agravios que hubiere en el repartimiento pasado. Idem.

Don Cristóbal de Biezma dixo, que los Comisarios vayan prosiguiendo con su comision en lo que toca á los Procuradores de las Cortes pasadas, y que para adelante se suplique á Idem.

su Magestad mande dar á cada Procurador de Cortes doscientos y cincuenta ducados para casa.

Idem.

Hernando de Quiñones y D. Juan de Quesada dixeron, que se aguarde á la venida de su Magestad para lo de adelante, y quanto á la cédula Real de las Cortes pasadas, los caballeros Comisarios que el Reyno tiene nombrados hagan incontinenti diligencia para que los yerros que en ella parecieren por donde no tuvo efecto la paga de las casas, se enmienden, y los dueños de ellas sean pagados.

Comisarios para lo dicho.

Luego se nombraron de conformidad por Comisarios para que executen el acuerdo del Reyno, á D. Diego de Ribera y D. Lope Ceron de Valençuela.

Murcia sobre los regimientos que se quieren acrecentar en ella.

Vióse una carta que la ciudad de Murcia escribió al Reyno diciendo que en el Consejo de Hacienda se trata de acrecentar en ella cuatro oficios de regimientos, que suplica al Reyno la favorezca é interceda con su Magestad para que no se haga, por los grandes daños é inconvenientes que de ello se siguen, y se acordó que los caballeros Comisarios para suplicar á su Magestad que no se acrecienten oficios de regimientos ni otros en las ciudades y villas de estos Reynos, hagan en este particular en favor de la ciudad de Murcia, todas las diligencias que convinieren para que no se acrecienten los dichos oficios.

EN MADRID Á 10 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, D. Gonzalo Manuel, Jaen, D. Eugenio de Cúñiga, Ávila, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Diego Lopez Losa, Toro, Soria,

Çamora, Atilano de Obeso, D. Gomez de Córdoba, Diego Lopez Herrera, D. Juan de Çúñiga, Melchor de Ávila, Andrés de Hiriçar.

Diego Lopez de Herrera propuso y dixo, que él ha mirado con mucho acuerdo y deliberacion el asiento que el Reyno tiene en este Consistorio, y no ser como requiere la grandeza y gravedad suya por estar en la forma que debia estar agora há cien años, do muchas cosas si estuvieran en aquel peso y ser, estuvieran mejor; mas habiéndose mudado otras menos dignas de consideracion, y serlo ésta, y cada dia mudarse, le parece debia vuestra Señoria acordar y mandar se hagan unos bancos con sus respaldares en la forma que mejor pudieren ser, para el ornato y compostura y descanso de vuestra Señoria, y que tambien lo ha entendido de algunos caballeros del Reyno con quien lo ha comunicado será bien.

Proposicion de Diego Lopez Herrera sobre los asientos del Reyno.

Y oida la dicha proposicion se acordó que para el lunes que viene, doce de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de lo en ella contenido.

Llamare el Reyno.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que los aposentadores de vuestra Magestad han hecho el fenescimiento de cuentas de los alquileres de las casas que ocuparon los Procuradores de las Cortes pasadas desde primero de Mayo del año de mil y quinientos y noventa y dos, hasta veinte y seis de Diciembre de quinientos y noventa y ocho, y conforme á él, se ha despachado cédula de vuestra Magestad para que su tesorero general pague los maravedis

Memorial para su Magestad para que se deshagan los agravios de la cuenta de las casas de los Procuradores de las Cortes pasadas.

que se restan debiendo á las personas que los han de haber, y habiéndose entregado la dicha cuenta y cédula al solicitador del Reyno para que hiciese tomar la razon de ellas en los libros de la Hacienda de vuestra Magestad, se han visto en la dicha cuenta muchas desigualdades y agravios, porque algunos de los dichos Procuradores de Cortes y secretarios de ellas se les da á razon de doscientos ducados al año, y á otros á ciento y ochenta, y ciento y setenta, y ciento y cincuenta, y ciento y treinta, y otras diferentes cantidades mucho menores que los dichos doscientos ducados, y tambien hay algunos yerros de cuenta, manifiestos, como vuestra Magestad lo podrá mandar ver, siendo servido, por la cuenta y cédula que va con este memorial, y entendiendo que la Real voluntad de vuestra Magestad no es que se haga agravio á ninguno de los dichos Procuradores de Cortes, no ha querido den lugar á que se use de ella, sino suplicar á vuestra Magestad como lo hace, sea servido de mandar que la dicha cuenta se enmiende, y se dé á los dichos Procuradores de las Cortes pasadas suficiente cantidad para pagar sus posadas, que por lo menos sea á razon de doscientos y cincuenta ducados al año á cada uno de ellos, pues respecto de lo mucho que se han encarecido las casas, es menos en este tiempo que en el pasado eran á ciento y cincuenta ducados, excepto á los que no hicieron cédula de pagar la demasia, pues los dueños de las casas que ocuparon estarán contentos con lo que se les hubiere tasado, y que asimismo se sirva vuestra Magestad de mandar que lo que asi se librare, se pague luego de contado, por lo mucho que han padecido y padecen los dueños de las dichas casas con tan larga dilacion, siendo como son los mas de ellos gente pobre y miserable, en que recibiria muy particular mencion.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno, y acordó se dé al Sr. Presidente para que lo consulte con su Magestad.

Vióse otro memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que por no estar dada órden precisa y cierta de la cantidad de maravedis que se ha de librar á cada uno de los Procuradores de Cortes por cuenta de vuestra Magestad para pagar las casas que ocupan, se han seguido y siguen muchos inconvenientes, porque los aposentadores de vuestra Magestad en la cuenta final que hacen de los dichos alquileres, despues de disueltas las Cortes, reparten á cada uno lo que les parece y á ninguno lo que basta para lo que ha pagado, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que desde principio de estas presentes Cortes hasta que se disuelvan y acaben, y en las que adelante se celebraren, se libren á cada uno de los Procuradores de Cortes de ellas á razon de doscientos y cincuenta ducados cada año para el dicho efecto, y que si alguno quisiere casa de mas precio, se le tase en entrando en ella, para que desde luego sepa la demasia que ha de pagar sobre los doscientos y cincuenta ducados cada año, y no se espere á hacer la dicha tasacion despues de acabadas las Cortes como se acostumbra, por la gran costa, daños é inconvenientes que á los dichos Procuradores se les siguen de ello, con lo cual, y dándoles sus mandamientos ordinarios, los aposentadores no embarazarán á los ministros de vuestra Magestad con quejas justas que tienen ordinariamente, y cesarán los muchos pleitos y diferencias

Memorial para su Magestad para que se den 250 ducados á cada Procurador de Cortes para casa.

que de ello se siguen, y el Reyno recibiria muy particular merced.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno, y acordó se dé al Sr. Presidente para que lo consulte con su Magestad.

Francisco de
Monçon.

Vióse una peticion de Francisco de Monçon, Procurador de Cortes que fué por la villa de Madrid en las últimas que se celebraron, en que decia que él tenia suplicado á su Magestad le hiciese merced del oficio de Contador del sueldo, que está vaco por muerte de Enrique Arayz, que suplica al Reyno interceda por él suplicando á su Magestad le haga esta merced, y se acordó que D. Diego de Agreda y D. Diego de Barrionuevo ordenen un memorial para su Magestad sobre ello, y de parte del Reyno hagan en favor del dicho Francisco de Monçon con los ministros de su Magestad las diligencias que conviniere.

Luego se vió el dicho memorial, que es del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su
Magestad en fa-
vor de Francisco
de Monçon.

El Reyno dice, ha entendido que Francisco de Monçon, Procurador de Cortes que fué por la villa de Madrid en las últimas que se celebraron, tiene suplicado á vuestra Magestad le haga merced del oficio de Contador del sueldo, que está vaco por muerte de Enrique de Arayz, en recompensa de sus servicios y dexando el de Contador de resultas que agora tiene, y por entender las buenas partes que en su persona concurren, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de hacerle esta merced, en que el Reyno la recibiria muy grande.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno, y acordó se envíe á su Magestad. Aprobacion.

Votóse sobre el negocio de las hidalguías, que es para lo que el Reyno estaba llamado hoy, y se acordó por mayor parte que se suplique á su Magestad mande reveer lo prevenido tocante á la forma de las averiguaciones y probanças de los que pretenden hidalguías, y contra ellos se hubieren de hacer, porque de haberse acordado que á todo esto acuda un alcalde de los hijos-dalgo, parece que por la mucha costa que trae consigo, podrá resultar en gran daño y perjuicio de la nobleza de los pobres, por no tener con qué pagar esta costa, y que asi su Magestad se sirva de que las hagan como hasta aqui los receptores, cometiéndose el examen de los testigos ante los Corregidores de las cabezas de los partidos, por la órden que mejor pareciere, remediando el inconveniente y costa que se siguen á la gente pobre y que es lo que toca á las hidalguías que se han mandado reveer en el Andalucia y en otra cualquier parte, atento el derecho y fuerza de la cosa juzgada, y que el derecho dexa vias y caminos para que si en ellas hubiere habido fraudes ó otra cosa, se pueda remediar, y en esta parte, segun lo que sus letrados han dicho en el Reyno, queda bastantemente remediado, se suplique á su Magestad no pase adelante en lo que en esto está proveido, pues es abrir puerta á que poco á poco se vaya haciendo lo mesmo en todo el Reyno, y resulte de aqui un daño generalísimo que se entiende que por interés particular de alguno se ha pretendido y procurado, y puesto en este estado.

Lo que se ha de suplicar á su Magestad en lo de las hidalguías.

Don Gomez de Córdoba dixo, que por haber la Magestad del Rey nuestro señor, que haya gloria, mandado reveer las executorias de las hidalguías de veinte años á esta parte,

fuera mucha razon que el Reyno no tratara de ello, quanto mas que es tan notorio á todo el mundo con la justificacion y cristiandad que ordenó y mandó todas sus cosas, y asi fué ésta, y que sabe de algunas hidalguias mal ganadas, y con testigos falsos, y que de venir diligencieros á ellas, era abrir la puerta que saliesen con ellas, y decir que los concejos tienen treinta años para reclamar de las hidalguias, es de poca importancia, por muchas razones, porque están pobres, y se aprovechan del caudal de los concejos de que tienen mano para que no se haga, y que compran officios para con ellos hacerse hidalgos, teniendo formas y medios para ello, y que es en que se suplique á su Magestad que cuando haya inconveniente de venir alcalde de hijos-dalgo á hacer las probanças, se suplique á su Magestad viniese un grande ó una persona del Reyno á costa de él, y que esto seria mejor medio, y que se suplique á su Magestad se tenga por servido no se vendan ningunas hidalguias, y que no se haga novedad en la cédula que está dada sobre esto.

Idem. Don Diego de Ribera fué en que no se trate de este negocio, ni se suplique ninguna cosa á su Magestad sobre ello.

Idem. Don Francisco del Peso fué en que se suplique á su Magestad mande reveer las tres cédulas primeras que se dieron sobre lo de las hidalguias y se vuelvan á la costumbre antigua, porque la postrera parece se dió por relacion que precedió en el consejo de algunas personas particulares le parece que ésta se execute, suplicando á su Magestad mande que el fiscal no trate de reveer mas executorias, por el gran daño que sigue al Reyno.

Idem. Juan Yañez de Contreras fué y dixo, que ha tres meses, poco mas ó menos, que esto mesmo se trató en el Reyno, pro-

poniéndolo Juan de Lugo, para que entendiase el estado en que estaba este negocio y hiciese relacion de ello al Reyno, y que asi la hizo, y el Reyno halló que no se debia tratar mas de este negocio por parecer que lo proveido por su Magestad y señores del Consejo estaba bien, y asi es de parecer que no se trate de ello.

Diego Lopez Lcra fué y dixo, que las leyes y pregmáticas que su Magestad ha hecho cerca de que un alcalde de las Chancillerias salga á hacer las provanças de los hijos-dalgo, le parece justa y muy buena, y es de parecer se suplique á su Magestad no la derogue, y en cuanto á los diligenciaros que acostumbraban á ir, la experiencia ha mostrado los daños é inconvenientes que han resultado con las probanças que han hecho, y asi la defensa de esto no le toca al Reyno, por ser negocio particular, y de salir el Reyno á ello, apela para el Consejo de su Magestad y lo pide por testimonio. Idem y apelacion.

Melchor de Ávila de Vargas dixo, que por muchas razones y causas que á todo el mundo son notorias y justas, para que en este caso no se haga novedad, que por muchas y notorias no las refiere, y se conforma con el voto de D. Gomez de Córdoba, y asimesmo requiere al Reyno, una y dos y tres veces, no trate de este negocio, y de lo contrario haciendo, apela para el Consejo de su Magestad. Idem y apelacion.

Don Gomez de Córdoba apeló de lo acordado por el Reyno para el Consejo de su Magestad. Apelacion.

Saliéronse D. Francisco Manuel y D. Francisco del Peso. Idem.

Luego se votó nombrar Comisarios que executen el acuerdo que el Reyno ha tomado en lo de las hidalguias, y salieron nombrados por mayor parte Pedro de Miranda y Gonzalo de Monroy. Nombramiento de Comisarios.

EN MADRID Á 12 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Diego de Ribera, Antonio Suarez de la Concha, Alonso de Miranda, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Francisco del Peso, Toro, Çamora, Toledo, Lope Morales, Andrés de Hiriçar, Diego Lopez Losa.

Sobre los asientos del Reyno.

Trató y confirió el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que hizo en diez de este mes Diego Lopez de Herrera, tocante en los bancos en que el Reyno se asienta, que es para lo que hoy estaba llamado, y habiéndose votado sobre ello, se acordó por mayor parte que se nombren Comisarios que se informen de este negocio, y traído aqui la relacion que hallaren, el Reyno proveerá lo que conviniere.

Idem.

Antonio Suarez de la Concha dixo, que se nombren Comisarios que se informen del fundamento que tuvo el señalar esta manera de asientos, y que si de la informacion que traxeron al Reyno resultare ser dueño de poder innovar en esto, se hagan bancos de espaldar, que sirvan para aqui y para los demás actos públicos donde el Reyno se hallare, y que no siendo el Reyno dueño de ello, no es en que se suplique á su Magestad se muden los dichos asientos.

Idem.

Hernando de Quiñones dixo, que por la conferencia que ha habido sobre este negocio, ha entendido que hay duda en si se pueden mudar los asientos del Reyno sin órden de su Magestad, y porque no se puede hacer sin ella, no es justo que se haga, sin suplicarle la dé, y porque á su parecer dándola,

el Reyno estará mas autorizado en asientos de espaldar, le paresce se suplique á su Magestad se sirva de dar licencia al Reyno para que haga los dichos asientos, asi para que sirvan en la sala de las Cortes, como en las demás partes donde el Reyno los hubiere menester.

Los dos de Sevilla fueron en que se nombren Comisarios que se informen si el Reyno puede mudar los bancos, y si tuviere dificultad, se suplique á su Magestad dé licencia para ello. Idem.

Antonio Gonzalo Rodriguez, fué en que se haga como en la proposicion se contiene. Idem.

Don Francisco Manuel dixo, que se nombren Comisarios para que manden hacer los bancos de espaldar por la órden que el Reyno les diere, que informen de lo que los Consejos han hecho quando los han mudado, y si fué sin preceder licencia de su Magestad, el Reyno les ponga, y si fuere menester pedir la dicha licencia, se pida. Idem.

Don Gomez de Córdoba, D. Diego de Ribera, Juan Yañez de Contreras y Lope Morales, fueron en que en este caso haga el Reyno lo que hubieren hecho los demás tribunales, y no otra cosa, y que para averiguarlo, se nombren luego dos Comisarios que sepan del secretario Gallo lo que hizo el Consejo en este caso, y si dixere que pidió licencia, se pida, y si no, sin volverlo al Reyno, hagan los dichos Comisarios hacer los bancos de espaldar bastantes para ocupar el lugar que ocuparon los presentes, colchados de cuero del color que á los Comisarios pareciere, y que Ayllon pida el dinero que fuere menester para esto, á cuenta de su Magestad, como se dá para los que agora hay, y si no se le diere, se hagan á cuenta del Reyno, los cuales quedan perpétuos en la sala del Reyno, Idem.

y al cabo de las Cortes, podrá dar á los porteros la recompensa de lo que podrian valer los paños y bancos de agora.

Idem.

Melchor de Ávila de Vargas, fué en que se haga lo que contiene la proposicion, con lo que mas hoy ha dicho D. Diego de Ribera, atento que la dicha proposicion no fué particular, sino útil y provechosa á todo el Reyno, por quanto ha oido que los demás tribunales que se juntan en palacio tienen la mesma órden de bancos con espaldar.

Idem.

Diego de Herrera dixo, que es en lo que tiene propuesto con lo que mas ha dicho D. Diego de Ribera.

EN MADRID Á 13 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Toro, Soria, Juan Yañez de Contreras, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de Hiriçar, Diego Lopez Losa, Çamora, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco del Peso.

Informaciones de derecho del pleito del servicio y montazgo.

Acordóse de conformidad, que los Comisarios del pleito del servicio y montazgo, digan á los cuatro letrados del Reyno que cada uno de ellos de por sí, escriba en derecho en el dicho pleito, y que despues lo recopile uno de ellos, y todos vean la recopilacion que se hiciere, y que les den intencion de que el Reyno les gratificará el trabajo que en esto tuvieren.

Entró Melchor de Ávila de Vargas y D. Diego de Ribera.

Solicitar que haya junta de Cortes.

Acordóse que Juan de Lugo y Melchor Ruiz de Canales Hagan diligencia con el Sr. Presidente para que se tenga la junta de las Cortes y se vean los memoriales del Reyno que su Magestad ha mandado remitir á ella.

Juan Martinez de Lerma dixo, que en cumplimiento de lo que el Reyno le cometi6 para hacer los bancos de la Diputacion, dixo, que habiendo dado noticia á los Comisarios diputados de lo que el Reyno tiene acordado, se agravian de que el banco de la cabecera de la mesa se haga en que quepan solas tres personas, porque cuando alli fueren diputad6s del Reyno, se han de pasar dos de los dichos diputados á los bancos de los lados, y que para quitar este inconveniente, se hiciese el dicho banco que cupiesen cinco personas, y se acord6 que para mañana mi6rcoles se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Sobre los asuntos de la Diputacion.

Los secretarios de las Cortes dixeron, que el Reyno acostumbra hacerles merced de algunas ayudas de costas extraordinarias de m6s de las ordinarias que toma para s6, y que el tiempo en que en otras Cortes se ha dado la primera, es cumplido: que suplican al Reyno que teniendo consideracion á la voluntad y cuidado con que le sirven, y que no tienen salario, les haga la mesma merced; y se acord6 que se pida relacion al Contador de lo que en esto se acostumbra, y que para el s6bado que viene, diez y seis de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Los secretarios de las Cortes.

Llamar el Reyno.

Vi6se un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que por el año pasado de noventa y tres, se despach6 por consulta del Consejo Real una c6dula para las Chancillerias de Valladolid y Granada, en que por haberse entendido que algunas de las executorias de hidalguias que se

Memorial á su Magestad sobre lo de las hidalguias.

habian litigado, se habian ganado con algunos medios no jurídicos, se mandó se reveyesen las que habian despachado de veinte años á aquella parte, y que alli adelante, aunque las probanças de las hidalguías las hacia un receptor como las de todos los demás pleitos, fuese á hacerlas uno de los alcaldes de hijos-dalgo de la Audiencia, con ochocientos maravedis de salario, y un escribano con cuatrocientos y sus derechos.

El Reyno representó á su Magestad, que haya gloria, los grandes inconvenientes que resultaban de la dicha cédula y ocasion que se daba de escándalos, y se dió particular órden á las Audiencias para que no hiciesen nada en cuanto al reveer de las executorias, aunque en lo de salir alcaldes, han salido con el dicho salario á hacer las probanças de las hidalguías.

Ahora, este año de noventa y nueve, habiéndose tratado y solicitado se executase el reveer de las dichas executorias por un escribano de los hijos-dalgo de la Audiencia de Granada, por el mucho interés que se les sigue si se hubiesen de volver á litigar ante él las hidalguías que ya lo estaban, se mandó que el fiscal de la dicha Audiencia informase, y con lo que él y algunos de los oidores á quien se cometió informaron, se ha dado una comision cometida á cuatro oidores de ella, en la que se les manda revean ciertas executorias, sin que para verificar si en ellas hubo malos medios, se hayan citado á los dueños, y en virtud de esta comision, se pretende comenzar á hacer la dicha revision.

Y entendido los grandes daños que de esto resultan, ha tratado y platicado sobre ello como materia tan grande y tan importante á la cosa pública de estos Reynos, y le ha parecido suplicar, como suplica humildemente á vuestra Magestad, que para remedio de ello se sirva de considerar lo que se sigue.

Que el pecho de que se exentan los hijos-dalgo, lo paga á vuestra Magestad el Reyno, que concede el servicio ordinario y extraordinario, y quien es interesado en que uno no sea hijo-dalgo, es el concejo del lugar donde viene ó tiene hacienda, porque lo que el hidalgo habia de pechar, se reparte por los demás vecinos, pero vuestra Magestad ni su Real hacienda no son interesados en un real en todos los pleitos de hidalguia, aunque por tratarse en ellos de la excepcion de los pechos, se tratan y litigan con su fiscal. Estos concejos, que son los verdaderamente interesados, tienen por derecho treinta años para deshacer las executorias que fueron ganadas por falsedad ó sobornos ó otra colusion.

Y conforme á esto, pues el concejo tiene treinta años para pedirlo, mas justo parece dexárselo para que ellos sigan su justicia cuando les parezca, que no que vuestra Magestad de oficio mande que se revean las executorias de veinte años, pues los concejos á quien toca, pedirán lo que les convenga.

Que todas las costas que se hacen en los pleitos de hidalguias, las ha de pagar el concejo aunque los siga solo el fiscal, y ningun pleito se seguirá que no le cueste al concejo mas de treinta ducados, y despues el salir con él es dudoso, y cuando salga, el interés del pecho no es de consideracion, y si el fiscal ha de poder revisitarlos en tiempo que los concejos están pobres, no servirá de mas que de acabarlos, de enflaquecerlos é imposibilitarlos para que no puedan servir á vuestra Magestad.

Que la cosa juzgada es tan privilegiada en derecho, que no se puede ir contra ella, y las leyes dicen que la cosa juzgada hace blanco de lo negro, y verdad lo falso, y teniendo esta autoridad por derecho, no es justo que en los felices principios de vuestra Magestad se le quite en las hidalguias,

mayormente que para mandar se revea una executoria porque se ganó por malos medios, era necesario que primero se litigara con su dueño y le citaran para probar si los hubo ó no, que sin oírle, por solo lo que dice el fiscal sin que sepa nada la parte, se manda reveer de nuevo su hidalguia, conque por lo menos se le entra quitando su honra.

Que estas hidalguias que en estos veinte años se han litigado, tocan á otro infinito número de personas que no tienen culpa, porque el hijo del que litigó se casó con una muger muy principal, cuyo padre le dió su hija porque le vió declarado por hidalgo y no se la diera de otra manera, y ansi se han hecho muchos casamientos y parentescos á quien ya tocan estas executorias, y en tratando de reveerlas, se pone mala voz á esta hidalguia y se quita la honra á todas las personas á quien toca, y se causan rencores y enemistades en los pueblos, y entre el marido y la muger, el suegro y el yerno, y el cuñado con el cuñado, y se da una materia de encender en los pueblos bandos y disensiones, que para evitarlas se debe disimular cosas muy graves, cuanto mas ésta, que en esto, aunque se den razones para hacerla, es contra las reglas de derecho.

Que estas hidalguias no todas las que se mandaban reveer de los veinte años aquella parte, son mal ganadas, y que la ley quiere que á trueco que uno no padezca sin culpa, se deben dexar muchos culpados sin pena.

Que muchos hijos y nietos de estos hidalgos en virtud de estas executorias, han recibido ó pedido hábitos, y otras cosas de nobleça, y que en viendo se pone en disputa la executoria, todos ó dirán lo contrario ó lo dudarán, y en estas cosas que solo consisten en reputacion, con esto solo se despoja los in-

teresados de su nobleza, y al que tuviere hábito, se lo querrán quitar, de que resultará los grandes inconvenientes que vuestra Magestad puede considerar, y aunque despues vuelva á salir con su hidalguia, el haberse dudado en ella, hará que la reputacion nunca se sanee.

Atento á lo cual suplica humildemente á vuestra Magestad se sirva de que recibiendo la nobleza este favor y merced de su Real mano, no se permita tratar de estas hidalguias ya litigadas, pues queda el derecho á salvo para que en forma juridical los concejos y fiscales puedan delatar y pedir su justicia, contra los que entendieren han ganado las executorias por malos medios.

Y en cuanto á la nueva órden que se dió en la dicha cédula del año de noventa y tres, de que vaya un alcalde á hacer las probanças de las hidalguias y un escribano con mil y doscientos maravedis de salario y sus derechos de escribano, se ha visto y conocido ser cosa de grandísimo inconveniente y de ningun fruto.

Porque en todas las Audiencias, vuestra Magestad tiene puestos número cierto de receptores ante los cuales se hacen las probanças de todos los pleitos que en ellas y en los concejos de vuestra Magestad se le litigan, y pues para los de los estados y de la grandeça que se tratan se fian las probanças de los receptores, no es justo que solo para los hidalgos en que vuestra Magestad como estado no le va interés pecuniario, se haga nueva ley, de que para ellos vaya un juez y un escribano con tanta costa, sino que vuestra Magestad mande se hagan sus probanças como en los demás pleitos como siempre se hicieron, pues en las hidalguias, la ley, para mas cautela, tiene proveido lo que basta que se examinen los testigos ante

los Corregidores y justicias de los lugares, y si no se fia de los receptores quítense del todo, pero pues de ellos se fian todos los demás pleitos, no es justo que contra el hidalgo se armen las leyes y se pongan tan grandes dificultades, especialmente que aunque va un alcalde, no todas veces examina los testigos, sino que hace el juramento ante él, y el escribano lo examina.

Y cuando todo esto no fuera tan forzoso, la experiencia ha mostrado que con esta orden se han quitado sus hidalguías á los pobres, los cuales pueden llevar un receptor que en seis dias hace su probança y examinan testigos, todo el dia, con trescientos maravedis de salario con su escritura, y no pueden llevar un alcalde y escribano con mil y doscientos maravedis, que de más de ser salario tan grande para el pobre, gasta mucho mas tiempo, porque el alcalde no asiste las horas que un receptor, y con esto, en efecto, se ha venido á quitar su hidalguía generalmente á una gran infinidad de personas pobres, que imposibilitadas de sufrir este gasto, les habrá de ser forzoso guardar por pecheros, de que basta poner por exemplo la pobreza general de las montañas, Guipúzcoa, Rioja, Galicia y casi toda Castilla la Vieja, siendo asi que de estas provincias se deriva gran parte de la nobleza de todo el Reyno.

Suplica humildemente á vuestra Magestad se sirva de mandar que pues las leyes de estos Reynos tienen proveido en esto de bastante remedio, mandando que las probanças de las hidalguías se hagan llevando los testigos ante los alcaldes de hijos-dalgo á las Chancillerías, y que los impedidos los vaya á examinar un receptor, el cual los examine ante la justicia se haga asi, y que por mas cautela, se mande que estos receptores los señale el Presidente, ó la Sala, con su parecer, con

que se satisface á la justicia, y se excusan los grandes inconvenientes que hoy padece la nobleza, de que el Reyno está bastantemente informado, y con mucha confianza de recibir de vuestra Magestad esta merced.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno, y acordó se envíe á su Magestad. Aprobacion.

Don Gomez de Córdoba dixo que hace de nuevo la contradiccion que tiene hecha, y pide que vaya junta con el dicho memorial. Idem.

EN MADRID Á 14 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, Diego Lopez Losa, Çamora, Alonso de Miranda, Toro, Andrés de Hirigar, D. Francisco del Peso, Diego Lopez de Herrera.

Trató y confirió el Reyno sobre lo tocante á los asientos de la Diputacion, que es para lo que hoy estaba llamado, y votado sobre ello, no salió cosa ninguna por mayor parte, y se acordó se llame para mañana á los que hoy faltan para volverlo á votar. Asientos de la
Diputacion.

EN MADRID Á 15 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Antonio Gonzalo Rodriguez, Juan Yañez de Contreras, Andrés de Hirigar, Toro, Atilano de Obeso, Toledo.

Acordóse que el acuerdo que está hecho en dos de este mes tocante á los asientos de la Diputacion, se cumpla y exe- Asientos de la
Diputacion.

cute como en él se contiene, excepto en el banco donde se han de sentar los diputados, que se remite á los caballeros Comisarios lo hagan como les pareciere, de forma, que aunque vayan Comisarios del Reyno á la Diputacion, se puedan sentar todos en él.

Entró D. Francisco del Peso.

EN MADRID Á 16 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, D. Diego de Barrionuevo, Juan Yañez de Contreras, Toro, D. Eugenio de Cúñiga, Alonso de Miranda, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, D. Gomez Fernandez de Córdoba, Diego Lopez de Herrera, Diego Lopez Losa.

Que el Contador del Reyno nombre persona que sirva por él, atento su profesion.

Acordóse que se notifique á Antolin de la Serna, Contador del Reyno, que atento que su prision va á la larga y hace falta en su oficio á los negocios del Reyno, que en conformidad del capítulo diez de la instruccion de los diputados, nombre persona suficiente que sirva en su lugar para que el Reyno vea si lo es, y siéndola, la apruebe ó se haga lo que en este caso dispone el dicho capítulo.

Entró Andrés de Hirigar.

EN MADRID Á 17 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Diego de

Barrionuevo, Diego Lopez de Herrera, Diego Lopez Losa, Juan Yañez de Contreras, Alonso de Miranda, Toro, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Habiéndose votado secreto sobre la ayuda de costa que tienen pedida los secretarios de las Cortes, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, cuando llegó á votar D. Lope Ceron dixo, que él no viene informado lo que en conciencia debe hacer, y que se informará de lo que puede hacer para que se vote otro dia.

Sobre la ayuda de costa de los secretarios.

Don Francisco Manuel, Melchor Ruiz y Diego Lopez Losa dixeron, que suplican al Reyno dilate este negocio hasta el lunes, para que dicho D. Lope pueda votar en él.

Idem.

Luego todos los Procuradores de Cortes se regularon con lo que á D. Lope Ceron, y con esto se juntaron los votos sin saber los que eran.

Idem.

Acordóse de conformidad se llame á los caballeros que hoy faltan para el lunes primero, para votar este negocio.

Llamar el Reyno.

Entraron en el Reyno Jerónimo de Salamanca y D. Pedro Tello, sus diputados, y dixeron, que en la Contaduria mayor de Hacienda se habia tratado de lo que el Consejo habia proveido cerca de los precios en que se habian de vender las sedas texidas, y que habiendo suplicado de esto los mercaderes, se habia dado en el Consejo una provision para que no se pudiesen comprar sedas para revender, si no fuese por las personas que hubiesen de hacer en ella algun beneficio, y que si esto se hubiese de guardar, seria en gran daño de las alcabalas en las ciudades que hay trato de esto, y que en la dicha Contaduria se les habia dicho este negocio, y que estaba nombrado para ello Luis Gaitan de Ayala, para dar á entender los

daños que de esto se seguirán, y que tenia hecho un memorial sobre ello, que daban cuenta al Reyno para que proveyese lo que conviniere.

Llamar el Reyno. Y salídose fuera los dichos diputados, se acordó que para el lunes primero se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

EN MADRID Á 19 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, D. Eugenio de Cúñiga, D. Lope Ceron, Diego Lopez Losa, Alonso de Miranda, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, D. Diego de Barriouuevo, Antonio Gonzalo Rodriguez, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco del Peso.

A cada uno de los secretarios 400 ducados de ayuda de costa.

Votóse por votos secretos sobre la ayuda de costa que pidieron los secretarios de las Cortes, y salió acordado por todo el Reyno conforme, que se les dé la dicha ayuda de costa.

Luego, para tratar de la cantidad que se ha de dar á cada uno de los dichos secretarios, se salieron fuera, y habiéndolos despues llamado, les dixo el Reyno que por votos secretos habia salido por mayor parte el que se diere á cada uno de los dichos secretarios cuatrocientos ducados de ayuda de costa.

Sedas.

Habiéndose tratado del negocio de las sedas que se propuso por los diputados del Reyno en diez y siete de este mes, que es para lo que hoy estaba llamado, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte que D. Diego de Agreda, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco Manuel y D. Juan de Quesada, ó los tres de ellos, se informen por escrito y de palabra, de todas las

personas y lugares que tuvieren noticia de este negocio, de los proes y contras que pueda haber en ello, y lo que converná hacer, y procurar; y enterados é informados bien de todo, den cuenta al Reyno de ello para acordar lo que mas convenga.

EN MADRID Á 20 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, D. Diego de Barrionuevo, Antonio Gonzalo Rodriguez, Juan Yañez de Contreras, Çamora, Alonso de Miranda, D. Lope Ceron, Andrés de Hirçar, Diego Lopez Losa, D. Francisco del Peso, D. Eugenio de Çúñiga, Diego Lopez de Herrera.

Acordóse que Juan Yañez de Contreras sea Comisario juntamente con D. Lope Ceron, que está nombrado antes de agora, para que se enmiende la cuenta de los alquileres de las casas que ocuparon los Procuradores de las Cortes pasadas, y para que para estas Cortes y para las de adelante, se dé cantidad competente para las casas, atento que D. Diego de Ribera, que es el Comisario, está impedido.

Casas de los Procuradores de las Cortes pasadas.

EN MADRID Á 21 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, Jaen, Soria, Diego Lopez Losa, D. Eugenio de Çúñiga, Juan Yañez de Contreras, don Lope Ceron, Atilano de Obeso, D. Francisco del Peso, Diego Lopez de Herrera.

Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.

EN MADRID Á 23 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Soria, D. Diego de Barriónuevo, Camora, Juan Yañez de Contreras, D. Lope Ceron, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Cúñiga.

Canonizacion de
San Roque.

Don Diego de Barriónuevo dixo, que esta villa de Madrid le habia ordenado dixese al Reyno de su parte, que teniendo consideracion á la falta que hay en estos Reynos de salud, y que para conseguirla habia tomado por intercesor al bienaventurado San Roque (1), y que se habia determinado el guardar su fiesta por voto y hacer procesion general, y edificarle una ermita, y que por haber entendido que no estaba canonizado, escribia la villa á su Santidad suplicándole le canonizase, y que para que esto se consiga, suplica al Reyno escriba tambien sobre lo mesmo, y tratado de ello, se acordó que cuando la dicha villa quisiere la carta, se escriba y se le dé, y que el dicho D. Diego responda á la villa la voluntad con que el Reyno acudirá á esto.

Sobre las joyas y
vestidos que dán
los que se casan.

Don Juan de Quesada propuso y dixo, que las Magestades del Emperador y Reyna, doña Juana, año de mil y quinientos

(1) San Roque nació en Montpellier, era hijo de padres nobles y quedó huérfano á la edad de veinte años.—Fué á Roma en peregrinación, curó allí un gran número de personas acometidas de la peste, y á su regreso se detuvo en Placencia, que estaba también apestada. Le alcanzó allí el terrible azote y tuvo que retirarse á una selva adonde el perro de un caballero llamado *Gotardo* le llevaba un pan cada día.—Murió en cautiverio en 16 de Agosto de 1327.—Baillet confiesa que el culto de San Roque empezó casi en la época de su muerte, y los historiadores franceses citan muchos calendarios antiguos de los siglos XIV y XV en que está ya comprendido en el número de los Santos. (Véase *Diccionario Histórico Universal*.—Barcelona, 1834.) Sin embargo de esto, no debía estar canonizado San Roque cuando hizo el Reino la gestión que aquí se indica.

y treinta y cuatro, ordenaron y mandaron por la Ley 1.^a, título 2.^o, libro 5.^o de la nueva recopilacion, lo que se debia hacer en el prometer y dotar los padres á sus hijas legítimas, las cuales promesas, siendo contra lo dispuesto por las dichas leyes, tienen eficaz remedio, y queriendo la dicha Ley obviar del todo los gastos excesivos que en los casamientos hacen los maridos con sus mugeres, consumiendo en joyas y vestidos gran parte de sus haciendas, ordenó y mandó que los que de alli adelante se casen, no puedan dar en vestidos y joyas á sus mugeres mas de la octava parte de lo que con ellas recibieren en dote, y porque lo susodicho no está en costumbre ni observancia, antes se ve todo lo contrario, de lo cual resultan grandes daños é inconvenientes á los naturales de estos Reynos, no solo gastando sus haciendas teniéndolas en lo que les es de tan poco provecho, y las que no las tienen empeñándose con cambios, mohatras y censos, pero defraudando á lo dispuesto por la Ley última del dicho título, suplica al Reyno trate del remedio de ello, y se suplique á su Magestad lo que convenga.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que para el martes primero que viene, se llame á los caballeros que hoy faltan para tratar de ello. Llamar el Reyno.

Don Lope Ceron dixo, que la experiencia ha mostrado que respecto de estar pobre y miserable el estado de los labradores de estos Reynos, los campos de ellos no se han cultivado, al menos como debieran, de que ha resultado una carestia tan general y ordinaria, que respeto de ella y de no poderse mantener las gentes pobres, se deshaciendan de sus naturalezas y andan vagando y buscando cómo sustentarse, y haciendo cosas indebidas hasta que del mal pasar, se mueren y causan en- Proposicion sobre la tasa del pan.

fermedades contagiosas, y estos Reynos están tan faltos y gastados de gente, que hay en ellos mucha cantidad de lugares despoblados de todo punto, y generalmente está en todos tan disminuida la vecindad, que á los mas les falta mas de la tercia parte de la que tenian veinte años ha, y para el remedio de lo arriba dicho y que la gente de mas caudal se anime á labrar, su Magestad ha concedido y concede cada dia nuevas franquezas á los labradores, y porque él cree que la principal para esforzar para que todos lo procuren ser, seria alzar la pregmática del pan, tan solamente con ellos, y no con ningun otro género de gente, y que labrando bien como lo harian gente de caudal, no habiendo con ellos la dicha pregmática, serian dobladas las cosechas y cesaria la dicha carestia, y consecuentemente los dichos inconvenientes, y la tierra se volveria á poblar. Suplica al Reyno trate de ello, advirtiendole si, caso que se haya de suplicar á su Magestad, será bien se le suplique no se entienda la dicha libertad en dos años despues de la publicacion, y porque la voz de ella no cause encarecerse este año, siendó como es estéril, y haga en ello las demás advertencias necesarias á negocio tan importante, ordenando en todo lo que mas convenga al bien de estos Reynos.

Llamar el Reyno. Y oida la dicha proposicion se acordó que para el viernes de hoy en ocho dias, se llame los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Proposicion de Hernando de Quiñones sobre los pleitos de acreedores que hacen los que tienen mayorazgos.

Hernando de Quiñones propuso y dixo, que de algunos años á esta parte se ha introducido en estos Reynos que los grandes señores de título y caballeros que tienen mayorazgos en ellos, en debiendo algunas deudas, hacen pleitos de acreedores, los cuales son en gran perjuicio de los monasterios, viudas, huerfanos y de la gente ordinaria, asi vasallos de los

dichos señores, como de su Magestad, y de los demás que les han dado sus dineros á censo, entendiendo que les habian de guardar las condiciones de las escrituras que con ellos se otorgaron con facultad real, las cuales no solo no se guardan, pero necesitan á los acreedores, á que gasten lo que les quedan de sus haciendas en acudir al Consejo y á las Chancillerias á seguir los dichos pleitos, y despues de acabados y mandado que les paguen por sus antelaciones, tampoco cobran, porque los administradores que se nombran para que se cobren las rentas de los dichos estados, y paguen á los dichos acreedores, en lugar de hacerlo con rectitud como se les manda, les hacen muchos agravios y molestias, deteniéndolos su dinero y haciéndoles ir desde sus casas y lugares adonde están los dichos administradores, muchas veces, sin aprovechar, para que hagan lo que están obligados, una ni tres ni cuatro provisiones, de suerte que cada real que cobran de ellos, les cuesta otro, allende de lo que han gastado en los pleitos, y de la ausencia de sus casas, y porque el dicho daño es general y de la consideracion que se dexa entender, suplica al Reyno trate de que se remedie, y que para conferirlo y tratarlo se señale dia.

Y oida la dicha proposicion se acordó que para el miércoles primero que viene se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Llamar el Reyno.

EN MADRID Á 24 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Diego de Barrionuevo, Juan Yañez de Contreras, D. Lope Ceron, Soria, Diego Lopez

Losa, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera.

Viéronse comisiones.

EN MADRID Á 27 DE JULIO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Diego de Barrionuevo, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Juan Yañez de Contreras, D. Lope Ceron, Soria, Andrés de Hirigar, Atilano de Obeso, Antonio Suarez de la Concha, Diego Lopez de Herrera, don Eugenio de Cúñiga.

Dar el parabien
al Sr. D. Alonso
de Agreda.

Acordóse que D. Lope Ceron y D. Eugenio de Cúñiga escriban de parte del Reyno al Sr. D. Alonso de Agreda, dándole el parabien de la merced que su Magestad le ha hecho, de proveerle para el Consejo de Cámara.

Acordóse que se llamen los caballeros que hoy faltan para mañana miércoles para ver la respuesta de algunos memoriales del Reyno que se han visto en la junta de las Cortes.

EN MADRID Á 28 DE JULIO DE 1599.

Juntáronse los Procuradores de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Cúñiga, Córdoba, Jaen, Soria, D. Lope Ceron, Juan Yañez de Contreras, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 29 DE JULIO DE 1599.

Juntáronse los Procuradores de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, Juan Yañez de Contreras, D. Lope Ceron, D. Eugenio de Cúñiga, Çamora, D. Diego de Barrionuevo, Soria, Diego Lopez de Herrera, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 30 DE JULIO DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, don Garcia Rodriguez de Ledesma, Lope Morales, Diego Lopez Losa, D. Lope Ceron, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 31 DE JULIO DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, don Diego de Barrionuevo, Çamora, D. Lope Ceron, D. Eugenio de Cúñiga, Diego Lopez Losa, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 2 DE AGOSTO DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Lope

Ceron, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 3 DE AGOSTO DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Camora, D. Lope Ceron, D. Eugenio de Cúñiga, Diego Lopez Losa, Toledo y D. Diego de Barrionuevo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 4 DE AGOSTO DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Diego Lopez Losa, D. Eugenio de Cúñiga, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Toledo y D. Lope Ceron, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 7 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Melchor Ruiz de Canales, D. Francisco Manuel, D. Juan de Cúñiga, Jaen, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Diego Lopez Losa, D. Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Cúñiga, Diego Lopez de Herrera, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 9 DE AGOSTO DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Jaen, D. Lope Ceron, Andrés de Hirçar, Antonio Suarez de la Concha, Çamora, D. Francisco del Peso, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 11 DE AGOSTO DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Lope Ceron, Segovia, Çamora, Andrés de Hirçar, D. Francisco del Peso, D. Juan de Quesada, D. Eugenio de Cúniga, Toledo, con que hubo número bastante para haber Reyno.

Habiéndose votado sobre cuál de los letrados del Reyno recopilará lo que han escripto en derecho sobre el pleito del servicio y montazgo, y se acordó por mayor parte que recopile el licenciado Castillo de Bobadilla.

Que Castillo de Bobadilla recopile en el pleito del servicio y montazgo.

Acordóse que se llame los caballeros que hoy faltan, para mañana jueves, para tratar de algunas cosas tocantes al Reyno.

Llamar el Reyno.

EN MADRID Á 12 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Lope

Ceron, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, Camora, Toledo,
D. Francisco del Peso, D. Eugenio de Cúñiga.

Pedir trigo para
los Procuradores
de Cortes.

Acordóse que D. Juan de Quesada y Antonio Suarez de la Concha, hablen de parte del Reyno al Sr. Presidente y le supliquen mande que se den cuatro mil fanegas de trigo para la provision de las casas de los caballeros Procuradores de Cortes, por la falta que de ello hay, y la descomodidad que tienen por estar fuera de sus casas, y que sea de lo que se fuere trayendo para esta villa, que sea de lo mas cercano, pagándolo á los precios que costare, y hagan sobre ello las demás diligencias que conviniere.

Habiéndose visto lo que en la junta de las Cortes se respondió al memorial que el Reyno dió á su Magestad sobre el crecimiento del precio de los naipes, y la respuesta es que su Magestad tiene tanto deseo de dar satisfaccion al Reyno, que se mirará y proveerá en esto lo que conviniere y fuere justo: se acordó que los Comisarios de este negocio lo comuniquen con los letrados del Reyno, y entiendan si en justicia saldrá el Reyno con que se quite esta imposicion y las demás que en otras cosas se han puesto sin concesion suya, contra la ley que hay sobre esto, y que lo que pareciere á los dichos, le traigan por escrito, firmado de sus nombres, para que el Reyno lo vea y provea lo que convenga.

EN MADRID Á 13 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma Her-
nando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Segovia,

Çamora, Andrés de Hirigar, D. Francisco del Peso, D. Eugenio de Cúñiga, Toledo, D. Lope Ceron de Valenzuela.

Vióse la relacion que los secretarios de las Cortes han hecho del negocio tocante á las gratificaciones que el Reyno suele dar á los contadores y oidores de la Contaduria mayor de Hacienda, y se acordó que se saquen traslados de ella para los caballeros Procuradores de Cortes que la quisieren, para que se informen de lo que se puede hacer, y que para fin de Septiembre que viene, se vote este negocio, y se llame á los caballeros que hoy faltan.

Sobre las gratificaciones de la Contaduria mayor de Hacienda.

Diego Lopez Losa fué en que se llame á todos los Procuradores de Cortes ausentes y presentes para tratar de ello.

Idem.

EN MADRID Á 14 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, Atilano de Obeso, Segovia, D. Diego de Barrionuevo, D. Lope Ceron, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 17 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Lope Ceron de Valenzuela, Çamora, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, D. Francisco del Peso, Toledo, y porque se fueron algunos antes de contarse todos, no hubo Reyno.

EN MADRID Á 18 DE AGOSTO DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Atilano de Obeso, don Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Diego Lopez Losa, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 19 DE AGOSTO DE 1599,

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Camora, Segovia, Andrés de Hiriçar, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Diego Lopez de Herrera.

Pedirque se suelten los presos en todo el Reyno como se hizo en Madrid cuando su Magestad sucedió en estos Reynos.

Habiendo entendido que al tiempo que el Rey nuestro señor sucedió en estos Reynos, mandó soltar los presos que habia en las cárceles de esta córte por deudas, que por ser pobres no las podian pagar, y por delitos sin parte, como no fuesen contra la autoridad de la justicia, y que esto se acostumbra hacer en semejantes ocasiones generalmente en todas las cárceles de estos Reynos, habiéndose votado, se acordó por mayor parte que D. Lope Ceron y D. Garcia de Ledesma, hagan un memorial para su Magestad pidiendo que agora se haga lo mesmo, y le traigan al Reyno para que habiéndole visto, hablen sobre ello al Sr. Presidente, y le den el dicho memorial, y hagan sobre ello las demás diligencias que convinieren.

Vióse una peticion de Antolin de la Serna, Contador del Reyno, del tenor siguiente:

Antolin de la Serna, Contador de vuestra Señoria y secretario de su diputacion, dice: que él ha muchos dias que está preso por haber despachado cierta provision de repartimiento de una puente de Burgos, como á vuestra Señoria le es notorio, y agora le han mandado dar en fiado, depositando dos mil y trescientos y diez y siete ducados, que se le dió de gratificacion de ello, y á causa de estar necesitado y alcanzado, por no haberle podido dar vuestra Señoria sus gajes á tiempo que se pudiese valer de ellos, y por otras causas del servicio de vuestra Señoria, suplica humildemente que en recompensa de mas de sesenta años que continuamente ha servido á vuestra Señoria él y sus padres, y con la rectitud y puntualidad, y amor que se sabe, le haga merced para que él pueda salir de la dicha cárcel á servir á vuestra Señoria hasta morir, de mandar darle facultad para que lo que se le debe de su salario hasta fin de Agosto de este año, que serán mil y cien ducados, poco mas ó menos, y lo demás, á cumplimiento de los dichos dos mil y trescientos y diez y siete ducados, los pueda tomar á censo, y no les hallando á cambio por cuenta y daño de vuestra Señoria, para que con lo uno y lo otro se le haga merced de ello de ayuda de costa para esta tan precisa necesidad, y cuando no fuere de todo, de la parte que vuestra Señoria fuese servido, y lo demás prestado ó adelantado á cuenta de su salario, pues lo quiere para tener libertad y emplearla con la vida que tuviere en su servicio, como lo ha hecho hasta aqui, en que recibiria muy particular merced.

Otrosi suplica á vuestra Señoria que para que él halle quien le fie para tomar lo susodicho, mande, haciéndole merced de

Antolin de la Ser-
na.

lo dicho, que se pague el principal y daños del primer dinero que se librare, en que recibirá merced.—Antolin de la Serna.

Llamar el Reyno.

Y visto el dicho memorial, se acordó que para mañana viernes se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de lo en ello contenido.

Entró Melchor de Ávila de Vargas.

Sobre la paga de lo que se debe de las casas.

Habiéndose visto la respuesta que se dió en la junta de Cortes á los dos memoriales del Reyno sobre la paga de lo que se debe de las casas que ocupan los Procuradores de las Cortes pasadas, y sobre lo que se ha de dar para ellas á los presentes, en que se manda que informen los aposentadores y deshagan los yerros que hubiere en la cuenta de las dichas casas, se acordó que D. Lope Ceron y D. Francisco del Peso despachen un peon á Zaragoza, á las diez leguas, y envíen los dichos memoriales y los papeles que hubiere y se pudieran enviar, para dar claridad de ello, y les escriban que respondan al dicho decreto y deshagan los dichos yerros, y que vaya dirigido al aposentador mayor.

Antonio de Herrera.

Acordóse que para el lunes que viene se llame los caballeros que hoy faltan para tratar del negocio que tiene pedido Antonio de Herrera, cronista de las Indias.

EN MADRID Á 20 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Lope Ceron, Segovia, Andrés de Hiriçar, Çamora, D. Francisco del Peso, Toledo.

El doctor Vallés.

Acordóse que D. Lope Ceron y D. Garcia de Ledesma ha-

blen al Sr. Presidente para que mande al licenciado Arteaga, juez de comision de su Magestad, sobre un auto que ha proveido para que el receptor del Reyno pague una libranza de doscientos ducados del doctor Vallés.

Habiéndose votado por votos secretos, se acordó por mayor parte que se den á los seis porteros que sirven en estas Cortes doce mil maravedis de ayuda de costa.

Á los seis porteros de las Cortes, 12.000 maravedis de ayuda de costa.

Asimesmo se acordó que se den á los dos porteros del señor Presidente á cada uno dos mil maravedis de ayuda de costa, atento lo que sirven al Reyno.

Á los dos porteros del Sr. Presidente, á cada uno 2.000 maravedis.

Habiéndose vuelto á ver la peticion que ayer dió Antolin de la Serna, contador del Reyno, que es para lo que hoy estaba llamado, se trató y confirió sobre lo en ella contenido, y habiéndose votado, se acordó por mayor parte que el Reyno pague al dicho contador Antolin de la Serna todo lo que le debiere líquidamente hasta fin de este mes de Agosto, hecha primero la cuenta con él, y del primer dinero que se librare al Reyno para sus gastos, y que en lo demás contenido en su peticion se vote secreto, en conformidad de lo acordado por el Reyno y del auto proveido por el Consejo en confirmacion de él.

Antolin de la Serna.

EN MADRID Á 21 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, Diego Lopez Losa, D. Gomez de Córdoba, D. Lope Ceron, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Barrionuevo, D. Francisco del Peso, Camora, Toledo.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad para que se suelten los presos de las cárceles.

El Reyno dice que los señores Reyes, de gloriosa memoria, predecesores de vuestra Magestad, al tiempo que entraron á reinar en estos Reynos, acostumbraron á hacerles merced de mandar soltar todas las personas que estuviesen presas en todas las cárceles de las ciudades, villas y lugares de ellos, por deudas que no tuvieren de que las pagar, y las que estuviesen presas por causas criminales sin parte, excepto las que fuesen en ofensa de la justicia, y vuestra Magestad continuando esta loable costumbre, mandó lo mesmo luego que sucedió en estos dichos Reynos, y solamente se envió orden para que se executase en las cárceles de esta córte como se hizo. Suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar se despachen sus cédulas Reales para que lo susodicho se cumpla y execute en todas las demás ciudades, villas y lugares de estos Reynos, en que recibirá muy particular merced.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial lo aprobó el Reyno y acordó se dé al Sr. Presidente como está acordado.

El Contador Antolin de la Serna.

Votó el Reyno por votos secretos si se hará alguna gracia al Contador Antolin de la Serna de lo que tiene pedido en su memorial, y en otro que hoy se ha visto conforme al acuerdo que ayer se tomó, y salió por mayor parte que no se le haga otra gracia mas de lo contenido en el dicho acuerdo.

Salióse D. Gomez de Córdoba.

EN MADRID Á 23 DE AGOSTO DE 1599.

Juntáronse los de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, Jaen, D. Lope Ceron, Camora, Segovia, D. Francisco del Peso, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 25 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Camora, Segovia, D. Lope Ceron, D. Eugenio de Cúniga, Andrés de Hirigar, D. Francisco del Peso, Toledo.

Habiéndose tratado del negocio de Antonio de Herrera, cronista de las Indias, y hecho relacion Juan Martinez de Lerma, que se habia informado si el Reyno habia encargádose de la impresion de alguna Historia, y no hallado que lo haya hecho (1), se votó sobre ello y se acordó por mayor parte que se quede la resolucion de este negocio para cuando el Reyno tenga dineros.

Antonio de Herrera.

(1) No es completamente exacto lo que afirman los Comisarios. Bien es verdad que las Cortes últimamente celebradas en Madrid (1592 á 1598) negaron á Castillo de Bobadilla los mil ducados que pidió para poder dar á luz su *Política de Corregidores*, y suspendieron tomar acuerdo acerca de la subvención que necesitaba el P. Mariana para imprimir su *Historia de España*, relegando el tomar una resolución hasta que el Reino tuviese pagadas todas sus deudas; pero también es cierto que en 1597, sesión del 2 de Diciembre, votaron dichas Cortes 200 reales para indemnizar en parte á Miguel Martínez de Leiva, de los gastos que tenia hechos en la impresión de su libro *Remedios preservativos y curativos para en tiempo de la peste y otras curiosas experiencias*.

Idem. Don Juan de Cúñiga, D. Garcia de Ledesma, los de Segovia, D. Francisco del Peso, D. Lope Ceron y D. Eugenio de Cúñiga, fueron en que no se le dé nada.

Idem. Don Lope Ceron dixo, que porque seria posible que cuando hubiese dineros y se tratase de hacer este préstamo á Antonio de Herrera, no se hallare él presente, y el prestar dinero aunque el Reyno lo tenga para semejante negocio, tiene muchos y muy grandes inconvenientes por las consecuencias de ello, y porque otros muchos salarios y ayudas de costa que hoy el Reyno hace, han entrado y se les ha dado principio con nombre de empréstito, donde agora, para cuando se tratare y él hiciere el empréstito, apela de ello y de cualquiera otra cosa que diere ó prestare para este efecto.

Apelacion.

Diego Lopez Losa dixo lo mesmo.

EN MADRID Á 26 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, Andrés de Hiriçar, D. Lope Ceron, Çamora, don Francisco del Peso, Toledo.

Prothomedicato. Acordóse que para el lunes primero que viene se traiga el memorial que el Reyno dió á su Magestad en las Cortes pasadas, para que se dé la forma que mas conviniere en la buena cuenta y razon de las condenaciones del prothomedicato, y que el Contador Serna traiga las cuentas del doctor Alvarez y lo que mas tuviere cerca de esto, y que el dicho dia se trate si se tomará algun medio en la paga de las libranzas de los herederos del doctor Vallés, y que para esto se llame á los caballeros que hoy faltan.

EN MADRID Á 27 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Segovia, Camora, D. Eugenio de Cúñiga, D. Lope Ceron, Andrés de Hiriçar, D. Francisco del Peso, Toledo.

Acordóse que para mañana sábado se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar si ha de ir caballero Procurador de Cortes al Concejo de la Mesta que se ha de hacer el mes de Septiembre que viene, y nombrarle si hubiere de ir.

Llamar el Reyno para ver si ha de ir Procurador de Cortes al Concejo de la Mesta.

EN MADRID Á 28 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Diego de Barrionuevo, Ávila, Camora, Segovia, D. Lope Ceron, D. Eugenio de Cúñiga, Toledo.

Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.

EN MADRID Á 30 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Juan de Quesada, D. Lope Ceron, Ávila, D. Eugenio de Cúñiga, Segovia, Camora, Toledo.

Acordóse que D. Francisco del Peso vaya hoy á asistir en nombre del Reyno al Concejo de la Mesta que se hace este mes de Septiembre en la villa de Uclés, para procurar defender los

Ir al Concejo de la Mesta D. Francisco del Peso.

pobres agraviados del Concejo de la Mesta y sus ministros, y que sean desagraviados, y que Francisco Gil, solicitador del Reyno, vaya con él á hacer lo que le ordenare.

EN MADRID Á 31 DE AGOSTO DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Juan de Lugo, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, Ávila, Segovia, D. Lope Ceron, Andrés de Hirçar, D. Diego de Barrionuevo, Camora, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco Manuel.

Á Lorenzo Gonzalez de Sepúlveda 20 ducados de ayuda de costa.

Habiéndose votado por votos secretos sobre una ayuda de costa que pidió Lorenzo Gonzalez de Sepúlveda, escribano de las residencias del Concejo de la Mesta atento al que sirve á los caballeros Procuradores de Cortes, Comisarios del Reyno que van al dicho Concejo, se acordó por mayor parte que se le den veinte ducados de ayuda de costa, atento lo susodicho, y que en estas Cortes no se le dé otra ayuda de costa, y que ésta no se le da porque se le debe, sino por la razon dicha.

EN MADRID Á 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntáronse los de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, Camora, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, D. Eugenio de Cúñiga, Antonio Suarez de la Concha, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno, y asimesmo se juntó D. Francisco Manuel.

EN MADRID Á 2 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Cúñiga, Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Diego de Barrionuevo, D. Lope Ceron, Andrés de Hiricar, Segovia, D. Eugenio de Cúñiga, Çamora, D. Francisco del Peso, Toledo.

Vióse la cuenta que Andrés de Hiricar por comision del Reyno tomó á Miguel de Ayllon, portero de estas Cortes, de los gastos que ha hecho en servicio del Reyno desde que se comenzaron hasta fin de Agosto pasado, y se acordó que se le libren trescientos y treinta y nueve reales en que alcanza en la dicha cuenta, y trescientos reales mas á buena cuenta para los gastos que de aqui adelante hiciere.

Cuenta de Miguel Ayllon.

Acordóse que Antolin de la Serna, Contador del Reyno, asista á la impresion de la informacion en derecho del pleito del servicio y montazgo y á lo demás que fuere menester, y para llevar los pliegos como se fueren imprimiendo al licenciado Castillo de Bobadilla, para que los corrija, y tenga cuidado de que no falte ningun pliego, y que acabada la impresion se deshaga la imprenta, y haga en este negocio lo demás que los caballeros Comisarios le ordenaren.

Asistir el Contador Serna á la impresion de la informacion del pleito del servicio y montazgo.

Acordóse que se libren á los diputados del Reyno y á los ministros y personas que llevan papeles del Reyno, el tercio segundo de sus salarios que cumplió en fin de Agosto de este año conforme á sus asientos, y que al Contador Antolin de la Serna se le libre enteramente el dicho tercio del salario, no embargante el acuerdo que el Reyno hizo en veinte y tres de Abril de este año, sin descontarle cosa alguna por los dias que

Librar el tercio de fin de Agosto de la Diputacion.

estuvo en la administracion de las rentas de Medina del Campo, de mas de la licencia que tenia del Reyno.

Sobre la certifi-
cacion que ha de
dar el Contador
de lo que debe el
Reyno.

Habiendo visto el Reyno la relacion que su Contador truxo á él por menor, de todas las deudas que el Reyno debe, para ordenar en qué forma se ha de dar la certificacion que de ellas se ha pedido por mayor por la junta de Cortes, se votó sobre si se pondrian por deudas todas las contenidas en la dicha relacion, ó se baxarian algunas de ellas, y se acordó por mayor parte que se quiten y baxen de ella cuatrocientos ducados que el receptor del Reyno cobra de cierta deuda que se le debia de un lugar del reyno de Granada, y sirvieron para ayuda al gasto de las últimas fiestas de toros, y tambien se quite las ayudas que pretenden se les libre los Contadores y oidores de la Contaduria mayor de Hacienda, por la ocupacion que tienen en los negocios del encabezamiento general del trienio que comenzó á correr el año de noventa y siete, por no las haber librado el Reyno hasta agora, y que baxadas estas dos partidas, el dicho Contador dé la dicha certificacion por mayor de lo que suman todas las demás deudas contenidas en la dicha relacion en la forma que se leyó al Reyno.

Idem.

Hernando de Quiñones, D. Juan de Cúñiga, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, Antonio Suarez de la Concha, y los de Toledo, fueron en que se le dé la dicha certificacion de todo lo que el Reyno tuviere librado y debiere realmente, y no de otra cosa alguna.

Idem.

Diego Lopez Losa dixo, que por la relacion que Antolin de la Serna ha dado en el Reyno, pone por deuda un cuento y ochocientos mil maravedis de salario de seis años adelantados que en las Cortes pasadas acordó el Reyno se librasen para cuando tuviese dineros, pagadas todas sus deudas, la cual no

tiene por deuda ni sabe qué seguridad tiene dada para que sirva los dichos seis años, ni la satisfaccion que tiene tomada de ello, y en el interin que no la tuviere, pide y suplica al Reyno no se los mande librar ni poner por deuda, protestando como protesta lo que conviene, y lo contrario haciendo, apela para el Consejo de su Magestad.

Don Francisco del Peso dixo, que por la dicha relacion que el Contador ha dado de las deudas que el Reyno debe, parece que pone por deuda ochocientos ducados de gastos de las fiestas de toros, de los cuales están pagados los cuatrocientos, y asimesmo pone por deudas las ayudas de costa que el Reyno acordó se diese á los Contadores de la Contaduria mayor de Hacienda, por el tiempo de la concesion del servicio ordinario y extraordinario de las Cortes pasadas, y asimesmo las del servicio de este trienio, que lo uno está mandado por su Magestad no lo puedan llevar, sino que vuelvan las libranzas, porque fueron contradichas para algunos de los Procuradores de las Cortes pasadas, y las ayudas de costa de este trienio, no está votado por el Reyno si se les han de dar ó no, y asi hasta que esto se vote, no puede ser deuda, y no obstante que por el Rey nuestro señor, que agora es, se haya dado cédula para que puedan llevar estas ayudas de costa concediéndoselas el Reyno, esto será para las de este trienio, y no puede comprender á las pasadas, y asi esto como las demás libranzas que estuvieren dadas por tiempo adelantado de deuda que no está debida, le parece se deben quitar de la dicha certification, y de la suma de la deuda, y tambien los dichos cuatrocientos ducados.

Diego Lopez Losa apeló de lo acordado por el Reyno para el Consejo de su Magestad. Apelacion.

Apelacion.

Don Francisco del Peso dixo, que afirmándose en lo que tiene votado, desde luego contradice la paga de las libranzas de la cantidad del trienio pasado y apela del acuerdo del Reyno para el Consejo de su Magestad.

EN MADRID Á 3 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntáronse los de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Segovia, Çamora, don Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Andrés de Hirçar, don Diego de Barrionuevo, Toledo, y por haberse ido algunos antes de juntarse todos, no hubo Reyno.

EN MADRID Á 4 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, D. Lope Ceron, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, D. Francisco del Peso, D. Eugenio de Çúñiga, Toledo.

Librar el gasto de las fiestas de toros de San Juan.

Vióse la cuenta que D. Juan de Quesada y D. Diego Lopez Losa, tomaron á D. Diego de Agreda y Melchor Ruiz de Canales, Procuradores de Cortes de Granada, Comisarios que fueron de las fiestas de toros que se hicieron en la plaza de esta villa despues del dia de San Juan pasado de este año, de lo que en ellas se gastó por cuenta del Reyno, y se acordó que se libren á Francisco de Orozco, su receptor, diez mil y ciento y sesenta reales, que por órden de los dichos caballeros Comi-

sarios pareció por la dicha cuenta haber gastado en las dichas fiestas.

EN MADRID Á 6 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntáronse Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, don Lope Ceron, Çamora, Diego Lopez Losa, D. Eugenio de Cúñiga, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 7 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntáronse los de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Lope Ceron, Diego Lopez de Herrera, Antonio Suarez de la Concha, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez Losa, Çamora, Melchor de Ávila, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 9 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntáronse los de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Çamora, D. Lope Ceron, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, D. Eugenio de Cúñiga, Diego Lopez de Herrera, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 10 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Eugenio de Cúñiga, D. Lope Ceron, Çamora, Segovia, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 11 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntáronse los de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Çamora, D. Lope Ceron, Segovia, Toledo, Andrés de Hirçar, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 13 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntáronse los de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Segovia, Çamora, D. Lope Ceron, Andrés de Hirçar, Toledo, y por no haber número bastante no hubo Reyno, y tambien se juntó D. Diego de Ribera.

EN MADRID Á 14 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Diego de Ribera, D. Lope Ceron, Segovia, don Diego de Barrionuevo, Çamora, Toledo.

Pedro de Contreras dixo, que el Sr. D. Juan de Acuña le habia dicho dixese de su parte al Reyno, que el Consejo habia acordado de dar de limosna para curar los pobres enfermos de secas del Hospital de San Anton (1), lo que habia de gastar en la colacion de las fiestas de toros, que se habian de hacer en la plaza de esta villa despues del dia de Santa Ana que pasó, que se dexaron de hacer por causa de la dicha enfermedad, y habian cometido al dicho Sr. D. Juan de Acuña tratase con el Reyno y con los demás Consejos y tribunales de esta córte, hiciesen lo mesmo, y que los demás Consejos lo han hecho; que suplicaba al Reyno hiciese y acordase lo mesmo por el grande gasto que hay en el dicho Hospital.

Recaudo del señor D. Juan de Acuña para que el Reyno dé limosnas para el Hospital de las secas.

Y oido el dicho recaudo se acordó que para mañana miércoles se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de lo en él contenido.

Entró D. Eugenio de Cúñiga.

EN MADRID Á 15 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Pedro de Villamiçar, Sevilla, Córdoba, D. Diego

(1) El Hospital de Antón Martín fué creado para curar enfermedades contagiosas y á este propósito dice el licenciado Jerónimo de Quintana en su *Historia de la antigüedad y grandeza de Madrid*, folio 446 vuelto, lo que sigue: «Cúranse enfermos, de enfermedades contagiosas, que suelen ser los más desamparados, aun de los muy pios, mas la gran piedad de los religiosos que asisten á su regalo, hace acudir con amor y puntualidad á aquello de que parece que la misma naturaleza se retira.» Los enfermos de secas á que el texto se refiere, padecían de viruela, y á este propósito dice Luis Cabrera de Córdoba en sus *Relaciones*: «Madrid 11 de Septiembre de 1599. —El mal de las secas de este lugar va en declinacion, pero aumenta en Toledo, Málaga, Antequera y otras ciudades, y se afirma que pasan de 500.000 las personas que han muerto de este mal.»

de Ribera, D. Lope Ceron, Segovia, Andrés de Hirigar, don Diego de Barrionuevo, Camora, Toledo, D. Eugenio de Cúñiga.

Vióse un auto del Consejo de su Magestad, del tenor siguiente:

Auto del Consejo para que en primero de Octubre se vote la proposicion de D. Francisco Manuel.

En la villa de Madrid á catorce dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y nueve años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad el acuerdo que el Reyno hizo por mayor parte en diez y ocho de Junio pasado de este año, sobre la proposicion hecha por D. Francisco Manuel, Procurador de Cortes de Córdoba (en que pidió que las ayudas de costa que su Magestad manda librar á los Procuradores de Cortes se repartan por distribuciones cuotidianas entre los que asistieren), del cual dicho acuerdo apelaron Pedro de Miranda Salon y Hernando de Quiñones y el dicho D. Francisco Manuel, dixeron, que el Reyno espere hasta primero de Octubre que viene para votar y resolver lo contenido en la dicha proposicion, y que el dicho dia, con los Procuradores de Cortes que se hallaren en el Reyno, habiendo venido (ó no) los ausentes, lo vote y resuelva.

Y asi lo proveyeron y mandaron: Señalado de los señores licenciados Guardiola, Bohorques y Tejada.

Que se suplique.

Y leído el dicho acuerdo, se notificó al Reyno, y se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte, que se escriba á los caballeros que están ausentes, y se difiera hasta que vengan, y se suplique del auto para que haya tiempo para ello.

Idem.

Los de Burgos, los de Leon, D. Francisco Manuel, Antonio Suarez de la Concha, D. Lope Ceron, D. Eugenio de Cúñiga y Diego Lopez de Herrera, fueron en que se cumpla el auto.

Juan Martinez de Lerma fué en que se espere hasta quince de Octubre.

Hernando de Quiñones dixo, que como es notorio, todos los negocios que en el Reyno se tratan, por mas importantes que sean, se tratan, votan y concluyen habiendo la mayor parte de los caballeros Procuradores de Cortes, y pues agora la hay, y de aqui á primero de Octubre, que es hasta cuando manda el auto de los señores del Consejo que se suspenda este negocio, vendrán mas caballeros Procuradores de Cortes, le parece el dicho auto muy justo, y no es de parecer se suplique de él, y de haber el Reyno acordado que se suplique, apela. Idem.

Habiendo tratado y conferido el Reyno sobre el recaudo que ayer se le dió de parte del Sr. D. Juan de Acuña, votó por votos secretos lo que en ello se haría, y se acordó por mayor parte, que se dé limosna para el Hospital de San Anton para el efecto contenido en el dicho recaudo, y no se declaró la cantidad. Sobre la limosna para el Hospital de San Anton.

Luego se votó por votos secretos sobre la cantidad, y se acordó por mayor parte se den al dicho Hospital de San Anton quinientos ducados de limosna para ayuda á curar los pobres de él, y que el receptor los pague del primer dinero que su Magestad mandare librar al Reyno para sus gastos. Que se den 500 ducados de limosna al dicho Hospital.

EN MADRID Á 16 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Diego de Ribera, Segovia, D. Lope Ceron, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de Hiriçar, Çamora, Toledo, D. Gomez de Córdoba.

La licencia que pide D. Pedro Tello.

Don Juan de Cúñiga dixo, que D. Pedro Tello de Guzman, diputado del Reyno por Sevilla, ha diez años que está fuera de su casa, y tiene necesidad de acudir á ella, y que por estar enfermo no viene á pedirlo, y suplica al Reyno que se le dé licencia para ello, y no nombre persona en su lugar que sirva la dicha diputacion.

Llamarel Reyno.

Y oida la dicha petition, se acordó que para mañana viernes se llamen los caballeros que hoy faltan, para tratar de ello, y que se traiga el capítulo de la instruccion, y lo que en semejante caso se hizo en las Cortes pasadas.

Entró D. Eugenio de Cúñiga.

Prothomédicos.

Acordóse que D. Lope Ceron y Andrés de Hiriçar hagan ver á los letrados del Reyno las pregmáticas que tratan sobre los prothomédicos y examinadores, y el memorial que el Reyno dió á su Magestad en las Cortes pasadas, y los demás papeles que hubiere tocantes á esto, para que vean el camino que puede haber para eximirse el Reyno de estar obligado á pagar ninguna cosa de sus salarios, y que traigan á él el parecer que sobre ello dieren, para que se acuerde lo que conviniere.

EN MADRID Á 17 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Diego de Ribera, D. Diego de Barrionuevo, don Lope Ceron, D. Eugenio de Cúñiga, Segovia, Andrés de Hiriçar, Çamora, Diego Lopez de Herrera.

Sobre la licencia que pidió D. Pedro Tello.

Vióse lo que hubo en las Cortes pasadas sobre dar el Reyno licencia á D. Diego de Orozco y D. Juan Bravo de Saravia, sus diputados, para ir á servir los corregimientos de que su

Magestad los proveyó, y nombrar personas en su lugar que sirvieren, y asimesmo se vió el capítulo diez y seis de la instruccion que dexó á sus diputados, que dice lo que se ha de hacer cuando los diputados no pudieren servir sus oficios, y se trató y confirió sobre ello, que es para lo que hoy estaba llamado, y habiéndose votado, no salió cosa ninguna por mayor parte.

Luego se votó segunda vez, y se acordó por mayor parte, que sin perjuicio del dicho capítulo diez y seis de la instruccion, por no estar informado el Reyno y decir en él las causas y razones que movieron á hacerlo, y hasta informarse de las que son, y si es en perjuicio de las ciudades, por esta vez, hasta que esto se vea, se da licencia al dicho D. Pedro Tello para hacer ausencia de esta córte y del dicho oficio de diputado por el tiempo que fuere la voluntad del Reyno, conforme á la resolucion que se tomare en guardar ó innovar el dicho capítulo, y que en el interin, para servir el dicho oficio se nombra á D. Diego de Ribera Vazquez, Procurador en estas Cortes por la ciudad de Ávila, con que el dicho D. Pedro Tello y él no lleven mas de un salario, el cual se libre al dicho D. Pedro Tello, y que de hoy en un mes tome el Reyno resolucion en lo que toca al dicho capítulo.

Dáse licencia y nómbrase en su lugar á D. Diego de Ribera.

Los dos de Burgos y D. Garcia Rodriguez de Ledesma, fueron en lo mesmo, con que la dicha licencia sea por seis meses, y mas lo que fuere la voluntad del Reyno.

Idem.

Diego Lopez Losa, fué en que se le dé la dicha licencia por tiempo limitado, y sirva en su lugar D. Diego de Ribera.

Idem.

Don Lope Ceron, D. Eugenio de Cúñiga y Diego Lopez de Herrera dixeron, que de la conferencia y votos han entendido que siempre que falta un diputado del Reyno para no volver

Idem.

á su diputacion, es el nombramiento de la ciudad por quien está, y cuando la ausencia es para volver, es el nombramiento del Reyno, y porque esto es tratar de derecho de partes, les parece que D. Pedro Tello declare con juramento si va para no volver á la dicha diputacion, y si declarare que va para no volver, remitan el nombramiento á la ciudad de Sevilla, cuyo es, y declarando que va para volver, son en que se le dé un año de licencia, y mas el tiempo que tuviere en el ínterin que el Reyno no le llamare, y en este caso, nombran en su lugar á D. Diego de Ribera, con que ambos no lleven mas de un salario, el cual se libre al dicho D. Pedro Tello.

Idem.

Don Diego de Ribera fué en lo votado por la mayor parte del Reyno, y nombró para que sirva la dicha diputacion á don Garcia Rodriguez de Ledesma.

EN MADRID Á 18 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Leon, Granada, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, D. Diego de Ribera, D. Eugenio de Cúñiga, Camora, don Lope Ceron, Segovia, D. Diego de Barrionuevo, Andrés de Hirigar, D. Francisco Manuel, Toledo, Juan Martinez de Lerma.

Salióse D. Gomez de Córdoba.

Sobre ir á dar á su Magestad la enhorabuena de su venida á estos sus Reynos.

Don Diego de Agreda dixo, que por tenerse por cierto que la venida de su Magestad á estos Reynos será con mucha brevedad, y que á veinticinco de este mes estará en Medinaceli, será bien que el Reyno trate si enviará caballeros á darle la enhorabuena de su venida á estos Reynos.

Y oida la dicha proposicion, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte, que D. Pedro de Miranda Salon y D. Diego de Agreda vayan á decir al Sr. Presidente que el Reyno desea saber de su Señoria si será bien que envíe caballeros á dar á su Magestad el parabien de su buena venida, porque hasta saber su parecer, y la respuesta que los dichos caballeros truxeren, y acordar lo que se hubiere de hacer, se llamen para el lunes primero los caballeros que hoy faltan.

Idem.

Llamare el Reyno.

EN MADRID Á 20 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, Jaen, D. Diego de Ribera, Çamora, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, D. Lope Ceron, Andrés de Hiriçar, D. Francisco Manuel, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Çúñiga.

Pedro de Miranda y D. Diego de Agreda dixeron, que en cumplimiento de la comision que el Reyno les dió, dixeron al señor Presidente el recaudo que acordó el Reyno en diez y ocho de este mes, y que su Señoria respondió estimando en mucho la voluntad del Reyno, y que le parecia muy bien que enviase caballeros que besaren á su Magestad la mano, y le diesen el parabien de su venida á estos Reynos, y que esto fuese al primer lugar de Castilla, y que su Señoria despacharia el sábado un propio avisando á su Magestad como el Reyno habia de enviarlos, y que el Reyno podria luego nombrar los caballeros que hubiesen de ir.

Respuesta del señor Presidente sobre enviar el Reyno á besar á su Magestad la mano.

Nonbramiento de Comisarios para ir á besar á su Magestad la mano y darle el parabien de su venida á estos Reynos.

Y oido el dicho recaudo, acordó el Reyno de conformidad, que los dichos Pedro de Miranda Salon y D. Diego de Agreda, vayan conforme al dicho recaudo y besen á su Magestad la mano en nombre del Reyno, y le den el parabien de su venida á éstos, y que sea al lugar que les dixere el Sr. Presidente, conforme á la respuesta que tuviere de su Magestad.

Sobre si se dará ayuda de costa á los dichos caballeros.

Luego, habiéndose salido fuera los dichos Pedro de Miranda y D. Diego de Agreda, trató y confirió el Reyno que por ir al negocio que van y en ocasion de venir su Magestad con la Reyna nuestra señora, y recien casados, y haber de hacer algun gasto los dichos Comisarios para poner sus personas y la de sus criados en la órden que conviene, será bien darles alguna ayuda de costa.

Que se les dé.

Luego se votó por votos secretos, y salió por mayor parte que se les dé ayuda de costa.

Que sean á cada uno 200 ducados de ayuda de costa de mas de su salario.

Luego se votó por votos secretos sobre la cantidad de la dicha ayuda de costa, y salió por mayor parte que se les den á cada uno doscientos ducados de ayuda de costa, de mas de su salario, de los dias que se ocuparen, y que esto sea por esta vez, y por las causas dichas, sin que sea consecuencia para otras ocasiones.

EN MADRID Á 22 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, D. Gomez Fernandez de Córdoba, D. Francisco Manuel, Jaen, D. Diego de Ribera, Segovia, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Barrionuevo, D. Lope Ceron, Çamora,

Diego Lopez de Herrera, D. Francisco del Peso, Pedro de Miranda Salon, Melchor de Ávila de Vargas.

Don Francisco del Peso dió cuenta de lo que habia hecho en el Concejo de la Mesta, que se ha tenido en la villa de Uelés, á donde fué á asistir por órden del Reyno para procurar que los pobres fuesen desagraviados, y de lo que con- vendrá que el Reyno pida para remedio de las molestias y agravios que hacen los alcaldes entregadores y sus ministros, y se acordó que el dicho D. Francisco del Peso y D. Diego de Barrionuevo, vean los memoriales que el Reyno dió á su Magestad en las Cortes pasadas, pidiendo remedio de algunas cosas tocantes á la Mesta, y vean si hay otras cosas de nuevo que pedir, y lo traigan todo al Reyno para que acuerde lo que conviniere, y que hagan que el solicitador haga relacion al Reyno de los pleitos que están pendientes sobre cosas de la Mesta, para que se acuerde lo que se hu- biere de seguir.

Da cuenta don Francisco del Pe- so de lo que se ha hecho en el Con- cejo de la Mesta.

Acordóse que se libren al dicho D. Francisco del Peso se- senta y ocho ducados de su salario, de diez y siete dias que se ha ocupado en su estada y vuelta al dicho Concejo de la Mesta.

Librar su salario al dicho D. Fran- cisco del Peso.

Asimesmo, se acordó que se libren á Francisco Gil Aponte, solicitador del Reyno, treinta y cuatro ducados de su salario, de los dichos diez y siete dias que se ocupó en ir con el dicho D. Francisco del Peso al dicho Concejo de la Mesta, á dos du- cados cada dia.

Idem al solicita- dor.

Acordóse que para el jueves se llamen los caballeros que hoy faltan, para ver lo que el Reyno ha pedido tocante á las posadas de los caballeros diputados, y tratar de lo que conven- drá suplicar á su Magestad sobre ello.

Sobre dar apo- sento á los Dipu- tados del Reyno.

EN MADRID Á 23 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Lope Ceron, Çamora, D. Diego de Ribera, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Barrioueno, Segovia, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco del Peso, Melchor de Ávila.

Que se suspenda el tratar de las posadas para los caballeros Diputados.

Tratóse y confirióse sobre lo que se hará en pedir se den casas de aposento á los caballeros diputados del Reyno, que es para lo que hoy estaba llamado, y se acordó de conformidad, que se suspenda el tomar resolucion en esto hasta que su Magestad haya respondido á lo que el Reyno le tiene suplicado cerca de las posadas de los caballeros Procuradores de Cortes.

Gonzalo de la Peña.

Habiendo entrado un portero y dicho al Reyno que Gonzalo de la Peña le suplicaba le oyese, se votó sobre si entraria y el lugar que se le habria de dar, y se acordó por mayor parte que entre y se sienta en el banco en que se acostumbran á sentar el contador, receptor y solicitador del Reyno, y asi entró y se sentó en el dicho banco, y hizo relacion de lo que ha pasado en el pleito que se trata sobre la rectoria de Segura de la Sierra, y habiendo tambien oido sobre lo mesmo al solicitador del Reyno, se acordó que para mañana se quede el tomar resolucion de ello.

EN MADRID Á 24 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Diego de Ribera, Çamora, D. Lope

Ceron, Andrés de Hiriçar, Antonio Suarez de la Concha, Toledo.

Don Juan de Henestrosa dixo, que el Sr. Marqués de Poza le habia dicho dixese al Reyno de su parte, que tenia un recaudo de su Magestad que darle, y que nombrase Comisarios que fuesen á oirlo, para que lo viniesen á decir al Reyno, y oido el dicho recaudo, se acordó de conformidad que D. Juan de Cúñiga y D. Diego de Ribera vayan á oirle y digan al Reyno lo que su Señoria les dixere.

Recaudo del señor Presidente de Hacienda.

Entraron D. Eugenio de Cúñiga, D. Francisco del Peso y D. Pedro de Villamiçar.

Habiéndose tratado si seguirá en nombre del Reyno el pleito sobre la Tesoreria de Villanueva de los Infantes y Segura de la Sierra, se acordó que los diputados del Reyno junten en su Diputacion á los cuatro letrados del Reyno y les pidan su parecer sobre si conviene que el Reyno salga á esta causa ó no, y que lo que los dichos letrados dixeren que conviene, se haga y execute.

Sobre la tesoreria de Segura de la Sierra.

EN MADRID Á 25 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Ávila, Andrés de Hiriçar, Segovia, D. Juan de Quesada, Çamora, Diego Lopez de Herrera.

Don Juan de Cúñiga y D. Diego de Ribera dixeron, que en cumplimiento de lo que ayer les cometió el Reyno, fueron á oir el recaudo del Sr. Marqués de Poza, y su Señoria les dixo que su Magestad habia hecho merced, á suplicacion del Reyno, á Francisco de Monçon, su Procurador de las Cortes pasadas por la villa de Madrid, del oficio de Contador del

Recaudo del Marqués de Poza.

sueldo que el Reyno pidió le diese, y se acordó que los dichos Comisarios le vuelvan á dar las gracias.

Entraron D. Cristóbal de Biezma, D. Lope Ceron, D. Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Cúñiga y Melchor de Ávila de Vargas.

Entró en el Reyno Francisco Gil de Aponte, su solicitador, y hizo relacion de un negocio á que salió en el Concejo último de la Mesta, contra el Dr. Bohorques, alcalde entregador, sobre agravios que ha hecho, que pende en el Consejo, y se votó sobre si se seguiria ó no en nombre del Reyno, y se acordó por mayor parte, que se siga el dicho negocio que contiene dos partes: una por haber procedido el dicho juez por informaciones generales contra los que dicen han rompido las dehesas boyales, y la otra, sobre lo que dice haber rompido los cotos de panes y viñas.

Sobre la plaza de letrado del Reyno que vaca por Juan Alonso Suarez.

Habiendo entendido que su Magestad ha proveido por fiscal del Consejo de Hacienda al licenciado Juan Alonso Suarez, letrado del Reyno, y que vaca su plaza, se acordó que para primero día de Octubre que viene se llamen los caballeros que hoy faltan, para tratar de lo que se ha de hacer cerca de la dicha plaza de letrado del Reyno.

El solicitador del Reyno hizo relacion en él, que en cumplimiento de lo que ayer se acordó cerca del negocio de la rectoria del partido de Segura de la Sierra, se habian juntado en la Diputacion los tres letrados del Reyno, y habian tratado si saldria ó no el Reyno á este negocio, y que al licenciado Castillo de Bobadilla le paresció no tocaba al Reyno, y al licenciado Arévalo Sedeño lo contrario, y que al licenciado Barahona le paresció se dexase la petition que estaba dada en nombre del Reyno y que pues se habria de recibir á prueba, se

esperase ver las probanças, y que vistas, se podria determinar si saldria á ello el Reyno ó no, y que por no se haber conformato los dichos letrados en sus paresceres, no se determinó en la Diputacion cosa alguna, y votado el Reyno sobre ello, no salió cosa ninguna por mayor parte.

Salióse D. Francisco Manuel.

Luego se volvió á votar segunda vez el dicho negocio, y se acordó por mayor parte, que los diputados del Reyno comuniquen este negocio con el licenciado Juan Alonso Suarez, y que el parescer que diere se execute. Idem.

Los de Leon, los dos de Sevilla, D. Juan de Quesada, don Garcia de Ledesma, Diego Lopez Losa y Diego Lopez de Herrera, fueron en que no se siga este negocio. Idem.

Melchor de Ávila de Vargas, D. Diego de Ribera y don Diego de Barrionuevo, fueron en que se siga lo que la mayor parte de los letrados dixerén. Idem.

EN MADRID Á 27 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Eugenio de Cúñiga, Segovia, Çamora, Andrés de Hiriçar, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Diego Lopez Herrera, Melchor Ruiz de Canales, Melchor de Ávila de Vargas, D. Diego de Ribera.

Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.

EN MADRID Á 28 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Melchor Ruiz de Canales, Sevilla, Córdoba, Jaen, Ávila, Segovia, Çamora, don

Lope Ceron, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez de Herrera, Andrés de Hirigar.

Proposicion de Diego Lopez de Herrera para que en Toledo se pueda echar el garafion á las yeguas.

Diego Lopez de Herrera dixo, que por instruccion de la ciudad de Toledo, que tienen Melchor de Ávila de Vargas y él, entre otras cosas, le ordena supliquen á su Magestad, en nombre de la ciudad, le haga merced de que en su tierra y reyno no obligue la pregmática que manda que las yeguas se echen á caballos, antes que sea servido de mandar no se use de ella, pues en la dicha tierra y reyno, se tiene muy notoria y grande experiencia que no valen nada los caballos que en él se crian, y que por la mas utilidad, dé licencia para que se echen á jumentos, y que por parescerle que este es bien universal á todo el Reyno por las mas mulas que habrá para la labor de las tierras, pide y suplica á vuestra Señoria que en nombre del Reyno se pida á su Magestad le haga merced de proveerlo y mandarlo asi.

Idem.

Y oida la dicha proposicion, se acordó de conformidad que se llame á los caballeros Comisarios de lo tocante á la cria de caballos, para que la vean, juntamente con lo demás que les está cometido, y sobre todo traigan su parescer al Reyno.

Entraron D. Eugenio de Cúniga y Melchor de Ávila de Vargas.

Salióse Melchor Ruiz de Canales.

Salióse Melchor de Ávila de Vargas.

EN MADRID Á 30 DE SEPTIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Melchor Ruiz de Canales, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, Jaen, D. Diego

de Ribera, D. Luis de Aragon, Segovia, D. Lope Ceron, Andrés de Hiriçar, Çamora, Diego Lopez de Herrera, Melchor de Ávila de Vargas, D. Juan de Çúñiga, D. Francisco del Peso.

Habiéndose visto el acuerdo que el Reyno hizo en trece de Agosto pasado sobre las gratificaciones de los Contadores y oidores de la Contaduria mayor de Hacienda, y tratado si se votaria hoy, como lo dice el dicho acuerdo, se acordó por mayor parte, que atento que los porteros no han llamado y que no están informados todos los caballeros Procuradores de Cortes, se suspenda el votar este negocio hasta veinte de Octubre que viene, y que para aquel dia se llamen los caballeros que hoy faltan.

Sobre las gratificaciones de la Contaduria.

Hernando de Quiñones, D. Garcia de Ledesma y D. Lope Ceron, fueron en que se vote hoy este negocio.

Don Pedro de Villamiçar y D. Juan de Çúñiga, fueron en que se vote mañana.

Juan de Lugo fué en que se vote á quince de este mes.

EN MADRID Á 1.º DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Luis de Aragon, D. Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Çúñiga, D. Lope Ceron, Çamora, Segovia, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco del Peso, D. Diego de Ribera, Andrés de Hiriçar.

Trató y confirió el Reyno sobre lo que se hará en el nombramiento de letrado del Reyno, en lugar del licenciado Juan Alonso Suarez, que es para lo que hoy estaba llamado, y antes de votarse, Juan de Lugo dixo, que ha entendido que el

Sobre el nombramiento de letrado del Reyno.

Reyno trata de nombrar letrado en lugar de Juan Alonso Suarez, y que bien sabe el Reyno y debe saber como tiene tan pocos dineros ó ningunos de que pagar salarios ni ayudas de costa á letrados, ni pleitos de sustancia de presente, para que haya mas de los tres letrados que hoy tiene, y como siempre el Reyno ha tenido no mas de tres letrados hasta las Cortes pasadas que se nombró uno mas, por tener el pleito del servicio y montazgo, el cual en cuanto á letrados está acabado, por tener un capítulo en derecho, y dada la informacion, de manera que no falta mas de que uno de los letrados informe, que suplica al Reyno no nombre mas letrados de los que tiene por agora, que cuando hubiese alguna necesidad en algun tiempo, lo hará si le pareciere es menester, y si asi lo hiciere, hará lo que debe, y es obligado en justicia, y de lo contrario, y de tratar que se nombre el dicho letrado, desde luego lo contradice y apela para ante quien y con derecho debe, y lo pide por testimonio.

Fé de los porteros.

Pedro de Xurieta, portero de las Cortes, dió fé que llamó á los caballeros que ayer se le dieron por memoria para hoy, excepto á D. Diego de Barrionuevo, que se encargó de llamarle Domingo Isidro, portero asimesmo de las Cortes.

Que se nombre letrado.

Luego se votó por votos secretos sobre si se nombrará letrado, y salió por mayor parte que se nombre.

Juan de Lugo y D. Eugenio de Cúñiga, apelaron de haber acordado el Reyno que se nombre letrado.

Diego Lopez Losa dixo lo mesmo.

Que se vote hoy.

Luego se votó sobre si se votará luego ó no sobre la eleccion de letrado, y se acordó por mayor parte que se vote luego.

Apelaciones.

Juan de Lugo apeló de nuevo de haber acordado el Reyno

que se vote, hasta que el Consejo haya determinado sobre ello, y protestó la nulidad de lo que se proveyere.

Luego se votó por votos secretos sobre el nombramiento del dicho letrado, y salió nombrado por mayor parte el licenciado Matienço, con el mesmo salario que tienen los demás letrados del Reyno, y que le corra desde hoy.

Letrado del Reyno el licenciado Matienço.

Juan de Lugo y D. Eugenio de Çúñiga, apelaron del dicho nombramiento para el Consejo de su Magestad.

Apelacion.

EN MADRID Á 2 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Melchor Ruiz de Canales, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Eugenio de Çúñiga, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, D. Diego de Barrionuevo, Segovia, Çamora, Diego Lopez de Herrera.

Entró en el Reyno el licenciado Matienço, y dió las gracias de haberlo nombrado por su letrado.

Matienço.

Acordóse que Hernando de Quiñones sea Comisario del despacho de los Capítulos generales de las Cortes pasadas, juntamente con los dos caballeros nombrados de Granada, y que los dos lo puedan hacer.

Capítulos generales.

Entró D. Diego de Ribera.

Diego Lopez Losa dixo, que de tiempo inmemorial á esta parte ha sido costumbre usada y guardada, que la misa que se dice al Reyno se diga á las once, que es cuando el Reyno sale: que pide y suplica al Reyno sea servido de mandar se guarde la dicha costumbre, y que para tratar de ello, se llame á los caballeros que hoy faltan.

Proposicion sobre la hora á que se dirá la misa al Reyno.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que para el martes

Llamar el Reyno.

que viene, cinco de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de la dicha proposicion.

EN MADRID Á 5 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, D. Juan de Çúñiga, Córdoba, Jaen, Avila, Segovia, D. Lope Ceron, D. Eugenio de Çúñiga, Çamora, Toledo.

Cartas de Córdoba, Toro y Çamora sobre los jueces que se han dado para lo de la pregmática del pan.

Viéronse una carta de la ciudad de Córdoba, otra de la ciudad de Toro y otra de la ciudad de Çamora, en que refieren que el Consejo ha proveido jueces de comision en cada uno de los dichos partidos, que procedan contra los que han excedido de la pregmática del pan, asi en grano como cocido, y suplican al Reyno interceda con su Magestad para que se suspendan las dichas comisiones, en la forma en cada una de las dichas cartas contenida; y tratado y conferido sobre ello, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte, que D. Juan de Çúñiga, D. Diego de Ribera, D. Lope Ceron y D. Juan de Ledesma, hagan que esta tarde se junten con ellos los cuatro letrados del Reyno y vean las dichas cartas de las ciudades, y traten de este negocio, y de lo que convendrá suplicar á su Magestad cerca de ello, y traigan al Reyno firmado de los dichos letrados lo que les pareciere, y que esta comision la puedan hacer los tres, y se llame para mañana á los caballeros que hoy faltan para tratar de este negocio.

Idem.

Don Pedro de Villamiçar y Atilano de Obeso, fueron en que se suplique á su Magestad mande no se pase adelante en el castigo de los que han vendido pan cocido á más del precio que se permitia por las justicias, por las provisiones del Consejo que llevaban para ello.

Melchor Ruiz, fué en que los Comisarios nombrados procur- Idem.
ren se envíen á las ciudades las cartas acordadas, en que se
ordena á los jueces no procedan sino desde principio de Sep-
tiembre de este año.

Don Eugenio de Cúñiga, fué en que se haga diligencia Idem.
para la órden que se terná en que no se proceda contra los
que han vendido pan cocido.

EN MADRID Á 6 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martínez de Lerma, Mel-
chor Ruiz, Hernando de Quiñones, Córdoba, Jaen, D. Euge-
nio de Cúñiga, Ávila, D. Lope Ceron, Andrés de Hirigar,
Juan Yañez de Contreras, Segovia, Camora, Toledo.

Vióse una carta de la ciudad de Cádiz en que dice, que de La ciudad de Cá-
diz.
la última flota que partió á las Indias quedaron en la bahía
de aquella ciudad ciertas naos que no pudieron partir con
ella, por la prisa que hubo en la partida, y si hubiesen de
invernar allí, se les perderian las mercaderias que tienen car-
gadas, y que si este daño se juntase con el que aquella ciu-
dad ha reunido, quedaria totalmente destruida, y suplica al
Reyno la favorezca con su Magestad, para que dé licencia
para que las dichas naos puedan partir, é ir en seguimiento
de la armada, sin embargo de la ordenanza que hay en con-
trario, y se acordó que los dos Procuradores de Cortes de To-
ledo hablen á los señores Presidente y los del Consejo de las
Indias, y á quien más convenga, favoreciendo á la dicha ciudad
en lo que pretende, y siendo necesario enviar memorial sobre
ello á su Magestad, le ordenen y traigan al Reyno para que
le vea y apruebe.

No pagar las libranzas de los prothomédicos y examinadores, ni librarles.

Acordóse que se notifique al receptor del Reyno que no pague ninguna de las libranzas que están dadas de los salarios de los prothomédicos y examinadores, atento que no han cumplido con lo que conforme á la pregmática son obligados, y que de aquí adelante no se les libre cosa alguna hasta que hayan cumplido y cumplan con el tenor de la dicha pregmática.

Jueces de la pregmática del pan.

Los Comisarios para lo de los jueces de las pregmáticas del pan que ayer se nombraron, dixeron, que en cumplimiento de lo que el Reyno les habia ordenado, juntaron ayer los letrados del Reyno, y vieron las cartas de las ciudades de Córdoba, Toro y Camora, y trataron sobre ello, y los dichos letrados dieron su parescer sobre ello, del tenor siguiente:

Parecer de los letrados sobre lo dicho.

En quanto á los que han vendido el pan en grano á mas de la tasa, nos parece que no pida el Reyno cosa alguna, sino que se guarden las pregmáticas y lo que el Consejo tiene mandado.

Idem.

En quanto á los que han vendido pan cocido, conforme á los pregones que se han dado por mandado de las justicias y acuerdo de los Ayuntamientos, nos parece que conforme á la provision que se envió á la justicia de Córdoba, no se manda proceder contra los que antes habian panadeado, y que se puede presumir que tampoco se dió orden á los alcaldes para que procediesen contra los que habian panadeado, sino contra los que panadeasen despues de la cosecha de este año, y que por esta razon, por parte del Reyno se puede dar peticion pidiendo que no se proceda contra los que panadearon conforme á los dichos pregones antes de la cosecha, insistiendo en que esta fué la intencion del Consejo, y diciendo las razones que hay para que convenga asi al Reyno, concluyendo en la peti-

cion, que si fuere necesario se declare y se dé provision al Reyno para ello. En Madrid á cinco de Octubre de mil y quinientos y noventa y nueve.—El licenciado Castillo de Bobadilla.—El licenciado Alonso Arévalo Sedeño.—El licenciado Barahona.—El licenciado Matienço.

Y oido el dicho parecer, se acordó que en conformidad de él se haga peticion en nombre del Reyno, suplicando á su Magestad lo contenido en él, lo cual se cometió á los Comisarios de este negocio.

Que se pida lo contenido en el dicho parecer.

EN MADRID Á 7 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Melchor Ruiz de Canales, D. Juan de Cúñiga, D. Juan de Quesada, Córdoba, D. Eugenio de Cúñiga, Juan Yañez de Contreras, Çamora, Andrés de Hiricar, Segovia, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Toledo.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno, teniendo noticia de haberse quedado en la bahía de Cádiz siete naos de las que estaban cargadas para ir en la flota de Nueva España, por la gran priesa y rebaso que sobrevino para echar fuera la dicha flota antes de cuando suele y acostumbra, no les fué posible poder salir con las demás, por tanta brevedad que no les dieron lugar de un día para cosas que sin ellas no podian navegar, y asi hasta agora se

Memorial para su Magestad sobre los navios de Cádiz.

han quedado, y de su dilacion se le seguirá cada dia á aquella República y plaza una ruina y pérdida tan grande, que no sabe con que se podrá restaurar, porque una de las principales fuerzas y fortificacion que aquella ciudad tiene, son las casas de grandes negocios de Indias, de los hombres de ella, de sus cosechas y muchas mercaderias traídas de otros Reynos y de éste, todos de vuestra Magestad, y de otras provincias, como las que están en las dichas naos, y de no ir en este mes de Noviembre ó Diciembre, tiempo oportuno, mucha de la hacienda cargada pereceria, y todo recibiria notable daño, y sus dueños gran pérdida, y las naos acabamiento, porque han gastado en la compra y fábrica de ellas su hacienda y la agena, y tienen la gente de ellas detenida, gastando en ella lo que no tienen, y del mas detenimiento causaria descargarlas y haberles de dar nueva carena, que estos serian otros daños, y el que mas se puede atender, es que á su crédito han tomado muchos muy gran parte para lo pagar á la vuelta de la flota, y de no ir no podrán algunos cumplir, de que de el hacer falta resultaria muy gran daño al comercio y contratacion de las Indias, de que tambien alcanza á las rentas Reales de vuestra Magestad, y sobre esta causa que consta, y otras muchas, de que la dicha ciudad ha representado al Reyno para que acuda á vuestra Magestad para el remedio, suplica á vuestra Magestad muy humildemente haga merced al Reyno en general, y á aquella ciudad tan affligida de tanto mal y daño como ha tenido, en particular, de ser servido mandar se les permitiere ir á estas naos en seguimiento de su viaje, para que puedan volver con el retorno, en conserva de las que allá están, y demás de lo dicho, esta ciudad está muy pobre y disminuida, y de lo que parece puede favorecerse es del trato

de las Indias, y si de éste carece, esto seria causa para se despoblar mucho, porque el tal negocio y fortificacion lo acrecentará y sustentará, teniendo los vecinos sus casas estables, y siendo causa que otros vayan á poblar de nuevo, con que se ayudará más con su fortificacion, de que á todo el Reyno importa y toca mucho, y asi espera de vuestra Magestad el bien y remedio y merced que suplica.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno y acordó se envíe á su Magestad. Aprobacion.

Entró D. Cristóbal de Biezma.

Votóse por votos secretos una ayuda de costa que pidió Toribio Calderon, portero de estas Cortes, atento lo que sirve en la misa del Reyno, y salió por mayor parte que se le dén ocho ducados de ayuda de costa. Al portero que sirve en la misa, 8 ducados de ayuda de costa.

EN MADRID Á 8 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Melchor Ruiz de Canales, Córdoba, Jaen, D. Lope Ceron, Çamora, Segovia, Andrés de Hiriçar, Juan Yañez de Contreras, Melchor de Ávila de Vargas, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 9 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Juan de Çúñiga, Córdoba, Jaen, Juan Yañez de Contreras, Segovia, Andrés de Hiriçar, Çamora, D. Francisco del Peso.

Salióse D. Juan de Cúñiga.

Dan razon Pedro de Miranda y don Diego de Agreda, de cómo besaron la mano á su Magestad.

Pedro de Miranda Salon y D. Diego de Agreda dixeron, que en cumplimiento de la comision del Reyno fueron á Enguita (1), donde besaron la mano á su Magestad en nombre del Reyno, representándole lo que habian sentido su larga ausencia, y el contentamiento que tenia con su dichosa venida á ellos, y que su Magestad estimó en mucho el recaudo del Reyno teniéndose por servido de lo que de su parte le decian, y que su Magestad vendria á Madrid con mucha brevedad, no lo impidiendo la salud, y que asimesmo le besaron la mano á la Reyna nuestra señora, y su Magestad respondió que agradecia al Reyno lo que decia.

Entró D. Diego de Ribera.

Librarles su salario.

Acordóse que se libren á los dichos Pedro de Miranda y D. Diego de Agreda, á cada uno treinta y dos ducados de salario, de ocho dias que se ocuparon en el dicho viaje, á razon de cuatro ducados cada dia.

EN MADRID Á 11 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco Manuel, Jaen, Alonso Muriel, D. Diego de Ribera, Çamora, Segovia, Juan Yañez de Contreras, Andrés de Hiriçar, D. Lope Ceron, Melchor de Avila de Vargas, D. Francisco del Peso, D. Diego de Barrionuevo.

Don Garcia de Medrano.

Acordóse que los dos caballeros de Granada hagan diligen-

(1) Anguita, lugar de la provincia de Guadalajara, á 15 leguas de la capital.

cia con el Sr. Presidente y los señores de la Cámara, en nombre del Reyno, pidiendo favorezcan á D. Garcia de Medrano, fiscal del Consejo de órdenes, para que su Magestad le haga merced de la plaza del dicho Consejo que ha vacado por promocion de D. Francisco de Contreras, y tambien para que su Magestad haga merced de ocupar en su servicio al licenciado Santisteban, Procuradores que fueron en las Cortes pasadas, y que ordenen memoriales sobre ello para su Magestad y los traigan al Reyno para que los apruebe.

El licenciado
Santisteban.

Acordóse que se llamen los caballeros que hoy faltan para mañana, martes, para tratar de la certificacion que han dado los Contadores de lo que se ha librado á cuenta al Reyno desde el año de noventa y dos.

EN MADRID Á 12 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Madrid, D. Eugenio de Cúñiga, Ávila, Segovia, Andrés de Hiriçar, D. Lope Ceron, Juan Yañez de Contreras, Atilano de Obeso, Toledo.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

Memorial para
su Magestad en
favor de D. Gar-
cia de Medrano.

SEÑOR.

El Reyno dice, que el licenciado D. Garcia de Medrano, fiscal del Consejo de las órdenes de vuestra Magestad, fué Procurador en las Cortes últimas por la ciudad de Soria, y tiene noticia del mucho cuidado y diligencia con que sirvió á vuestra

Magestad en lo que en ellas se trató, y la continua asistencia que tuvo en siete años que duraron, y considerando todo esto, y las muchas y buenas partes que en su persona concurren, y cuán antiguo es en el servicio de vuestra Magestad, y su calidad, y estar asistiendo en el mismo Consejo, suplica humildemente á vuestra Magestad le haga merced de servirse de él en la plaza del dicho Consejo de las órdenes, que al presente está vaca por promocion de D. Francisco de Contreras, que en ello recibiria particular merced y favor de vuestra Magestad, por la gran satisfaccion que de él se tiene y sus muchas letras.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial le aprobó el Reyno, y acordó se envíe á su Magestad.

Entraron D. Juan de Quesada, D. Garcia Rodriguez de Ledesma y Córdoba.

Sobre el librar dineros para gastos.

Trató y confirió el Reyno sobre la certificacion que han dado los Contadores de lo que se ha librado en las sobras del encabezamiento general, que es para lo que hoy estaba llamado, y se acordó de conformidad, que los dos Procuradores de Cortes de Granada, Comisarios para pedir que se libren dineros para gastos, hagan diligencia en ello, dando memorial de nuevo á su Magestad en la forma que se acostumbra, sin dar la relacion de lo que se ha librado al Reyno, por ser cosa nueva y que nunca se ha hecho.

Idem.

Asimesmo, se acordó que Pedro de Villamiçar y D. Francisco del Peso, hagan diligencia para haber traslado de las cédulas de su Magestad por donde mandó librar al Presidente y Contadores y oidores y fiscal, y otras personas de la Contaduria mayor de Hacienda, ciertas ayudas de costa á cuenta de las dichas sobras, para que se vea la razon por lo que se les

libró, las cuales cédulas se despacharon en los meses de Abril y Septiembre de este año.

Asimesmo, se acordó que se traiga para mañana la condicion del encabezamiento general, que trata de la forma que se ha de tener en librar las sobras de él.

Traer la condicion de cómo se han de librar las sobras del encabezamiento.

EN MADRID Á 13 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, D. Eugenio de Cúñiga, Alonso de Muriel, Ávila, Segovia, Camora, Andrés de Hiriçar, D. Lope Ceron, Juan Yañez de Contreras y Toledo.

Acordóse que se libren á Francisco Gil Aponte, solicitador del Reyno, doscientos reales, á buena cuenta, para el gasto que ha de hacer en la impresion de la informacion en derecho del pleito del servicio y montazgo.

Librar 200 reales para la impresion de la informacion del pleito del servicio y montazgo.

Asimesmo, se acordó que se dé licencia al dicho Francisco Gil, para que pueda faltar de la Diputacion y del Reyno los dias que emplease por certificacion de Hernando de Quiñones, en el tiempo que durase la dicha impresion.

Licencia al solicitador para asistir á la impresion de la informacion del pleito del servicio y montazgo.

Acordóse que Alonso Muriel sea Comisario, juntamente con los caballeros que están nombrados, para la ayuda de costa que el Reyno tiene pedida, y que lo puedan hacer los dos de ellos.

Ayuda de costa del Reyno.

Vióse la condicion que trata de la forma como se han de librar las sobras del encabezamiento general del Reyno, y se acordó que D. Pedro de Villamiçar y D. Francisco del Peso, hagan que los letrados del Reyno vean la dicha condicion, y sepan si conforme á ella puede su Magestad librar en las dichas sobras sin pedimiento del Reyno.

Sobre la forma de librar las sobras.

EN MADRID Á 14 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Francisco del Peso, Toro, don Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Çúñiga, Diego Lopez Losa, Andrés de Hiriçar, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, Toledo, Jaen.

Sobre la ayuda de costa que libró la Contaduria al Contador Serna.

Acordóse que Diego Lopez Losa y Andrés de Hiriçar se informen si es cierto que la Contaduria mayor de Hacienda ha librado cien mil maravedis de ayuda de costa al Contador Antolin de la Serna en las sobras del encabezamiento, y por qué razon, y que mañana den razon de lo que entendieren, y se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

EN MADRID Á 15 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Diego de Ribera, Çamora, Diego Lopez Losa, Andrés de Hiriçar, Toro, Juan Yañez de Contreras, Toledo, D. Juan de Quesada, D. Francisco del Peso, Madrid, D. Eugenio de Çúñiga.

Sobre la ayuda de costa que libró la Contaduria á Antolin de la Serna.

Diego Lopez Losa y Andrés de Hiriçar dixeron, que en cumplimiento de lo que ayer les cometió el Reyno, cerca de la ayuda de costa que la Contaduria mayor de Hacienda ha dado al Contador Antolin de la Serna, se han informado de lo que en ello ha habido, y hañ entendido que la Contaduria y los diputados del Reyno, teniendo consideracion á lo que el

dicho Antolin de la Serna trabajó en la administracion de las rentas Reales de la villa de Medina del Campo, y á que se encabezó la dicha villa por su industria, consultaron á su Magestad le hiciese merced de cien mil maravedis de ayuda de costa en las sobras del encabezamiento general, y su Magestad lo tuvo por bien, y asi se le libraron, y tratado y conferido, se votó sobre lo que en ello se haria, pero no salió cosa ninguna por mayor parte.

Luego se votó segunda vez, y se acordó por mayor parte, que no se hable en lo tocante á los dichos cien mil maravedis de ayuda de costa que se libraron al dicho Antolin de la Serna, ni en el salario que se le dió el tiempo que se ocupó en la dicha administracion, y que para lo de adelante se traigan las cédulas que el Reyno tiene acordado en doce de este mes sobre las ayudas de costa que su Magestad mandó librar al Presidente, contadores, oidores y fiscal de la Contaduria mayor de la Hacienda, para que vistas, se acuerde lo que se hubiere de hacer.

Hernando de Quiñones dixo, que lo que toca de este negocio á Antolin de la Serna, viene á parar en si el Reyno le ha de contradecir la ayuda de costa que los Contadores y diputados le han dado, y siendo asi, es cosa tocante á si se le ha de dar ayuda de costa ó no, y por el mesmo caso se ha de votar secreto, y asi suplica al Reyno lo haga, y en quanto á haber los Contadores y diputados dado esta ayuda de costa, y otras que se han referido, en sobras del encabezamiento, que es hacienda del Reyno, le parece que se nombren dos caballeros Comisarios que lleven á los letrados del Reyno las condiciones del encabezamiento, entre las cuales parece hay una que prohíbe lo que los Contadores y diputados han hecho, y asi-

Idem.

mesmo les haga relacion de lo que ha pasado en estas ayudas de costa, para que si les pareciere que el Reyno tiene justicia, la siga con mucho cuidado ante el Consejo Real, siendo posible, ó ante los oidores de la Contaduria, lo cual suplica al Reyno mande se haga con toda la instancia posible, como cosa tan conveniente al Reyno.

Idem. Don Pedro de Villamiçar dixo, que en quanto á la ayuda de costa de Antolin de la Serna, se dé; y en todos los demás se haga lo que ha votado la mayor parte.

Idem. Gonzalo de Monroy y D. Eugenio de Çúñiga, fueron en que se consulten los letrados del Reyno sobre esto, y si fueren de parecer que no se pudo librar la dicha ayuda de costa, no pase adelante ésta, ni otra.

Idem. Don Lope Ceron y Diego Lopez de Herrera dixeron, que en quanto á la forma que se ha de tener para adelante en librar sobre la hacienda del Reyno, se conforman con lo que ha acordado la mayor parte, y en quanto á si se ha de pasar la ayuda de costa y salarios del Contador Antolin de la Serna, son de parecer que se junte el nombramiento que se hizo en él quando fué á esta administracion, y el acuerdo que el Reyno hizo, en que le suplió los dias que excedió de la licencia, y la razon del salario que el Reyno le dá cada año, con la razon de la ayuda de costa de estos cien mil maravedis, y asimesmo, la condicion de la instruccion que manda lo que ha de llevar de salario el administrador, y todo junto lo vean los letrados del Reyno, y se dé un tanto de ello á cada caballero Procurador de Cortes que lo quisiere, y se señale dia, que sea dentro de seis ó de ocho de éste, para que de aqui á él se informen si en conciencia se puede dar, porque pudiéndose, les parece que es muy justo que el Reyno acuda á las necesidades del

Contador, que tan bien y tantos años le ha servido, y asi ellos serán de este parecer, pero por cosa que consiste en letras y conciencia, piden y suplican al Reyno lo acuerde asi, y de no lo hacer, y de todo lo que se hubiere dado al dicho Contador que excediere de lo que fuere conciencia, apelan para el Consejo de su Magestad.

Don Francisco del Peso, Diego Lopez Losa y Juan Yañez Idem. de Contreras dixeron, que el Reyno tiene órdenes y condiciones por las cuales se dispone la órden y forma que se ha de hacer en la administracion de las alcabalas y encabezamiento general, y en la Contaduria y diputacion, y se declara los salarios que se han de dar á los administradores que tuviere en las ciudades, villas y lugares que no estuvieren encabezados, que estas condiciones las tiene por pregmática, y el Reyno en conciencia está obligado á guardarlas hasta tanto que las derogue por causas justas, que á ello le muevan, y asi por no lo estar, no están derogadas, y son de voto y parescer que se guarden y cumplan, y no se dén mas salarios de lo que por ellas se dispone, y en todo lo que de esto se excediere ó hubiere excedido desde que el Reyno está junto, asi en acrecentamiento de salario como en ayudas de costa, desde luego lo contradicen y protestan la nulidad, y asimesmo, se conforman con que las condiciones se lleven á los letrados del Reyno, y se suplica á su Magestad las guarde y cumpla por el útil que de ello se le seguirá, y de aprobar el Reyno el haberse dado los cien mil maravedis de ayuda de costa al dicho Contador, apelan para el Consejo de su Magestad.

Atilano de Obeso dixo, que el Reyno tiene instruccion y Idem. ordenanzas de lo que se ha de guardar en el particular de que se trata, y en otros, y asimesmo en los capítulos del encabe-

zamiento general, que esto se guarde y conserve, y si contra ello se ha ido hasta agora, se junten estos capitulos é instruccion y lo vean los letrados del Reyno con los Comisarios, y declaren si se ha podido ir contra ello ó no, y por lo que declararen se pase.

Idem.

Don Garcia Rodriguez de Ledesma dixo, que no se hable en la ayuda de costa del dicho Contador y se le bajen los doscientos mil maravedis que lleva mas de salario desde que estas Cortes se juntaron, y en lo demás se conforma con el parecer de Atilano de Obeso.

EN MADRID Á 16 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Andrés de Hiriçar, Camora, Juan Yañez de Contreras, Segovia, Toro, D. Francisco del Peso, D. Diego de Barrionuevo, Diego Lopez de Herrera, Melchor de Ávila de Vargas.

Tomar ventanas donde el Reyno vea la entrada de la Reyna nuestra señora, y las señoras.

Trató y confirió el Reyno sobre si se tomarán ventanas en que los caballeros Procuradores de Cortes vean la entrada de la Reyna nuestra señora, y tambien para las señoras, sus mugeres, y despues se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte, que se nombren Comisarios que tomen ventanas para que en ellas pueda ver el Reyno la dicha entrada, y que asimesmo se tomen ventanas de por sí para que estén en ellas las mugeres de los caballeros Procuradores de Cortes, y que en ninguna de estas partes haya colacion, y no hallándose ventanas, se hagan dos tablados con la

mayor decencia y autoridad que sea posible, y en buen sitio, para que en el uno esté el Reyno y en el otro las señoras, y que se tome el dinero que para ello fuere menester, de cualquier manera que se hallase, á cuenta del Reyno.

Don Gomez de Córdoba, fué en que se busque lugar á donde estén las señoras mugeres de los caballeros Procuradores de Cortes, sin que parezca ha puesto en ello cuidado el Reyno, y que no se busque lugar para el Reyno ni se tome dinero á cambio, y de acordar lo contrario, lo contradice. Idem.

Don Francisco del Peso, fué en que se suplique á su Magestad mande librar dineros al Reyno para sus gastos, y mandándolos librar, se haga lo que dice Juan Martinez de Lerma, que es lo contenido en el acuerdo del Reyno, y no de otra manera. Idem.

Salióse D. Gomez de Córdoba.

Luego se votó sobre nombrar los dos Comisarios para que pongan en execucion el acuerdo del Reyno, y salieron nombrados por mayor parte Melchor Ruiz y Diego Lopez Losa. Nombramiento de Comisarios.

Habiéndose leído un papel que truxo Melchor de Avila de Vargas, de los inconvenientes que resultan de ser los alguaciles de esta córte perpetuos, y representa algunos medios que se podrian suplicar á su Magestad para que cesen, se trató y confirió sobre ello, y se acordó de conformidad, que se llame á los caballeros que hoy faltan para el martes primero para tratar de ello. Sobre que los alguaciles de córte no sean perpetuos.

Acordóse que Juan de Lugo y Andrés de Hirigar sean Comisarios y hagan las diligencias que convinieren para que el Consejo confirme el acuerdo que el Reyno hizo en quince de este mes tocante al Contador Antolin de la Serna. Comisarios para que se confirme el acuerdo del Reyno tocante al Contador Serna.

EN MADRID Á 19 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Jaen, Alonso Muriel, Segovia, D. Francisco del Peso, Çamora, D. Lope Ceron, Juan Yañez de Contreras, Andrés de Hiriçar, Toledo, D. Gomez de Córdoba.

Aiguaciles.

Tratóse y confirióse en el Reyno sobre el negocio de los alguaciles de córte, que es para lo que hoy estaba llamado, y se acordó de conformidad, que Antonio Suarez de la Concha y Andrés de Hiriçar comuniquen con los letrados del Reyno los medios que se les ofrecieren que podría haber para que cesen los inconvenientes que se ofrecen de ser perpetuos los dichos alguaciles, y lo que les pareciere lo traigan al Reyno, para que visto en él, provea lo que mas convenga.

EN MADRID Á 20 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, D. Eugenio de Çúñiga, Ávila, Guadalaxara, Andrés de Hiriçar, Çamora, Diego Lopez de Herrera, Diego Lopez Losa, Melchor de Ávila de Vargas, Hernando de Quiñones, D. Cristóbal de Biezma.

Gratificaciones á
la Contaduria ma-
yor de Hacienda.

Trató y confirió el Reyno sobre las gratificaciones del Presidente, Contadores, oidores, fiscal y ministros de la Contaduria mayor de Hacienda, por el trabajo y ocupacion que

tienen en los negocios tocantes al encabezamiento general de los años de noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, y se vió lo que en las Cortes pasadas y en éstas ha habido sobre ello, y la cédula de su Magestad que tienen para poder llevar las dichas gratificaciones, y votado por votos secretos, salió por mayor parte, que se den al Marqués de Poza, Presidente del Consejo de Hacienda y Contaduría, quinientos ducados, y á los cuatro Contadores de la Contaduría mayor de Hacienda, cuatrocientos ducados á cada uno, y á los cuatro oidores y fiscal de ella, cien ducados á cada uno, y á los tres relatores diez mil maravedis á cada uno, y á los tres secretarios siete mil y quinientos maravedis á cada uno de gratificación y ayuda de costa, por lo que han trabajado y han de trabajar en los negocios del Reyno y en su encabezamiento general, y esto se les da por este trienio porque se concedió en estas Cortes el servicio ordinario y extraordinario de los años de noventa y siete, noventa y ocho y este de noventa y nueve, y para que se reparta rata por cantidad entre las personas que hubiesen servido y sirvan en este trienio los dichos oficios, y sea por esta vez, con que si fuere promovido alguno, ó por otra cualquier causa no sirviere el dicho trienio enteramente, ha de acudir con la rata al que entrare en su lugar ó sirviere por él.

Don Francisco del Peso y Quiñones, dixo al tiempo que votó este negocio secreto, protestó dar su parecer por escrito, y dándolo dixo, que por cumplir con su conciencia ha consultado con teólogos de ciencia y conciencia este caso, con la relacion que le fué dada por los secretarios de las Cortes, y tiene pareceres que los dichos teólogos firmaron al pié de la

dicha relacion, en que dicen en conciencia no deberse dar esta ayuda de costa que se pide de los Contadores de Hacienda, por muchas razones, la primera, porque no es justo arguyeran derecho contra el Reyno, porque yendo dando estas ayudas de costa, dentro de poco tiempo pedirán por justicia lo que es gracia, y lo otro, porque las ayudas de costa se han de hacer en sobras el encabezamiento general, y éstas de presente se entiende que no las hay, y asimesmo, porque su Magestad acrecentó el año de 89 los salarios del Tribunal de la Contaduría é hizo ordenanzas que disponen que no se les den ninguna ayuda de costa, y asi le parece que ésta no se debe dar, porque aunque su Magestad dió cédula en que les dá licencia para que la puedan llevar, no manda al Reyno que se la dé, y asi el Reyno debe proveer conforme á la necesidad que tiene, y asimesmo le parece es justo que no se les dé, pues al Reyno consta que de más de los salarios dichos, su Magestad les hace merced de otra ayuda de costa, todo lo cual carga sobre los pobres, y no habiendo como no hay sobras ningunas, estas ayudas de costa, y los demás gastos han de venir á repartirse entre los lugares del Reyno, y que para conceder esto él no tiene poder de su ciudad, por las cuales razones lo contradice, y protesta la nulidad, y apela para el Consejo de su Magestad.

Apelacion.

Don Garcia de Ledesma y Diego Lopez Losa, hicieron lo mesmo, é hicieron la mesma apelacion.

EN MADRID Á 21 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Çamora, D. Lope Ceron,

Andrés Suarez de la Concha, D. Eugenio de Cúñiga, D. Francisco del Peso, Guadalajara, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 22 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, Jaen, Toro, Camora, D. Eugenio de Cúñiga, Guadalajara, Andrés de Hiriçar, Melchor de Ávila de Vargas, y por no haber número bastante no hubo Reyno.

EN MADRID Á 23 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, Jaen, Alonso Muriel, Guadalajara, Andrés de Hiriçar, Segovia, Avila, Camora, Toro, Melchor de Avila de Vargas.

Acordóse que los caballeros Comisarios de las ventanas para la entrada de la Reyna nuestra señora, las hagan alquilar para que la puedan ver los ministros, letrados, médicos y capellan del Reyno, acomodándolos como les pareciere.

Dar ventanas á los ministros del Reyno para ver la entrada de la Reyna nuestra señora.

Acordóse que D. Lope Ceron y D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Comisarios para pedir se suelten los presos de las cárceles de estos Reynos, que se acostumbran soltar cuando los señores Reyes de Castilla suceden en ellos, hagan diligencia en ello, y en que se execute lo que su Magestad mandó en las cárceles de esta Corte, porque los presos se agravian porque no se ha cumplido.

Soltar los presos de las cárceles.

EN MADRID Á 26 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, Jaen, D. Alonso de Sandoval, Madrid, Avila, Juan Yañez de Contreras, Çamora, Segovia, Diego Lopez de Herrera, Gonzalo de Monroy, Melchor Ruiz de Canales, Andrés de Hiriçar, D. Gomez Fernandez de Córdoba.

Besar el Reyno la mano á su Magestad.

Acordóse que D. Juan de Çúñiga y D. Garcia Rodriguez de Ledesma, hablen al Sr. Presidente diciendo que el Reyno ha acordado de besar la mano á su Magestad, y á la Reyna nuestra señora, y darles la enhorabuena de su venida á esta córte, que su Señoria se sirva de consultarlo con su Magestad para que haga merced al Reyno de dar licencia y señalar dia para ello.

Comisario para el pleito del servicio y montazgo.

Acordóse que Andrés de Hiriçar sea Comisario del pleito del servicio y montazgo, por ausencia de Lope Morales, hasta que venga, juntamente con Hernando de Quiñones que está nombrado.

Entraron D. Lope Ceron y D. Luis de Aragon.

Hermanos de Mesta.

Acordóse que para el martes primero que viene, que se contarán dos de Noviembre, se llamen los caballeros que hoy faltan para ver un memorial de los dueños de ganados, hermanos de Mesta, en que piden remedio á las molestias y vexaciones que reciben.

Llamar el Reyno.

EN MADRID Á 27 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon Melchor Ruiz, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Juan de Que-

sada, Madrid, Guadalaxara, Segovia, D. Francisco del Peso, D. Diego de Agreda, Çamora, Toledo.

Don Juan de Çúñiga y D. Garcia Rodriguez de Ledesma dixeron, que habian dado al Sr. Presidente el recaudo que ayer acordó el Reyno sobre besar la mano á sus Magestades, y les habia respondido lo consultaria con su Magestad y avisaria de lo que fuese servido mandar.

Sobre besar la mano á su Magestad.

Entró D. Gomez de Córdoba.

Entraron Andrés de Hiriçar, D. Lope Ceron y Gonzalo de Monroy.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que el licenciado Alonso de Santisteban sirvió á vuestra Magestad de Procurador de Cortes por la ciudad de Valladolid en las últimas que se celebraron, y vuestra Magestad mandó responder á la consulta que hicieron el Presidente y Consejo de Cámara de su persona y servicios, se tendria cuenta de hacerle merced conforme á su calidad; y la que se suele hacer á los que han servido de sus partes y letras en semejante ministerio, es ocuparles en una plaza en algunas de las Audiencias de vuestra Magestad, y teniendo consideracion al largo tiempo que las Cortes duraron, y que ha once meses que se disolvieron, y las muchas cosas que en ellas se ofrecieron del Real servicio de vuestra Magestad y que asistió siempre sin salario, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de hacerle merced de ocuparle en una de las plazas que están vacas, ó de las que vacaren por promocion

Memorial para su Magestad en favor del licenciado Santisteban.

en alguna de las Audiencias de estos Reynos, en que recibirá la mayor merced que de la grandeza de vuestra Magestad espera.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno y acordó se envíe á su Magestad.

Entraron D. Alonso de Sandoval y D. Diego de Ribera.

EN MADRID Á 29 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Segovia, D. Diego de Barriónuevo, Andrés de Hirçar, D. Francisco del Peso, Çamora, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Diego Lopez de Herrera.

Imprimir el contrato del encabezamiento general.

Acordóse que Melchor Ruiz haga imprimir el contrato de la prorrogacion del encabezamiento general de los quince años, que agora corre, y se hagan cuarenta ó cincuenta traslados para dar á cada uno de los caballeros Procuradores de Cortes el suyo, y para lo que mas fueren menester, y se libre en el receptor del Reyno lo que costare la impresion.

Entró D. Gonzalo de Monroy.

Entró D. Pedro de Villamiçar.

Entró D. Diego de Ribera.

EN MADRID Á 30 DE OCTUBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Melchor Ruiz de Canales, Sevilla, D. Alonso de Sandoval,

Çamora, D. Francisco del Peso, Jaen, Segovia, Guadalaxara, Andrés de Hirizar, Toro, Diego Lopez de Herrera, D. Francisco Manuel, Alonso Muriel, Melchor de Ávila, D. Diego de Ribera, D. Gomez de Córdoba.

Habiendo dicho D. Francisco Manuel que el aposentador Antonio de Robles quiere hablar al Reyno, y que suplica le dé audiencia, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte que entre y se le dé el asiento de los ministros del Reyno, y así entró y se sentó en el dicho asiento, y dixo al Reyno que las molestias que se daban á algunos caballeros Procuradores de Cortes en el aposento, son por entrometerse los alcaldes en el oficio de los aposentadores, y que convernía que el Reyno nombrase Comisarios que suplicasen al Sr. Presidente lo mandase asi, que los aposentadores servirian al Reyno con mucha voluntad.

Entra el aposentador Antonio de Robles á hablar al Reyno.

Y salido el dicho Antonio de Robles, trató y confirió el Reyno sobre ello, y se acordó que los caballeros Comisarios del aposento hagan un memorial que se dé al Sr. Presidente, representando los agravios que se hacen á los caballeros Procuradores de Cortes, y suplicando por el remedio, y que en la forma que lo ordenaren lo da el Reyno por aprobado.

Sobre el aposento de los Procuradores de Cortes.

Vióse una carta de la ciudad de Jaen para el Reyno, en que se representan las molestias y vexaciones que en él hacen los jueces de comision que se han dado sobre el castigo de los que han excedido de la pregmática del pan, y suplica al Reyno haga instancia con su Magestad para que cesen los dichos jueces, y que cuando se hubiere de tratar de ello, se cometa á las justicias ordinarias, y vista la dicha carta, se acordó que para el miércoles que viene, tres de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Carta de Jaen.

EN MADRID Á 2 DE NOVIEMBRE DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Guadalaxara, Sevilla, Ávila, Segovia, Jaen, Toro, Andrés de Hirigar, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Eugenio de Çúñiga, Alonso Muriel, Çamora, Toledo.

Recaudo de su Magestad para que el Reyno se junte para hablarle.

Los secretarios de las Cortes dixeron, que el Sr. Presidente les habia dicho diesen órden que se juntase el Reyno esta tarde, para que á las tres viniese al aposento de su Magestad, que queria hablar al Reyno, y que para ir con él estarian á esta hora los señores del Consejo de Cámara, como Asistentes de las Cortes, y que despues de haber oido á su Magestad, se podria el Reyno volver á la sala donde se junta y quedarse los dos Comisarios para saber si se ha de besarle la mano á la Reyna nuestra señora y entender del Marqués de Denia lo que su Magestad es servido se haga en esto, para que se cumpla lo que su Magestad mandare, que por estar su Señoria indispuerto, no se podia hallar presente.

Suertes para ello y para besar la mano á sus Magestades.

Y entendido el dicho recaudo, se acordó se echasen suertes entre las ciudades y villas que no tienen lugar conocido, para que por la órden que les cupiere estén á oir á su Magestad y á besarle la mano, y á la Reyna nuestra señora, y que esto sea por sola esta vez y sin que ninguna adquiera derecho para adelante, y echadas las dichas suertes, cupieron en la forma siguiente: Avila, Toro, Valladolid, Salamanca, Guadalaxara, Segovia, Cuenca, Madrid, Çamora.

Que se bese la mano á su Magestad.

Habiendo tratado de que será bien que el Reyno en esta ocasion dé á su Magestad el parabien de su venida á estos

Reynos de los de Aragon, y le bese su real mano, se acordó que se haga asi.

Habiendo entendido que venian á la sala de las Cortes los señores licenciados Juan de Guardiola, doctor D. Alonso de Agreda, y licenciado D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad y Asistentes de las Cortes, los salió el Reyno á recibir á la puerta de la mesma sala, y porque se tuvo aviso que su Magestad estaba esperando, no entraron en la dicha sala, sino desde alli acompañándolos el Reyno fueron al aposento de su Magestad, excepto los Procuradores de Toledo, y entraron en su antecámara, á donde su Magestad estaba arrimado á un bufete que tenia una sobremesa de brocado, y se pusieron al lado de la mano derecha Burgos y al de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido, en la forma que se asientan en el Reyno, y tras ellas las demás ciudades y villas por la órden que les cupo la suerte, y los dichos señores Asistentes se pusieron al lado derecho de su Magestad, y junto con ellos, nos, D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, secretarios de las Cortes.

Venida de los señores Asistentes de las Cortes.

Y estando asi, Pedro de Miranda Salon, Procurador de Cortes de la ciudad de Burgos, dixo en nombre del Reyno á su Magestad lo que sigue:

Lo que el Procurador de Burgos dixo á su Magestad.

SEÑOR.

El Reyno ha recibido grandísima merced en la que vuestra Magestad le ha hecho de que junto dé á vuestra Magestad la bienvenida á estos Reynos, de que tienen el contentamiento posible, y de que sea con la salud que deseamos y hemos me-

nester: acreciéntela Nuestro Señor muy largos años, y para que sea mas cumplida, suplicamos á vuestra Magestad nos haga merced de darnos á besar su Real mano.

Lo que su Magestad dixo al Reyno.

Y luego su Magestad dixo al Reyno que agradecia lo que se le habia dicho, y que lo creia como de tan buenos vasallos.

Besa el Reyno á su Magestad la mano.

Y luego besaron á su Magestad la mano, llegando primero los dos Procuradores de Burgos, y luego los dos de Leon, y tras ellos los demás de las ciudades que tienen lugar conocido, por la forma y órden que se sientan en la sala de las Cortes, y luego los demás de las ciudades y villas que tienen voto en Cortes, por la órden que les habia cabido la suerte que está dicha, por no tener entre ellos lugar conocido, y habiendo acabado de besar todos los dichos Procuradores la mano á su Magestad, entraron en la dicha antecámara, á donde su Magestad estaba, los dos Procuradores de la ciudad de Toledo, que estaban aparte en otra pieza, y pasaron por en medio de los dichos Procuradores y llegaron á donde su Magestad estaba y le besaron la mano.

Lo que su Magestad dixo al Reyno para que se le sirva.

Y hecho esto, su Magestad dixo al Reyno lo que sigue:
 Antes de mi partida os dixé el estado en que se hallaba mi Hacienda, y que con estar tan acabada os habia hecho merced de soltar el servicio de los quinientos quentos, fiado me serviriais como tan fieles vasallos, y esta necesidad es cada dia mayor, y las cosas á que tengo obligacion de acudir son muchas, y si no teneis resuelto el servicio que me habeis de hacer, os pido y encargo lo resolvais como es menester para acudir á todo, sin que pase del tiempo que os señalará el Conde de Miranda, remitiéndome á él en todo lo demás que os dirá de mi parte.

Y luego el dicho Pedro de Miranda Salon, Procurador de Cortes por la ciudad de Burgos, respondió en nombre del Reyno á su Magestad, y dixo:

Lo que el Procurador de Burgos dixo á su Magestad.

SEÑOR.

El Reyno besa las Reales manos de vuestra Magestad por la merced que le ha hecho en darle cuenta del estado de la Real Hacienda de vuestra Magestad, y las muchas ocasiones que se ofrecen para que haberla menester, y el deseo grande que en vuestra Magestad hay de hacer merced á estos Reynos, de que todos estamos muy satisfechos, y vuestra Magestad lo puede estar de que deseamos cumplir con las obligaciones que tenemos, y acudir en todo á servir á vuestra Magestad, y desde que vuestra Magestad nos mandó juntar, nos desvelamos con cuidado en pensar los medios y caminos por donde esto mejor se pueda hacer, por ver estos Reynos tan flacos y debilitados por los trabajos que Dios ha sido servido de darles con tantas calamidades y mortandad, y esterilidad de años: estos caballeros se juntarán con licencia de vuestra Magestad, y con la brevedad que el negocio requiere tomarán resolución de lo que más convenga al servicio de Dios y al de vuestra Magestad y bien de estos Reynos.

Y con esto se entró su Magestad á su aposento y los dichos señores Asistentes se fueron, y el Reyno se volvió á juntar en la sala de las Cortes, y estándolo, vinieron D. Juan de Cúñiga y D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Comisarios para saber cuándo ha de besar el Reyno la mano á la Reyna nuestra señora, y dixeron que habian hablado sobre ello al Sr. Mar-

Entrada de su Magestad en su aposento.

Que se bese la
mano á la Reyna
nuestra señora.

qués de Denia, y que habia dicho que el Rey nuestro señor hacia merced al Reyno de dar licencia para que besase la mano á la Magestad de la Reyna nuestra señora, y que esto se podria hacer el jueves primero, que se contarán cuatro de este mes, como lo avisaria al Reyno el Sr. Conde de Miranda, Presidente del Consejo, y con esto se acabó la junta de este dicho dia.

EN MADRID Á 3 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Pedro de Villamiçar, Sevilla, Córdoba, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Atilano de Obeso, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Pedro Sanchez, Diego Lopez Losa, Diego Lopez de Herrera, Granada.

Dar el parabien
al señor Cardenal
de Toledo.

Habiéndose votado, se acordó por mayor parte que Diego Lopez de Herrera y Diego Lopez Losa, visiten de parte del Reyno al Sr. Cardenal Sandoval, Arzobispo de Toledo (1), que agora ha venido á esta córte, y le den el parabien del capelo y del Arzobispado.

Entraron D. Luis de Aragon y D. Cristóbal de Biezma.

Proposicion de
Pedro de Miranda.

Pedro de Miranda Salon dixo, que el Reyno, despues que está junto en estas Cortes, con el celo que tiene del servicio de Dios y de su Magestad y bien público, ha dado algunos memoriales á su Magestad suplicándole algunas cosas convenien-

(1) Don Bernardo de Sandoval y Rojas, Arzobispo de Toledo, que rigió aquella Santa Iglesia desde el 23 de Junio de 1599, en que fué elegido, hasta el 7 de Diciembre de 1618, día en que falleció.

tes é importantes al bien del Reyno, y de los mas no se ha tenido respuesta, y por convenir se tenga, suplica al Reyno nombre Comisarios que en un memorial pongan y recopilen todo lo que contienen los dichos memoriales de que no hay respuesta, y las demás cosas generales que de presente se ofrecen, tocantes al Reyno, suplicando á su Magestad por la respuesta de todo con brevedad, y que el Reyno se junte temprano á la hora que tiene acordado, y esté por lo menos dos horas para tratar todo lo que tuviere que hacer, y que el Reyno lo acuerde asi.

Entraron Andrés de Hiriçar y Gonzalo de Monroy.

Saliéronse los de Granada y D. Lope Ceron.

Y oida la dicha proposicion, se votó sobre ello y se acordó por mayor parte, que para mañana jueves se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello. Llamar el Reyno.

Trató y confirió el Reyno sobre lo contenido en la carta de la ciudad de Jaen que se leyó en treinta del pasado, que es para lo que hoy estaba llamado, y se acordó de conformidad que los Procuradores de Jaen hagan un memorial para su Magestad, suplicándole mande que se quiten los jueces de comision que están proveidos contra los que han excedido de la pregmática del pan, y se cometa á las justicias ordinarias. Que se quiten los jueces de la pregmática del pan.

Habiéndose entendido que D. Alonso de Sandoval fué nombrado por Comisario para suplicar á su Magestad que no se acrecienten oficios, y que por su ausencia se nombraron otros Comisarios, se le encargó de nuevo esta comision con los demás nombrados, para que hagan en ello las diligencias que convinieren. Comision para que no se acrecienten oficios.

EN MADRID Á 4 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Alonso Muriel, Antonio Gonzalo Rodriguez, Camora, Andrés de Hiriçar, Segovia, Toro, D. Francisco del Peso.

Los Comisarios que procuran que el Reyno bese la mano á la Reyna nuestra señora, dixeron que el Sr. Presidente les habia dicho que el Rey nuestro señor era servido que lo hiciese hoy por la mañana.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad para que se quiten los jueces de comision de la pregmática del pan.

El Reyno dice, que en muchas y diversas ocasiones ha representado á vuestra Magestad las grandes vexaciones y molestias que reciben los naturales de él con los jueces de comision que se proveen por el Consejo y otros tribunales, suplicando á vuestra Magestad sea servido de mandar se excusen, y que las justicias ordinarias la administren en todo lo que se ofreciere en sus distritos, y si esto ha sido conveniente y necesario en cualquier tiempo, mucho más lo es en éste, en que estos Reynos están tan trabajados y necesitados, asi por la esterilidad de los frutos como por las enfermedades y muertes que en ellos ha habido y hay, y asi sienten mucho lo que han empezado á hacer los jueces que el Consejo ha proveido, para que procedan contra los que han excedido de

la pregmática del pan, y temen que si pasan adelante harán grande estrago y debilitarán las fuerzas de los vasallos de vuestra Magestad, que las quieren para emplearlas en su Real servicio, como siempre lo han hecho; y suplican humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que cesen los dichos jueces y no procedan más en sus comisiones, cometiéndolas á las dichas justicias ordinarias, que pues se les fia el gobierno en general de sus partidos, muy bien se les puede encargar este negocio, y el Reyno recibirá en ello muy particular merced.

Y visto el dicho memorial, lo aprobó el Reyno y acordó que se envíe á su Magestad. Aprobacion.

Entraron D. Diego de Ribera y Juan Yañez de Contreras.

Vióse un memorial que los dueños de ganados y hermanos del Concejo de la Mesta dieron á su Magestad, suplicando por el remedio de algunas molestias y vexaciones que reciben los dueños de ganados, por donde se ha disminuido la cria de ellos, el cual truxo Juan de Lugo, para que el Reyno los favoreciese y ayudase en lo que fuere justo, y tratado y conferido sobre ello, se acordó que se nombren dos Comisarios que lo comuniquen con los letrados del Reyno y traigan su parecer de lo que el Reyno debe hacer en ello. Los dueños de ganados.

Luego se votó sobre el nombramiento de los dichos Comisarios, y salieron nombrados por mayor parte Juan de Lugo y D. Alonso de Sandoval. Comisarios para ello.

Entraron D. Eugenio de Cúñiga y Pedro Sanchez.

Habiendo enviado á decir al Reyno el Conde de Alba de Liste, mayordomo mayor de la Reyna nuestra señora, que podía ir á besarle la mano, fué el Reyno por orden, sin el señor Presidente y Asistentes de las Cortes, porque no se hallaron Fué el Reyno á besar la mano á la Reyna nuestra señora.

en este acto, y llegaron al aposento, excepto los Procuradores de Toledo, y entraron á su antecámara, donde la Reyna nuestra señora estaba debaxo de un dosel de brocado, sentada en una silla de lo mesmo que estaba encima de un estrado de una grada en alto, y se pusieron tomando el lado de la mano derecha Burgos y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido en la forma que se asientan en el Reyno, y tras ellos las demás ciudades y villas, por la órden que les cupo la suerte que se echó para este efecto, y D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, secretarios de las Cortes del Rey nuestro señor, se pusieron junto á la última ciudad.

Lo que el Procurador de Burgos dixo á su Magestad.

Y estando asi, Pedro de Miranda Salon, Procurador de Cortes por la ciudad de Burgos, en nombre del Reyno, dixo á la Reyna nuestra señora lo que sigue:

SEÑORA:

Todas las norabuenas y bienvenidas que hasta agora vuestra Magestad ha tenido, han sido sombra y figura de la que vuestra Magestad tiene presente, pues es de todos estos Reynos de Castilla que representan estos caballeros que están delante, los cuales con grandísimo regocijo y contentamiento dan á vuestra Magestad la norabuena y bienvenida á estos Reynos, por Reyna y señora de ellos; gócelos vuestra Magestad muy largos y felicísimos años en compañía de la Magestad del Rey D. Phelippe, nuestro señor, y con aquella sucesion que deseamos y hemos menester: todo es de vuestra Magestad, y así no nos queda que ofrecer sino el amor y deseo grande

que tenemos de acudir á servir á vuestra Magestad en todas las ocasiones que se ofrecieren, á quien suplicamos que como á tan fieles y leales vasallos nos favorezca y haga merced, asi en general á estos Reynos como á cada uno de estos caballeros en particular, comenzándolas á reunir con darles á besar la mano Real de vuestra Magestad.

Y la Reyna nuestra señora dixo al Reyno que agradecia mucho lo que habia dicho.

Lo que su Magestad dixo al Reyno.

Y luego besaron á la Reyna nuestra señora la mano, llegando primero los dos Procuradores de Burgos y luego los dos de Leon, y despues los demás de las ciudades que tienen lugar conocido, por la forma y órden que se asientan en la sala de las Cortes, y luego los demás de las ciudades y villas que tienen voto en Cortes, por la órden que les cupo la dicha suerte, y habiendo acabado todos los dichos Procuradores de besar la mano á su Magestad, entraron en la dicha antecámara, donde su Magestad estaba, los dos Procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, que estaban aparte en otra pieza, y pasaron por medio de los demás Procuradores, y llegaron á donde su Magestad estaba y la besaron la mano.

Besó el Reyno á su Magestad la mano.

Y con esto se salieron de la dicha antecámara los dichos Procuradores de Cortes, quedando en ella la Reyna nuestra señora, sin volver á la sala de las Cortes, con que se acabó el acto de este dicho dia.

Salida del Reyno.

EN MADRID Á 5 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen,

Alonso Muriel, Camora, Guadalaxara, Antonio Gonzalo Rodriguez, Toro, D. Francisco del Peso, Pedro Sanchez, Diego Lopez de Herrera, Andrés de Hirigar.

Que se haga un memorial de todo lo que ha pedido el Reyno en estas Cortes, y de lo demás que pareciere.

Habiendo el Reyno tratado y conferido sobre lo contenido en la proposicion que hizo Pedro de Miranda Salon en tres de este mes, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se nombren cuatro Comisarios que desde esta vez en adelante vean los memoriales que el Reyno ha dado en estas Cortes á su Magestad, en que no se ha tomado resolucion, y de todos ellos, y de lo demás que les pareciere convinieren, ordenen un memorial suplicando á su Magestad por la resolucion de todo, y que en particular se pida remedio en lo del estanco que algunos hacen del trigo comprándolo para revender, y en la negociacion del dinero seco, que tanto daño hace en el Reyno, y que los caballeros que tuvieren que advertir, lo digan á los Comisarios, y que el dicho memorial se traiga á él para que lo vea y apruebe, y que los Comisarios que se nombraren lo den á su Magestad y le hablen sobre ello y hagan todas las demás diligencias que convinieren para que tenga efecto lo que por él se suplicare.

Entraron Melchor Ruiz de Canales y D. Eugenio de Cúñiga.

Comisarios para lo dicho.

Luego se votó sobre el nombramiento de los cuatro Comisarios para que executen el dicho acuerdo, y salieron nombrados por mayor parte, Pedro de Miranda Salon, Hernando de Quiñones, D. Lope Ceron de Valençuela y D. Luis de Aragon.

Entró D. Diego de Ribera.

A los porteros de las Cortes 12.000 maravedis de ayuda de costa.

Habiéndose votado por votos secretos, se acordó por mayor parte que se den á los seis porteros de cámara de su Magestad, que sirven en estas Cortes, doce mil maravedis de ayuda de costa.

Y á los dos porteros del Sr. Conde de Miranda, Presidente del Consejo Real, cada dos mil maravedis de ayuda de costa atento lo que sirven al Reyno.

Á los porteros del Sr. Presidente cada 2.000 maravedis.

Votóse por votos secretos sobre una ayuda de costa que pidieron los uxieres de saleta de su Magestad, y se acordó por mayor parte que se les den seis mil maravedis de ayuda de costa, atento lo que sirven al Reyno.

Á los uxieres de saleta de su Magestad 6.000.

Acordóse de conformidad, que D. Pedro de Villamiçar y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, vayan al Pardo, donde su Magestad está, á suplicarle de parte del Reyno sea servido de mandar se dé otra pieza más cómoda y recogida donde el Reyno se junte, porque la que agora se le ha dado, por estar tan junto á un patio, tiene las incomodidades que representarán á su Magestad.

Comisarios para ir á suplicar á su Magestad mande dar otra pieza donde se junte el Reyno.

Asimesmo, se acordó que los dichos caballeros Comisarios supliquen de parte del Reyno á su Magestad, que pues ha sido Nuestro Señor servido que haya efectuado su casamiento durante estas Cortes, haga su Magestad merced á los Procuradores de ellas de darles facultad para que puedan renunciar los oficios de regimiento, veintiquatrias, juradurias y otros que tienen, en vida ó en muerte, sin que sea necesario vivir los veinte años de la ley, segun y como se hace cuando hay juramento de Príncipe, y que para ello ordenen un memorial y le traigan para que el Reyno le vea y apruebe.

Que se suplique por facultad para que los Procuradores de estas Cortes puedan renunciar sus oficios.

EN MADRID Á 6 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Melchor Ruiz, Sevilla, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Guadalaxara, Çamora,

Antonio Gonzalo Rodriguez, Toro, D. Gomez de Córdoba, D. Diego de Agreda, Pedro Sanchez, Toledo, D. Eugenio de Cúñiga.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad para que se dé otra pieza en que se junte el Reyno.

El Reyno dice, que la pieza en que al presente se junta á tratar las cosas del servicio de vuestra Magestad y bien de estos Reynos, no es á propósito para hablar y conferir en ella materias tan importantes y graves como cada dia se ofrecen, á causa de poderlas oír todos los pleiteantes que en el patio se hallan, por ser esta pieza en él, y tan vecina, que el ruido no excusable del concurso de la gente no da lugar á que se pueda oír dentro, ni percibir lo que se dice y trata entre los Procuradores del Reyno: suplica humildemente á vuestra Magestad, que consideradas estas cosas y el lugar que siempre se ha dado al Reyno, mande vuestra Magestad se le den cual convenga al secreto de los negocios que en él se tratan, que en esto la recibirá muy grande de vuestra Magestad.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno y acordó se dé á su Magestad.

Vióse otro memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad para que dé á los Procuradores de Cortes facultad para renunciar sus oficios.

El Reyno dice, que pues ha sido Nuestro Señor servido que estas Cortes sean las primeras que vuestra Magestad ha mandado juntar, despues que sucedió en estos Reynos, y que durante ellas se haya efectuado el felicísimo casamiento de

vuestra Magestad, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de hacer merced á los Procuradores de ellas, de darles licencia y facultad para que puedan renunciar los oficios de regimientos de veintiquatrias y juradurias y otros que tienen, en vida ó en muerte, sin que sea necesario vivir los veinte dias de la ley, segun y como se hace y acostumbra cuando hay juramento de Príncipe, en que la recibirá muy particular.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno, y acordó que los caballeros Comisarios le den á su Magestad. Aprobacion.

Entraron Antonio Suarez de la Concha, D. Francisco Manuel y D. Diego de Ribera.

Habiéndose leído la proposicion que D. Lope Ceron hizo en veintitres de Julio de este año, sobre lo de la pragmática del pan, se trató y confirió, y se acordó se llame á los caballeros que hoy faltan, para el lunes primero, para tratar y conferir lo que converná responder á esta proposicion. Llamar el Reyno sobre lo de la pragmática del pan.

EN MADRID Á 8 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Alonso Muriel, don Luis de Aragon, Çamora, D. Francisco del Peso, Diego Lopez Losa, D. Juan Yañez de Contreras, Andrés de Hirigar, Antonio Suarez de la Concha, D. Cristóbal de Biezma, Toro, Pedro Sanchez, Diego Lopez de Herrera, Melchor de Ávila de Vargas, D. Diego de Ribera.

Entró D. Eugenio de Çúñiga.

Don Diego de Agreda dixo, que el licenciado Luis de Salcedo, Oidor de la Contaduria Mayor de Hacienda de su Ma- El licenciado Salcedo.

gestad, no ha servido enteramente el tiempo de la concesion del servicio ordinario y extraordinario que en estas Cortes se ha concedido, y se le mandó librar la rata de cien ducados que por todo el dicho tiempo le tocaban de gratificacion, por el trabajo y ocupacion de los negocios tocantes al encabezamiento general, y que á sus antecesores en diversas ocasiones se ha librado enteramente la dicha gratificacion, no embarcante que no sirviesen todo el trienio: que suplica al Reyno haga lo mesmo.

Idem.

Y el Reyno mandó que el Contador entrase y le informase lo que en esto se ha hecho en otras ocasiones, el cual dixo que se habia hecho con algunos Contadores, Oidores y Fiscal.

Juan Alonso Suarez.

Asimesmo, dixo el dicho Contador, que el licenciado Juan Alonso Suarez, Fiscal de la Contaduria Mayor de Hacienda, le dixo que de su parte suplicase al Reyno lo mismo que el dicho licenciado Luis de Salcedo.

El Marqués de Poza.

Asimesmo, dixo el dicho Contador, que el Reyno libró á los Contadores de la Contaduria Mayor de Hacienda, cada ocho mil maravedis, que se les acostumbra á dar, de los cuatro quintos que su Magestad libró al Reyno en este servicio ordinario, y que al Sr. Marqués de Poza, Presidente del Consejo de Hacienda y Contaduria, no se le libraron, porque antes no habia Presidente en la dicha Contaduria; que lo advertia al Reyno para que viese si era servido de librar por esta razon alguna cantidad al dicho Sr. Marqués de Poza, y que asimesmo se le dexaron de librar los ocho mil maravedis del servicio del casamiento, y en la concesion última del servicio ordinario de las Cortes pasadas.

Y oido todo lo susodicho, se acordó que para mañana martes se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de

ello, y se traiga lo que hubo en las Cortes pasadas sobre las gratificaciones de la Contaduria y lo que se ha hecho en éstas.

Entró Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Habiendo el Reyno tratado y conferido sobre la proposicion que hizo D. Lope Ceron en veintitres de Julio de este año, tocante á la pregmática del pan, que es para lo que hoy estaba llamado, no se acordó cosa ninguna por mayor parte.

Sobre la pregmática del pan

Saliéronse D. Cristóbal de Biezma y Atilano de Obeso.

Luego se votó segunda vez y se acordó por mayor parte, que desde luego se comience á tratar que se ponga en execucion lo contenido en la dicha proposicion, sin dar parte á las ciudades, porque no sirve sino de dilacion, respecto de que entienden que sin licencia del Sr. Presidente no se puede hacer, y una ciudad y dos no pueden saber tan bien lo que conviene al Reyno como todo él junto, el cual sabe ya la voluntad de sus ciudades, atento que la dicha proposicion parece importantísima al Reyno, y muy necesaria para animar á los labradores á que labren, y muy á propósito para que en estos Reynos haya mucha cantidad de pan, que es lo que el Reyno con todas sus fuerzas es justo que procure.

Idem.

Los dos de Burgos, D. Pedro de Villamiçar, Melchor Ruiz de Canales, los de Toro, D. Garcia de Ledesma, Juan Yañez de Contreras, los de Segovia y Pedro Sanchez, fueron en que el Reyno comience á tratar luego de este negocio, pidiendo licencia al Sr. Presidente, si necesario fuese, para que los Procuradores de Cortes den cuenta de ello á sus ciudades, y que de los paresceres que enviasen aquí, de todos juntos, vistos en el Reyno, pidan lo que mejor esté á la mayor parte.

Idem.

Diego Lopez de Herrera dixo. que el negocio presente es muy grande y de mucha consideracion, y así le paresce que el

Idem.

Reyno no debe resolverle sin dar parte á sus ciudades, para que con su acuerdo y parecer tome resolucion, y vote lo que mas convenga, y que para esto, en una conformidad, se escriba á las ciudades, yendo en la carta la proposicion de don Lope Ceron para que por ella vean el origen que se ha tenido para tratar de este particular, y que de alli, si sonare la voz de pretenderse alzar la pragmática, se pueda entender no sea por estos dos años, para que no sea causa que por esto se alce y oculte el trigo.

EN MADRID Á 9 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Juan de Quesada, Cuenca, Guadalaxara, Andrés de Hiriçar, Segovia, D. Garcia de Ledesma, D. Francisco del Peso, Toro, Pedro Sanchez, Diego Lopez de Herrera, D. Diego de Ribera, Juan de Lugo, Melchor de Ávila de Vargas.

Luis de Salcedo
y Juan Alonso
Suarez.

D. Francisco del Peso dixo, que por las ordenanzas hechas por el Reyno está ordenado que cualquier acuerdo que se hiciese en cualquier cosa, despues de acordada una vez, no se puede volver á tratar de ella, sino fuere precediendo nueva causa, y que cuando se hubiere de tratar de ello, sea de conformidad de todo el Reyno, ó de cuatro partes las tres, y asi le parece que en lo que agora se trata cerca de la gratificacion que se ha de dar á Luis de Salcedo, Oidor de la Contaduria, y al licenciado Juan Alonso Suarez, Fiscal de ella, parece que se ha de contradecir el acuerdo hecho por el Reyno en veinte de Octubre pasado, lo cual es contra la dicha ordenanza, y asi

pide y suplica al Reyno mande se guarde lo dispuesto por ella, ó se vote si hay causa nueva que obligue á tratar de ello, habiendo para acordarlo las tres partes, como en ellas se dice.

Y oida la dicha proposicion, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte, que atento que de la conferencia parece que hay nueva causa para tratar de este negocio, sin quebrantar la ordenanza, se vote sobre lo pedido por los dichos Luis de Salcedo y Juan Alonso Suarez, lo cual fué por todos conformes, excepto uno, quedando con su fuerza y vigor la dicha ordenanza y el acuerdo del Reyno hecho en veinte de Octubre para lo de adelante. Idem.

Diego Lopez Losa, fué en que se nombren Comisarios que comuniquen este negocio con los letrados del Reyno, para que digan lo que en ello se puede hacer. Idem.

Y habiendo visto los acuerdos de las Cortes pasadas y de éstas sobre las gratificaciones de la Contaduria mayor de Hacienda, se votó por votos secretos, y salió por mayor parte, que no se les dé á los dichos licenciados Luis de Salcedo y Juan Alonso Suarez lo que piden. Que no se les dé lo que piden

EN MADRID Á 10 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, D. Juan de Cúñiga, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Atilano de Obeso, don Lope Ceron, Guadalaxara, D. Francisco del Peso, Melchor Ruiz, Toledo.

Acordóse que Antonio Suarez de la Concha y Juan Yañez de Contreras, hablen al Sr. Presidente y á los señores de la Don Rodrigo de Tordesillas.

Cámara, de parte del Reyno, suplicándoles por el breve y buen despacho del memorial que tiene dado D. Rodrigo de Tordesillas, Procurador que fué en las Cortes pasadas, de la merced que pide por lo que sirvió en ellas.

Entraron Gonzalo de Monroy, Pedro Sanchez, D. Eugenio de Çúñiga, D. Diego de Ribera, Andrés de Hiriçar, Diego Lopez Losa y Juan de Lugo.

Votóse por votos secretos sobre si se dará ó no al Marqués de Poza, Presidente del Consejo de Hacienda y Contaduria, lo que se suele dar á los Contadores de la Contaduria Mayor de Hacienda en los repartimientos de los cuatro quentos del servicio ordinario, de la última concesion de las Cortes pasadas, y de la que se ha hecho en éstas, y al servicio del casamiento de su Magestad, atento que no se le ha dado, y salió por mayor parte que no se le den.

EN MADRID Á 11 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Leon, Don Diego de Agreda, Juan de Lugo, Córdoba, Jaen, D. Alonso de Sandoval, Guadalaxara, Segovia, Andrés de Hiriçar, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, D. Lope Ceron y Diego Lopez de Herrera.

Don Diego de Ribera.

Acordóse que D. Lope Ceron y D. Juan Yañez de Contreras hagan las diligencias que convinieren, así hablando á su Magestad como al Sr. Presidente, y á quien más convenga, en favor de D. Diego de Ribera, suplicando á su Magestad le haga merced por lo que sirvió en las Cortes pasadas de Procurador de Cortes de Ávila.

Asimesmo, se acordó que los dos Procuradores de Leon hagan las mismas diligencias que convinieren en favor de Juan Perez de Granada, Procurador que fué en las dichas Cortes pasadas, para que su Magestad le haga merced por lo que sirvió en ellas.

Juan Perez de Granada.

Entraron Alonso Muriel, Juan Martinez de Lerma, D. Francisco del Peso, Gonzalo de Monroy, D. Juan de Cúñiga, Don Pedro Sanchez y Melchor de Ávila de Vargas.

Trató y confirió el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que hizo D. Lope Ceron en veintitres de Julio pasado, en conformidad de lo acordado en ocho de este mes sobre la pregmática del pan.

Pregmática del pan.

Saliéronse D. Cristóbal de Biezma y D. Diego de Ribera.

Luego se votó sobre lo que se haría, y se acordó por mayor parte que se nombren cuatro Comisarios que vayan tratando de este negocio y desmenuzándolo, y lo que trataren y les pareciere lo traigan al Reyno en todo este mes, para que visto, acuerde lo que se hubiere de hacer, y que si no lo truxeren en el dicho tiempo, sin ello se resuelva el Reyno.

Idem.

Luego se votó sobre el nombramiento de los dichos cuatro Comisarios, y solamente salieron nombrados por mayor parte Juan Martinez de Lerma, D. Juan de Quesada y D. Lope Ceron.

Idem.

Luego se nombró de conformidad á Andrés de Hiriçar, con que se cumplió el número de los dichos cuatro Comisarios.

Idem.

EN MADRID Á 12 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Jaen, Madrid, Guadalaxara, Segovia, Toro, D. Garcia de

Ledesma, D. Francisco del Peso, D. Francisco Manuel y Don Alonso de Sandoval.

El doctor Ramirez.

Acordóse que D. Diego de Barrionuevo y D. Francisco del Peso hagan diligencia con los Ministros y personas que conviniere, y ordenen un memorial para su Magestad, suplicándole haga merced al doctor Ramirez, médico, de jubilarle y dexarle en su casa de aposento, con sus gages y botica, atento los muchos años que ha servido y que está viejo é impedido.

Entraron D. Diego de Ribera, Pedro Sanchez y Andrés de Hiriçar.

Á los porteros de cadena seis mil maravedis.

Votóse sobre una ayuda de costa que pidieron los porteros de cadena de su Magestad, por votos secretos, y se acordó por mayor parte que se les den seis mil maravedis.

Comisario para la ayuda de costa del Reyno.

Acordóse que D. Diego de Ribera sea Comisario para pedir la ayuda de costa del Reyno, juntamente con D. Francisco Manuel y Juan Yañez de Contreras, que están nombrados, y que lo puedan hacer los dos de ellos.

Letrados del Reyno.

Acordóse que se llamen para mañana los caballeros que hoy faltan, para tratar de la gratificacion que se ha de dar á los letrados del Reyno por lo que han trabajado en servir en derecho en el pleito del servicio y montazgo.

Proposicion de Hernando de Quiñones.

Hernando de Quiñones propuso y dixo, que una de las cosas en que á su parescer mas conviene que haya buena orden en estos Reynos, es en que los tribunales y audiencias de su Magestad, asi los de esta córte como de cualesquier otras ciudades, villas y lugares de ellos, vean y determinen los pleitos con brevedad, y guarden las ordenanzas que sobre esto tienen, y faciliten á los pleiteantes el despacho de sus negocios, y porque de hacerse lo contrario se sigue mucho daño á toda suerte de gentes, y mayor á los que menos pue-

den, suplica al Reyno trate si para remediarle, converná suplicar á su Magestad lo siguiente:

Que atento que no se guarda la ordenanza en que se manda que los pleitos se vean por su antigüedad, se sirva su Magestad de mandarlo de nuevo con mandatos mas apremiantes, y de suerte que inviolablemente se guarde, sin dispensar con nadie, porque de lo contrario se sigue mucho daño y costa á la gente ordinaria y pobre.

Que su Magestad se sirva de señalar un breve término dentro del cual los tribunales y jueces, despues de vistos los pleitos, los determinen, precisamente porque de la dilacion que en esto hay se siguen innumerables inconvenientes para el buen acierto en la determinacion de los dichos pleitos, y grandes gastos y ausencias de sus casas á los pleiteantes, especialmente á los pobres.

Que la órden que su Magestad, que está en el cielo, poco antes que fallestiese dió, cerca de que el Consejo Real se dividiese en cuatro salas, y la una, que es la sala mayor, tratase de las cosas de gobierno, y la otra de negocios de provincia, y la otra de residencias y mil quinientas, y la otra de expedientes, se sirva su Magestad de mandar que se guarde y se señalen para cada sala jueces, y no se muden, por lo menos en un año, pues allende de que no tiene duda de que tratándose en cada sala siempre de unas materias, estarán los jueces más prestos y acertarán mejor en ellas que no como agora se hace, que es tratando hoy de unas y mañana de otras, todos los pleiteantes y negociantes recibirán gran alivio y beneficio, y excusarán mucho tiempo y gastos, sabiendo en llegando á la corte á qué sala y jueces han de acudir para tratar de su negocio, sin otras muchas comodidades que de ello se les siguen:

que su Magestad se sirva de mandar que los autos que el Consejo proveyese los rubriquen los señores del Consejo que los dieren, pues de no haberse hecho, se ha visto, y de poco tiempo á esta parte, despacharse provisiones sin haberse proveido, y otros muchos yerros é inconvenientes que todo cesa con rubricarse los dichos autos.

Que se lleve á la comision.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que se lleve á la Comision que está dada á cuatro caballeros, para que vean los memoriales que se han dado á su Magestad en estas Cortes, para que lo vean con lo demás.

EN MADRID Á 13 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Guadalaxara, Ávila, Toro, D. Diego de Barrionuevo, Cuenca, Antonio Gonzalo Rodriguez, Diego Lopez Losa, D. Garcia de Ledesma, D. Gomez de Córdoba, Diego Lopez de Herrera, D. Diego de Agreda, Melchor Ruiz de Canales, Andrés de Hiriçar, Melchor de Avila de Vargas.

Luis de Guzman.

Acordóse que Antonio Suarez de la Concha y Juan Yañez de Contreras, hagan diligencia con su Magestad y con quien conviniere, en favor de Luis de Guzman, para que su Magestad le haga merced, por lo que sirvió en las Cortes pasadas de Procurador de Cortes por la ciudad de Cuenca.

Señor D. Alonso de Agreda.

Acordóse que se llame á los caballeros que hoy faltan para el martes que viene, para tratar si se darán al Sr. D. Alonso de Agreda, del Consejo y Cámara de su Magestad, los cuarenta y ocho mil maravedis que se dieron á cada uno de los

dichos señores de la Cámara, en el repartimiento de los cuatro quentos de la concesion del servicio ordinario que se concedió en estas Cortes, atento que no se le dieron porque no era de la Cámara cuando se hizo el dicho repartimiento.

Acordóse que los Comisarios de lo del pleito del servicio y montazgo, hagan la cuenta con el impresor que imprimió la informacion en derecho del pleito del servicio y montazgo, y se le pague lo que montare y se le debiere sobre lo que hubiere quedado de los doscientos reales que para este efecto se libraron á Francisco Gil, solicitador del Reyno.

La impresion de la informacion del pleito del servicio y montazgo.

Habiéndose votado sobre la gratificacion que se ha de dar á los licenciados Juan Alonso Suarez, Castillo de Bobadilla, Arévalo Sedeño, y Barahona, letrados del Reyno, por el trabajo que han tenido en hallarse á la vista del pleito del servicio y montazgo, y en escribir en derecho cerca de él, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, se acordó por mayor parte, que se dé por la dicha razon á los dichos cuatro letrados, quinientos reales á cada uno, no embargante que ya no es letrado del Reyno el dicho Juan Alonso Suarez.

Á los letrados del Reyno cada 500 reales por escribir en el pleito del servicio y montazgo.

EN MADRID Á 13 DE NOVIEMBRE DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Madrid, Antonio Gonzalo Rodriguez, Segovia, Andrés de Hirigar, Cuenca, Jaen, Ávila, Toro, Guadalaxara, Çamora, Toledo.

Entendido por el Reyno que venian á la sala á donde estaba junto el Sr. Conde de Miranda, Presidente del Consejo, y los señores licenciado Juan de Guardiola, doctor D. Alonso

Entrada del señor Presidente y Asistentes á las Cortes.

de Agreda, y licenciado D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad, y D. Luis de Molina y Salazar, su Secretario de la Cámara, Asistentes de las Cortes, los salió á recibir hasta los escalones de la puerta del patio, y todos juntos entraron en la dicha sala donde se juntan las Cortes, y el Sr. Presidente se sentó en una silla que le estaba puesta en medio de los bancos de Burgos y Leon, teniendo delante un bufete con una sobremesa de terciopelo carmesí, y á su lado derecho, en el banco donde se sienta Burgos, se sentaron los dichos señores licenciados Juan de Guardiola y D. Juan de Acuña, y á su lado izquierdo en el banco donde se sienta Leon, se sentaron los dichos señores doctor D. Alonso de Agreda y D. Luis de Salazar, y tras ellos los Procuradores de Cortes de Burgos y Leon, y los demás que tienen lugar conocido, y los que no le tienen como acertaron á sentarse, y estando asi:

Lo que el Sr. Presidente, de parte de su Magestad, dixo cerca de que se le sirva.

El Sr. Presidente dixo al Reyno: Aunque por lo que su Magestad se sirvió decir al Reyno el dia que le besó la mano, pudiera justamente dexar de decir ninguna cosa, pero por cumplir con lo que debo significar al Reyno, lo que es tan notorio y tiene tan entendido de haber dexado su Magestad, que haya gloria, su patrimonio Real acabado y consumido del todo, por las causas y empresas en que se puso tan del servicio de Nuestro Señor, y volver por la defensa de su Iglesia, sin haber hallado su Magestad, que Dios guarde, patrimonio alguno, antes estaba mas cantidad vendida que montaban sus rentas fijas, y lo que procedia del servicio ordinario y extraordinario y de las bulas y subsidio y excusado, y lo que viene de las Indias, tambien empeñado por algunos años, como constará por relacion que de ello se mostrará, siendo necesario.

Su Magestad ha sucedido en las mesmas obligaciones de acudir á la defensa de la Iglesia católica y sustentar estos Reynos en paz y justicia, y sin tener hacienda ninguna, siendo menester tanta para sustentar el estado y dignidad Real, y tantas cosas como de su Magestad penden, que con verdad se puede decir que sólo ha sido el nombre de Rey, con las cargas y obligaciones de tal, y sin tener con qué cumplirlas, por estar todo enagenado.

Y lo que es las gracias de Su Santidad y de las Indias, se puede tener por no hacienda, porque podria suceder haber Sumo Pontífice que no las conceda, y lo de las Indias dejar de venir, y aunque venga, se gasta tanto entre ello con la armada que se envia y otra que se hace, como este año ha salido por ella, que viene á ser el gasto tanto como lo que se trae á su Magestad, haciéndolo por el amor grande que tiene á sus vasallos, para que los que les traen lleguen con seguridad, y asi de esto no se puede hacer caso ni tenerlo por hacienda asentada, pues no lo es.

Demás de las deudas que dejó el Rey nuestro señor, que haya gloria, tambien las ha aumentado su Magestad para sustentar lo que hasta agora se ha hecho, que ha sido con toda limitacion.

Este es el estado en que está la hacienda de su Magestad, que causa gran dolor y sentimiento, y se habia de decir con lágrimas de corazon, y asi es forzoso é irrecusable servir á su Magestad y darle con lo que pueda sustentar su dignidad Real y defender estos Reynos, y á ello le corre obligacion en derecho divino y natural, y lo que agora se ha de hacer ha de ser fundar un Reyno de manera que lo pueda ser de su Magestad, pues sin hacienda no lo puede ser, y darle tanta

que tenga todo lo que es menester para defenderse de sus enemigos, y poderlos ofender, que son muchos los ocultos demas de los públicos, y agora no se pide para jornada ni para otras cosas que en otros tiempos se han pedido al Reyno, sino para que su Rey y señor natural tenga fuerzas y sustancia, pues no la tiene, y su Magestad no la quiere para que se gaste sino en cosas que luzcan y redunden en su propio beneficio, pues ha de ser en su defensa y reparo y volver por su reputacion, y que la mar esté limpia de corsarios y piratas, y puedan ir y venir las flotas de las Indias sin peligro ni riesgo de ellos, y que lo que gastare sea con mucha cuenta y razon, y á sus tiempos y por personas de que se tenga mucha satisfaccion.

No se puede dividir su Magestad y el Reyno, pues es una mesma cosa, y doliendo la cabeza, que es su Magestad, duelen todos los miembros del cuerpo, y doliendo el cuerpo duele la cabeza, y estando al presente con tan gran dolor, tiene obligacion el Reyno, que es el cuerpo, de procurar quitársele, aunque se sienta con flaqueza y cargas, para que no vengan á ser mayores y la enfermedad incurable.

Respecto de esto, tiene á su cargo la mayor cosa que tratar y disponer que jamás Cortes han tenido, y aunque se conoce está el Reyno con poca posibilidad, será mucho menor si no se esfuerza á servir á su Magestad y darle con que pueda ser Rey tan poderoso, que todos le teman, porque de otra manera se podria estar á riesgo de perderlo todo, y aun las propias casas.

Su Magestad desea mucho el alivio y descanso del Reyno, y que para esto se excusen todas las cosas que le fatigan, y los gastos y excesos que hay tan grandes, y los asientos que

se hacen con extranjeros, y que no los haya, dejando á su Magestad con la hacienda y renta que para todo es menester, de que resultarán muchos beneficios, no haciéndolo á pedazos, sino de una vez, porque no haciéndose así, será no hacer nada y quedar el Reyno más fatigado, y su Magestad sin servir, procurándolo hacer de manera y con tal traza y medio, que el Reyno pueda volver al ser y descanso que solia tener.

Por estar su Magestad con tan grande confianza del Reyno, es servido se le signifique todo lo dicho, y se ponga en sus manos, para que habiéndolo tratado y considerado, quede por ellas tan servido como es menester y obliga á ser el Rey que Dios nos ha dado tan bueno y con tan singulares virtudes, y que tan grande amor tiene á sus Reynos y deseo de hacerles merced, y las muestras que ha dado de tan gran Príncipe y de acudir al aumento de la fe católica, estando reducida esta defensa á sólo su Magestad, no habiendo otro de quien dependa, y que para ello se junte todos los dias y trate del medio ó medios con que se podrá hacer y salir el servicio que se hiciere, procurando sea de manera que los pobres sean relevados, y lo mesmo el estado de los labradores, lo cual desea mucho su Magestad.

Y por estar todo como está, conviene mucho la brevedad, para que con ella pueda su Magestad acudir á tiempo á la defensa de todo, y se servirá se tome resolucion en esto dentro de veinte dias ó treinta, obligando mucho la confianza que su Magestad hace del Reyno, á corresponderle con obras, dejándole con la hacienda que ha menester.

Y aunque este negocio es de la grandeza que se deja entender, habiendo en el Reyno tales personas por las que le representan, espero lo dispondrán de manera que dentro y fuera

de él se entienda lo que su Magestad tiene en tales vasallos, y yo de mi parte se lo pido con toda instancia.

Lo que el Procurador de Burgos respondió al Presidente.

Y luego Pedro de Miranda Salon, en nombre de todo el Reyno, respondió al Sr. Presidente y dixo: Muy gran merced ha sido la que su Magestad ha hecho al Reyno en haberse servido de que se le dé parte del estado en que está su Real hacienda, y mayor en que hoy ha sido por mano de Usia, quedando con la pena que deben tener tan fieles y leales vasallos de ver á su Magestad tan consumido y acabado su Real Patrimonio, y correspondiendo con su antigua costumbre, tratará con todo cuidado y deseo de acertar de servir á su Magestad por los medios y caminos que sean mejores y más suaves para el Reyno, por estar con tanta necesidad de que se mire esto, atento á la mucha flaqueza que tiene de fuerzas y posibilidad, por las muchas cargas que ha tenido sobre sí, y tantas enfermedades y trabajos como ha habido, pero con todas las que tuviere acudirá á servir á su Magestad como se debe, y el Reyno lo ha acostumbrado hacer.

Salida del señor Presidente y señores Asistentes.

Y el Sr. Presidente y los señores Asistentes se levantaron saliéndolos el Reyno á acompañar hasta los escalones de la puerta que sale al patio, y de allí se volvió el Reyno á la sala de las Cortes y se sentó.

Decir mil misas.

Acordóse que Juan Martinez de Lerma y Hernando de Quiñones, hagan luego decir mil misas en los monasterios más pobres de esta corte, suplicando á Nuestro Señor alumbre los entendimientos de los caballeros Procuradores de Cortes para que acierten en lo que más conviniere al servicio suyo y del Rey nuestro señor, y bien del Reyno, en lo que se tratare sobre lo contenido en lo propuesto por el Sr. Presidente, y que los dichos caballeros tomen la cuenta á Melchor Ruiz de

Tomar la cuenta del gasto de las ventanas del recibimiento de la Reyna nuestra señora.

Canales y Diego Lopez Losa, del gasto de las ventanas del recibimiento de la Reyna nuestra señora, y el dinero que allí sobrare sirva para limosnas de las dichas misas.

Acordóse que se traiga un reloj de arena para que el Reyno esté cada dia dos horas, por lo menos, tratando de lo contenido en la dicha proposicion.

Poner reloj de arena.

EN MADRID Á 16 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Antonio Gonzalo Rodriguez, Çamora, Toro, Ávila, Cuenca, Juan Yañez de Contreras, Antonio Suarez de la Concha, Andrés de Hiriçar, Toledo, Diego Lopez Losa, D. Diego de Barrionuevo, Melchor Ruiz.

Votóse por votos secretos sobre los cuarenta y ocho mil maravedis que se dieron á cada uno de los señores de la Cámara, del repartimiento de los cuatro quentos de la concesion del servicio ordinario que en estas Cortes se concedió, por no se le haber dado á D. Alonso de Agreda, cuando hizo el dicho repartimiento, por no ser entonces de la Cámara, y serlo agora, y salió por mayor parte que se libren en el Receptor del Reyno los dichos cuarenta y ocho mil maravedis, y no votó D. Diego de Agreda, por ser su hermano.

Don Alonso de Agreda.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que el licenciado Juan Ramirez, médico en la Casa Real de vuestra Magestad, ha muchos años que sirve

Memorial para su Magestad en favor del licenciado Ramirez.

en la plaza de las damas de las serenísimas Infantas con mucho cuidado y trabajo, y ha entendido que por ello no se le ha hecho merced alguna, aunque la ha procurado, mas dexó los sus gajes ordinarios, que por ser tan pocos, y haber trabajado mucho, y estar muy viejo y con mucha falta de salud, y agora no poder asistir á su oficio, y estar impedido y necesitado, suplica á vuestra Magestad humildemente, atento á esto, y á que es médico del Reyno, le haga merced de le mandar jubilar y dexalle en su casa de aposento, con sus gajes y botica, para que lo poco que le queda de vida, sea con algun más alivio en su persona; que en mandarlo vuestra Magestad asi la recibiria muy grande.

Aprobacion. Y visto el dicho memorial le aprobó el Reyno y acordó se dé á su Magestad.

Entraron D. Luis de Aragon y D. Cristóbal de Biezma.

Servicio de su Magestad.

Trató y confirió el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que en él hizo el Sr. Presidente en trece de este mes, tocante al servicio de su Magestad, y se acordó de conformidad, que para mañana se traiga lo que pasó en las Cortes del año de ochenta y ocho, sobre el servicio de los ocho millones, y en las del año de noventa y dos, sobre el servicio que se habia de hacer á su Magestad, para que el Reyno lo vea y tome luz y claridad de ello.

EN MADRID Á 17 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, Madrid, Guadalaxara, Atilano de Obeso, Andrés de Hi-

riçar, Toro, Diego Lopez Losa, D. Diego Lopez de Herrera, D. Diego de Ribera, Melchor Ruiz de Cánales.

Habiendo entendido que hay fiestas de toros en la plaza de esta villa en veinticinco de este mes, y juego de cañas, y que las han de ver su Magestad y la Reyna Nuestra Señora, se votó sobre lo que el Reyno haria, y se acordó por mayor parte que el Reyno las vea, y que Diego Lopez Losa y Juan Yañez de Contreras hagan aderezar las ventanas donde las ha de ver, que ha de ser junto al Consejo, como se acostumbra, y prevengan lo demás que se suele prevenir, y se tomen ventanas adonde estén los Ministros del Reyno, que son sus cuatro Letrados, Contadores, Receptor, y Solicitador y Médicos, y se haga tablado para los criados de los caballeros Procuradores de Cortes, y que á las señoras sus mujeres y á las de los Secretarios y Diputados del Reyno que estuvieren en Madrid, se les den ocho ducados para ventanas y cincuenta reales para colacion á cada una, como se acostumbra, y que los dichos caballeros Comisarios procuren que el Alcalde de Corte á cuyo cargo estuviere repartir las ventanas, las dé para las dichas señoras por la tasa, y que en las ventanas donde ha de estar el Reyno no vaya otra persona fuera de los dichos Procuradores, Secretarios y Diputados, y que en ellas se tenga para colacion y poder beber de las frutas que hubiere, y algunas confituras y conservas, y agua y vino bastantemente para todos, y para las ventanas adonde se han de estar los Ministros del Reyno, y que el gasto de esta colacion no exceda de doscientos ducados, y que demás de esto, á cada uno de los Procuradores de Cortes, Secretarios y Diputados se les envíe á su casa media arroba de colacion.

Fiestas de toros.

Los dos de Burgos, los de Leon y Diego Lopez de Herrera,

Idem.

fueron en que se den ventanas como se acostumbra á los señores, y que no se envíe colacion á las casas ni se dé en las ventanas del Reyno, sino solamente alguna confitura para beber.

Buscar dinero para el gasto de las dichas fiestas.

Acordóse que los dichos Diego Lopez Losa y Juan Yañez de Contreras, Comisarios, busquen el dinero que fuere menester para el gasto de las dichas fiestas, conforme al dicho acuerdo, tomándolo á cambio ó en la forma que lo hallaren, por no tenerlo el Receptor del Reyno, ni haber su Magestad mandado librar dineros para sus gastos.

Entraron D. Francisco del Peso, Antonio Gonzalo Rodriguez y Melchor de Ávila de Vargas y D. Francisco Manuel.

Votar sobre la proposicion de D. Francisco Manuel.

Acordóse que para mañana jueves se llamen los caballeros que hoy faltan para votar sobre lo contenido en la proposicion que hizo D. Francisco Manuel en doce de Junio de este año sobre la asistencia en el Reyno de los caballeros Procuradores de Cortes.

Servicio de su Magestad.

Vióse lo que pasó en las Cortes del año de ochenta y ocho sobre el servicio de los ocho millones que en ellas se hizo al Rey nuestro señor que está en el cielo.

EN MADRID Á 18 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Pedro de Villamiçar, don Francisco Manuel, D. Juan de Quesada, D. Alonso de Sandoval, Alonso Muriel, Guadalaxara, Antonio Gonzalo Rodriguez, Çamora, D. Lope Ceron, Pedro Sanchez, Toledo, Gonzalo de Monroy, D. Diego de Barrionuevo, D. Eugenio de Cúñiga, D. Diego de Ribera, Antonio Suarez de la Concha.

Acordóse que Antonio Suarez de la Concha, Juan Yañez de Contreras, Comisarios para hacer diligencia para que su Magestad haga merced á Luis de Guzman y D. Rodrigo de Tordesillas, Procuradores de las Cortes pasadas, lo sean tambien para que su Magestad la haga á Juan Perez de Granada y D. Ginés de Rocamora, Procuradores de las mismas Cortes.

Juan Perez de Granada y don Ginés de Rocamora.

Entraron Antonio Suarez y Diego Lopez Losa.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que D. Rodrigo de Tordesillas, Regidor de Segovia, ha servido á vuestra Magestad de Procurador de Cortes, en las pasadas, en todas las ocasiones que en ellas y hasta agora se han ofrecido del servicio de su Magestad, y habiéndoseles hecho merced á los más de los Procuradores de las dichas Cortes, á él no se le ha hecho la que pretendia en remuneracion de sus servicios, y teniendo remitido un memorial al Secretario Francisco Gonzalez de Heredia, muchos dias ha, no lo ha consultado, de que le ha resultado mucho inconveniente y nota: suplica á vuestra Magestad le haga merced de mandar á dicho Francisco Gonzalez de Heredia que luego consulte el dicho memorial y vuestra Magestad le honre y haga la que en él suplica, para que pueda ver el deseo y voluntad que siempre ha tenido de servir á vuestra Magestad, que en ello la recibirá muy grande.

Memorial para su Magestad en favor de D. Rodrigo de Tordesillas.

Y visto el dicho memorial le aprobó el Reyno y acordó se dé á su Magestad.

Asimesmo se vió otro memorial en favor de Luis de Guzman.

Luis de Guzman.

man del mesmo tenor, y asimesmo se aprobó y acordó se dé á su Magestad,

Jueces de la
pregmática del
pan.

Los Comisarios para procurar que los Alcaldes de las Chancillerias y otros jueces de comision que andan por algunos lugares del Reyno castigando á los que han vendido trigo á más de la tasa, cesaren en su comision, por los grandes inconvenientes que de ello resultan, y que se sometiese á las justicias ordinarias, dixeron que el Consejo habia visto lo que el Reyno habia suplicado cerca de ello, y se habia proveido que se diese provision para que los dichos Alcaldes y jueces de comision cesen luego en sus comisiones y se vengán.

Y oido por el Reyno, se acordó que los dichos Comisarios den las gracias de ello al Sr. Presidente y ordenen al Solicitador del Reyno haga despachar diez y ocho provisiones á costa del Reyno, de lo que asi se ha proveido, y las dé á los caballeros Procuradores de estas Cortes, para que con cuidado, y á costa de las ciudades, se las envíen.

Entraron Melchor Ruiz, D. Cristobal de Biezma, D. Francisco del Peso y Andres de Hirigar.

Sobre la asistencia
de los Procura-
dores de Cortes.

Trató el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que hizo D. Francisco Manuel en doce de Junio pasado de este año, que trata de la asistencia de los caballeros Procuradores de estas Cortes en ellas, que es para lo que hoy estaba llamado, de que dieron fe los porteros, y se acordó por mayor parte que no se haga novedad ni cosa alguna de lo contenido en la dicha proposicion, sino que el Reyno se junte á la hora que tiene acordado.

Idem.

Pedro de Miranda Salon dixo, que es en que se haga todo lo contenido en la proposicion, aunque entiende que no ha de ser remedio, pues no ha bastado el decirlo aqui el Secreta-

rio Alonso Muriel de parte de su Magestad, pero que por ponerlo en el último punto que puede, es de este parecer.

Juan Martinez de Lerma, D. Francisco Manuel, Gonzalo de Monroy y D. Lope Ceron, fueron en que se haga lo contenido en la dicha proposicion. Idem.

Los dos de Leon dixeron, que les parece se haga lo contenido en la dicha proposicion, añadiendo que por lo menos se asista en el Reyno dos horas, aunque no haya negocios en él como lo han dicho en su parecer, lo cual todos vuelven á decir de nuevo. Idem.

Don Luis de Aragon dixo, que los Secretarios de las Cortes hagan cada dia memoria de los caballeros que hubieren venido á las nueve y un cuarto, y le envien á su Magestad. Idem.

Los de Burgos, Hernando de Quiñones y D. Francisco Manuel, apelaron de lo acordado por la mayor parte del Reyno para el Consejo de su Magestad. Apelacion.

Acordóse que Juan de Lugo y D. Diego de Ribera, hagan todas las diligencias que convinieren para que en el Consejo se confirme el dicho acuerdo de la mayor parte del Reyno. Idem.

Entró D. Gomez de Córdoba.

Continuóse el ver lo que pasó en las Cortes del año de ochenta y ocho sobre el servicio de los ocho millones. Servicio de su Magestad.

EN MADRID Á 19 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Melchor Ruiz de Canales, D. Gomez de Córdoba, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Ávila, Antonio Gonzalo Rodriguez, Atilano de Obeso, Andrés de Hiriçar, D. Eugenio

de Cúñiga, Gonzalo de Monroy, Guadalaxara, Antonio Suarez de la Concha, D. Juan de Cúñiga, D. Diego de Barrionuevo, D. Alonso de Sandoval, Diego Lopez Losa, Pedro Sanchez, D. Lope Ceron, Toledo, D. Francisco Manuel, D. Garcia de Ledesma.

Castillo de Bobadilla.

Hernando de Quiñones dixo, que el licenciado Castillo de Bobadilla, letrado del Reyno, suplica que en recompensa de lo que trabajó más que los otros letrados en recopilar la informacion en derecho del pleito del servicio y montazgo, le haga el Reyno merced de acordar que del primer dinero que se le librare para gastos, se le pague todo lo que el Reyno le debe y tiene librado, y habiéndose votado dos veces sobre ello, se acordó por mayor parte que no se trate de esto hasta que el Reyno tenga dineros.

Idem.

Pedro de Miranda Salon, Gonzalo de Monroy y Atilano de Obeso dixeron, que esto se remita á los Comisarios que se nombraren del primer repartimiento, para que hagan alguna ventaja al licenciado Castillo de Bobadilla.

Idem.

Los dos de Leon, D. Diego de Barrionuevo, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, D. Luis de Aragon, D. Garcia de Ledesma, y los de Toledo, fueron en que del primer dinero que hubiere se paguen al licenciado Castillo de Bobadilla los quinientos reales que se le han librado, por la informacion en derecho del pleito del servicio y montazgo, y lo que se le debe de su salario, y de la informacion que en vista hizo en el dicho pleito.

Idem.

Don Eugenio de Cúñiga, fué en que los quinientos reales de la informacion en derecho se le paguen del primer dinero que se le librase al Reyno.

Francisco Gil.

Habiéndose votado, se acordó por mayor parte que se diga

á Francisco Gil Aponte, Solicitador del Reyno, que luego entregue al impresor que imprimió la informacion en derecho en el pleito del servicio y montazgo los doscientos reales que para este efecto se dieron al dicho Francisco Gil, ó lo que de ellos tuviere de más de lo que gastó en la dicha impresion, y dé las cuentas del dinero que el Reyno le ha librado para gastos de pleitos, á los Comisarios que están nombrados, y las fenezca dentro de quince dias, y no lo haciendo, se tenga por despedido del dicho oficio, y que Juan de Lugo tenga cuidado de informarse de los descuidos que el dicho Francisco Gil tuviere en los negocios del Reyno, y dé cuenta de ello para que se provea lo que convenga.

En Madrid á veinte de Noviembre de 1599 notifiqué este acuerdo á Francisco Gil Aponte.

Continuóse el ver lo que pasó en las Cortes del año ochenta y ocho sobre el servicio de los ocho millones.

Servicio de su Magestad.

EN MADRID Á 20 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Leon, don Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, Juan Martinez de Lerma, Toro, Alonso Muriel, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Francisco del Peso, D. Diego de Ribera, Atilano de Obeso, Guadaluaxara, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Antonio Suarez de la Concha, Melchor de Ávila de Vargas.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que Juan Perez de Granada, Regidor de la ciudad de Salamanca, y Procurador de Cortes que fué de ella en las últimas que se celebraron, tiene suplicado á vuestra

Memorial para su Magestad en favor de Juan Perez de Granada.

Magestad le haga merced, asi por lo que sirvió en las dichas Cortes, que fué con el mayor cuidado y diligencia que le fué posible en todos los negocios que se ofrecieron del real servicio de vuestra Magestad, y con gran trabajo y costa suya, por haber sido tan largas y haber estado sin salario, como por los otros servicios que su padre y él han hecho, y hasta agora no se ha tomado con él resolucion, ni héchosele ninguna merced, como se ha hecho con todos los demás Procuradores de Cortes, suplica á vuestra Magestad humildemente le haga merced de lo que por su memorial tiene suplicado, en que la recibirá muy grande.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial le aprobó el Reyno, y acordó se dé á su Magestad.

Entraron D. Juan de Quesada, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Cúñiga, D. Alonso de Sandoval, Pedro Sanchez, Melchor Ruiz de Canales y Andrés de Hiriçar.

Saliéronse D. Diego de Agreda, Alonso Muriel, D. Pedro de Villamiçar, Antonio Gonzalo Rodriguez.

Servicio de su Magestad.

Acabóse de ver todo lo que pasó en las Cortes del año ochenta y ocho, sobre el servicio de los ocho millones.

Volvieron á entrar D. Pedro de Villamiçar y Antonio Gonzalo Rodriguez.

EN MADRID Á 22 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Gomez Fernandez de Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Antonio Gonzalo Rodriguez, Antonio Suarez de la Concha, Camora, Toro,

D. Luis de Aragon, D. Francisco del Peso, D. Juan de Cúñiga, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Cúñiga, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, D. Pedro de Villamiçar, Andrés de Hiriçar, Diego Lopez Losa, Juan Yañez de Contreras, D. Lope Ceron, Melchor de Avila de Vargas.

Comenzóse á ver el libro de las Cortes del año noventa y dos, para ver las cosas que en ellas se trataron sobre el servicio de su Magestad.

Servicio de su Magestad.

EN MADRID Á 23 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Jaen, Alonso Muriel, D. Luis de Aragon, D. Francisco del Peso, Camora, Segovia, Antonio Gonzalo Rodriguez, Andrés de Hiriçar, Toledo, Toro.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno, por la noticia que tuvo de haberse quedado en la bahia de Cadiz siete naos de las que estaban cargadas para ir en la flota de nueva España, suplicó á vuestra Magestad por otro memorial mandase dar licencia á las dichas naos para hacer su viaje en seguimiento de la dicha flota, por las causas que significó, todas tan convenientes al real servicio de vuestra Magestad y porque al presente aprieta mas la necesidad de ellas, por seguirse de la dilacion de hacer su viaje las dichas naos á aquella república, una ruina y pérdida tan grande, que no sabe

Memorial para su Magestad sobre las naos que han quedado en Cádiz.

con qué se podrá restaurar, porque de no salir en el mes de Diciembre que viene (tiempo oportuno), mucha de la hacienda cargada perecerá, y todo recibirá notable daño, y sus dueños gran perdicion, y los de las naos acabamiento, porque han costeadado en la compra y fábrica de ellas su hacienda y la agena, y cada día se les sigue más costa con la gente de mar, y si las dichas naos se quedasen, seria total acabamiento de ellas y de las mercaderias, porque se habrian de descargar y darles carena, que estos serian otros daños, y el que más se puede atender es que á su crédito han tomado muchos muy gran parte de dinero para lo pagar á la vuelta de la flota, y de no ir no podrán cumplir, y de esta falta resultará gran daño al comercio y contratacion de las Indias, de que tambien alcanza á las Reales rentas de vuestra Magestad, y sobre estas causas y otras muchas que constan, de que la dicha ciudad ha representado al Reyno de que tiene suplicado por el remedio, y porque en darle vuestra Magestad con brevedad se excusan tan notables daños, suplica á vuestra Magestad humildemente haga merced al Reyno en general y á aquella ciudad tan affligida, de dar licencia para que las dichas siete naos hagan su viaje en seguimiento de la dicha flota, pues están prestas para hacerle luego, que con el retorno volverán en conserva, de que se sigue tanto beneficio á todo el Reyno, y así lo suplica á vuestra Magestad, en que recibirá merced.

Y visto el dicho memorial le aprobó el Reyno, y acordó se dé á su Magestad.

Entraron D. Francisco Manuel, D. Pedro de Villamiçar y Pedro Sanchez.

Servicio de su
Magestad.

Continuóse el ver las Cortes del año de noventa y dos, y se acabó de ver todo lo que tocó al servicio de su Magestad.

Acordóse que para mañana miércoles, á las nueve, se llamen los caballeros que hoy faltan, para tratar y conferir sobre la proposicion del Sr. Presidente. Idem.

EN MADRID Á 24 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco Manuel, D. Cristóbal de Biezma, Alonso Muriel, Antonio Gonzalo Rodriguez, Çamora, D. Juan de Quesada, Diego Lopez Losa, Guadaluara, D. Eugenio de Cúñiga, D. Diego de Ribera, Çamora, Gonzalo de Monroy, D. Francisco del Peso, Toledo, D. Gomez de Córdoba, Pedro Sanchez, D. Lope Ceron, D. Pedro de Villamiçar, D. Andrés de Hiriçar.

Trató y confirió el Reyno sobre el negocio del servicio de su Magestad, sobre la proposicion que hizo el Sr. Presidente en trece de este mes, y se votó sobre por dónde se comenzará, y se hizo como se sigue: Servicio de su Magestad.

Pedro de Miranda Salon dixo, que aunque él da mucho crédito á las relaciones que en el discurso de estas Cortes se han hecho por su Magestad y diferentes Ministros suyos, del estado en que su Magestad entró á heredar estos Reynos, tan acabados en materia de hacienda y tan empeñadas sus rentas Reales, y con tantas ocasiones y necesidades para que haberla menester, de lo qual está muy persuadido y lo tiene por cierto, y en ello no pone duda, ni en las obligaciones generales del Reyno y particulares de cada uno de los que aquí asisten en su nombre, de acudir á servirle en todo lo que las fuerzas de estos Reynos pudieren y alcanzaren, y así le parece que como Burgos.
Este voto salió por mayor parte.

materia tan importante y dificultosa como es las muy grandes y urgentes necesidades de su Magestad, y las fuerzas tan flacas y acabadas de estos Reynos, para remediar esto y acudir á lo uno y á lo otro, el fundamento es saber con particularidad y por escrito la hacienda fixa y suelta que la Corona Real tiene, y de los que á esta parte ha usado, y el estado en que el Rey nuestro señor, que haya gloria, la dexó, y en el que su Magestad, que Dios guarde, la tiene hoy en dia, declarando con particularidad lo que de ella por su persona ha empeñado, y que para suplicar menos, dé al Reyno su Magestad una relacion particular de todo esto, se nombren dos Comisarios para que lo pidan al Sr. Presidente, y dándola, se vea y entienda muy en particular en todo el Reyno, y vista, y conferido sobre ella, resultará lo que adelante se hubiere de hacer, y en el ínterin que se pide y se da, se trate de otras cosas tocantes á esta materia, sin tomar resolucion en nada.

Entraron D. Alonso de Sandoval y Juan de Lugo.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo que Pedro de Miranda.

Leon.

Hernando de Quiñones dixo lo mesmo.

Don Pedro de Villamiçar, lo mesmo.

Granada.

Don Diego de Agreda dixo, que él no puede estar más persuadido ni cierto de la necesidad de su Magestad, con todos los papeles del mundo que le truxeren, de lo que él ve de esta dicha relacion que hizo al Reyno y de la que los señores Conde de Miranda y Duque de Lerma han hecho, y así es su parescer, que sin enviar los papeles ni aguardarlos un punto, trate luego el Reyno de los medios y órden con que mejor pueda servir á su Magestad que está en necesidad, porque en la brevedad consiste el mayor servicio que se le puede hacer.

Melchor Ruiz de Canales dixo, que por lo que han representado de parte de su Magestad los señores Conde de Miranda y Duque de Lerma, han mostrado muy grande voluntad para que el Reyno por escrito vea y entienda el estado que hoy tiene la hacienda Real de su Magestad, y asi es del parescer de Pedro de Miranda.

Don Juan de Cúñiga dixo lo que D. Diego de Agreda.

Sevilla.

Juan de Lugo dixo lo mesmo.

Don Gomez Fernandez de Córdoba dixo lo que Burgos.

Córdoba.

Don Francisco Manuel lo mesmo.

Don Alonso de Sandoval dixo lo mesmo.

Murcia.

Don Cristóbal de Biezma dixo lo mesmo.

Jaen.

Don Juan de Quesada lo que D. Diego de Agreda.

Alonso Muriel dixo lo que D. Diego de Agreda.

Madrid.

Los dos de Guadalaxara lo que Burgos.

Guadalaxara.

Antonio Gonzalo Rodriguez dixo lo que D. Diego de Agreda.

Salamanca.

Gonzalo de Monroy lo que Burgos.

Toro.

Don Lope Ceron dixo, que la necesidad de su Magestad y el aprieto en que está su Real hacienda es muy notorio; que suplica al Reyno que antes que se trate de cómo se ha de servir á su Magestad, y de la cantidad, nombre dos caballeros Comisarios que pidan á su Magestad licencia para comunicar con las ciudades este aprieto de la Real hacienda, y cuán urgente y forzosa necesidad hay de socorrerla, porque es poca, y tiene por cierto de su fidelidad, que acudirán con mucho contento á servirle, como lo han hecho, y será posible que envíen algunas de ellas medios, cómo se pueda hacer.

Atilano de Obeso dixo lo que Burgos.

Çamora.

Don Garcia Rodriguez de Ledesma lo mesmo.

- Segovia. Diego Lopez Losa dixo lo que Burgos, y que se suplique á su Magestad dé licencia para escribir á las ciudades.
- Cuenca. Don Eugenio de Cúñiga dixo, que por tener hecho pleito homenaje en su ciudad de no votar ninguna cosa que sea servicio nuevo sin comunicárselo, es del parescer de D. Lope Ceron.
- Pedro Sanchez dixo, que aunque él dexó hecho juramento en su ciudad de no conceder cosa nueva á su Magestad sin darle cuenta y parte de ello, que respecto de lo que aqui se trata, no es para hacer ningun servicio á su Magestad, sino ir tomando medios y acordar la forma cómo se tratará de servirle, y tiene por experiencia que nunca las relaciones que se hacen de palabra son tan purificadas ni demuestran la necesidad que el Sr. Presidente ha representado tiene su Magestad, y que pidiéndola por escrito se verán más necesidades y más urgentes que obliguen á servirle, y que así se conforma con el Sr. D. Diego de Agreda.
- Avila. Don Diego de Ribera dixo lo que Burgos.
- Don Francisco del Peso lo que D. Lope Ceron.
- Valladolid. Andrés de Hiriçar dixo lo que D. Diego de Agreda.
- Toledo. Melchor de Ávila de Vargas dixo, que la necesidad de su Magestad es muy grande y muy notoria á todo género de gentes, y que asi, vista la obligacion que el Reyno tiene, como principal miembro de su Magestad, de acudir á su Real servicio, como es razon, y que para que esto tenga el efecto que es justo, y su Magestad sea mejor servido, es en suplicar al Reyno nombre dos caballeros Comisarios que hablen á su Magestad, y le supliquen dé licencia para que quatro ó seis teólogos, los que el Reyno escogiere, con otros dos señores de su Real Consejo, estudien lo que el Reyno tratare, conforme á lo que se les propusiere.

Diego Lopez de Herrera dixo, que él está muy cierto y persuadido de la gran necesidad de su Magestad, digna de ser grandemente socorrida, y que así entiende le consta comunemente al Reyno ser la necesidad grande, y porque ha entendido que la mayor parte del Reyno quiere saber hasta dónde llega, es en conformarse con Burgos, con más que de la Junta del Sr. Presidente y de los demás que se han hallado en ella, se dé al Reyno de donde haya parecido, que á menos daño pueda ser servido su Magestad, que lo dé por memoria para que el Reyno lo vea y confiera, y elija el mejor medio que se deba tomar, con más que su Magestad sea servido de ver con qué cantidad podria bastantemente cumplir su necesidad, mirando la que el Reyno tiene, para que, pesando lo uno y lo otro, se cumpla con todo, y se le suplique sea servido que se dé cuenta á las ciudades, para que con más acuerdo y deliberacion se provea lo que conviene.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Pedro de Miranda Salon. Resolucion.

Luego se votó sobre el nombramiento de los Comisarios que han de llevar el dicho recaudo al Sr. Presidente, y salieron nombrados por mayor parte Pedro de Miranda Salon y D. Garcia Rodriguez de Ledesma. Comisarios para llevar el recaudo al Sr. Presidente.

EN MADRID Á 25 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Alonso Muriel, Toro, Camora, Guadalaxara, Segovia, Toledo.

Respuesta del Sr. Presidente al recaudo de arriba.

Los dos Comisarios para dar al Sr. Presidente el recaudo que ayer acordó el Reyno, dixeron que le habian dado á su Señoria, y habia respondido que estimaba en mucho el cuidado con que el Reyno trataba este negocio del servicio de su Magestad, y que le parecia muy bien el acuerdo que habia tomado de pedir relacion del estado de la hacienda de su Magestad, y que si bien se acordaba, su Señoria lo habia ofrecido al Reyno, y que asi mandaria que se diese la dicha relacion muy puntual y con toda brevedad,

Entraron D. Francisco del Peso, D. Francisco Manuel, don Diego de Ribera, Juan de Lugo, Andrés de Hiriçar y don Gomez de Córdoba.

Sobre los memoriales que se han dado á su Magestad, de que no ha habido resolucion.

Pedro de Miranda Salon, Hernando de Quiñones, D. Lope Ceron y D. Luis de Aragon, dixeron que en cumplimiento de la comision que el Reyno les dió en cinco de este mes, se habian juntado y visto todos los memoriales que ha dado á su Magestad en estas Cortes de que no se ha tenido resolucion, y otras cosas que se han propuesto por algunos caballeros Procuradores de ellas, que el Reyno acordó se viesen en la dicha comision, y habian apuntado algunas de que les habia parecido se hiciese memorial á su Magestad suplicándole las mandase resolver, de que hicieron particular relacion al Reyno y quedaron para tratar otro dia los demás puntos que refirieron, y solamente se confirió sobre un memorial que truxeron ordenado en que se suplicaba á su Magestad lo contenido en la proposicion que el dicho Hernando de Quiñones hizo en doce de este mes, tocante al gobierno y despacho de los negocios del Consejo y de las Chancillerias y Audiencias de estos Reynos, y habiéndose conferido, se votó dos veces sobre si se aprobaria ó no el dicho memorial, y no salió cosa

Sobre si se aprobará un memorial que trata del gobierno del Consejo y Audiencias.

ninguna por mayor parte, porque se dividieron los votos en esta manera.

Los dos de Burgos, Hernando de Quiñones D. Cristóbal de Biezma, Atilano de Obeso, Gonzalo de Monroy, los de Segovia, los de Guadalaxara, D. Diego de Ribera y D. Garcia de Ledesma, fueron en aprobar el dicho memorial. Idem.

Don Pedro de Villamiçar fué en lo mesmo, enmendando donde dice que los del Consejo señalen los autos, que diga que los firmen. Idem.

Don Diego de Agreda, los de Sevilla, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Antonio Gonzalo Rodriguez, Andrés de Hiriçar y Melchor de Avila de Vargas, fueron en que no se trate del tercero capítulo del dicho memorial, en que se pide que se guarde la orden que el Rey nuestro señor, que esté en gloria, dió poco antes de su fallecimiento, en que mandó que el Consejo se dividiese en cuatro salas, y que en los otros tres capítulos que tratan que se guarde la ley que manda que los pleitos se vean por tabla, y que se señale término dentro del cual los jueces los determinen, despues que los hubieren visto, y que los del Consejo señalen los autos que proveyeren; eran en aprobar el dicho memorial. Idem.

Melchor Ruiz de Canales, los dos de Córdoba, D. Lope Ceron y Diego Lopez de Herrera, fueron en que consulte lo que toca al tercero capítulo del memorial, que trata de que el Consejo se divida en cuatro salas con los letrados del Reyno, y visto su parecer, se acordará lo que se hubiere de hacer, y en los otros puntos aprobaron el dicho memorial. Idem.

Don Francisco del Peso, fué en aprobar el dicho memorial, con que el nombramiento de los jueces de cada sala del Consejo le haga el Presidente. Idem.

Proposición de
D. Luis de Ara-
gon sobre los Era-
rios.

Don Luis de Aragon propuso y dixo, que habiendo llegado á su noticia el medio de los Erarios y Montes de Piedad, que á su entender es el más substancial y eficaz que puede imaginarse, no solo para el desempeño del Real patrimonio y del Reyno, pero para su gran crecimiento y cuenta real y pública utilidad, se consigne por este medio con la particular de todos los naturales de estos Reynos, y no satisfaciéndose de sola su opinion para proponerlo al Reyno, llevó un discurso que de esta materia ha escrito Luis Valle de la Cerda, Contador de la Santa Cruzada (1) á la Junta en que por comision del Reyno ha asistido con Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones y D. Lope Ceron, con quien lo comunicó, y todos leyeron y consideraron el dicho discurso y otros papeles de esta materia desde el principio hasta el fin, y quedaron con la satisfaccion de este medio que el tiene, la cual no solo han tomado de los dichos papeles, pero de muy graves ministros de su Magestad, á quien el Rey Don Felipe II, nuestro señor,

(1) El título de la obra de Luis Valle de la Cerda es el siguiente:

Desempeño | del Patrimonio | de su Magestad | Y de los Reynos, sin daño del Rey | y vasallos, y con descanso y | alivio de todos. | Por medio de los Erarios | públicos y Montes de Piedad | Por Lvys Valle de la Cerda | Del Consejo, y Contador de su Magestad | de la Santa Cruzada (E. de a. r.) en Madrid | En casa de Pedro Madrigal | Año MDC.

(Al fin.) Imprimióse es- | te libro á costa y por orden | del Reyno, en las Cortes que, | se congregaron en Madrid | el año pasado de | 1599. (E. del I=grab. del número 526) En Madrid, | En casa de Pedro Madrigal, | Año MDC.

En el Pról. «A los Reynos y Vasallos» dice el autor, que estando en Flandes al servicio del Duque de Parma, conoció á Pedro de Oudegherste, Caballero flamenco, natural de Lila, el cual, habiendo viajado por Europa, halló este remedio de los Erarios y Montes de Piedad y lo comunicó al Rey y otras personas en España, y aceptada la idea, se le mandó á Flandes para ponerlo en práctica. Allí encontró inconvenientes graves para ello, pero encargó á Valle de la Cerda que lo estudiase mejor y lo comunicase al Rey, como lo hizo á su vuelta á España, y alcanzada la aprobacion, y muerto Oudegherste en 1591, se decidió á publicarlo.

Estas Cortes hicieron tal aprecio de esta obra, que después de oír el dictamen de una comision de seis individuos, aprobaron el proyecto de los Erarios y mandaron

que está en el cielo, cometió el examen de este medio, los cuales han dicho mucho de sus congruencias, porque con demostracion se ven de este medio los dichos efectos y otros muchos de no menor consideracion, por lo cual pide y supplica al Reyno lea este discurso luego, y leído y entendido trate de su execucion como cosa que tanto le conviene, guiándolo con su mucha discrecion y prudencia.

EN MADRID Á 26 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Guadalaxara, Antonio Gonzalo Rodriguez, Camora, Toro, Segovia, D. Francisco del Peso, Toledo.

Votó el Reyno sobre si se aprobaria el memorial que ayer truxeron los caballeros Comisarios sobre el despacho de los pleitos del Consejo y Audiencias, en que ayer no salió cosa nin-

Sobre aprobar el memorial del despacho de los pleitos y Audiencias.

imprimir el libro y circularlo á las ciudades, exigiendo la fundación de los Erarios como una de las condiciones bajo las cuales se otorgó la escritura de los 18 millones con que sirvió entonces el Reino á S. M.

Las Cortes de Valladolid de 1603, en que se reprodujo este asunto, dejaron en su fuerza y vigor esta condición.

Luis Valle de la Cerda sirvió por espacio de 30 años á los Reyes Felipe II y III. La mayor parte de este tiempo estuvo en Flandes, donde asistió en todas las ocasiones de guerra, en una de las cuales le hicieron prisionero los ingleses. Se rescató por dinero, y deshecha la expedición contra Inglaterra, volvió á la corte. En remuneración de sus servicios, le hizo el Rey, en 1592, merced del oficio de Contador mayor de la Santa Cruzada por los días de su vida. Murió en 1607, y por merced de Felipe III, le sucedió en el oficio su hijo Pedro, en quien lo perpetuó Felipe IV el año 1624. Su hija Doña Teresa fundó el convento de San Plácido de esta corte.

Fol. 64 :

«En Cuenca veo la gente pobrissima, la sierra destruyda, todo afligido, cercado de ansias y trabajos y casi para caer del todo, que por ser mi patria siento grandemente su trabajo.»

Primera edición. *Bibliografía madrileña ó descripción de las obras impresas en Madrid* (siglo XVI), por D. Cristóbal Pérez Pastor.—Madrid, 1891, pág. 386.

guna por mayor parte, y se acordó agora por mayor parte que se aprobaria el dicho memorial.

Idem. Los dos de Granada, Juan de Lugo, D. Juan de Quesada, Antonio Gonzalo Rodriguez, Alonso Muriel y Andrés de Hiriçar, fueron en aprobar el cuarto capítulo del dicho memorial, y en que no se trate de los tres capítulos primeros, atento que está proveido por su Magestad lo que se ha de hacer cerca de lo en ellos contenido.

Idem. Don Alonso de Sandoval dixo, que aprueba el primero y segundo y cuarto capítulo, y no el tercero.

Don Lope Ceron fué en lo que ayer votó.

Don Francisco del Peso lo que ayer votó.

Idem. Melchor de Avila de Vargas lo que ayer votó.

Diego Lopez de Herrera lo que ayer votó.

Idem. Los dos de Granada, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Antonio Gonzalo Rodriguez, Juan de Lugo, Andrés de Hiriçar, D. Francisco del Peso y Melchor de Avila de Vargas, apelaron del acuerdo del Reyno por no haber sido en conformidad de sus votos.

Idem. Luego se votó sobre nombrar Comisarios que defiendan el acuerdo del Reyno, y salieron nombrados por mayor parte Pedro de Miranda y Hernando de Quiñones.

Y el dicho memorial, que aprobó el Reyno por mayor parte, es del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad sobre el despacho de los pleitos del Consejo y Audiencias.

El Reyno dice, que por lo mucho que importa al bien universal de estos Reynos y de los súbditos y naturales de ellos, que el Consejo de vuestra Magestad y los demás tribunales de

esta Corte y las Chancillerias y Audiencias de estos Reynos vean y determinen los pleitos con brevedad, y guarden las ordenanzas que sobre ello tienen y faciliten á los pleiteantes el despacho de sus negocios, y excusen los daños que de lo contrario resultan á toda suerte de gentes, y mayor á los que menos pueden, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de proveer y mandar lo siguiente:

Que se guarde la ordenanza Real que dispone que los pleitos se vean por su antigüedad inviolablemente, sin dispensar con persona alguna, porque de no lo hacer, se siguen muchos daños y costas á la gente ordinaria y pobre, y que esto sea con mandato muy preciso, de suerte que no se pueda ir contra él, como por lo pasado se ha hecho.

De la dilacion que hay en determinarse los pleitos despues que los jueces los tienen vistos, se siguen grandes inconvenientes para el buen acierto de la determinacion de ellos, y grandes gastos y ausencias de sus casas á los pleiteantes, especialmente á los pobres, y para remedio de ello se sirva vuestra Magestad de mandar señalar un breve término, dentro del cual el Consejo y otros tribunales de esta córte y las dichas Chancillerias y Audiencias de estos Reynos, despues de vistos los pleitos, los determinen precisamente, imponiendo pena á los jueces que no lo hicieren.

La órden que el Rey nuestro señor, que está en el cielo, dió poco antes de su fallecimiento, en que mandó que el Consejo se dividiese en cuatro salas, una que tratase de las cosas de gobierno, otra de residencias y de pleitos de mil y quinientas, otras dos de expedientes y otros pleitos, y que los de tenutas se viesen por los jueces de las tres salas, no embarazándose en ellos los de la sala del gobierno, pareció muy

santa, justa y conveniente, porque tratándose en cada sala siempre de unas mismas materias, estarán los jueces mas prácticos, y acertarán mejor en ellas, y los pleiteantes y negociantes recibirán grande alivio y beneficio, y excusarán mucho tiempo y gastos, sabiendo luego que llegaren á la corte á qué sala y jueces han de acudir para tratar de su negocio, sin otras muchas comodidades que de ello resultarán: y aunque la dicha órden se empezó á poner en execucion, cesó luego, y volvieron los negocios á tratarse como antes se solia hacer: convendria que su Magestad se sirviese mandarla executar puntualmente, y que en manera alguna no se exceda de ella.

El Consejo tiene costumbre de no señalar los autos en los expedientes que despacha, y solamente los firma el Relator, de que se ha visto resultar muchos yerros é inconvenientes que cesarian rubricando los dichos autos los jueces que los proveyeren: suplica á vuestra Magestad les mande lo hagan.

Que en proveer y mandar vuestra Magestad todo lo que está referido, recibirá el Reyno muy particular merced.

Entró D. Juan de Cúñiga.

Erarios.

Acordóse que para mañana sábado se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar sobre la proposicion que ayer hizo D. Luis de Aragon tocante á los Erarios.

Servicio de su Magestad.

Trató y confirió el Reyno sobre algunos medios para servir á su Magestad.

EN MADRID Á 27 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Alonso

Muriel, Segovia, Atilano de Obeso, Guadalaxara, Toro, Toledo.

Votóse sobre lo contenido en la proposicion que hizo don Luis de Aragon en veinticinco de este mes tocante á los Erarios, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, se acordó por mayor parte, que atento que el Reyno tiene mucho á que asistir y á que acudir y la sobre que agora se trata, que es ver lo que hay escrito sobre los Erarios y Montes de Piedad, es algo larga, y materia de mucha importancia, y conviene que el Reyno se entere mucho de ella, y á la mañana se junta tan tarde que no queda tiempo para los demás negocios, que desde esta tarde adelante, se junte á las tres y esté viendo los dichos papeles dos horas, sin que se entienda ni trate en esta junta de otra cosa, y que para ello se llame á los caballeros que hoy faltan.

Erarios

Entró D. Francisco del Peso.

Saliéronse D. Diego de Agreda, Juan de Lugo y D. Francisco Manuel.

Trató y confirió el Reyno sobre el servicio de su Magestad.

Servicio de su Magestad.

EN MADRID EL DICHO DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1599,
EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco Manuel, don Alonso de Sandoval, Gonzalo de Monroy, Antonio Gonzalo Rodriguez, Avila, Alonso Muriel, D. Luis de Aragon, Atilano de Obeso, Antonio Suarez de la Concha, Andrés de Hiriçar, Diego Lopez Losa, Jaen, D. Garcia de Ledesma, Toledo.

Erarios.

Comenzáronse á ver los papeles y discurso escrito por Luis Valle de la Cerda tocante á los Erarios.

EN MADRID Á 29 DE NOVIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco Manuel, D. Pedro Çambrana, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Çamora, Antonio Suarez de la Concha, Valladolid, Toro, Pedro Sanchez, Toledo, D. Luis de Aragon, Juan de Lugo, D. Diego de Ribera, Diego Lopez Losa, Juan Yañez de Contreras, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, D. Francisco del Peso.

Servicio de su Magestad.

Tratóse y confirióse sobre algun medio para servir á su Magestad.

EN MADRID Á 29 DE NOVIEMBRE DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno. y en él Burgos, Leon, Melchor Ruiz, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, D. Juan de Quesada, Antonio Gonzalo Rodriguez, Segovia, Guadalaxara, Çamora, Valladolid, D. Alonso de Sandoval, Pedro Sanchez, Gonzalo de Monroy, D. Diego de Agreda, D. Francisco del Peso, don Lope Ceron, D. Diego de Ribera, Melchor de Avila, D. Pedro de Çambrana.

Erarios.

Continuóse el ver el discurso tocante á los Erarios.

Pregmática del pan.

Acordóse se llamen los caballeros que hoy faltan para el lunes primero seis de Diciembre, para tratar de lo de la pregmática del pan.

EN MADRID Á 1.º DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Melchor Ruiz, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Alonso Muriel, Guadalaxara, Camora, Segovia, D. Francisco del Peso, Alonso Diez de la Reguera, Toro, Antonio Gonzalo Rodriguez, Pedro Sanchez, Toledo, D. Diego de Agreda, Andrés de Hiriçar, D. Diego de Ribera.

Saliéronse D. Gomez Fernandez de Córdoba, Diego Lopez Losa y Juan Yañez de Contreras.

Vióse lo que la Junta de Cortes ha respondido al memorial que últimamente dió el Reyno á su Magestad, suplicando le mande librar dineros para sus gastos, que es qué el Reyno de memoria por mayor de los gastos que son éstos y de que tiempo á esta parte, y se acordó de conformidad, que se nombren cuatro Comisarios que hablen á su Magestad, representando el agravio que el Reyno recibe en hacerse esta novedad, y cosa que nunca se ha hecho, y suplicándole mande no se haga, y que no se dé memoria ninguna de lo que ha gastado el Reyno más de la que sea costumbre, por ser novedad, y no haberse hecho jamás, y que asimesmo hablen los dichos Comisarios al Sr. Presidente, y á quien mas convenga en la misma conformidad, para que libren dineros sin pedir la dicha memoria y hagan todas las demás diligencias que convinieren.

Sobre pedir dineros para gastos.

Luego se votó sobre nombrar los dichos Comisarios, y salieron nombrados por mayor parte, Hernando de Quiñones, D. Pedro de Villamiçar, D. Garcia de Ledesma, y D. Luis de Aragon.

Idem.

Vióse el memorial que los dichos Comisarios han de dar á su Magestad y es del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para
su Magestad so-
bre lo mismo.

El Reyno dice, que ha muchos dias que tiene suplicado á vuestra Magestad sea servido de mandarle librar dineros para pagar lo que debe de salarios de sus ministros y gastos de pleitos y otros forzosos, y habiendo vuestra Magestad mandado remitir los memoriales que sobre ello ha dado á la Junta de las Cortes, se ha decretado en ella por dos veces que dé memoria por mayor de los gastos que ha hecho, y de qué tiempo á esta parte, lo que es cosa nueva, y que jamás se ha dado por ser lo que el Reyno gasta de las sobras y ganancias del encabezamiento general; suplica humildemente á vuestra Magestad no permita que en su tiempo se haga lo que no se hizo en el del Rey nuestro señor, que está en el cielo, y mande á la dicha Junta que consulte á vuestra Magestad este negocio, con sola la certificacion del Contador del Reyno de lo que debe, que es la que acostumbra dar, en que recibirá muy particular merced.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno y acordó se dé á su Magestad.

EN MADRID Á 3 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Juan de Lugo, D. Alonso de Sandoval, D. Cristóbal

de Biezma, D. Luis de Aragon, Camora, Diego Lopez Losa, Avila, Alonso Muriel, Valladolid, Toro, Córdoba, Diego Lopez de Herrera.

Don Lope Ceron propuso y dixo, que él tiene propuesto y suplicado al Reyno trate si será bien quitar la pregmática del pan, tan solamente con los labradores, y para que el Reyno trate de ello y lo resuelva, tiene señalado el lunes seis de este mes, porque seria posible tratando de ello, que pareciese ser bien suplicar que se quite con todo género de gentes, sin limitacion alguna: suplica al Reyno señale el mesmo dia para tratar de ello, y de las demás cosas tocantes á la dicha pregmática y poder resolver, y que se llame para ello.

Pregmática del pan.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que para el dicho lunes seis de este mes, se llame, como está acordado, para tratar de todo lo tocante á la dicha pregmática del pan.

Idem.

Acordóse que Juan Martinez de Lerma y Hernando de Quiñones, tomen cuenta á Diego Lopez Losa, y Hernando de Quiñones, del gasto que han hecho por el Reyno en las fiestas de toros y juegos de cañas que ayer hubo, en presencia del Rey y Reyna nuestros señores en la plaza de esta villa, y la traigan al Reyno para que se vea en él.

Tomar la cuenta á los Comisarios de las fiestas.

Entró Pedro Sanchez.

Trató y confirió el Reyno sobre algun medio para servir á su Magestad.

Servicio de su Magestad.

EN MADRID Á 4 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Segovia, Guada-

laxara, Antonio Gonzalo Rodriguez, Toro, D. Juan de Cúñiga, Toledo, Pedro Sanchez, Madrid.

Proposicion de Melchor de Avila sobre algunos medios para servir á su Magestad.

Melchor de Avila de Vargas propuso y dixo, que es cosa muy notoria y manifiesta que su Magestad el Rey nuestro señor, en lo que toca á su hacienda y patrimonio Real, está en casi extrema necesidad, y esto se presupone sin haber necesidad de que lo muestren por libros y papeles, y le parece no hay que ver el Reyno á que llegue al Real patrimonio cuantificándole, ni pedir libros ni papeles de esto, como lo hizo la ciudad de Burgos con el señor Rey D. Alonso Onzeno, cuando alcanzado por lo de las Algeciras, y puesto en gran necesidad, pidió las alcabalas, porque agora con ser el patrimonio Real muy sin comparacion mayor, con muchos centenarios y aun millones, porque agora no hay cosa de todo este gran patrimonio Real, que no conste estar gran parte impignorada, mucha consignada en pagos de asientos y socorros, asi llamados, no sé si propiamente, y no poca defraudada y perdida, y usurpada, de suerte que en esto no hay que disputar, supuesto que consta que la Magestad de nuestro Rey y señor esta puesto en necesidad y sin patrimonio, y como metido en el hoyo profundo del menester y necesidad, si se cayó él, ó si le han metido ó echado, solo es razon atender el Reyno en sacarle, pues es tan indigno de tan gran Rey pedir y haber menester casi mendigar, quien nació para dar y enriquecer y sustentar, y hacer mercedes á sus vasallos.

Tambien es cosa muy llana y averiguada, conforme lo enseñan los que saben derecho divino y natural, que no se nos huye á los que tenemos lumbré y uso de razon, que Reyno y Rey para lo seglar y temporal, son como cuerpo y cabeza místicos, y en ellos ha de haber la mesma correspondencia

que hay en su tanto en un cuerpo natural y su cabeza, que todos los miembros exteriores é interiores sirven á alimentar y sustentar á los demás miembros y cuerpo, y de aquí viene aquella armonía de aquel divino artífice, que si el cuerpo está enfermo y flaco, lo está la cabeza, y al contraer flaqueza de cabeza es de todo el cuerpo, donde salió el vulgar refran: si la cabeza duele, todo el cuerpo y miembros duelen, y ansi se han de reconocer entre Rey y Reyno, como entre monarca y monarquía, un concierto y pacto tal de que el Rey se ofreció y obligó á mantener su Reyno en paz y justicia, y defenderlos á ellos y á su hacienda en mar y tierra, y el Reyno se obligó de sustentar su Rey y cabeza, muy como Rey, y á su casa y familia como de tal, y darle con que anduviese con aparato y resplandor de Rey y nervios para las armas y guerra, que son dineros, con que le temiesen sus enemigos; y aunque le sobrare con que premiar y hacer mercedes debidas y ordenadas y guiadas de la real liberalidad, y que asi la obligacion del Rey como del Reyno, es de justicia y de conciencia, y tambien es cosa sabida, que nuestros pasados señores Reyes, dejándolo de antes, desde la recuperacion de España y del señor Rey D. Pelayo, Favila y D. Fruela, hasta el que hoy tenemos (que nos le guarde Dios), han tenido patrimonios Reales señalados y muy cuantiosos, conforme á las sazones y tiempos, de modo que habia para lo sobredicho, todo y ansi como nuestros pasados que eran el Reyno y cuerpo, cumplieron ya con esta deuda de justicia, pero vemos hoy que por varios casos de que no hay agora que disputar, el patrimonio riquísimo del Rey nuestro señor se ha deshecho y está como arriba dije, ó por mejor decir, no está ni le hay, y el Reyno, que es cuerpo, tampoco le tiene, habiéndose sucedido tantos castigos

de Nuestro Señor, por pecados de este su pueblo, de esterilidades y enfermedades de contagio, pero con todo eso, pues su Magestad acude á sus hijos y como cabeza á su cuerpo, y como señor á sus leales vasallos, es razon se atienda á desempeñarle su patrimonio, á enriquecerle y servirle y darle vida y sangre y armas, y al fin sacarle del pozo de la necesidad, advirtiendo algunas cosas que apuntaré brevemente hoy, porque requieren muy más entendida inteligencia y consideracion.

Y yendo á decir en particular, digo, que es muy conforme á naturaleza y razon, que si el Reyno ha de procurar acudir á lo dicho, que es el fin que se pretende en la junta de estas Cortes, que el mesmo Reyno busque, y consulte, y elija los medios para servir á su Rey, y no á otros, cansándose en arbitrios, que aunque en especulacion y de palabra se hayan ofrecido á sus buenos entendimientos y deseos de acertar, en la práctica no son tan felices ni aun posibles, y esto échanlo de ver los que hacen aqui la representacion de esta monarquia y cuerpo, y como son de varias ciudades, saben que queda él ganado, y han tocado con las manos las necesidades y finalmente no dejarán desollar las ovejas, sino que de tal manera las trasquilan para servicio de su pastor, que puedan criar vellon para otro año, y ansi convendrá que el primer punto sea suplicar á su Magestad se sirva de poner esto en manos del Reyno, y dárselas para conferirlo entre si, y inquirirlo, y para que el Reyno con mandato de su Magestad elija y compella á seis teólogos y á otros tantos juristas, aunque sean de sus Reales Consejos, y á otros tantos hombres buenos, republicanos de conciencia y inteligencia, con los cuales, como conocedores de la ley divina y voluntad, y de las leyes huma-

nas, civiles y canónicas, y como expertos del estado del Reyno y sus miembros, se busque lo más justo y lo más cómodo, y lo más en cantidad que se pudiere, y sírvase su Magestad de aceptar el servicio que el Reyno en esto hiciere con tal lumbré de consejo, y execute lo que aquí saliere decretado en su servicio y aumento y desempeño de su Real patrimonio, y lo que saliere reformado de daños, y en esto su Magestad lo hará, como Rey catolicísimo, y quedará rico, y el Reyno no quedará acabado.

Y porque no parezca que no se señalan piezas y que no se da, como dicen, señal, y se mete prenda, digo en suma, tocaré á cinco cosas muy encadenadas, y unidas, conforme á cinco necesidades urgentísimas, que corren del patrimonio de su Magestad.

La primera es, que pues vamos con disimilitud del cuerpo natural, miembros y cabeza, que como los médicos que cuando el bazo, hígado ó estómago están apilados y muy llenos y obstrusos, porque han depoperado y cogido para sí los humores que hora de la cabeza ó de otros miembros, á estos tales lo evacuan, purgan y aun sangran de ellos, hasta que queden no solamente los humores superfluos y como robados, sino aun los suyos nativos, y aunque de presente se sienten los remedios y vacuaciones, y queda flaqueza, pero al fin se cobra veletud y paz de todo el cuerpo, y la cabeza queda con su debido alimento, bien así, pues es necesario que quienes en esta república han chupado, y como vasos y esponjas cogido en sí el patrimonio Real, que lo vomiten, que ni le será dificultoso á su Magestad, ni el Reyno, á quien son, pues su temor y apilacion lo manifiesta, y así es razon, que por aquí se empiece el desempeño de su Magestad, y es cierto que sus reales

haciendas se han administrado, arrendado y consignado, con mucha pérdida y minoridad y algo de cohechos en estas y otras colusiones, en mucho daño de su Magestad y de su Reyno, pues el Reyno viene por sentir la necesidad de su Rey y señor, cansado de engaños y infidelidades, á remediarlo, y sacar los miembros pobres, y si es castigado por abigeato, el que descamina un buey de su próximo y le vende con hacerle cuartos, y el que hurta una capa á un lacayo con azotes y gale-
ras, quien tiene robado á su Rey y señor y nuestro, del altar lo quitara, como dicen, pues es hacienda para limosnas del Rey, para defensa de la fe y de la Iglesia, y si cinco ó seis de éstos se hubieran puesto en otros tantos palos, otro temor hubiera y escarmiento, y aun otro gallo cantara, como suelen decir, á la hacienda y estado del Rey y Reyno, y de esto sirviéndose su Magestad, se le servirá con orden de visitas y cuentas tomadas con verdad y rigor, buscando su Magestad para esto tales y tan enteras personas, y santas y justas, que hagan el deber, y si esto no fuere una gran suma de millones y con gran desembargo de los bienes reales, que quede yo por engañado y engañador, pena que si no estuviere cierto de salir libre de ella, no me la pusiera tan grave para quien representa la república y ciudad que yo, y no hay á qué temer, que si mi hacienda conocida, conforme á derecho natural, puedo yo, siendo un particular, tomarla donde la hallo en conciencia y en justicia, y quitarla al usurpador, con infinita mayor razon en justicia, y aun en obligacion de conciencia, puede y debe su Magestad sacar la suya, que es tan de todos.

2. Lo segundo, conviene mucho á su Magestad, segun advierten los siervos de Dios y doctos, y los que lo han advertido y observado, que deje estas haciendas de iglesia y subsi-

dios y diezmeros excusados, pues vemos que despues que los señores Reyes piden y toman de las iglesias, se vuelve su hacienda dineros de trasgo, que todo se vuelve carbon y no se logra nada, ni jornada sucede bien, y esto bien lo echaba de ver el santo Rey D. Fernando III, cuando yendo á cercar á Sevilla le aconsejaron sus ministros que se aprovechase de los bienes de la iglesia ó raciones, «quiero yo, y no oro ni plata, que aquellas me ayudarán á ganar, y esto á perderlo todo, y así no lo quiero», y cierto ello es polilla, y dexo eso á la larga experiencia, y que lo ha mostrado Dios con el dedo.

Lo tercero, advierto, como lo han advertido los prudentes y sabios y lo dixo el Espíritu Santo, «el que mucho ordeña la oveja saca sangre», ordeñar los pechos de los vasallos hasta sacar sangre, y ansi ha parecido cosa injusta y no usada aun de reyes y príncipes bárbaros y tiranos, de echar gabelas ni tributos sobre pan ni harina, ni vino ni aceite, ni cosas tan necesarias ni comunes á la vida humana y sustento, pues seria pedir tributo del aire que respiramos, y del agua que bebemos, pues las sobredichas cosas Dios las cria, y el sudor del labrador las cultiva y la tierra las produce, y de ellas por esto se pagan diezmos á Dios, éstas quedan libres y los vestidos de paño pardo y sayal, que son para la gente pobre, y los lienzos de la tierra, y dense libertad á los que rompen esta tierra madre de todos, que es al criar y labrar, y en esto no haya tributos, y háyalos, y muy crecidos, en las cosas de ornato y resplendor y regalos, y asi puede el Reyno, y muy bien, y sin daño de nadie, sino en mucha utilidad, poner y servir á su Magestad con que lleve de todos los brocados y telas de cuatro uno, del precio en que se vendieren en sus Reynos; en todo lo que fuere oro y plata hilada, lo mesmo, en todas las sedas

3.

de cinco uno; en todas las tapicerias de cinco uno, si llevan seda, y si llevan algun oro, de cuatro uno; á razon de los brocados las holandas y bretañas, y otros lienzos de fuera, de seis uno; ámbar, almizcle, y los demás aromas para regalo y delicias, de cuatro uno; diamantes y piedras y perlas, de cuatro uno, y de todas las cosas de este jaez, donde sacará una gran suma, y para el que vende no es agravio, pues todo esto subirá al precio ordinario, y éstas no las comprará sino el que estuviere sobrado y rico, y si no, pase sin ellas, con vestir de paño fino de Segovia ó basto de su tierra, como alcanzara su hacienda, y si como loco no pudiendo, quisiere vestir de seda y traer otro, costarle ha caro el brocado, y no lo podrá hacer mas de una vez; digo mas, que todos los que tienen plata labrada para servicio, como son platos, trincheos, fuentes, candeleros, cucharas, ó la quisieren comprar, ó hacer de nuevo, paguen por cada marco setenta reales, y estos sean obligados los plateros so penas grandísimas, á señalarlos debajo y poner alli una R que diga registrada, y de cada marco se paguen á su Magestad cinco reales, de modo que quede el marco en sesenta y cinco reales al platero ó vendedor, y esto todas cuantas veces le vendieren con otras tantas RR, y la que agora está labrada sopena de no usar de ella ó perderla, se registre dentro de un mes ante los contrastes que para esto fueren señalados con su libro de razon y cuenta donde esté todo, y se dé cargo á los Corregidores que en otro libro lo reciban y pongan en poder de los tesoreros, y en su residencia, de cuenta de estos, con las penas de cámara, y mas cosas de las que suelen dar: sáquese de todas las telas, brocados, tapices, holandas, olores que se compraren para el culto divino y plata para cálices, lámparas, servicio del altar, que todo esto será

libre de todo tributo, y asi no se les podrá vender sino en su precio ordinario, y crea su Magestad y su Reyno, que es esta una gran ayuda, y sin daño de la república, lo cual consultado se dirá mas extenso y va mezclado este arbitrio con gran re-
formacion.

Lo cuarto, puede su Magestad muy bien hacer averiguar el empeño de su patrimonio por juros, y porque de esto ha habido grande trasiego, y mas de cuatro millones, siendo de veinte su situacion y merced, está agora por varias mohatras, á quince ó diez y seis, y otros de á diez y seis y catorce, están á nueve, doce, etc., haga su Magestad esto se averigüe, y los que quisieren que quede su situacion á lo que suena, crezcan y den á su Magestad lo que va de diez y seis á veinte, ó como fuere respectivamente, y si no, quédese asi, y su Magestad no dé decréditos mas de como sale á razon de á veinte, escalfando la falta de los cuatro que van, y confianza en Dios, y con lo que tendria para quitarlos á razon de á diez y seis, ó lo que fuere de la última compra real, desempeñará su Magestad más de la cuarta parte de su hacienda, y sin agravio de nadie, pues si de gracia usó el que vendió, sea para su Magestad el barato, y á el que compró, se le da como dió, y puede extenderse esto mas.

Lo quinto, sea que su Magestad incorpore en sí sus casas de moneda, y satisfaga á los que justamente tienen situado algo sobre ellas, y pues son ocho, procure su Magestad dar órden que á todas se dé vida, que tengan en qué entender siempre, y se labre bien y con curiosidad, y tiene su Magestad de sobra de cada marco de oro casi mil maravedises, y del marco de plata quinientos, y del de vellon sesenta; que en esto no se habla con precision más de que no habrá dia que

4.

5.

no valga el obraje de la moneda en cada casa cien mil maravedis ó ochenta mil, que en ocho hacen una gran suma, y no se adultere la moneda, sino añádase peso, al real cuarenta maravedises y valga cuarenta y ocho, y al medio veinte y valga veinticuatro, y el de á tres pese á ciento veinte y valga ciento cuarenta y cuatro, y haya real de á seis y á doce con la propia proposicion y de la mesma manera y por los mesmos pasos vaya en el oro, y todo lo que va de exceso de cuarenta á cuarenta y ocho, que son ocho en el real, sea de su Magestad, que es al año mas de tres millones, y haya sola una moneda de vellon que sea muy lucida, que en todo parezca plata, y sea de valor de doce maravedises y de peso de un ochavo, con solo castillo y leon de valor, y coste de diez maravedises, y valga de valor legal doce, y ha de ser muy lustrosa, y dos maravedises para su Magestad, y de vellon basto, para menudencias y limosna, un maravedi, de peso de un ochavo, y dos maravedises de peso de un cuarto, y éstos con las armas de cada Reyno para que no valga mas de en el Reyno de Toledo los suyos, y ansi en Galicia, y ansi en Murcia los suyos, Leon los suyos, y no se multiplicará esta mala moneda, y este es un gran tesoro, y se dirá mas dilatado y extensamente todo, y dirigido, y este es un remedio grande y presente y muy justo, y á proposicion se haga, que del oro que está en joyas ó se labrare, suba el castellano de valor de plata real y medio, y esto sea para su Magestad por el mesmo órden, y se sacará de joyas, de solo de Madrid, mas de un millon, y mas, y allende harán los Corregidores padron de todos los hombres buenos, ansi labradores como oficiales, y pagarán estos de servicios: el labrador que labra con yunta de mulas ó bueyes ú otros jumentos, doce reales al año, y el oficial lo mesmo de servicio y

pecho, si fuere jornalero sin viña ni heredad alguna, pero tuviere vecindad, casa ó fuego, pague seis reales, y de esto envien los Corregidores cuenta con pago y razon al tesorero de su Magestad, y sea la primera paga en todo este mes de Enero: las viudas de los tales no paguen, que al fin será mas de un millon y medio, pues es contar por cabeza, y en lo de la guerra se dará traza como la haga su Magestad sin costa suya, lo cual no se puede decir aqui tan largo, sino que se dará traza muy maravillosa, y su Magestad quite y deje todas las demás cosas, servicio y montazgo, saca y otras cosas que no goza de ellas casi nada y solo sirve á ladrones jueces: deje la sal y cargue á los naipes; la iglesia traiga armada por el Mediterráneo á sus expensas, y en el Oceano con la cruzada, y vizcainos den navios, que aquellos podrán entrar cada dia en Argel y aun por Constantinopla, y estos á las puertas de Londres cada dia, y paguen de las ganancias el quinto, que no serán pocas, y no dé su Magestad premios sin presuponer méritos, y verá su Magestad un Reyno mas angélico que humano, y de siglos dorados, y pues su Magestad se conoce en la necesidad que está y enfermedad, déjese remediar y aun curar, y persúadase que esto es ser mas Rey y ser mas servido de sus vasallos, pues lo es con haciendas y almas y vidas y consejo, y crea que los que arbitran á tuerto ó derecho trazas de dinero, no sacarán tanto, y no quieren sino rio revuelto ganancia de pescadores: esto es lo que se ofrece, y lo daré mas largamente resuelto y respondido á todas las dudas y dificultades.

Y leida la dicha proposicion, trató y confirió el Reyno sobre el primero de los medios en ella contenidos, que trata de la hacienda que está usurpada á su Magestad, y se acordó que los cuatro Comisarios que están nombrados para ver los me-

Servicio de su Magestad.

moriales que el Reyno ha dado á su Magestad en estas Cortes, se informen y procuren tomar la mas razon y claridad que pudieren del dicho Melchor de Ávila, y de las demás personas que tuvieren noticia de lo contenido en este medio, y den cuenta de ello al Reyno.

EN MADRID Á 6 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Hernando de Quiñones, Sevilla, Jaen, D. Alonso de Sandoval, Alonso Muriel, Guadaluaxara, Atilano de Obeso, Segovia, Alonso Diez de la Reguera, Toro, D. Pedro de Zambrana, Melchor Ruiz de Canales, Antonio Gonzalo Rodriguez, Andrés de Hiriçar.

Cuentas del solicitador del Reyno.

Juan Martinez de Lerma y Andrés de Hiriçar, Comisarios para tomar cuenta al solicitador del Reyno de los gastos que ha hecho en sus negocios, dixeron, que las habian tomado y dejaban de pasar algunas partidas de que no mostraba cartas de pago, y que el Contador haria relacion de ellas, para que el Reyno viese si era servido que se pasasen ó no, y entró el dicho Contador y hizo relacion de las dichas partidas, y que todas montarian hasta diez mil maravedis, poco mas ó menos, y el Reyno acordó que por esta vez se le pasen en cuenta, con su juramento, advirtiéndole que para adelante la straigna con órden de los caballeros Comisarios de cada negocio, y que no se pasen diez y seis reales que dice gastó en escribir las cuentas, y que asimesmo, se le adviertan para adelante algunos apuntamientos y advertencias que han hecho los dichos Comisarios, y que se pongan al pié de las cuentas con este acuerdo, para que cuando se le tomaren otras, se haga conforme á este acuerdo, y á los dichos apuntamientos.

Melchor Ruiz de Canales, no fué en que se le pase en cuenta ninguna cosa sin carta de pago. Idem.

Entraron Pedro Sanchez, y D. Garcia de Ledesma, Avila, y D. Pedro de Villamiçar.

Los Comisarios para tratar de lo tocante á la pregmática del pan, dixeron, que se habian juntado y tratado de ello, y visto todo lo que hubo en Cortes pasadas, y truxeron sus paresceres por escrito del tenor siguiente: Sobre la pregmática del pan.

Los cuatro caballeros Comisarios para ver y tratar de la proposicion hecha por D. Lope Ceron, uno de los dichos Comisarios, en veinte y tres de Julio pasado de este año, que trata de que se alce y quite la pregmática y tasa del pan, dixeron: que en cumplimiento de su comision se habian juntado algunas veces y tratado y conferido largamente cerca de lo contenido en la dicha proposicion, y de las conveniencias é inconvenientes que tiene, y visto lo que pasó en las Cortes del año pasado de mil y quinientos y ochenta y seis sobre lo mesmo, y que en once de Diciembre de ochenta y siete acordó el Reyno que no se pida ni trate lo de la tasa del pan, y lo que pasó en las del año de noventa y dos, y que en veinte y tres de Septiembre de dicho año, y en veinte y siete de Agosto de noventa y siete, acordó el Reyno que no conviene tratar de suplicar á su Magestad ninguna cosa cerca de la pregmática y tasa del pan, por justos respetos y consideraciones, y que despues de haber hecho estos dos acuerdos con ocasion de haber enviado el Consejo un recaudo al Reyno, en que decia trate si convendrá se alce la pregmática y tasa del pan, y que avisase al Consejo de su parescer, volvió á tratar de ello, y en veinte y seis de Agosto de noventa y ocho, se acordó se suplicase á su Magestad y al Consejo que en ninguna manera Parescer de los Comisarios.

se alce la tasa del pan, ni se trate de ello, por los grandes inconvenientes que de ello podian resultar, y se dió un memorial de las causas en que el Reyno se fundaba, que es del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que el Consejo envió á decir platicase cómo se podria alentar y favorecer la labranza, y si para esto seria conveniente alzar la tasa del pan, y luego acordó que se llamasen los Procuradores de Cortes que faltaron, para que con acuerdo de todos tratase de materia tan grande, y habiéndose juntado, vió lo que en esto habia hecho en estas Cortes, y halló que por diversos acuerdos habia resuelto que no convenia se alzase la dicha tasa, y que tenia nombrados Comisarios antes de agora, para que tratasen de las formas que se les ofrecieren para alentar á los labradores y favorecer la labranza, demás de las que en diversos mêmoriales ha suplicado á su Magestad, que consideradas se verán ser muy útiles y convenientes, lo cual se hará sin alzar la mano de ello, y se dará cuenta á vuestra Magestad del parescer del Reyno.

Y en lo que el Consejo le preguntaba si convendria alzar la tasa, habiendo platicado mucho en ello y oido á cada uno de los Procuradores lo que sabia de su provincia, con que se vino á entender lo que pasa en todos estos Reynos, y que tienen inteligencia en todas las cosas, y mas en ésta, asi por tener mucha parte de sus haciendas en bienes raíces, como porque ha años que asisten al gobierno de sus ciudades y repúblicas, les ha parecido que la tasa del pan es tan santa

y justa y necesaria, que si no estuviera puesta, se habia de poner agora, por solo bien y beneficio de la labranza, por lo que aqui se dirá.

Los labradores se han de considerar en dos maneras: una es la universal, que la mayor parte son pobres y no siembran en sus haciendas sino á renta, y estos tales, despues de haber pagado diezmo y primicia y la renta, y sembrado, no les queda qué vender, y á los mas falta para comer, y con ser esto así, les obligan sus necesidades á que en el Agosto, y aun antes que se coja, vendan su pan á destiempo, que por esto es que el año venga, como lo venden con necesidad y adelantado, y todos á un tiempo, jamás llega á la tasa, sino mucho menos, y despues, para sustentarse, lo compran caro, y si no hubiese tasa, no lo podrian comprar ni vivir, porque subiria á excesivos precios.

La otra manera de labradores es los que tienen necesidad y labran en sus haciendas, que son muy pocos, y menos recibirian beneficio, porque como crecen en el caudal de las siembras y acrescientan los aberios de ganados mayores, consumen todo el pan que cogen.

De donde se sigue que la utilidad de alzar la tasa seria solamente de los prelados y señores mayorazgos, comendadores y prebendados.

El pan es el mantenimiento mas principal y el que da precio á todas las demás cosas necesarias para la vida humana, porque se reglan con él y andan á su paso, y así si se pone en precio excesivo, tambien subirán todas las demás cosas, y una vez subidas, jamás vemos que bajarán, y no puede dejar de ser grande el precio del pan, pues naturalmente todos desean que sus haciendas valgan mucho, y no teniendo precio cierto

y estando en poder de los ricos y poderosos, se le pondrán á su gusto, y lo guardarán y esperarán á venderlo muy caro, y aunque el año sea abundoso de cosecha, será estéril para los miserables labradores, y oficiales y gente ordinaria, que jamás lo hallarán á comprar hasta que tenga mucho precio.

Y no satisface decir que las justicias apremiarán á que los tales lo vendan, porque contra los poderosos se ejecutan mal las leyes por los jueces ordinarios, y aunque está proveido que la justicia apremie á los que tuvieren pan sobrado á que lo vendan, no se executa aunque los pobres mueran de hambre, y no habiendo tasa no pueden compelerles á que vendan sino al precio que quisieren, y al fin es freno de la codicia que tenga límite el precio, sin esperanza de que pueda subir de allí para que lo vendan, y por muchas prevenciones que se hagan para que no pueda haber regatones de pan, serán mayores sus cautelas, porque lo será la ganancia, más que la de ir á Indias y á otras partes, y solo será con destruccion de los pobres y de todo el Reyno, hacer mas ricos á los poderosos y á los regatones.

Todo esto se vió por experiencia antes que se pusiese la tasa, y es lo que movió á hacer la mas loable y bien recibida pregmática que de muchos años se ha hecho, cuyos efectos han sido tales, que desde que se promulgó, no se han visto las hambres y necesidades que antes habia en estos Reynos.

Debíase cerrar la puerta á las licencias de sacas de pan, que se han dado muchas y en grandes cantidades, asi por el Consejo de Cámara como por el de la Hacienda, so color de asientos y contratos, y castigar á los que lo sacaren sin ella.

Asimesmo, se debian castigar con rigor los transgresores de la pregmática, que con ser ley justa y santa, le van perdiendo

el respeto, quebrantándola públicamente; la ruina de la labranza comenzó desde que se subió á ducado la hanega del trigo y se permitió que se pudiese arrendar para volverlo á vender, porque se ha visto en estos años últimos una compañía de hombres de trato que arrendaron cinco ó seis obispados y muchas encomiendas, y acumulado y junto todo el trigo de un Reyno en un dueño, es cosa clara de causar carestía, y si esto no se permitiera, estuviera en muchos poseedores, y unos por otros hicieran buen precio.

Demás de lo dicho, todo el Reyno, unánimes y conformes, convinieron en que este presente año, por su flaca cosecha, no solamente no conviene alzar la tasa, pero que antes se debía poner de nuevo, sopena que los pobres comerán el pan á diez ducados la hanega, y de que todas las demás cosas se pusiesen en tan excesivos precios, que jamás pudiese moderarse ni los hombres vivir.

Lo cual se ve claro, pues con solo haberse entendido por el Reyno que corre esta plática, se ha desaparecido el pan que se ha cogido, y de un año que ha sido razonable, y en muchas partes abundoso, ha venido á ser esterilísimo, y causar que haya hambre universal, cual nunca se ha visto.

Por todo lo dicho, suplica el Reyno á su Magestad mande escribir á todos los lugares á quien se pidió parescer sobre la forma de acrecentar la labranza, mandándoles que inviolablemente guarden la pregmática, y á las justicias, que la executen con rigor, y que en esta córte y en todas las cabezas de jurisdicciones, se pregone agora de nuevo su inviolable observancia, para que se desengañen los codiciosos, que tienen el pan alzado y escondido, porque se entiende ser esto lo que conviene al buen gobierno de estos Reynos, y que de lo contrario

han de nacer grandes daños y calamidades tales, que sean gran parte para su destruccion, y por lo que al Reyno que está junto le toca, y la obligacion que tiene de mirar por él, hace esta instancia con vuestra Magestad, y en la mesma conformidad, ha respondido á lo que el Consejo le preguntó.

Y habiéndose visto este memorial, el Consejo envió otro recaudo diciendo, que habia visto lo que respondia cerca de alzar la pregmática y tasa del pan y que vea si convendrá que la dicha pregmática se alze para solo los labradores que verdaderamente labraren por si, ó para los colonos y no para otros, y que no sea ley ni pregmática, sino que se diga, mientras fuese la voluntad de su Magestad; y se acordó por el Reyno en siete de Septiembre de noventa y ocho, que se respondiese al Consejo que no convenia alzar la tasa del pan para los labradores, por ser materia ocasionada para que anden muchos ministros á examinarlo y de vejacion de los pobres, y de ningun provecho de los labradores, sino mucho daño alzar la pregmática, para lo que ellos siembran, y el provecho sería de los arrendadores, que arriendan de eras y cortijos y los siembran, y de los caballeros y gente rica, y los labradores quedarian por jornaleros, y se acabaria su estado del todo.

Y habiendo considerado muy particularmente todo lo referido, y que por cinco veces ha acordado el Reyno en las dichas Cortes de los años de ochenta y seis y de noventa y dos, que no se trate de suplicar á su Magestad se alze la dicha pregmática, y que se ha de creer que negocio que se ha mirado tanto y tomado resolucion en él por parescer de tantos caballeros Procuradores de Cortes, habrá sido lo que mas conviene al bien público, especialmente habiendo querido el Consejo saber lo que al Reyno le parescia, y habiéndolo entendido, no

haber tratado mas de esta plática, sino antes haber enviado por el Reyno jueces para castigar á los que han excedido contra la dicha pregmática, y asi ha parecido á los dichos tres Comisarios que son: Juan Martinez de Lerma, D. Juan de Quesada y Andrés de Hirigar, de conformarse con los dichos acuerdos del Reyno, por las mismas razones y por otras muchas que se les han ofrescido y que no se trate de hacer en esta materia ninguna novedad, siendo de ello servido el Reyno.

Y á D. Lope Ceron, otro de los cuatro Comisarios, le pareció lo que se sigue:

Don Lope Ceron dixo, que como persona que propuso y pidió al Reyno que tratase si convendria suplicar á su Magestad que se quitase la pregmática del pan, y fué uno de cuatro Comisarios que el Reyno nombró para informarse, saber y entender los proes y contras que de suplicallo y que se hiciere, podrian resultar, y diese razon al Reyno con su parecer, lo ha mirado y con mucho deseo de saber lo que mas conviene, lo ha comunicado con personas de entendimiento, y que de ello tienen noticia, y oido los proes y contras y lo que de ello se ha podido comprender, es que conviene y es muy necesario para remedio y reparo universal de las necesidades de España, y para que cesen las hambres, carestias y pestes, y los vagabundos que con nombres de pobres se recojan á sus tierras, y las que están despobladas se vuelvan á poblar, el Reyno suplique á su Magestad mande quitar de estos Reynos la pregmática del pan, haciendo en ello toda la fuerza posible hasta que se consiga, por las razones siguientes, y por otras muchas que escusará de decir por la prolijidad.

Parecer de otro Comisario sobre la pregmática del pan.

Presupónese que por ser de tan grande importancia para el bien universal de estos Reynos el haber abundancia de trigo y cebada y las demás semillas para el sustento de las gentes y alimento de los animales, de que resulta la fortaleza y defensa de los Reynos y la conservacion del dinero en ellos, y de la salud de los naturales, asi en la vida como en las costumbres, y parecer que esto iba en España en disminucion, considerada la abundancia de que su natural solia producir, como lo dicen todos los buenos autores que tratan de su sitio, y con esta razon se determinó el año de mil quinientos sesenta, de hacer la pregmática del trigo de nueve reales y cuartillo la fanega, y despues lo subieron á once y catorce, y despues acá siempre se ha conservado de esta suerte, pareciendo que los labradores pobres, necesitados de vender el agosto de trigo y cebada, lo vendrian á comprar por altos precios el resto del año, sino hubiese pregmática, y los ricos señores y perlados, lo venderian á su voluntad y arbitrio, y por enriquecer ellos y los arrendadores de obispados, encomiendas y otras rentas, harian estancos, y esperarían á venderlo muy caro á los pobres labradores y oficiales y gente ordinaria, sin que las justicias los pudiesen apremiar como á poderosos, aunque lo tengan sobrado, por no haber tasa, que seria límite y freno para que nadie pueda subirlo, ni haber regatones que por esta via se enriquecen.

Estas aparentes razones y la utilidad de la dicha pregmática, parece que podrian turbar el entendimiento para resolver á la conservacion de ella, pero considerando mas profundamente lo que hay por el contrario, y aun en estas mismas que en favor de la dicha pregmática se traen, juzgará cualquiera haber sido la dicha pregmática uno de los mas eficaces y

precisos medios de la esterilidad y ruina de estos Reynos, de la cultura y labradores de ellas.

Lo primero, porque España, de su natural constelacion, es la mas fértil provincia de toda la Europa, particularmente en trigo y cebada, como lo dicen todos los cosmógrafos y lo afirman los historiadores graves, asi que de parte de la tierra es cierto, y sin duda que no procede de ella la dicha esterilidad y falta.

Tampoco procede de parte de los temporales, pues se ha visto que desde que se propuso la pregmática hasta hoy, no ha habido años notablemente faltos de agua, ni de los demás temporales necesarios para la cria de los panes, antes en ellos comunmente los ha habido buenos.

Conforme á esto, habemos de venir á confesar que la causa de la esterilidad que ha habido y hay, está en lo poco y mal que se cultiva la tierra, por la falta y fuerza de los labradores.

Agora habemos de considerar si esta falta procede de la dicha pregmática ó de otras causas, y que proceda de ella, y se deba quitar del todo y no conservarla, se prueba por las razones siguientes:

La primera, porque esperándose mas de treinta años los buenos efectos y mayor abundancia que esta pregmática habia de causar, que fué para lo que se hizo, no solo no se han visto, antes muchas hambres, necesidades y daños, como se dirá adelante.

Y si consideramos todas las provincias del mundo, hallaremos que en ninguna se ha conservado ni hay esta pregmática, siendo, como hemos dicho, mas estériles que ésta, y vemos que con ser los romanos tan grandes gobernadores, y que tanto favorecieron y conservaron la agricultura y supieron

tanto de la arte de ella, nunca consintieron que se pusiese tasa en el trigo.

Lo segundo, se debiera ir con gran tiento y recelo experimentando la utilidad de la dicha pregmática, teniendo experiencia de haberse puesto en España otras veces, particularmente en tiempo del rey D. Alonso el Onceno, y haberse vuelto á quitar por la carestia y daño que causaba, y el provecho que dicen que resultó en el reyno de Navarra cuando la quitó el Marqués de Almazán.

Lo tercero, la ley ha de ser recibida y platicable: recibida ésta no lo es, como se ve; platicable no lo puede ser, porque el precio del trigo no consiste en la ley, sino en la abundancia, esterilidad, lugar ó provincia, bondad ó ruindad del trigo.

Lo cuarto, esta duda se puede dividir en dos partes: la primera, si habiendo pregmática hay mas personas que siembren que no la habiendo, porque si no hay mas ni mas abundancia, será la pregmática inútil; lo segundo, si habiéndola, se sembrará mejor lo que se sembraba, que no habiéndola.

Cuanto á lo primero, la razon natural y la experiencia muestran que no habiendo pregmática, se da libertad á que sean los contratos más libres, como en efecto conviene que lo sean, y que las leyes se enderecen siempre á proveer como haya abundancia de las cosas necesarias, porque de la abundancia resulta el barato de ellas.

Para lo dicho, conviene muy mucho que los labradores sean ricos, y que se conviden á labrar los que lo son, y la pregmática aprieta y encoge á ricos y pobres, y estrecha la contratacion general del trigo con una ley tan pareja, que pone precio á las cosas, que la del suceso de los tiempos y de

la fertilidad y esterilidad, falta ó sobra que hay de ellos ó lugares donde se venden.

De este encogimiento que ha puesto la pregmática, ha resultado abstenerse de la arte de la agricultura los ricos y poderosos y los nobles, que solo pueden tratar en España de este género de mercancia, medio eficacísimo para haberse destruido gran parte de la nobleza de ella, porque dexándola se han dado á otros exercicios, usuras y vicios, desamparando las aldeas donde vivian, sustentando los labradores, comiendo y vistiendo con moderacion criados, caballos y otros animales para la guerra, de que resultaba abasto y abundancia en todas las cosas, agilidad y fortaleza en ellos y en estos Reynos.

De que vino el quedarse la mayor parte de las tierras por cultivar, perdiéndose el fundamento de los mayorazgos y casas antiguas y de las memorias y obras pias, quedándose por atender la mayor parte de las tierras con tanta disminucion de la nobleza, que quitándose la pregmática, volveria todo al vigor y estado antiguo, y muchas personas ricas que se ocupaban en tratos ilícitos, nacidos de la restriccion de este trato, se ocuparán en él y emplearán sus haciendas en la cultura para sustentar sus grandes familias, pensando vender lo que les sobrare á mayor precio, de que resultaria en el Reyno mayor abundancia, y por el consiguiente mayor barato.

De haberse desamparado por este medio la cultura, han resultado muchos vagabundos con nombre de pobres mendigantes, y que otros aprendan artes y exercicios dañosos á la república de que salen tantos ladrones, porque habiendo de venir este género de gente rústicamente cultivándose, vienen á las cortes y pueblos grandes á andar vagabundos y á procurar comisiones, nacidas muchas veces de la mesma preg-

mática, por cuya causa, y por levantarse á decir que se quebranta, hacen tantas averiguaciones y perjurios, y andan tantos alguaciles y escribanos deshollando estos desventurados labradores, moviéndoles pleitos y trabajos, con que vienen á perder sus haciendas y morir en las cárceles.

Y porque los labradores, como quien tanto son necesarios á la república, y que su trabajo y trato debe tener libertad y no restriccion, por no ser mercancia su hacienda, sino que lo que se les da por ella pagan de gastos y costas, vigiliass, madrugadas, nieves y soles, y la ley que no pretende dañificar al labrador, sino que cultive é tenga ganancia moderada, deje á la naturaleza del año, que él intrínsecamente dará el precio conveniente, y lo ajustará segun la abundancia y esterilidad del tiempo, lugar ó provincia, y bondad del trigo; y no se quiera medir con una ley universal lo bueno con lo malo, lo limpio con lo sucio, lo que pesa ochenta libras con lo que pesa ciento y veinte, todo en un precio preciso, tasado muchos años antes, que causará, como lo hace, ahuyentar el ánimo de todos los que, si no hubiera estos estorbos, cultivaran, de que resultara abundancia y barato, y es tan trabajoso este arte, que con solo este estorbo de la pregmática ha bastado para que nadie que pueda tratar de otro, trate de él, por no poder allegar el pensamiento á creer que en él puede haber alguna ganancia.

Y que haya menos que cultiven agora que antes que se pusiese la pregmática, se ve claro, pues el estado de los labradores se ha reducido á los que no pueden tener otro oficio ni caudal para otros, y por su pobreza no cultivan la tierra como se hacia antes, y harian con su caudal y el ajeno si la pregmática se quitase.

Tambien muchas personas ricas, que han traído grandes sumas de las Indias, viendo la restriccion de la cultura por la pregmática y bexaciones de ella, se han abstenido de labrar y echado sus caudales en otras rentas y en cambios y en usuras, empobreciendo los Reynos, destruyendo el comercio general, y han trasportado el dinero á otros Reynos con semejantes tratos, por tenerlos casi siempre con extranjeros, y hacen grandes desórdenes en sus gastos y trages, y por el contrario, si no hubiera pregmática, emplearan sus haciendas en la cultura, de que resultaria ocupacion de ellos y de la gente pobre con sus jornales, y la abundancia de las cosechas; y ha hecho otro daño, que es haber causado que se planten en gran parte de tierras que eran de pan llevar, viñas y azafrán y otras arboledas y semillas que su fruto no tiene tasa, y con la abundancia del año ha causado vicios y sensualidades por la abundancia de él y falta del pan.

Restringe, asimesmo, la cultura que con la falta del pan se da licencia al francés, breton y al inglés y las demás naciones para que trayendo trigo, saquen dinero, cosa tan dañosa para estos Reynos, y que el que traen esté podrido y mareado, causa manifiesta de las pestes y enfermedades, y puedan venderlo á treinta y á cuarenta reales, como comunmente se vende, y es dura cosa que en el mesmo tiempo, mucho mejor trigo de dentro de nuestro Reyno, cogido con la costa y sudor de nuestros naturales, no lo puedan vender mas que á catorce reales, teniéndole cincuenta de costa, de que ha resultado aborrecer y desamparar la agricultura.

Y que del poco trabajar la tierra y cultivarla mal resulte dar poco fruto, excusa cogerse poco, es claro, pues de una mesma tierra, labrándose bien y con buen ganado, vemos se

saca casi doblado fruto que cuando la labran los labradores pobres y miserables con jumentos y vacas flacas y otros animales inútiles, y con esto se acaba la segunda duda que será mas provechosa la cultura, no habiendo pregmática, porque la harán hombres de caudal, que agora habiéndola, que la hacen gentes pobres.

Restringe, asimesmo, la dicha pregmática la labor, porque por no caer en ella, casi todos los que en los años estériles venden su trigo, lo dan antes á los ricos por tenerlos por amigos, que no á los pobres, y lo dan antes al extranjero por excesivo precio, que no al natural por el mismo, porque no se sepa, de qué resulta el trasportarse el trigo porteado, del cual lugar sale para otro muy lejos, en muchas veces pasa por donde salió la primera vez, y esto por ir y venir oculto y solapado, huyendo de caer en la pregmática, que si no la hubiera, no se trasportara y lo diera al pobre con alguna ganancia, y saliera público y se entendiera que lo habia, de que resultara barato, y no como agora que todo lo esconden para venderlo y traspasarlo secretamente; de suerte que comiéndolo casi todos los ricos á catorce reales, lo comen en el mismo tiempo los pobres, por quien se hace la ley, á veinticinco y á treinta y á cuarenta en grano ó amasado, de los regatones, que es lo que cuesta mas, y lo come el pobre y no el rico en todo el Reyno, fuera de la córte, que algunos ricos lo compran amasado, y si no hubiera tasa, lo comprara el pobre al precio que el rico, y de esta manera, del estanco que la pregmática ha introducido, se han causado tan exorbitantes precios en pan amasado, pues ha llegado á valer dos reales un pan, que es el mayor exceso que se ha visto, de que se sustenta el pobre sin pregmática, y no del grano que tasa la pregmática en favor del rico.

De todo este género de trageria, resulta gran número de panaderos riquísimos y de trageros por el Reyno, y mas de cien mil bestias que andaban ocupadas por el Reyno, y muchos hombres, con grandes costas, y si todas estas fuerzas se ocuparan en la cultura, como casi siempre sucediera, no habiendo pregmática, resultara de ello grandísima abundancia en el Reyno y por consiguiente mas barato.

El rico, en el año estéril, por codicia de vender á mas el trigo, pusiera más órden y estrechura en su casa, y no se desperdiciara tanto en el año abundante por guardarlo para el estéril, ni se diera á comer al ganado, y por el consiguiente valiera mas barato guardando lo que se pierde.

Tambien, por esta mesma razon, hay infinito número de moriscos, que desamparando la cultura se han hecho arrieros y tratantes en todo género de cosas de comer, con gran peligro en materia de Estado, atravesando el Reyno y sabiendo sus íntimos secretos y poniéndolo en el peligro que se sabe, lo cual se remediará en parte quitando la dicha pregmática y haciendo otras en que les prohibiesen el tragar, comprar y vender, sino solo que cultivasen la tierra en la forma que mejor pareciere, de que resultaria mayor y mas curiosa agricultura, y de alli mayor abundancia de vituallas y de dineros en los naturales de estos Reynos.

Y que habiendo pregmática han de ser forzosamente los labradores pobres, aunque cuando comienzan á labrar sean ricos, se prueba bastantemente advirtiendo que los años que cogen poco, vendiéndolo á la pregmática, no puede llegar el precio de ello á lo que les tiene de costa, y los años abundantes, que son los menos, por valer poco, no puede suplir ni emparejar el precio á lo que pierde los años estériles, ni aun

el costo, conque queda bastantemente probado que mientras hubiere tasa, no pueden dejar de ser pobres los labradores, y serán menores las cosechas, por su poca fuerza, como está dicho.

Y vese claro que el haber guardadores del pan que ponen por utilidad lo que hace la pregmática, no lo es, sino mucho daño, porque no importa que digan que lo guardarán para venderlo á excesivos precios, advirtiéndolo que el aceite, aunque se guarda y se encierra, y se podría conservar muchos años, se vende luego en haciendo en él competente ganancia ó habiendo buena muestra de aceituna, que por temor de perder con la abundancia venidera, venden con cualquier ganancia, y esta razon milita mas fuertemente en el trigo, que de su naturaleza es tan corruptible, que el que mas dura en España son tres ó cuatro años, y si se guarda mas se corrompe y pierde, y con esta consideracion cesa el inconveniente que dicen de los guardadores; demás de que cuando se pudiera guardar muchos años, y hubiera muchos guardadores, fuera á la república utilidad, porque tantos cuantos guardadores hubiere, tantos vendedores habrá, y cada uno de ellos tomara la venta á su vecino, y esto resulta en comodidad del precio como se ve por experiencia en cuanto se vende, y no es inconveniente que de esto redunde provecho á los perlados y hombres ricos, antes es muy conveniente, porque sus riquezas, como conservadores del bien público y cabezas de él, las han de venir á gastar en la universal contratacion y en alimento y sustento de los demás miembros y vasallos, y asi, aun por esta razon, convendria derogar la dicha pregmática.

Y que sea muy mayor el estanco que la ley pone con la pregmática, que no el encerramiento del trigo de los ricos sin

ella, y mucho mas dañoso para la república, se prueba con el pernicioso trato de los panaderos y regatones, pues en algunas ciudades de la Andalucía, el año de ochenta y cuatro, costreñidos de la necesidad, ocurrieron al Consejo y suplicaron diese facultad para que todas las personas sin distincion pudiesen panadear, y concedida esta licencia el último tercio del año donde habia menos trigo é mayor necesidad, publicándose en el Obispado de Jaen en ocasion que valia un pan mas de cuarenta maravedis, llegó dentro de ocho dias á valer diez y seis maravedis, sin haber llegado la cosecha, donde la experiencia mostró cuánto importa para que una cosa abarate la libertad del vendedor y los muchos vendedores.

Y vese que el año estéril, para el cual no se hizo la pragmática, no se usa de ella ni se recibe, porque los ricos se previenen con tiempo é inteligencia, y los pobres lo compran á excesivos precios, como está dicho.

Tambien se ve haberse causado esta falta por la pragmática en el Andalucía, pues despues de ella se trae y provee por la mar con tanto daño de hacienda y salud, que en memoria de hombres ni de historias no se sabe que allí haya habido necesidad de trigo que le costrñera á esto antes de esta pragmática, lo cual resulta de no recibir beneficio ni aprovechamiento de la guarda del trigo y de haber dexado la cultura por la pragmática prelados, clérigos, grandes, señores y caballeros, que son los poderosos de la Andalucía, que cuando no habia pragmática se hallaron en ocasion de necesidad con tan grandes sumas de pan, que bastaron á sustentar gran parte de España, y á poner las armadas de su Magestad, aunque esto por la mayor parte se hacia de las islas de Mallorca y Sicilia y otras

partes marítimas, y hoy con la pregmática sobre todas las desventuras de los labradores, se los sacan sin que reciban la paga á su tiempo, y si se sacare solo lo que se lleva para su Magestad, no seria tanto daño, y haciéndolo y quitándose la pregmática, se podria ordenar que á los catorce reales las provincias mas cercanas á la mar tuviesen obligacion á dar la suma necesaria para provision de las armadas.

Item, se ha de considerar las costas excesivas de la labranza, y que no teniendo tasa las cosas que para ella son menester, lo tenga el fruto que de ellas se saca, y que si no es muy crecida, es fuerza perderse, como está dicho, por la gran carestia de los bueyes, aperos y rejas, y salarios de peones, encarecidos por la esterilidad de los bastimentos causados de la miseria primera, ansi que justamente se abstienen todos de la labor.

Tambien las rentas, tercias, y alcabalas de su Magestad se han disminuido en gran cantidad por las esterilidades y poco comercio de los Reynos, y por la flaqueza de la cultura, y á su Magestad, por este respeto, importaria mucho derogar la dicha pregmática.

Tambien se ha de considerar que la intencion de esta pregmática, pues fué universal en todo el Reyno, debió de querer que comprendiese á todos igualmente el beneficio que de ella resulta, y no se puede negar tener en sí grande desproporcion por el tiempo y circunstancias, pues ve claramente que vale mas el trigo por Mayo que por Agosto, y mas el bueno que el malo, y mas el que dá ciento y veinte libras que el que dá ochenta, y mas el limpio que el sucio, y que un año es estéril y otro fértil, y otro estéril general y otro fértil en general, uno estéril en una provincia ó lugar, y fér-

til, porque baja de suyo por la natural proposicion y cosecha, y asi no llega el precio á los catorce reales, y los muy estériles sube la costa de veinte reales y aun de cuarenta, y parece dura cosa que obligue la pregmática á que se venda á catorce y que se pierda y destruya la propia hacienda del labrador, que sirve de alimento y fuerza á la república, á quien la misma ley y pregmática quiso favorecer y que se aprovechase con ganancia moderada.

Y esta ley, siendo universal como lo es, dé mayor ganancia ó menos pérdida al labrador de Castilla que no al de la Andalucia, valiendo en Castilla las cosas de la labor mas baratas que en Andalucia, ansi la ley es fixa y uniforme y la pregmática de ella variable por los accidentes y mudanzas.

De que nacen tantas ventas de trigo paliadas y autorizadas con muchos teólogos, que sienten y dicen que la pregmática ha venido con el tiempo á ser injusta, y otras compras de trigo para vender diciendo que lo pueden hacer, y parece que por solo este respeto, se debia revocar esta ley, pues se hace poco caso de ella, ni aun parece lo pueden hacer sin grande detrimento de sus haciendas, con grandes trabajos y juramentos falsos y otros inconvenientes y grandes pecados, y cuando no lo hubiera, están sujetos al fuero exterior, jueces y denunciaciones, y otros trabajos arriba referidos, asi que parece ser cosa justa y conveniente revocalla, en especial quedándose como se queda libertad para volverla á poner, caso que del quitarla resulten mayores inconvenientes que los que ella trae, y esta derogacion podia correr desde el Agosto de seiscientos y uno, para que no causare carestia en el año presente, y lo poco que hay cogido se quisiese vender á excesivo precio.

Pregmática del pan. Y oidos los dichos paresceres se votó sobre si se votaria luego este negocio, ó se conferiria, y salió por mayor parte que se confiera.

Saliéronse los de Segovia y D. Garcia de Ledesma.

Llamar el Reyno y votarlo. Luego se trató y confirió sobre la dicha pregmática del pan, y se acordó de conformidad, que atento que son dadas las doce, se llame para mañana los caballeros que hoy faltan y se vote este negocio precisamente.

EN MADRID Á 7 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno. y en él Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco Manuel, D. Gomez de Córdoba, D. Pedro de Zambrana Fajardo, Alonso Muriel, Juan Martinez de Lerma, Toro, Camora, Guadalaxara, D. Diego de Ribera, D. Alonso de Sandoval, Segovia, Jaen, Toledo.

Erarios. Acordóse que todas las tardes á las tres se vaya continuando el ver el discurso y papeles de los Erarios, con los caballeros que á la dicha hora estuvieren juntos, aunque no haya Reyno.

Entraron D. Pedro de Villamiçar, D. Francisco del Peso, Juan de Lugo, Antonio Gonzalo Rodriguez y Pedro Sanchez.

Sobre la pregmática del pan. Votó el Reyno sobre la proposicion que hizo D. Lope Ceron tocante á la pregmática del pan, que es para lo que hoy estaba llamado, y se hizo como se sigue:

Burgos. Pedro de Miranda Salon, dixo lo que antes de agora tiene votado, que es que en la ocasion presente, que el Reyno

tiene entre manos de la proposicion hecha por su Magestad y sus ministros tocante al servicio que el Reyno le ha de hacer, le paresce que no conviene tratar de hacer novedad cerca de la proposicion hecha por D. Lope Ceron, sobre hacer mudanza en la pregmática del pan, hasta que se acabe lo tocante al servicio de su Magestad, porque de ello podria resultar mucha luz, de si conviene ó no hacer mudanza en la dicha pregmática, y si aunque está acordado por el Reyno que no se dé cuenta de la dicha proposicion á las ciudades, le paresceria justo, y puesto en razon, pedir licencia al Sr. Presidente para que se les pudiese dar, enviándoles los memoriales de las razones que sobre esto hay, asi de la comision, como en otra cualquier manera, para que en el ínterin que el Reyno toma resolucion en lo que toca al servicio que se ha de hacer á su Magestad, las ciudades la tomen en enviar sus paresceres al Reyno, sobre lo tocante á la dicha pregmática, y que hecho lo uno y lo otro, vuelva el Reyno á tratar de tomar resolucion de lo que les pareciere convenir en esto.

Entraron Melchor Ruiz y Alonso Diez de la Reguera.

Juan Martinez de Lerma, dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que ninguna cosa, como es Leon.
notorio, es tan necesaria para el sustento de la vida humana como el trigo, centeno y cebada, y siendo esto como es asi, se sigue claramente que conviene mucho á estos Reynos que en ellos haya de ordinario abundancia de pan, lo cual, á su parescer, por ningun camino se puede conseguir tan bien como es ordenándose que todas las personas que por sí ó por sus criados fueren labradores, puedan vender sin tasa, y al precio que pudieren, todo el trigo, centeno y cebada que des-

pues de haber pagado la renta y fueros que deben, por razon de la tierra donde lo cogen, les quedare de su cosecha, ordenándose juntamente con esto las cosas siguientes:

1. Que ninguna otra persona, sino los dichos labradores, puedan vender ningun trigo, centeno ni cebada á más precio de la tasa que agora corre, que es la hanega de trigo á catorce reales, la de centeno á ocho, y la cebada á siete.
2. Que todos los labradores, cuando diezmaren el pan de su cosecha, declaren con juramento al Cura á quien entregan el diezmo y por ante un escribano, al cual la justicia de cada lugar nombre para esto, el trigo, centeno y cebada que ha cogido aquel año, y la cantidad que paga de rentas ó fueros, ó en otra manera, y las personas á quien lo paga y lo que le queda. Y en la aldea que no hubiere escribano, se halle en su lugar el Juez de ella, y el dicho Cura y escribano firmen la dicha declaracion en presencia de tres testigos, y adonde no hubiere escribano firme el Cura y el dicho juez, ó un testigo por él, si no supiere firmar, y que de la dicha declaracion quede un tanto en poder del Cura, y lleve otro el dicho escribano ó juez, firmado de ambos. Y cuando otro vecino quisiere diezmar, se junten los dichos Cura y escribano ó juez, y ante ellos haga otra tal declaracion al pié de la que se hubiere hecho, en la forma dicha, y lo mesmo los demás vecinos del lugar, hasta que todos hayan diezclado, quedándose siempre el escribano ó juez con un tanto de las dichas declaraciones.
3. Que ningun labrador pueda vender, ni venda, ningun trigo, centeno ni cebada, si no fuere tomando la razon de lo que vendiese el escribano ó juez ante quien pasaren las dichas declaraciones, el cual dicho escribano ó juez tenga plana con

cada vecino, y en ella ponga el pan que por la dicha declaracion le queda, pagadas las rentas, y asimesmo ponga la razon de todas las ventas que hiciere, para que siempre que se quisiere averiguar si ha vendido mas pan de lo que para sí cogió, se pueda con facilidad y claridad saber.

Que si algun labrador quisiere vender algun pan en las eras, ó antes que diezme, lo pueda hacer, como sea ante el Cura y escribano, con testigos, y no habiendo escribano, ante el Cura y juez, con los dichos testigos, y no de otra manera. El cual dicho escribano, donde lo hubiere, y no lo habiendo el dicho juez, tome la razon de la venta ó ventas que asi se hicieren, y en diezmando, los que las hubieren hecho, lo pongan en su plana ó planas. 4.

Que si algun caballero ó convento de frailes ó monjas ó otra cualquier persona tiene privilegio y costumbre de no diezmar el pan de su cosecha, sea obligado á hacer las dichas declaraciones ante quien y en la forma arriba dicha, para que se entienda el que ha cogido y pueda vender sin tasa, y no le cumpliendo asi, no pueda en ninguna manera vender ninguno á mas precio de la dicha tasa y pregmática que agora corre. 5.

Que ningun labrador, por ningun caso que sea, pueda vender ni venda, directa ni indirecta, mas pan de aquello que pagadas las dichas rentas le sobrare, ni persona alguna se lo dé para que lo venda. 6.

Que ninguna persona de cualquier estado y condicion que sea, pueda comprar ningun trigo, centeno, ni cebada para volverlo á vender, salvo en los lugares que tienen privilegio y costumbre para poderlo hacer. 7.

Que ninguna persona eclesiástica ni seglar, pueda arrendar 8.

ni arriende ningun término, ni tierras de pan llevar á dinero, sino á pan.

9. Que ninguna persona de estos Reynos que se juntan en Cortes, pueda por ningun caso sacar fuera de ellos ningun trigo, centeno ni cebada, si no fuere con la licencia de su Magestad, ó de los señores de su Real Consejo.

Todo lo cual se cumpla por todas y cualesquier personas de cualquier estado y condicion que sean, sopena de que la persona que contraviniere á cualquiera cosa de las arriba dichas, pierda por la primera vez la tercera parte de sus bienes, y por la segunda la mitad, y por la tercera todos sus bienes, aplicados por tercias partes, Cámara, juez y denunciador.

Con lo cual parece que se atajan los fraudes de que podrian usar para vender su pan mas que á la tasa los que no son labradores, y los que lo fueren, es cosa á su parescer muy importante á estos Reynos, como tiene dicho, que lo vendan sin ella, y á como pudieren, pues no tiene duda de que con esto se animarán muchos á labrar, de que resultará precisamente el haber pan en abundancia, y habiéndolo, de necesidad ha de valer á muy moderados precios; con lo cual baxarán las hechuras de los menestrales y todas las demás cosas, porque como es notorio, valiendo el pan caro, todo se encarece. Y asi suplica al Reyno, que se suplique á su Magestad mande proveer lo que tiene dicho, y asimesmo, que cerca de las condiciones y penas que tiene referidas, cometa el Reyno á dos caballeros que las ordenen mejor, y añadan y quiten en quanto á ellas lo que le pareciere al Reyno.

Don Pedro de Villamiçar dixo, que habiendo oido muchas veces al Reyno conferir y tratar sobre la proposicion de don

Lope Ceron cerca de alzar la pregmática del pan, en parte ó en todo, le parece que la buena obra que el Reyno intenta hacer al estado de los labradores, ha de ser causa de que todas las prevenciones que se hicieren no sean de mas fructo contra los que excedieren del precio de la tasa, que las penas y gravámenes que en razon de ella mesma están puestas, las cuales se quiebran cada dia, y solo sirven de criar pleitos y otros inconvenientes que se conocen, los cuales si se pudiere hallar forma como sean remediados, con algunas censuras graves, como las hay en el reyno de Aragon, de las cuales suplica al Reyno se informe y tome razon, porque entiende que el uso de ellas será muy á propósito para el intento que el Reyno lleva de que solos los labradores vendan sin tasa, y que si vistas por el Reyno las aprobare para que se tratare de ello, es su voto y parecer que en tal caso solo se alce la pregmática para los labradores, segun y como dice Hernando de Quiñones en su voto, y donde nó, se alce para todos la pregmática, de cualesquier estados que sean.

Don Diego de Agreda dixo, que le parece que al presente solo trate el Reyno de efectuar lo tocante al servicio de su Magestad, como le está pedido, y de esto podria resultar mayor claridad y comodidad para que se diese la mejor órden que conviniese en lo de la pregmática del pan, y hasta que se concluya lo tocante al dicho servicio de su Magestad, no se trate de la dicha pregmática.

Granada.

Melchor Ruiz de Canales, dixo lo que D. Diego de Agreda, con que se pida licencia al Sr. Presidente para dar cuenta de este negocio á las ciudades, enviando un traslado de la proposicion hecha por D. Lope Ceron, y del papel que ayer se truxo por los cuatro caballeros nombrados por el Reyno para tratar

de este negocio, pues en el ínterin que viene la respuesta, puede el Reyno ir tratando del servicio de su Magestad, como está pedido.

Sevilla.

Don Juan de Çúñiga dixo, que se pida licencia al Sr. Presidente para dar cuenta de este negocio á las ciudades, y que se tengan aquí sus paresceres para el postrero de Enero que viene, y que de aqui allá se vaya tratando del negocio del servicio de su Magestad, y que si entonces pareciere que se difiera ó alargue, se haga.

Juan de Lugo dixo lo mesmo, y que se envíen á las ciudades los paresceres que ayer truxeron los Comisarios sobre ello.

Córdoba.

Don Gomez Fernandez de Córdoba, dixo lo que D. Juan de Çúñiga, y que se prefiera el tratar del negocio del servicio de su Magestad á todos los demás, y se trate sin meter otro de por medio, una hora, la primera de cada dia, y que él no tiene duda sino que importa mucho que se alce generalmente la pregmática para todos.

Don Francisco Manuel, dixo lo que D. Juan de Çúñiga.

Murcia.

Don Pedro de Zambrana, dixo lo que D. Gomez de Córdoba.

Don Alonso de Sandoval, dixo lo que Juan de Lugo.

Jaen.

Don Cristóbal de Biezma dixo, que su parescer es que por agora el Reyno no dé cuenta á las ciudades de este negocio, porque podria traer muchos inconvenientes, ni que el Reyno trate de ello hasta que esté mas adelante en tratar el negocio del servicio de su Magestad, porque de esto podria resultar entender lo que más conviniese en este negocio.

Don Juan de Quesada, dixo lo que D. Diego de Agreda.

Madrid.

Alonso Muriel dixo, que primero que se resuelva de alzar la pregmática ó dexarla en el estado en que está, se trate de los medios con que su Magestad ha de ser servido, porque de

ellos podrá resultar lo que fuere mas conveniente, y que entretanto que esto se hace, se pida licencia al Sr. Presidente para que se escriba á las ciudades enviándoles los memoriales que los caballeros Comisarios tienen hechos, y que se les señale dia para fin de Enero para que respondan, y si despues paresciere al Reyno alargar el término, lo haga.

Atilano de Obeso, dixo lo que Pedro de Miranda.

Çamora.

Don Garcia Rodriguez de Ledesma dixo, que habiendo visto la proposicion de D. Lope Ceron y todo lo que el Reyno sobre esto ha tratado y conferido, y los memoriales que en él se han leído, y demás de esto se ha informado de persona de ciencia y experiencia, y le paresce no se trate de este negocio, porque de cualquier manera que se altere, en subiendo la tasa ó quitándola, los pobres serán dannificados, pues siempre han de comprar el pan á excesivos precios, y asi, es del parescer de los tres Comisarios de que por agora no se trate de esto.

Pedro Sanchez dixo lo mesmo, y que si es verdad que la pregmática se quiere alzar para solo los labradores, que el Reyno procure de aliviallos y defendellos de jueces y otras cargas y pechos, porque de la labor él tiene noticia y muy grande, que en su provincia con ser tierra muy estéril, de un almud de trigo que siembra un labrador, cogiendo á medio pan, como es costumbre, un año con otro, malos ó buenos, viene á ganar en él mas de veintiuno ó veintidos reales, y que si esta ganancia se la dexasen conservar, sin darles molestias, ellos pasarian su vida sin el trabajo que agora tienen.

Cuenca.

Antonio Gonzalo Rodriguez, dixo lo que Alonso Muriel.

Salamanca.

Diego Lopez Losa dixo, que se conforma en todo con el parescer de los tres Comisarios que truxeron ayer.

Segovia.

- Antonio Suarez de la Concha, dixo lo que Burgos.
- Toro. Gonzalo de Monroy, lo mesmo.
- Don Lope Ceron, lo que Alonso Muriel.
- Guadalaxara. Don Luis de Aragon dixo lo que Hernando de Quiñones, y que los inconvenientes que para la execucion de esto se han representado, se remedian con graves penas á los transgresores, y que ninguna cosa tiene el mundo sin inconvenientes, ni otro remedio sino leyes y pregmáticas, con las cuales se podrá poner remedio á los inconvenientes representados, y á su entender, por este camino no se conseguirá gran utilidad del Reyno.
- Juan Yañez, dixo lo que Pedro de Miranda.
- Avila. Don Diego de Ribera dixo, que el Reyno nombre quatro Comisarios que de aqui al miércoles, quince de este mes, hagan en esta sala las juntas que pudieren en presencia de los letrados del Reyno, y miren con gran cuidado todas las formas que podrá haber y penas que se podrán poner en derecho para resguardo de que los labradores que labraren la tierra por sus personas ó las de sus criados, puedan vender á mayor precio que la tasa que agora corre, y lo traigan todo al Reyno, y si en él pareciere que son bastantes para salvar el inconveniente dicho, se suplique por él á su Magestad que los tales puedan vender cada fanega de trigo á veinte reales, y la cebada á diez reales.
- Don Francisco del Peso, dixo lo mesmo.
- Valladolid. Alonso Diez de la Reguera dixo, que aunque habia sido de parecer que este negocio, por ser tan grave, se consultase á las ciudades, vistos los inconvenientes que pueden resultar, y que hay acuerdo de que no se comunique con ellas, le parece se siga, y que no se impone en los que toca al alzar la preg-

mática de ninguna suerte, porque el precio con que agora corre parece ser conveniente.

Melchor de Ávila, dixo lo que D. Pedro de Villamiçar.

Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo, que á él le parece ser el negocio de que se trata uno de los mas grandes que en estas Cortes se han ofrecido, y en que por los memoriales que ayer se leyeron, se vieron muchas cosas de pro y contra, y que asi, para que se haga mas buena eleccion, es en que se reduzcan los votos del Reyno á los que tuvieren de sus ciudades, y que para esto se les escriba, enviando un tanto de los dichos memoriales, con mas el parecer y voto de Hernando de Quiñones, tomando licencia del Sr. Presidente para escribirles, y que agora se vaya tratando del servicio de su Magestad, y que en fin del mes de Enero estén acá las respuestas, y el Reyno acuerde cuándo se ha de votar.

Los dos de Sevilla se regularon con el voto de Alonso Muriel.

Diego Lopez Losa, lo mesmo.

Los dos de Burgos, Juan Yañez de Contreras, los dos de Murcia, los de Granada, D. Francisco Manuel, D. Juan de Quesada, Atilano de Obeso, Gonzalo de Monroy y Antonio Suarez de la Concha, se regularon con el voto de Alonso Muriel.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Alonso Muriel.

Resolucion.

Y habiendo entendido el Reyno lo que se ha acordado por la mayor parte de él, que es que se escriba á las ciudades para entender lo que les parece cerca de lo de la pregmática y tasa del pan, y que no se puede haber acordado esto respecto de que en ocho de Noviembre de este año, se acordó no se escri-

Que se vuelva á votar este negocio de la pregmática del pan, por las causas que aquí se refieren.

biese ni diese parte de este negocio á las dichas ciudades, y que para revocar un acuerdo que está hecho, ha de preceder causa nueva, muy urgente y precisa para tratar de ello y llamar el Reyno, y que de las cuatro partes de los caballeros Procuradores de Cortes que se hallaren á ello, vengan las tres, y que no se pueda hacer ni tratar de otra manera, y que ninguna de estas cosas habian precedido, por cuya causa no convenia pasase el dicho acuerdo de hoy adelante, y asi se acordó de conformidad, que como si no hubiera votado sobre el dicho negocio, se vuelva á votar de lo que se ha de hacer derechamente en lo contenido en la proposicion, de donde lo hicieron tocante á la dicha pregmática y tasa del pan, atento á las razones referidas, y á que no es justo que se vaya contra la ordenanza del Reyno, que trata y dispone lo que está dicho.

Idem.

Luego se votó sobre lo contenido en la proposicion de don Lope Ceron, tocante á la tasa y pregmática del pan, y no se acordó ninguna cosa por mayor parte, y los paresceres de que fueron los Procuradores de Cortes que lo votaron, son los que se siguen:

No sale.

Idem.

Los dos de Burgos, D. Cristóbal de Biezma, los de Çamora, los dos de Segovia, los dos de Ávila, Alonso Diaz de la Reguera, Juan Yañez de Contreras y Pedro Sanchez, fueron en que por agora no se trate de hacer novedad en lo que toca á la pregmática del pan.

Idem.

Hernando de Quiñones fué, que pudiéndose votar sin ir contra la ordenanza que trata de esto, es en lo que hoy ha votado.

Idem.

Don Pedro de Villamiçar fué en lo que hoy ha votado.

Idem.

Los dos de Granada, D. Juan de Quesada, Alonso de Mu-

riel Valdivieso, y Gonzalo de Monroy, fueron en lo que hoy ha votado el dicho D. Diego de Agreda.

Los dos de Sevilla, los dos de Córdoba, los dos de Murcia y Antonio Gonzalo Rodriguez, fueron en que se pida y suplique á su Magestad se alce la pregmática generalmente. Idem.

Melchor de Ávila de Vargas, fué en lo mesmo, y que si se acordare lo contrario, apela de ello. Idem.

Don Luis de Aragon fué en lo que hoy ha votado, y de acordar lo contrario apela. Idem.

Don Lope Ceron fué en que á él le pareció, cuando se trató de escribir á las ciudades, que se escribiese y se guardase el parecer que diesen, y de este mesmo es agora, y caso que esto no parezca al Reyno, es en que absolutamente se alze la pregmática del pan, y de no acordar el Reyno lo uno ó lo otro, desde luego apela. Idem.

Diego Lopez de Herrera fué en lo que hoy ha votado. Idem.

Y viendo el Reyno que no se habia acordado en este negocio ninguna cosa por mayor parte, se acordó se llame á los caballeros que hoy faltan para el jueves, nueve de este mes, para volverlo á votar derechamente de su órden. Llamar el Reyno para lo de la pregmática del pan.

Entendido por el Reyno que venia á la sala donde estaba junto el Sr. Presidente de Castilla y los Sres. Doctor D. Alonso de Agreda, y el Licenciado D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad, y D. Luis de Salazar, Sécretario de la Cámara, Asistentes de las Cortes, les salió á recibir hasta las escaleras de la Sala que está junto al patio, y todos juntos entraron en la sala donde se juntan las Cortes, y el Sr. Presidente se sentó en una silla que estaba puesta en medio de los bancos de Burgos y Leon, teniendo delante un bufete con una sobremesa de terciopelo carmesí, y á su lado derecho, Venida del señor Presidente y Asistentes de las Cortes.

en el banco donde se sienta Burgos, se sentaron los dichos señores Doctor D. Alonso de Agreda y D. Luis de Salazar, y á su lado izquierdo, en el banco donde se sienta Leon, se sentó el dicho señor Licenciado D. Juan de Acuña, y tras ellos los Procuradores de Cortes de Burgos y Leon, y los demás que tienen lugar conocido, y los que no lo tienen, como acertaron á sentarse, y estando así,

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno tocante al servicio de su Magestad.

El Sr. Presidente dixo al Reyno: El Rey, nuestro señor, me ha mandado dé al Reyno de su parte las gracias del cuidado con que ha ido y va tratando de lo que le dixo los dias pasados, cerca del remedio de sus grandes necesidades, y diga que le pide muy encarecidamente tome resolucion en el servicio que le ha de hacer, con gran brevedad, por estar su hacienda en el estado que se ha representado, y estar con muy cierta esperanza se le servirá con todo lo que es menester para cumplir con tantas obligaciones como tiene su Magestad, y ser necesaria suma brevedad, por darla las cosas á que su Magestad ha de acudir, y que si no se hiciese con ella, seria sin fruto lo que despues se hiciese, y resultarían de ello grandes daños é inconvenientes, y los enemigos de su Magestad podrian hacerlos notables, no habiendo defensa ni con qué resistirlos: y que su Magestad no tiene con qué, si el Reyno no le sirve y dá para ello, y es menester sea con tiempo, para que á la primavera esté todo á punto, y haya habido con qué prevenir á lo que para entonces es menester, y que tambien se pueda acudir á las cosas de Italia y otras partes, y que si el Reyno no lo hace luego, serán los daños irreparables, y todos por causa suya, pues su Magestad le ha dado á entender su extrema necesidad, y pedídole se la remedie conforme á la obligacion que tiene de ello, por el camino y medio que mejor

vea, y le paresciere, y está de manera que no tiene un real ni con qué poder sustentar las casas de su Magestad, y de la Reyna nuestra señora; y considerando todo esto el Reyno, se junte mañana y tarde á tratar de lo que es tanta razon, hasta que su Magestad sea servido, de suerte que tenga con qué sustentarse y tener la dignidad real con la autoridad que es justo, y acudir á la defensa de la fe é iglesia Cathólica, y volver por la reputacion y defender estos Reynos, y cualquier momento de dilacion es de mucho inconveniente, y asi le encargo yo por el amor de Dios no la haya, y que pues el Reyno ha de tratar de los medios, elija los que parescieren mejores, para que salga el servicio que se hubiere de hacer, y lo disponga todo con la brevedad que está dicho, dexando á su Magestad con tanta hacienda, como forzosamente ha menester, haciéndole cierta la confianza que tiene de tales vasallos. El dia que vine al Reyno á tratar de esto, dixé que se hiciese relacion por escrito del estado en que su Magestad, que haya gloria, habia dexado su Real Patrimonio y hacienda, y en el que al presente estaba se la daria, y despues me la envió á pedir con sus Comisarios, y su Magestad holgó mucho de ello, y mandó se le diese, y asi la traigo, y si no estuviere con tanta claridad como el Reyno quisiere, lo avise, porque se le dará á su gusto ó vendrá uno de los del Consejo de Hacienda al Reyno, á darla á entender, porque su Magestad, demás de quererle dar contento y hacer merced en esto, y en todo, huelga se proceda en este particular con gran claridad, porque con ella se vea la mayor obligacion que el Reyno tiene á servirle y sacarle de tan grande necesidad.

Y dicho esto, su Señoría dió al Reyno la dicha relacion del tenor siguiente:

SUMARIO Y BREVE RELACION DEL VALOR DE TODAS LAS RENTAS REALES, ASI LAS ENCABEZADAS COMO LAS ARRENDADAS, Y OTRO GÉNERO DE HACIENDA QUE TIENE SU MAGESTAD.

Las alcabalas y tercias reales y otras rentas que entran en el encabezamiento general.	1.035,778
Las alcabalas y tercias de las villas y lugares que no entran en el encabezamiento, aunque se administran y benefician con él. Un año con otro, montan.	45,000

Otras rentas de tercias reales y derechos que se arriendan y administran aparte, y no entran en el encabezamiento general, que son las siguientes:

- Arciprestazgo de Caracena.
- Tercias de Çorita.
- Tercias de la Nava y Siete Iglesias.
- Tercias de la Ventosa.
- Tercias de Yepes.
- Tercias de Siruela.
- Tercias de Ronda.
- Tercias de Gibraltar.
- Tercias de Galapagar.
- Teja, cal y ladrillos de Guadalaxara.
- Tercias de Teba y Hardales.
- Tercias de Ureña.

Tercias de Belmonte.	
Tercias de la Palma, Gelbes y Villalba.	
Tercias de Cribas y Griñon.	
Término de Benamejí.	
Portazgos de Sepúlveda.	6.292,484

Otras rentas.

Almoxarifazgo mayor de Sevilla.	181,467
Almoxarifazgo de Indias.	80,533
Salinas del Reyno.	122,450
Los maestrazgos.	110,500
Puertos secos de entre Castilla y Aragon. . .	58,500
Puertos secos de entre Castilla y Portugal, con la renta del Brasil.	50,000
Diezmos de la mar.	33.012,500
Servicio y montazgo.	32.721,660
Almoxarifazgo y licencia de los esclavos que van á Indias.	37,500
Dehesas y hierbas de la Orden de Santiago..	10,300
Dehesas y hierbas de la Orden de Calatrava.	14.506,500
Dehesas y hierbas de la Orden de Alcántara.	25,788
Alcabala de las hierbas de Calatrava.	3.450,141
Alcabala de las hierbas de Alcántara.	3.618,292
Diez por ciento de las lanas que salen del Reyno.	27,000
El nuevo derecho de los cuatro ducados en las dichas lanas, con todo lo acrecentado y pujado del cuarto.	46.970,703
Naipes de Castilla la Vieja, con la Corte, y los del partido de Toledo y los del partido de	

Sevilla, con el nuevo crecimiento del medio real por baraja.	36,500
La renta de la seda de Granada.	35,750
Los azúcares de Granada.	2,950
La renta del seis por ciento de las Islas de Canarias, Tenerife y la Palma.	12.688,818
<i>Monta este género de rentas.</i>	<u>926.296,617</u>
La renta de la orchilla de Granada.. . . .	600,000
La renta del soliman y azogue.	6.860,000
El Almojarifazgo de Toledo.	80,000
La renta de los alcázares de Sevilla.	7.400,000
La renta de la Hagueta de Granada y los habizes.	1.548,000
Las almadrabas de Hércules, Sancti Petri y Cadiz, que parte de ellas se administran. Se echa un año con otro.	1.612,000
Los bienes confiscados de los moriscos rebelados del reyno de Granada. Rentan un año con otro.	35.277,000
La moneda forera que se paga de siete en siete años. Sale cada año á dos quentos, poco mas ó menos.	2.000,000
El servicio que pagan las behetrias del Reyno para los galeotes de las galeras, que se paga de siete en siete años. Y sale cada año un quento de maravedis.. . . .	1.000,000
El derecho de Señoreage que se cobra en las ocho casas de moneda del Reyno. Un año con otro.	45.000,000

La renta de la prebostad de Bilbao..	979,700
Lo de las herrerías de Vizcaya..	350,143
Un cortijo en el término de Niebla, que llaman Gelo..	90,000
La Escribanía de Fuente de Cantos..	112,500
Los censos de las casas de Madrid que proceden de las composiciones y libertad de las casas.	850,000

La correduría de Lonja de Xerez de la Frontera solía rentar cuatro mil ducados, y algunos años menos. Está dada de por vida, y por eso no se saca.

La dehesa de los Guadalupes, que está junto á Talavera, aunque se administra y costó mas de doscientos mil ducados, no se saca hasta ver en qué para la pretension de San Lorenzo el Real.

El soto que llaman de Roma, que está en Granada, tampoco se saca porque se queda todo allá.

Aranjuez, el Pardo y todo lo que toca á bosques y obras, no se saca porque hay cuenta de ello por sí, aparte.

Lo que viene de las Indias y las tres gracias (1) y el servicio ordinario y extraordinario que de tres en tres años hace el Reyno, y lo que procede de penas de Cámara y el extraordinario que se hace de rentas y arbitrios del Consejo de Hacienda, nada

(1) Subsidio, excusado y Cruzada.

de esto se pone porque no es hacienda fixa y va en papel aparte.

RESUMEN DE LO ENCABEZADO Y ARRENDADO.

En maravedis: 2 mil 117 quentos 126 mil 444 maravedis.

En ducados: 5 millones 645 mil 668 ducados 265 maravedis.

Por manera que en lo encabezado y en lo arrendado y administrado, monta todo junto en maravedis, dos mil y ciento y diez y siete quentos, ciento y veinte y seis mil cuatrocientos y cuarenta y cuatro maravedis; y en ducados, cinco millones, seiscientos y cuarenta y cinco mil y seiscientos y sesenta y ocho ducados, y doscientos y sesenta y cinco maravedis.

Todas estas rentas, baxados los prometidos de ellas, y algunas cargas forzosas que tienen, están empeñadas y enajenadas, en juros de diferentes precios al quitar, desde el treinta y cinco mil hasta catorce mil el millar, y en algunos, perpétuos, y en los de merced de por la vida, y de por vida al quitar, como mas copiosamente se dice en el papel largo que sobre esto hay, y no se hallará finca para su Magestad en todas estas rentas, de que se pueda prevaler, antes hay juros que están en el aire, por no caber en las rentas, como son muchos en la renta de la seda de Granada, y en la renta de los diezmos de la mar, y en la renta de las Almadrabas de Hércules y Sancti Petri, y muchas en alcabalas, como en el partido de Medina del Campo y Toledo, y en Cadiz, y en el partido de Alcalá de Henares, y en el Marquesado de Adradan, y otras partes, de manera, que aun montan mas los juros que valen las rentas reales sobre que están cargados.

Solamente hay los maestrazgos que están arrendados cada año en doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y

seis ducados doscientos cincuenta maravedis por diez años, que se cumplen en fin del de mil seiscientos cuatro, y de este precio, se han de sacar veinte quentos de maravedis cada año, para salarios, limosnas, y pan y aguas de las Ordenes, y lo restante está anticipado por los Fúcares (1) hasta en fin del dicho año de mil y seiscientos y cuatro, y no se podrá prevaler su Magestad de los dichos maestrazgos hasta entonces, y aun tambien hay la pretension que se sabe para los dichos maestrazgos, de los señores testamentarios del Rey, nuestro señor, que sea en gloria.

LA HACIENDA QUE TIENE SU MAGESTAD QUE NO ES FIXA
Y EL ESTADO DE ELLA.

De las Indias se presupone vendrán cada año, uno con otro, dos millones, quitadas averias y costas.	750,000
Las tres gracias, valen un año con otro, un millon y cuatrocientos mil ducados.	525,000
El servicio ordinario y extraordinario, vale cada año.	150,000
En ventas de oficios y cosas extraordinarias que se despachan en el Consejo de Hacienda, y en lo que sobrare de penas de Cámara, se pone á buena cuenta doscientos mil ducados.	75,000
Por manera que suma todo lo sobredicho de la hacienda que no es fixa, cuatro millones cada año.	1.500,000

(1) Los Fúcares eran unos genoveses que hacían en la corte el papel de banqueros, anticipando á cada paso dinero á la Corona.

EL ESTADO DE LA HACIENDA QUE NO ES FIXA.

Las tres gracias, Cruzada, subsidio y excusado, quitando lo del subsidio que está aplicado para las galeras de él, por estar consignadas y libradas á los Fúcares y otros hombres de negocios, todo lo que en ella monta hasta fin del año de mil y seiscientos y dos, y aun entra algo en el de mil y seiscientos y tres, y así no tiene su Magestad en todo este tiempo como prevalerse de cosa alguna de lo que procediere de las dichas gracias, salvo lo que le sirve el subsidio para la paga de las dichas galeras.

El servicio ordinario y extraordinario que se concede de tres en tres años, del que está concedido, cumple la última paga en fin del año de mil y seiscientos que está, asimesmo, consignado á los hombres de negocios, y aun algo mas para el que se ha de conceder de nuevo, que comenzará la primera paga en fin de Abril del año de mil y seiscientos y uno, y las personas á quien toda esta hacienda está consignada y las cantidades, está en papel aparte, pero basta decir por mayor que todo está consignado, como es verdad que lo está.

Lo que vendrá de las Indias en esta flota de este año de mil y quinientos y noventa y nueve, se presupone está todo librado y aun mas, por lo que se ha de pagar y suplir de ella, que no cupo en la del año de noventa y ocho; y si viniere alguna en el año de mil y seiscientos, están señalados para pagarse en ella seiscientos mil ducados en los asientos de que se va tratando, y así por agora, ni en todo el año de

seiscientos, no se puede prevaler su Magestad de cosa alguna, de lo que ha de venir en las dichas flotas.

Lo que toca á los doscientos mil ducados que se presupone valdrán cada año las cosas extraordinarias, no hay que hacer caso de esta partida para valerse su Magestad de ella, porque lo que de esto procediere de los años de noventa y ocho y noventa y nueve y seiscientos, está librado á los hombres de negocios por el medio general, un millon de ducados, y para cumplirlo, les faltan hoy mas de cuatrocientos mil ducados, demás que de lo que de estas cosas procede, es generalmente á plazos largos de dos y tres años, y lo que se vende en el año de seiscientos, viene á cobrarse de ahí á dos y tres años, de manera que tampoco de esta partida se puede prevaler su Magestad.

Y demás de las extremas necesidades en que estamos, causadas sin culpa ni ocasion de su Magestad, que Dios guarde, se ha de presuponer que se deben hoy á las guardas y fronteras de estos Reynos mas de millon y medio.

EN MADRID Á 9 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Ávila, Cuenca, Segovia, Çamora, Guadalaxara, Alonso Diez de la Reguera, Toro, Diego Lopez de Herrera, Andrés de Hiriçar.

Entró en el Reyno Antolin de la Serna, su Contador, y Administrado-
dixo, que los diputados del Reyno se habian juntado con el res.
Sr. Presidente y habian acordado de proveer seis administra-

dores para los lugares que están por encabezar, y que los tres de ellos los ha de nombrar el Reyno conforme la condicion del encabezamiento general, uno para el partido de Calatrava y otro para la ciudad de Lorca, y el otro para el término realengo de Córdoba, y que le habian ordenado lo dixese al Reyno para que nombrase los dichos administradores.

Servicio de su Magestad.

Acordóse que el Reyno se junte de aqui á Pascua, á las mañanas á las nueve y á las tardes á las tres, á tratar del negocio del servicio de su Magestad, y que para ello se llame á los caballeros que hoy faltan.

Entró D. Pedro de Zambrana.

Pregmática del pan.

Volvióse á votar sobre la proposicion que hizo D. Lope Ceron tocante á la pregmática del pan, en que no habia salido cosa alguna por mayor parte quando se votó en nueve de este mes, y salió por mayor parte, que se suspenda esta plática y el tomar resolucion en este negocio hasta fin de Enero, primero que viene, y si de la resolucion que se tomare en el servicio de su Magestad no resultare convenir, anticipar el tratar de ella.

Idem.

Hernando de Quiñones, dixo lo que votó en siete de este mes, y mas lo que dixo D. Pedro de Zambrana tocante á las penas de los que quebrantaren la pregmática.

Don Luis de Aragon, dixo lo mesmo.

Don Pedro de Villamiçar, lo que tiene votado.

Idem.

Don Gomez de Córdoba dixo, que es en que se suplique á su Magestad se alce la pregmática por quatro años, y en ellos se verá si conviene continuarlo.

Idem.

Don Diego de Ribera y los dos de Cuenca, fueron en que no se hable en este negocio.

Idem.

Don Francisco del Peso, fué en que no se pida que se alce

generalmente la pregmática, y si se hubiere de alzar, sea conforme al voto de Quiñones.

Don Luis de Aragon apeló de lo acordado por la mayor parte del Reyno para el Consejo de su Magestad. Apelacion.

Leyóse al Reyno el papel y relacion que el Sr. Presidente truxo á él en siete de este mes, del estado de la Hacienda de su Magestad, y se acordó que se saquen traslados de ella, para cada uno de los caballeros Procuradores de Cortes el suyo, y que el receptor del Reyno pague lo que costare el escribirlos. Leerse la relacion del estado de la hacienda de su Magestad.
Sacar traslados de ella.

Y vista la dicha relacion, trató y confirió el Reyno sobre ella, y despues votó sobre lo que se hará en la forma siguiente. Votóse sobre ello.

Pedro de Miranda dixo, que por agora se pase sin pedir mas papeles, asi en declaracion del que se acaba de leer como con no pedir memorial de nuevo de lo que su Magestad ha menester y quiere que se le sirva, porque de lo que puede tener necesidad para los gastos de su casa Real y las guardas y fronteras de estos Reynos de Castilla, y galeras y armadas necesarias por la mar, el Reyno tiene ya noticia de ello por la plática de las Cortes pasadas, y asi es en que con solo lo visto, se trate de los medios en que se le podrá servir, por el órden que está comenzado á tratar, porque la relacion leida basta. Burgos.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo lo mesmo, y que se nombren dos Comisarios que digan al Sr. Presidente lo que el Reyno ha acordado y le respondan á lo que ayer su Señoria dixo, y al papel que truxo. Leon.

Don Pedro de Villamiçar dixo, que no se pida mas papel, y se conforma con el voto de Hernando de Quiñones.

Granada.	Don Diego de Agreda y su compañero, lo mesmo.
Sevilla.	Don Juan de Çúñiga y su compañero, lo mesmo.
Córdoba.	Don Gomez de Córdoba y D. Francisco Manuel, lo mesmo.
Murcia.	Los de Murcia lo mesmo.
Jaen.	Don Juan de Quesada lo mesmo.
Madrid.	Alonso Muriel lo mesmo.
Toro.	Gonzalo de Monroy lo mesmo.

Don Lope Ceron dixo, que quando se comenzó á tratar de esta materia, él fué de parescer que antes de que se pasase adelante con ella, se diese cuenta á las ciudades, y que agora es del mesmo, enviándoles este memorial que el señor Presidente ha dado, porque vean cuán urgente y forzosa es la necesidad de servir á su Magestad, y avisen de dónde y cómo se ha de hacer.

Avila.	Don Diego de Ribera, dixo lo que Hernando de Quiñones. Don Francisco del Peso lo que D. Lope Ceron.
Segovia.	Diego Lopez Losa lo que Hernando de Quiñones. Antonio Suarez de la Concha lo mesmo.

Cuenca.	Don Eugenio de Çúñiga dixo, que no tiene órden de su ciudad de votar en cosa que tocara á servicio nuevo ni imposicion nueva.
---------	---

Pedro Sanchez dixo lo mesmo, con que esta Memoria que el Sr. Presidente ha dado al Reyno, se le dé para enviarla á la ciudad de Cuenca, para que ella ordene lo que ha de hacer en servicio de su Magestad, como quien tiene tanta obligacion de ello.

Çamora.	Atilano de Obeso lo que Hernando de Quiñones. Don Garcia Rodriguez de Ledesma lo mesmo.
Guadalaxara.	Los de Guadalaxara lo mesmo.
Salamanca.	Antonio Gonzalo Rodriguez lo mesmo.

Los de Valladolid lo mesmo.

Valladolid.

Diego Lopez de Herrera dixo, que él entiende que la necesidad de su Magestad será mas bien mirada y con mas larga mano socorrida, dando parte á las ciudades, para que cada voto de los del Reyno se incluya con el de una república, y en lo demás es con Hernando de Quiñones.

Toledo.

Los dos de Burgos se regularon con el voto de Hernando de Quiñones.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Hernando de Quiñones.

Resolucion.

Salióse D. Francisco Manuel.

Luego se nombraron de conformidad, á Pedro de Miranda y D. Garcia Rodriguez de Ledesma, para que digan al señor Presidente el acuerdo que ha salido por mayor parte.

Comisarios para lo dicho.

Acordóse que para esta tarde á las tres se llamen los caballeros que hoy faltan para nombrar los tres administradores y alguaciles que han de ir á administrar los lugares no encabezados.

Administradores.

Hernando de Quiñones propuso y dixo, que se dice públicamente que su Magestad quiere ir á Toledo y otras partes, y que la ciudad de Toledo y otras á donde fuere, han de hacer gastos de consideracion, y que para la necesidad en que están y el servicio de que se trata, será imposibilitarlas mucho, y que tambien en algunas de ellas hay falta de salud, y que importaria se tratase de suplicar á su Magestad lo excuse, y se esté de asiento en esta corte, y asi pide y suplica al Reyno trate de ello.

Proposicion de Hernando de Quiñones.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que para mañana, viernes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de lo en ella contenido.

Llamarel Reyno.

EN MADRID Á 9 DE DICIEMBRE DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Avila, Antonio Suarez de la Concha, Diego Lopez Losa, Camora, Alonso Diez de la Reguera, Juan de Lugo, Guadalaxara, Toro, Antonio Rodriguez, Pedro Sanchez, Pedro Lopez de Herrera y D. Juan de Cúñiga.

Sobre la ayuda
de costa.

Don Diego de Ribera y Juan Yañez de Contreras, dieron cuenta de las diligencias que habian hecho y de lo que habian entendido cerca del estado en que estaba, y tratado de ello, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte, que los dichos Comisarios hablen sobre ello al Sr. Presidente, y que de la respuesta que se diere den razon en el Reyno, para que entendida, se provea lo que convenga.

Idem.

Los de Segovia, D. Garcia de Ledesma, los de Guadalaxara, Alonso Diez de la Reguera, Juan Yañez, D. Pedro de Villamiçar, Juan Martinez de Lerma, Antonio Suarez de la Concha, D. Lope Ceron y Diego Lopez de Herrera, fueron en que no se hable en la ayuda de costa.

Idem.

Luego se acordó que Pedro de Miranda, en lugar de don Diego de Ribera, hable al Sr. Presidente sobre la ayuda de costa, juntamente con Juan Yañez de Contreras.

Proposicion de
D. Francisco del
Peso, sobre que se
trate de medios
para relevar á los
pobres.

Don Francisco del Peso propuso y dixo, que deseando cumplir con su obligacion y acudir en todo al servicio de su Magestad, pues tiene acordado de juntarse dos veces cada dia, que en la una deberia señalar una hora cada dia, en la cual se tratase tan solamente de los medios que podria haber para

relevar los pobres de estos reynos de algunas cargas pesadas que tienen, y que esto no sea en daño de las rentas reales de su Magestad, lo cual derechamente le parece conviene á su real servicio, pues viéndose favorecidos y relevados, cobrarán fuerzas, y con sus antiguas voluntades acudirán siempre al remedio de sus necesidades, y así, por parecerle conveniente y casi forzoso tratar de esto, suplica al Reyno lo trate, acordando en todo lo que mas convenga, que su intento no es otro mas de desear facilitar el servicio que se ha de hacer á su Magestad, y desear se encamine en todo como mas convenga al servicio de Dios y de su Rey y bien de estos reynos, y que se procure en nuestro tiempo el buen despacho de lo pedido.

Y oida la dicha proposicion, se acordó se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana en la tarde, para tratar de lo en ella contenido.

Idem y llamar el Reyno.

Pedro de Miranda dixo y propuso al Reyno, que por lo que se ha leído y visto en el discurso de los Erarios, entiende parece á casi todos una cosa muy importante y necesaria para el servicio de su Magestad y bien público, y que tambien entiende parece lo mesmo á su Magestad y á sus ministros, y que para que no se gaste tiempo en acabar de leer el dicho discurso, le parece importaria que el Reyno acuerde se impriman cien cuerpos del libro de los dichos Erarios y papeles que hay tocante á ellos, de las dificultades que se pusieron y respuestas que á ellas se dieron, para que se envíen á las ciudades y villas de voto en Cortes para que lo vean y traten y consideren el dicho negocio, y tambien se den á cada uno de los caballeros Procuradores de estas Cortes para que los vean: que pide y suplica al Reyno trate de ello y lo acuerde así por entender ha de ser en mucho beneficio suyo.

Proposicion sobre que se imprima el libro de los Erarios.

Idem y llamar el
Reyno.

Y oida la dicha proposicion, se acordó se llame á los caballeros que hoy faltan, para mañana en la tarde, para tratar de lo en ella contenido.

Erarios.

Continuóse el ver el discurso de los Erarios.

EN MADRID Á 10 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Melchor Ruiz, Juan de Lugo, D. Gomez de Córdoba, Murcia, D. Juan de Quesada, Camora, Avila, Antonio Gonzalo Rodriguez, Juan Yañez de Contreras, Alonso Diez de la Reguera, Segovia, D. Luis de Aragon, D. Lope Ceron, Diego Lopez de Herrera, D. Pedro de Villamiçar, Gonzalo de Monroy, don Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, Andrés de Hiriçar y Melchor de Avila de Vargas.

Nombramiento
de los tres admi-
nistradores.

Votóse por votos secretos sobre el nombramiento de los tres administradores que han de ir á administrar las rentas por encabezar. Uno para la ciudad de Lorca, otro para el campo de Calatrava y otro para el término realengo de Córdoba, y salieron nombrados por mayor parte, Francisco de Lerma Campuzano, para Lorca; Juan de Tobar Becerra, para el campo de Calatrava; Luis Ramirez de Villafañe, para el término realengo de Córdoba.

Sobre el salario
de los dichos ad-
ministradores.

Don Francisco del Peso dixo, que por la instruccion hecha por el Reyno y confirmada por sus acuerdos, se ordena y manda á los diputados que en el nombramiento de administradores que se hicieren, no estando el Reyno junto, sea con solos ochocientos maravedis de salario por cada un dia de los que se ocuparen en la dicha administracion, y no con mas sa-

lario. Y asimesmo, se ordena al Contador del Reyno no consienta se les pase en cuenta mas salario, sino que lo contradiga y dé cuenta al Reyno para que lo remedie, y asimesmo, por las condiciones del encabezamiento general está dispuesto lo mesmo, por lo cual pide y suplica al Reyno mande que á los tres administradores que ha nombrado se les señalen por salarios los dichos ochocientos maravedis, y no mas; y de lo no acordar asi, apela para el Consejo de su Magestad, y que lo mesmo se haga en los administradores que nombrare la Contaduria mayor de Hacienda de su Magestad, y para en cuanto á ellos, hace la mesma apelacion, por pagarse estos salarios de las sobras del encabezamiento general y ser hacienda de pobres.

Gonzalo de Monroy, dixo lo mesmo.

EN MADRID Á 10 DE DICIEMBRE DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Francisco Manuel, D. Pedro de Zambrana, D. Juan de Quesada, D. Diego de Ribera, Çamora, Alonso Diez de la Reguera, Guadalaxara, Segovia, Andrés de Hirizar, Toro, Antonio Gonzalo Rodriguez, Diego Lopez de Herrera, Juan de Lugo, D. Diego de Agreda, D. Francisco del Peso, D. Juan de Çúñiga, Melchor de Avila de Vargas, D. Alonso de Sandoval y Melchor Ruiz de Canales.

Habiéndose leído la proposicion que ayer hizo Hernando de Quiñones cerca de que se suplique á su Magestad no haga ausencia de esta córte por los inconvenientes que en ella se dicen, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor

Que se suplique á su Magestad no haga ausencia de esta corte.

parte, que D. Pedro de Villamiçar y D. Garcia de Ledesma vayan á suplicar á su Magestad se sirva de hacer lo contenido en la dicha proposicion.

Que se trate de lo que se suplicará á su Magestad en beneficio de los pobres.

Habiendo conferido el Reyno sobre el contenido de la proposicion que ayer hizo D. Francisco del Peso, sobre que se vean las cosas que se suplicarán á su Magestad en beneficio de los pobres, en la concesion del servicio que se hubiere de hacer á su Magestad, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, se acordó de conformidad que los lunes, miércoles y viernes de cada semana, trate el Reyno de lo que en esto conviniere hacer, y se vean las condiciones que en las Cortes pasadas se pusieron en el servicio de los quinientos quentos.

Nombramiento de tres alguaciles para ir con los administradores.

Votóse por votos secretos sobre el nombramiento de los tres alguaciles que han de ir con los tres administradores que hoy se nombraron para ir á administrar las rentas encabezadas de la ciudad de Lorca, campo de Calatrava y lugares del partido de lo realengo de Córdoba, y salieron nombrados por mayor parte Antonio de Contreras Coronado, para el término realengo de Córdoba; Rodrigo Salgado, para la ciudad de Lorca, y Diego Ximenez, para los lugares del partido de Calatrava. Y que los diputados del Reyno pidan en la Contaduría mayor de Hacienda se den á los administradores que están nombrados los recaudos y despachos necesarios para usar de sus oficios.

El salario que han de llevar los administradores y alguaciles.

Votó el Reyno sobre el salario que han de llevar los tres administradores de los lugares no encabezados, y los tres alguaciles que han de ir con ellos, que son los que están nombrados, y se acordó por mayor parte, que se guarde el capítulo de la Instruccion de los diputados, que es el treinta y seis, que trata de esto, y se den ochocientos maravedis de

salario cada un dia á cada uno de los dichos administradores, conforme lo dispone el dicho capítulo, y que á cada uno de los alguaciles se den cada dia cuatrocientos maravedis, y digan los diputados á la Contaduria mayor, que á los que ella nombrare no les dé mas salario, pues es bastante, pero que sin embargo de esto, si la dicha Contaduria mayor diere mas salario á los que ella nombrare, se les dé lo mesmo á los que ha nombrado el Reyno.

Juan Martinez de Lerma, D. Diego de Agreda, D. Garcia de Ledesma, D. Gomez de Córdoba, Alonso Diez de la Reguera, D. Alonso de Sandoval, Gonzalo de Monroy, D. Lope Ceron, D. Luis de Aragon, D. Francisco del Peso, Diego Lopez Losa y Diego Lopez de Herrera, fueron en que no se dé á ningun administrador mas de ochocientos maravedis de salario á cada uno cada dia, y cuatrocientos maravedis á cada uno de los dichos alguaciles, conforme á la instruccion del Reyno.

Don Francisco del Peso dixo, que vuelve á hacer de nuevo la apelacion que hoy hizo de dar mas salario á cada uno de los administradores de lo contenido en la Instruccion. Apelacion.

Gonzalo de Monroy y D. Luis de Aragon, dixeron lo mesmo, é hicieron la misma apelacion. Idem.

Trató y confirió el Reyno sobre lo que se hará en lo contenido en la proposicion que ayer hizo Pedro de Miranda cerca de lo de los Erarios, que es para lo que hoy estaba llamado el Reyno, y se acordó de conformidad, que Melchor Ruiz de Canales y D. Luis de Aragon se junten con Luis Valle de la Cerda, y pongan el discurso de los dichos Erarios en forma que se pueda imprimir, y cuando lo estuviere, digan al Sr. Presidente cómo el Reyno ha acordado que se im-

Que se imprima
el discurso de los
Erarios.

prima, y le supliquen dé licencia para ello, y dándola, hagan que se impriman doscientos cuerpos del dicho discurso, á costa del Reyno.

EN MADRID Á 11 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Leon, don Diego de Agreda, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, Murcia, Alonso Muriel, Guadalaxara, Çamora, Antonio Gonzalo Rodriguez, Alonso Diez de la Reguera, Toro, Antonio Suarez de la Concha, Diego Lopez de Herrera, Pedro Sanchez, Juan Martinez de Lerma, Diego Lopez Losa, D. Juan de Quesada, D. Cristóbal de Biezma, Andrés de Hiriçar, D. Alonso Suarez de Solis.

Servicio de su Magestad.

Trató y confirió el Reyno sobre el servicio de su Magestad, y se acordó de ver la proposicion que hizo Melchor de Avila de Vargas en quatro de este mes, y se confirió sobre ella.

Idem.

Acordóse que para el lunes primero se llamen los caballeros que hoy faltan para lo tocante al servicio de su Magestad, advirtiéndoles que ninguno falte.

EN MADRID, EL DICHO DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Granada, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco Manuel, Hernando de Quiñones, Antonio Gonzalo Rodriguez, Çamora, Toro, Guadalaxara, D. Diego de Ribera, Segovia, Alonso Diez de la Reguera, Pedro Sanchez, Toledo, Andrés de Hiriçar, D. Pedro de Villamiçar.

Atilano de Obeso Pizarro propuso y dixo, que su Magestad ha sido servido de dar licencia á los caballeros Procuradores de Cortes para que cada uno hable y trate de las cosas de su real servicio, y de lo que para ello conviene, con libertad, y que si alguna duda tuvieren, la digan, para ser enterados de ella, y asi debaxo de esta licencia, hablando con el debido acatamiento y respeto, dice que como es notorio, su Magestad es Rey y señor de toda España, debaxo del cual título se incluyen no solamente los reynos que en estas Cortes asisten y están presentes, que son de la Corona de Castilla, pero tambien Portugal, que de poco tiempo á esta parte lo heredó, y sucedió en él su Magestad, y le costó gran suma de hacienda, y es un reyno con el cual se sustentaba un gran Rey honradamente, y asimesmo Navarra, Aragon, Valencia, Sicilia, Nápoles, Italia y otros muchos reynos y señorios que por largos y felices años goce; todos los cuales tienen obligacion á servirle, socorrerle y ayudarle á sus necesidades, mayormente en la presente, que es tan grande, pues su Magestad con tanta clemencia acude á hacerles merced, y á defenderlos y ampararlos, que no dependa todo y lo haya de suplir y pagar esta pobre de Castilla la Vieja y la Nueva, conforme á lo cual le paresce y pide y suplica al Reyno, trate, sepa y entienda lo que estos reynos y señorios pueden hacer, para que con lo que de su parte hicieren, puedan en algo ser relevados y ayudados estos reynos de Castilla, que no pueden con toda la carga por estar, como están, en los últimos aceros, tan consumidos y sin sustancia.

Proposicion de
Atilano de Obeso.

Y oida la dicha proposicion, trató y confirió el Reyno sobre lo en ella contenido.

Entraron Juan de Lugo, D. Cristóbal de Biezma y don Alonso de Sandoval.

Que Bobadilla y Arévalo Sedeño informen en el pleito del servicio y montazgo.

Acordóse de conformidad, que los licenciados Castillo de Bobadilla y Arévalo Sedeño, informen de palabra á los señores del Consejo, jueces del pleito del servicio y montazgo que quisieren ser informados.

EN MADRID Á 13 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Juan Martinez de Lerma, Leon, Granada, D. Juan de Cúniga, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Guadalaxara, don Diego de Ribera, Çamora, Segovia, Alonso Diez de la Reguera, Andrés de Hiriçar, Toro, Pedro Sanchez, D. Alonso Suarez de Solis, D. Pedro de Zambrana Fajardo, Toledo.

Sobre suplicar á su Magestad que no haga ausencia de esta corte.

Don Pedro de Villamiçar y D. Garcia de Ledesma dixeron, que la venida de su Magestad á esta córte se dilata, para poderle suplicar lo que el Reyno le tiene cometido, de que no haga ausencia de esta córte por agora, asi por lo que importa á su salud, como porque las ciudades no hagan gastos: que el Reyno viese lo que se ha servido que hiciesen, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se espere á que venga su Magestad á esta córte y entonces determinará el Reyno cuándo y cómo hubieren de hablar los Comisarios de este negocio.

Idem.

Hernando de Quiñones, D. Luis de Aragon, Atilano de Obeso, Melchor de Avila de Vargas, Diego Lopez de Herrera, y Diego Lopez Losa, dixeron que á su parescer importa muy mucho al servicio de su Magestad y bien de estos reynos,

que su Magestad no haga ausencia de esta córte por el riesgo que podria correr su salud, en que tanto va á estos reynos, y por los grandes gastos que forzoso han de hacer todas las ciudades y lugares por donde pasare, y estando el Reyno tan consumido y acabado como es notorio, parece que corre obligacion á los Procuradores de Cortes de dar á entender á su Magestad los inconvenientes que hay de hacer la dicha ausencia, y asi son de parecer que los caballeros Comisarios que están nombrados, en saliendo del Reyno, representen al señor Presidente lo que el Reyno cerca de esto tiene acordado, y le supliquen facilite á su Magestad lo que el Reyno desea.

Don Pedro de Villamiçar dixo, que hará lo que el Reyno le ordenare.

Don Diego de Ribera dixo, que los Comisarios executen luego su comision. Idem.

Los dos de Toro y Pedro Sanchez, fueron en que los Comisarios den cuenta al Sr. Presidente de lo que el Reyno tiene acordado y traigan al Reyno lo que su Señoria respondiere.

Entraron en el Reyno sus tres diputados y dixeron, que á la Contaduria mayor de Hacienda se han traído muchas relaciones de las justicias ordinarias y de los administradores de los lugares por encabezar, en que representan la enfermedad de peste que ha habido y hay en muchos lugares, y la quiebra y disminucion en que por esta causa han venido las rentas de las alcabalas comprendidas en el encabezamiento general, de suerte que parece que á muchos de ellos será imposible pagar lo que les toca de su encabezamiento, y que la dicha Contaduria habia acordado de dar cuenta de ello en el Consejo de Hacienda, para que consultado su Magestad, fuese

Sobre que se haga algun alivio en el encabezamiento á los lugares apesados.

servido de mandar nombrar personas que tratasen del alivio que se podía y debia hacer á los dichos lugares para que no se acabasen de destruir y despoblar, como lo harian, si con brevedad no se pudiese remedio en ello, de que le habia parescido á los dichos diputados dar cuenta al Reyno para que, como á quien tanto importa, vea y ordene lo que le convendrá hacer.

Y habiéndose salido los dichos diputados, se votó sobre cuándo tratará el Reyno de lo que han propuesto, y se acordó por mayor parte que se trate de ello esta tarde, y para ello se llamen los caballeros que hoy faltan.

EN MADRID EL DICHO DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1599,
EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, D. Juan de Çúñiga, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, D. Diego de Ribera, Salamanca, Guadalaxara, Çamora, Segovia, Alonso Diez de la Reguera, Toro, Pedro Sanchez, Diego Lopez de Herrera, Andrés de Hirçar.

Encabezamiento.

Trató y confirió el Reyno sobre lo que hoy propusieron en él sus tres diputados, tocante al encabezamiento general, y se acordó de conformidad, que se nombren dos caballeros Comisarios que se junten con los diputados y letrados del Reyno, y traten del remedio que este negocio podrá tener, y lo que al Reyno le convendrá hacer en él, y den cuenta en el Reyno de lo que paresciere á los dichos diputados y letrados, y que entiendan lo que hubiere parescido y hecho el Consejo de

Hacienda, y si se hubiere consultado á su Magestad sobre ello, lo que hubiere respondido.

Luego se nombraron de conformidad, por Comisarios para lo susodicho, á D. Diego de Ribera y D. Lope Ceron, y que vean para lo dicho las condiciones del encabezamiento general.

Idem.

Viéronse las condiciones que el Reyno puso en el servicio de los quinientos quentos, que acordó hacer en las Cortes pasadas, en cumplimiento de lo acordado por el Reyno sobre la proposicion hecha por D. Francisco del Peso que trata de las cosas que será bien pedir al Reyno en beneficio de los pobres.

Sobre lo que se ha de pedir en bien de los pobres.

EN MADRID Á 14 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Juan Yañez de Contreras, D. Diego de Ribera, Camora, Alonso Diez de la Reguera, D. Lope Ceron, Segovia, D. Luis de Aragon, Gonzalo de Monroy, Diego Lopez de Herrera, D. Alonso Suarez de Solis, D. Pedro de Zambrana, Andrés de Hiriçar, Pedro Sanchez, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Pedro de Miranda Salon propuso y dixo, que debaxo de protestacion que ante todas las cosas hace, que ninguna cosa de lo que en esta su proposicion y el negocio que trata de hacer servicio á su Magestad dixere, obligue á su ciudad ni la perjudique, ni á estos Reynos, ni á ningunos de los estados de ellos, ni á las libertades que ellos ni las ciudades villas y lugares de ellos deben y pueden gozar, sino que sólo ha de ser para direccion de lo que se trata, para que cuando llegare

Proposicion y medio de Pedro de Miranda sobre el servicio de su Magestad.

á consultarse con las ciudades, por los votos consultivos de los Procuradores de estas Cortes, den el que tuvieren de ellas, porque á su ciudad y á las demás se les han de dejar libres sus votos decisivos, sin que queden obligadas á pasar por lo que en sus votos consultivos dixere, aunque salga por mayor parte, y con que él y los demás caballeros Procuradores de estas Cortes queden y estén libres para cuando se haya de votar decisivamente, y pueda cada uno dar el voto que su ciudad ó villa le ordenare, aunque sea en contrario de lo que en los votos consultivos haya dicho, porque todo lo que se tratare ha de ser para escribirles y darles cuenta de ello, y hacer lo que ordenaren, y debajo de este presupuesto le parece, despues de haber considerado y pensado mucho los medios propuestos en el Reyno, y conforme al estado de la Real Hacienda, y ocasiones que su Magestad tiene para que haberla menester, y el estado del Reyno y sus obligaciones de servir á su Magestad, deseando acudir á todo, dice lo siguiente:

Para que se pueda conservar este servicio, precedan las cosas siguientes:

Que se hayan de introducir los Erarios y Montes de Piedad en la forma contenida en el libro de Luis Valle de la Cerda, y con aquellas condiciones y las que mas pareciesen convenir al Reyno, al servicio de Dios y de su Magestad y bien de estos reynos.

Que se instituyan estos Erarios en las diez y ocho ciudades de voto en Cortes, y en Lisboa y en Flandes, en una de las plazas de ella mas conveniente, y en Nápoles.

Que en todos estos puestos para la fundacion de estas casas se les reparta un millon rata por cantidad, lo que de él le tocare, conforme á lo que toca en cada ciudad de voto en Cortes

del encabezamiento general, reservando del dicho millon para las casas de fuera de estos Reynos, arriba señalados, la cantidad que pareciere conveniente, conforme á la sustancia de cada plaza.

Que de cada Erario de los del Reyno, se derive un Monte de Piedad por la órden que se dice en el dicho libro, añadiendo é quitando lo que pareciere á cada ciudad, conforme á la necesidad de cada una, y que de éste sean socorridos los pobres y necesitados.

Que no solo su Magestad sea obligado á conservar estos Erarios y Montes de Piedad hasta que por el Reyno se vea y entienda y pase por mayor parte no convenir, y que se quite, sino que de la parte que de ellos le tocare, no se pueda valer su Magestad y disponer de ellos, ni los dichos Erarios puedan ni deban pagar libranza de su Magestad, sin que sea dada con acuerdo y consentimiento del Reyno junto en Cortes, y no lo estando, por la mayor parte de las ciudades de voto en ellas.

Que de lo que tocare de los dichos Erarios y Montes á estos Reynos, se distribuya y sirva para desempeño de las cargas de ellos, á voluntad de dichos Reynos, y por su órden y acuerdo, sin que sea menester licencia, facultad ni consentimiento de su Magestad, sino solo el acuerdo de la mayor parte del Reyno.

Que á los Administradores de estos Erarios se les dé premio competente, de manera que con él puedan pasar muy bien, y con pena de la vida, que no traten ni contraten ni hagan empleo ninguno aparte ni en particular, premiando á los que sirvieren bien, y por el contrario á los que mal, castigarlos.

Que su Magestad administre su hacienda real por sus mi-

nistros, como fuere servido, conque no tenga tesorero ni otra persona, ni entre en poder de nadie dinero suyo, sino en el de estos Erarios, á cada uno lo que le tocare y fuere cayendo en su distrito, con cuenta y razon, en libro aparte, que se corresponda con otro que tenga la Contaduria, factoria de su Magestad, para que sepa lo que tiene en cada Erario de qué disponer de su real hacienda, y que los Erarios puedan librarse unos en otros, pudiendo acomodar la hacienda de su Magestad por excusar costas de tragarla, como se excusarán muchas.

Que se consuman los oficios de depositarios del Reyno, pagándoles lo que fuere justo por sus oficios, teniendo consideracion á lo que con ellos han interesado, y al primer coste que en su principio tuvieron, que asi será de poca consideracion, y que se les tome cuenta de los dichos depósitos, y que los alcances de ellos se pongan en poder de los Erarios de cada distrito.

Que se quiten todos las Bancos ó cambios públicos y secretos ó casas de depósitos, poniendo graves penas á los que de nuevo las pusieren, de manera que con esto sea fuerza acudir todos á los dichos Erarios.

Que asimesmo, ante todas cosas, preceda á la execucion del dicho servicio, mandar su Magestad ver y determinar todo lo que el Reyno resolviere por mayor parte que conviene suplicarle, para bien y alivio de estos Reynos, y de los pobres, y labranza y crianza, y que si á los ministros á quien su Magestad lo sometiere les pareciere no convenir resolverlo como el Reyno lo suplica, oigan antes á los Comisarios del Reyno las razones que movió á suplicarlo, para que con mas justificacion se deniegue ó conceda.

Que lo que asi se hubiere de suplicar, pase por mayor parte del Reyno, y que como está acordado lo que hubiere de ser, se vaya resolviendo en los dias señalados por el Reyno, que son lunes, miércoles y viernes, á las tardes, una hora.

Que su Magestad dé su palabra real, en la forma y manera que tenga mas fuerza, que conservará la forma y manera que el Reyno diere y pusiere en la distribucion de este servicio, sin que pueda librar cosa ninguna en él ni empeñarla, y que lo contrario haciéndose, sea ninguno el dicho servicio.

Que asimesmo, dé su palabra real de no hacer asiento ninguno con extranjeros y naturales, pues se ha visto bien cuán dañosos han salido á su real hacienda y á estos reynos, sino que el Reyno socorra de aqui adelante las necesidades forzosas que se le ofrecieren á su Magestad, aunque sea con intereses moderados agora, sea por medio de los Erarios ó en otra cualquier manera, pues al cabo, ha de venir el Reyno á gastar y llevar los daños que la hacienda de su Magestad recibiere, y por este camino serán menores, y cuando sean algunos, quédase este provecho en el Reyno y no entre los particulares que hasta aqui lo gozaban, y por este camino tendrá el Reyno fuerza y sustancia para poder mejor servir á su Magestad cuando se ofrezca.

Hecho todo esto, entrará el servicio en la forma siguiente:

SERVICIO.

Que el Reyno se encargue de pagar y acudir á las cosas y gastos de su Real casa y guardas y gente de guerra, y todo lo demás contenido al largo á que me refiero en el acuerdo

del Reyno de las Cortes pasadas, como en él se contiene, con cuatrocientos y veinte y cinco quentos cada año en aquella misma forma, y con lo que mas pareciere añadir en el dicho capítulo para la guarda y conservacion de ella, que es lo que entonces pareció forzoso y necesario situar y asegurar para lo susodicho.

Que asimesmo, se le sirva mas con setenta y cinco quentos á cumplimiento de quinientos quentos cada año para ayuda á si algun gasto mas se le hubiere recredido con su real casamiento, y para dar y hacer merced y para gastos particulares suyos y de su gasto.

Que este servicio haya de correr y corra desde principio del año de seiscientos adelante, habiéndose cumplido primero todo lo atrás referido y contenido en este memorial.

Y para situar los dichos quinientos quentos en renta segura, cierta y fixa, los ha el Reyno de desempeñar en cuatro cosas que adelante se dirán.

Pagando la cantidad en que las dichas cuatro cosas estuvieren empeñadas á los dueños que las tuvieren, en la forma y manera que asimesmo se dirá adelante, las cuales han de ser las siguientes:

Desempeñar los maestrazgos, dando á los Fúcares lo que se les debiere, que falta por correr, que segun la razon del memorial que el Sr. Presidente dió al Reyno, faltan por correr cinco años, y á trescientos mil ducados escasos cada año en que están empeñados, se les deberá millon y medio, el cual pagará el Reyno como adelante se dirá, y con esto han de quedar desde principio de este año para el Reyno los dichos maestrazgos, cargándose el Reyno por ellos, no solo los trescientos mil ducados que hasta agora rentaban á su Magestad,

sino de cien mil ducados mas, de manera que con los dichos maestrzgos tendrá el Reyno para en cuenta de la paga de los quinientos quentos, cuatrocientos mil ducados y mas, y allende de esto, tomará á su cargo el Reyno de pagar los veinte quentos cada año que están situados sobre los dichos maestrzgos, para el pan y agua de las Ordenes militares.

Considerando el bajo valor en que los Fúcares han tenido empeñados los dichos maestrzgos, y lo mucho que en ellos han ganado, le está muy bien al Reyno encargarse de ellos con el crecimiento arriba referido, sin tener en consideracion á que pueda alimentársele carga en ellos, sino antes provecho.

Lo segundo que se ha de desempeñar para ayuda á la dicha situacion de los quinientos quentos, es el pan de tercias que su Magestad tiene vendido ó empeñado, que es mucho, y en que está muy danificado, cuya cantidad no se ajustó por no se nos haber dado memoria de ello, pero sé que hay ventas ó empeños que ha que las gozan los que las tienen mas de treinta años, que no les costó á sus dueños cada millar de renta seis millares, y algunas otras hay á diez el millar, y algunas, aunque pocas, á doce y catorce, de manera que pongo por caso, si todo esto vendido fuesen cien mil ducados de renta, y computados los precios arriba unos con otros á diez el millar, vendria á montar un millon, y asi al respecto la cantidad que fuere, de manera que considerado precio tan bajo y renta tan cierta y segura, viene á crecer para el desempeño mucha cantidad, que la que fuere, se ha de juntar con la de los maestrzgos para el dicho efecto de ir situando los quinientos quentos y pagando el Reyno lo que asi montare á los dueños que hoy las tenian, en la forma y manera que adelante se dirá, y corran desde principio de este año por del Reyno.

Hanse de desempeñar mas para el dicho efecto y en la forma atras referida, todos los juros de por vida que hay bien situados, no pasando adelante la facultad que se ha dado de desempeñarlos y crecerlos á catorce, en un asiento que ha poco que se hizo, que entiendo aun no está executado en todo, mandando que cese luego, siendo á cargo del Reyno todo lo que montaren los dichos juros, para que juntamente con la renta de atras, se sitúe asimesmo en ellos los quinientos quentos cada año, y que el Reyno pague á los que hicieron el dicho asiento lo que hubieren entregado á su Magestad y se les debiere, juntamente en la forma y manera que adelante se dirá, y cómo se pagará á los demás, y entiéndese que ha de quedar á voluntad del Reyno redimir lo que quisiere que corran las vidas, y lo pueda hacer, haciendo bueno el Reyno para cuenta de la renta de los quinientos quentos, la dicha cantidad que dexare de redimir, siendo para beneficio del Reyno las vacantes que adelante hubiere de los dichos juros de por vida que asi dexare de redimir, pues esto es justicia y razon.

Y la renta que faltare para cûmplir los quinientos quentos de lo que montaren las tres partidas atras referidas, se ha de sacar desempeñándola de las demás rentas que estuvieren vendidas ó empeñadas mas baratas y mas ciertas y seguras y mejor situadas de todas las que estuvieren en poder y cabezas de los asentistas y personas que hasta hoy hubieren tratado con su Magestad, sin que se toque en las que estuvieren en poder y cabezas de terceras personas que no hayan tenido parte en los asientos hechos con su Magestad, y que lo que montare la renta que así se les tomare en los precios en que ellos lo hubieron de su Magestad, se lo pague el Reyno en la

forma y de la manera que á los de atras, que es como adelante se dirá. Con la cual órden se han de sacar los quinientos quentos de renta que han de quedar por del Reyno para acudir con ellos en servicio de su Magestad en las cosas atras referidas y por la órden y de la manera contenidas en el capítulo que de ello trata.

Agora queda de referir la órden cómo se han de pagar los dichos quinientos quentos de renta á las personas á quien se les desempeñan, que es en la forma siguiente:

Háseles de pagar las dichas cantidades que se les debieren por los dichos quinientos quentos de renta que se les quita y desempeña en juros de á veinte, situados sobre el Reyno, con todas las fuerzas, firmezas y seguridades y facultades de su Magestad que para ello fueren necesarias.

Estas cantidades que ansi se situaren, se han de repartir por todo el Reyno, rata por cantidad, como toca á cada ciudad y su distrito, del encabezamiento general.

Y para redimir los dichos quinientos quentos de renta atras referidos, por ser sus empeños de la dicha renta de la manera que atras está referida, se deja casi evidente y claro entender que cuantomas se ha menester, serán diez millones; y porque no parecia que en esto pueda haber hierro y falta, se podría entender al justo en sabiendo las cantidades del pan de tercias y juros de por vida y el demás juro que se hubiere de desempeñar, y asi se verá al justo lo que es, y yo prefiero á que no se pase de los dichos diez millones, y por ello quinientos mil ducados de renta cada año, que es la carga que el Reyno echa sobre sí por el dicho servicio y desempeñársele á su Magestad, quinientos quentos perpetuos, con que se pague y acuda á las cosas atras referidas.

Los cuales quinientos mil ducados de carga es de tan poca consideracion en consecuencia de tan gran servicio, que no viene á tocar á cada ciudad y su distrito mas de otro tanto y un tercio mas de lo que hasta agora les tocaba cada año del servicio ordinario y extraordinario, y pongo por caso que si del dicho servicio ordinario y extraordinario, le tocaban á Burgos cada año trescientos mil maravedis, le tocaran agora cada año por este servicio de estos quinientos mil ducados, cuatrocientos mil maravedis, que es de tan poca consideracion, que sin tocar en los pobres y labradores, se podrá sacar en solas las cabezas de los partidos en las cosas siguientes:

En vinos forraños, regalados y de ricos y golosos, y en la caza, terneras y cabritos, y en las truchas y demás pescados de los rios y pescados frescos de la mar, que todo esto es cosa que no puede alcanzar ni tocar á los pobres, y bastante para tan poca cantidad, y que con poco que se eche en cada cosa, habrá bastantemente, como lo sacar, sin que la novedad de esto la pueda causar en subirse los precios de las cosas necesarias para la vida humana, como tenemos experiencia que con las novedades que atras ha habido; se han puesto con tan subidos precios como hoy están.

Y mediante el beneficio grande que se ve claro que habrá con la fundacion de los Erarios, se puede tener por cierto que durará poco esta carga, porque ha de ser condicion que del primer útil que dieren, se han de redimir estos quinientos mil ducados de renta, ó la parte que de ellos pareciere al Reyno, y adelante irlo aplicando todo en alivio de los pobres y de la labranza y crianza.

Y por este camino, traza y medio, se socorre á la necesidad presente, se asienta y sitúa renta cierta para lo forzoso y ne-

cesario á estos Reynos, y se ponen en órden y asientan las cosas bien guiadas y enderezadas al servicio de Dios y de su Magestad y bien de estos Reynos, y conservándose ansi, será Nuestro Señor servido de guiarlo todo, y como todas las cosas en que se pusiere mano tengan prósperos y buenos sucesos y muy diferentes que hasta aqui han tenido, alumbrando Nuestro Señor á los Consejos y Tribunales de Estado, Guerra y Hacienda, á que gobiernen como mas Su Divina Magestad sea servido y glorificado.

Y de que todo lo atras referido sea justificado conforme á justicia divina y humana, se echa bien de ver, pues de hoy mas se ha de establecer por ley inviolable, que no se pueda tomar ni dar á censo ni juro menos de á veinte mil el millar ni se ha de vender juro ni censo á menos, so graves penas, pues en los Erarios y Montes de Piedad se ha de sacar socorro para todas las necesidades que se ofrecieren, como en ellos se dice y declara largamente sin tener necesidad de haber mohatras.

Agora falta el millon que atras apunté *para fundar los dichos Erarios y Montes de Piedad*, el cual se ha de sacar con echar el Reyno sobre sí otros cincuenta mil ducados de renta de juro de á veinte, y si no hubiere quien los compre luego, se puede tomar *el dicho millon del primer oro y plata* que viene de las Indias, de pasajeros, sin que se toque en lo que fuere de *mercaderes y cargadores*, y que lo que asi se les tomase, se les sitúe en el dicho juro de á veinte, repartido por todo el Reyno, rata por cantidad, conforme al encabezamiento general, acomodándoles el situarlo en las provincias mas cercanas del distrito de cada uno.

Y adviértese que estos cincuenta mil ducados de renta en-

tran con los quinientos mil en la consideracion que atras se hace, de lo que de los unos y los otros tocara al Reyno, que es el tercio mas de lo que les tocaba por razon del servicio ordinario y extraordinario; de manera que toda la larga que el Reyno echa sobre sí para introducirse todo lo atras referido, son quinientos cincuenta mil ducados de renta de á veinte.

Votóse sobre la proposicion de arriba, tocante al servicio de su Magestad.

Y oida y vista la dicha proposicion, se confirió cerca de lo en ella contenido, y se votó sobre la forma que se tendrá en tratar de ella, y se hizo como se sigue:

Burgos.

Pedro de Miranda dixo, que se llame á los caballeros que faltan para que, de mañana en adelante, se vaya tratando y confiriendo capítulo por capítulo todo lo contenido en la dicha proposicion, y que de esta manera se irá el Reyno enterando de todo lo contenido en ella y percibiendo la sustancia de ello, de manera que pueda consultarlo y comunicarlo cada caballero con las personas que para su satisfaccion tuviere necesidad, y por este camino se previene á todos los inconvenientes que en la conferencia se ha propuesto, y se salva un inconveniente muy grande, que resultaria de escribirse y sacarse tantos traslados de la dicha proposicion, que seria publicarse mas de lo que conviniese.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Leon.

Hernando de Quiñones dixo, que respecto de ser este negocio tan grande y de tanta calidad é importancia, y contener muchas cosas de diferentes materias, y que por no se fiar de su memoria, no las puede encomendar todas á ella, es de parecer que para considerar cada una mejor, y para si resultare tener duda en cualquiera de ella, ó de ellas, comunicar con personas de quien tenga satisfaccion, que podrán aconsejarle lo que mas conviene, se dé á cada uno de los caballeros Procu-

radores de Cortes un tanto del dicho papel, sin el principio de él, y aguarde el Reyno y los caballeros Procuradores de Cortes, dentro de seis dias que se les hubiere entregado á todos, vengan resueltos para poder tratar sobre ello en el Reyno, y no dice mas dias, por lo que conviene abreviar el servicio de su Magestad.

Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.

Don Diego de Agreda dixo, que se trate del medio con que su Magestad sea brevemente servido y con mas largueza, atento que quedarse los papeles ó tratar en el Reyno del dicho papel desmenuzadamente, es mucha dilacion, conforme á la brevedad con que es menester que su Magestad sea servido. Granada.

Melchor Ruiz de Canales dixo, que se den traslados del papel, y sin embargo de darlos, se vaya tratando tarde y mañana del servicio de su Magestad.

Don Juan de Cúñiga, dixo lo que Hernando de Quiñones y Melchor Ruiz. Sevilla.

Juan de Lugo lo mesmo.

Los de Murcia lo mesmo. Murcia.

Don Juan de Quesada lo que Burgos. Jaen.

Alonso Muriel dixo, que él ha visto el papel de Pedro de Miranda, y tiene muchas y muy buenas partes en lo que toca á los Erarios y execucion de ellos, y tambien ha visto el medio que por él se ofrece para el servicio de su Magestad, todo lo cual es de mucha consideracion; que leido y conferido aquí, aunque ello está bien trabajado, no se podrá entender tambien como si se diese á cada caballero un papel, y asi le parece que se dé, y que entretanto que lo ven, se traten de otros medios mas abundantes para el servicio de su Magestad, y que puedan comprender el alivio y descanso del Reyno, y bien Madrid.

de los pobres, porque éste en sí no tiene ninguno. Y si su Magestad le hubiera querido aceptar, hubiera gozado de el mas de mil quentos, sin tener necesidad de nuevo de representar las muchas necesidades suyas, y las que cada dia se esperan, á cuyo remedio debe atender el Reyno con mucha brevedad, pues si se dilata en ello, por grande que sea el servicio que se hiciere, vendrá despues á ser de poco momento y consideracion.

- Camora. Atilano de Obeso dixo lo que Melchor Ruiz.
Don Garcia de Ledesma lo mesmo.
- Avila. Don Diego de Ribera dixo lo mesmo, y que entretanto que se traslada, se vaya viendo aqui el papel por capítulos.
- Segovia. Los dos de Segovia lo que Melchor Ruiz.
- Guadalaxara. Don Luis de Aragon y su compañero lo mesmo.
- Salamanca. Don Alonso Suarez de Solis dixo, que se vaya tratando de este papel por capítulos, y se dé traslado de él á quien lo quisiere.
Antonio Gonzalo Rodriguez lo que Melchor Ruiz.
- Valladolid. Los dos de Valladolid lo mismo.
- Cuenca. Pedro Sanchez lo mesmo.
- Toro. Gonzalo de Monroy lo mesmo.
Don Lope Ceron, lo mesmo y más, pide y suplica al Reyno nombre dos caballeros Comisarios que vayan al Sr. Presidente y señores de la Junta, y les supliquen que si se les ha ofrecido otro medio mas cuantioso, y que mas convenga tratar de él, lo digan al Reyno para tratar de él.
- Toledo. Diego Lopez de Herrera dixo, que á él le parece cosa muy conveniente y necesaria para la buena resolucion de este negocio de que se trata se dé un tanto del papel á cada uno de los caballeros Procuradores de Cortes, para que con él, con mas acuerdo y deliberacion, puedan dar su parecer y voto.

Los dos de Leon se regularon con el voto de Melchor Ruiz de Canales.

Don Diego de Ribera lo mesmo.

Don Diego de Agreda, D. Juan de Cúñiga, Antonio Gonzalo Rodriguez y Juan Yañez de Contreras, se regularon con el voto de D. Lope Ceron.

Andrés de Hiriçar lo mesmo.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Melchor Ruiz de Canales. Resolucion.

EN MADRID Á 15 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Francisco Manuel, Murcia, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Juan Yañez de Contreras, Camora, Alonso Diez de la Reguera, Toro, Segovia, D. Cristóbal de Biezma, Diego Lopez de Herrera, D. Eugenio de Cúñiga, Pedro Sanchez, D. Diego de Ribera, D. Luis de Aragon, Melchor de Avila de Vargas, D. Alonso Suarez de Solis, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Andrés de Hiriçar.

Trató y confirió el Reyno sobre algun medio para servir á su Magestad. Servicio de su Magestad.

Alonso Muriel propuso y dixo, que el Reyno ha conferido muchos dias de los medios que en él se han ofrecido para poder sacar el servicio que se hubiere de hacer á su Magestad, y que por lo que importa la breve resolucion y entender no hay otros medios sobre qué conferir, pide y suplica al Reyno señale término breve en que se acaben de conferir los que mas se ofrecieron, y en el que ha de votar, los que hubiere de elegir, y lo que mas se hubiere de hacer. Proposicion de Alonso Muriel para que se señale término en que se voten los medios.

Llamar el Reyno. Y oida la dicha proposicion, se acordó que para mañana, jueves, por la mañana, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de lo en ella contenido.

EN MADRID, DICHO DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1599
EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, D. Alonso de Sandoval, Camora, D. Diego de Ribera, Toro, Andrés de Hiriçar, D. Juan de Quesada, D. Luis de Aragon, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca, Pedro Sanchez, Alonso Diez de la Reguera, Toledo, D. Alonso Suarez de Solis.

Encabezamiento. Don Diego de Ribera y D. Lope Ceron, Comisarios para juntarse con los diputados del Reyno y tratar de lo que los dichos diputados propusieron en él, en trece de este mes, cerca de la quiebra que hay en los lugares apestados en las rentas del encabezamiento general dixeron, que se habian juntado y tratado de este negocio, y visto las condiciones del dicho encabezamiento, y refirieron lo que á los dichos letrados habia parecido, y habiéndolo oido, se confirió sobre ello.

Parescer de los Comisarios sobre el primer capitulo de la proposicion de Melchor de Avila de Vargas.

Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones, D. Lope Ceron y D. Luis de Aragon dixeron, que por comision del Reyno habian visto el primer capítulo de la proposicion que Melchor de Avila de Vargas hizo en el Reyno en cuatro de este mes, y le han oido lo que cerca de él ha querido decir, y asimesmo, á un caballero que dió una peticion en veinte y nueve de Noviembre de este año, lo que cerca de ella ha hecho, y habiéndose juntado algunas veces y tratado y conferido sobre ello,

les parece que al servicio del Rey nuestro señor, y al bien de estos Reynos, conviene suplicar á su Magestad y al Sr. Presidente manden proveer las cosas siguientes:

Que luego se vea el pleito que pende en esta corte contra el Marqués de Estepa, sobre el engaño que se pretende hubo contra su Magestad en la venta del Marquesado de Estepa y de las alcabalas de él, y paga del dicho estado, y sobre las demás razones contenidas en el dicho pleito, el cual se comenzó por querrela de Bernardo Lezcaro, y despues salió el fiscal á él.

Que si pareciere por el dicho pleito, ó en otra manera, que el juez que nombró el Consejo para averiguar lo contenido en la dicha demanda, no procedió como debia, se nombre á costa de culpados otro de quien se tenga satisfaccion, y que se le ordene y mande su sentencia, en lo que conforme á las leyes de estos Reynos es permitido.

Que se hagan, revean y fenezcan las cuentas tocantes á las galeras de la escuadra de Génova, de cuarenta años á esta parte, y asistan á ellas el Contador Salcedo, Marco Antonio Negron, y Bernardo Lezcaro, porque algunos de ellos se entiende que tienen noticia de muchas partidas de importancia en que su Magestad está agraviado, y que tomándose como es justo, resultará de ellas una gran cantidad de dinero que las personas que han tenido y tienen á su cargo las dichas galeras deben á su Magestad, asi de alcances como de intereses no debidos, pues se los llevaron debiendo ellos mismos á su Magestad gran suma de dineros, por otras causas, como parescerá por las dichas cuentas tomándose con rectitud.

Que su Magestad mande nombrar un juez entero y de confianza que vea todas las ventas, empeños y cédulas de merce-

des hechas de cuarenta años á esta parte, así en este Reyno como en los demás de su Magestad, de estados, villas, lugares, alcabalas, oficios y otros cualesquiera bienes y hacienda de su Magestad, para que lo que estuviese mal vendido, conforme á las leyes de estos Reynos, se le vuelva, y que asimesmo, vea todos los asientos y negocios, de cualquier género que sean, hechos desde dicho tiempo á esta parte, con cualquier persona ó personas, así naturales como extranjeras, para que si constase de ellas que han llevado á su Magestad excesivos y no debidos cambios é intereses, se deshaga el daño que en esto ha habido contra el Patrimonio Real, que se tiene por cierto que será en grande cantidad, que ayude mucho al desempeño de su Magestad.

Y en cuanto á la visita de que el dicho Melchor de Avila de Vargas trata en el dicho primer capítulo de su proposicion, sin embargo de que entienden que el Sr. Presidente y los demás señores del Consejo de Hacienda han procedido tan justa y cristianamente, que merecen que por ello su Magestad les premie y haga mucha merced, y les paresce que aunque no sea sino para cumplir con el pueblo que tan rectamente habla y trata de esta materia, convendrá que su Magestad mande se haga la dicha visita, nombrando para ello persona de la virtud y partes que conviene, y que el Reyno señale Comisarios que representen á su Magestad, y al Sr. Presidente mas en particular, las razones que le mueven para suplicarle lo contenido en este papel.

Idem.

Y oido el dicho parescer, trató y confirió el Reyno sobre lo en él contenido, y habiéndose votado dos veces, se acordó por mayor parte que para el viernes primero que viene, diez y siete de este mes, se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de lo que en ello se hará.

Llamar el Reyno.

Pedro de Miranda Salon, los de Leon, D. Luis de Aragon, los de Toro, D. Alonso Suarez de Solis, los de Çamora y Melchor de Avila de Vargas, fueron en que Hernando de Quiñones y D. Luis de Aragon, con el memorial de todo lo contenido en el dicho parecer, hablen al Sr. Presidente de Castilla y le informen de palabra de todas las cosas que al Reyno han movido á suplicar á su Señoria ponga remedio en todo lo contenido en el dicho parecer, por las razones de que han sido informados, que al largo le representarán. Idem.

EN MADRID Á 16 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Murcia, D. Juan de Quesada, Toro, Alonso Muriel, Guadaluara, Segovia, Çamora, Toledo y D. Diego de Ribera.

Habiendo el Reyno tratado y conferido sobre la proposicion que ayer hizo Alonso Muriel, se acordó de conformidad que de aqui al viernes, veinte y cuatro de este mes de Diciembre, se traigan todos los demás medios que se ofrecieren, y desde que pasaren los cuatro dias de la Pascua, se junte el Reyno los dias de vacaciones por la mañana, que no fueren fiestas de guardar, para ir votando y resolviendo los medios que se hubieren de elegir para el servicio que se hubiere de hacer á su Magestad, y que lo mesmo se haga en los medios que despues se ofrecieren y truxeren al Reyno. Señalar dia para votar los medios.

Entraron D. Francisco Manuel, Andrés de Hiriçar y don Alonso Suarez de Solis.

Trató y confirió el Reyno sobre algun medio para servir á su Magestad. Servicio de su Magestad.

EN MADRID, EL DICHO DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1599,
EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, don Cristóbal de Biezma, Alonso Muriel, D. Diego de Ribera, Toro, Çamora, Diego Lopez Losa, Guadalaxara, Salamanca y Diego Lopez de Herrera.

Recaudo del señor
Presidente para
que se le envíen
Comisarios.

Los secretarios de las Cortes dixeron, que el Sr. Presidente les habia ordenado dixesen al Reyno de su parte, nombrase dos Comisarios que fuesen á hablar á su Señoria, porque tenia un recaudo que dar para el Reyno de parte de su Magestad.

Nombramiento
de ellos.

Y oido el dicho recaudo, se acordó de conformidad, que don Diego de Ribera y Juan Yañez de Contreras, vayan de parte del Reyno á oír á su Señoria.

Idem.

Acordóse que para mañana se llamen los caballeros que hoy faltan, para oír el dicho recaudo y acordar lo que sobre él conviniere.

EN MADRID Á 17 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Toro, Segovia, D. Diego de Ribera, Juan Yañez de Contreras, Çamora, D. Alonso Suarez de Solis, Alonso Diez de la Reguera, Pedro Sanchez, don Luis de Aragon y Melchor de Avila de Vargas.

Don Diego de Ribera y Juan Yañez de Contreras, Comisarios para oír un recaudo que el Sr. Presidente queria enviar al Reyno, dixeron que habian ido á ver lo que su Señoria mandaba, y les habia dicho que su Magestad le habia enviado á mandar enviase á decir al Reyno que sus necesidades eran cada dia mayores, porque no tenia un real y le costaba haber uno y otro, y que asi pedia al Reyno que con suma brevedad tomase resolucion en el servicio que le ha de hacer, y que de su parte dixo el Sr. Presidente, que pues habia tantos dias que habia venido al Reyno á proponer este negocio, y representado las causas que habia para que en él hubiese brevedad, pedia agora lo mesmo, y que pues el Reyno ha tratado de los medios que se han ofrecido, y tiene en los libros de las Cortes pasadas todos los que puede haber, trate desde luego de elegir y resolver los que le pareciesen mas convenientes.

Recaudo de su Magestad sobre el servicio.

Entraron Diego Lopez de Herrera y Andrés de Hirigar.

Habiendo oido el Reyno el dicho recaudo, y votado y conferido sobre él, se acordó por mayor parte que se guarde lo que ayer se acordó cerca del ir resolviendo los medios.

Que se guarde lo que se acordó.

Entró Antonio Gonzalo Rodriguez.

Tratóse y confirióse sobre algun medio para servir á su Magestad.

Servicio de su Magestad.

EN MADRID Á 17 DE DICIEMBRE DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, don Diego de Ribera, Toro, Guadalaxara, Segovia, Valladolid, Pedro Sanchez, Toledo, Camora, D. Alonso Suarez de Solis, Antonio Gonzalo Rodriguez y D. Gomez de Córdoba.

Sobre la hacienda que está usurpada á su Magestad.

Votó el Reyno sobre la proposicion, digo, sobre el parecer que truxeron quatro Comisarios tocante á la hacienda que está usurpada á su Magestad, y se acordó por mayor parte, que Hernando de Quiñones y D. Luis de Aragon, con el memorial de todo lo contenido en el dicho parecer, hablen á su Magestad y le informen de palabra de todas las causas que al Reyno han movido á suplicar á su Magestad mande poner remedio en todo lo contenido en el dicho parecer, por las razones que han sido informados, que al largo le representarán.

Idem.

Don Diego de Agreda, los de Sevilla, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Antonio Gonzalo Rodriguez, y D. Gomez de Córdoba, fueron en que estas pláticas son de Bernardo Lezcaro, y de ellas se trata en los tribunales á quien tocan, donde se administrará justicia, y que asi, por agora, el Reyno no trate de ellas hasta estar mas enterado de la justificacion.

Discurso del Maestro Salucio sobre los Estatutos de la limpieza.

Vióse una carta del padre Maestro Salucio, de la Orden de Santo Domingo, que escribió al Reyno enviándole un discurso que dice ha hecho sobre los Estatutos que hay en estos Reynos cerca de la limpieza, y se acordó de conformidad que D. Juan de Çúñiga, D. Francisco Manuel, Gonzalo de Monroy y Alonso Diaz de la Reguera, vean este discurso y otro que se dice hay sobre esta mesma materia, procurándolo haber, y los comuniquen con las personas de letras que les paresciere, y traigan al Reyno su parecer.

Servicio de su Magestad.

Trató y confirió el Reyno sobre algun medio para servir á su Magestad.

EN MADRID Á 20 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, Alonso Muriel, Atilano de Obeso, Toro, don Garcia de Ledesma, Juan Yañez de Contreras, Segovia, Alonso Diez de la Reguera, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Luis de Aragon, Pedro Sanchez, Diego Lopez de Herrera, D. Juan de Quesada, D. Alonso de Sandoval y D. Diego de Ribera.

Entró en el Reyno el licenciado Barahona, su letrado, y dixo, que para remedio de los excesos de los escribanos, habia considerado algunas cosas que deseaba comunicar al Reyno, como á quien tanto toca deseirlo y procurarlo, y que por no embarazar, no lo decia; que suplicaba nombrase Comisarios que le oyesen, y habiéndose salido fuera, se acordó que Juan Martinez de Lerma y D. Lope Ceron oigan al dicho licenciado Barahona lo que tuviere que decir, y den cuenta al Reyno de ello.

Sobre el remedio de los excesos de los escribanos.

Entraron Melchor Ruiz de Canales y D. Gomez de Córdoba.

Comenzóse á conferir sobre lo contenido en el medio y forma de servicio propuesta por Pedro de Miranda.

Servicio de su Magestad.

EN MADRID, EL DICHO DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1599,
EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Guadalaxara, Çamora, D. Lope Ceron, D. Diego de Ribera,

Antonio Suarez de la Concha, Andrés de Hiriçar, Melchor de Avila de Vargas.

El licenciado
Castro.

Acordóse que los diputados del Reyno den pedimiento en el Consejo de Hacienda, pidiendo se libren al licenciado Castro cuatrocientos sesenta y dos reales que se le deben, y están librados, por la impresion de la informacion en derecho del pleito del servicio y montazgo, á cuenta de las sobras del encabezamiento general.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para
su Magestad sobre
algunas cosas to-
cantes á su real
Hacienda.

El Reyno dice, que deseando el servicio de Dios Nuestro Señor y de vuestra Magestad y bien de estos Reynos, ha conferido y tratado largamente sobre algunas proposiciones hechas en él, y ha resuelto suplicar á vuestra Magestad se sirva de mandar ver y remediar las cosas siguientes:

Que luego se vea el pleito que pende en esta córte contra el Marques de Estepa, sobre el engaño que hubo contra vuestra Magestad en la venta del Marquesado de Estepa, y de las alcabalas del, y paga de el dicho estado, sobre las demás razones contenidas en el dicho pleito, el qual se comenzó por delacion de Bernardo Lezcaro, y despues salió el fiscal á él.

Que si pareciere por el dicho pleito ó en otra manera, que el juez que nombró el Consejo para averiguar lo contenido en la dicha demanda no procedió como debia, se nombrare, á costa de culpados, otro de quien se tenga satisfaccion, y que se le ordene y mande que execute su sentencia, en lo que conforme á las leyes de estos Reynos es permitido.

Que se hagan, revean y fenezcan las cuentas tocantes á las galeras de las Escuadras de Génova, de cuarenta años á esta parte, y asistan á ellas el Contador Salcedo, Marco Antonio Negron y Bernardo Lezcaro, porque algunos de ellos se entiende que tienen noticias de muchas partidas de importancia en que vuestra Magestad está agraviado, y que tomándose como es justo, resultará de ellas una gran cantidad de dinero, que las personas que han tenido y tienen á su cargo las dichas galeras deben á vuestra Magestad, asi de alcances como de intereses no debidos, pues se los llevaron debiendo ellos mismos á vuestra Magestad gran suma de dineros, por otras causas, como parescerá por las dichas cuentas, tomándose con rectitud.

Que vuestra Magestad mande nombrar un juez entero y de confianza que vea todas las ventas, empeños y cédulas de mercedes hechas de cuarenta años á esta parte, asi en este Reyno como en los demás de vuestra Magestad, de Estados, villas, lugares, alcabalas, oficios y otros cualesquier bienes y hacienda de vuestra Magestad, para que, lo que estuviere mal vendido, conforme á las leyes de estos Reynos, se vuelva á vuestra Magestad, y que asimismo, vea todos los asientos y negocios de cualquier género que se han hecho, del dicho tiempo á esta parte, con cualquier persona ó personas, asi naturales como extranjeras, para que si constare de ellos que han llevado á vuestra Magestad excesivos y no debidos cambios é intereses, se deshaga el daño que en esto ha habido contra el Patrimonio real de vuestra Magestad, que se tiene por cierto, que será en tan gran cantidad, que ayude mucho al desempeño de vuestra Magestad.

Y aunque se entiende que el Presidente del Consejo de

Hacienda de vuestra Magestad y los demás consejeros y ministros de él han procedido tan justa y cristianamente, que merecen que por ello vuestra Magestad les premie y haga mucha merced, ha parescido al Reyno suplicar á vuestra Magestad que aunque no sea sino por cumplir con el pueblo, que habla en esto con mas libertad de lo que conviene al servicio de vuestra Magestad y al decoro de tales ministros, mande sean visitados, nombrando para ello persona de la virtud y partes que conviene, en todo lo cual recibirá particular merced.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á su Magestad.

Entraron Diego Lopez de Herrera, D. Pedro de Çambrana, Antonio Gonzalo Rodriguez, Pedro Sanchez y Alonso Diez de la Reguera.

Sobre el alivio de los pobres.

Confirióse sobre algunas cosas tocante á lo contenido en la proposicion de D. Francisco del Peso cerca del alivio de los pobres.

EN MADRID Á 22 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Çúñiga, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Guadaluara, D. Alonso Suarez de Solis, Atilano de Obeso, Antonio Suarez de la Concha, Alonso Diez de la Reguera, D. Garcia de Ledesma, Pedro Sanchez, Gonzalo de Monroy y Diego Lopez de Herrera.

Francisco Gil.

Acordóse que D. Francisco Manuel y D. Juan de Quesada,

hablen á su Magestad suplicándole haga merced á Francisco Gil, Solicitador del Reyno, de un asiento de su aposentador, y hagan en su favor las demás diligencias que convinieren, y den á su Magestad el memorial siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que Francisco Gil de Aponte, su Solicitador, ha doce años que le sirve teniendo á su cargo la solicitud de los negocios y pleitos del Reyno con gran satisfaccion suya, y desea verle remunerado, atento lo cual y á que en él concurren las partes y requisitos necesarios, suplica á vuestra Magestad le haga merced de una plaza de aposentador, porque tiene plática y noticia de esto, en que recibirá el Reyno la que espera de la Real mano de vuestra Magestad.

Memorial para su Magestad en favor de Francisco Gil de Aponte.

Entraron Andrés de Hirigar, Antonio Gonzalo Rodriguez, Melchor de Avila de Vargas, D. Diego de Ribera, D. Pedro de Çambrana y Juan Martinez de Lerma.

Comenzóse á ver lo que pasó en las Cortes del año de setenta y tres sobre el desempeño.

Servicio de su Magestad.

EN MADRID Á 22 DE DICIEMBRE DE 1599, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Juan de Quesada, D. Pedro de Çambrana, Alonso Muriel, D. Diego de Ribera, Segovia, Guadaxara, Atilano de Obeso, Antonio Gonzalo Rodriguez, Gonzalo de Monroy, Melchor de Avila de Vargas, Andrés de

Hiriçar, D. Alonso Suarez de Solis, Diego Lopez de Herrera y D. Gomez de Córdoba.

Lo que se ha de pedir para alivio de los pobres.

Confirióse sobre algunas cosas que será bien se pidan en la concesion del servicio para alivio de los pobres.

EN MADRID Á 23 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Gomez de Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, D. Diego de Ribera, Guadalaxara, Toro, Çamora, Alonso Diez de la Reguera, Antonio Suarez, Pedro Sanchez, Toledo, D. Alonso Suarez de Solis, Diego Lopez Losa, Melchor Ruiz de Canales, D. Juan de Çúñiga y Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

Servicio de su Magestad.

Acabóse de ver lo que pasó en las Cortes del año de setenta y tres sobre el desempeño de la hacienda de su Magestad.

Pedir al Sr. Presidente diga al Reyno los medios que se hubieren ofrecido en las juntas.

Habiendo tratado y conferido el Reyno sobre algun medio para el servicio de su Magestad, se acordó de conformidad que se nombren dos caballeros Comisarios que en nombre del Reyno refieran al Sr. Presidente todos los medios sobre que há conferido, y que tiene acordado de ir votando, sobre los que de ellos ha de elegir para servir á su Magestad desde que pasaren los quatro dias de la Pascua, y que para que con mas luz y brevedad se haga y mejor se acierte en el servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad, y bien de estos Reynos, suplica á su Señoria que si en la Junta donde su Señoria asiste se ha tratado de algunos otros medios de que mas convenga usar, los diga al Reyno, para que sobre todos esté y tome la mas acertada resolucion, como lo desea.

Luego se votó sobre el nombramiento de los dichos dos Comisarios para lo dicho. Pedro de Miranda y Hernando de Quiñones.

EN MADRID, EL DICHO DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, don Alonso Suarez de Solis, D. Diego de Ribera, Guadalaxara, Çamora, Alonso Diez de la Reguera, Gonzalo de Monroy, Pedro Sanchez, Antonio Gonzalo Rodriguez y Toledo.

Habiendo entendido que ha venido á esta córte el señor Cardenal D. Fernando Nuño de Guevara, proveido en el cargo de Inquisidor general, se acordó que Melchor de Avila de Vargas y D. Luis de Aragon, de parte del Reyno, le den el parabien de su venida y de la provision del dicho cargo.

Dar el parabien al Inquisidor General.

Entraron Melchor Ruiz y D. Lope Ceron.

EN MADRID Á 24 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, D. Gomez de Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Alonso Muriel, Çamora, don Francisco del Peso, Juan de Lugo, Guadalaxara, Alonso Diez de la Reguera, Segovia, D. Lope Ceron, Gonzalo de Monroy, Toledo, Pedro Sanchez, D. Pedro de Villamiçar, Melchor Ruiz de Canales, D. Alonso Suarez de Solis, Antonio Gonzalo Rodriguez y D. Diego de Ribera.

Respuesta del Sr. Presidente: que no se le ofrece ningun medio.

Pedro de Miranda Salon y Hernando de Quiñones dixeron, que en cumplimiento de su comision habian dado al Sr. Presidente el recaudo que ayer acordó el Reyno cerca de suplicar á su Señoria que si se le ofrecia algun otro medio, demás de los que el Reyno habia conferido, se lo enviase á decir, y que su Señoria les habia respondido certificando que su Magestad no se inclinaba en particular mas á un medio que á otro, porque su Magestad fiaba tanto del Reyno y de su buen celo que eligiera el medio mas conveniente con que pueda ser servido, y que por fiar muy de veras, esto lo habia puesto todo en sus manos y representádole sus grandes necesidades, y que esta confianza que su Magestad tiene del Reyno le obliga mucho á servirle y socorrerle, pues siendo su necesidad tan grande, no puede dejar de ser socorrido, y que se puede hacer de suerte que el Reyno sea aliviado de las necesidades y cargas que tiene, procurando que el servicio que se hiciere sea de manera que con él cesen los asientos é intereses, ni quede puerta abierta para poderlos hacer, por los grandes daños que de ellos han resultado, y que en las Juntas en que su Señoria se habia hallado no se habia tratado de arbitrios ni se ofrecia alguno, y que de parte de su Magestad y de la suya pedia al Reyno la brevedad y buen suceso de lo que se trata, dexándole con fuerzas y sustancia para sustentar su Estado y Corona Real y defender estos Reynos y volver por la defensa de la Iglesia católica.

Proposicion de Hernando de Quiñones de dos medios para servir á su Magestad.

Hernando de Quiñones propuso y dixo, que el dia que se comenzaron estas Cortes propuso su Magestad al Reyno sus grandes necesidades y cuán acabado estaba su Patrimonio real, y las obligaciones y cargas con que habia heredado estos Reynos, y que para cumplir con ellas era forzoso valerse

de sus vasallos, lo cual mas extendidamente ha representado en el Reyno el Sr. Conde de Miranda por dos veces, y dicho en ambas la poca sustancia que en él hay, y en especial en la gente ordinaria y pobre y en el estado de los labradores que le sustentan, y que respecto de esto convenia buscar alguna órden con la cual, sin daño de ellos, se socorriesen las necesidades de su Magestad, y habiendo el Reyno, con el cuidado y amor que debe, procurado hallar algun medio con que pudiese conseguir aquesto, y juntádose para ello de mes y medio á esta parte dos veces cada dia y tratado de todos los que en las Cortes pasadas se propusieron, y de otros, no ha hallado hasta agora ninguno, salvo el de los Erarios, que ño sea con gran carga de los dichos labradores y pobres, y asi parece que es necesario buscar algun camino para que, sin ningun daño de ellos, su Magestad tenga con qué sustentar su casa y las demás obligaciones reales, lo cual, á su parescer, podria conseguirse fundándose los Erarios y Montes de Piedad, como lo dispone Luis Valle de la Cerda en su discurso, y con las demás condiciones que al Reyno le pareciere, y haciéndose tambien lo siguiente:

Presupónese por llano, que asi como es verdad que á ninguna cosa, fuera del servicio de Dios, están estos Reynos tan obligados como es al de su Magestad y á socorrer sus necesidades pudiendo hacerlo, lo es tambien que si los Reynos no tienen sustancia para le poder servir, y su Magestad pueda valerse de su hacienda, que conviene mucho mas á su Real término hacerlo y echar mano de ella, que no cargar sobre sus súbditos cualquier tributo.

Y declarando, como declara, que lo que dixere en este papel no es voto decisivo sino en conferencia, y que siempre que se

ofreciere otro medio que á su parescer sea mas conveniente al servicio de su Magestad que éste, lo ha de poder votar, ó lo que aqui dice, no hallando otro mejor, y protestando que por lo que agora dixere por escrito ó de palabra no sea visto ser su ánimo y voluntad de no servir á su Rey y señor como sabe está obligado, confiere en la manera siguiente:

Su Magestad es señor de la propiedad de todas las alcal-dias mayores y veintiquatrias, regimientos, juradurias, recep-torias, procuraciones y de los demas oficios renunciabiles de aquestos sus Reynos, y como Rey y señor nuestro, por excusar falsedades de escribanos que hacen en las renunciaciones de los dichos oficios y los cargos que llevan sobre sus conciencias los difuntos que son causa de ellas, y por el perjuicio que al Patrimonio real le viene de esto, seria bien que su Magestad por ley mandase que todos los dichos oficios que vende ó acostumbra vender fuesen perpetuos, y se pudiese testar de ellos como de bienes raices, y que si los que los poseen le quisieren servir con la tercera parte de lo que valen, lo hagan, y se queden con ellos en propiedad, y no queriendo, estén obligados á dejarlos, pagándoles el valor de lo que al presente valen los dichos oficios.

Hecho esto, sírvase su Magestad de mandar despachar sus cédulas reales á todos los Corregidores de las ciudades y villas, cabeza de partidos de estos Reynos, mandándoles que luego hagan averiguaciones de lo que valen los dichos oficios, y que hecha, se notifique á todos los que los poseen que si quisieren dar la tercera parte mas de lo que se averiguará que valen, que se les hará venta de ellos en propiedad, y que no gus-tando de ello, se les pagará lo que valen.

Todos los que tienen los dichos oficios se holgarán mucho de

dar la tercera parte mas de lo que valen, porque se los perpetúen, y cuando algunos no gustaren de ello, á lo menos no tiene duda de que por cada oficio vendido en propiedad, habrá muchos que le compren, y aunque compitan sobre ello.

Las dichas cédulas reales han de ser tambien para que los Corregidores vendan los dichos oficios, porque los que los poseen se huelgan mas de quedar con ellos ú otros de comprarlos.

Y porque no conviene que sean mas de los que al presente hay, ha de ser su Magestad servido de asegurar en las dichas cédulas de no los acrecentar, con las cláusulas necesarias para no lo poder contravenir.

A su Magestad, en quanto á intereses no le va á decir nada en que estos oficios sean renunciabiles ó perpetuos, porque cuando acaece vacar alguno, su Magestad no lo vende, sino hace merced de él, y por la mayor parte á el hijo ó heredero de la persona por quien vaca, y el privarse de no lo poder hacer de aqui adelante en esta materia, no es de consideracion, porque como es notorio, se pasan muchos años sin vacar ninguno, y asi vienen á ser muy raras las mercedes que de ellos hace.

De ningun medio sacará su Magestad dinero con tanta brevedad como de éste, porque dentro de quatro ó seis meses vendrá á embolsar quatro millones y mas, que le valdrá lo que de él sacare, como parece del tanteo que va con éste.

VENTAS DE REPARTIMIENTOS EN INDIAS.

Casi todos los repartimientos de indios de que el Rey nuestro señor, que está en el Cielo, hizo merced de por vidas á es-

pañoles en el Perú y en las demás partes de las Indias, están ya en la última vida, y si su Magestad los perpetuase en los que agora los tienen, porque los heredasen sus hijos y descendientes, y á falta de hijos legítimos volviesen á su Magestad, como los feudos de Italia, sacaria su Magestad de esto diez y seis millones, y aun mas, porque por lo menos rentan cada año dos millones, y aunque no sea sino á ocho mil el millar, viene á ser lo que está dicho.

Este dinero, entiendo que no se podrá pagar todo luego, pero pagarése, á lo mas largo, en ocho años, cada año dos millones.

Para todos los encomenderos será gran alivio, comodidad y contento, el perpetuarse los repartimientos, porque se tendrán por bien premiados de sus servicios y de los de sus padres con la perpetuidad, y aun quedarán obligados de nuevo á servir á su Magestad, y al presente viven y están descontentos y desasosegados, no pudiendo llevar bien que habiendo sus padres ganado para su Magestad aquellos Reynos, no sucedan sus hijos en los repartimientos despues de sus vidas, y que haga su Magestad merced de ellos á quien á su parescer nõ los merece.

Pues la seguridad de aquellos Reynos importa tanto á su Magestad y á éstos, es justo que se considere que estando agora los encomenderos en el descontento y desasosiego que está dicho, se puede temer alguna alteracion y novedad, lo cual se asegura perpetuando los repartimientos, porque sabiendo que tienen hacienda para sí y sus hijos y sucesores, y que si se alteran la han de perder, se sosegarán y procurarán conservarla y vivir en paz.

Tambien es de consideracion que como aquellos Reynos es-

tán tan remotos y apartados de éstos y de la presencia de su Magestad, pueden venir por varios sucesos, lo que Dios no quiera, á enaxenarse de la Corona real, y en tal caso seria el daño menor habiendo su Magestad gozado de estos diez y seis millones que perdiéndose lo uno y lo otro.

El primer medio de los oficios renunciables le vale á su Magestad, dentro de cuatro ó seis meses, cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientos y sesenta y seis ducados, y el de las Indias diez y seis millones, pagados en ocho años, cada año dos, con lo cual parece que se remedian por agora las necesidades de su Magestad, y que se podrá entretener hasta que se desempeñen las concesiones de Su Santidad, almojarifazgos, maestrazgos y lo de Indias, y hasta que los Erarios den con abundancia el fruto y bienes que de ellos se espera, sin imponer tributos nuevos á los labradores, ni á pobres, ni á nadie, antes los que han de pagar este dinero son todos personas que tienen comodidad para pagarlo, y compran con él lo que desean y lo que les está bien, y asi no solo no lo sentirán, pero gustarán mucho de ello. Y con esto y con las oraciones que todos los naturales de estos Reynos, y en especial los pobres, que viéndose libres del impuesto de que se temian, harán á Nuestro Señor, será su Divina Magestad servido de que con mucha brevedad veamos los tesoros grandes de su Magestad desempeñados, las usuras, mohatras, cambios y intereses ilícitos desterrados, y á estos Reynos y á los naturales de ellos, descansados y tan ricos de hacienda y reputacion como solian.

TANTEO DE LO QUE VALEN LOS OFICIOS RENUNCIABLES
DE ESPAÑA.

Burgos.	En Burgos hay seis alcaldes mayores; vale cada una 2 mil 500 ducados, y diez y ocho regimientos; vale cada uno 2 mil. Son ambas partidas 51 mil ducados.	51,000
Leon.	En Leon hay diez y nueve regidores; vale cada regimiento 2 mil 200 ducados. Se montan todos 41 mil 800 ducados.	41,800
Granada.	En Granada hay cuarenta y cinco veintiquatrias; vale cada una 4 mil 500 ducados. Suman todos 202 mil 500.	202,500
Sevilla.	En Sevilla hay ocho alcaldes mayores, cincuenta y dos veintiquatrias y setenta y dos jurados; vale cada alcaldia 16 mil ducados, cada veintiquatria 8 mil 500 y cada juraduria 2 mil 500. Suman todos 570 mil ducados.	570,000
Córdoba.	En Córdoba hay cuarenta y nueve veintiquatrias y cincuenta y ocho juradurias; vale cada veintiquatria 3 mil 500 ducados y cada juraduria 800. Suman todos 210 mil 700 ducados. .	210,700
Murcia.	En Murcia hay cuarenta y dos regimientos y treinta y cuatro juradurias; vale cada regimiento 5 mil ducados y cada juraduria 1 mil. Suman todos 239 mil ducados.	239,000
Jaen.	En Jaen hay cuarenta y cuatro regidores y treinta jurados; vale cada regimiento 4 mil ducados	

y cada juraduria 2 mil. Suman todos 236 mil ducados.	236,000	
En Avila hay veinte regidores; vale cada regimiento 1 mil 300 ducados. Suman todos 26 mil ducados.	26,000	Avila.
En Segovia hay veintisiete regimientos; vale cada uno 3 mil 200 ducados. Suman 86 mil 400 ducados.	86,400	Segovia.
En Salamanca hay treinta y seis regimientos á 1 mil ducados cada uno. Suman 36 mil ducados.	36,000	Salamanca.
En Valladolid hay treinta y tres regimientos á 2 mil 500 ducados cada uno. Suman 82 mil 500 ducados.	82,500	Valladolid.
En Toro hay diez y ocho regimientos á 1 mil 400 ducados cada uno. Suman 25 mil 200 ducados.	25,200	Toro.
En Camora hay veintisiete regimientos; vale cada uno 2 mil ducados. Suman 54 mil ducados.	54,000	Camora.
En Cuenca hay veinticinco regimientos; vale cada uno 3 mil ducados. Suman 75 mil ducados.	75,000	Cuenca.
En Guadalaxara hay veintidos regimientos; vale cada uno 1 mil 400 ducados. Suman 30 mil 800 ducados.	30,800	Guadalaxara.
En Soria no hay mas de diez regimientos de su Magestad; vale cada uno 1 mil ducados. Suman 10 mil ducados.	10,000	Soria.
En Madrid hay treinta y cinco regimientos; vale		Madrid.

	cada uno 4 mil 200 ducados. Suman 147 mil ducados.	147,000
Toledo.	En Toledo hay cuarenta regimientos y cincuenta juradurias; vale cada regimiento 3 mil ducados y cada juraduria 1 mil. Suman 170 mil ducados.	170,000
		2.293,500
	<i>Suman todos estos oficios.. . . .</i>	2.293,500

Valdrian los regimientos de todas las demás ciudades, villas y lugares de estos Reynos, segun estoy informado de personas pláticas en semejantes materias, tres veces mas, por lo menos, que las de las diez y ocho arriba dichas, y siendo asi, suman seis quentos ochocientos setenta y nueve mil quinientos ducados. Valdrán por lo menos las escribanias, receptorias, procuraciones, alcaldias de cárceles y los demás oficios renunciabiles de todos estos Reynos tres quentos; suman estas tres partidas doce quentos ciento setenta y tres mil maravedis: sacando la tercera parte de esto para su Magestad, viene á ser lo que le pertenece de los dichos oficios, cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientos y sesenta y seis ducados.

Y oida la dicha proposicion y medio, se trató y confirió sobre él.

Servicio de su Magestad.

Confirióse sobre el medio y forma de servicio propuesto por Pedro de Miranda.

EN MADRID Á 29 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Jaen, Gonzalo de Monroy, don

Francisco del Peso, Çamora, Alonso Diez de la Reguera, Segovia, Guadalaxara, Pedro Sanchez, Alonso Muriel, Diego Lopez de Herrera.

Acordóse que los dos caballeros de Burgos hablen á su Magestad y al Sr. Presidente y al Sr. Duque de Lerma, y á quien mas convenga, suplicando á su Magestad haga merced á D. Gonzalo Manuel, Procurador de Cortes que fué en las últimas por la ciudad de Córdoba, por lo que sirvió en ellas.

Don Gonzalo
Manuel.

Habiendo de ir el Reyno, en conformidad de lo que tiene acordado, votando sobre los medios que ha de elegir para sacar el servicio que á su Magestad se hubiere de hacer, se acordó de conformidad, que ante todas cosas hace protestacion de que ninguna de las cosas que tratarse y acordare cerca del dicho servicio que ha de hacer á su Magestad, ni lo que los caballeros Procuradores de estas Cortes dixeren y votaren en él, no obligue á las ciudades y villas de voto en Cortes, ni á estos Reynos, ni les perjudique, ni á alguno de los estados de ellos, ni á las libertades que ellos y las ciudades, villas y lugares de ellos deben y pueden gozar, sino que solo ha de ser para direccion de lo que se trata, para que cuando llegare á consultarse con las ciudades por los votos consultivos de los Procuradores de estas Cortes, den el que tuviere de ellas, porque se les ha de dexar como se les dexa libres sus votos decisivos, sin que queden obligadas á pasar por lo que en los votos consultivos dixeren sus Procuradores, y conque todos queden y estén libres para que cuando se haya de votar decisivamente pueda cada uno dar el voto que su ciudad ó villa le ordenare, aunque sea en contrario de lo que en los votos consultivos hubieren dicho, porque todo lo que se tratarse y platicare ha de ser para escribirles y darles cuenta de todo y

Protestacion que
hace el Reyno de
que todo lo que
tratarse cerca de
hacer servicio á
su Magestad, sea
para dar cuenta á
las ciudades.

hacer lo que ordenaren, y no en otra forma ni manera, y que en todos los votos que los dichos Procuradores dieren en este negocio, sea vista, y en cada uno inserta esta protestacion.

Entraron D. Pedro de Villamiçar, Andrés de Hiriçar, Salamanca, D. Diego de Ribera, D. Alonso de Sandoval, don Diego de Barrionuevo y Melchor de Avila de Vargas.

Votos sobre el
medio del papel.

Votóse sobre el medio de echar algun derecho sobre el papel, para el servicio que se ha de hacer á su Magestad, de que se ha conferido algunas veces, y se hizo como se sigue:

Burgos.

Pedro de Miranda Salon dixo, que le paresce este arbitrio de poca sustancia para la ocasion presente, y que asi se quede este medio en consideraciones para adelante, por si se tomare medio ó hallara traza cómo se pueda hacer servicio á su Magestad por medios, que juntado éste con ellos, se pueda hacer servicio de sustancia.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Leon.

Los dos de Leon lo mesmo.

Granada.

Los dos de Granada lo mesmo.

Sevilla.

Don Juan de Çúñiga dixo, que excluye este medio para que no se trate de él agora ni adelante.

Juan de Lugo dixo lo mesmo.

Córdoba.

Los dos de Córdoba lo que Burgos.

Murcia.

Don Alonso de Sandoval lo que D. Juan de Çúñiga.

Jaen.

Los dos de Jaen lo que Burgos.

Madrid.

Don Diego de Barrionuevo lo que Burgos.

Alonso Muriel lo que D. Juan de Çúñiga.

Segovia.

Los dos de Segovia lo que Burgos.

Toro.

Gonzalo de Monroy lo mesmo.

Çamora.

Los dos de Çamora lo mesmo.

Avila.

Don Diego de Ribera lo mesmo.

Don Francisco del Peso dixo, que debaxo de la protesta-
cion hecha por el Reyno, por cumplir con el acuerdo en que
manda se voten estos arbitrios, sin perjuicio del derecho de su
ciudad, tierra, partido y provincia, es de parescer que no se
trate de este arbitrio por ser de poca consideracion, y que en
el servicio que se hiciere á su Magestad se saque por condi-
cion que ni en éste ni en otra cosa alguna no pueda su Ma-
gestad poner estanco ni subir el precio de lo que se vendiere.

Los dos de Salamanca dixeron lo que D. Juan de Cúñiga. Salamanca.

Alonso Diez de la Reguera lo que Burgos. Valladolid.

Andrés de Hiriçar lo mesmo.

Pedro Sanchez lo mesmo, con que le paresce que el servi-
cio que se hubiere de hacer á su Magestad sea en una cosa
sola, porque en servirle en dos ó tres, causarán muchas costas,
que montarán mas que el servicio. Cuenca.

Los dos de Guadalaxara lo que Burgos. Guadalaxara.

Melchor de Avila de Vargas lo mesmo. Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo, que por agora no se trate de
este medio.

Don Diego de Agreda se reguló con el voto de D. Juan de
Cúñiga.

Antonio Gonzalo Rodriguez se reguló con el voto de
Burgos.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Pe-
dro de Miranda. Resolucion.

EN MADRID 30 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla,
D. Alonso de Sandoval, Jaen, Segovia, Atilano de Obeso,

Alonso Diez de la Reguera, Toro, Pedro Sanchez, Guadaluara y Diego Lopez de Herrera.

Sobre la prision
de D. Eugenio de
Çúñiga.

Acórdose que Pedro Sanchez y Atilano de Obeso, hablen de parte del Reyno al Vicario de esta villa pidiéndole suelte á D. Eugenio de Çúñiga, Procurador de Cortes de Cuenca, á quien tienen preso por cierto matrimonio clandestino, y si conviniere hablen sobre ello al Sr. Presidente y hagan las demas diligencias que convinieren.

Entraron D. Francisco Manuel, D. Garcia de Ledesma, don Diego de Barrionuevo, Melchor de Avila, D. Francisco del Peso, Andrés de Hiriçar, Salamanca y D. Pedro de Çambrana.

Votos sobre el
medio de crecer
la moneda la mi-
tad del valor.

Votóse sobre el medio de que se crezca la moneda la mitad del valor que hoy tiene, para que el dicho crecimiento sirva para el servicio que se ha de hacer á su Magestad, sobre que se ha conferido algunas veces, y se hizo como se sigue:

Burgos.

Pedro de Miranda dixo, que entiende de las mesmas razones que hay, que el medio propuesto tiene muy grandes inconvenientes, los cuales protesta dar y poner en este libro al largo, saliendo por mayor parte del Reyno, y que se trate de este arbitrio para que cuando fuere á las ciudades los vean y entiendan, para mejor resolver lo que convenga, y cuando no hubiera mas de la gran novedad que causaria en los precios de todas las cosas necesarias para la vida humana, bastaba asi para ser dañosísimo á los pobres, como para lo que toca al servicio de su Magestad, que es el que mas gasta y mas hacienda ha menester, y asi para esto la habia menester doblada, como para lo que hubiere de proveer fuera de estos Reynos, y asi el beneficio se vendria á convertir en humo, y el daño del crecimiento de todas las cosas se quedaria en pie perpetuamente, y por esto desde luego le reprueba por per-

judicialísimo al servicio de Dios y de su Magestad, y bien de estos Reynos.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Los dos de Leon dixerón lo mesmo.

Leon.

Don Diego de Agreda dixo, que atento que este arbitrio le parece muy cuantioso para servir á su Magestad en la necesidad tan grande que al presente se ha representado al Reyno, asi para socorrerse el presente como para el acrecentamiento de sus rentas de aqui adelante, y que justamente con esto no viene daño alguno á los pobres ni á los ricos ni á las contrataciones y comercio, porque en esto se podria poner tasa y pregmática para que no se encareciesen, como se hace en otros Reynos, y asi por esto, como por otras muchas cosas le parece ser arbitrio muy digno de ponerse en consideracion para que el Reyno vea los inconvenientes y partes que tiene, hasta que tenga determinacion en el sentar de los Erarios y Montes de Piedad, y entonces determinará lo que más convenga.

Granada.

Melchor Ruiz de Canales dixo lo mesmo.

Don Juan de Cúñiga dixo lo que Pedro de Miranda.

Sevilla.

Juan de Lugo dixo lo mesmo, y demás que se pongan por inconvenientes, demás de los que están puestos en estas Cortes y en las pasadas, los que ha dicho Pedro de Miranda; y bien mirado y entendido, no es conveniente para el desempeño y socorrer la necesidad presente de su Magestad, porque está claro que subiéndose la moneda en España, no vendrá mercaderia de fuera de ella, porque la que viene es considerando el valor que hoy tiene, y no viniendo, su Magestad perderia un millon y quinientos mil ducados que valen los dos almozarifazgos de Sevilla, los puertos secos de Aragon,

los diezmos de la mar y todo lo que entra del Reyno de Portugal, de manera que perderá mas su Magestad en este servicio que lo que le podrá venir de interés. Demás de esto, seria muy perjudicial y dañoso para los naturales de estos Reynos, porque si hubiesen menester algunos dineros fuera de ellos, despachar correos para fuera de ellos, traer bulas de bendicion, obispados y dispensaciones, está claro que costará al doble que hoy cuesta, por lo cual se conforma con el voto de dicho Pedro de Miranda.

Córdoba.

Don Francisco Manuel dixo, que le parece que este arbitrio es de consideracion para que, habiendo visto el Reyno el pro y contra que tiene, haga lo que mas convenga al servicio de Dios y bien de estos Reynos.

Murcia.

Don Pedro de Çambrana dixo, que habiendo entendido la necesidad que su Magestad tiene, es fuerza haberle de servir con gran cantidad de hacienda, y de los medios que hasta agora han entendido que son de consideracion para servir á su Magestad, ninguno le parece tiene menos inconvenientes, y asi le parece se ponga en consideracion, como dice don Diego de Agreda.

Entró D. Diego de Ribera.

Don Alonso de Sandoval dixo lo mesmo.

Jaen.

Don Cristóbal de Biezma dixo lo mesmo.

Don Juan de Quesada lo mesmo.

Madrid.

Don Diego de Barrionuevo dixo lo que Pedro de Miranda.

Alonso Muriel dixo, que este medio es santo y justo para servir á su Magestad en las grandes necesidades que al Reyno se le han representado, por no ser en perjuicio de los pobres, y que bien entendido el medio, que agora no lo está aqui, ha de ser amado de las ciudades á quien se diere cuenta de él,

porque los que han parecido inconvenientes, son convenientes muy necesarios para bien de estos Reynos, lo uno porque no podrá cesar la contratacion de las demás provincias, ni faltar de traer sus mercaderias á España, porque están necesitadas de nuestro dinero y no le tienen si no le llevan de ella, y asi habrá por fuerza de servir su moneda otro tanto como la nuestra, de que ningun inconveniente se nos sigue, ni á su Magestad se le seguirá en el gasto que tuviere con los exércitos fuera de España, porque cuando tuviere necesidad de sacar dineros, valiéndole tanto este servicio como le valdrá, los puede sacar doblados; fuera de que este arbitrio no es sisa, ni repartimiento, ni empréstito, ni viene á dañar en ninguna cosa á estos Reynos, porque acuñada la moneda que al presente hay, viene solamente á quedar en la plata que viene de las Indias, la cual su Magestad podrá comprar de los mercaderes pagándola en la nueva moneda que corriere, y asi es su voto y parecer, que este medio quede en consideracion hasta ver si se asientan los Erarios, y que no asentados, se trate de él y se dé cuenta á las ciudades para que elijan lo que mejor les pareciere.

Diego Lopez Losa dixo, que subir la mitad mas del valor que tiene, le parece el medio muy riguroso, por los muchos daños é inconvenientes que de ello se seguirian, conforme á los que aqui se han referido, le tiene por muy dañoso, asi para su Magestad como para estos Reynos, y se conforma con el voto de Pedro de Miranda.

Segovia.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Pedro de Miranda.

Atilano de Obeso dixo, que el Reyno ha propuesto é intentado asentar los Erarios y Montes de Piedad por la mucha utilidad y provecho que prometen, asi para el servicio de su

Camora.

Magestad y bien de la Real Hacienda y su desempeño, como para la utilidad de estos Reynos y de los pobres de ellos, y asi suplica al Reyno con instancia procure resolver si se han de asentar estos Erarios ó no, porque tratar de arbitrios antes de esto le parece que es perder el tiempo, por razon que el servicio que se hiciere á su Magestad, si estos Erarios y Montes de Piedad se asientan, ha de ser muy diferente que no asentándose, y en este medio que agora se trata, se conforma con el voto de Pedro de Miranda.

Don Garcia de Ledesma dixo lo mesmo.

Toro.

Gonzalo de Monroy lo mesmo.

Don Lope Ceron lo que D. Francisco Manuel.

Valladolid.

Alonso Diez de la Reguera dixo, que se conformaba con el voto de Pedro de Miranda, y que si acaso saliere por mayor parte que se dé cuenta á las ciudades de este medio, suplica al Reyno en general, y en particular á cada caballero, que muy en particular considere los inconvenientes que en este medio se pueden ofrecer, y los útiles que de él pueden resultar para el servicio de su Magestad y bien y alivio de los pobres, que es lo que se pretende para que tenga buen fin.

Andrés de Hiriçar dixo lo que D. Francisco Manuel.

Salamanca.

Don Alonso Suarez de Solis dixo, que hasta que esté resuelto lo tocante á los Erarios no se trate de este medio.

Antonio Gonzalo Rodriguez dixo lo que Alonso Muriel.

Avila.

Don Diego de Ribera dixo lo que D. Francisco Manuel.

Don Francisco del Peso dixo lo mesmo, y que se señale un breve término en que el Reyno se pueda resolver aprobando ó reprobando este medio.

Cuenca.

Pedro Sanchez dixo lo que Pedro de Miranda.

Guadalaxara.

Los dos de Guadalaxara lo mesmo.

Melchor de Avila de Vargas dixo lo mesmo.

Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo, que le parece que de conseguirse este medio y arbitrio, se seguirian muchos y muy grandes daños, y que por haberse referido tantos, no quiere decir mas, que le parece que bastan, y asi es con el voto de Pedro de Miranda.

Don Diego de Barrionuevo se reguló con el voto de don Francisco Manuel.

Don Alonso Suarez de Solis se reguló con el voto de Pedro de Miranda.

Regulados los votos salió por mayor parte el voto de Pedro de Miranda. Resolucion.

EN MADRID Á 31 DE DICIEMBRE DE 1599.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Francisco Manuel, Jaen, Madrid, Toro, D. Francisco del Peso, Antonio Suarez de la Concha, Alonso Diez de la Reguera, Guadalaxara, D. Juan de Cúñiga, Melchor de Avila de Vargas, Pedro Sanchez, D. Gomez de Córdoba, Murcia, Melchor Ruiz de Canales, D. Alonso Suarez de Solis, D. Garcia de Ledesma, Diego Lopez de Herrera, don Diego de Ribera, Diego Lopez Losa y Andrés de Hiriçar.

Sobre suplicar á su Magestad no haga ausencia de esta córte.

Don Pedro de Villamiçar y D. Garcia de Ledesma, Comisarios para suplicar á su Magestad no haga ausencia de esta córte, por las causas y razones que en el acuerdo se contienen, dixeron, que estando con el Sr. Presidente habian tratado de esta comision y entendido de su Señoria que su Magestad tenia noticia de ella, y que por algunas que refirió, le

parecía se podía excusar, pero que si el Reyno quisiere hacer otra cosa, procuraría su Señoría la audiencia; que daban cuenta de ello, para que ordenase lo que conviniese, y habiéndose votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que pues consta á su Magestad y al Sr. Presidente de la intencion del Reyno, no se haga por agora mas diligencia en esto.

Idem.

Hernando de Quiñones, D. Gomez de Córdoba, D. Diego de Barrionuevo, Antonio Suarez de la Concha, Gonzalo de Monroy, Pedro Sanchez, Atilano de Obeso, Alonso Diez de la Reguera, D. Luis de Aragon, D. Alonso Suarez y Diego Lopez Losa, dixeron que se prosiga con la comision, y que los caballeros Comisarios representen á su Magestad los inconvenientes que resultarán de hacer ausencia de esta córte, asi por lo que toca á su salud como por los gastos que harán las ciudades y villas á donde su Magestad fuere.

Entró Antonio Gonzalo Rodriguez.

Saliéronse los dos de Córdoba, D. Pedro de Cambrana y Alonso Muriel.

Erarios.

Acordóse de conformidad, que los dos Procuradores de Burgos, juntamente con los dos Comisarios que están nombrados para procurar se imprima el discurso de los Erarios, digan al Sr. Presidente que el Reyno va tratando del servicio de su Magestad con intento de ver el dicho discurso, y si les pareciere que se deben fundar, dar cuenta de ello á las ciudades, con lo que mas pareciere cerca del servicio, y supliquen á su Señoría mande que con toda brevedad se impriman, y que para que no se impida, se entienda que esta fundacion de los Erarios no entiende el Reyno que se ha de tener por servicio para de presente, sino que mira al reparo de lo de adelante, y para quitar asi vicios, y que como se va

con este presupuesto, si se dilata la licencia será edificar sin fundamento, y que de lo que su Señoria respondiere, den cuenta el lunes primero al Reyno, para que conforme á ello, acuerde lo que convenga.

AÑO DE 1600.

EN MADRID Á 3 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Sevilla, Córdoba, D. Pedro de Çambrana, Jaen, Alonso Suarez de Solis, Guadalaxara, D. Francisco del Peso, Segovia, Atilano de Obeso, Alonso Diez de la Reguera, Andrés de Hirigar, Gonzalo de Monroy, D. Alonso de Sandoval, D. Garcia Rodriguez de Ledesma, Toledo, D. Diego de Ribera y Granada.

Votóse sobre el medio de reducir los juros al verdadero precio que costaron á los que los poseen, y se hizo como se sigue:

Sobre el medio de reducir los juros al precio que costaron.

Entró D. Diego de Barrionuevo.

Pedro de Miranda dixo, que tiene este arbitrio por muy dañoso y perjudicial, porque no es general, sino particular de solos los que tienen juros, que es la menor parte del Reyno, y de éstos, los mas, hospitales, monasterios, cofradias y viudas, á los cuales se les quitaria el tercio de su comida y sustento, por todo lo cual y por otras muchas razones que hay, le reprobaba para que no se trate de él.

Burgos.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo lo mesmo.

Leon.

	Don Pedro de Villamiçar lo mesmo.
Granada.	Los dos de Granada dixeron lo mesmo.
Sevilla.	Don Juan de Çúñiga y su compañero lo mesmo.
Córdoba.	Don Gomez de Córdoba dixo que quiere oir.
	Don Francisco Manuel lo que Burgos.
Murcia.	Los dos de Murcia lo mesmo.
Jaen.	Los dos de Jaen lo mesmo.
Madrid.	Los dos de Madrid lo mesmo.
	Entró D. Lope Ceron.
Segovia.	Los dos de Segovia lo mesmo.
Salamanca.	Don Alonso Suarez de Solis dixo lo mesmo.
Çamora.	Los dos de Çamora lo mesmo.
Guadalaxara.	Los de Guadalaxara lo mesmo.
Toro.	Gonzalo de Monroy lo mesmo.
	Don Lope Ceron lo mesmo.
Avila.	Los dos de Avila lo mesmo.
Cuenca.	Pedro Sanchez lo mesmo.
Valladolid.	Los dos de Valladolid lo mesmo.
Córdoba.	Don Gomez de Córdoba dixo lo mesmo.
Salamanca.	Entró Antonio Gonzalo Rodriguez y dixo lo mesmo.
Toledo.	Melchor de Avila de Vargas dixo, que es en que se haga en este medio lo contenido en su proposicion.
	Diego Lopez de Herrera lo que Burgos.
Resolucion.	Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Pedro de Miranda.

EN MADRID Á 4 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, Murcia,

Jaen, Alonso Muriel, D. Diego de Ribera, Camora, Gonzalo de Monroy, Segovia, Guadalaxara, Pedro Sanchez, Alonso Diez de la Reguera y Diego Lopez de Herrera.

Votóse sobre el medio que propuso Hernando de Quiñones en veinte y cuatro de Diciembre pasado de perpetuar los oficios renunciables de estos Reynos, y los repartimientos de Indias, sobre que se ha conferido algunas veces, y se hizo como se sigue:

Entró D. Pedro de Villamiçar.

Pedro de Miranda Salon dixo, que le parece que en lo que toca á los oficios de los Ayuntamientos y los de las repúblicas, se quede en consideracion para lo de adelante ir viendo el Reyno si con el arbitrio que se tomare para servir á su Magestad fuere conveniente tratar de este medio, y en lo que toca á perpetuar los repartimientos de las Indias, ha entendido que es materia dificultosa, y de que tienen ya noticia los Consejos de Estado é Indias, á quien remite su parecer en esto, por no estar informado de manera que pueda tomar resolucion en ellos. Burgos.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que el Rey nuestro señor, como tan prudente, y el Sr. Conde de Miranda y los demás ministros suyos, que lo son tanto, saben muy bien que ningun medio de los que el Reyno tratare para el socorro de las necesidades de su Magestad, puede en ninguna manera resultar en su servicio, siendo con carga de los labradores y gente ordinaria y pobre de estos Reynos, que por estar al presente tan consumidos y acabados, por ligera que fuese, se han de acabar del todo, lo cual se dexa bien entender por tantas provincias, concejos y lugares como han acudido al Consejo de Leon.

Hacienda á pedir descuentos y esperas de lo que les está repartido de alcabalas y servicios ordinario y extraordinario y del casamiento, y pues su miseria ha llegado á términos que no solo no pueden pagar agora lo que otros años con tanto alivio pagaban, pero desesperados y viéndose del todo perdidos, resisten á los mandamientos y á los alguaciles de su Magestad, como ha sucedido este mes pasado en tres concejos del Principado de Asturias, de que tiene aviso por carta de un amigo suyo; claro está que si sobre las cargas que tienen, y que ya no pueden llevar, les echan otras de nuevo, que han de caer sin poder jamás levantar, lo cual, como es notorio, á nadie le puede estar tan mal como á su Magestad, y asi le parece que conviene mucho á su real servicio, que con mucha instancia el Reyno le dé á entender el aprieto en que están todos los naturales de estos Reynos, y que se le suplique que atento que de la fundacion de los Erarios y Montes de Piedad se tiene por cierto que resultarán muy grandes bienes para su Magestad y sus súbditos, se sirva de mandar que el Reyno trate de asentarlos en la forma que tiene dicho en el papel de su proposicion, y de valerse pasados tres años, que se entiende tardarán en dar las riquezas que de ellos se espera de los dos medios en el dicho papel referidos, pues de ellos á nadie del Reyno se le sigue ningun daño. Y si el perpetuarse los dos millones que rentan los repartimientos de Indias tiene algun inconveniente, por decir que los españoles que en ella residen se entretienen esperando que cuando vacaren se los han de dar á ellos, éste cesa dejando un millon para esto, aunque á su parecer, y conforme al de muchas personas prácticas en esta materia, con quien lo ha comunicado, se podian perpetuar ambos millones sin ningun riesgo,

pero cuando no se perpetúe mas que el uno, sacará su Magestad de él ocho millones por lo menos, con los cuales, y con los cuatro de los oficios renunciables, podrá ser que le parezca á su Magestad que puede cumplir con sus obligaciones reales y entretener el tiempo que está dicho, y no se lo pareciendo, será muy justo que el Reyno trate de otros medios para unir á éstos, que sean sin perjuicio de los labradores y sin daño notable de los demás naturales de estos Reynos, porque no siendo asi, es imposible ser en servicio de su Magestad, como tiene dicho.

Entraron Andrés de Hiriçar, Melchor de Avila, D. Francisco del Peso y Antonio Gonzalo Rodriguez.

Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.

Don Diego de Agreda dixo lo que Burgos.

Granada.

Melchor Ruiz dixo lo mesmo.

Don Juan de Cúñiga dixo, que en lo de los repartimientos de Indias es con los caballeros de Burgos, y en lo que toca á perpetuar los oficios renunciables, no se trate de ello.

Sevilla.

Entraron D. Alonso Suarez de Solis y D. Francisco Manuel.

Juan de Lugo dixo lo mesmo que su compañero.

Don Gomez de Córdoba dixo lo mesmo, en quanto á estos dos medios, y que en lo que toca á los Erarios, es con Hernando de Quiñones.

Córdoba.

Don Francisco Manuel lo que Burgos.

Don Pedro de Çambrana dixo, que en quanto á los oficios renunciables es con los de Sevilla, y en lo de los repartimientos de Indias se conforma con el parecer de Hernando de Quiñones, porque se ha informado de personas de allá, y dicen que ninguna cosa conviene mas al servicio de su Magestad

Murcia.

que tener vendidos algunos repartimientos, porque con esto tiene mas seguros su Magestad aquellos Reynos.

- Don Alonso de Sandoval dixo lo que Pedro de Miranda.
- Jaen. Don Cristóbal de Biezma lo que Pedro de Miranda.
Don Juan de Quesada lo que D. Juan de Cúñiga.
Entró D. Diego de Barrionuevo y dixo que quiere oír.
- Madrid. Alonso Muriel dixo lo que D. Juan de Cúñiga.
- Segovia. Don Diego Lopez Losa dixo lo que Pedro de Miranda.
Antonio Suarez de la Concha lo que Hernando de Quiñones.
- Avila. Don Diego de Ribera dixo, que en lo que toca á perpetuar los oficios, como sea con cláusula que no se puedan vincular, le parece bien y es justo que su Magestad procure volverse de lo que montare esto, conforme ha dicho Hernando de Quiñones, y en lo segundo, que el Reyno suplique á su Magestad con mucha instancia ordene á los Consejos de Estado é Indias le consulten luego, si podria sin muchos inconvenientes perpetuar estos repartimientos, ó la mitad, y no los habiendo muy grandes, procure se haga, con efecto, pues de ello resultará tanta hacienda para su Magestad que tanto lo ha menester.
- Don Francisco del Peso dixo lo mesmo, con que no se pueda apremiar á que dexen los oficios los que no los quisieren perpetuar.
- Salamanca. Don Alonso Suarez dixo lo que D. Juan de Cúñiga.
Antonio Gonzalo Rodriguez lo mesmo.
- Çamora. Atilano de Obeso dixo, que antes de agora ha suplicado al Reyno y agora lo vuelve á suplicar de nuevo, trate de ver si se han de asentar los Erarios ó no, porque resuelto este particular, ha de ser muy diferente el servicio que se ha de hacer á su Magestad, asentándolos, que dexándolos de asentar, y

hasta que éste resuelva, no hay para qué imprimir el discurso de ellos; porque si el Reyno se resolviere en que se asienten, entonces se podrán imprimir para que siendo su Magestad servido de dar licencia, se envien á las ciudades juntamente con los arbitrios que al Reyno hubiere parecido que son convenientes para el servicio de su Magestad y bien de estos Reynos y pobres de él, para que allá, con mas y mejores ojos, lo vean y resuelvan lo que mas convenga, y aunque á él por agora le parescen bien los medios que Hernando de Quiñones ha propuesto, no los aprueba ni reprueba, ni los demás que se han propuesto, y se propusieren, hasta que lo de los Erarios esté resuelto.

Don Garcia Rodriguez de Ledesma dixo, que en lo de los oficios renunciables es con lo que ha dicho D. Francisco del Peso, y en lo de las Indias, con Hernando de Quiñones.

Pedro Sanchez dixo, que á él le parece que el perpetuar su Magestad los oficios de regidores y otros renunciables, es vendelles la jurisdiccion mas de la que ellos se tienen, por donde á él le consta que agora sin tener esta facultad, exceden de su jurisdiccion y se quedan con todos los propios algunos, y que sabe que los vecinos de la ciudad de Cuenca, han procurado consumir los oficios, y sentirán mucho mas que se perpetúen que cualquier imposicion que se les eche, y asi se conforma en todo con el voto de D. Juan de Cúñiga.

Gonzalo de Monroy dixo que le parece lo que á Hernando de Quiñones.

Don Luis de Aragon dixo lo mesmo.

Juan Yañez de Contreras lo que D. Juan de Cúñiga.

Alonso Diez de la Reguera lo que D. Francisco del Peso.

Andrés de Hiriçar lo mesmo.

Cuenca.

Toro.

Guadalaxara.

Valladolid.

- Madrid. Don Diego de Barrionuevo lo que D. Francisco del Peso.
- Toledo. Diego Lopez de Herrera dixo, que le paresce, en lo que toca á los oficios renunciabiles, se suplique á su Magestad se valga de algun socorro en lo que puede montar y valer el perpetuarlos, con que no sea contra la voluntad de sus dueños, porque el que no lo quisiere perpetuar, se quede con él en el ser y manera que le tenia, y con que no se puedan vincular los dichos oficios, y en lo de los repartimientos de Indias se conforma con Burgos.
- Diego Lopez Losa reguló su voto con D. Francisco del Peso.
- Don Diego de Agreda se reguló con el voto de D. Juan de Cúñiga.
- Don Gomez de Córdoba lo mesmo.
- No sale. Regulados los votos no salió cosa ninguna por mayor parte.
- Volvióse á votar. Luego se volvió á votar segunda vez y se hizo como se sigue:
- Burgos. Pedro de Miranda dixo lo que tiene votado.
- Juan Martinez de Lerma dixo, en lo de los oficios renunciabiles, lo que ha votado, y en lo de los repartimientos de Indias, que no se trate de ello.
- Leon. Hernando de Quiñones dixo, que estos dos medios queden en consideracion.
- Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.
- Granada. Don Diego de Agreda dixo, que en lo de los repartimientos de Indias no se trate de ello, y en lo de los oficios, habiéndose de tratar de ello, sea con voluntad de sus dueños.
- Melchor Ruiz dixo lo mesmo.
- Sevilla. Don Juan de Cúñiga lo que ha votado.
- Juan de Lugo dixo lo mesmo.

Don Gomez de Córdoba dixo lo mesmo.

Córdoba.

Don Francisco Manuel dixo lo que Pedro de Miranda.

Don Pedro de Çambrana dixo, que en lo de los oficios es con D. Diego de Agreda, y en lo de las Indias con Hernando de Quiñones.

Murcia.

Don Alonso de Sandoval lo que Hernando de Quiñones.

Don Cristóbal de Biezma dixo lo que D. Diego de Agreda.

Jaen.

Don Juan de Quesada lo que Sevilla.

Don Diego de Barrionuevo dixo lo que Hernando de Quiñones.

Madrid.

Alonso Muriel dixo, que él no es regidor ni tiene oficio ninguno renunciabile, y asi habla libremente y sin interés en este particular que se ha propuesto, y que el perpetuar los oficios es en grandísimo daño de los Ayuntamientos y de los pobres, y que asi se suplique á su Magestad, que lo que puede hacer, que es perpetuarlos á voluntad de las partes que los tienen, aunque tenga mayores necesidades no lo haga, porque es poner en los regimientos tiranos perpetuos que se queden con las haciendas de los lugares, como hasta aqui lo han hecho, y ha sido forzoso nombrar jueces por el Consejo para hacerles que las restituyan, y que en algunos lugares sabe de hombres poderosos que tienen comprados regimientos para que las villas no les pongan pleitos por lo que les tienen usurpado, y que asi, en este arbitrio, es de parescer que no se pida, porque tambien sabe de su Magestad y del Sr. Conde de Miranda, que este arbitrio no será á propósito para acudir á lo que se pretende de sus necesidades, y en todo se conforma con el voto de D. Juan de Cúñiga.

Diego Lopez Losa dixo, que de muchos años á esta parte no ha visto ni entendido que en la ciudad de Segovia haya

Segovia.

ido juez de residencia á tomarla á los Regidores del Ayuntamiento, y que habia un año, poco mas ó menos, que su Magestad envió á D. Rodrigo de Vera á tomar residencia á todo el Ayuntamiento, donde estuvo ocho ó diez meses tomándola, y no se halló culpado ninguno del Ayuntamiento, y así se le pagó de propios su salario, y lo mesmo entiende que será en las demás ciudades, porque tiene por cosa cierta que ninguno quiere tener hacienda ajena en su poder, y así, es como Hernando de Quiñones.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo mesmo.

Avila.

Los de Avila dixeron lo que ha votado D. Francisco del Peso.

Salamanca.

Los dos de Salamanca lo que D. Juan de Cúñiga.

Camora.

Atilano de Obeso dixo lo que ha votado.

Don Garcia de Ledesma dixo lo que Hernando de Quiñones.

Cuenca.

Pedro Sanchez dixo lo que Juan de Cúñiga.

Toro.

Gonzalo de Monroy lo que Hernando de Quiñones.

Guadalaxara.

Don Luis de Aragon dixo lo mesmo, con que el Reyno señale dia en que precisamente se hayan de votar estos medios y resolverlos.

Juan Yañez de Contreras lo que Juan de Cúñiga.

Valladolid.

Los dos de Valladolid lo que los de Avila.

Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo lo que Hernando de Quiñones.

Los dos de Avila y los de Valladolid, se regularon con el voto de Hernando de Quiñones.

Don Luis de Aragon lo mesmo.

No sale.

Regulados los votos no salió cosa ninguna por mayor parte.

Sobre el banco
de Toledo.

Trató el Reyno sobre si el banco en que se asientan en él los caballeros Procuradores de Cortes de Toledo está en dife-

rente lugar del que han acostumbrado tener, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que para mañana miércoles se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de este negocio.

Don Gomez de Córdoba dixo, que respecto de estar el un banco de los caballeros Procuradores de Cortes en parte vacío, viene á estar el asiento de Toledo superior á los que se asientan en lo último, y que si hinchasen el vacío, estaria bien, y que asi le paresce que se guarde al asiento de Toledo su antigüedad y costumbre. Idem.

Diego Lopez de Herrera dixo, que el asiento de Toledo está en la parte que debe estar. Idem.

Don Diego de Barrionuevo propuso y dixo, que se dice públicamente en este lugar que el Rey, nuestro señor, quiere hacer mudanza de él sacando la córte para Valladolid, y como esta villa de Madrid es miembro y parte de este Reyno, él, en su nombre, por el bien de ella y de mucha cantidad de gente pobre que en ella vive, suplica al Reyno le haga merced y favor de suplicar á su Magestad sea servido de considerar cuán perdida y asolada quedaria por estar tan empeñada, solo con el ánimo que ha tenido de servirle en todas ocasiones, y por tener bastecida y proveida bien de todo género de mantenimientos, á moderados precios, esta córte tantos años ha, que montará el empeño que tiene hasta agora mas de setecientos mil ducados; y no solo ella recibiria el daño, sino juntamente cien mil personas pobres que se han venido á acercar á esta villa, y comprado casas y heredades, unos á dinero de contado; y otros á censo, y con esto pasaban sus vidas, aunque con mucho trabajo, los cuales quedarian totalmente perdidos y asolados, y los demás ministros, grandes y señores

Proposicion de
D. Diego de Bar-
rionuevo sobre la
mudanza de la
córte á Valladolid.

y particulares que están hacendados en este lugar, y á todo género de gente les cabrá asimesmo muy gran parte de daño, y lo que mas se ha de sentir y llorar, es los muchos y grandes gastos que se harán en sacar de aqui la córte, asi por el Rey, nuestro señor, como por los particulares que le han de seguir, que montará mas de un millon, y á ninguna parte que vaya á parar puede permanecer, aunque sea en Valladolid, por haber estado aquella ciudad tan falta de salud, con que ha quedado tan perdida, que dicen personas que han venido pocos dias ha de ella, que los mantenimientos son sin comparacion mas caros, y todas las demás cosas, que en esta villa, lo cual y tener recogida toda la ropa de las enfermedades que allí ha habido, y que agora la sacarán y venderán, se puede temer mucho á cuánto riesgo se ponen las personas reales y todos los Consejos y la demás gente que fuere, demás que no podrá saber la que seguirá á la córte, porque si su Magestad entiende sacarla de aquí para que no le sigan, no sé si lo conseguirá, por estar ya en ella tanta diversidad de gentes de todos los Reynos, unos en pretensiones, otros á tratar y contratar y otros á buscar de comer con la voz de que en la córte hay muchas cosas en que lo ganar, y si se hace diciendo que no hay leña y carbon, bien se ha echado de ver que no habiendo falta de ello hasta agora, ni ha subido á tan excesivos precios como vale en otras partes, que de Salamanca ha tenido aviso que pasa la arroba de carbon á seis reales, y en esta villa nunca ha pasado de dos reales y medio, y como los demás lugares donde fuere á parar no puedan ni tengan fuerzas para hacerlo ni conservar la córte, ha de obligar á su Magestad á volverse á éste, con otros nuevos gastos, que montarán otro millon y mas, y pues los demás reyes en sus

Reynos procuran siempre tener sus córtes de asiento en un lugar grande y capaz, y en la mejor comarca y temple de tierra que hallan, y procuran permanecer en ellos, haciéndole muy grandes mercedes y favores y franqueándoles de muchos pechos, solo con ánimo de que se ennoblezcan y engrandezcan, será cosa muy llegada á razon de que por el Reyno se suplique á su Magestad haga otro tanto con esta villa de Madrid, pues tiene mejores comodidades que otra ninguna, y que como fué tan favorecida y amparada tantos años del Rey D. Felipe, nuestro señor, de gloriosa memoria, lo sea agora de su Magestad Real, pues nunca le ha faltado ánimo muy grande en ser la primera de servirle en todas ocasiones, como lo tendrá siempre en las que adelante se ofrecieren, teniendo la consideracion que ha dicho de cuán perdida y asolada quedaria, no solo ella, sino tanto número de gente de trato y contrato, asi pobres como ricos que aquí hay, y que tambien causaria novedad asi en estos Reynos como en los extraños, hacer esta mudanza, y asi por estas razones como por otras muchas que pudiera significar, vuelve á suplicar al Reyno una y muchas veces por descargo de su conciencia, favorezca y ampare esta causa con todas veras, pues es de su oficio amparar otras semejantes, que demás de la gran merced que recibirá esta villa y el beneficio que se seguirá á tantos pobres como hay en ella, él recibirá grandísima merced.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que para mañana Llamar el Reyno. miércoles se llamen los caballeros que hoy faltan, para tratar de lo en ella contenido.

EN MADRID Á 5 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Juan de Lugo, D. Gomez de Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Jaen, Madrid, Camora, Guadalaxara, D. Diego de Ribera, Antonio Suarez de la Concha, Andrés de Hirigar, D. Lope Ceron, Toledo, Pedro Sanchez, Gonzalo de Monroy, Diego Lopez Losa, D. Francisco del Peso y D. Francisco Manuel.

Proposicion para que se sepa la cantidad con que su Magestad quiere que el Reyno le sirva, y para qué efectos.

Esto salió por mayor parte.

Pedro de Miranda propuso y dixo, que entiende es conveniente no pasar adelante en votar los medios que el Reyno ha de elegir para el servicio que ha de hacer á su Magestad, sino que primero, y ante todas cosas, para proceder con la justificacion y claridad que conviene, se suplique á su Magestad se sirva de mandar se dé al Reyno relacion de la necesidad de su Magestad, y de la cantidad con que es servido que el Reyno le sirva, y para qué cosas y efectos, y cuánto para cada una de ellas, porque para terminar el servicio que hubiere de hacer y poderlo votar mejor con satisfaccion de su conciencia, tiene necesidad de saber las cosas forzosas á que tiene obligacion de acudir el Reyno, y asi le pide y suplica trate y acuerde sobre ello lo que les pareciere convenir.

Entró D. Alonso Suarez de Solis.

Y oida la dicha proposicion, y tratado y conferido sobre ella, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Burgos.

El dicho Pedro de Miranda dixo, que se haga lo contenido en su proposicion.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

- Hernando de Quiñones dixo lo mesmo. Leon.
- Don Diego de Agreda dixo, que el Reyno prosiga en lo que ha comenzado de buscar forma y medio como pueda hacer servicio á su Magestad, y hasta que esté resuelto en lo que pudiere hacer, y dado cuenta de ello á su Magestad, no se le suplique lo contenido en la proposicion de Pedro de Miranda. Granada.
- Juan de Lugo dixo lo mesmo. Sevilla.
- Don Gomez de Córdoba dixo que quiere oir. Córdoba.
- Don Francisco Manuel lo que Pedro de Miranda. -
- Don Alonso de Sandoval lo mesmo. Murcia.
- Don Cristóbal de Biezma lo mesmo. Jaen.
- Don Juan de Quesada lo que D. Diego de Agreda.
- Don Diego de Barrionuevo dixo lo que D. Diego de Agreda. Madrid.
- Alonso Muriel dixo lo mesmo.
- Gonzalo de Monroy dixo, que primero y ante todas cosas trate el Reyno con qué podrá servir á su Magestad y las fuerzas que tiene para ello, y si el servicio ha de ser suelto ó fixo, y resuelto esto, verá lo que mas conviniere hacer, y escogerá el arbitrio con que se hubiere de hacer este servicio. Toro.
- Don Lope Ceron dixo lo que D. Diego de Agreda. Çamora.
- Atilano de Obeso dixo lo que Pedro de Miranda.
- Don Garcia de Ledesma dixo lo mesmo.
- Diego Lopez Losa dixo que quiere oir. Segovia.
- Antonio Suarez de la Concha dixo lo que D. Diego de Agreda.
- Don Luis de Aragon lo que Pedro de Miranda. Guadalaxara.
- Juan Yañez de Contreras lo mesmo.
- Pedro Sanchez dixo lo mesmo. Cuenca.
- Don Diego de Ribera dixo lo que D. Diego de Agreda. Avila.

- Don Francisco del Peso dixo lo que Gonzalo de Monroy.
 Andrés de Hiriçar lo que D. Diego de Agreda.
- Valladolid.
- Don Alonso Suarez de Solis dixo lo que Pedro de Miranda.
- Salamanca.
- Don Gomez de Córdoba dixo lo que Gonzalo de Monroy.
- Córdoba.
- Diego Lopez Losa dixo lo mesmo.
- Segovia.
- Entró Melchor Ruiz de Canales, y habiéndosele leído la
 dicha proposicion, dixo lo que D. Diego de Agreda.
- Granada.
- Melchor de Avila de Vargas dixo lo mesmo.
- Toledo.
- Diego Lopez de Herrera dixo lo mesmo.
- Don Luis de Aragon reguló su voto con el de Gonzalo de
 Monroy.
- No sale. Regulados los votos, no salió cosa ninguna por mayor
 parte.
- Vuélvese á votar. Luego se votó segunda vez, y se hizo como se sigue:
- Burgos. Pedro de Miranda Salon dixo lo que tiene votado.
 Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.
 Entró Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.
- Leon. Los dos de Leon lo que tienen votado
- Granada. Don Diego de Agreda dixo lo que ha votado.
 Melchor Ruiz de Canales dixo lo mesmo.
- Sevilla. Juan de Lugo dixo lo mesmo.
- Córdoba. Don Gomez de Córdoba dixo lo que tiene votado.
 Don Francisco Manuel dixo lo que Pedro de Miranda.
- Murcia. Don Alonso de Sandoval lo mesmo.
- Jaen. Don Cristóbal de Biezma lo mesmo.
 Don Juan de Quesada lo que D. Diego de Agreda.
- Madrid. Don Diego de Barrionuevo y su compañero lo mesmo.
- Toro. Gonzalo de Monroy dixo lo que tiene votado.
 Don Lope Ceron lo que D. Diego de Agreda.
 Entró D. Juan de Cúñiga.

Atilano de Obeso y su compañero dixerón lo que Pedro de Miranda. Çamora.

Don Alonso Suarez de Solis dixo lo mesmo. Salamanca.

Antonio Gonzalo Rodriguez dixo lo que D. Diego de Agreda.

Don Luis de Aragon dixo lo que Pedro de Miranda. Granada.

Juan Yañez de Contreras lo mesmo.

Pedro Sanchez dixo lo mesmo. Cuenca.

Don Diego de Ribera lo que D. Diego de Agreda. Avila.

Don Francisco del Peso dixo lo que Gonzalo de Monroy.

Diego Lopez Losa dixo lo mesmo. Segovia.

Antonio Suarez de la Concha lo que D. Diego de Agreda.

Andrés de Hirizar lo mesmo. Valladolid.

Don Juan de Cúñiga lo que D. Diego de Agreda. Segovia.

Melchor de Avila de Vargas dixo lo mesmo. Toledo.

Diego Lopez de Herrera dixo lo que Pedro de Miranda.

Don Francisco del Peso se reguló con el voto de Pedro de Miranda.

Gonzalo de Monroy lo mesmo.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Pedro de Miranda. Resolucion.

Luego se acordó, de conformidad, que los dos caballeros de Burgos vayan al Sr. Presidente y le digan lo que el Reyno ha acordado, y le suplique de su parte lo contenido en el dicho acuerdo. Comisarios para decir al Sr. Presidente lo que el Reyno ha acordado.

EN MADRID Á 7 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Pedro de Çambrana, Jaen,

Madrid, Avila, Atilano de Obeso, Antonio Gonzalo Rodriguez, Antonio Suarez de la Concha, Alonso de Miranda, Andrés de Hiriçar, Guadalaxara, Diego Lopez de Herrera y D. Lope Ceron.

Ayuda de costa al Reyno de 15.000 ducados.

Los Comisarios de lo de la ayuda de costa del Reyno dixeron, que el Sr. Presidente les habia dicho dixeren al Reyno de su parte, que su Magestad habia mandado librar al Reyno quince mil ducados para que los reparta entre sí de ayuda de costa.

Diez mil ducados para gastos.

Asimesmo, dixeron que su Señoria les habia dicho que su Magestad habia mandado librar diez mil ducados para los gastos del Reyno.

Dar las gracias al Sr. Presidente.

Acordóse que los dichos Comisarios vuelvan á dar las gracias al Sr. Presidente de la merced que en lo uno y en lo otro ha hecho al Reyno.

Que se haga libranza de los dichos 15.000 ducados.

Acordóse se haga libranza de los dichos quince mil ducados para que el Receptor del Reyno los pague á los caballeros Procuradores de estas Cortes, dando á cada uno ciento y cincuenta y seis mil doscientos y diez maravedis, que es lo que le toca.

Que se procuren despachar las cédulas de la ayuda de costa y gastos.

Acordóse que los dichos Comisarios procuren se despachen las cédulas de la dicha ayuda de costa y de los diez mil ducados para los gastos, y que se libren en parte á donde con brevedad se cobren.

Ayuda de costa á los Secretarios de las Cortes; á cada uno 156.250.

Acordóse se libren en el Receptor del Reyno á D. Juan Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de estas Cortes, ciento y cincuenta y seis mil y doscientos y cincuenta maravedis á cada uno de ellos, que es otra tanta cantidad como pertenesce de los quince mil ducados á cada uno de los caballeros Procuradores de Cortes, y que esto lo pague el

Receptor de los maravedis que entraren en su poder para gastos.

Entraron Melchor de Avila, D. Alonso de Sandoval, Diego Lopez Losa, Pedro Sanchez y Gonzalo de Monroy.

Acordóse de conformidad, que D. Diego de Agreda, Juan Martinez de Lerma, D. Diego de Ribera y Diego Lopez Losa, traigan al Reyno relacion de lo que se debe al justo de las tres fiestas que hubo el año pasado de noventa y nueve, é intereses de ello, y las cosas que el Reyno tiene mandadas pagar del primer dinero y salarios de Comisarios, para que visto lo que esto monta, se les ordene en la forma que han de repartir los diez mil ducados que se han librado para gastos.

Comisarios para repartirlos 10.000 ducados para gastos.

Los dos caballeros de Cortes de Burgos dixeron, que habian dado al Sr. Presidente el recaudo que el Reyno acordó en cinco de este mes, acerca del negocio del servicio de su Magestad, y que su Señoria les habia dicho lo consultaria con su Magestad, y en teniendo respuesta la daria.

Servicio de su Magestad.

Entraron D. Pedro de Villamizar, D. Alonso Suarez y don Garcia de Ledesma.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Reyno dice, que D. Gonzalo Manuel sirvió todo el tiempo que duraron las Cortes pasadas de Procurador de Cortes de Córdoba, y agora va á servir á vuestra Magestad en el Corregimiento de Burgos, y porque su calidad y servicios merecen

Memorial para su Magestad en favor de D. Gonzalo Manuel.

que vuestra Magestad le haga merced en lo que pretende, suplica el Reyno á vuestra Magestad se la haga, en que la recibirá muy grande.

Aprobacion. Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno, y acordó que los caballeros Comisarios le den á su Magestad.

Sobre la mudanza de la córte. Trató y confirió el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que hizo D. Diego de Barrionuevo en cuatro de este mes, tocante á la mudanza de la córte, y se acordó que para el lunes primero se llamen los caballeros que hoy faltan para votar lo que en ello se ha de hacer.

EN MADRID Á 8 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Leon, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Madrid, Salamanca, Çamora, Toro, Alonso Diez de la Reguera, D. Cristóbal de Biezma, Soria, Guadalaxara, Granada, D. Francisco del Peso, Juan Martinez de Lerma, Antonio Suarez de la Concha, D. Diego de Ribera y Toledo.

A los porteros de estas Cortes 20.000 maravedis de ayuda de costa. Votóse secreto sobre una ayuda de costa que piden los seis porteros que sirven en estas Cortes, y se acordó se les den veinte mil maravedis de ayuda de costa.

A los porteros del Sr. Presidente 3.333. Y que se den á los dos porteros del Sr. Presidente, á cada uno, tres mil y trescientos y treinta y tres maravedis.

A los de la Capilla 6.000. Y que asimesmo se den á los porteros de la capilla Real de su Magestad seis mil maravedis de ayuda de costa.

Al sacristán de San Gil 2.250 maravedis. Y que asimesmo se den al sacristan de San Gil dos mil y doscientos y cincuenta maravedis de ayuda de costa.

Y que asimesmo se den á Miguel de Ayllon, portero de estas Cortes, veinte ducados de ayuda de costa extraordinaria por el trabajo que tiene.

A Miguel de Ayllon 20 ducados.

Y que tambien se den á los uxieres de Cámara de su Magestad doce mil maravedis de ayuda de costa.

A los uxieres de Cámara 12.000 maravedis de ayuda de costa.

Y á los porteros de la sala de su Magestad, seis mil maravedis de ayuda de costa.

Porteros de la Sala de su Magestad 6.000.

Entró D. Juan de Quesada.

Melchor Ruiz y D. Luis de Aragon dixeron, que el Sr. Presidente les habia dicho que su Señoria habia comunicado con el Consejo la licencia que el Reyno pedia para imprimir el discurso de los Erarios, y que al Consejo le habia parecido lo mesmo que á su Señoria, que se imprimiesen hasta cien cuerpos para repartirlos entre los señores del Consejo y los caballeros Procuradores de Cortes, para que se vean, y cada uno en su casa pueda satisfacerse y tomar resolucion si conviene ó no fundar los Erarios, y resolverse el Reyno en este negocio si lo suplicará ó no á su Magestad; y paresciéndole que conviene pedirle, lo tenga por bien, y que no se envíe á las ciudades sin licencia de su Magestad.

Licencia para imprimir el discurso de los Erarios.

Acordóse que se libren ochenta ducados, ó lo que costare la impresion de los dichos cien cuerpos de libros, á la persona que dixeren los caballeros Comisarios, y que se pague luego.

Librar lo que costare la impresion.

Habiéndose entendido que se trata de suplicar á su Magestad mande dar licencia para labrar moneda de vellon, y los inconvenientes que de ello se siguen, se acordó que los caballeros Comisarios de este negocio vean los memoriales que sobre esto ha dado el Reyno, y de todos ellos hagan uno en la forma que fuere menester, conforme á la ocasion presente,

Moneda de vellon.

y hagan sobre ello todas las diligencias que convinieren, y para el dicho efecto se leyó un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad para que no se labre moneda de vellon.

El Reyno dice, que uno de los mayores inconvenientes que puede haber en la república, que causen mucho daño en ella, es cuando llega su necesidad á términos que haya de dar oídos á personas que con aparentes razones de provecho, procuren el suyo particular, aunque sea con general daño del Reyno.

Esto se mostró bien en el asiento que hizo Juan Castellon sobre labrar cien mil ducados de moneda de vellon cada año en el ingenio de Segovia, como representó por memoriales que se dieron al Rey, nuestro señor, que haya gloria, y se han dado á vuestra Magestad, y por haberse visto con mucha experiencia los grandes daños que de ello han resultado y haber tenido agora noticia se trata de hacer asientos con otras personas para que labren la dicha moneda de vellon en algunas de las casas de moneda de estos Reynos, y porque si se hiciese, y no cesase el del dicho Juan Castellon, seria en gran deservicio de vuestra Magestad y perjuicio de los súbditos y naturales, no puede dejar con toda instancia de volverlos á representar á vuestra Magestad, y decir que aunque digan que vuestra Magestad es aprovechado sin daño de sus vasallos, tiene encubiertos muchos inconvenientes, y los que al presente se ofrecen, son los que aqui se dirán.

Que en el asiento que se hizo con el dicho Juan Castellon, y en los que agora se hiciesen, se iria contra las leyes de estos

Reynos que tratan de la labor de la moneda, y contra los privilegios y contratos que están hechos en estos Reynos, de que se paguen los juros, censos y otras deudas, en moneda del mismo valor, liga y peso que al presente corre, y la que se ha labrado, y se hubiese de labrar, no lo será.

Que se quita á los dueños que hoy poseen la moneda de vellon, tres granos de plata en cada marco de ella, que verná á ser pérdida de consideracion.

Que se ha de aumentar mucha moneda de vellon, porque la traerán falsa fuera del Reyno, pues media libra de cobre, que vale fuera de él veinte maravedis, valdrá en ésta, hecha moneda, ciento cuarenta y cuatro, porque la harán de solo cobre líquido sin echarle el grano de plata que ha de tener, y sin que se pueda conocer si le tiene ó no, y tambien crecerá la moneda de vellon por ser imposible consumir en liga de la moneda de plata en que se ha de echar, pues para consumir setenta y cinco mil ducados de moneda de vellon, que se han de deshacer para solo los cien mil ducados del ingenio de Segovia, es necesario que se labren cada año mas de siete millones de plata, porque á cada marco de ella, se han de echar cuatro ochavas y media del cobre de la moneda de vellon que se ha de deshacer, el cual sobrará cada año, y nunca habrá la plata que será menester, y si esto es solo para los dichos cien mil ducados, bien se deja considerar lo que será si se hubiese de labrar moneda de vellon en otras casas, y la mucha abundancia que habria de ella.

Que no teniendo hasta aqui el marco de la moneda de vellon mas de cien mil maravedis de labor en veinte y siete cuartos y medio, agora, en la labor nueva, verná á tener treinta y seis cuartos, que hacen ciento y cuarenta y cuatro maravedis.

Que si hasta aqui se han buscado muchos medios con vuestra Magestad para alcanzar licencia para labrar moneda de vellon, valiendo ciento y diez maravedis el marco, se buscarán agora muchos mas para alcanzarlas valiendo ciento y cuarenta y cuatro, y teniendo la que agora se ha de labrar un gramo de plata y la vieja cuatro.

Que aunque sea muy poca cantidad de moneda la que se hubiese labrado, si vistos los inconvenientes que de ello resultan, se mandase cesar, quedará el daño siempre en pie, porque á título de ellos entrará en este Reyno de los extraños gran suma de moneda falsa, que será causa de no poderse remediar.

Que si con solo la moneda que se ha labrado en el ingenio de Segovia, de poco mas de año y medio á esta parte que se comenzó á labrar, hay tan grande abundancia de ella, que casi generalmente no corre en todos estos Reynos otra moneda sino la de vellon, de que resultan grandes daños y costas por las que hay de traerla de unas partes á otras, y despues para hacerla trocar en plata, y porque todas las personas que tienen las rentas de vuestra Magestad que pagan, y otras muchas personas y otras pagas que hacer, no se quiere recibir en esta moneda, por los que lo han de haber, y le es fuerza trocarla con mucha pérdida, demás del excesivo gasto y dificultad que hay en trocar la plata por esta moneda, y la confusion y ocupacion que causa, y que las cosas para el sustento humano no las quieren dar con ella, de que á todos vienen nuevos gastos; y si todo esto y otras muchas cosas que se dexan de decir se ha visto con la moneda que se ha labrado en Segovia en tan poco tiempo, ¿qué será si continuase la labor y se hiciese lo mesmo en otras casas, que seria un daño muy considerable?

Que estando el Reyno junto en estas Cortes y en tiempo que con tanto celo y cuidado va tratando del remedio de las grandes necesidades de vuestra Magestad, y de procurar servirle con la voluntad que siempre lo ha hecho, seria gran desconsuelo para todos ver que en ocasion semejante se use de un arbitrio tan pernicioso, y asi tiene por cierto, como cosa tan conveniente, si ha de servir á vuestra Magestad, cese la que se labra en Segovia, y que no se labre en otras partes, á lo menos hasta ver la resolucion que se toma en servir á vuestra Magestad.

Por todo lo cual suplica el Reyno humildemente á vuestra Magestad se sirva de mandar no se pase adelante en el asiento de Juan Castellon, sino que cese por los inconvenientes grandes que se han visto y conocido resultar de él para el bien público, y que no se hagan ningunos otros asientos, ni se labre moneda de vellon en otra ninguna casa de moneda de las del Reyno, hasta que habiéndose considerado y oido al Reyno lo que tuviere que decir á los ministros que de esto trataren, provea y mande vuestra Magestad lo que mas á su Real servicio y bien y beneficio público de estos Reynos convenga, que en ello recibirá particular merced.

EN MADRID Á 10 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Juan de Lugo, Córdoba, D. Alonso de Sandoval, Alonso Muriel, don Lope Ceron, Gonzalo de Monroy, D. Francisco del Peso, Atilano de Obeso, Segovia, Juan Yañez de Contreras, Pedro Sanchez, D. Juan de Cúñiga, Soria, D. Diego de Barrionuevo,

Andrés de Hiriçar, Toledo, D. Alonso Suarez de Solis y Antonio Gonzalo Rodriguez.

Acordóse que en lugar del memorial que el Reyno aprobó en ocho de este mes, se dé á su Magestad el siguiente:

SEÑOR.

Memorial para su Magestad para que no se labre moneda de vellon.

El Reyno dice, que por haber experimentado en los años pasados los daños que al Patrimonio Real de vuestra Magestad y á estos Reynos se han seguido de haberse labrado en ellos tanta moneda de vellon, suplicó á vuestra Magestad, luego que se juntaron estas Cortes, fuese servido de mandar cesar el asiento hecho con Juan Castellon, y que no se hiciesen otros, y entendiendo el Reyno que con esto y con haber sus Comisarios informado á los ministros, á quien vuestra Magestad remitió el memorial que sobre ello dieron, se habia atajado este daño, ha venido agora á su noticia que algunas personas procuran que vuestra Magestad les dé licencia para labrar la dicha moneda, informando ser en provecho de vuestra Magestad, lo cual tiene el Reyno por bien que es muy al revés, por lo siguiente:

Labrándose mucha moneda de vellon, la que hay de oro y plata se sacará fuera de estos Reynos, porque la de vellon no se puede llevar por ser inútil para los forasteros, y que no la admiten por la mucha costa que tendria para sacarse, y todos procurarán gastarla, por ser tan mala, que los que la tienen no la quieren guardar, sino echarla de sí, de que resultará que todas las pagas que se hicieren serán en la dicha moneda, lo cual causará mucho daño en la contratacion.

Respecto de la abundancia grande que hay de esta moneda de vellon, con poca mas que se labre, habrá toda la que es menester para la contratacion de estos Reynos, de que se seguirá gran quiebra en las rentas reales de vuestra Magestad, porque es moneda muy embarazosa, que en contarla se gasta mucho tiempo y en guardarla se ocupan muchos lugares y personas, y para llevarla de una parte á otra es menester mucha gente, carros y bagajes, y está muy sujeta á hurtarse y perderse, porque no se puede echar de ver si falta ó no.

El haber mucha moneda de vellon obliga á los receptores de las rentas reales de vuestra Magestad, y á los cambios públicos y hombres de negocios, que suelen recibir cantidad de dinero, á tener mucha costa de casa y criados.

Cuando vuestra Magestad ú otra persona quisiere hacer alguna paga ó provision de cantidad en estos Reynos, seria gran costa el llevar esta moneda de unos lugares á otros, y para fuera de estos Reynos no será posible valerse vuestra Magestad de ella, porque no la admitirán en ellos, y con la de oro y plata tampoco podrá vuestra Magestad, porque no la habrá.

Las rentas reales de vuestra Magestad quedarán sin arrendarse, sabiendo los arrendadores que la paga se les ha de hacer en esta moneda de vellon, y la mucha costa que se les ha de seguir de tan diversos lugares, y en llevarla despues á donde han de hacer la paga á vuestra Magestad.

El precio de todas las cosas vendrá á encarecerse muy mucho, porque como es notorio, se tiene por menor paga la que se hace en moneda de vellon que la que se hace en oro y plata, lo cual es de la consideracion que se dexa entender.

Esta moneda de vellon solamente se hizo para el comercio

de las cosas menudas, y para esto no es necesario labrar mas, antes conviene mucho consumir gran parte de la que hay.

Y por lo que está dicho, y por las otras muchas causas que antes de agora el Reyno ha representado, y porque espera en Dios que con el servicio que se trata de hacer á vuestra Magestad no será necesario usar de tan dañosos asientos, suplica humildemente á vuestra Magestad se sirva de mandar á sus ministros que no traten de ello, á lo menos hasta que habiendo oido al Reyno lo que mas tiene que decir cerca de esto, provea y mande vuestra Magestad lo que mas convenga á su Real servicio y al bien de estos Reynos, que en ello vuestra Magestad será muy servido y ellos recibirán señaladísima merced.

Entró D. Diego de Ribera.

EN MADRID Á 11 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, D. Cristóbal de Biezma, Madrid, Juan Yañez de Contreras, Toro, Atilano de Obeso, Soria, Valladolid, Avila, D. Alonso Suarez de Solis, Pedro Sanchez, Segovia, Melchor Ruiz de Canales, D. Alonso de Sandoval y Diego Lopez de Herrera.

Sobre el asiento
de Toledo.

Los secretarios de las Cortes dixeron, que el Sr. Presidente les habia dicho dixeren al Reyno de su parte, que habiendo entendido que en él se ha tratado del lugar del banco donde se asientan los dos Procuradores de Cortes de Toledo, que pide no trate de ello, sino que envíen dos Comisarios á informarle de este negocio, para que enterado de la costumbre, ordene lo que convenga.

Entró Melchor de Avila de Vargas.

Entró D. Francisco Manuel.

Leyéronse dos peticiones de Gerónimo de Salamanca y Luis de Guzman, diputados del Reyno, en que dicen que el dicho Gerónimo de Salamanca hizo en el tercio primero y segundo del año pasado treinta y dos dias de ausencia de esta córte, y dos faltas de ir á la Diputacion, contra lo dispuesto en la instruccion del Reyno, y que el dicho Luis de Guzman ha hecho ausencia de esta córte hasta fin del mes de Agosto del año pasado, sesenta y siete dias, y de la Diputacion uno tambien, contra el tenor de la dicha instruccion, y suplican se les supla, y no se les descuente de su salario. Y habiendo tratado de ello, y leído el capítulo cinco de la dicha instruccion que trata de ello, se acordó de conformidad que se les suplan las dichas ausencias á los dichos Gerónimo de Salamanca y Luis de Guzman, y que sean para en cuenta de los tres meses que cada uno tiene de licencia, no embargante que hayan excedido del tenor de la dicha instruccion, y se aperciba á los dichos diputados, que de aqui adelante no hagan ausencia, si no fuere conforme al tenor de ella, ó precediendo licencia del Reyno para ello.

Suplimiento de ausencias á dos diputados del Reyno.

Saliéronse Alonso de Muriel y D. Cristóbal de Biezma.

Don Diego de Barrionuevo dixo, que se debe asimesmo juntamente suplicar á su Magestad con lo que tiene propuesto, considere mucho haber nacido en este lugar, y estar criado en los aires de él, que es una de las principales partes de la vida, pues es el último remedio que hay en ella, volver á quien está fuera de su nacimiento, con poca salud, para repararse de ella al lugar donde nació y se crió, y pues se ha visto por vista de ojos que con haber habido en todo el Reyno

Sobre que no se mude la córte.

en general las muchas enfermedades de males contagiosos, y la gran cantidad de gente que ha faltado, se ha conservado en este lugar la salud, habiendo tan gran concurso de gente en él, y de ello se podrán temer muchos daños, y con el favor de Dios Nuestro Señor se ha librado de ellos, con que se puede entender con mucha evidencia y certeza, cuán buenos sean el temple y aires de él, y pues es de tan gran importancia para la cristiandad que su Magestad conserve su salud, con mayor encarecimiento se le puede suplicar que no haga mudanza de su natural y tierra, y que ninguna otra cosa es mejor de cuantas hay en el mundo. Lo otro, que considere con ojos de piedad la cantidad de monasterios, asi de monjas como de frailes que quedarian perdidos, habiéndolos labrado á tanta costa, que los mas están cargados de infinita cantidad de censos, que han tomado para la labor de ellos, y no solo ellos han hecho esto, sino toda la demás gente que han labrado y edificado casas á muy gran costa, compelidos solo para el ornato y policia de la villa, que montaria el daño que se les seguiria á ellos y á los que han dado los censos, á la comun voz de personas inteligentes, mas de cuatro millones. Y tambien se le debe suplicar considere que esta villa para el gobierno universal de estos Reynos, y bueno y breve despacho de los negocios está en el medio de todos ellos, que es lo que los demas reyes procuran en sus Reynos, y como este lugar quede desamparado y desfavorecido para no tener género ninguno de trato, como le tienen los demás del Reyno, se perderá y arruinará de todo punto muy en breve, y los edificios todos que han costado tanto trabajo de poner en el estado que al presente están, se caerian por el pie, y movido de compasion, asi por estas razones como por las que significué á vuestra Señoria por el pri-

mer memorial, por el descargo de mi conciencia, le suplico favorezca y ampare esta causa, asegurándose muy de veras, que es muy tocante á este Tribunal.

Y habiendo tratado de esto y de lo contenido en lo que propuso y dixo D. Diego de Barrionuevo en cuatro de este mes, que es para lo que el Reyno estaba llamado, se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte, que se suplique á su Magestad lo contenido en la dicha proposicion, que es que su Magestad no mande mudar la córte de este lugar, y que se nombren Comisarios para ello.

Que se suplique á su Magestad no se mude la córte.

Juan Martinez de Lerma, D. Gomez de Córdoba, los dos de Valladolid, Lope Morales y Gonzalo de Monroy, fueron que no trate el Reyno de este negocio.

Idem.

Los dos de Leon, D. Lope Ceron y Atilano de Obeso, fueron que se entienda mejor si se trata de la mudanza de la córte, y bien entendido, trate el Reyno de lo que hubiere de hacer.

Idem.

Pedro Sanchez fué que solamente se representen á su Magestad los inconvenientes que hay de mudar la córte de este lugar.

Idem.

Luego se votó sobre el nombramiento de los dos Comisarios para executar el acuerdo del Reyno, y salieron nombrados por mayor parte Pedro de Miranda y D. Juan de Cúñiga.

Idem y nombramiento de Comisarios.

Don Francisco del Peso propuso y dixo, que ha mucho tiempo que se guarda esta villa de Madrid por la peste, en que se han hecho grandes y excesivos gastos, asi en ella como en los demás lugares del Reyno, sin las molestias que reciben los que han de entrar en los lugares, y que pues Nuestro Señor ha sido servido de dar salud y que cese la enfermedad, importaria cesase la costa tan grande que hay en el Reyno

Sobre los gastos que se hacen en los lugares con lo que se guarda por las enfermedades.

para la dicha guarda. Suplica al Reyno trate de ello, y ordene y provea lo que mas convenga.

Idem y llamar el Reyno.

Y oida la dicha proposicion, se acordó se llamen los caballeros que hoy faltan para mañana, para tratar de lo en ella contenido.

Que se libren al Contador Serna 1.685 reales.

Acordóse se libren á Antolin de la Serna, Contador del Reyno, mil y seiscientos y ochenta y cinco reales, y que el Receptor los pague luego para que los dé y gaste en lo que lleva entendido del Reyno y le ha ordenado.

Proposicion sobre la eleccion de ministros de justicia.

Juan de Lugo propuso y dixo, que en todas las repúblicas concertadas y donde se profesa christiandad y celo de justicia, se ha visto que el buen gobierno de ellas se muestra particularmente en la buena eleccion de ministros, en cuya diligencia y cuidado se encomiendan las cosas de guerra y las que se exercitan en tiempo de paz. Y para que esta eleccion vaya mas acertada, se suele hacer en personas que de lo uno ó de lo otro tienen experiencia, porque como ésta sea maestra de todo, faltando este principio, con dificultad se pueden fundar bien estos edificios que se levantan en la creacion y eleccion de los sujetos, y cuando no se sigue esta órden, resultan inconvenientes y daños irreparables, que cesarian si vuestra Señoria suplicase á su Magestad se sirva de considerar lo siguiente:

Que en quanto á las cosas de guerra, se sirva de tener noticia particular de todos los soldados que han servido bien y fielmente en exércitos concertados, donde en particular se enseñan y aprenden las cosas tocantes á este exercicio militar, y que de éstos se elixan sargentos, alférez, y de grado en grado lleguen á capitanes, prefiriendo en la eleccion y nombramiento á los que tienen mas suficiencia y aptitud, de personas como

los ministros de su Magestad vieren que mas conviene á su servicio.

Y para las cosas de la paz que se proveen ministros de justicia, su Magestad se sirva de mandar proveer personas de letras y experiencia, de oficios temporales, pues en ellos se aprende lo que toca al gobierno y administracion de justicia, y se prueban los sujetos para ser promovidos en las Audiencias, donde las personas que van sin experiencia se hallan confusas y sin resolucion de lo que han de proveer, para lo cual suplica á vuestra Señoria considere lo siguiente:

Lo primero, que en las Universidades que se aprenden muchas letras para entrar en colegios y leer cátedra, no se tiene experiencia en todo cuanto alli se trata del gobierno de la república, y la traza y disposicion de los Ayuntamientos y regimientos, averiguaciones de delitos y otra mucha diversidad de negocios que se ofrecen en las judicaturas ordinarias, como lo sabe un Corregidor, que tratando y practicando éstas cosas, se halla con destreza y agilidad en lo que se ofrece, y de aqui resulta que sacando de los estudios ó cátedras sujetos sin esta experiencia, no perciben ni determinan con tan buena expedicion las causas que se ofrecen en los Tribunales superiores, como si hubieran pasado por ellas.

Y para los inferiores de los corregimientos y juzgados del Reyno y comisiones de los Consejos, para averiguacion y castigo de delitos y negocios graves que cada dia se ofrecen, resulta el mesmo inconveniente que en el capítulo antes de éste, de proveer á ellos personas sin experiencia, siendo tan necesaria para estas cosas, quanto para todas las demás susodichas, porque los Corregidores y Jueces de comision que por sí solos se rigen y gobiernan sin tener compañía en sus jui-

cios y sentencias, faltándoles la experiencia que deben tener, se hallan con la mesma y mayor confusion y falta de resolucion en lo que han de proveer, en notable daño de los negocios de que tratan, segun está dicho en los capítulos antes de éste.

Y pues todo esto parecerá á vuestra Señoria cosa puesta en razon, y cuánto conviene tener ministros expertos para que mejor acierten en la gobernacion y administracion de justicia, siendo servido, puede suplicar á su Magestad mande que de aqui adelante sean preferidos en la eleccion de las plazas de audiencias, las personas que tuvieren buena opinion de letras, con la dicha experiencia de oficios, y para los corregimientos, gobiernos y comisiones de los Consejos, se tenga la mesma consideracion de nombrar personas de experiencia, para lo cual seria conveniente que los que salen de los estudios, antes de ocuparlos en los tales oficios, hayan asistido dos ó mas años abogando en los Consejos ó Chancillerias, ó en otras Audiencias de lugares graves de estos Reynos, ó practicando de manera que queden capaces de experiencia, y con estilo y curso de lo que han de hacer, cuando estén constituidos en los dichos oficios y cargos, y sirviendo con aprobacion y satisfaccion, se vayan mejorando por el órden y forma que su Magestad fuere servido, para el bien y utilidad de estos Reynos, considerando que el premio que se da á los buenos y castigo que se hace en los malos, son columnas en que estriba la paz, sosiego y felicidad de las repúblicas, á que vuestra Señoria debe atender, procurando que se consiga lo que para el bien de todos justamente se pretende.

Idem y llamar el
Reyno.

Y oida la dicha proposicion, se acordó se llamen los caballeros que hoy faltan para el lunes primero, para tratar de lo en ella contenido.

EN MADRID Á 12 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, Jaen, Alonso Muriel, Avila, Antonio Suarez de la Concha, Çamora, D. Alonso Suarez de Solis, D. Lope Ceron, Guadalaxara, Soria, Gonzalo de Monroy, Pedro Sanchez, Toledo, Alonso Diez de la Reguera, D. Alonso de Sandoval y Andrés de Hiriçar.

Trató y confirió el Reyno sobre la proposicion que ayer hizo D. Francisco del Peso tocante á la guarda de la peste, y se acordó de conformidad que por agora no se hable de ello.

Sobre la guarda de la peste.

Don Alonso Suarez de Solis propuso y dixo, que atento la gran devocion que estos Reynos tienen al bienaventurado San Roque, y los muchos milagros que Nuestro Señor obra por su intercesion, sanando del mal de la peste que tanto molesta á España en estos años, y que no está canonizado, le parece seria justo que el Reyno tratase de su canonizacion, que suplica al Reyno trate de ello y acuerde lo que conviniere.

Sobre la canonizacion de San Roque.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que para mañana se llamen los caballeros que hoy faltan para tratar de ello.

Llamar el Reyno.

Entró Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca.

EN MADRID Á 13 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Pedro de Villamiçar, D. Gomez de Córdoba, Murcia, Madrid, D. Alonso Suarez de Solis, Çamora,

Avila, Alonso Diez de la Reguera, Juan Yañez de Contreras, Segovia, Gonzalo de Monroy y Toledo.

Porteros de cadena 6.000 maravedis de ayuda de costa.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena de su Magestad seis mil maravedis de ayuda de costa, atento lo que sirven al Reyno.

Librar el tercio de fin de Diciembre de 99 de la Diputacion.

Acordóse que se libre el tercio postrero del año pasado de quinientos noventa y nueve, de los salarios de los diputados y ministros del Reyno, á cada uno lo que ha de haber, conforme á su asiento.

Entraron los dos de Soria, D. Cristóbal de Biezma, don Juan de Quesada, Antonio Gonzalo Rodriguez de Salamanca y Pedro Sanchez.

Memorial para su Magestad para que no se mude la córte de Madrid.

Vióse un memorial para su Magestad del tenor siguiente:

SEÑOR.

1. El Reyno dice, que habiendo como hay gran publicidad en esta córte de que vuestra Magestad trata de mudarla de esta villa de Madrid á la ciudad de Valladolid ú otras partes, le ha obligado á tratar y considerar con muchas veras si esto seria conveniente al servicio de vuestra Magestad y bien de estos Reynos, y se ha venido á resolver de suplicar á vuestra Magestad se sirva de que antes que en ello se tome resolucion, se vean y consideren las razones é inconvenientes que se le ofrecen al Reyno para suplicar á vuestra Magestad se sirva de no hacer la dicha mudanza, como se lo suplica, por entender que son de mucha importancia y consideracion.
2. Lo primero y principal, por entender que importa mucho para la conservacion de la salud de vuestra Magestad, á que

estos Reynos tienen tanta obligacion de atender y desear, pues parece que habiendo nacido vuestra Magestad y criándose con los aires y clima de ella, mayormente siendo de suyo tan sana y de tan buen temple, que es una de las principales causas que conservan la salud, no es razon dexar tal naturaleza, pues faltando salud fuera de ella, es fuerza, por consejo de los médicos, ha de volver vuestra Magestad á buscarla á su natural, siendo tan bueno, pues aun los enfermos, que aun no tienen naturaleza tan sana, por último remedio les dan el ir á buscarla, y asi parece de mucha consideracion mudar vuestra Magestad su Real córte del asiento de su naturaleza, teniendo tan gran experiencia en mil sucesos que ha habido, que son muy notorios, y por eso no se refieren aqui, para que sea la mejor del mundo para la conservacion de la salud de vuestra Magestad, en que tanto va á estos Reynos.

Que el puesto que los antecesores de vuestra Magestad, de gloriosa memoria, eligieron para el asiento de la dicha córte, fué con grandísimo fundamento, acuerdo y consideracion, por ser el mas cómodo que podia haber en todos estos Reynos, el de esta villa de Madrid, por estar en el medio de todos ellos, asi para el gobierno universal de ellos, como para el bueno y breve despacho de todos los negocios de importancia de ellos.

Por ser como es comarca y distrito mas capaz para sufrir y sustentar la córte de bastimentos y mantenimientos necesarios para la vida humana, como la ha sustentado tantos años, sin que se haya echado de ver falta ni quiebra en esto, para que no se pueda esperar que asimesmo la pueda sustentar muchos mas, y en materia de Estado parece convenir tener vuestra Magestad y dejar siempre fixa su córte en una parte, y con este fin los señores Reyes antecesores de vuestra Magestad,

3.

4.

de gloriosa memoria, y por las razones atrás referidas, echaron tan grandes raices, asi en esta villa de Madrid con los palacios reales que en ella fundaron y los demás de recreacion que vuestra Magestad tiene en este distrito, teniendo consideracion á que por no carecer de casas reales tan sanas y regaladas, asi por su vivienda como por las recreaciones de ellas, no pudiese vuestra Magestad ni sus predecesores dexar ni mudar el asiento de la córte de esta villa de Madrid, por todo lo dicho, como por no haber en ninguna parte de estos Reynos casas reales ni recreaciones semejantes por qué trocarlas ni dexarlas.

5. Que cuando se diga que en tiempos pasados la córte se solia mudar, es tan grande la diferencia de la que entonces habia á la grandeza de la que agora vuestra Magestad tiene, y la diferencia de los precios de todas las cosas de entonces al que agora tienen, que no se mudarian con la córte doscientas casas, y agora se mudarian mas de tres mil, y asi al respeto se puede considerar el gasto innumerable que con la dicha mudanza se haria en general y el que en particular recibiria la hacienda de vuestra Magestad, porque asi á sus consejeros, ministros y criados, era fuerza haberles de hacer merced de ayudas de costa para la dicha mudanza.
6. Que seria menester tan gran tragineria y carreteria para la dicha mudanza, que seria divertirla de la labranza de los campos ó cosechas de los frutos de la tierra, y del trato y comercio y acarreto de las cosas necesarias para la vida humana, causando novedad en todo, mayormente en la ocasion presente de estar estos Reynos tan acabados con la esterilidad de los años, con la peste y mortandad que en ellos ha habido.
7. Que el empeño grande que esta villa ha hecho y carga que

sobre si ha echado por acudir mejor á servir á vuestra Magestad, por fundar y asentar mejor la córte engrandeciendo este lugar y acudiendo á cumplir con sus obligaciones en las ocasiones que se han ofrecido del servicio de vuestra Magestad es tan grande, que el daño que recibiria en la mudanza de ella, no viene á ser particular de esta villa, sino general de estos Reynos, pues un daño tan grande y pérdida, seria totalmente destruir y acabar del todo uno de los mejores lugares que vuestra Magestad tiene en sus Reynos, acabándose todos los vecinos y naturales de él y muchos de los que asimismo han de seguir la córte por tener empleadas todas sus haciendas, asi en casas como en censos sobre ellas, que todos quedarian perdidos y asolados.

Que cuando se viese el daño é inconveniente que de la dicha mudanza resultaria, se podria remediar con volverse al puesto, y esto es imposible dexar de ser con grandísimos inconvenientes y daños generales y particulares, asi por los que habrian recibido los vecinos de la ciudad á donde se mudase, con haberse prevenido con edificios y gastos excesivos y con provisiones extraordinarias, con la esperanza del asiento de la dicha córte, como por la que la Casa Real de vuestra Magestad y ministros y consejos y cortesanos recibirian con andar y viniendo, como por lo que esta villa de Madrid recibiria, asi en la ruina de sus edificios y en la quiebra de sus rentas reales y en el trato y comercio, y por el consiguiente el que estos Reynos recibirian por no poder pagar la dicha villa el precio de su encabezamiento, y haberse de repartir este daño por todo el Reyno, y el que asimismo recibirian monasterios y hospitales que se han fundado en esta córte con esperanza de las limosnas de ella, tomando censos sobre sí

8.

para sus edificios y fundaciones, que están rogando siempre á Dios por la salud de vuestra Magestad y aumento de estos Reynos.

9. Que la razon principal que algunos dan para apoyar esta mudanza, es decir que se despueblan todas las ciudades de estos Reynos, acudiendo á esta córte á sus pleitos y pretensiones, y quedándose y avecindándose aqui, y esto no se remediaria con mudar la córte, porque con ella se irian todos los que hay, y con mandar purgar y limpiar la córte de gente inútil y no forzosa y necesaria en ella, asi de personas como de vecinos con casas y de asiento, mandándoles acudir á sus tierras á poblarlas, quedaria esto remediado, mediante lo cual el Reyno recibiria merced en que vuestra Magestad lo mande resolver como lo suplica, por los inconvenientes grandes que han resultado de la voz que se ha levantado de mudar la córte, y porque cesen y no sean cada dia mayores, mande publicar la resolucion que sobre esto se tomare, para que cesen los dichos inconvenientes, y se sepa y entienda al cierto lo que ha de ser, para que asi esta córte, como las demás ciudades de estos Reynos, puedan mejor regirse y gobernarse y acudir á sus obligaciones: en todo lo cual recibirá el Reyno grandísima merced.

Aprobacion.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno y acordó se dé á su Magestad.

Sobre la canonizacion de San Roque.

Habiéndose tratado de la proposicion que ayer hizo don Alonso Suarez de Solis, sobre la canonizacion del Señor San Roque, y teniendo consideracion á las causas contenidas en la dicha proposicion, se acordó de conformidad que Alonso Muriel y D. Alonso Suarez de Solis supliquen al Sr. Presidente de parte del Reyno, le dé licencia para escribir á las

ciudades tengan por bien de que el Reyno se encargue de esta canonizacion, y que las dichas ciudades paguen la costa que en ella se hiciere, y que entretanto los dichos caballeros Comisarios se informen de la costa que tendrá la dicha canonizacion, y de la forma que se habrá de tratar de ello.

Acordóse que para el sábado primero que viene se llamen los caballeros que hoy faltan para ver el discurso del Padre Maestro Salucio sobre los estatutos de limpieza.

Sobre el discurso del Maestro Salucio.

Habiendo tratado el Reyno del lugar donde ha de estar el banco de los Procuradores á Cortes de Toledo y del recaudo que sobre ello dieron los secretarios del Sr. Presidente en once de este mes, nombraron por Comisarios á los dos caballeros de Avila para que informen á su Señoria de la costumbre que ha habido en esto, y suplicarle mande que se guarde, y hagan sobre ello las demás diligencias que conviniere.

Sobre el asiento de Toledo.

Los dos Procuradores de Cortes de Toledo no fueron en el dicho acuerdo.

EN MADRID Á 14 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones D. Diego de Agreda, D. Gomez de Córdoba, Murcia, Alonso Muriel, D. Diego de Ribera, Guadalaxara, Segovia, Çamora, Soria, Alonso Diez de la Reguera, D. Lope Ceron, Pedro Sanchez, D. Francisco Manuel, Toledo, Juan de Lugo, don Diego de Barrionuevo, Andrés de Hirçar, D. Pedro de Villamiçar, D. Francisco del Peso, Melchor Ruiz y Gonzalo de Monroy.

Cuenta de Miguel de Ayllon.

Vióse la cuenta de los gastos que ha hecho Miguel de Ayllon, uno de los porteros de estas Cortes, en servicio de ellas, desde principio de Septiembre hasta fin de Diciembre del año pasado, y se acordó se le libren trescientos sesenta y ocho reales que en la dicha cuenta alcanza al Reyno, y que para los gastos que al presente se van haciendo, se le libren cien reales, de que se le ha de hacer cargo para que dé cuenta de ellos.

Entraron D. Alonso Suarez de Solis y D. Juan de Cúñiga.

EN MADRID Á 15 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos y otros caballeros, y por que luego se levantaron no hubo que escribir este dia.

EN MADRID Á 17 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, D. Alonso de Sandoval, D. Juan de Quesada, Çamora, Guadalaxara, Segovia, Andrés de Hiriçar, Avila, D. Diego de Barrionuevo, Pedro Sanchez, Toro, Soria, Alonso Diez de la Reguera, Córdoba, Alonso Muriel, D. Pedro de Çambrana, D. Cristóbal de Biezma, Diego Lopez de Herrera, Antonio Gonzalo Rodriguez.

Discurso del Maestro Salucio.

Comenzóse á ver el discurso del Padre Maestro Salucio sobre los estatutos de limpieza de estos Reynos.

EN MADRID Á 18 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan de Cúñiga, Murcia, Jaen, Alonso Muriel, D. Diego de Barrionuevo, Gonzalo de Monroy, D. Alonso Suarez de Solis, Camora, Segovia, Juan Yañez de Contreras, D. Lope Ceron, D. Francisco del Peso, Andrés de Hirigar, D. Luis de Aragon, Soria, Pedro Sanchez, D. Francisco Manuel, Juan de Lugo, Diego Lopez de Herrera.

Don Pedro de Çambrana Faxardo propuso y dixo, que con el deseo que tiene del servicio de su Magestad y bien público de estos Reynos, le ha parescido á propósito para acrescentar las rentas reales y socorrer las presentes necesidades de su Magestad, lo siguiente:

Proposición de D. Pedro de Çambrana sobre el servicio de su Magestad.

Primeramente, que en todas las ciudades, villas y lugares, asi realengas como de señorío é iglesias, la justicia y regimiento de cada lugar señalen tierras realengas, las mejores que se pudieren hallar, y no las habiendo, las señalen en los baldíos que menos perjuicio hagan al pasto de los ganados, y que sean bastantes para poder sembrar todas las yuntas de labor que en cada lugar hubiere, y poderlas traer por lo menos á dos hojas, y á tres ó más, conforme fuere la calidad de la tierra, para que no se canse, sino que siempre sea paniega y fructífera.

Item: que en todas las ciudades, villas y lugares por el principio del año las justicias alisten los labradores que hubiere en sus jurisdicciones, y yuntas que tuvieren, asi los que labran por sus manos, como por sus criados, y para que mejor

se haga la dicha lista y sin que se reserve nadie, sea á cargo el hacerla del Corregidor ó Gobernador realengo en su jurisdiccion y villas eximidas, de las que para esto no lo están, y en las de señorios é iglesias, lo hagan asimesmo las justicias realengas mas cercanas, por sus personas ó mandamientos, como mejor haya efecto.

Item: los dichos labradores y yuntas se junten para hacer la barbechazon que pudieren, en un dia de fiesta, cual á la justicia y regimiento paresciere de mas comodidad, nombrándoles sobrestantes y comisarios del Ayuntamiento ó fuera de él, para que asistan al trabajo de aquel dia.

Item: que lo propio se haga al dar la segunda reja del vinar de los dichos barbechos, y otro tanto al terciarlos en las tierras que fuere menester.

Item: que se haga lo propio al sembrar, advirtiendo que sea con buena sazon, por ser el principal fundamento de la labor.

Item: que en los lugares grandes se repartan y señalen las tierras que los labradores de cada parroquia pudieren labrar en un dia con sus yuntas, para que mejor se beneficien, y puedan gobernar los parroquianos de cada una de ellas.

Item: que al segar se junten todos los peones naturales ó extranjeros que hubiere de presente en cada lugar, y la justicia les apremie á que en un dia ó dos, ó los que fueren menester, de fiestas, sieguen y treznalen á uso de labradores los dichos sembrados.

Item: que para que esto se haga en los dichos dias de fiesta, y lo hayan de hacer los lugares de la iglesia, su Magestad impetre licencia de su Santidad ó de quien la pueda dar, ordenando se les diga misa antes del trabajo á los que se hubieren de ocupar en este ministerio.

Item: porque los demás oficios de la república están mas obligados y con mas substancia, como son los mercaderes de toda suerte de mercaderías, oficiales zapateros, sastres, carpinteros, pasteleros, recatones, vinateros, tocineros, mesoneros, buhoneros, herreros y de los demás oficios y artes de que vienen á gastar con demasía vestidos y comidas, tratándose como los mejores, y es razon sirvan á su Magestad, que la justicia reparta á cada uno de ellos conforme á su caudal y trato, lo que costare la comida de los dichos labradores, peones y yuntas, los dias que se ocuparen en la dicha barbechazon, siembra y cosecha, y asimesmo lo que fuere necesario para acarrear la mies á la era, trillarla, limpiarla y encerrarla.

Item: que en cada ciudad, villa ó lugar, conforme á la cosecha que puede haber, se edifiquen casas donde se encierre el dicho pan, á los cuales edificios acudan á trabajar los dias de fiestas que fueren menester los oficiales de carpinteria y cerrajeros, cada uno lo que le tocare, y los arrieros y personas particulares que tuvieren bestias acudan á traer los materiales, cada uno lo que le tocare, hasta ser perfectamente acabada la dicha obra, y para los materiales necesarios se tome prestado de sobras de rentas ó de propios, y se les libre lo que se tomare en la primera cosecha.

Item: para hacer la primera sementera se tome el trigo necesario de los pósitos de los dichos Concejos, y se les libre: asimesmo, parece que habiendo, como hay, en estos Reynos de Castilla setenta mil pilas, y repartiendo al menos á seis fanegas de sembradura á cada pila, se sembraran cada año trescientas y sesenta mil fanegas, y cogiendo á cinco por fanega, monta la dicha cosecha un millon y ochocientas mil fanegas de trigo, de las cuales se podrán proveer las armadas,

costas y fronteras y casas de su Magestad, y porque todos los tributos con que se sirve su Magestad, de su principio y raiz, salen de los labradores, y el presente arbitrio se les carga, se le suplique no se les embarguen sus cosechas ni tomen para los dichos efectos, antes lo que sobrare se les dé fiado para hacer sus sementeras.

Item: que este arbitrio haya de durar y dure hasta tanto que el Reyno desempeñe á su Magestad de otra tanta renta, el cual desempeño se podrá hacer y conseguir de las ganancias de los Erarios, que á su parescer es bien se funden.

Item: parece que si este arbitrio de la labranza se arrienda á pan ó dinero, como se hacen los diezmos y otras rentas, podrá valer mas, por el particular cuidado y solicitud que pondrán los arrendadores en beneficiarlo, advirtiendo que se podrá arrendar por reynos, obispados ó partidos, y á personas particulares que cuando ganen en los dichos arrendamientos se quede en España.

Item: porque la presente necesidad de su Magestad es grande y este arbitrio no puede socorrerla tan breve, seria de parescer que á todas las justicias se les mandase dentro de un breve término enviasen relacion de los caudales de los pósitos y ahorros que tienen, y lo que valen, bajando los censos que tuvieren cargados sobre ellos, y contando por hacienda el pan, diversos ó deudas que les deben, que pienso montarán mas de cuatro millones, y de ellos se tome la mitad y se encargue á las dichas justicias hagan cobrar luego lo que se debiere á los dichos pósitos, para que tengan caudal para sustento de sus vecinos, y que se les vuelva el dinero que se les tomare, en cuatro años, en las dichas cosechas, cada año la cuarta parte, porque este dinero se presta á su Magestad.

Y porque los labradores de estos Reynos están muy alcanzados, y de su sustancia se sustentan las necesidades de su Magestad, y del menoscabo de los dichos pósitos podria redundar alguna gran necesidad á ellos y á los demás pobres, se suplique á su Magestad se derogue la pregmática ó tasa del pan, ó á lo menos se derogue por el tiempo que durare el pagar los dichos pósitos, con que se animarán muchos á sembrar, y cese este arbitrio, y los frutos de la tierra, no estando los mas, como lo están, atenedos á hallar por catorce reales la fanega, de cuya causa se dejan de sembrar y panificar muchas tierras, sin otros muchos inconvenientes que por estar ya referidos en estos Reynos no los digo.

Item: de esta derogacion ó suspension de la tasa, podriase tomar experiencia de lo mas conveniente y necesario, pues los tiempos suelen mudar los consejos mas bien acordados, y cada dia se ofrecen dificultades que nunca se pensaron en acuerdos bien fundados, y para obviar los daños que de esto se podrian ofrecer, se vedará con mayores penas el encamarar y revender el dicho pan, y mandar á las justicias executen irremisiblemente contra los transgresores.

Item: para que mas bien se socorran las necesidades presentes y que se esperan, podrá tomar el Reyno á censo cuatro millones en la forma y manera que mejor se pudieren hallar, y pagar los réditos y descargo del principal en una de las dos maneras siguientes:

La primera, echando sisa en el vino, no alterando el precio, sino bajándolo de la medida.

La otra, de un empréstito general.

Item: si pareciere grande carga á los labradores, se podrá suplicar á su Magestad los alivie del servicio ordinario y extra-

ordinario ó servicio y montazgo, de cuya cobranza se suelen causar mas costas que el principal.

Que se ponga con los demás medios.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que se junte con la memoria de los demás medios propuestos para el servicio de su Magestad.

Entraron D. Diego de Ribera y Antonio Gonzalo Rodriguez.

Discurso del Padre Salucio.

Continuóse el ver el discurso del Padre Maestro Salucio sobre los estatutos de limpieza.

EN MADRID Á 19 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Pedro de Miranda, Leon, Sevilla, D. Diego de Agreda, Juan Martinez de Lerma, Alonso Muriel, D. Francisco del Peso, Gonzalo de Monroy, D. Luis de Aragon, Çamora, Alonso Diez de la Reguera, Antonio Gonzalo Rodriguez, Sevilla, Soria, Diego Lopez de Herrera, Melchor Ruiz y D. Pedro de Çambrana.

Ayuda de costa á los aposentadores, 50.000 maravedis.

Votó el Reyno sobre una ayuda de costa que pidieron los aposentadores de su Magestad que hacen el aposento de asiento en esta córte, atento el trabajo y ocupacion que tienen en aposentar á los caballeros Procuradores de Cortes, lo cual se votó por votos secretos, y salió por mayor parte que se les dé ayuda de costa.

Entraron los dos de Jaen, Pedro Sanchez y Juan Yañez de Contreras.

Idem.

Luego se votó sobre la cantidad que será la dicha ayuda de costa, y se acordó por mayor parte, que sean cincuenta mil maravedis, con que el que sucedió en el oficio del aposentador

Luis Mexia, ratee con su mujer é hijos la parte que le tocara, conforme al tiempo que cada uno hubiere servido desde que se convocaron estas Cortes hasta hoy.

Luego se votó por votos secretos sobre si se dará ayuda de costa á D. Diego de Espinosa, aposentador mayor de su Magestad, como se suele dar en otras Cortes, y se acordó de conformidad, que se le den veinte mil maravedis de ayuda de costa.

EN MADRID Á 21 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, don Alonso de Sandoval, Melchor Ruiz de Canales, D. Cristóbal de Biezma, Madrid, Çamora, D. Alonso Suarez de Solis, Valladolid, D. Francisco del Peso, Segovia, Gonzalo de Monroy D. Lope Ceron, Diego Lopez de Herrera y D. Luis de Aragon.

Continuóse el ver el discurso del Padre Maestro Salucio sobre la limitacion de la limpieza.

El discurso del
Maestro Salucio.

EN MADRID Á 22 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, D. Diego de Agreda, Sevilla, D. Gomez de Córdoba, D. Alonso de Sandoval, D. Francisco Manuel, Gonzalo de Monroy, Çamora, don Luis de Aragon, D. Alonso Suarez, Diego Lopez Losa, don Diego de Barrionuevo y Soria.

Acabóse de ver el discurso del Maestro Salucio.

Acabóse de ver el discurso del Padre Maestro Salucio sobre los estatutos de limpieza de estos Reynos.

Entraron D. Pedro de Çambrana, Melchor Ruiz y Diego Lopez de Herrera.

Acordóse que para el miércoles primero, que se contarán veinte y seis de este mes, para oír el parecer que truxeren los Comisarios á quien se encargó viesen el discurso del Padre Maestro Salucio sobre la limitacion de los estatutos de limpieza, que se llamen los caballeros que hoy faltan, para que habiéndolo oído, acuerde el Reyno en este negocio lo que mas convenga, lo cual se acordó por mayor parte, habiéndose votado.

Idem.

Don Pedro de Çambrana y Diego Lopez Losa, fueron en que no se trate de este negocio ni se llame el Reyno para ello.

EN MADRID Á 24 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Juan de Çúñiga, D. Francisco Manuel, Alonso Muriel, D. Luis de Aragon, Andrés de Hirçar, Çamora, Segovia, Alonso Diez de la Reguera, D. Francisco del Peso, Soria, Toro y D. Alonso Suarez de Solis.

Sobre los memoriales que el Reyno ha dado á su Magestad en estas Cortes.

Pedro de Miranda, Hernando de Quiñones, D. Lope Ceron y D. Luis de Aragon, hicieron relacion de lo que habian hecho en cumplimiento de la comision que el Reyno les dió en cinco de Noviembre de este año, de que se juntasen y viesen todos los memoriales que el Reyno ha dado en estas Cortes en que no se ha tomado resolucion, para ver lo que sobre ello conuernia suplicar, y de nuevo se habian juntado, y visto los

dichos memoriales y apuntado algunos sobre que en particular se debe hacer instancia, y habiendo hecho relacion de todo, se acordó que en conformidad de ello, se ordenen los memoriales que el Reyno ha de dar á su Magestad sobre ello, y se traigan para que el Reyno los apruebe.

EN MADRID Á 25 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Melchor Ruiz, D. Juan de Cúñiga, D. Francisco Manuel, D. Alonso de Sandoval, Jaen, D. Alonso Suarez de Solis, D. Francisco del Peso, Segovia, Atilano de Obeso, Madrid, Alonso Diez de la Reguera, Soria, Pedro Sanchez, Gonzalo de Monroy, Diego Lopez de Herrera, D. Diego de Agreda, D. Pedro de Çambra, D. Luis de Aragon, Juan de Lugo y Antonio Gonzalo Rodriguez.

Acordóse que para el lunes que viene se llamen los caballeros que hoy faltan, para tratar de lo que toca á que el licenciado Castellanos enseñe su arte de curar de mal de piedra y orina.

El Licenciado
Castellanos.

Viéronse comisiones.

EN MADRID Á 26 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Madrid, Çamora, D. Alonso Suarez de Solis, D. Luis de Aragon, Andrés de Hirçar, Antonio Suarez de la Concha, Soria, Gonzalo de Monroy y Diego Lopez de Herrera.

Sobre la provi-
sion de los oficios
de Justicia y de
Guerra.

Trató y confirió el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que hizo Juan de Lugo en once de este mes, tocante á la provision de los oficios de Justicia y Gobierno y de Guerra, y se acordó de conformidad, que por agora no se trate de ello.

Entró D. Francisco del Peso.

Comisiones.

Viéronse comisiones.

Entrada del se-
ñor Presidente y
Asistentes á las
Cortes.

Entendido por el Reyno que venia á la Sala donde estaba junto, el Sr. Presidente y los señores doctor D. Alonso de Agreda y el licenciado D. Juan de Acuña, del Consejo y Cámara de su Magestad, y D. Luis de Salazar, su secretario de la Cámara, Asistentes de las Cortes, les salió á recibir hasta los escalones de la Sala que está junto al patio, y todos juntos entraron en la Sala donde se juntan las Cortes, y el Sr. Presidente se sentó en una silla que le estaba puesta en medio de los bancos de Burgos y Leon, teniendo delante un bufete con una sobremesa de terciopelo carmesí, y á su lado derecho, en el banco donde se sienta Burgos, se sentaron los dichos señores doctor D. Alonso de Agreda y D. Luis de Salazar, y á su lado izquierdo, en el banco donde se sienta Leon, se sentó el dicho Sr. D. Juan de Acuña, y tras ellos los Procuradores de Cortes de Burgos y Leon y los demás que tienen lugar conocido, y los que no lo tienen, como acertaron á sentarse; y estando asi:

Lo que el señor
Presidente dixo
al Reyno tocante
al servicio de su
Magestad.

El Sr. Presidente dixo al Reyno: El Reyno me envió á decir deseaba se le diese particular relacion de lo que el Rey nuestro señor ha menester para sustento de las casas Reales, y de los presidios y guardas y fronteras y otras cosas tocantes á su estado real, y no me pareció darla sin consultarlo primero á su Magestad, como lo hice, y se sirvió de mandar se

diese muy sustancial y verdadera, como el Reyno la pedia, y asi se ha sacado.

Holgó mucho su Magestad se le pidiese para que por ella se vea cuán grande es la obligacion que el Reyno tiene de servirle y socorrerle en la necesidad que se ve, que es de suerte que llega ya la agua á la boca, y que no hay con qué sustentar las casas de su Magestad y de la Reyna nuestra señora, y que un real cuesta diez, y que está el negocio de forma como se verá por la memoria que se pidió, que si hasta aqui se miraba con conciencia se podia servir á su Magestad, se ha de mirar agora si será ir contra ella de dejar de servirle con tan gran cantidad como es menester y piden las obligaciones que de su Magestad penden, para que no sucedan, por dejarlo de hacer, muchos daños.

Que no se puede separar su Magestad y el Reyno, pues si á su Magestad le viniesen trabajos y perdiese la reputacion por no tener con qué defenderse de sus enemigos, al Reyno le venian y le alcanzaria toda la parte de ellos, especial, que con la reputacion se hace tanto efecto como se sabe.

Que no es bastante servir á su Magestad con solo lo que es necesario para el sustento de estos Reynos, sino que es menester tenga sustancia y caudal para poderse oponer á sus enemigos y alexar con esto la guerra de estos Reynos, y no detenerla en ellos, de que resulta grande beneficio y alivio, y por lo contrario, se experimentarian grandes calamidades, como se ve padecen los circunvecinos, y que por estar libres de esto conviene tenga su Magestad con qué poder hacer la guerra fuera, para que no se introduzca en nuestras casas.

Y conviene haya suma brevedad en la resolucion que se hubiese de tomar, pues ha tantos dias se trata de ello, y está

todo mirado y considerado y no faltan cosas de que echar mano, y que si en dos dias se pudiere hacer no sea en cuatro.

Y que en caso tan grave y apretado como el presente, conviene romper por las dificultades que se ofrecieren, pues en todos los negocios le suele haber, especialmente en el que es tan grande, y no me espantaré las haya, pero hanse de facilitar y no reparar en ellas, pues serán muy mayores si se dexa de acudir á lo que es menester, y servir para ello, y ponerse á riesgo de perder mucha parte de estos Reynos, y de la fe católica, y que defendiéndolos su Magestad, y teniendo con qué poder tratar de otras cosas y divertir á los enemigos, viene el mesmo beneficio á los otros Reynos, pues todos lo son de su Magestad; y que si en ello hubiese trabajos, tambien participarian éstos, que conforme esto será menos dificultad llevar el Reyno la carga del servicio que hubiere de hacer y elegir para ello los medios que menos tocaren á pobres y labradores, sin reparar en este tiempo en si está el Reyno con pocas fuerzas y posibilidad y los labradores pobres, pues será peor aventurarlo todo estando su Magestad sin hacienda, como está entendido, y le he referido otras veces, y no por culpa suya, y que los cuatro millones que su Magestad tiene de las tres gracias y de lo que viene de las Indias, si se mira que esto lo tiene librado por los años que he dicho, se entenderá que en ellos no hay hacienda ni su Magestad se puede prevaler de ella.

Y tratar de esto llega al corazon, y se habia de decir con muchas lágrimas, viendo un Rey como el que Dios nos ha dado, tan cristiano, tan celoso de la justicia y de la virtud, tan enemigo de vicios y amigo de que se castiguen; tan sabio, amoroso de sus vasallos y deseoso de hacerlos bien y merced, y que en su edad, que es de veintiun años, dexa de acudir á

lo que esta edad pide, y acude á cumplir con las obligaciones de su real estado, con el cuidado que se sabe esté en el estado referido.

Y si estos Reynos han tenido siempre obligacion de acudir á sus Reyes en sus necesidades, aunque no tengan estas partes, cuánta mayor es la que tienen teniéndolas su Magestad, y tan colmadas, y no haberse visto jamás la necesidad, y quererlo para el servicio de nuestro señor y aumento de su santa fe y religion y defensa de sus vasallos, y así espero como tan fieles y leales se mostrarán en esta ocasion, pues es la mayor que jamás se ha ofrecido, correspondiendo con obras y brevedad á la mucha confianza que su Magestad tiene de que se seguirá la loable y antigua costumbre que siempre han tenido de servir á los señores Reyes antecesores de su Magestad, en no tan grandes y precisas necesidades, y que sacarán á su Magestad de la afliccion en que está, dejándole con tantas fuerzas y sustancia, que en otros imperios y monarquias entiendan de la manera que el Reyno le corresponde, y su Magestad está muy fiado de ello y yo tambien.

Y si fuere menester otra alguna claridad, se dará, por querer su Magestad se proceda en este negocio con toda la que fuere necesario, para que el Reyno tenga entera satisfaccion, y la memoria de las necesidades de su Magestad y de lo que gasta y ha menester cada un año para sus gastos ordinarios y extraordinarios dentro y fuera del Reyno, y en qué cosas, se leerá en mi presencia, y se dejará á los Secretarios de las Cortes para que el Reyno la pueda ver y enterarse de todo.

Y luego el Sr. Presidente dixo al Sr. D. Luis de Salazar leyese la memoria de las necesidades de su Magestad y de lo que ha menester cada año para sus gastos ordinarios y extra-

Memoria de las necesidades de su Magestad y de lo que ha menester cada año.

ordinarios dentro y fuera del Reyno, y el dicho D. Luis de Salazar la leyó, y leida que fué, pareció por ella montaba doce millones y treinta y ocho mil y doscientos y cincuenta ducados cada año. Viniendo puesto en ella cada cosa de por sí, y para qué era menester, y qué cantidad para cada una, y no se trasladó aqui por ordenar el Sr. Presidente no se escribiese. Y su Señoría la mandó entregar á los Secretarios de las Cortes.

Lo que el Procurador de Burgos respondió al Sr. Presidente.

Y acabada que fué de leer la dicha memoria, Pedro de Miranda Salon, Procurador de Cortes de la ciudad de Burgos, en nombre de todo el Reyno, respondió al Sr. Presidente y dixo: que el Reyno habia recibido de su Magestad particular merced y favor en haberse servido de que se diese la relacion que se ha leido de lo que ha menester cada año, para poder proceder con mas claridad y justificacion, que fué el intento principal que tuvo cuando suplicó se le diese, quedando con muy gran sentimiento y dolor de que haya su Magestad menester tanta cantidad y hallarse el Reyno con tan pocas fuerzas y sustancia para no poder acudir con todo; pero hará lo que pueda con lo que dieren lugar, con el amor y voluntad que acostumbra, y se dará toda la priesa posible en procurar la breve conclusion de lo que va tratando del servicio de su Magestad.

Salida del señor Presidente y señores Asistentes.

Y oido lo cual, el Sr. Presidente y los señores Asistentes se levantaron, y el Reyno los salió acompañando hasta los escalones de la pieza que sale al patio, y de alli se volvió el Reyno á la sala de las Cortes, y se sentaron.

Llamar al Reyno.

Acordó el Reyno se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana, para tratar del servicio de su Magestad y ver la memoria de las necesidades de su Magestad que en el Reyno se ha leido.

EN MADRID Á 27 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Madrid, Avila, Camora, Valladolid, Toro, Soria, Pedro Sanchez, Guadalaxara, Salamanca, Segovia y Diego Lopez de Herrera.

Habiéndose leído al Reyno la memoria que ayer truxo á él el Sr. Presidente de las necesidades de su Magestad y de lo que para ellas ha menester cada año, se trató y confirió sobre ello, y se votó y se hizo en la forma que se sigue:

Vióse la memoria de las necesidades de su Magestad, y se votó sobre ello.

Pedro de Miranda dixo, que deseando acertar á cumplir con las obligaciones de su oficio, y principalmente satisfacer su conciencia de lo que debia hacer en el servicio que se trata de hacer á su Magestad, cumpliendo con todas las obligaciones que para ello concurren, consultó con personas muy graves, teólogos de ciencia y conciencia, de lo que en este particular debia hacer, y todos unánimes y conformes se resolvieron en que sin saber de su Magestad ó sus ministros por menor todo lo que tenia necesidad y era forzoso para el gobierno, defensa y amparo de estos Reynos, que con buena conciencia no podia hacerle servicio ninguno, y que asi hizo la proposicion de cinco de este mes, de la cual resultó salir por mayor parte que se pidiese el papel que ayer el Sr. Conde de Miranda traxo al Reyno, y despues de haberse visto y entendido, le parece que la cantidad contenida en él es muy grande, y mucha mas de lo que entendió fuera necesario para las cosas á que estos Reynos tienen obligacion, y que de disputarse y quererse desmenuzar las que parecieren forzosas y necesarias,

Burgos.

y á que el Reyno debe acudir, han de resultar inconvenientes, y de lo que se ha visto del dicho papel, puede percibir lo que para satisfaccion de su conciencia y obligaciones de servir á su Magestad basta para comunicarlo y tomar resolucion en ello: su parescer es que el Reyno nombre dos Comisarios que vayan al Sr. Presidente y le signifiquen el sentimiento grande que el Reyno tiene de que para acudir su Magestad á sus obligaciones sea menester tan gran cantidad de hacienda como la que el papel contiene, y que el Reyno se halle con tan pocas fuerzas y sustancia para no poder servirle tan cumplidamente como desea, que se esforzará á procurar cumplir con sus obligaciones conforme á la sustancia y posibilidad que tiene, y que para esto se juntarán, sin perder punto, mas de lo ordinario, para resolverlo conforme á la gravedad del negocio, y que para ello se junte á las mañanas desde las nueve hasta las doce, y á las tardes desde las tres hasta las seis.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo, y que se comience por ver la carta del servicio de los quinientos quentos, para que el Reyno vea lo que entonces parecia necesario para el gasto de la casa Real y provision de las fronteras de España, que es á lo que el Reyno tiene obligacion de acudir.

Leon.

Los dos de Leon dixerón lo mesmo.

Granada.

Don Diego de Agreda dixo lo mesmo que Pedro de Miranda, con que el juntarse sea por las mañanas, y no á las tardes, y trate el Reyno de resolver el servicio que ha de hacer á su Magestad, eligiendo el medio ó medios que le paresciere de donde ha de salir, como está comenzado á hacer, lo cual prosiga, y que la junta sea desde las nueve hasta la una, para que se acabe con toda brevedad.

Este voto salió por mayor parte.

- Melchor Ruiz de Canales dixo lo mesmo.
- Los dos de Sevilla lo mesmo. Sevilla.
- Don Gomez de Córdoba y su compañero, lo mesmo. Córdoba.
- Don Pedro de Cambrana dixo lo que Pedro de Miranda, conque los Comisarios vayan á su Magestad y las juntas sean á las mañanas. Murcia.
- Don Alonso de Sandoval dixo lo que D. Diego de Agreda. Jaen.
- Los dos de Jaen lo mesmo. Jaen.
- Don Diego de Barrionuevo lo mesmo. Madrid.
- Alonso Muriel dixo lo mesmo, y que la junta sea á las mañanas y se esté cuatro horas continuas.
- Don Alonso Suarez de Solis dixo lo que Pedro de Miranda, y que el Reyno se junte á la hora que ha dicho D. Diego de Agreda. Salamanca.
- Los dos de Toro lo mesmo. Toro.
- Los dos de Avila lo mesmo. Avila.
- Alonso de Miranda dixo lo que Pedro de Miranda, y la hora sea la que ha dicho D. Diego de Agreda. Soria.
- Lope Morales dixo lo que D. Diego de Agreda. Camora.
- Atilano de Obeso dixo lo que Alonso de Miranda.
- Don Garcia de Ledesma dixo lo mesmo.
- Los dos de Segovia lo que D. Diego de Agreda. Segovia.
- Los dos de Valladolid lo mesmo. Valladolid.
- Pedro Sanchez lo mesmo. Cuenca.
- Don Luis de Aragon lo que D. Alonso Suarez. Guadalaxara.
- Juan Yañez de Contreras lo que D. Diego de Agreda.
- Diego Lopez de Herrera dixo lo que don Diego de Agreda. Toledo.
- Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de don Diego de Agreda. Resolucion: que se prosiga el tratar los medios.

Comisarios para dar al Sr. Presidente un recaudo del Reyno.

Luego se nombraron, de conformidad, por Comisarios para que lleven el recaudo que el Reyno ha acordado al Sr. Presidente, á los dos caballeros de Burgos.

EN MADRID Á 28 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Juan de Çúñiga, D. Gomez de Córdoba, Murcia, Jaen, Madrid, Segovia, Alonso Diaz de la Reguera, Soria, Toro, Diego Lopez de Herrera, Avila, Çamora, Pedro Sanchez, Guadalaxara y Salamanca.

Medio sobre perpetuar los oficios renunciables y repartimientos de Indias.

El Reyno continuó el votar el medio propuesto por Hernando de Quiñones en veinte y cuatro de Diciembre, que se votó dos veces en cuatro de Enero, y no salió cosa ninguna por mayor parte, y se hizo como se sigue:

Burgos.

Los dos de Burgos dixeron lo que tienen votado en cuatro de este mes.

Leon.

Hernando de Quiñones dixo lo que tiene votado, y que en cuanto á las condiciones, podia el Reyno añadir ó quitar las que fuere servido y le paresciere que mas convienen.

Don Pedro de Villamiçar dixo, que en lo que toca á perpetuar los oficios renunciables, su Magestad puede hacerlo sin acuerdo del Reyno, pero que no obstante esto, debe el Reyno acordar á su Magestad, saliendo por mayor parte, que conviene por las razones dichas en el parescer de Hernando de Quiñones, á que se remite, para que su Magestad, pues puede hacerlo, lo haga y se prevalga de esto y de las demás cosas que pudiese, pues en este tiempo cualquiera menos carga y nuevo servicio será de mucha consideracion para que pueda

unirse con el que hicieren estos Reynos, y este es su voto y parecer, y en lo de las Indias, aunque ha oido decir á personas muy prácticas que conviene, quiere oir lo que en esto se votare.

Don Diego de Agreda dixo, que en lo que toca á los officios renunciabiles, que atento á los grandes inconvenientes que aqui se han representado resultarian de ser perpetuos á los pobres y repúblicas, es su parecer que el Reyno no trate de este medio, y en lo que toca á los repartimientos de Indias, se conforma con los de Burgos. Granada.

Entró D. Francisco Manuel.

Melchor Ruiz dixo, que segun lo que se ha representado al Reyno de la necesidad que su Magestad tiene y lo que de presente ha menester, el Reyno tiene obligacion de mirar de dónde se podrá sacar alguna cantidad de dinero que no sea con carga de los pobres, y asi le parece en lo que toca á los officios, se puede hacer echando la quinta parte de lo que valiere cada officio, dando de término un año por mitad, y si lo de los Erarios se asentare, podria ayudar á esto para su principio, y si no se asentare, su Magestad se puede aprovechar y servirse de ello, y en lo que toca á las Indias, pues el Reyno de Castilla representa tanta necesidad y tiene obligacion de dar cuenta á su Magestad y á sus Consejos, á quien para esto convinieren, y cree como de aquellas partes, pues todo es de un señor, se puede socorrer y servir con la cantidad que Hernando de Quiñones dice en su proposicion.

Entró Andrés de Hirigar.

Don Juan de Cúñiga dixo lo que D. Diego de Agreda. Sevilla.

Don Gomez de Córdoba dixo lo que D. Diego de Agreda. Córdoba.

Don Francisco Manuel lo mesmo.

Don Pedro de Çambrana dixo, que en lo de los officios re- Murcia.

nunciabiles parece no se trate de ello porque es contra justicia, y que asi no hay lugar, y en lo que toca á lo de Indias, le parece muy bien el voto de Hernando de Quiñones, y lo ha tratado con personas de allá y dicen les parece bien, no solo esto, pero les parece que suplique á su Magestad venda algunos juros sobre las alcabalas de aquellos Reynos, que con esto los tendrá mas seguros.

Don Alonso de Sandoval dixo lo que Burgos.

Jaen.

Don Cristóbal de Biezma lo mesmo.

Don Juan de Quesada lo que D. Diego de Agreda.

Madrid.

Don Diego de Barrionuevo dixo, que se conforma con el voto de Hernando de Quiñones en todo, con que sea la cuarta parte del valor de los oficios lo que se hubiere de dar por la perpetuidad, y que no se pueda compeler á ninguno de los que los tienen á que lo perpetue, sino que sea con su voluntad y con expresa condicion que, de aqui adelante, los que los vendieren y la merced que su Magestad hiciere de ellos, sea en personas nobles y conocidas.

Alonso Muriel dixo, que le parece de los oficios de regimientos y alcaldias y otros en este medio contenidos, no se trate de la perpetuacion de ellos por los grandes daños que vendrán á estos Reynos si tal hicieren, antes se suplique á su Magestad por capítulo de Cortes se prive de poderlo hacer, y que en lo que toca á los repartimientos de las Indias, que está informado de ministros de su Magestad que tienen relacion de esto, que no conviene venderse, y las causas que para esto hay, no son para escribirse, y por esto lo deja.

Soria.

Alonso de Miranda dixo lo mesmo.

Lope de Morales dixo lo mesmo.

Çamora.

Atilano de Obeso dixo, que se afirma y ratifica con el voto

que dió en cuatro de este mes, y suplica al Reyno lo en él contenido, y que en lo que toca á la perpetuidad de los oficios, lo ha pensado y considerado y consultádolo con personas de ciencia y de conciencia, y ha parecido que tiene grandes inconvenientes y es muy dañoso al servicio de su Magestad y á la buena administracion de la justicia y bien de las repúblicas, y en esto se conforma con lo que ha dicho Alonso de Muriel, y en lo de las Indias tiene poca práctica y experiencia de ello, y es en que no se haga.

Don Garcia de Ledesma dixo, que en quanto á los oficios renunciabiles es con Hernando de Quiñones, y en lo de las Indias se remite al Consejo de ellas.

Pedro Sanchez dixo lo que D. Diego de Agreda.

Cuenca.

Diego Lopez Losa dixo, que vista la necesidad tan grande que los labradores tienen, y que si se les echare algun repartimiento tiene por cosa cierta no lo podrán pagar en ninguna manera por estar tan acabados, y que en muchas partes no pagan ni pueden pagar el servicio ordinario y extraordinario y del casamiento que se les ha repartido, es de parecer se tomen los dos medios que Hernando de Quiñones ha propuesto con qué á los que no quisieren pagar la tercia parte por la perpetuacion de los oficios, se les queden como agora los tienen, y el que lo hubiere de vender, sea persona principal.

Antonio Suarez de la Concha dixo, que todos los medios para servir á su Magestad han de tener dificultades, y le parece que los que sean en menos daños de los pobres, segun están trabajados, se han de admitir, y asi es del parecer de Hernando de Quiñones.

Don Diego de Ribera dixo lo que votó en cuatro de este mes.

Avila.

Don Francisco del Peso dixo, que se conforma con la pro-

posicion de Hernando de Quiñones en todo, con que los oficios renunciables no se puedan compeler á que los dejen los que no los quisieren perpetuar.

Valladolid. Alonso Diaz de la Reguera dixo lo que Hernando de Quiñones.

Andrés de Hiriçar lo que D. Diego de Agreda.

Toro. Los dos de Toro lo que Hernando de Quiñones.

Guadalaxara. Don Luis de Aragon dixo lo mesmo.

Juan Yañez de Contreras lo que Alonso de Muriel.

Salamanca. Los dos de Salamanca lo mesmo.

Salióse D. Lope Ceron.

Don Pedro de Villamiçar dixo que en lo de las Indias se conforma con Burgos.

Toledo. Diego Lopez de Herrera dixo lo que Alonso de Muriel.

Don Juan de Cúniga se reguló con el voto de Alonso de Muriel.

Don Alonso de Sandoval lo mesmo.

Don Diego de Barrionuevo y D. Garcia de Ledesma, se regularon con el voto de Hernando de Quiñones.

Don Diego de Ribera y D. Francisco del Peso lo mesmo.

Diego Lopez Losa lo mesmo.

Don Francisco Manuel lo mesmo.

Don Pedro de Villamiçar lo mesmo.

No salió nada. Regulados los votos no salió cosa ninguna por mayor parte.

Salióse D. Lope Ceron.

Medios sobre perpetuar los oficios renunciables. Luego se acordó de votar cada uno de los dichos dos medios de por sí, y se comenzó por el de la perpetuidad de los oficios renunciables, y se hizo como se sigue:

Burgos. Pedro de Miranda dixo que este medio se quede para adelante en consideracion.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que le parece lo que tiene dicho en su proposicion acerca de este medio, declarando que estos officios no se puedan vincular ni vender á persona que no sea noble, y que tenga las cualidades necesarias para ellos, y con las demás condiciones que al Reyno pareciere.

Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.

Don Diego de Agreda y su compañero dixeron lo que Burgos. Granada.

Don Juan de Cúñiga dixo lo mesmo. Sevilla.

Don Gomez de Córdoba lo mesmo. Córdoba.

Don Francisco Manuel dixo lo mesmo.

Los dos de Murcia lo mesmo. Murcia.

Lòs dos de Jaen lo mesmo. Jaen.

Don Diego de Barrionuevo lo que Hernando de Quiñones. Madrid.

Alonso Muriel lo que Burgos.

Los dos de Soria lo mesmo. Soria.

Atilano de Obeso lo mesmo. Çamora.

Don Garcia de Ledesma lo que Hernando de Quiñones.

Pedro Sanchez dixo que no se trate de este medio. Cuenca.

Diego Lopez Losa lo que Hernando de Quiñones. Segovia.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Burgos.

Los dos de Avila lo que Hernando de Quiñones. Avila.

Gonzalo de Monroy lo mesmo. Toro.

Alonso Diaz de la Reguera y su compañero lo mesmo. Valladolid.

Don Luis de Aragon dixo lo que Hernando de Quiñones. Guadalaxara.

Juan Yañez de Contreras lo que Pedro Sanchez.

Don Alonso Suarez de Solis dixo lo que Pedro Sanchez. Salamanca.

Antonio Gonzalo Rodriguez lo mesmo.

Diego Lopez de Herrera lo que Burgos. Toledo.

Don Juan de Cúñiga, D. Pedro Çambrana, Alonso Muriel,

D. Gomez de Córdoba, D. Diego de Agreda, D. Juan de Quesada, Atilano de Obeso, Diego Lopez de Herrera, los dos de Soria y D. Alonso de Sandoval, se regulan con el voto de Pedro Sanchez.

Don Francisco Manuel y D. Cristóbal de Biezma, se regularon con el voto de Hernando de Quiñones.

Melchor Ruiz lo mesmo.

No salió nada. Regulados los votos no salió cosa ninguna por mayor parte, Volvióse á votar. y se volvió á votar en la forma siguiente:

Burgos.	Los dos de Burgos lo que tienen votado.
Leon.	Los dos de Leon lo que tienen votado.
Granada.	Don Diego de Agreda dixo que no se trate de este medio. Melchor Ruiz dixo lo que Burgos.
Sevilla.	Don Juan de Çúñiga lo que D. Diego de Agreda.
Córdoba.	Don Gomez de Córdoba lo mesmo. Don Francisco Manuel lo que Burgos.
Murcia.	Don Pedro de Çambrana lo que D. Diego de Agreda. Don Alonso de Sandoval lo que Burgos.
Jaen.	Don Cristóbal de Biezma lo que Burgos. Don Juan de Quesada lo que D. Diego de Agreda.
Madrid.	Don Diego de Barrionuevo lo que Hernando de Quiñones. Alonso de Muriel lo que D. Diego de Agreda.
Soria.	Los dos de Soria lo mesmo.
Çamora.	Atilano de Obeso dixo lo que Burgos. Don Garcia de Ledesma dixo lo que Leon.
Cuenca.	Pedro Sanchez lo que D. Diego de Agreda.
Segovia.	Diego Lopez Losa lo que Burgos. Antonio Suarez de la Concha lo mesmo.
Avila.	Los de Avila lo que Leon.
Toro.	Gonzalo de Monroy lo mesmo.

Los dos de Valladolid lo mesmo.	Valladolid.
Don Luis de Aragon lo mesmo.	Guadalaxara.
Juan Yañez de Contreras lo que D. Diego de Agreda.	
Los dos de Salamanca lo mesmo.	Salamanca.
Diego Lopez de Herrera lo mesmo.	Toledo.
Pedro de Miranda se reguló con el voto de D. Diego de Agreda.	
Don Alonso de Sandoval lo mesmo.	
Atilano de Obeso lo mesmo.	
Diego Lopez Losa se reguló con Hernando de Quiñones.	
Don Pedro de Villamiçar se reguló con que se quede en consideracion.	
Regulados los votos no salió cosa ninguna por mayor parte.	No salió nada.
Y se volvió á votar como sigue:	Volvióse á votar.
Los dos de Burgos dixeron que este medio se quede en consideracion.	Burgos.
Los de Leon lo mesmo.	Leon.
Don Diego de Agreda dixo que no se trate de este medio.	Granada.
Melchor Ruiz lo que Burgos.	
Don Juan de Cúñiga lo que D. Diego de Agreda.	Sevilla.
Don Gomez de Córdoba lo mesmo.	Córdoba.
Don Francisco Manuel lo que Burgos.	
Don Pedro de Çambrana lo que D. Diego de Agreda.	Murcia.
Don Alonso de Sandoval lo que Burgos.	
Don Cristóbal de Biezma lo mesmo.	Jaen.
Don Juan de Quesada lo que Don Diego de Agreda.	
Don Diego de Barrionuevo lo que Burgos.	Madrid.
Alonso Muriel lo que D. Diego de Agreda.	
Los dos de Soria lo que Burgos.	Soria.
Atilano de Obeso lo que Burgos.	Çamora.

- Don Garcia de Ledesma lo que D. Diego de Agreda.
- Cuenca. Pedro Sanchez lo que D. Diego de Agreda.
- Segovia. Los dos de Segovia lo que Burgos.
- Avila. Don Diego de Ribera dixo lo que tiene votado.
Don Francisco del Peso lo que Burgos.
- Toro. Gonzalo de Monroy lo que Burgos.
- Valladolid. Alonso Diaz de la Reguera lo que D. Diego de Ribera.
Andrés de Hiriçar lo que Burgos.
- Guadalaxara. Don Luis de Aragon lo que D. Diego de Ribera.
Juan Yañez de Contreras lo que D. Diego de Agreda.
- Salamanca. Los dos de Salamanca lo que D. Diego de Agreda.
- Toledo. Diego Lopez de Herrera lo mesmo.
Don Garcia de Ledesma se reguló con el voto de D. Diego de Ribera.
- Resolucion: que este medio se quede en consideracion. Regulados los votos salió por mayor parte que este medio quede en consideracion.
- Saliéronse Juan Yañez de Contreras y D. Francisco del Peso.
- Medio sobre los repartimientos de Indias. Luego se votó sobre el medio de los repartimientos de Indias y se hizo como se sigue:
- Burgos. Pedro de Miranda dixo, que por ser este negocio de tanta importancia lo remite al Consejo de Estado y al de Indias, para que se vea lo que mas conviene.
Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.
- Leon. Hernando de Quiñones dixo lo que tiene votado sobre este medio, y que cuando no parezca suplicar á su Magestad se perpetúen todos los repartimientos, sea la mitad de ellos.
Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.
- Granada. Don Diego de Agreda, que no se trate de este medio.
Melchor Ruiz lo que Leon.

Don Juan de Çúñiga dixo lo que D. Diego de Agreda.	Sevilla.
Los dos de Córdoba dixerón lo mesmo.	Córdoba.
Don Pedro de Çambrana dixo lo que Leon.	Murcia.
Don Alonso de Sandoval dixo lo que D. Diego de Agreda.	
Los dos de Jaen dixerón lo mesmo.	Jaen.
Don Diego de Barrionuevo dixo lo que Leon.	Madrid.
Alonso de Muriel dixo que quiere oir.	
Los dos de Soria dixerón lo que Leon.	Soria.
Atilano de Obeso dixo lo mesmo.	Çamora.
Don Garcia de Ledesma dixo lo mesmo.	
Pedro Sanchez dixo lo que D. Diego de Agreda.	Cuenca.
Los dos de Segovia dixerón lo que Leon.	Segovia.
Gonzalo de Monroy dixo lo mesmo.	Toro.
Don Diego de Ribera dixo lo mesmo.	Avila.
Los dos de Valladolid dixerón lo mesmo.	Valladolid.
Don Luis de Aragon dixo lo mesmo.	Guadalaxara.
Los dos de Salamanca dixerón lo que D. Diego de Agreda.	Salamanca.
Alonso de Muriel dixo lo mesmo.	
Diego Lopez de Herrera dixo lo mesmo.	Toledo.
Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Hernando de Quiñones.	Resolucion.
Don Alonso Suarez de Solis suplica al Reyno acuerde que se diga agora el medio sobre que mañana se hubiere de votar, y que lo mesmo se haga cada dia del que el siguiente se quiere votar, para que los caballeros Procuradores de Cortes vengan prevenidos en él.	Que se diga el medio que el dia siguiente se ha de tratar.
Y tratado de ello, se acordó de conformidad que se haga como se contiene en la dicha proposicion.	Idem.

EN MADRID Á 29 DE ENERO DE 1600.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, D. Diego de Agreda, D. Juan de Cúñiga, D. Gomez de Córdoba, Jaen, Madrid, D. Francisco del Peso, Guadalaxara, Alonso Diez de la Reguera, D. Alonso de Sandoval, Atilano de Obeso, Antonio Suarez de la Concha, Soria, Pedro Sanchez y Diego Lopez de Herrera.

Cera para la Candelaria.

Acordóse que Miguel de Ayllon tome la cera que su Magestad da al Reyno para la Candelaria, y que la que faltare para cumplir con todas las personas á quien se acostumbra dar, y se dió el año pasado, se compre por cuenta del Reyno, lo cual se cometió á D. Diego de Barrionuevo.

Entraron Gonzalo de Monroy, D. Cristóbal de Biezma, Melchor Ruiz y Diego Lopez Losa.

Medio de echar impuesto sobre brocados y otras cosas.

Trató y confirió el Reyno sobre el medio de echar algun impuesto para el servicio que se ha de hacer á su Magestad, sobre los brocados, telas, paños, holandas, joyas, diamantes, y se acordó de conformidad, que no se trate de este medio, y que se apunte para que el Reyno vea lo que será bien suplicar á su Magestad para el remedio del exceso que hay en el gasto de las telas, brocados, rasos de oro y piedras y pasamanos de oro.

Entraron Andrés de Hiriçar, D. Alonso Suarez de Solis, don Pedro de Çambrana, D. Pedro de Villamiçar, Antonio Gonzalo Rodriguez, D. Diego de Ribera, D. Francisco Manuel y Juan de Lugo.

Trató y confirió el Reyno sobre el medio de crecer la moneda subiendo el real en cantidad de plata á cuarenta maravedis, y que valga cuarenta y ocho, y los ocho sean para su Magestad, para el servicio que se le ha de hacer, y se votó como se sigue: Medio de crecer la moneda.

Pedro de Miranda dixo, que por las razones y causas que dió quando el Reyno votó sobre el medio de crecer la moneda la mitad del valor, es agora en que no se trate de este medio, y por las demás razones que sobre esto están dichas en Cortes pasadas. Burgos.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Los dos de Leon lo mesmo. Leon.

Don Diego de Agreda dixo, que le parece que al real se le quiten seis maravedis de plata y se le echen de liga, y valga los treinta y cuatro maravedis que agora vale, y sean los seis maravedis para el servicio que se ha de hacer á su Magestad, lo cual montará mucho, y no toca á pobres ni hace daño á ricos, y junto este medio con otros que se buscarán, se podrá socorrer parte de la necesidad que agora tiene su Magestad. Granada.

Melchor Ruiz de Canales dixo lo mesmo.

Los dos de Sevilla lo que Pedro de Miranda. Sevilla.

Don Gomez de Córdoba lo mesmo. Córdoba.

Don Francisco Manuel dixo, que este medio quede en consideracion para que el Reyno se pueda aprovechar de él en el servicio que ha de hacer á su Magestad con otros medios.

Don Pedro de Çambrana lo mesmo. Murcia.

Don Alonso de Sandoval lo mesmo.

Don Cristóbal de Biezma, lo que D. Diego de Agreda. Jaen.

Don Juan de Quesada lo mesmo.

- Madrid. Don Diego de Barrionuevo lo mesmo.
Alonso Muriel dixo que quiere oir.
- Salamanca. Don Alonso Suarez dixo lo que Pedro de Miranda.
Antonio Gonzalo Rodriguez lo que D. Diego de Agreda.
- Avila. Don Diego de Ribera lo que D. Diego de Agreda, con que
aquello se entienda, asi en la moneda labrada como en la que
se labrare.
Don Francisco del Peso dixo lo que D. Diego de Agreda.
- Soria. Los dos de Soria lo que Pedro de Miranda.
- Guadalaxara. Don Luis de Aragon dixo lo que D. Francisco Manuel.
Juan Yañez de Contreras lo que Pedro de Miranda.
- Cuenca. Pedro Sanchez lo mesmo.
- Valladolid. Alonso Diez de la Reguera lo mesmo.
Andrés de Hirigar lo mesmo.
- Camora. Atilano de Obeso lo mesmo.
Don Garcia Rodriguez de Ledesma dixo lo mesmo.
- Segovia. Diego Lopez Losa dixo lo que D. Diego de Agreda.
Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Pedro de Miranda.
- Toro. Gonzalo de Monroy lo mesmo.
Alonso Muriel dixo lo que D. Francisco Manuel.
- Toledo. Diego Lopez de Herrera dixo, que al servicio de su Ma-
gestad no puede faltar medio de donde se saque con mucha
mas suavidad y comodidad del que se trata, y asi es en que
de él no se hable mas.
Don Diego de Barrionuevo reguló su voto con el de don
Francisco Manuel.
- Resolucion. Regulados los votos salió por mayor parte que no se trate
de este medio.
Y habiendo conferido sobre el medio de cargar cinco reales
sobre cada marco de plata labrada de servicio, para que valga

setenta reales, y los cinco sean para el servicio que se ha de hacer á su Magestad, se hizo como se sigue:

Pedro de Miranda dixo, que por las razones de no haber convenido innovar en la moneda, le parece que no se trata de hacer impuesto sobre la plata labrada, porque todo es una mesma substancia, la plata en dinero ó labrada de este Reyno. Burgos.

Juan Martinez de Lerma dixo lo mesmo.

Hernando de Quiñones dixo, que para el intento que el Reyno tiene y lo que su Magestad desea, que es que sus necesidades sean socorridas sin daño de los labradores ni de gente pobre, le parece que ningun medio puede haber mas á propósito que es ordenar el Reyno, que de toda la plata que agora hay en estos Reynos labrada de servicio, salvo la de las iglesias, se sirva á su Magestad con cinco reales ó con lo que al Reyno mas ó menos le pareciere en cada marco, porque como es nueva esta plata, comunmente la tienen los grandes señores y mercaderes y gente rica, y asi no viene á ser en perjuicio de los labradores ni de los pobres, y es mas suave á su parecer que el empréstito, porque éste del empréstito tiene muchos inconvenientes para averiguar las haciendas, y pareciéndole al Reyno que esto conviene, podrá poner las condiciones que fuere servido, y en quanto á la plata que de aqui adelante se hubiere de labrar, no es de parecer que se ponga impuesto alguno, y tambien le parece es muy á propósito para sacar su Magestad luego lo que montare, que entiendo será mucho, y asimesmo, le parece que de la plata dorada se ponga alguna cosa mas que en la blanca, como al Reyno le pareciere. Leon.

Don Pedro de Villamiçar dixo lo mesmo.

Don Diego de Agreda dixo, que este medio de la plata la- Granada.

brada, sin el crecimiento de la moneda de que se ha tratado, le parece muy desigual, porque lo viene á contribuir todo ó la mayor parte de ello la nobleza de Castilla, quedándose todo el resto de ella sin entrar en esta contribucion, y asi le parece no se trate de este medio, como lo ha dicho Pedro de Miranda.

- Melchor Ruiz de Canales lo mesmo.
- Sevilla. Don Juan de Cúñiga dixo lo mesmo.
Juan de Lugo dixo lo mesmo.
- Córdoba. Don Gomez de Córdoba lo mesmo.
Don Francisco Manuel dixo, que este medio quede en consideracion.
- Murcia. Don Pedro de Çambrana dixo lo que Pedro de Miranda.
Don Alonso de Sandoval lo mesmo.
- Jaen. Don Cristóbal de Biezma y su compañero lo mesmo.
- Madrid. Don Diego de Barrionuevo dixo lo que Pedro de Miranda, por no ser igual el servicio.
Alonso Muriel dixo lo mesmo.
- Salamanca. Don Alonso Suarez dixo, que es de parecer que cada uno, de la plata que tuviere labrada, dé cinco reales por marco á su Magestad, y lo mesmo la dorada.
Antonio Gonzalo Rodriguez lo que Burgos.
- Avila. Don Diego de Ribera lo mesmo.
Don Francisco del Peso lo mesmo.
- Soria. Los dos de Soria lo mesmo.
- Guadalaxara. Don Luis de Aragon dixo lo que D. Francisco Manuel.
Juan Yañez de Contreras lo que Pedro de Miranda.
- Cuenca. Pedro Sanchez dixo, que respecto de la vanidad que en el mundo hoy se platica, entiende que cada uno, conforme á su hacienda, asi pobres como ricos, tienen, y pretenden tener,

plata labrada para su servicio, y cree que será en mucha la cantidad que hay, y asi le parece será bien se carguen los cinco reales en cada marco, y ayude este servicio, con los demás que el Reyno hiciere, á su Magestad.

Alonso Diaz de la Reguera dixo lo que Pedro de Miranda. Valladolid.

Andrés de Hirigar lo mesmo.

Atilano de Obeso dixo, que si este medio fuera igual y cuantioso para servir á su Magestad, viniera en él de muy buena voluntad, pero que por no serlo, se conforma con el voto de Pedro de Miranda. Çamora.

Don Garcia de Ledesma lo mesmo.

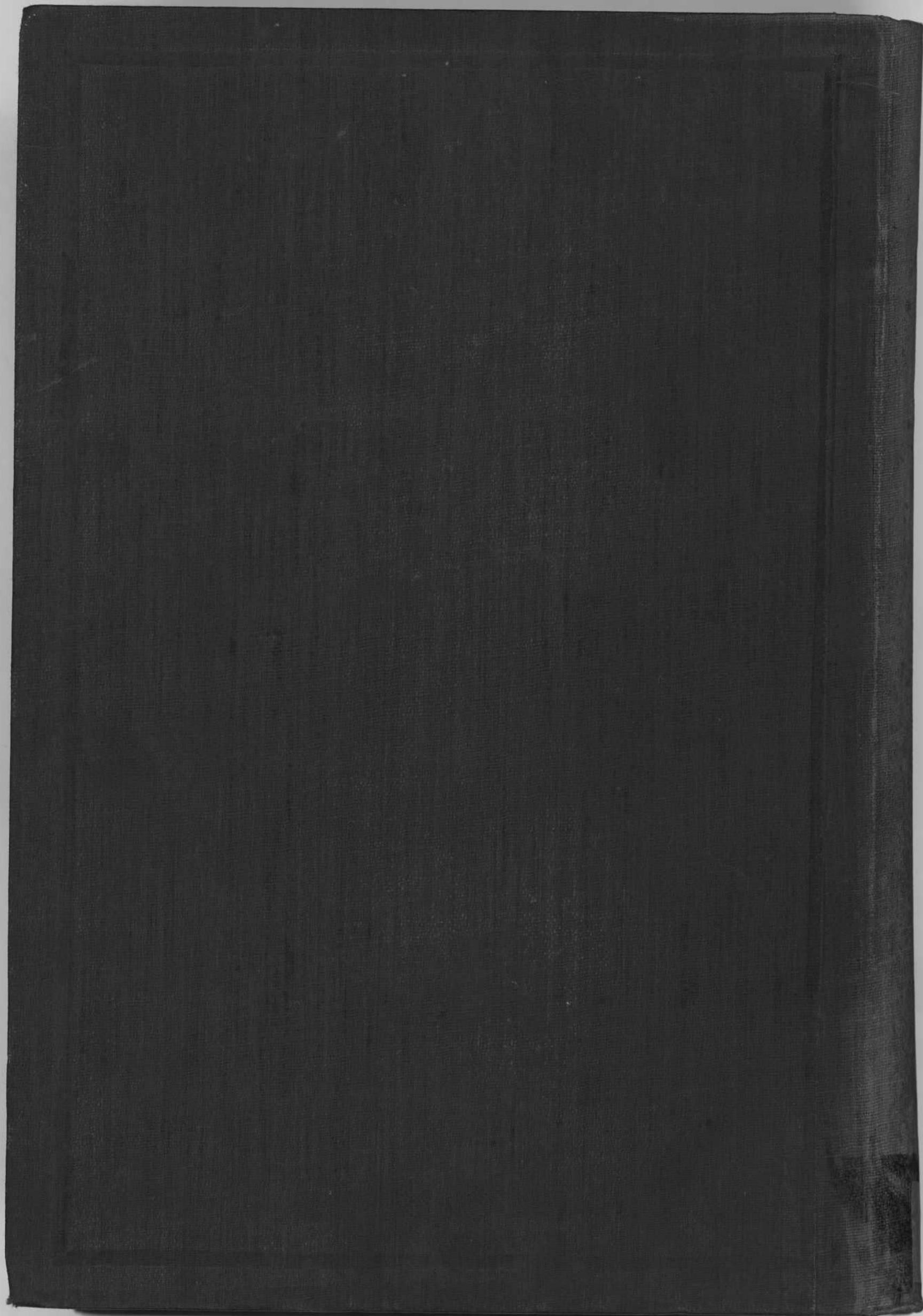
Diego Lopez-Losa dixo, que le parece que este medio se quede en consideracion hasta ver si hay alguno que no tenga dificultad. Segovia.

Antonio Suarez de la Concha dixo lo que Pedro de Miranda.

Gonzalo de Monroy lo mesmo. Toro.

Diego Lopez de Herrera dixo, que este arbitrio le parece muy distinto del de crecimiento de la moneda, sea por echarle mas liga ó por otra via, y que el crecer los cinco reales por cada marco de la plata labrada de servicio, le parece que con mas justificacion se podria echar en la que de aqui adelante se labrase, por el tiempo que al Reyno le pareciese. Toledo.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Pedro de Miranda. Resolucion.



ACTAS
DE LAS CORTES
DE CASTILLA

18

7152